

# Diario Oficial

ISSN 1725-2512

L 54

de la Unión Europea

46º año

28 de febrero de 2003

Edición  
en lengua española

## Legislación

Sumario

I Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad

.....

II Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad

### Parlamento

2003/94/CE, Euratom:

- ★ **Aprobación definitiva del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003** ..... 1

Volumen I

**Precio del DO L 54: 118 EUR**

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

**II**

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

**PARLAMENTO****APROBACIÓN DEFINITIVA  
del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003**

(2003/94/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el tercer párrafo del apartado 4 y el apartado 7 de su artículo 272,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, EURATOM) n.º 762/2001 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 19, y visto el Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(3)</sup> y, en particular, su artículo 40, que sustituye al Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 a partir del 1 de enero de 2003,

Vista la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas <sup>(4)</sup>,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(5)</sup>,

Visto el anteproyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 presentado por la Comisión,

Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 establecido por el Consejo,

Vistas la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2002, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, sección III — Comisión, y la nota rectificativa n.º 1 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003,

Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2002, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, sección I — Parlamento Europeo, sección II — Consejo, sección IV — Tribunal de Justicia, sección V — Tribunal de Cuentas, sección VI — Comité Económico y Social, sección VII — Comité de las Regiones, sección VIII A — Defensor del Pueblo Europeo, y sección VIII B — Supervisor Europeo de Protección de Datos,

<sup>(1)</sup> DO L 356 de 31.12.1977, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 111 de 20.4.2001, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 253 de 7.10.2000, p. 42.

<sup>(5)</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

Vistas sus enmiendas y sus propuestas de modificación de 24 de octubre de 2002 al proyecto de presupuesto general,

Vistas las modificaciones introducidas por el Consejo en las enmiendas y las propuestas de modificación al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento,

Vista la declaración del Consejo sobre los resultados de sus deliberaciones en lo que se refiere a las propuestas de modificación aprobadas por el Parlamento,

Vistos los resultados de la reunión de concertación del 25 de noviembre de 2002,

Vista la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, de conformidad con el apartado 24 del Acuerdo interinstitucional antes mencionado,

Vista la nota rectificativa n° 2 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003,

Vista la nota rectificativa n° 3 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003,

Vistos el artículo 92 y el anexo IV de su Reglamento,

Vistas las deliberaciones del Parlamento de 17 de diciembre de 2002,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento el 19 de diciembre de 2002,

DECLARA:

El procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 ha quedado definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 19 de diciembre de 2002.

*El Presidente*

Pat COX

---

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2003

### RESUMEN

Página

#### ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general. . . . .	I/11
B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria . . . . .	I/13
C. Personal . . . . .	I/109
D. Patrimonio inmobiliario . . . . .	I/149

#### ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

<b>Sección I: Parlamento</b>	I/153
— Estado de ingresos . . . . .	I/156
— Estado de gastos . . . . .	I/166
<b>Sección II: Consejo</b>	I/227
— Estado de ingresos . . . . .	I/228
— Estado de gastos . . . . .	I/231
<b>Sección III: Comisión (volumen II)</b>	II/1
— Estado de ingresos . . . . .	II/17
— Estado de gastos . . . . .	II/65
<b>Sección IV: Tribunal de Justicia</b>	I/289
— Estado de ingresos . . . . .	I/292
— Estado de gastos . . . . .	I/301
<b>Sección V: Tribunal de Cuentas</b>	I/353
— Estado de ingresos . . . . .	I/356
— Estado de gastos . . . . .	I/365
<b>Sección VI: Comité Económico y Social</b>	I/413
— Estado de ingresos . . . . .	I/416
— Estado de gastos . . . . .	I/424

	Página
<b>Sección VII: Comité de las Regiones</b>	I/473
— Estado de ingresos . . . . .	I/476
— Estado de gastos . . . . .	I/484
<b>Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo y Supervisor Europeo de Protección de Datos</b>	I/531
— Parte A: Defensor del Pueblo Europeo . . . . .	I/535
— Estado de ingresos . . . . .	I/535
— Estado de gastos . . . . .	I/542
— Parte B: Supervisor Europeo de Protección de Datos. . . . .	I/567
— Estado de ingresos . . . . .	I/568
— Estado de gastos . . . . .	I/573

## RESUMEN — VOLUMEN I

	Página
<b>ESTADO GENERAL DE INGRESOS</b>	
A. Financiación del presupuesto general . . . . .	I/11
B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria . . . . .	I/13
— Título 1: Recursos propios . . . . .	I/22
— Título 2: Regularización de gastos de recaudación . . . . .	I/41
— Título 3: Excedentes, saldos y ajustes . . . . .	I/43
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	I/54
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones . . . . .	I/59
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos, ingresos por servicios prestados a título oneroso, contribuciones en el marco del Espacio Económico Europeo y otros acuerdos, correcciones financieras y otras contribuciones o restituciones . . . . .	I/68
— Título 7: Intereses de demora y multas . . . . .	I/87
— Título 8: Empréstitos y préstamos . . . . .	I/92
— Título 9: Ingresos diversos . . . . .	I/106
C. Personal . . . . .	I/109
D. Patrimonio inmobiliario . . . . .	I/149

**ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN**

<b>Sección I: Parlamento</b> . . . . .	I/153
— Estado de ingresos . . . . .	I/156
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	I/156
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución . . . . .	I/158
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos por servicios prestados a título oneroso . . . . .	I/162
— Título 9: Ingresos diversos . . . . .	I/164
— Estado de gastos . . . . .	I/166
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución . . . . .	I/168
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	I/195
— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución . . . . .	I/219
— Título 10: Otros gastos . . . . .	I/224
<b>Sección II: Consejo</b> . . . . .	I/227
— Estado de ingresos . . . . .	I/228
— Estado de gastos . . . . .	I/231
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución . . . . .	I/233
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	I/254
— Título 3: Gastos derivados del ejercicio de misiones por la institución . . . . .	I/275

	Página
— Título 10: Otros gastos . . . . .	I/286
<b>Sección IV: Tribunal de Justicia</b>	<b>I/289</b>
— Estado de ingresos . . . . .	I/292
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios. . . . .	I/292
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución . . . . .	I/294
— Título 9: Ingresos diversos . . . . .	I/299
— Estado de gastos . . . . .	I/301
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución . . . . .	I/303
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	I/330
— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución. . . . .	I/349
— Título 10: Otros gastos . . . . .	I/351
<b>Sección V: Tribunal de Cuentas</b>	<b>I/353</b>
— Estado de ingresos . . . . .	I/356
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios. . . . .	I/356
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución . . . . .	I/358
— Título 9: Ingresos diversos . . . . .	I/363
— Estado de gastos . . . . .	I/365
— Título 1: Gastos correspondientes a personas vinculadas a la institución . . . . .	I/367
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	I/393
— Título 10: Otros gastos . . . . .	I/411
<b>Sección VI: Comité Económico y Social</b>	<b>I/413</b>
— Estado de ingresos . . . . .	I/416
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios. . . . .	I/416
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución . . . . .	I/418
— Título 9: Ingresos diversos . . . . .	I/422
— Estado de gastos . . . . .	I/424
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución . . . . .	I/426
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	I/449
— Título 10: Otros gastos . . . . .	I/470
<b>Sección VII: Comité de las Regiones</b>	<b>I/473</b>
— Estado de ingresos . . . . .	I/476
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios. . . . .	I/476
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución . . . . .	I/478
— Título 9: Ingresos diversos . . . . .	I/482

	Página
— Estado de gastos . . . . .	I/484
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución . . . . .	I/486
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	I/509
— Título 10: Otros gastos . . . . .	I/529
<b>Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo y Supervisor Europeo de Protección de Datos</b>	<b>I/531</b>
— Parte A: Defensor del Pueblo Europeo . . . . .	I/535
— Estado de ingresos . . . . .	I/535
— Título A-2: Retenciones efectuadas sobre las retribuciones del Defensor del Pueblo y de su personal. . . . .	I/536
— Título A-4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	I/538
— Título A-9: Ingresos diversos . . . . .	I/540
— Estado de gastos . . . . .	I/542
— Título A-1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución . . . . .	I/544
— Título A-2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento. . . . .	I/556
— Título A-3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución . . . . .	I/563
— Título A-10: Otros gastos . . . . .	I/565
— Parte B: Supervisor Europeo de Protección de Datos. . . . .	I/567
— Estado de ingresos . . . . .	I/568
— Título B-4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	I/568
— Título B-9: Ingresos diversos . . . . .	I/571
— Estado de gastos . . . . .	I/573
— Título B-1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución. . . . .	I/575
— Título B-2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento. . . . .	I/587
— Título B-10: Otros gastos . . . . .	I/594





**Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.**



## A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar, en el ejercicio 2003, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

## GASTOS

Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002 <sup>(1)</sup>
<i>A. Sección III, «Comisión» (parte B)</i>		
1. Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Garantía (subsección B1)	44 762 450 000	44 480 180 000
2. Acciones estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca (subsección B2)	33 330 476 500	32 287 100 000
3. Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales (subsección B3)	879 610 000	888 220 000
4. Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente (subsección B4)	250 832 000	189 310 000
5. Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas, espacio de libertad, de seguridad y de justicia (subsección B5)	1 165 694 000	1 124 222 000
6. Investigación y desarrollo tecnológico (subsección B6)	3 650 000 000	3 751 687 600
7. Acciones exteriores (subsección B7)	7 687 634 450	7 387 044 500
8. Política exterior y de seguridad común (subsección B8)	50 000 000	35 000 000
9. Garantías, reservas y compensaciones (subsección B0)	366 169 050	335 162 000
<b>Subtotal de la parte B de la sección III</b>	<b>92 142 866 000</b>	<b>90 477 926 100</b>
<i>B. Sección III, «Comisión» (parte A)</i>	3 489 472 371	3 424 801 929
<b>Subtotal de la sección III</b>	<b>95 632 338 371</b>	<b>93 902 728 029</b>
<i>C. Secciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII (otras instituciones)</i>	1 870 598 727	1 753 659 209
<b>Total de los gastos <sup>(2)</sup></b>	<b>97 502 937 098</b>	<b>95 656 387 238</b>
<p><sup>(1)</sup> Las cifras de esta columna corresponden al presupuesto 2002 (DO L 29 de 31.1.2002, p. 1), más los presupuestos rectificativos n<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 5 y 6/2002.</p> <p><sup>(2)</sup> El párrafo tercero del artículo 268 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dispone que «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».</p>		

## INGRESOS

Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002 <sup>(1)</sup>
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	837 360 234	1 393 036 667
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	1 000 000 000	15 002 522 104
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	372 460 000
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	p.m.
Regularización de los gastos de percepción de 2001 (capítulo 2 0)	—	- 2 037 915 181
<b>Total ingresos títulos 3 a 9</b>	<b>1 837 360 234</b>	<b>14 730 103 590</b>
Importe neto (=75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0,1 1,1 2 y 1 9)	12 140 325 000	11 720 100 000
Recursos propios IVA al tipo uniforme (cuadros 1-2, capítulo 1 3)	24 121 259 065	22 601 189 980
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios «RNB», cuadros 3-4, capítulo 1 4)	59 403 992 799	46 604 993 668
<b>Créditos a financiar con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom <sup>(2)</sup></b>	<b>95 665 576 864</b>	<b>80 926 283 648</b>
<b>Total de los ingresos <sup>(3)</sup></b>	<b>97 502 937 098</b>	<b>95 656 387 238</b>
<p><sup>(1)</sup> La financiación del presupuesto 2002 tiene en cuenta los presupuestos rectificativos n<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 5 y 6/2002.</p> <p><sup>(2)</sup> Los recursos propios del proyecto de presupuesto 2003 se han calculado en función de las previsiones presupuestarias adoptadas en la 125ª reunión del Comité consultivo de recursos propios.</p> <p><sup>(3)</sup> El párrafo tercero del artículo 268 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dispone que «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».</p>		

## CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el índice de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) <sup>(1)</sup>	(6)
Bélgica	1 116 191 000	2 829 922 000	50	1 414 961 000	1 116 191 000	
Dinamarca	730 050 000	1 930 268 000	50	965 134 000	730 050 000	
Alemania	10 309 805 000	21 797 721 000	50	10 898 860 500	10 309 805 000	
Grecia	824 477 000	1 510 135 000	50	755 067 500	755 067 500	Grecia
España	4 096 591 000	7 150 028 000	50	3 575 014 000	3 575 014 000	España
Francia	7 580 995 000	15 707 572 000	50	7 853 786 000	7 580 995 000	
Irlanda	629 806 000	1 135 927 000	50	567 963 500	567 963 500	Irlanda
Italia	5 468 706 000	13 258 098 000	50	6 629 049 000	5 468 706 000	
Luxemburgo	147 406 000	218 115 000	50	109 057 500	109 057 500	Luxemburgo
Países Bajos	2 351 034 000	4 755 977 000	50	2 377 988 500	2 351 034 000	
Austria	1 078 511 000	2 216 719 000	50	1 108 359 500	1 078 511 000	
Portugal	829 802 000	1 307 729 000	50	653 864 500	653 864 500	Portugal
Finlandia	593 753 000	1 438 285 000	50	719 142 500	593 753 000	
Suecia	1 135 907 000	2 580 856 000	50	1 290 428 000	1 135 907 000	
Reino Unido	8 926 011 000	17 996 849 000	50	8 998 424 500	8 926 011 000	
<b>Total</b>	<b>45 819 045 000</b>	<b>95 834 201 000</b>		<b>47 917 100 500</b>	<b>44 951 930 000</b>	

<sup>(1)</sup> La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

**Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA  
(apartado 2 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):**

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo — tipo congelado

**A) El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,75 % para el año 2003**

**B) Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios acordada al Reino Unido [letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:**

**1. Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:**

Según el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

*Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:*

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE - base «IVA» nivelada del RU)] x 1/4 x corrección en favor del Reino Unido

*Ejemplo con cifras: Alemania*

Contribución «IVA» teórica de Alemania =  $10\,309\,805\,000 / (44\,951\,930\,000 - 8\,926\,011\,000) \times 1/4 \times 5\,033\,070\,221 = 360\,087\,778,2591540$

**2. Cálculo del tipo congelado**

Tipo congelado = [corrección RU - contribuciones teóricas (D+NL+A+S)] / [base «IVA» nivelada de la UE - bases «IVA» niveladas (RU+D+NL+A+S)]

Tipo congelado =  $5\,033\,070\,221 - (360\,087\,778,2591540 + 82\,113\,930,3480261 + 37\,668\,862,7784966 + 39\,673\,517,3884492) / [44\,951\,930\,000 - (8\,926\,011\,000 + 10\,309\,805\,000 + 2\,351\,034\,000 + 1\,078\,511\,000 + 1\,135\,907\,000)]$

Tipo congelado = 0,213398811452137 %

**Tipo uniforme**

**0,75 % - 0,213398811452137 % = 0,536601188547863 %**

**CUADRO 2**

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (3)
Bélgica	1 116 191 000	0,75	0,536601189	598 949 417
Dinamarca	730 050 000	0,75	0,536601189	391 745 698
Alemania	10 309 805 000	0,75	0,536601189	5 532 253 617
Grecia	755 067 500	0,75	0,536601189	405 170 118
España	3 575 014 000	0,75	0,536601189	1 918 356 761
Francia	7 580 995 000	0,75	0,536601189	4 067 970 927
Irlanda	567 963 500	0,75	0,536601189	304 769 889
Italia	5 468 706 000	0,75	0,536601189	2 934 514 139
Luxemburgo	109 057 500	0,75	0,536601189	58 520 384
Países Bajos	2 351 034 000	0,75	0,536601189	1 261 567 639
Austria	1 078 511 000	0,75	0,536601189	578 730 284
Portugal	653 864 500	0,75	0,536601189	350 864 468
Finlandia	593 753 000	0,75	0,536601189	318 608 566
Suecia	1 135 907 000	0,75	0,536601189	609 529 046
Reino Unido	8 926 011 000	0,75	0,536601189	4 789 708 112
<b>Total</b>	<b>44 951 930 000</b>			<b>24 121 259 065</b>



**CUADRO 3**

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en el producto nacional bruto conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
Bélgica	2 829 922 000		1 754 161 503
Dinamarca	1 930 268 000		1 196 500 051
Alemania	21 797 721 000		13 511 581 961
Grecia	1 510 135 000		936 075 511
España	7 150 028 000		4 432 031 648
Francia	15 707 572 000		9 736 529 175
Irlanda	1 135 927 000		704 118 140
Italia	13 258 098 000	0,6198621 <sup>(1)</sup>	8 218 192 982
Luxemburgo	218 115 000		135 201 230
Países Bajos	4 755 977 000		2 948 050 075
Austria	2 216 719 000		1 374 060 180
Portugal	1 307 729 000		810 611 695
Finlandia	1 438 285 000		891 538 416
Suecia	2 580 856 000		1 599 774 920
Reino Unido	17 996 849 000		11 155 565 312
<b>Total</b>	<b>95 834 201 000</b>		<b>59 403 992 799</b>

<sup>(1)</sup> Cálculo del tipo:  $(59\,403\,992\,799) / (95\,834\,201\,000) = 0,619862138768184\%$ .

**CUADRO 4**

Recursos basados en el PNB - Financiación de las reservas [letra d) del apartado 1 del artículo 2 y artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom] (capítulo 1 4)

Estados miembros	Reserva préstamos y garantía de préstamos	Reserva de ayuda de emergencia	Recursos propios «RNB» sin incluir reservas	Recursos propios «RNB» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)
Bélgica	6 407 870	6 407 870	1 741 345 763	1 754 161 503
Dinamarca	4 370 759	4 370 759	1 187 758 533	1 196 500 051
Alemania	49 357 173	49 357 173	13 412 867 615	13 511 581 961
Grecia	3 419 440	3 419 440	929 236 631	936 075 511
España	16 190 004	16 190 004	4 399 651 640	4 432 031 648
Francia	35 567 084	35 567 084	9 665 395 007	9 736 529 175
Irlanda	2 572 111	2 572 111	698 973 918	704 118 140
Italia	30 020 674	30 020 674	8 158 151 634	8 218 192 982
Luxemburgo	493 884	493 884	134 213 462	135 201 230
Países Bajos	10 769 089	10 769 089	2 926 511 897	2 948 050 075
Austria	5 019 377	5 019 377	1 364 021 426	1 374 060 180
Portugal	2 961 127	2 961 127	804 689 441	810 611 695
Finlandia	3 256 748	3 256 748	885 024 920	891 538 416
Suecia	5 843 903	5 843 903	1 588 087 114	1 599 774 920
Reino Unido	40 750 757	40 750 757	11 074 063 798	11 155 565 312
<b>Total</b>	<b>217 000 000</b>	<b>217 000 000</b>	<b>58 969 992 799</b>	<b>59 403 992 799</b>
Porcentaje del «1% RNB»	0,0023	0,0023	0,6153	0,6199

**CUADRO 5**

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente (%)	Importe
1. Cuota del Reino Unido (en %) en el total de las bases IVA sin nivelar	19,41	
2. Cuota del Reino Unido (en %) en el total de los gastos asignados	8,76	
3.(1) - (2)	10,65	
<b>4. Total de gastos asignados</b>		<b>76 696 823 549</b>
5. (3) x (4)		8 166 644 119
6. 0,66 x (5) = importe inicial		5 389 985 118
7. Ventaja del Reino Unido <sup>(1)</sup>		311 835 284
8. Compensación de base del Reino Unido = (6) - (7)		5 078 149 835
9. Ganancias excepcionales de recursos propios tradicionales <sup>(2)</sup>		45 079 614
10. Corrección en favor del Reino Unido		5 033 070 221
<sup>(1)</sup> Beneficio que extrae el Reino Unido del sistema de recursos propios vigentes respecto de los sistemas anteriores, debido a la introducción del recurso PNB y de la nivelación de las bases IVA.		
<sup>(2)</sup> Estos beneficios excepcionales se deben a la ventaja que obtiene el Reino Unido del sistema de recursos propios vigentes respecto de los sistemas anteriores, debido al aumento del porcentaje de recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación.		

**CUADRO 6**

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe aprobado de — 5 033 070 221 euros (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas en las bases «RNB»	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (5)	(7)
Bélgica	2,95	3,64	6,09		1,84	5,47	275 544 428
Dinamarca	2,01	2,48	4,15		1,25	3,73	187 946 732
Alemania	22,75	28,00	0,00	-21,00	0,00	7,00	352 367 653
Grecia	1,58	1,94	3,25		0,98	2,92	147 039 136
España	7,46	9,19	15,38		4,65	13,83	696 185 399
Francia	16,39	20,18	33,79		10,21	30,39	1 529 418 106
Irlanda	1,19	1,46	2,44		0,74	2,20	110 603 174
Italia	13,83	17,03	28,52		8,62	25,65	1 290 917 217
Luxemburgo	0,23	0,28	0,47		0,14	0,42	21 237 466
Países Bajos	4,96	6,11	0,00	-4,58	0,00	1,53	76 882 003
Austria	2,31	2,85	0,00	-2,14	0,00	0,71	35 834 025
Portugal	1,36	1,68	2,81		0,85	2,53	127 331 227
Finlandia	1,50	1,85	3,09		0,93	2,78	140 043 230
Suecia	2,69	3,32	0,00	-2,49	0,00	0,83	41 720 425
Reino Unido	18,78	0,00	0,00		0,00	0,00	0
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>- 30,21</b>	<b>30,21</b>	<b>100,00</b>	<b>5 033 070 221</b>

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

## Cuadro 7

Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estados miembros	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de recursos propios tradicionales netos (75 %)	Recursos propios IVA al tipo uniforme	Recursos propios «RNB», sin incluir reservas	Recursos propios «RNB», reservas	Corrección en favor del Reino Unido, recursos propios «IVA» y «RNB»	Total de recursos propios <sup>(1)</sup>
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8)
Bélgica	19 275 000	32 025 000	987 000 000	1 038 300 000	598 949 417	1 741 345 763	12 815 740	275 544 428	3 666 955 348
Dinamarca	4 650 000	17 400 000	218 700 000	240 750 000	391 745 698	1 187 758 533	8 741 518	187 946 732	2 016 942 481
Alemania	118 875 000	142 125 000	2 352 975 000	2 613 975 000	5 532 253 617	13 412 867 615	98 714 346	352 367 653	22 010 178 231
Grecia	7 875 000	8 925 000	134 325 000	151 125 000	405 170 118	929 236 631	6 838 880	147 039 136	1 639 409 765
España	28 575 000	23 175 000	701 850 000	753 600 000	1 918 356 761	4 399 651 640	32 380 008	696 185 399	7 800 173 808
Francia	80 175 000	139 950 000	1 022 475 000	1 242 600 000	4 067 970 927	9 665 395 007	71 134 168	1 529 418 106	16 576 518 208
Irlanda	600 000	5 850 000	126 525 000	132 975 000	304 769 889	698 973 918	5 144 222	110 603 174	1 252 466 203
Italia	44 625 000	51 900 000	1 066 350 000	1 162 875 000	2 934 514 139	8 158 151 634	60 041 348	1 290 917 217	13 606 499 338
Luxemburgo	225 000	0	16 500 000	16 725 000	58 520 384	134 213 462	987 768	21 237 466	231 684 080
Países Bajos	158 700 000	58 650 000	1 238 025 000	1 455 375 000	1 261 567 639	2 926 511 897	21 538 178	76 882 003	5 741 874 717
Austria	6 750 000	14 850 000	167 550 000	189 150 000	578 730 284	1 364 021 426	10 038 754	35 834 025	2 177 774 489
Portugal	25 350 000	1 275 000	112 500 000	139 125 000	350 864 468	804 689 441	5 922 254	127 331 227	1 427 932 390
Finlandia	4 875 000	4 425 000	89 100 000	98 400 000	318 608 566	885 024 920	6 513 496	140 043 230	1 448 590 212
Suecia	13 125 000	10 800 000	276 000 000	299 925 000	609 529 046	1 588 087 114	11 687 806	41 720 425	2 550 949 391
Reino Unido	366 150 000	35 250 000	2 204 025 000	2 605 425 000	4 789 708 112	11 074 063 798	81 501 514	- 5 033 070 221	13 517 628 203
<b>Total</b>	<b>879 825 000</b>	<b>546 600 000</b>	<b>10 713 900 000</b>	<b>12 140 325 000</b>	<b>24 121 259 065</b>	<b>58 969 992 799</b>	<b>434 000 000</b>	<b>0</b>	<b>95 665 576 864</b>

<sup>(1)</sup> Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (95 665 576 864) / (9 583 420 100 000) = 1,00 %; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

**B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS**

Título	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1	RECURSOS PROPIOS	95 665 576 864	80 926 283 648	79 672 345 663,07
2	REGULARIZACIÓN DE GASTOS DE RECAUDACIÓN	—	– 2 037 915 181	
3	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	1 000 000 000	15 374 982 104	12 658 441 618,51
4	IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS	608 077 032	587 492 484	541 189 447,93
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	95 473 696	87 013 000	190 791 678,05
6	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO, CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES	90 601 701	91 381 003	764 436 890,97
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	p.m.	583 400 000	75 342 532,74
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	21 681 805	21 516 180	370 047 537,25
9	INGRESOS DIVERSOS	21 526 000	22 234 000	16 661 648,39
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>97 502 937 098</b>	<b>95 656 387 238</b>	<b>94 289 257 016,91</b>

**TÍTULO 1**  
**RECURSOS PROPIOS**

**CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]**

**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	<i>Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]</i>			
1 0 0 0	Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]	879 825 000	1 121 700 000	1 132 860 543,20
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	879 825 000	1 121 700 000	1 132 860 543,20
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0</b>	879 825 000	1 121 700 000	1 132 860 543,20
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	<i>Cotizaciones por la producción de azúcar</i>	539 775 000	761 200 000	525 069 555,31
1 1 1	<i>Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar</i>	p.m.	p.m.	296 649 845,32
1 1 2	<i>Cotizaciones por la producción de isoglucosa</i>	4 650 000	6 700 000	4 453 571,57
1 1 3	<i>Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C, y de jarabe de insulina C no exportada</i>	p.m.	p.m.	196 463,79
1 1 4	<i>Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución</i>	p.m.	p.m.	20,22
1 1 5	<i>Cotización por la producción de jarabe de inulina</i>	2 175 000	3 000 000	3 434 321,20
1 1 6	<i>Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) n 1107/88</i>	p.m.	p.m.	10 224 442,73
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	546 600 000	770 900 000	840 028 220,14

**CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**

**CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**

**CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001	
1 2 0	CAPÍTULO 1 2				
	<i>Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom</i>	10 713 900 000	13 734 200 000	14 237 352 073,71	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	10 713 900 000	13 734 200 000	14 237 352 073,71	
1 3 0	CAPÍTULO 1 3				
	<i>Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom</i>	24 121 259 065	22 601 189 980	30 695 386 315,08	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	24 121 259 065	22 601 189 980	30 695 386 315,08	
1 4 0	CAPÍTULO 1 4				
	<i>Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom</i>				
	1 4 0 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia	58 969 992 799	45 928 993 668	34 253 444 338,31
	1 4 0 1	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	—	250 000 000	0,—
	1 4 0 2	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	217 000 000	213 000 000	206 790 181,16



**CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM (continuación)**

**CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS**

**CAPÍTULO 1 9 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
<b>1 4 0</b>	(continuación)			
1 4 0 3	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia	217 000 000	213 000 000	0,—
	Total del artículo 1 4 0	59 403 992 799	46 604 993 668	34 460 234 519,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	59 403 992 799	46 604 993 668	34 460 234 519,47
	CAPÍTULO 1 5			
<b>1 5 0</b>	Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom	0	0	- 72 491 488,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	—	—	- 72 491 488,90
	CAPÍTULO 1 9			
<b>1 9 0</b>	Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios	—	- 3 906 700 000	- 1 621 024 519,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 9	—	- 3 906 700 000	- 1 621 024 519,63
	<b>Total del título 1</b>	<b>95 665 576 864</b>	<b>80 926 283 648</b>	<b>79 672 345 663,07</b>

## TÍTULO 1

### RECURSOS PROPIOS

**CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]**

**1 0 0** *Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]*

1 0 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
879 825 000	1 121 700 000	1 132 860 543,20

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra a) del apartado 1 de su artículo 2.

Los derechos agrarios son derechos percibidos sobre las importaciones de productos agrarios regulados procedentes de terceros países, con objeto de compensar la diferencia entre los precios mundiales y los niveles de precios que se haya convenido alcanzar dentro de la Comunidad.

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	19 275 000	26 700 000	24 802 461,31
Dinamarca	4 650 000	8 900 000	5 946 128,61
Alemania	118 875 000	176 600 000	153 162 115,86
Grecia	7 875 000	8 300 000	10 111 886,16
España	28 575 000	38 600 000	36 806 472,02
Francia	80 175 000	55 500 000	103 255 111,20
Irlanda	600 000	1 300 000	810 040,73
Italia	44 625 000	82 200 000	57 449 584,31
Luxemburgo	225 000	300 000	241 650,35
Países Bajos	158 700 000	208 500 000	204 370 934,78
Austria	6 750 000	12 000 000	8 681 997,04
Portugal	25 350 000	27 200 000	32 625 603,92
Finlandia	4 875 000	6 900 000	6 298 739,12
Suecia	13 125 000	17 500 000	16 862 730,60
Reino Unido	366 150 000	451 200 000	471 435 087,19
Total de la partida 1 0 0 0	879 825 000	1 121 700 000	1 132 860 543,20

**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]**

**1 1 0**

**Cotizaciones por la producción de azúcar**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
539 775 000	761 200 000	525 069 555,31

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas azucareras ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1260/2001 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas azucareras con arreglo a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	29 449 918	44 144 614	28 603 954,17
Dinamarca	17 400 000	27 300 000	17 323 491,89
Alemania	141 557 061	225 429 681	143 787 714,40
Grecia	8 718 690	6 462 530	7 648 917,48
España	22 273 954	30 656 721	17 642 279,37
Francia	139 614 524	220 073 905	139 072 398,95
Irlanda	5 850 000	7 800 000	4 814 188,69
Italia	51 574 201	80 104 986	50 779 508,20
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	57 466 190	29 392 164	60 644 967,81
Austria	14 850 000	22 200 000	14 111 675,63
Portugal	1 115 845	2 656 113	787 307,59
Finlandia	4 316 232	5 727 776	3 529 485,35
Suecia	10 800 000	14 300 000	8 506 513,98
Reino Unido	34 788 386	44 951 510	27 817 151,80
<i>Total del artículo 1 1 0</i>	539 775 000	761 200 000	525 069 555,31

**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)**

**1 1 1 Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	296 649 845,32

Para garantizar una comercialización regular del azúcar durante toda la campaña, se ha establecido un sistema de compensación de los gastos de almacenamiento: de este modo las cotizaciones de almacenamiento están destinadas a compensar, con arreglo a una base plurianual, los gastos en concepto de reembolso de los gastos de almacenamiento previsto en la partida B1-1 1 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1), que prevé la supresión de la cotización de almacenamiento, este artículo está dotado de un «p.m.» desde el ejercicio 2002.

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	p.m.	p.m.	17 370 770,01
Dinamarca	p.m.	p.m.	9 364 236,37
Alemania	p.m.	p.m.	73 911 208,25
Grecia	p.m.	p.m.	5 851 667,20
España	p.m.	p.m.	17 152 784,00
Francia	p.m.	p.m.	75 740 384,13
Irlanda	p.m.	p.m.	4 137 656,44
Italia	p.m.	p.m.	28 702 077,48
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	17 582 518,20
Austria	p.m.	p.m.	8 722 218,00
Portugal	p.m.	p.m.	1 019 069,00
Finlandia	p.m.	p.m.	3 191 741,53
Suecia	p.m.	p.m.	8 115 949,73
Reino Unido	p.m.	p.m.	25 787 564,98
<i>Total del artículo 1 1 1</i>	p.m.	p.m.	296 649 845,32

**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)**

**1 1 2 Cotizaciones por la producción de isoglucosa**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
4 650 000	6 700 000	4 453 571,57

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas productoras de isoglucosa ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1260/2001 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas productoras de isoglucosa con arreglo a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	1 245 363	1 942 978	1 192 755,69
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	567 939	870 319	543 947,96
Grecia	206 310	637 470	197 595,10
España	901 046	1 043 279	862 982,96
Francia	335 476	526 095	321 304,78
Irlanda	—	—	0,—
Italia	325 799	495 014	312 036,52
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	338 530	20 244	324 229,12
Austria	—	—	0,—
Portugal	159 155	243 887	152 431,97
Finlandia	108 768	172 224	104 173,39
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	461 614	748 490	442 114,08
<i>Total del artículo 1 1 2</i>	4 650 000	6 700 000	4 453 571,57

**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)**

1 1 3

**Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C, y de jarabe de insulina C no exportada**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	196 463,79

Reglamento (CEE) n° 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1148/98 (DO L 159 de 3.6.1998, p. 38).

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	112 494,12
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	- 502,67
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	84 472,34
<i>Total del artículo 1 1 3</i>	p.m.	p.m.	196 463,79

**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)**

**1 1 4**

**Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	20,22

Reglamento (CEE) n° 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1148/98 (DO L 159 de 3.6.1998, p. 38).

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	20,22
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 4</i>	p.m.	p.m.	20,22

**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)**

**1 1 5 Cotización por la producción de jarabe de inulina**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
2 175 000	3 000 000	3 434 321,20

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Tras la prolongación del régimen de producción existente del azúcar, debe aplicarse un régimen análogo a la producción de jarabe de inulina, producto de sustitución directa de la isoglucosa y del azúcar líquido, para que este producto no perturbe un mercado cuya situación excedentaria podría agravar aún más la carga derivada de los costes de exportación de los productores de azúcar e isoglucosa.

De este modo, la organización común de mercados en el sector del azúcar prevé que las empresas productoras de jarabe de inulina efectúen cotizaciones a la producción de base y B, al igual que la cotización complementaria cuando ésta sea necesaria, con objeto de cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	1 329 719	2 512 408	2 099 624,41
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	845 281	487 592	1 334 696,79
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 5</i>	2 175 000	3 000 000	3 434 321,2



**CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)**

1 1 6

**Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) n° 1107/88**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	10 224 442,73

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Esta cotización complementaria se destina a reabsorber totalmente la pérdida global, en el sentido del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1260/2001, constatada a partir de la campaña de comercialización 1988/1989, no cubierta por el producto de las cotizaciones a la producción de base y B aplicables a dichas campañas.

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	759,41
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	10 223 683,32
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 6</i>	p.m.	p.m.	10 224 442,73

**CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**

**1 2 0 *Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
10 713 900 000	13 734 200 000	14 237 352 073,71

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 2.

La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad.

A partir de 2003, las previsiones se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	987 000 000	1 265 200 000	1 311 564 021,93
Dinamarca	218 700 000	280 300 000	290 586 787,78
Alemania	2 352 975 000	3 016 500 000	3 127 021 147,95
Grecia	134 325 000	172 100 000	178 455 759,26
España	701 850 000	899 700 000	932 656 602,90
Francia	1 022 475 000	1 310 700 000	1 358 716 565,82
Irlanda	126 525 000	162 200 000	168 143 978,34
Italia	1 066 350 000	1 367 000 000	1 417 085 923,30
Luxemburgo	16 500 000	21 200 000	21 954 094,14
Países Bajos	1 238 025 000	1 587 000 000	1 645 144 659,93
Austria	167 550 000	214 700 000	222 606 354,68
Portugal	112 500 000	144 200 000	149 448 953,24
Finlandia	89 100 000	114 200 000	118 363 174,88
Suecia	276 000 000	353 800 000	366 728 063,46
Reino Unido	2 204 025 000	2 825 400 000	2 928 875 986,10
<i>Total del artículo 1 2 0</i>	10 713 900 000	13 734 200 000	14 237 352 073,71

**CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**

1 3 0

**Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
24 121 259 065	22 601 189 980	30 695 386 315,08

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 2.

Habida cuenta de la nivelación de las bases «IVA», así como de la compensación en favor del Reino Unido, los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, al tipo uniforme del 0,5366%, son los siguientes:

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	598 949 417	561 648 138	828 088 434,13
Dinamarca	391 745 698	363 351 613	508 855 904,13
Alemania	5 532 253 617	5 242 918 883	7 544 446 493,06
Grecia	405 170 118	369 060 940	482 363 976,73
España	1 918 356 761	1 773 849 758	2 334 616 772,03
Francia	4 067 970 927	3 842 038 242	5 289 574 464,96
Irlanda	304 769 889	274 039 829	387 478 353,00
Italia	2 934 514 139	2 759 015 762	3 457 601 573,13
Luxemburgo	58 520 384	53 013 906	75 070 121,05
Países Bajos	1 261 567 639	1 165 894 238	1 576 942 173,00
Austria	578 730 284	544 573 981	760 389 486,96
Portugal	350 864 468	328 392 256	438 185 580,00
Finlandia	318 608 566	300 317 175	418 107 006,96
Suecia	609 529 046	552 799 403	752 918 971,09
Reino Unido	4 789 708 112	4 470 275 856	5 840 747 004,85
<i>Total del artículo 1 3 0</i>	24 121 259 065	22 601 189 980	30 695 386 315,08

**CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**

**1 4 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom**

1 4 0 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
58 969 992 799	45 928 993 668	34 253 444 338,31

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2.

El porcentaje, sin incluir la reserva para garantía de préstamos y la reserva para ayudas de emergencia, que hay que aplicar a la renta nacional bruta de los Estados miembros en el ejercicio es de 0,6153 %.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	1 741 345 763	1 360 650 147	1 038 797 292,02
Dinamarca	1 187 758 533	924 603 710	675 254 341,62
Alemania	13 412 867 615	10 544 651 578	8 159 478 637,99
Grecia	929 236 631	705 880 204	511 047 970,82
España	4 399 651 640	3 392 733 536	2 473 445 824,97
Francia	9 665 395 007	7 578 556 162	5 604 121 423,96
Irlanda	698 973 918	524 139 158	410 519 929,97
Italia	8 158 151 634	6 351 812 514	4 718 501 119,34
Luxemburgo	134 213 462	101 396 444	79 534 200,96
Países Bajos	2 926 511 897	2 259 549 832	1 670 715 757,96
Austria	1 364 021 426	1 071 268 565	837 444 259,04
Portugal	804 689 441	628 095 707	464 242 485,01
Finlandia	885 024 920	687 437 182	530 312 445,04
Suecia	1 588 087 114	1 196 782 150	902 113 434,78
Reino Unido	11 074 063 798	8 601 436 779	6 177 915 214,83
Total de la partida 1 4 0 0	58 969 992 799	45 928 993 668	34 253 444 338,31

**CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**  
(continuación)

**1 4 0** (continuación)

1 4 0 1 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	250 000 000	0,—

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, el párrafo segundo de su artículo 9, según el cual la reserva monetaria se suprimirá a partir del ejercicio 2003.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 2 y su artículo 6.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	—	7 406 270	0,—
Dinamarca	—	5 032 789	0,—
Alemania	—	57 396 487	0,—
Grecia	—	3 842 236	0,—
España	—	18 467 276	0,—
Francia	—	41 251 482	0,—
Irlanda	—	2 852 986	0,—
Italia	—	34 574 089	0,—
Luxemburgo	—	551 920	0,—
Países Bajos	—	12 299 147	0,—
Austria	—	5 831 113	0,—
Portugal	—	3 418 841	0,—
Finlandia	—	3 741 848	0,—
Suecia	—	6 514 306	0,—
Reino Unido	—	46 819 210	0,—
Total de la partida 1 4 0 1	—	250 000 000	0,—

**CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**  
(continuación)

**140** (continuación)

1402 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
217 000 000	213 000 000	206 790 181,16

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 26 y 45.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y su artículo 6.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	6 407 870	6 310 142	6 281 441,00
Dinamarca	4 370 759	4 287 936	4 093 587,37
Alemania	49 357 173	48 901 809	49 339 061,01
Grecia	3 419 440	3 273 585	3 090 225,00
España	16 190 004	15 734 119	14 956 530,00
Francia	35 567 084	35 146 262	33 887 225,52
Irlanda	2 572 111	2 430 744	2 482 347,97
Italia	30 020 674	29 457 124	28 532 021,04
Luxemburgo	493 884	470 235	480 930,01
Países Bajos	10 769 089	10 478 873	10 102 551,17
Austria	5 019 377	4 968 108	5 063 891,41
Portugal	2 961 127	2 912 853	2 807 200,00
Finlandia	3 256 748	3 188 054	3 206 714,95
Suecia	5 843 903	5 550 189	5 147 360,20
Reino Unido	40 750 757	39 889 967	37 319 094,51
Total de la partida 1402	217 000 000	213 000 000	206 790 181,16

**CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM**  
(continuación)

**1 4 0** (continuación)

1 4 0 3 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
217 000 000	213 000 000	0,—

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de los días 11 y 12 de diciembre de 1992, acerca de la creación de una reserva de ayuda de emergencia.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 26 y 45.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y su artículo 6.

Cuando la Comisión considera que es necesario recurrir a esta reserva, convoca una reunión tripartita lo antes posible para obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la misma y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectúa mediante transferencia a las líneas presupuestarias correspondientes.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	6 407 870	6 310 142	0,—
Dinamarca	4 370 759	4 287 936	0,—
Alemania	49 357 173	48 901 809	0,—
Grecia	3 419 440	3 273 585	0,—
España	16 190 004	15 734 119	0,—
Francia	35 567 084	35 146 262	0,—
Irlanda	2 572 111	2 430 744	0,—
Italia	30 020 674	29 457 124	0,—
Luxemburgo	493 884	470 235	0,—
Países Bajos	10 769 089	10 478 873	0,—
Austria	5 019 377	4 968 108	0,—
Portugal	2 961 127	2 912 853	0,—
Finlandia	3 256 748	3 188 054	0,—
Suecia	5 843 903	5 550 189	0,—
Reino Unido	40 750 757	38 889 967	0,—
Total de la partida 1 4 0 3	217 000 000	213 000 000	0,—

## CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

1 5 0

**Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	—	– 72 491 488,90

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, sus artículos 4 y 5.

El reparto de la corrección se presenta como sigue:

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	275 544 428	279 005 444	305 765 016,95
Dinamarca	187 946 732	189 592 798	199 227 362,99
Alemania	352 367 653	367 295 894	1 419 907 229,03
Grecia	147 039 136	144 742 879	151 206 776,95
España	696 185 399	695 690 313	726 814 389,—
Francia	1 529 418 106	1 554 005 952	1 662 726 963,96
Irlanda	110 603 174	107 476 326	118 364 541,99
Italia	1 290 917 217	1 302 458 442	1 390 877 466,38
Luxemburgo	21 237 466	20 791 648	23 330 177,95
Países Bajos	76 882 003	80 538 790	489 989 774,99
Austria	35 834 025	38 184 010	246 864 395,04
Portugal	127 331 227	128 792 932	136 090 346,05
Finlandia	140 043 230	140 961 081	155 628 723,96
Suecia	41 720 425	42 657 784	266 639 821,09
Reino Unido	– 5 033 070 221	– 5 092 194 293	– 7 365 924 475,23
<i>Total del artículo 1 5 0</i>	0	0	– 72 491 488,90



## CAPÍTULO 19 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

## 190

*Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	– 3 906 700 000	– 1 621 024 519,63

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), el presupuesto no puede contener ingresos negativos. Por lo tanto, a partir de 2003 este artículo se cierra y las previsiones de recursos propios tradicionales (artículos 1 0 0, 1 1 0, 1 1 1, 1 1 2, 1 1 3, 1 1 4, 1 1 5, 1 1 6 y 1 2 0) se consignan de forma neta.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	—	– 335 125 000	– 138 563 358,75
Dinamarca	—	– 79 125 000	– 32 322 064,44
Alemania	—	– 854 850 000	– 349 853 862,86
Grecia	—	– 46 875 000	– 20 226 582,52
España	—	– 242 500 000	– 100 512 061,87
Francia	—	– 396 700 000	– 167 710 576,5
Irlanda	—	– 42 825 000	– 17 790 586,44
Italia	—	– 382 450 000	– 155 432 988,93
Luxemburgo	—	– 5 375 000	– 2 219 574,41
Países Bajos	—	– 456 350 000	– 193 962 568,99
Austria	—	– 62 225 000	– 25 412 224,54
Portugal	—	– 43 575 000	– 18 403 336,58
Finlandia	—	– 31 750 000	– 13 148 733,46
Suecia	—	– 96 400 000	– 40 021 325,76
Reino Unido	—	– 830 575 000	– 345 444 673,58
<i>Total del artículo 190</i>	—	– 3 906 700 000	– 1 621 024 519,63



## TÍTULO 2

### REGULARIZACIÓN DE GASTOS DE RECAUDACIÓN

#### CAPÍTULO 2 0 — REGULARIZACIÓN DE GASTOS DE RECAUDACIÓN

#### 2 0 0 *Regularización de gastos de recaudación*

#### 2 0 0 0 Regularización de gastos de recaudación (año 2001)

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	– 2 037 915 181	

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2, el apartado 1 y la letra c) del apartado 2 de su artículo 10.

La nueva Decisión sobre el sistema de recursos propios preve una retención por parte de los Estados miembros, en concepto de gastos de recaudación, del 25 % de los importes de los recursos propios tradicionales que deberían fijarse después del 31 de diciembre de 2000, con excepción de los importes que habrían debido liberarse antes del 28 de febrero de 2001, que seguirán sujetos a un tipo de retención del 10 % [letra c) del apartado 2 del artículo 10 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom].

Dado que el último Estado miembro ratificó la nueva Decisión el 5 de febrero de 2002 y que ésta entra en vigor el 1 de marzo de 2002, y por haberse cerrado el ejercicio presupuestario 2001, es preciso tener en cuenta los efectos retroactivos sobre los gastos de recaudación efectuados por los Estados miembros durante el período comprendido entre marzo y diciembre de 2001 (dado que estos importes se pagaron con una deducción del 10 %).

Así pues, esta partida se destina a cubrir el reembolso a los Estados miembros de la diferencia de tipo de retención entre la antigua Decisión y la nueva Decisión aplicada al cobro de los recursos propios tradicionales. Los importes incluidos en el presupuesto rectificativo y suplementario nº 2/2002 se han ajustado atendiendo a los elementos de ejecución de la cuenta de gestión 2001 en el presupuesto rectificativo nº 3/2002.

Estados miembros	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
Bélgica	—	– 176 111 614	
Dinamarca	—	– 41 038 675	
Alemania	—	– 434 586 736	
Grecia	—	– 25 812 128	
España	—	– 126 294 341	
Francia	—	– 209 812 002	
Irlanda	—	– 22 166 004	
Italia	—	– 198 645 853	
Luxemburgo	—	– 2 582 063	
Países Bajos	—	– 238 608 333	
Austria	—	– 31 752 835	
Portugal	—	– 22 727 916	
Finlandia	—	– 16 653 119	
Suecia	—	– 48 890 749	
reino Unido	—	– 442 232 813	
Total de la partida 2 0 0 0	—	– 2 037 915 181	

## TÍTULO 3

## EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

## CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

## CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	<i>Excedente disponible del ejercicio anterior</i>	1 000 000 000	15 002 522 104	11 612 731 945,86
3 0 1	<i>Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos FEOGA, sección de Garantía</i>	p.m.	p.m.	0,—
3 0 2	<i>Excedente de recursos propios procedentes de la devolución del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores</i>	p.m.	372 460 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	1 000 000 000	15 374 982 104	11 612 731 945,86
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	<i>Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes</i>			
3 1 0 3	Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes	p.m.	p.m.	624 942 641,69
	Total del artículo 3 1 0	p.m.	p.m.	624 942 641,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1	p.m.	p.m.	624 942 641,69

**CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000**

**CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS**

**CAPÍTULO 3 4 — AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	<b>Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes</b>			
3 2 0 3	Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes	p.m.	p.m.	418 583 356,64
	<i>Total del artículo 3 2 0</i>	p.m.	p.m.	418 583 356,64
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2</b>	p.m.	p.m.	418 583 356,64
	CAPÍTULO 3 3			
3 3 0	<b>Restituciones a Grecia, España y Portugal</b>			
	<i>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3</i>	p.m.	p.m.	9 661,20
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 0	<b>Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios</b>			
3 4 0 0	Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2000	p.m.	p.m.	0,—
3 4 0 1	Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2001	p.m.	p.m.	0,—
3 4 0 2	Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2002	p.m.	p.m.	

**CAPÍTULO 3 4 — AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS** (continuación)

**CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
<b>3 4 0</b>	(continuación)			
3 4 0 3	Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2003	p.m.		
	<i>Total del artículo 3 4 0</i>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4</b>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>CAPÍTULO 3 5</b>			
<b>3 5 9</b>	<b>Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1991 y siguientes</b>			
3 5 9 7	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1997	—	—	2 174 013,12
3 5 9 8	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1998		0	
3 5 9 9	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1999	p.m.		
	<i>Total del artículo 3 5 9</i>	p.m.	—	2 174 013,12
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 5</b>	p.m.	—	2 174 013,12
	<b>Total del título 3</b>	<b>1 000 000 000</b>	<b>15 374 982 104</b>	<b>12 658 441 618,51</b>

## TÍTULO 3

## EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

## CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

3 0 0 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 000 000 000	15 002 522 104	11 612 731 945,86

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 15.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000.

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

3 0 1 *Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos FEOGA, sección de Garantía*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27) y, en particular, su artículo 12.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

3 0 2 *Excedente de recursos propios procedentes de la devolución del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	372 460 000	

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4.

Este artículo sustituye al artículo 8 4 1 desde 2002.

En él se consignarán, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2040/2000 y del artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, los posibles excedentes del Fondo de Garantía que superen su montante objetivo, cuando se alcance éste.

**CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000**

**3 1 0 Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes**

Antes artículos 3 1 8, 3 1 9 y 3 1 0

**3 1 0 3 Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	624 942 641,69

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), y, en particular, los apartados 4, 5, 6 y 9 de su artículo 10.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	p.m.	p.m.	34 773 736,32
Dinamarca	p.m.	p.m.	63 328 118,49
Alemania	p.m.	p.m.	- 455 000 333,24
Grecia	p.m.	p.m.	16 924 787,09
España	p.m.	p.m.	73 391 408,89
Francia	p.m.	p.m.	320 471 164,49
Irlanda	p.m.	p.m.	65 767 927,29
Italia	p.m.	p.m.	460 391 760,77
Luxemburgo	p.m.	p.m.	29 211 985,63
Países Bajos	p.m.	p.m.	22 485 543,81
Austria	p.m.	p.m.	1 668 874,99
Portugal	p.m.	p.m.	28 849 127,66
Finlandia	p.m.	p.m.	9 373 251,52
Suecia	p.m.	p.m.	30 771 473,08
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 77 466 185,10
Total de la partida 3 1 0 3	p.m.	p.m.	624 942 641,69



**CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000**

**3 2 0 Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes**

Antes artículos 3 2 8, 3 2 9 y 3 2 0

**3 2 0 3 Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	418 583 356,64

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), y, en particular, los apartados 7, 8 y 9 de su artículo 10.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	p.m.	p.m.	72 655 287,32
Dinamarca	p.m.	p.m.	40 235 949,12
Alemania	p.m.	p.m.	- 171 596 691,96
Grecia	p.m.	p.m.	7 665 010,04
España	p.m.	p.m.	80 290 858,24
Francia	p.m.	p.m.	48 972 381,31
Irlanda	p.m.	p.m.	68 966 886,26
Italia	p.m.	p.m.	176 725 619,27
Luxemburgo	p.m.	p.m.	29 407 592,75
Países Bajos	p.m.	p.m.	10 131 010,16
Austria	p.m.	p.m.	5 913 796,32
Portugal	p.m.	p.m.	30 670 552,81
Finlandia	p.m.	p.m.	1 108 393,12
Suecia	p.m.	p.m.	19 020 732,21
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 1 584 020,33
Total de la partida 3 2 0 3	p.m.	p.m.	418 583 356,64

## CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

## 3 3 0

**Restituciones a Grecia, España y Portugal**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	9 661,20

Acta, de 28 de mayo de 1979, relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República de Portugal y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23).

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, su artículo 9.

El artículo 127 del Acta de adhesión de Grecia preveía que, durante el período transitorio de 1981 a 1985, se restituiría a Grecia un porcentaje decreciente de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto o de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido ingresadas en el presupuesto general por Grecia.

Únicamente algunas correcciones a los saldos «impuesto sobre el valor añadido» de los ejercicios 1981 a 1985 consignados en el capítulo 3 1 pueden entrañar algún ajuste de las contribuciones financieras aportadas por Grecia.

Los artículos 187 y 374 del Acta de adhesión de España y de Portugal preveían que, durante el período transitorio de 1986 a 1991, se restituiría a España y a Portugal un porcentaje decreciente de los desembolsos realizados por dichos países en concepto de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido o de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto, a excepción de su cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

A partir del ejercicio 1988, España y Portugal se benefician igualmente de una restitución de un porcentaje de su desembolso en concepto de recurso comunitario y de cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

Únicamente los ajustes de las bases «impuesto sobre el valor añadido» y «producto nacional bruto» de los ejercicios 1986 a 1991 consignados en los capítulos 3 1 y 3 2 pueden entrañar restituciones positivas o negativas a favor de España y de Portugal.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Grecia	p.m.	p.m.	0,00
España	p.m.	p.m.	0,00
Portugal	p.m.	p.m.	9 661,20
<i>Total del artículo 3 3 0</i>	p.m.	p.m.	9 661,20

**CAPÍTULO 3 4 — AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS**

**3 4 0 Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios**

3 4 0 0 Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2000

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Protocolos correspondientes a Dinamarca y al Reino Unido e Irlanda sobre la política de justicia y asuntos de interior, anejos al Tratado de Amsterdam, y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

3 4 0 1 Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2001

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Protocolos correspondientes a Dinamarca y al Reino Unido e Irlanda sobre la política de justicia y asuntos de interior, anejos al Tratado de Amsterdam y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

3 4 0 2 Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2002

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Protocolos correspondientes a Dinamarca y al Reino Unido e Irlanda sobre la política de justicia y asuntos de interior, anejos al Tratado de Amsterdam, y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

3 4 0 3 Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2003

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Protocolos correspondientes a Dinamarca y al Reino Unido e Irlanda sobre la política de justicia y asuntos de interior, anejos al Tratado de Amsterdam, y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

**CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO**

**3 5 9 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1991 y siguientes**

3 5 9 7 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1997

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	—	2 174 013,12

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1997.

**CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO** (continuación)

3 5 9 (continuación)

3 5 9 7 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	—	—	- 1 812 699,71
Dinamarca	—	—	- 4 192 303,70
Alemania	—	—	31 928 122,59
Grecia	—	—	- 4 254 802,15
España	—	—	- 16 622 449,01
Francia	—	—	2 177 737,59
Irlanda	—	—	- 2 380 332,78
Italia	—	—	- 19 060 331,76
Luxemburgo	—	—	- 510 925,88
Países Bajos	—	—	- 9 054 554,08
Austria	—	—	4 983 553,35
Portugal	—	—	- 450 139,15
Finlandia	—	—	- 2 904 999,71
Suecia	—	—	940 880,02
Reino Unido	—	—	23 387 257,50
Total de la partida 3 5 9 7	—	—	2 174 013,12

**CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO** (continuación)

**3 5 9** (continuación)

3 5 9 8 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1998

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	—	

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1998.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica		993 411	
Dinamarca		6 466 093	
Alemania		– 14 301 269	
Grecia		807 735	
España		10 131 667	
Francia		– 48 079 694	
Irlanda		7 136 957	
Italia		– 543 460	
Luxemburgo		476 508	
Países Bajos		5 736 722	
Austria		– 3 708 426	
Portugal		1 991 776	
Finlandia		– 3 189 005	
Suecia		26 816 692	
Reino Unido		9 264 293	
Total de la partida 3 5 9 8		0	

**CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO** (continuación)

**3 5 9** (continuación)

3 5 9 9 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1999

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1999.

Estados miembros	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
Bélgica	p.m.		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Portugal	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 5 9 9	p.m.		

## TÍTULO 4

## IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

## CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión</i>	397 981 184	366 433 472	340 369 617,90
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	181 402 008	174 399 041	158 806 928,90
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo</i>	28 693 840	46 659 971	42 012 901,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	608 077 032	587 492 484	541 189 447,93
	<b>Total del título 4</b>	<b>608 077 032</b>	<b>587 492 484</b>	<b>541 189 447,93</b>

## TÍTULO 4

## IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

## CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0

**Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
397 981 184	366 433 472	340 369 617,90

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

A partir del mes de julio de 2000, el consejo de administración del Banco Europeo de Inversiones decidió aplicar la indexación específica del Banco exclusivamente a los salarios y mantener la indexación, decidida por el Consejo de la Unión Europea que se aplica en todas las otras instituciones a los grupos de ingresos para la aplicación del impuesto comunitario.

Parlamento	32 389 413
Defensor del Pueblo Europeo	247 548
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Consejo	20 942 000
Comisión:	293 837 991
— funcionamiento	(230 679 000)
— investigación y desarrollo tecnológico	(36 510 000)
— Agencia Europea de Reconstrucción	(894 902)
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el trabajo	(193 467)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(625 656)
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(2 043 609)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(652 338)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(456 617)
— Fundación Europea de Formación	(677 236)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(490 890)
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(321 951)
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(177 286)



**CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES** (continuación)**400** (continuación)

— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(177 188)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(2 492 838)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(6 016 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(2 348 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(1 091 000)	
— Oficina de Publicaciones	(2 196 013)	
— Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)	(2 359 000)	
— Oficina liquidadora	(3 435 000)	
Tribunal de Justicia		12 063 000
Tribunal de Cuentas		5 665 000
Comité Económico y Social		3 371 691
Comité de las Regiones		1 424 541
Banco Europeo de Inversiones		19 220 000
Banco Central Europeo		8 500 000
Fondo Europeo de Inversiones		320 000
	<i>Total</i>	397 981 184

**401****Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
181 402 008	174 399 041	158 806 928,90

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Parlamento	22 025 441
Defensor del Pueblo Europeo	128 357
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Consejo	14 397 000
Comisión:	131 651 040
— funcionamiento	(91 201 000)
— investigación y desarrollo tecnológico	(24 905 000)
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(1 427 000)
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)
— Agencia Europea de Reconstrucción	(637 068)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(157 593)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(366 443)
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(982 952)

**CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES** (continuación)**401** (continuación)

— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(606 527)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(395 190)	
— Fundación Europea de Formación	(479 219)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(383 300)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(275 833)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(117 861)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(124 711)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(2 462 643)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(2 379 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(908 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(352 000)	
— Oficina de Publicaciones	(2 108 700)	
— Oficina liquidadora	(1 381 000)	
Tribunal de Justicia		6 038 000
Tribunal de Cuentas		3 361 000
Comité Económico y Social		2 630 221
Comité de las Regiones		1 170 949
	<i>Total</i>	<u>181 402 008</u>

**403****Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
28 693 840	46 659 971	42 012 901,13

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Las disposiciones previstas en el artículo 66 bis del Estatuto sobre introducción de una contribución temporal son aplicables hasta el 30 de junio de 2003.

Parlamento		5 983 671
Defensor del Pueblo Europeo Europeo		40 172
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
Consejo		1 826 000
Comisión		17 998 139
— funcionamiento	(12 396 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(3 419 500)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(92 247)	

**CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES** (continuación)

**403** (continuación)

— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(21 759)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(50 566)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(116 783)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(66 575)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(47 686)	
— Fundación Europea de Formación	(60 109)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(39 876)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(41 758)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(14 487)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(12 032)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(244 108)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(321 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(122 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(61 000)	
— Oficina de Publicaciones	(481 653)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(199 000)	
— Oficina liquidadora	(190 000)	
Tribunal de Justicia		940 000
Tribunal de Cuentas		1 024 000
Comité Económico y Social		619 953
Comité de las Regiones		261 905
	<i>Total</i>	<u>28 693 840</u>

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

## CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

## CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	1 000	2 000	0,—
5 0 1	<i>Producto de la venta de bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas</i>	88 000	93 000	70 256,68
5 0 3	<i>Producto de la venta de material de transporte</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	89 000	95 000	70 256,68
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	1 000	1 000	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	20 000	20 000	11 635,44
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	20 000	20 000	11 635,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	21 000	21 000	11 635,44
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones</i>	13 050 000	21 331 000	19 488 850,71
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión</i>	p.m.	p.m.	33 352 462,08

## CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES (continuación)

## CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

## CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

## CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
5 2 2	<i>Intereses obtenidos de prefinanciaciones</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	13 050 000	21 331 000	52 841 312,79
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	39 000 000	39 000 000	41 608 447,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	39 000 000	39 000 000	41 608 447,14
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	36 792 000	20 250 000	90 872 562,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	36 792 000	20 250 000	90 872 562,85
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 1	<i>Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones</i>	6 121 696	5 616 000	4 426 923,06
5 6 2	<i>Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones</i>	100 000	100 000	30 795,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6	6 221 696	5 716 000	4 457 718,46

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**

**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**

**CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	<b>Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones</b>			
5 7 0 0	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones	p.m.		
	Total del artículo 5 7 0	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.		
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	<b>Indemnizaciones diversas</b>	300 000	300 000	918 028,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	300 000	300 000	918 028,—
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	<b>Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa</b>	p.m.	300 000	11 716,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	p.m.	300 000	11 716,69
	<b>Total del título 5</b>	<b>95 473 696</b>	<b>87 013 000</b>	<b>190 791 678,05</b>

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 000	2 000	0,—
Parlamento		p.m.
Consejo		1 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento		(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico		(p.m.)
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		p.m.
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
		Total
		1 000

5 0 1 *Producto de la venta de bienes inmuebles*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
88 000	93 000	70 256,68

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento		(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico		(p.m.)
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		88 000
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
		Total
		88 000

**CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** (continuación)**5 0 2** (continuación)**5 0 3** **Producto de la venta de material de transporte**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Tribunal de Cuentas

p.m.

**CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS****5 1 0** **Producto del arrendamiento de mobiliario y material**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	0,—

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Consejo		1 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	1 000

**5 1 1** **Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos****5 1 1 0** **Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	11 635,44

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Parlamento		p.m.
Consejo		20 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		—
Tribunal de Cuentas		—
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	20 000



## CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS (continuación)

## 5 1 1 (continuación)

## 5 1 1 0 (continuación)

## 5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		—
Tribunal de Cuentas		—
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	p.m.

## CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

## 5 2 0

*Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
13 050 000	21 331 000	19 488 850,71

Parlamento		3 000 000
Consejo		500 000
Comisión:		9 000 000
— funcionamiento	(8 000 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(1 000 000)	
Tribunal de Justicia		125 000
Tribunal de Cuentas		121 000
Comité Económico y Social		64 000
Comité de las Regiones		240 000
	Total	13 050 000

## CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES (continuación)

5 2 1 **Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	33 352 462,08

Comisión p.m.

5 2 2 **Intereses obtenidos de prefinanciaciones**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

Nuevo artículo

Comisión p.m.

## CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 **Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
39 000 000	39 000 000	41 608 447,14

Estos gastos corresponden a operaciones que en 2003 siguen rigiéndose por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Dicho artículo establece, en efecto, que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquél durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

Comisión	39 000 000
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
<b>Total</b>	<b>39 000 000</b>

## CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 **Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
36 792 000	20 250 000	90 872 562,85

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el artículo 4, el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

Parlamento	1 500 000
Consejo	p.m.
Comisión:	34 000 000
— funcionamiento	(34 000 000)
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)
— Oficina de Publicaciones	(p.m.)

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL** (continuación)**5 5 0** (continuación)

Tribunal de Justicia	250 000
Tribunal de Cuentas	1 042 000
Comité Económico y Social	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
<b>Total</b>	<b>36 792 000</b>

**CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES****5 6 1** *Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
6 121 696	5 616 000	4 426 923,06

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

**5 6 2** *Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
100 000	100 000	30 795,40

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83 y el apartado 3 de su artículo 40.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**

*Nuevo capítulo*

**5 7 0** *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones*

*Nuevo artículo*

**5 7 0 0** *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES** (continuación)

**5 7 0** (continuación)

**5 7 0 0** (continuación)

Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
<i>Total</i>	p.m.

**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**

**5 8 0**

**Indemnizaciones diversas**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
300 000	300 000	918 028,—

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Consejo	p.m.
Comisión	300 000
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
<i>Total</i>	300 000

**CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**5 9 0**

**Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	300 000	11 716,69

Comisión	p.m.
----------	------

## TÍTULO 6

**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO, CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES**

## CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 0			
<b>6 0 1</b>	<b>Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas</b>			
6 0 1 1	Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	4 990 118,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.	p.m.	18 107 308,—
	<i>Total del artículo 6 0 1</i>	p.m.	p.m.	23 097 426,—
<b>6 0 2</b>	<b>Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación</b>	p.m.	p.m.	83 618 827,27
<b>6 0 3</b>	<b>Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 0 4</b>	<b>Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)</b>	p.m.	p.m.	5 000,—
<b>6 0 5</b>	<b>Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica</b>	200 000	200 000	0,—
<b>6 0 8</b>	<b>Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 0 9</b>	<b>Participación de terceros en actividades comunitarias</b>			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	292 460 956,78
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	1 000,—
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	207 306,—
	<i>Total del artículo 6 0 9</i>	p.m.	p.m.	292 669 262,78
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0</b>	200 000	200 000	399 390 516,05

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 1			
<b>6 1 0</b>	<b>Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución</b>			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	—	2 794 520	5 000 000,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	—	p.m.	0,—
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
6 1 0 3	Reembolso de subvenciones	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	p.m.	2 794 520	5 000 000,—
<b>6 1 1</b>	<b>Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros</b>			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	—	p.m.	0,—
6 1 1 1	Contribuciones derivadas del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega	401 701	386 483	387 241,—
6 1 1 2	Contribuciones a los gastos administrativos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	p.m.	p.m.	
6 1 1 3	Ingresos procedentes de inversiones de activos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	401 701	386 483	387 241,—
<b>6 1 2</b>	<b>Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 3</b>	<b>Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n 729/70</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 4</b>	<b>Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial</b>			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	1 227 005,—
	<i>Total del artículo 6 1 4</i>	p.m.	p.m.	1 227 005,—

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
<b>6 1 5</b>	<b>Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas</b>			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	49 415,84
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	115 038,58
6 1 5 7	Reembolso de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.		
6 1 5 8	Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	7 282 429,31
6 1 5 9	Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas	90 000 000	88 000 000	241 172 972,36
	<i>Total del artículo 6 1 5</i>	90 000 000	88 000 000	248 619 856,09
<b>6 1 6</b>	<b>Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 7</b>	<b>Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países</b>			
6 1 7 0	Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 7</i>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 8</b>	<b>Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria</b>			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	4 019,02
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 8</i>	p.m.	p.m.	4 019,02
<b>6 1 9</b>	<b>Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros</b>			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista	—	p.m.	0,—
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1</b>	<b>90 401 701</b>	<b>91 181 003</b>	<b>255 238 121,11</b>

## CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

## CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	<b>Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]</b>	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2	<b>Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso</b>			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	1 819 709,90
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	9 580 853,77
6 2 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	90 834,03
6 2 2 5	Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	19 622 642,11
	<i>Total del artículo 6 2 2</i>	p.m.	p.m.	31 114 039,81
6 2 3	<b>Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados a título oneroso en el ámbito de la Investigación</b>	p.m.	p.m.	0,—
6 2 4	<b>Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)</b>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2</b>	p.m.	p.m.	<b>31 114 039,81</b>
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	<b>Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</b>	p.m.	p.m.	78 694 214,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3</b>	p.m.	p.m.	<b>78 694 214,—</b>



**CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS****CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 4			
<b>6 4 0</b>	<b>Contribuciones en el marco del acervo de Schengen</b>			
6 4 0 0	Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 4 0</i>	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 4</b>	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 6 5			
<b>6 5 0</b>	<b>Correcciones financieras</b>			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 5 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 5</b>	p.m.		
	CAPÍTULO 6 6			
<b>6 6 0</b>	<b>Otras contribuciones y restituciones</b>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones afectadas	p.m.		
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no asignadas	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6</b>	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	<b>90 601 701</b>	<b>91 381 003</b>	<b>764 436 890,97</b>

## TÍTULO 6

## CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO, CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES

## CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

6 0 1 *Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas*

## 6 0 1 1 Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	4 990 118,—

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, del de 14 de septiembre de 1978.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

## 6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	18 107 308,—

Ingresos resultantes de los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus dieciocho países asociados para la fusión y, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

Tales ingresos se destinan a cubrir la contribución de los países asociados a la financiación de los gastos del Fondo Común (*Joint Fund*) resultante de la utilización de las estructuras de JET en el marco de la EFDA.

6 0 2 *Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	83 618 827,27

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

**CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS** (continuación)

**6 0 3 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la Cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

**6 0 4 Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	5 000,—

Ingresos resultantes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

**6 0 5 Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
200 000	200 000	0,—

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos aportados por los Estados que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), y destinados a cubrir los gastos consignados en el título B6-6 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos superiores a las previsiones dan lugar a la apertura de créditos suplementarios a nivel del artículo B6-5 5 1.

**6 0 8 Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Eventuales participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios a nivel del capítulo B7- 2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

**6 0 9 Participación de terceros en actividades comunitarias**

6 0 9 1 Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	292 460 956,78

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO 217 de 29.12.1964, p. 3687/64).

**CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS** (continuación)**6 0 9** (continuación)

## 6 0 9 1 (continuación)

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se establece la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan dichos ingresos.

## 6 0 9 2

## Participación de terceros en actividades comunitarias

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 000,—

Eventuales participaciones de terceros en actividades comunitarias.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan dichos ingresos.

## 6 0 9 3

## Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	207 306,—

Convenio de tránsito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 3/99 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 5 de 8.1.2000, p. 78).

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de Cooperación Aduanera (firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

**CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS** (continuación)**6 0 9** (continuación)

## 6 0 9 3 (continuación)

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de enero de 2002, por la que se adopta un programa de acción para las aduanas de la Comunidad (Aduana 2007) (DO C 126 E de 28.5.2002, p. 268).

Esta partida está destinada a acoger las contribuciones de terceros a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular del proyecto Transit y del proyecto de difusión de los datos arancelarios y otros (por vía telemática).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos a nivel de los artículos B7-8 6 0 (Aduana 2000) y B7-8 6 1 (Aduana 2007) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS****6 1 0** *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

## 6 1 0 0 Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	2 794 520	5 000 000,—

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberá cubrirse con las exacciones sobre la producción de carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión había fijado en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones. Dado que el Tratado CECA expiró el 23 de julio de 2002, no se ha consiguado ningún ingreso en la presente partida (véase la partida 6 1 1 2).

## 6 1 0 1 Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	0,—

## 6 1 0 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Parlamento

p.m.

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 0** (continuación)

## 6 1 0 3 Reembolso de subvenciones

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	0,—

**6 1 1** **Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros**

## 6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	0,—

## 6 1 1 1 Contribuciones derivadas del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
401 701	386 483	387 241,—

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, y, en particular, del artículo 12 de dicho Acuerdo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

Consejo 401 701  
Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

El considerando 10 del Reglamento (CE) n° 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4), establece que debe acordarse un procedimiento que permita a representantes de Islandia y Noruega asociarse a los trabajos de los comités que asistan a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios a nivel del artículo B5-8 4 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Comisión p.m.

## 6 1 1 2 Contribuciones a los gastos administrativos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

La Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42), establece que el activo y pasivo patrimonial de la CECA existente a 23 de julio de 2002 será gestionado por la Comisión a partir del 24 de julio de 2002.

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 1** (continuación)

## 6 1 1 2 (continuación)

Conforme al punto 6 del anexo I de la citada Decisión, los gastos administrativos que resulten de las operaciones de liquidación, inversión y gestión a que se refiere la presente Decisión, correspondientes a los gastos establecidos en el artículo 20 del Tratado por el que se crea un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, cuyo importe fue modificado mediante Decisión del Consejo de 21 de noviembre de 1977, serán satisfechos por la Comisión con cargo a un pago único de 3,3 millones de euros anuales *pro rata temporis* transferidos al presupuesto general de la Unión Europea procedentes de la reserva de capital del fondo.

En estas condiciones, el pago a partir de la reserva de capital del Fondo para el período comprendido entre el 24 de julio y el 31 de diciembre de 2002 será de 1 455 616 euros.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en las partidas A-1 1 0 0, A-7 0 0 0, A-2 0 0 0, A-2 4 2 1, A-7 0 7 0, A-2 2 5 5 y A-2 3 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

## 6 1 1 3

Ingresos procedentes de inversiones de activos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

La Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42), establece que el activo y pasivo patrimonial de la CECA existente a 23 de julio de 2002 será gestionado por la Comisión a partir del 24 de julio de 2002.

Conforme al punto 4 del anexo I de la citada Decisión, los ingresos netos procedentes de las inversiones de haberes disponibles constituirán ingresos del presupuesto general de la Unión Europea afectados a la financiación de proyectos de investigación en favor de los sectores relacionados con la industria del carbón y el acero a través de un Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B5-4 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Para el período inicial del Fondo se ha creado, en el balance de la CECA, una provisión de 60 millones de euros en 2003.

## 6 1 2

**Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

## 6 1 3

**Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 729/70**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1258/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

La recuperación de las sumas que, al financiar la política agraria común, se hubieren perdido por causa de irregularidades o negligencias, determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicadas por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

## 6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo al apoyo de proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes alternativas de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) n° 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) n° 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) n° 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de apoyo al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 227 005,—

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital (E/1783/88).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.



## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 5 **Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas**

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	49 415,84

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	115 038,58

6 1 5 7 Reembolso de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 1.

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

Esta partida se destina a acoger los reembolsos de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales (sección de Orientación del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y del Fondo de Cohesión.

Los importes consignados en la presente partida darán lugar, de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1) a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes de los títulos B2-1 y B2-3 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que sean necesarios para no reducir la participación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en la intervención en cuestión.

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 5** (continuación)

6 1 5 8 Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	7 282 429,31

6 1 5 9 Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
90 000 000	88 000 000	241 172 972,36

**6 1 6 Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reembolso por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (partidas B4-2 0 0 0, B4-2 0 2 0 y B4-2 0 2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión»).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

**6 1 7 Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países**

6 1 7 0 Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1).

Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de los importes percibidos en exceso en concepto de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B7-3 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

**6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria**

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	4 019,02

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 8** (continuación)

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

**6 1 9** **Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros**

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	0,—

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B7-0 3 0 y B7-5 2 4 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

**CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO****6 2 0** **Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

Ingresos procedentes del suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales a los Estados miembros para la ejecución de sus programas de investigación.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

**6 2 2** **Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso**

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 819 709,90

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.

**CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO** (continuación)**6 2 2** (continuación)

## 6 2 2 1 (continuación)

Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania, Francia y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 4 1 y B6-4 4 3 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

*Realización de los programas anteriores*

Los ingresos corren a cargo de Alemania, Francia y los Países Bajos.

## 6 2 2 2

Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso en calidad de fondos de anticipo de los antiguos programas comunes.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

## 6 2 2 3

Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	9 580 853,77

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1 y B6-4 3 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», por el importe de los gastos específicos correspondientes a cada contrato con un tercero.

En particular, los ingresos relativos a la difusión y recertificación de las muestras (CRTI), en el marco de las actividades de la Oficina Comunitaria de Referencia (BCR) darán lugar a la apertura de créditos específicos suplementarios en los artículos B6-1 2 1 y B6-4 3 1 y estarán destinados a cubrir los gastos de infraestructura, funcionamiento e inversión propios de dicha actividad.

## 6 2 2 4

Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	90 834,03

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-2 3 1, B6-4 3 1 y B6-4 3 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

**CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO** (continuación)**6 2 2** (continuación)

## 6 2 2 5 Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos resultantes de las contribuciones, donaciones o legados procedentes de terceros en favor de las distintas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos B6-1, B6-2, B6-3 y B6-4.

## 6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	19 622 642,11

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos o preste servicios remunerados (fuera del cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

**6 2 3 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados a título oneroso en el ámbito de la Investigación**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación), ya sea en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

**6 2 4 Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

**CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO****6 3 0*****Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	78 694 214,—

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo III de la parte B del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo n° 32 del Acuerdo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

**CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS****6 4 0*****Contribuciones en el marco del acervo de Schengen*****6 4 0 0**

Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38), y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B5-8 1 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

**CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS**

*Nuevo capítulo*

**6 5 0*****Correcciones financieras***

*Nuevo artículo*

**6 5 0 0**

Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 39.

**CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS** (continuación)**6 5 0** (continuación)**6 5 0 0** (continuación)

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

En esta partida se consignarán las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (sección de Orientación del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

Los importes consignados en la presente partida pueden dar lugar, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes del título B2-1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que sean necesarios para cubrir los riesgos de anulaciones o de reducciones de correcciones decididas anteriormente.

**CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

*Nuevo capítulo*

**6 6 0** **Otras contribuciones y restituciones**

*Nuevo artículo*

**6 6 0 0** Otras contribuciones y restituciones afectadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
<b>Total</b>	<b>p.m.</b>

**6 6 0 1** Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Parlamento	p.m.
Comisión	p.m.
<b>Total</b>	<b>p.m.</b>

## TÍTULO 7

## INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

## CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

## CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 7 0			
<b>7 0 0</b>	<b>Intereses de demora</b>			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	p.m.	p.m.	17 162 031,34
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	5 794 501,40
	<i>Total del artículo 7 0 0</i>	p.m.	p.m.	22 956 532,74
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0</b>	p.m.	p.m.	22 956 532,74
	CAPÍTULO 7 1			
<b>7 1 0</b>	<b>Multas, multas coercitivas y sanciones</b>	p.m.	583 400 000	49 426 000,—
<b>7 1 1</b>	<b>Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>7 1 2</b>	<b>Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado</b>	p.m.	p.m.	2 960 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1</b>	p.m.	583 400 000	52 386 000,—



**CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 7 2			
7 2 0	<i>Intereses de los depósitos y multas</i>			
7 2 0 0	Intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos	p.m.		
	<i>Total del artículo 7 2 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7 2</b>	p.m.		
<b>Total del título 7</b>		<b>p.m.</b>	<b>583 400 000</b>	<b>75 342 532,74</b>

## TÍTULO 7

## INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

## CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

## 7 0 0

*Intereses de demora*

7 0 0 0 Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	17 162 031,34

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
<b>Total</b>	<b>p.m.</b>

## 7 0 0 1

Otros intereses de demora

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	5 794 501,40

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antes artículo 85) y 82 (antes artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) n° 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos Estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

## CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

## 7 1 0

*Multas, multas coercitivas y sanciones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	583 400 000	49 426 000,—

Reglamento n° 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, adoptado en aplicación del apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.

**CAPÍTULO 7 1 — MULTAS** (continuación)**7 1 0** (continuación)

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antes artículo 85) y 82 (antes artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16.

Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1), y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

**7 1 1 Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Decisión n° 105/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se modifica la Decisión n° 210/97/CE, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la comunidad («Aduana 2000») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

**7 1 2 Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	2 960 000,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 228 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea (punto 51 del artículo G).

**CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS**

*Nuevo capítulo*

**7 2 0 Intereses de los depósitos y multas**

*Nuevo artículo*

**7 2 0 0 Intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Reglamento (CE) n° 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y, en particular, su artículo 16.

**CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS** *(continuación)*7 2 0 *(continuación)*7 2 0 0 *(continuación)*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 18.

Ingresos procedentes de los intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos.

## TÍTULO 8

### EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

#### CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

#### CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 8 0			
8 0 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	21 668 000	21 492 000	13 116 533,66
8 1 1	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes</i>	13 805	24 180	20 055,58
8 1 2	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones</i>	p.m.	p.m.	11 158,90
8 1 3	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	12 591 789,11
8 1 4	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo</i>	p.m.	p.m.	175 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	21 681 805	21 516 180	200 739 537,25

**CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES**

**CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 8 2			
8 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	<i>Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	0,—

## CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

## CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
8 4 1	CAPÍTULO 8 4			
	<i>Reembolso del excedente del Fondo de Garantía</i>	—	—	165 360 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 4	—	—	165 360 000,—
8 5 0	CAPÍTULO 8 5			
	<i>Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	p.m.	p.m.	3 948 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	p.m.	p.m.	3 948 000,—
<b>Total del título 8</b>		<b>21 681 805</b>	<b>21 516 180</b>	<b>370 047 537,25</b>

## TÍTULO 8

### EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

#### CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

##### 800 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de sostenimiento financiero a medio plazo de las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

##### 801 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).



**CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

**801** (continuación)

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

El importe total de los empréstitos Euratom autorizado está fijado en 4 000 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom y 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con carga al artículo B0-2 0 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

**802**

**Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 7.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el sismo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los sismos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

El importe máximo de los empréstitos autorizados está fijado en 6 830 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales hay que deducir el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

**CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)

**8 0 2** (continuación)

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

**CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN**

**8 1 0** *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
21 668 000	21 492 000	13 116 533,66

Este crédito se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos B7-4 0 y B7-4 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Las realizaciones en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto como consecuencia del pago de los intereses correspondientes a préstamos especiales y capital de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente, así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a los préstamos especiales y a los capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega; los primeros se pagan semestralmente y los segundos, en general anualmente.

**8 1 1** *Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
13 805	24 180	20 055,58

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos de la partida B3-4 1 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

**8 1 2** *Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	11 158,90

Los préstamos a la construcción concedidos a los funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

**8 1 3** *Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	12 591 789,11

Reglamento (CE) n° 772/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativo a la clausura y la liquidación de los proyectos aprobados por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «European Communities Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 112 de 21.4.2001, p. 1).

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en el artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en relación con la operación «EC Investment Partners».

**CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN** (continuación)

**8 1 4** *Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	175 000 000,—

Reglamento (CEE) n° 3557/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a una ayuda financiera a los países más directamente afectados por la crisis del Golfo (DO L 347 de 12.12.1990, p. 1).

**CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES**
**8 2 0** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la atribución de una ayuda macrofinanciera complementaria a Argelia (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo del artículo B0-2 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

**8 2 1** *Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumanía (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a largo plazo a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

**CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES** (continuación)

8 2 3

**Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión soviética y a sus repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Bielorrusia (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre atribución de una asistencia macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica la Decisión 97/787/CE relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia al objeto de extenderla a Tayiquistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2000/452/CE del Consejo, de 10 de julio de 2000, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldova (DO L 181 de 20.7.2000, p. 77).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 3 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

8 2 5

**Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 1 5 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

**CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES** (continuación)

**8 2 6** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base legal de los préstamos Euratom, véase el comentario del artículo 8 0 1.

El importe máximo global de los empréstitos Euratom para los países miembros y terceros países sigue fijado en 4 000 millones de euros, como se indica en el artículo 8 0 1.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 1 6 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

**CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS**

**8 3 0** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y del Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda preadhesión en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

**CAPÍTULO 83 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS** (continuación)**830** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la Cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones en la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

**CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS** (continuación)

**8 3 0** (continuación)

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía asoladas por el seísmo (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

**8 3 1**

**Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

**CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS** (continuación)

**8 3 1** (continuación)

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y que modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas procedentes de préstamos en favor de proyectos realizados en el exterior de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE al objeto de extender la garantía concedida al Banco Europeo de Inversiones por préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Hercegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ..., por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en Montenegro [COM(...) ... final].

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

**8 3 2**

**Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en los terceros países de América Latina y Asia con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).



### CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)

#### 8 3 2 (continuación)

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos resultantes de la aplicación de los derechos vinculados a la intervención de la garantía con arreglo al artículo B0-2 2 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que dichos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

#### 8 3 4

##### **Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 4 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

### CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

#### 8 4 1

##### **Reembolso del excedente del Fondo de Garantía**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	—	165 360 000,—

Desde 2002, este artículo pasó a ser el artículo 3 0 2.

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

En este artículo se consignarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2040/2000 y en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

## CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

8 5 0

*Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	3 948 000,—

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de esta participación.

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
9 0 0	CAPÍTULO 9 0			
	<i>Ingresos diversos</i>	20 076 000	20 984 000	15 338 582,39
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	20 076 000	20 984 000	15 338 582,39
9 1 0	CAPÍTULO 9 1			
	<i>Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación</i>	1 450 000	1 250 000	1 323 066,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	1 450 000	1 250 000	1 323 066,—
	<b>Total del título 9</b>	<b>21 526 000</b>	<b>22 234 000</b>	<b>16 661 648,39</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>97 502 937 098</b>	<b>95 656 387 238</b>	<b>94 289 257 016,91</b>

## TÍTULO 9

### INGRESOS DIVERSOS

#### CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0

*Ingresos diversos*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
20 076 000	20 984 000	15 338 582,39

Parlamento	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Consejo	20 000
Comisión	20 000 000
Tribunal de Justicia	10 000
Tribunal de Cuentas	30 000
Comité Económico y Social	16 000
Comité de las Regiones	p.m.
Total	20 076 000

#### CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

9 1 0

*Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 450 000	1 250 000	1 323 066,—

Parlamento	1 450 000
------------	-----------



## C. PERSONAL

## Personal autorizado

Instituciones	2003		2002	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Parlamento Europeo	4 170	790	3 670	668
Consejo	2 866	53	2 640	61
Comisión				
— Funcionamiento	16 260	459	17 377	529
— Investigación y desarrollo tecnológico	3 556	50	3 556	—
— Oficina de Publicaciones	519	—	520	—
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	173	127	173	127
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	90	1		
— Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales	307			
— Oficina de infraestructura y logística de Bruselas	595			
— Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo	226			
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	35	48	36	47
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	88	—	88	—
Tribunal de Justicia	862	278	860	269
Tribunal de Cuentas	509	96	479	96
Comité Económico y Social	501	24	496	18
Comité de las Regiones	230	22	230	20
Defensor del Pueblo Europeo	13	18	9	18
Supervisor Europeo de Protección de Datos	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>31 000</b>	<b>1 966</b>	<b>30 134</b>	<b>1 853</b>

La distribución por categorías y por grados de estos agentes deberá mantenerse dentro de los límites fijados por las plantillas de las páginas siguientes .

## Sección I — Parlamento

Categorías y grados	2003					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Otros	Grupos políticos	
Fuera de categoría	1	—		—	—	
A 1	9	—		1	—	
A 2	25	—		1	10	
A 3	88	1		6	23	
A 4	140	2		8	61	
A 5	49	4		4	44	
A 6	75	3		8	57	
A 7	113	4		21	73	
A 8	8	—		—	—	
<b>Total</b>	<b>507</b>	<b>14</b>		<b>49</b>	<b>268</b>	
LA 3	45	—		—	—	
LA 4	367	—		—	—	
LA 5	104	—		—	—	
LA 6	133	—		—	—	
LA 7	388	—		—	—	
LA 8	43	—		—	—	
<b>Total</b>	<b>1 080 <sup>(1)</sup></b>	<b>—</b>		<b>—</b>	<b>—</b>	
B 1	176	4		3	48	
B 2	80	2		1	26	
B 3	132	3		18	39	
B 4	56	3		6	13	
B 5	173	2		2	42	
<b>Total</b>	<b>617</b>	<b>14</b>		<b>30</b>	<b>168</b>	
C 1	805	20		2	90	
C 2	156	3		5	52	
C 3	230	15		11	30	
C 4	150	7		—	14	
C 5	324	2		10	44	
<b>Total</b>	<b>1 665</b>	<b>47</b>		<b>28</b>	<b>230</b>	
D 1	182	3		9	7	
D 2	34	1		—	1	
D 3	5	—		—	—	
D 4	—	—		—	—	
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>4</b>		<b>9</b>	<b>8</b>	
<b>Total general</b>	<b>4 091 <sup>(2)</sup></b>	<b>79 <sup>(3)</sup></b>		<b>116 <sup>(4)</sup></b>	<b>674</b>	
	<b>4 881 <sup>(5)</sup> <sup>(6)</sup> <sup>(7)</sup></b>					

- (<sup>1</sup>) De ellos, 763 para traducción y 317 para interpretación.
- (<sup>2</sup>) De ellos, 15 ascensos a título personal (2 A 3 en A 2, 1 A 4 en A 3, 10 C 1 en B 3, 1 C 2 en C 1 y 1 D 1 en C 3) concedidos, en casos excepcionales por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de 60 años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de 25 años).
- (<sup>3</sup>) Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio no incluida en el total general.
- (<sup>4</sup>) De ellos, 24 para el Gabinete del Presidente, 14 para la secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 para la secretaría de los Cuestores, 11 para la DG I (Informática), 13 para la DG II, 18 para la DG III, 1 para la DG IV, 10 para la DG V, 12 para la DG VI, 3 para el Comité de Personal, 1 para el Servicio de relaciones con los grupos políticos (coordinación de los NI), y 4 para el Servicio Jurídico (hasta el 31 de diciembre de 2004).
- (<sup>5</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>6</sup>) Los créditos para la creación de 1 A 7 (presupuesto 2001), 2 A 7, 9 B 3, y 1 C 5 (presupuesto 2003) se consignan en la reserva específica del capítulo 10 0.
- (<sup>7</sup>) Al total general de 4 466 se añaden para la ampliación 365 puestos permanentes para la Secretaría General y 45 puestos para los grupos políticos, para los que se consignan los créditos correspondientes en la reserva específica del capítulo 10 3.



Categorías y grados	2002					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Otros	Grupos políticos	
Fuera de categoría	1	—		—	—	
A 1	9	—		1	—	
A 2	23	—		1	10	
A 3	89	1		6	23	
A 4	138	2		8	59	
A 5	48	4		4	43	
A 6	74	3		8	58	
A 7	57	4		15	24	
A 8	12	—		—	—	
<b>Total</b>	<b>450</b>	<b>14</b>		<b>43</b>	<b>217</b>	
LA 3	45	—		—	—	
LA 4	364	—		—	—	
LA 5	98	—		—	—	
LA 6	130	—		—	—	
LA 7	161	—		—	—	
LA 8	39	—		—	—	
<b>Total</b>	<b>837<sup>(1)</sup></b>	<b>—</b>		<b>—</b>	<b>—</b>	
B 1	172	4		3	43	
B 2	84	2		—	29	
B 3	114	3		4	39	
B 4	57	3		8	13	
B 5	140	2		2	25	
<b>Total</b>	<b>567</b>	<b>14</b>		<b>17</b>	<b>149</b>	
C 1	796	20		16	87	
C 2	167	3		5	54	
C 3	216	15		11	30	
C 4	166	7		—	15	
C 5	169	2		9	4	
<b>Total</b>	<b>1 514</b>	<b>47</b>		<b>41</b>	<b>190</b>	
D 1	184	3		2	8	
D 2	32	1		—	1	
D 3	6	—		—	—	
D 4	—	—		—	—	
<b>Total</b>	<b>222</b>	<b>4</b>		<b>2</b>	<b>9</b>	
<b>Total general</b>	<b>3 591<sup>(2)</sup></b>	<b>79<sup>(3)</sup></b>		<b>103<sup>(4)</sup></b>	<b>565</b>	
	<b>4 259<sup>(5)</sup></b>					

(<sup>1</sup>) De ellos, 579 para traducción y 258 para interpretación.

(<sup>2</sup>) De ellos, 13 ascensos a título personal (1 A 4 en A 3, 11 C 1 en B 3, y 1 C 2 en C 1) concedidos, en casos excepcionales por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de 60 años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de 25 años).

(<sup>3</sup>) Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio en los grupos políticos no incluida en el total general.

(<sup>4</sup>) De ellos, 19 para el Gabinete del Presidente, 14 para la secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 para la secretaría de los Cuestores, 11 para la DG I (Informática), 15 para la DG II, 15 para la DG III, 1 para la DG IV, 9 para la DG V, 5 para la DG VI, 3 para el Comité de Personal, 1 para el servicio de relaciones con los grupos políticos (coordinación de los NI), 1 para el Secretario General, 4 para el Servicio Jurídico (hasta el 31 de diciembre de 2004).

(<sup>5</sup>) Los créditos para la creación de 1 A 7 (presupuesto 2001) y 1 A 7 (DG III) se consignan en la reserva específica del capítulo 10 0.

## Sección II — Consejo

Categorías y grados	Consejo					
	2002			2003		
	Puestos permanen- tes		Puestos tempo- rales	Puestos permanen- tes		Puestos tempo- rales
Fuera de categoría	2		—	2		—
A 1	11		—	11		—
A 2	27 <sup>(1)</sup>		4	27 <sup>(2)</sup>		4
A 3	51 <sup>(3)</sup>		7	51 <sup>(4)</sup>		7
A 4	88 <sup>(5)</sup>		15	95 <sup>(6)</sup>		10
A 5	70		4	72		4
A 6	48		—	53		—
A 7	63		—	67		—
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>358</b>		<b>30</b>	<b>376</b>		<b>25</b>
LA 3	26		—	36		—
LA 4	172		—	176		—
LA 5	220		—	251		—
LA 6	95		—	124		—
LA 7	122		—	170		—
LA 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>635</b>		<b>—</b>	<b>757</b>		<b>—</b>
B 1	56		2	59		2
B 2	47		—	49		—
B 3	64		—	64		—
B 4	34		—	34		—
B 5	63		25	76		25
<b>Total</b>	<b>264</b>		<b>27</b>	<b>282</b>		<b>27</b>
C 1	437		4	438		1
C 2	319		—	324		—
C 3	237		—	241		—
C 4	137		—	141		—
C 5	170		—	237		—
<b>Total</b>	<b>1 300</b>		<b>4</b>	<b>1 381</b>		<b>1</b>
D 1	81		—	68		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>81</b>		<b>—</b>	<b>68</b>		<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>2 640 <sup>(7)</sup></b>		<b>61</b>	<b>2 866 <sup>(8)</sup></b>		<b>53</b>

(<sup>1</sup>) De ellos, 4 agentes de grado A 1 a título personal.

(<sup>2</sup>) De ellos, 4 agentes de grado A 1 a título personal.

(<sup>3</sup>) De ellos, 7 agentes de grado A 2 a título personal.

(<sup>4</sup>) De ellos, 7 agentes de grado A 2 a título personal.

(<sup>5</sup>) De ellos, 5 agentes de grado A 3 a título personal.

(<sup>6</sup>) De ellos, 5 agentes de grado A 3 a título personal.

(<sup>7</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(<sup>8</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

## Sección III — Comisión

Categorías y grados	Funcionamiento					
	2003			2002		
	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales
A 1	28	—	—	28	—	—
A 2	194 <sup>(1)</sup>	—	22	197 <sup>(2)</sup>	—	23 <sup>(3)</sup>
A 3	598 <sup>(4)</sup> <sup>(5)</sup>	2 <sup>(6)</sup>	32	591 <sup>(7)</sup> <sup>(8)</sup>	2 <sup>(9)</sup>	32
A 4	1 366 <sup>(10)</sup> <sup>(11)</sup>	3	72	1 383 <sup>(12)</sup> <sup>(13)</sup>	3	92
A 5	1 384 <sup>(14)</sup> <sup>(15)</sup> <sup>(16)</sup>	1	89	1 380 <sup>(17)</sup> <sup>(18)</sup> <sup>(19)</sup>	1	109
A 6	1 041	2	20	1 049	2	20
A 7	1 364	—	—	1 373	—	—
A 8	125	—	—	125	—	—
<b>Total</b>	<b>6 100</b>	<b>8</b>	<b>235</b>	<b>6 126</b>	<b>8</b>	<b>276</b>
LA 3	54 <sup>(20)</sup>	—	—	54 <sup>(21)</sup>	—	—
LA 4	527 <sup>(22)</sup>	—	1	527 <sup>(23)</sup>	—	1
LA 5	487	—	1	486	—	2
LA 6	352	—	2	352	—	2
LA 7	429	—	2	423	—	8
LA 8	36	—	—	36	—	—
<b>Total</b>	<b>1 885</b>	<b>—</b>	<b>6</b> <sup>(24)</sup>	<b>1 878</b>	<b>—</b>	<b>13</b> <sup>(25)</sup>
B 1	745	1	26	786	1	36
B 2	646 <sup>(26)</sup>	2	22	690 <sup>(27)</sup>	2	32
B 3	807	1	41	845	1	43
B 4	527	3	21	555	3	21
B 5	530	—	—	545	—	—
<b>Total</b>	<b>3 255</b> <sup>(28)</sup>	<b>7</b>	<b>110</b> <sup>(29)</sup>	<b>3 421</b> <sup>(30)</sup>	<b>7</b>	<b>132</b> <sup>(31)</sup>
C 1	1 161	6	24	1 342	6	24
C 2	1 109	1	42	1 270	1	42
C 3	1 196	—	20	1 354	—	20
C 4	648	2	9	756	2	9
C 5	569	—	13	544	—	13
<b>Total</b>	<b>4 683</b>	<b>9</b>	<b>108</b>	<b>5 266</b>	<b>9</b>	<b>108</b>
D 1	239	—	—	457	—	—
D 2	86	—	—	186	—	—
D 3	12	—	—	43	—	—

D 4	—	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>337</b>	—	—	<b>686</b>	—	—
<b>Total general</b>	<b>16 260</b> <sup>(32)</sup> <sup>(33)</sup> <sup>(34)</sup>	<b>24</b>	<b>459</b>	<b>17 377</b> <sup>(35)</sup> <sup>(36)</sup> <sup>(37)</sup>	<b>24</b>	<b>529</b>

<sup>(1)</sup> De ellos, 27 A 1 a título personal.

<sup>(2)</sup> De ellos, 27 A 1 a título personal.

<sup>(3)</sup> De ellos, 1 A 2 para las funciones de Director de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas. Los créditos inscritos en la reserva serán liberados sobre la base de un acuerdo entre las instituciones que participan en la Oficina.

<sup>(4)</sup> De ellos, 21 A 2 a título personal.

<sup>(5)</sup> De ellos, 2 A 2 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 del Consejo.

<sup>(6)</sup> Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 a título personal, nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

<sup>(7)</sup> De ellos, 21 A 2 a título personal.

<sup>(8)</sup> De ellos, 2 A 2 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 del Consejo.

<sup>(9)</sup> Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 a título personal, nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

<sup>(10)</sup> De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

<sup>(11)</sup> De ellos, 11 A 3 a título personal.

<sup>(12)</sup> De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

<sup>(13)</sup> De ellos, 11 A 3 a título personal.

<sup>(14)</sup> De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

<sup>(15)</sup> De ellos, 11 A 3 a título personal.

<sup>(16)</sup> Se destina 1 puesto A 5 para la designación de una persona responsable a nivel interinstitucional de la supervisión de las publicaciones del presupuesto en todas sus fases. La descripción de las funciones correspondientes a este puesto será definida a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el proyecto SEI-BUD y será aprobada por el Comité paritario interinstitucional. Con arreglo a la naturaleza del puesto, el funcionario que lo ocupe, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Presupuestos, podrá ser trasladado durante un tiempo limitado para ejercer funciones temporales en otra institución por interés del servicio, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los funcionarios.

<sup>(17)</sup> De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

<sup>(18)</sup> De ellos, 11 A 3 a título personal.

<sup>(19)</sup> Está previsto un puesto A 5 para una persona encargada, a nivel interinstitucional, de supervisar la publicación del presupuesto en todas sus fases. La descripción de las funciones se efectúa a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el seno del proyecto SEI-BUD y la aprueba el Comité paritario interinstitucional. De conformidad con la naturaleza de estas funciones, el funcionario que ocupe este puesto, bajo la autoridad de la Dirección General de Presupuestos, podrá ir destinado por una duración limitada a otra institución, en interés del servicio según lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto.

<sup>(20)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.

<sup>(21)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.

<sup>(22)</sup> De ellos, 2 LA 3 a título personal para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

<sup>(23)</sup> De ellos, 2 LA 3 a título personal para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

<sup>(24)</sup> De ellos, 3 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

<sup>(25)</sup> De ellos, 10 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

<sup>(26)</sup> De ellos, 1 B 1 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 del Consejo.

<sup>(27)</sup> De ellos, 1 B 1 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 del Consejo.

<sup>(28)</sup> De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.

<sup>(29)</sup> De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.

<sup>(30)</sup> De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.

<sup>(31)</sup> De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.

<sup>(32)</sup> A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.

<sup>(33)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes hasta el saldo de puestos así liberados por categoría.

<sup>(34)</sup> De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

<sup>(35)</sup> A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.

<sup>(36)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes hasta el saldo de puestos así liberados por categoría.

<sup>(37)</sup> De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

Categorías y grados	Investigación y desarrollo tecnológico — Centro Común de Investigación					
	2003			2002		
	Servicio científico y técnico	Servicio administrativo	Total	Servicio científico y técnico	Servicio administrativo	Total
A 1	2 <sup>(1)</sup>	—	2	1 <sup>(2)</sup>	—	1
A 2	9	1	10	10 <sup>(3)</sup>	1	11
A 3	38	8	46	38	8	46
A 4	160	12	172	161	12	173
A 5	155	5	160	155	5	160
A 6	180	6	186	180	6	186
A 7	133	5	138	135	5	140
A 8	15	1	16	15	1	16
<b>Total</b>	<b>692</b>	<b>38</b>	<b>730</b>	<b>695</b>	<b>38</b>	<b>733</b>
B 1	125	35	160	125	35	160
B 2	125	20	145	125	20	145
B 3	100	10	110	100	10	110
B 4	115	7	122	115	7	122
B 5	54	4	58	54	4	58
<b>Total</b>	<b>519</b>	<b>76</b>	<b>595</b>	<b>519</b>	<b>76</b>	<b>595</b>
C 1	166	138	304	166	138	304
C 2	54	33	87	54	33	87
C 3	47	27	74	47	27	74
C 4	23	15	38	23	15	38
C 5	21	13	34	21	13	34
<b>Total</b>	<b>311</b>	<b>226</b>	<b>537</b>	<b>311</b>	<b>226</b>	<b>537</b>
D 1	10	13	23	10	13	23
D 2	6	3	9	6	3	9
D 3	4	1	5	4	1	5
D 4	—	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>37</b>
<b>Total general <sup>(4)</sup></b>	<b>1 542</b>	<b>357</b>	<b>1 899</b>	<b>1 545</b>	<b>357</b>	<b>1 902</b>

<sup>(1)</sup> De ellos, 1 funcionario que se beneficia de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto.

<sup>(2)</sup> De ellos, 1 funcionario que se beneficia de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto.

<sup>(3)</sup> De ellos, 1 A 1 a título personal.

<sup>(4)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Categorías y grados	Investigación y desarrollo tecnológico — Acciones indirectas					
	2003			Puestos permanentes — 2002		
	Puestos permanentes científicos y técnicos	Puestos permanentes administrativos	Puestos temporales	Científicos y técnicos	Administrativos	Total
A 1	1	—	—	1	—	1
A 2	17 <sup>(1)</sup>	2	—	17 <sup>(2)</sup>	2	19
A 3	72 <sup>(3)</sup>	8	—	72 <sup>(4)</sup>	8	80
A 4	282	29	—	282	29	311
A 5	253	27	—	253	27	280
A 6	141	20	11	140	20	160
A 7	84	7	17	82	7	89
A 8	9	5	—	9	5	14
<b>Total</b>	<b>859</b>	<b>98</b>	<b>28</b>	<b>856</b>	<b>98</b>	<b>954</b>
B 1	45	35	—	45	35	80
B 2	23	39	—	23	39	62
B 3	5	57	—	5	57	62
B 4	8	37	6	8	37	45
B 5	2	22	9	2	22	24
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>190</b>	<b>15</b>	<b>83</b>	<b>190</b>	<b>273</b>
C 1	—	90	—	—	90	90
C 2	—	93	—	—	93	93
C 3	—	109	—	—	109	109
C 4	—	88	2	—	88	88
C 5	—	47	5	—	47	47
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>427</b>	<b>7</b>	<b>—</b>	<b>427</b>	<b>427</b>
D 1	—	—	—	—	—	—
D 2	—	—	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general <sup>(5)</sup></b>	<b>942</b>	<b>715</b>	<b>50</b>	<b>939</b>	<b>715</b>	<b>1 654</b>

<sup>(1)</sup> De ellos, 2 A 1 a título personal.

<sup>(2)</sup> De ellos, 1 funcionario que se benefician al 100 % de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto y 2 A 1 a título personal.

<sup>(3)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.

<sup>(4)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.

<sup>(5)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de empleos así liberados por categoría.



Categorías y grados	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional					
	2003			2002		
	Puestos permanentes <sup>(1)</sup>		Puestos temporales <sup>(2)</sup>	Puestos permanentes <sup>(3)</sup>		Puestos temporales <sup>(4)</sup>
A 1	—		—	—		—
A 2	—		1	—		1
A 3	—		1	—		1
A 4	7		5	5		4
A 5	7		3	9		4
A 6	1		6	1		5
A 7	—		5	—		6
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>15</b>		<b>21</b>	<b>15</b>		<b>21</b>
B 1	3		1	3		—
B 2	2		1	—		1
B 3	1		1	3		2
B 4	—		7	—		4
B 5	—		1	—		4
<b>Total</b>	<b>6</b>		<b>11</b>	<b>6</b>		<b>11</b>
C 1	6		—	5		—
C 2	4		2	3		2
C 3	3		7	5		7
C 4	—		3	—		3
C 5	—		2	—		2
<b>Total</b>	<b>13</b>		<b>14</b>	<b>13</b>		<b>14</b>
D 1	1		—	1		—
D 2	—		2	1		1
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>1</b>		<b>2</b>	<b>2</b>		<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>35</b>		<b>48</b>	<b>36</b>		<b>47</b>

<sup>(1)</sup> Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

<sup>(2)</sup> Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

<sup>(3)</sup> Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

<sup>(4)</sup> Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

Categorías y grados	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo					
	2002			2003		
	Puestos permanentes			Puestos permanentes <sup>(1)</sup>		
Director	1			1		
Director adjunto	1			1		
A 4	10			10		
A 5	8			8		
A 6	10			10		
A 7	2			2		
A 8	—			—		
<b>Total</b>	<b>32</b>			<b>32</b>		
B 1	3			3		
B 2	3			5		
B 3	6			8		
B 4	5			3		
B 5	2			2		
<b>Total</b>	<b>19</b>			<b>21</b>		
C 1	6			6		
C 2	8			8		
C 3	10			10		
C 4	10			8		
C 5	2			2		
<b>Total</b>	<b>36</b>			<b>34</b>		
D 1	1			1		
D 2	—			—		
D 3	—			—		
D 4	—			—		
<b>Total</b>	<b>1</b>			<b>1</b>		
<b>Total general</b>	<b>88</b>			<b>88</b>		

<sup>(1)</sup> Podrán crearse puestos suplementarios para compensar los puestos ocupados por agentes temporales. El número de nuevos puestos no podrá ser superior al número de puestos liberados de este modo en cada categoría.

### Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Categorías y grados	Puestos permanentes		Puestos temporales	
	2002	2003	2002	2003
A 2	—	—	1	1
A 3	—	—	—	—
A 4/A 5	2	2	—	—
A 6/A 7	3	3	1	1
<i>Total</i>	5	5	2	2
LA 3	1	1	—	—
LA 4/LA 5	2	5	9	12
LA 6/LA 7/LA 8	—	2	65	55
<i>Total</i>	3	8	74	67
B 1	—	—	—	—
B 2/B 3	2	2	3	4
B 4/B 5	1	3	21	17
<i>Total</i>	3	5	24	21
C 1	—	—	—	—
C 2/C 3	1	1	8	8
C 4/C 5	—	1	34	36
<i>Total</i>	1	2	42	44
D	—	—	4	4
<i>Total</i>	—	—	4	4
<b><i>Total general</i></b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>146</b>	<b>138</b>

### Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2002
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	2	2
A 6/A 8	1	1
<b>Total A</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>Total B</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
<b>Total C</b>	<b>11</b>	<b>11</b>
<b>Total D</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>33</b>	<b>33</b>

### Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2002
A 2	1	1
A 3	—	—
A 4/A 5	9	9
A 6/A 7/A 8	6	5
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>15</b>
B	12	11
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>11</b>
C	5	5
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
D	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>33</b>	<b>31</b>

### Agencia Europea del Medio Ambiente

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	13	18
A 6/A 7	18	27
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>49</b>
B	23	33
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>33</b>
C	21	25
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>25</b>
D	4	4
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Total general</b>	<b>83</b>	<b>111</b>

### Oficina de Armonización del Mercado Interior

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	3	4
A 3	20	19
A 4/A 5	54	54
A 6/A 7/A 8	103	92
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>169</b>
B	210	196
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>196</b>
C	437	332
<b>Total</b>	<b>437</b>	<b>332</b>
D	20	18
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>18</b>
<b>Total general</b>	<b>847</b>	<b>715</b>

### Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	5	5
A 4/A 5	57	69
A 6/A 7/A 8	59	72
<b>Total</b>	<b>122</b>	<b>147</b>
B	41	55
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>55</b>
C	82	104
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>104</b>
D	6	7
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
<b>Total general</b>	<b>251</b>	<b>313</b>

### Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A	11	12
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
B	9	10
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
C	7	7
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
D	1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>30</b>

### Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	11	12
A 6/A 7/A 8	23	24
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>40</b>
B	13	16
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>16</b>
C	8	9
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
D	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>59</b>	<b>65</b>

## Fundación Europea de Formación

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2002
A 2	1	1
A 3	2	2
A 4/A 5	20	23
A 6/A 7/A 8	29	34
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>60</b>
B	38	46
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>46</b>
C	14	24
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>24</b>
D	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>104</b>	<b>130</b>



**Agencia Europea para la Seguridad Aérea (previsiones)**

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2002
A 1		
A 2		
A 3		
A 4/A 5		
A 6/A 7/A 8		
<b>Total</b>	<b>55</b>	
B		
<b>Total</b>	<b>10</b>	
C		
<b>Total</b>	<b>15</b>	
D		
<b>Total</b>	—	
<b>Total general</b>	<b>80</b>	

**Agencia Europea para la Seguridad Marítima (previsiones)**

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2002
A 1		
A 2		
A 3		
A 4/A 5		
A 6/A 7/A 8		
<b>Total</b>	<b>21</b>	
B		
<b>Total</b>	<b>9</b>	
C		
<b>Total</b>	<b>9</b>	
D		
<b>Total</b>	<b>1</b>	
<b>Total general</b>	<b>40</b>	

### Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (previsiones)

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2002
A 1		
A 2		
A 3		
A 4/A 5		
A 6/A 7/A 8		
<b>Total</b>	<b>36</b>	
B		
<b>Total</b>	<b>13</b>	
C		
<b>Total</b>	—	
D		
<b>Total</b>	—	
<b>Total general</b>	<b>49</b>	

## Oficina de Publicaciones

Categorías y grados	Oficina de Publicaciones					
	2002			2003		
	Puestos permanentes			Puestos permanentes		
A 1	1			1		
A 2	1			1		
A 3	8			8		
A 4	4			4		
A 5	8			9		
A 6	10			10		
A 7	19			20		
A 8	—			—		
<b>Total</b>	<b>51</b>			<b>53</b>		
B 1	43			44		
B 2	43			40		
B 3	70			71		
B 4	58			57		
B 5	29			33		
<b>Total</b>	<b>243</b>			<b>245</b>		
C 1	39			39		
C 2	34			34		
C 3	35			35		
C 4	41			41		
C 5	28			30		
<b>Total</b>	<b>177</b>			<b>179</b>		
D 1	31			30		
D 2	11			11		
D 3	7			1		
D 4	—			—		
<b>Total</b>	<b>49</b>			<b>42</b>		
<b>Total general</b>	<b>520<sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup></b>			<b>519<sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup></b>		

<sup>(1)</sup> De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

<sup>(2)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

<sup>(3)</sup> De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

<sup>(4)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

## Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Categorías y grados	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude					
	2002			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A 1	1		—	1		—
A 2	2 <sup>(1)</sup>		3 <sup>(2)</sup>	2 <sup>(3)</sup>		3 <sup>(4)</sup>
A 3	5		4	5		4
A 4	11		17	11		17
A 5	12 <sup>(5)</sup>		17 <sup>(6)</sup>	12 <sup>(7)</sup>		17 <sup>(8)</sup>
A 6	8		—	8		—
A 7	20		20 <sup>(9)</sup>	20		20 <sup>(10)</sup>
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>59</b>		<b>61</b>	<b>59</b>		<b>61</b>
B 1	9		18	9		18
B 2	6		—	6		—
B 3	22 <sup>(11)</sup>		48	22 <sup>(12)</sup>		48
B 4	6		—	6		—
B 5	7		—	7		—
<b>Total</b>	<b>50</b>		<b>66</b>	<b>50</b>		<b>66</b>
C 1	6		—	6		—
C 2	12		—	12		—
C 3	15 <sup>(13)</sup>		—	15 <sup>(14)</sup>		—
C 4	13		—	13		—
C 5	14		—	14		—
<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>—</b>	<b>60</b>		<b>—</b>
D 1	1		—	1		—
D 2	1		—	1		—
D 3	2		—	2		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>4</b>		<b>—</b>	<b>4</b>		<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>173</b>		<b>127</b>	<b>173</b>		<b>127</b>
			<b>300</b>			
<b>300</b>						

<sup>(1)</sup> De ellos, 1 puesto para el Director de la secretaría del Comité de vigilancia.

<sup>(2)</sup> Para el Director del servicio «Inteligencia y estrategia operativa», el Director del servicio «Investigaciones y operaciones» y un puesto de Consejero principal para la cooperación en la lucha contra el fraude en los países adherentes.

<sup>(3)</sup> De ellos, 1 puesto para el Director de la secretaría del Comité de vigilancia.

<sup>(4)</sup> Para el Director del servicio «Inteligencia y estrategia operativa», el Director del servicio «Investigaciones y operaciones» y un puesto de Consejero principal para la cooperación en la lucha contra el fraude en los países adherentes.

<sup>(5)</sup> De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

<sup>(6)</sup> De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>7</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>8</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>9</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>10</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>11</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>12</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>13</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

(<sup>14</sup>) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

## Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas

Categorías y grados	Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas					
	2002			2003		
	Empleos perma- nentes		Empleos tempo- rales	Empleos perma- nentes		Empleos tempo- rales
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	—		1
A 3	—		—	1 <sup>(1)</sup>		—
A 4	—		—	2		—
A 5	—		—	2		—
A 6	—		—	1		—
A 7	—		—	3 <sup>(2)</sup>		—
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>9</b>		<b>1</b>
B 1	—		—	3 <sup>(3)</sup>		—
B 2	—		—	11 <sup>(4)</sup>		—
B 3	—		—	5 <sup>(5)</sup>		—
B 4	—		—	2 <sup>(6)</sup>		—
B 5	—		—	5 <sup>(7)</sup>		—
<b>Total</b>	—		—	<b>26</b>		—
C 1	—		—	11 <sup>(8)</sup>		—
C 2	—		—	10 <sup>(9)</sup>		—
C 3	—		—	8 <sup>(10)</sup>		—
C 4	—		—	13 <sup>(11)</sup>		—
C 5	—		—	11 <sup>(12)</sup>		—
<b>Total</b>	—		—	<b>53</b>		—
D 1	—		—	—		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	2		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>2</b>		—
<b>Total general</b>	—		—	<b>90</b>		<b>1</b>
		—			<b>91</b>	

<sup>(1)</sup> Partida procedente del Consejo

<sup>(2)</sup> De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

<sup>(3)</sup> De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

<sup>(4)</sup> De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

<sup>(5)</sup> De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

<sup>(6)</sup> De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

<sup>(7)</sup> De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

<sup>(8)</sup> De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

(<sup>9</sup>) De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

(<sup>10</sup>) De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

(<sup>11</sup>) De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

(<sup>12</sup>) De ellos, cuatro procedentes del Parlamento Europeo, uno procedente del Consejo, uno procedente del Tribunal de Justicia, uno procedente del Tribunal de Cuentas y uno procedente del Comité Económico y Social.



## Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales

Categorías y grados	Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales					
	2002			2003		
	Empleos permanentes		Empleos temporales	Empleos permanentes		Empleos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	1		—
A 3	—		—	4		—
A 4	—		—	4		—
A 5	—		—	1		—
A 6	—		—	3		—
A 7	—		—	1		—
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>14</b>		—
B 1	—		—	21		—
B 2	—		—	24		—
B 3	—		—	13		—
B 4	—		—	14		—
B 5	—		—	3		—
<b>Total</b>	—		—	<b>75</b>		—
C 1	—		—	76		—
C 2	—		—	54		—
C 3	—		—	47		—
C 4	—		—	23		—
C 5	—		—	6		—
<b>Total</b>	—		—	<b>206</b>		—
D 1	—		—	8		—
D 2	—		—	4		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>12</b>		—
<b>Total general</b>	—		—	<b>307</b>		—
		—			<b>307</b> <sup>(1)</sup>	

<sup>(1)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

## Oficina de Infraestructura y logística de Bruselas

Categorías y grados	Oficina de Infraestructura y logística de Bruselas					
	2002			2003		
	Empleos permanentes		Empleos temporales	Empleos permanentes		Empleos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	1		—
A 3	—		—	6		—
A 4	—		—	7		—
A 5	—		—	10		—
A 6	—		—	2		—
A 7	—		—	7		—
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>33</b>		—
B 1	—		—	19		—
B 2	—		—	15		—
B 3	—		—	17		—
B 4	—		—	11		—
B 5	—		—	9		—
<b>Total</b>	—		—	<b>71</b>		—
C 1	—		—	67		—
C 2	—		—	65		—
C 3	—		—	73		—
C 4	—		—	57		—
C 5	—		—	13		—
<b>Total</b>	—		—	<b>275</b>		—
D 1	—		—	156		—
D 2	—		—	55		—
D 3	—		—	5		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>216</b>		—
<b>Total general</b>	—		—	<b>595</b>		—
		—			<b>595<sup>(1)</sup></b>	

<sup>(1)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

## Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo

Categorías y grados	Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo					
	2002			2003		
	Empleos permanentes		Empleos temporales	Empleos permanentes		Empleos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	1		—
A 3	—		—	3		—
A 4	—		—	4		—
A 5	—		—	2		—
A 6	—		—	2		—
A 7	—		—	—		—
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>12</b>		—
B 1	—		—	8		—
B 2	—		—	7		—
B 3	—		—	3		2
B 4	—		—	3		—
B 5	—		—	1		—
<b>Total</b>	—		—	<b>22</b>		<b>2</b>
C 1	—		—	29		—
C 2	—		—	32		—
C 3	—		—	32		—
C 4	—		—	17		—
C 5	—		—	6		—
<b>Total</b>	—		—	<b>116</b>		—
D 1	—		—	54		—
D 2	—		—	19		—
D 3	—		—	1		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	<b>74</b>		—
<b>Total general</b>	—		—	<b>224</b>		<b>2</b>
		—			<b>226</b> <sup>(1)</sup>	

<sup>(1)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

## Sección IV — Tribunal de Justicia

Categorías y grados	Tribunal de Justicia					
	2002			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	6		—	6		1
A 3	12 <sup>(1)</sup>		24 <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup>	13 <sup>(4)</sup>		25 <sup>(5)</sup> <sup>(6)</sup>
A 4	12 <sup>(7)</sup>		36	12 <sup>(8)</sup>		39
A 5	17		37	17		40
A 6	11		13	10		14
A 7	18		1	18		1
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>76</b>		<b>111</b>	<b>76</b>		<b>120</b>
LA 3	21 <sup>(9)</sup>		—	21 <sup>(10)</sup>		—
LA 4	81		—	88		—
LA 5	87		1	80		1
LA 6	166		2	166		2
LA 7	3		24	3		24
LA 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>358 <sup>(11)</sup></b>		<b>27</b>	<b>358 <sup>(12)</sup></b>		<b>27</b>
B 1	23		1	23		1
B 2	25 <sup>(13)</sup>		2	27 <sup>(14)</sup>		3
B 3	28		19	29		18
B 4	30 <sup>(15)</sup>		9	27 <sup>(16)</sup>		15
B 5	30 <sup>(17)</sup>		35	40 <sup>(18)</sup>		29
<b>Total</b>	<b>136</b>		<b>66</b>	<b>146</b>		<b>66</b>
C 1	48		—	55		—
C 2	57		—	60		—
C 3	48		43	38		43
C 4	44		1	44		1
C 5	43		1	35		1
<b>Total</b>	<b>240</b>		<b>45</b>	<b>232</b>		<b>45</b>
D 1	25		1	25		1
D 2	15		3	15		4
D 3	10		16	10		15
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>50</b>		<b>20</b>	<b>50</b>		<b>20</b>
<b>Total general</b>	<b>860 <sup>(19)</sup></b>		<b>269</b>	<b>862 <sup>(20)</sup></b>		<b>278</b>

	<b>1 129</b> <sup>(21)</sup> <sup>(22)</sup>
<b>1 140</b> <sup>(23)</sup> <sup>(24)</sup>	
<sup>(1)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.	
<sup>(2)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.	
<sup>(3)</sup> De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera, asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrado, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrado serán cubiertas por agentes temporales.	
<sup>(4)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.	
<sup>(5)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.	
<sup>(6)</sup> De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera, asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrado, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrado serán cubiertas por agentes temporales.	
<sup>(7)</sup> De ellos, 1 A 3 a título personal.	
<sup>(8)</sup> De ellos, 1 A 3 a título personal.	
<sup>(9)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.	
<sup>(10)</sup> De ellos, 1 A 2 a título personal.	
<sup>(11)</sup> De ellos, 40 puestos LA para la interpretación.	
<sup>(12)</sup> De ellos, 40 puestos LA para la interpretación.	
<sup>(13)</sup> De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.	
<sup>(14)</sup> De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.	
<sup>(15)</sup> De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.	
<sup>(16)</sup> De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.	
<sup>(17)</sup> De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.	
<sup>(18)</sup> De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.	
<sup>(19)</sup> No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).	
<sup>(20)</sup> No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).	
<sup>(21)</sup> No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).	
<sup>(22)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.	
<sup>(23)</sup> No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).	
<sup>(24)</sup> La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.	

## Sección V — Tribunal de Cuentas

Categorías y grados	Tribunal de Cuentas					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
	2002		2003	2002		2003
Fuera de categoría	—		—	1		1
A 1	—		—	—		—
A 2	7		8 <sup>(1)</sup>	—		—
A 3	21		21 <sup>(2)</sup>	15 <sup>(3)</sup>		15 <sup>(4)</sup>
A 4	34 <sup>(5)</sup>		41 <sup>(6)</sup>	19 <sup>(7)</sup>		19 <sup>(8)</sup>
A 5	36		30	17 <sup>(9)</sup>		17 <sup>(10)</sup>
A 6	36		35	1		1
A 7	70		79 <sup>(11)</sup>	—		—
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>204</b>		<b>214</b>	<b>53</b>		<b>53</b>
LA 3	8		9	—		—
LA 4	12		13	—		—
LA 5	13		21 <sup>(12)</sup>	—		—
LA 6	13		12	—		—
LA 7	17		19 <sup>(13)</sup>	—		—
LA 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>63</b>		<b>74</b>	<b>—</b>		<b>—</b>
B 1	19		20	—		—
B 2	20		19	—		—
B 3	19		19	15 <sup>(14)</sup>		15 <sup>(15)</sup>
B 4	7		7	—		—
B 5	15		18 <sup>(16)</sup>	—		—
<b>Total</b>	<b>80</b>		<b>83</b>	<b>15</b>		<b>15</b>
C 1	30 <sup>(17)</sup>		33 <sup>(18)</sup>	—		—
C 2	23		25	—		—
C 3	28		23	15		15
C 4	14		15	—		—
C 5	22		27 <sup>(19)</sup> <sup>(20)</sup>	—		—
<b>Total</b>	<b>117</b>		<b>123</b>	<b>15</b>		<b>15</b>
D 1	10 <sup>(21)</sup>		10 <sup>(22)</sup>	—		—
D 2	5		5	—		—
D 3	—		—	13		13
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>15</b>		<b>15</b>	<b>13</b>		<b>13</b>
<b>Total general</b>	<b>479 <sup>(23)</sup></b>		<b>509 <sup>(24)</sup></b>	<b>96 <sup>(25)</sup></b>		<b>96 <sup>(26)</sup></b>

<sup>(1)</sup> De ellos, un puesto a título de preadhesión.

- (<sup>2</sup>) De ellos, 1 A 2 a título personal.
- (<sup>3</sup>) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.
- (<sup>4</sup>) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.
- (<sup>5</sup>) De ellos, 3 A 3 a título personal.
- (<sup>6</sup>) De ellos, 3 A 3 a título personal.
- (<sup>7</sup>) De ellos, 2 A 3 a título personal.
- (<sup>8</sup>) De ellos, 2 A 3 a título personal.
- (<sup>9</sup>) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.
- (<sup>10</sup>) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.
- (<sup>11</sup>) De ellos, 9 nuevos puestos a título de preadhesión.
- (<sup>12</sup>) De ellos, 8 nuevos puestos a título de preadhesión.
- (<sup>13</sup>) De ellos, 3 nuevos puestos a título de preadhesión.
- (<sup>14</sup>) Puestos de asistente de secretaría, de los que 2 BS 2 a título personal.
- (<sup>15</sup>) Puestos de asistente de secretaría, de los que 2 BS 2 a título personal.
- (<sup>16</sup>) De ellos, 3 nuevos puestos a título de preadhesión.
- (<sup>17</sup>) De ellos, 3 B 3 a título personal.
- (<sup>18</sup>) De ellos, 3 B 3 a título personal.
- (<sup>19</sup>) De ellos, 7 nuevos puestos a título de preadhesión.
- (<sup>20</sup>) El presente cuadro tiene en cuenta la transferencia de un puesto C 5 a la Oficina de Contratación Interinstitucional.
- (<sup>21</sup>) De ellos, 3 C 3 a título personal.
- (<sup>22</sup>) De ellos, 3 C 3 a título personal.
- (<sup>23</sup>) La ocupación a media jornada de determinados puestos puede compensarse por la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>24</sup>) La ocupación a media jornada de determinados puestos puede compensarse por la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>25</sup>) La ocupación a media jornada de determinados puestos puede compensarse por la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>26</sup>) La ocupación a media jornada de determinados puestos puede compensarse por la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

## Sección VI — Comité Económico y Social Europeo

Categorías y grados	Comité Económico y Social Europeo					
	2002			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	1		—	1		—
A 1	—		—	—		—
A 2	5		—	5		—
A 3	8		1	8		1
A 4	10		2	11		2
A 5	8		1	9		1
A 6	10		—	10		—
A 7	15		2	16		5
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>56</b>		<b>6</b>	<b>59</b>		<b>9</b>
LA 3	11		—	11		—
LA 4	34		—	35		—
LA 5	26		—	24		—
LA 6	32		—	35		—
LA 7	39		—	37		—
LA 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>142</b>		<b>—</b>	<b>142</b>		<b>—</b>
B 1	11		1	11		1
B 2	15		1	15		2
B 3	16		2	17		1
B 4	13		—	12		—
B 5	15		1	21		4
<b>Total</b>	<b>70</b>		<b>5</b>	<b>76</b>		<b>8</b>
C 1	48		—	50		—
C 2	52		2	54		3
C 3	53		5	44		4
C 4	20		—	21		—
C 5	28		—	31		—
<b>Total</b>	<b>201</b>		<b>7</b>	<b>200</b>		<b>7</b>
D 1	7		—	7		—
D 2	9		—	7		—
D 3	10		—	9		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>26</b>		<b>—</b>	<b>23</b>		<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>496</b> <sup>(1)</sup>		<b>18</b> <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup>	<b>501</b> <sup>(4)</sup>		<b>24</b> <sup>(5)</sup> <sup>(6)</sup>



- (<sup>1</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>2</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>3</sup>) Para la Secretaría del Presidente y de los grupos políticos y la célula inmobiliaria (2 A 7 y 1 B 5 autorizados hasta final de 2003).
- (<sup>4</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>5</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (<sup>6</sup>) Para la Secretaría del Presidente y de los grupos políticos y la célula inmobiliaria (2 A 7 y 1 B 5 autorizados hasta final de 2003).

## Sección VII — Comité de las Regiones

Categorías y grados	Comité de las Regiones					
	2002			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		1	—		1
A 1	—		—	—		—
A 2	2		0	2		0
A 3	4		1	4		1
A 4	5		—	5		—
A 5	9		1	9		3
A 6	10		3	10		1
A 7	16		6	16		6
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>46</b>		<b>11</b>	<b>46</b>		<b>11</b>
LA 3	1		—	1		—
LA 4	7		—	9		—
LA 5	17		—	15		—
LA 6	8		—	9		—
LA 7	25		—	24		—
LA 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>58</b>		<b>—</b>	<b>58</b>		<b>—</b>
B 1	1		—	2		—
B 2	5		—	4		—
B 3	5		1	5		1
B 4	4		—	6		—
B 5	14		2	12		4
<b>Total</b>	<b>29</b>		<b>3</b>	<b>29</b>		<b>5</b>
C 1	6		—	6		—
C 2	11		—	12		—
C 3	18		1	19		1
C 4	22		2	20		3
C 5	29		2	32		1
<b>Total</b>	<b>86</b>		<b>5</b>	<b>89</b>		<b>5</b>
D 1	3		—	3		—
D 2	2		—	2		—
D 3	6		—	3		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>11</b>		<b>0</b>	<b>8</b>		<b>0</b>
<b>Total general</b>	<b>230<sup>(1)</sup></b>		<b>20<sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup></b>	<b>230<sup>(4)</sup></b>		<b>22<sup>(5)</sup> <sup>(6)</sup></b>

- (<sup>1</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados
- (<sup>2</sup>) De ellos, 1 A 3, 1 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales destinados al Gabinete del Presidente, 6 A 7, 3 A 6, 2 B 5, 2 C 5 y 2 C 4 temporales destinados a las agrupaciones por afinidades políticas
- (<sup>3</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados
- (<sup>4</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados
- (<sup>5</sup>) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados
- (<sup>6</sup>) De los cuales, 1 a 3, 2 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales asignados al Gabinete del Presidente, así como 2 A 5, 1 A 6, 5 A 7, 4 B 5, 3 C 4 y 1 C 5 temporales asignados a las agrupaciones por afinidades políticas y 1 A 5 temporal para la célula inmobiliaria

## Sección VIII, parte A — Defensor del Pueblo Europeo

Categorías y grados	Defensor del Pueblo Europeo					
	2003			2002		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		—	—		—
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	—		—
A 3	1		1	1		1
A 4	2		—	2		—
A 5	—		5	—		3
A 6	—		1	—		—
A 7	—		5	—		6
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>3</b>		<b>12</b>	<b>3</b>		<b>10</b>
LA 3	—		—	—		—
LA 4	—		—	—		—
LA 5	—		—	—		—
LA 6	—		—	—		—
LA 7	—		—	—		—
LA 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>—</b>		<b>—</b>	<b>—</b>		<b>—</b>
B 1	—		—	—		—
B 2	—		—	—		—
B 3	1		—	—		1
B 4	2		1	—		2
B 5	1		2	2		1
<b>Total</b>	<b>4</b>		<b>3</b>	<b>2</b>		<b>4</b>
C 1	—		—	—		—
C 2	1		1	1		1
C 3	—		—	—		—
C 4	3		1	—		2
C 5	2		1	2		1
<b>Total</b>	<b>6</b>		<b>3</b>	<b>3</b>		<b>4</b>
D 1	—		—	—		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	<b>—</b>		<b>—</b>	<b>—</b>		<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>13</b>		<b>18</b>	<b>9</b>		<b>18</b>

## Sección VIII, Parte B — Supervisor Europeo de Protección de Datos

Categorías y grados	Supervisor Europeo de Protección de Datos					
	2002			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		—	—		—
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	—		—
A 3	—		—	—		—
A 4	—		—	—		—
A 5	—		—	—		—
A 6	—		—	—		—
A 7	—		—	—		—
A 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	—		—
LA 3	—		—	—		—
LA 4	—		—	—		—
LA 5	—		—	—		—
LA 6	—		—	—		—
LA 7	—		—	—		—
LA 8	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	—		—
B 1	—		—	—		—
B 2	—		—	—		—
B 3	—		—	—		—
B 4	—		—	—		—
B 5	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	—		—
C 1	—		—	—		—
C 2	—		—	—		—
C 3	—		—	—		—
C 4	—		—	—		—
C 5	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	—		—
D 1	—		—	—		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
<b>Total</b>	—		—	—		—
<b>Total general</b>	—		—	—		—

## D. PATRIMONIO INMOBILIARIO

## Cuadro recapitulativo del patrimonio inmobiliario de la Unión Europea

Instituciones		Inmuebles en alquiler		Patrimonio inmobiliario
		Créditos 2003 <sup>(1)</sup>	Créditos 2021 <sup>(2)</sup>	
Sección I	Parlamento	52404900	182645788	1162967945 <sup>(3)</sup>
Sección II	Consejo	12731000 <sup>(4)</sup>	8173000	244030884
Sección III	Comisión <sup>(5)</sup> :			1410664927
	— sedes (Bruselas y Luxemburgo)	189970073	221953077	1201852871
	— oficinas en la Comunidad	7470000	7334000	—
	— delegaciones	55484000	47802180	26784951
	— Centro Común de Investigación	—	—	182027105
	— Oficina de Publicaciones	5785000	4291000	—
	— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	3530000	3436000	— <sup>(6)</sup>
	— Oficina de Selección del Personal de las Comunidades Europeas	1603000	1594000	—
	— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	3394000	3348257	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística en Bruselas	5868000	5788914	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística en Luxemburgo	2677000	2640921	—
Sección IV	Tribunal de Justicia	9436500	12213500	85981049 <sup>(7)</sup>
Sección V	Tribunal de Cuentas	2713000	8438000	24269136
Sección VI	Comité Económico y Social Europeo	10377510	10370147	162030551,95
Sección VII	Comité de las Regiones	5464490	4932792	66755185,89
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	202058	189070	—
<b>Total</b>		<b>356701458</b>	<b>478365477</b>	<b>3121986764,84</b>

<sup>(1)</sup> Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

<sup>(2)</sup> Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

<sup>(3)</sup> Con fecha del balance establecido el 31 de diciembre de 2001.

<sup>(4)</sup> Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (partida 2 0 0 0 y artículo 3 3 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

<sup>(5)</sup> Incluidas las oficinas exteriores y los costes ocasionados en concepto de gastos de infraestructura administrativa para la política de investigación.

<sup>(6)</sup> La OLAF ocupa parcialmente el edificio Joseph II 30, que se incluye *infra* en la lista de inmuebles de la Comisión en Bruselas.

<sup>(7)</sup> Valor contable neto consignado en el balance a 31 de diciembre de 2001. En virtud del contrato de alquiler-compra de 15 de noviembre de 1994 relativo a los edificios anexos «A», «B» y «C» en el Palais, la propiedad de estos últimos debería pasar al Tribunal en 2007.

### Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
Parlamento	<i>Bruselas</i>			826681625
	Terreno	1998	81112687	
	Paul-Henri Spaak (D1)	1998	113710505	
	Paul-Henri Spaak (D2)	1998	43250746	
	Altiero Spinelli (D3)	1998	549249689	
	<i>Atrium</i>	1 999	39 357 998	
	<i>Estrasburgo (Louise-Weiss) (1)</i>	1998		329949089
	<i>Casa Jean Monnet (Bazoches)</i>	1982		108864
	<i>Lisboa</i>	1986		1429167
	<i>Atenas</i>	1991		4799200
Consejo	<i>Bruselas</i>	1995		244030884
Comisión	<i>Bruselas</i>			1201852871
	Overijse	1974	1130972	
	Loi 130	1987	68131164	
	Breydel	1989	32698415	
	Haren	1993	8995217	
	Clovis	1995	16682115	
	Cours Saint-Michel 1	1997	24682219	
	Belliard 232 (2)	1997	30581852	
	Demot 24 (3)	1997	44968133	
	Breydel II (4)	1997	47586282	
	Beaulieu 29/31/33 (5)	1997	71477361	
	Charlemagne (6)	1997	195491239	
	Demot 28 (7)	1997	36332525	
	Joseph II 99 (8)	1997	27194865	
	Loi 86 (9)	1997	38971188	
	Luxembourg 46 (10)	1997	53484695	
	Montoyer 59 (11)	1997	27473222	
	Froissart 101 (12)	1999	26459968	
	VM 18 (13)	1999	22089243	
	Joseph II 70 (14)	1999	57460708	
	Loi 41 (15)	1999	92408711	
	SC 11 (16)	1999	26680540	
	Joseph II 30 (17)	2000	56658143	
	Joseph II 54 (18)	2000	66463290	
	Joseph II 79 (19)	2001	61150787	
	VM2 (20)	2002	66600017	
	<i>Marsella</i>	1994		—
	<i>Milán</i>	1994		-
	<i>Lisboa</i>	1994		—
	<i>Ispra</i>			137903888
	<i>Geel</i>			42155905
	<i>Karlsruhe</i>			—
	<i>Petten</i>			1 967 312
<i>Servicio exterior (21)</i>				
Pretoria (Sudáfrica)	1994	640723		
	1996	825235		
Buenos Aires (Argentina)	1992	583924		
Canberra (Australia)	1983	106245		
	1990	1205306		

**Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario** (continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Cotonú (Benín)	1992	221169	
	Gaborone (Botsuana)	1982	37029	
		1985	37551	
		1987	30173	
	Brasilia (Brasil)	1994	491916	
	Uagadugú (Burkina Faso)	1984	26078	
		1997	912250	
	Bujumbura (Burundi)	1982	38648	
		1986	214841	
	Ottawa (Canadá)	1977	-9564	
	Praia (Cabo Verde)	1981	11273	
	Bangui (República Centroafricana)	1983	21200	
	Pekín (China)	1995	4212830	
	Nicosia (Chipre)	1992	204497	
	Moroni (Comoras)	1988	38456	
	Brazzaville (Congo)	1994	119425	
	San José (Costa Rica)	1994	558812	
	Abiyán (Costa de Marfil)	1993	271703	
		1994	275864	
	París (Francia)	1990	3949825	
		1991	166152	
	Libreville (Gabón)	1996	135389	
	Banjul (Gambia)	1989	52800	
	Bissau (Guinea-Bissau)	1995	438327	
	Malabo (Guinea Ecuatorial)	1986	106560	
	Maseru (Lesoto)	1985	22960	
		1990	178926	
		1991	431315	
	Lilongüe (Malawi)	1982	30176	
		1988	33771	
	Rabat (Marruecos)	1987	129346	
	México (México)	1994	1925120	
	Windhoek (Namibia)	1992	506452	
		1993	129600	
	Abuja (Nigeria)	1992	526064	
	Niamey (Níger)	1997	113802	
	Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea)	1982	93274	
	Kigali (Ruanda)	1980	38224	
	Dakar (Senegal)	1984	129600	
	Honiara (Islas Salomón)	1990	49917	
	Mbabane (Suazilandia)	1982	-	
		1987	193555	
	Yamena (Chad)	1982	9140	
	Kampala (Uganda)	1986	105038	
	Nueva York (Estados Unidos de América)	1987	585244	
	Washington (Estados Unidos de América)	1997	282942	
	Montevideo (Uruguay)	1990	168655	
	Lusaka (Zambia)	1982	37600	
	Harare (Zimbabue)	1990	215404	
		1994	312500	



**Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario** (continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	<i>Dar es Salam (Tanzania)</i>	2 002	4 602 126	26 784 951
	<i>Total Comisión</i>			1 410 664 927
Tribunal de Justicia	Luxemburgo	1994		85981049
Tribunal de Cuentas	Luxemburgo	1990		24269136
Comité Económico y Social Europeo	<i>Bruselas</i>			162030551,95
	Montoyer	2001	51405747,98	
	Belliard	2001	110624803,97	
Comité de las Regiones	<i>Bruselas</i>			66755185,89
	Montoyer	2001	25074312,29	
	Belliard	2001	41680873,60	
<b>Total general</b>				<b>3 121 986 764,84</b>
<p>(<sup>1</sup>) Enfiteusis adquisitiva. A 31 de diciembre de 2001, todavía no se ha ejercido la opción de compra.</p> <p>(<sup>2</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>3</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>4</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>5</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>6</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>7</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>8</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>9</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>10</sup>) Enfiteusis adquisitiva (antes Marie de Bourgogne).</p> <p>(<sup>11</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>12</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>13</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>14</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>15</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>16</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>17</sup>) Enfiteusis adquisitiva (ocupación parcial por la OLAF).</p> <p>(<sup>18</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>19</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>20</sup>) Enfiteusis adquisitiva.</p> <p>(<sup>21</sup>) El patrimonio inmobiliario del servicio exterior comprende 24 inmuebles de oficinas, 25 residencias de jefes de delegación, 25 alojamientos para funcionarios y 2 plazas de aparcamiento.</p>				

*SECCIÓN I***PARLAMENTO**

Cualquier ingreso previsto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.



**ESTADO DE INGRESOS**  
**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos**  
**del Parlamento para el ejercicio 2003**

Denominación	Importe
Gastos	1 086 644 375
Ingresos propios	– 66 348 525
<b>Contribución que ha de percibirse</b>	<b>1 020 295 850</b>



## Ingresos propios

### TÍTULO 4

#### IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

##### CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

##### 4 0 0 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
32 389 413	30 189 905	28 058 189,—

##### Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

##### 4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
22 025 441	20 619 813	20 470 138,—

##### Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

##### 4 0 3 *Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
5 983 671	5 735 115	4 958 141,—

##### Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

PARLAMENTO

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<b>Producto de la venta de bienes muebles</b>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 1	<b>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</b>			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	p.m.		
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.		
	Total del artículo 5 1 1	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.		
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<b>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo</b>	3 000 000	2 500 000	5 858 147,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	3 000 000	2 500 000	5 858 147,—

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
5 5 0	CAPÍTULO 5 5 <i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	1 500 000	800 000	7 504 068,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	1 500 000	800 000	7 504 068,—
	<b>Total del título 5</b>	<b>4 500 000</b>	<b>3 300 000</b>	<b>13 362 215,—</b>



PARLAMENTO

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

## CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

*Comentarios**Nuevo capítulo*5 1 1 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos**Comentarios**Nuevo artículo*5 1 1 0 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 1 *Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

**CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN**

**5 2 0** *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
3 000 000	2 500 000	5 858 147,—

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**

**5 5 0** *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
1 500 000	800 000	7 504 068,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

PARLAMENTO

## TÍTULO 6

## CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 6 1			
<b>6 1 0</b>	<b>Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución</b>			
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1</b>	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 6 6			
<b>6 6 0</b>	<b>Otras contribuciones y restituciones</b>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones afectadas	p.m.		
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no afectadas	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6</b>	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>0,—</b>

## TÍTULO 6

## CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 0 *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

6 1 0 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

## CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

*Comentarios**Nuevo capítulo*6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones**Comentarios**Nuevo artículo*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones afectadas

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 6 0 1 Otras contribuciones y restituciones no afectadas

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

PARLAMENTO

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS****CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 4	<i>Salarios</i>	p.m.	p.m.	104 334,—
9 0 6	<i>Otros ingresos</i>	p.m.	p.m.	1 167 391,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	1 271 725,—
	CAPÍTULO 9 1			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	1 450 000	1 250 000	1 323 067,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	1 450 000	1 250 000	1 323 067,—
	<b>Total del título 9</b>	<b>1 450 000</b>	<b>1 250 000</b>	<b>2 594 792,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>66 348 525</b>	<b>61 094 833</b>	<b>69 443 475,—</b>

## TÍTULO 9

### INGRESOS DIVERSOS

#### CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

##### 9 0 4 *Salarios*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	104 334,—

##### *Comentarios*

Reembolso por parte de los seguros de las remuneraciones de los funcionarios en el marco de accidentes.

##### 9 0 6 *Otros ingresos*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	1 167 391,—

#### CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
1 450 000	1 250 000	1 323 067,—

##### *Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

## PARLAMENTO

**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	102 850 745	99 124 372	95 606 045,—
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	366 575 553	346 666 367	322 330 900,—
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	7 663 173	8 154 200	8 687 413,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	17 845 000	16 950 510	16 628 483,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	670 000	720 000	566 438,—
1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	1 982 181	1 971 002	1 405 290,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	176 059	173 210	124 204,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	760 000	740 000	567 313,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	42 290 808	39 001 000	40 168 082,—
	<b>Total del título 1</b>	<b>540 813 519</b>	<b>513 500 661</b>	<b>486 084 168,—</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	192 093 847	237 935 692	291 872 469,—
2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	64 373 000	43 043 000	34 753 876,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	19 495 745	16 620 535	14 689 690,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	17 009 000	15 398 500	13 659 013,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	9 797 000	1 370 000	1 056 622,—
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	1 400 000	2 550 000	1 056 557,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	31 745 000	29 070 000	26 064 596,—
2 8	BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES	15 758 700	14 980 200	11 499 366,—
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	1 822 500	1 752 500	1 304 166,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>353 494 792</b>	<b>362 720 427</b>	<b>395 956 355,—</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN</b>			
3 6	COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS	180 000	100 000	0,—

## ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	38 393 000	36 405 500	34 533 114,—
3 9	GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS	95 778 096	93 750 000	89 241 080,—
	<b>Total del título 3</b>	<b>134 351 096</b>	<b>130 255 500</b>	<b>123 774 194,—</b>
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	6 599 968	19 623 412	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	10 000 000	8 900 000	0,—
10 2	RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS	p.m.	p.m.	0,—
10 3	RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN	41 385 000		
	<b>Total del título 10</b>	<b>57 984 968</b>	<b>28 523 412</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1 086 644 375</b>	<b>1 035 000 000</b>	<b>1 005 814 717,—</b>



PARLAMENTO

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 0			
<b>1 0 0</b>	<b><i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i></b>			
1 0 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 4	Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos Créditos no disociados	51 090 000	49 910 000	48 871 240,—
1 0 0 5	Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato Créditos no disociados	1 100 000	1 200 000	1 160 995,—
1 0 0 6	Dieta para de gastos generales Créditos no disociados	27 578 745	26 979 372	26 012 702,—
1 0 0 7	Indemnizaciones de funciones Créditos no disociados	152 000	150 000	142 936,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	79 920 745	78 239 372	76 187 873,—
<b>1 0 1</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</i></b> Créditos no disociados	1 560 000	1 505 000	1 454 282,—
<b>1 0 2</b>	<b><i>Indemnizaciones transitorias</i></b> Créditos no disociados	p.m.	20 000	399 713,—
<b>1 0 3</b>	<b><i>Pensiones</i></b>			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación Créditos no disociados	7 600 000	7 200 000	7 023 543,—
1 0 3 1	Pensiones de invalidez Créditos no disociados	350 000	400 000	369 525,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia Créditos no disociados	2 500 000	2 300 000	2 254 781,—
1 0 3 3	Régimen voluntario de pensión complementaria de los miembros Créditos no disociados	9 150 000	7 600 000	7 400 000,—
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	19 600 000	17 500 000	17 047 849,—

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 0 5</b>	<b>Cursos para los miembros de la institución</b>			
1 0 5 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	600 000	600 000	464 772,—
1 0 5 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	120 000	120 000	51 556,—
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	720 000	720 000	516 328,—
<b>1 0 8</b>	<b>Diferencias de cambio</b>			
	Créditos no disociados	50 000	140 000	0,—
<b>1 0 9</b>	<b>Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución</b>			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0</b>	102 850 745	99 124 372	95 606 045,—
	<b>CAPÍTULO 1 1</b>			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	260 304 019 ( <sup>1</sup> )	245 779 800 ( <sup>2</sup> )	231 283 453,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	23 094 929 ( <sup>3</sup> )	21 971 758 ( <sup>4</sup> )	20 371 115,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	36 593 194 ( <sup>5</sup> )	34 776 263 ( <sup>6</sup> )	32 278 001,—
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	2 795 892	2 751 955	2 577 309,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	322 788 034	305 279 776	286 509 878,—

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 27 379 euros en el capítulo 10 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 56 412 euros en el capítulo 10 0.<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 2 412 euros en el capítulo 10 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 5 016 euros en el capítulo 10 0.<sup>(5)</sup> Se consigna un crédito de 3 821 euros en el capítulo 10 0.<sup>(6)</sup> Se consigna un crédito de 7 940 euros en el capítulo 10 0.

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	13 394 652	8 920 484 ( <sup>1</sup> )	11 214 659,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	482 000	451 900	247 781,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	13 876 652	9 372 384	11 462 440,—
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	9 216 471 ( <sup>2</sup> )	8 695 300 ( <sup>3</sup> )	8 130 222,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	2 412 276 ( <sup>4</sup> )	2 273 281 ( <sup>5</sup> )	2 064 819,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	338 000	269 103	270 316,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	11 500	11 000	10 655,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	11 978 247	11 248 684	10 476 012,—
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversas</b>			
1 1 4 0	Asignaciones por nacimiento y por defunción			
	Créditos no disociados	24 000	17 000	21 910,—
1 1 4 1	Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen			
	Créditos no disociados	4 836 000	4 398 920	4 351 323,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 690 570 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 962 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 1 986 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 252 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>5</sup>) Se consigna un crédito de 518 euros en el capítulo 10 0.

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 4</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	79 700	81 000	74 355,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	64 500	71 000	63 502,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	—	32 000	28 599,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	990,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	5 005 200	4 600 920	4 540 679,—
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	1 367 000	1 341 000	1 151 703,—
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	113 500	79 663	37 781,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	1 670 000	1 653 376	914 008,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	1 370 000	1 362 270	455 099,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	1 650 000	1 633 900	753 968,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	4 803 500	4 729 209	2 160 856,—
<b>1 1 9</b>	<b>Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	6 756 920	5 642 861	6 029 332,—

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 9</b>	(continuación)			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	4 451 533 ( <sup>2</sup> )	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	6 756 920	10 094 394	6 029 332,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>366 575 553</b>	<b>346 666 367</b>	<b>322 330 900,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 2</b>			
<b>1 2 1</b>	<b><i>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</i></b>			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	1 135 800	1 233 500	1 174 787,—
1 2 1 6	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n 2274/87]			
	Créditos no disociados	229 000	252 300	366 189,—
1 2 1 7	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n 2689/95]			
	Créditos no disociados	4 748 973	5 198 500	5 794 671,—
1 2 1 8	Régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales del Parlamento Europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	6 113 773	6 684 300	7 335 647,—
<b>1 2 3</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de enfermedad</i></b>			
	Créditos no disociados	208 000	227 400	230 802,—
<b>1 2 9</b>	<b><i>Adaptaciones de las diversas indemnizaciones</i></b>			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	1 202 000	1 148 800	1 120 964,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 15 142 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 970 euros en el capítulo 10 0.

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 2 9</b>	(continuación)			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	139 400	93 700	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	1 341 400	1 242 500	1 120 964,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2</b>	<b>7 663 173</b>	<b>8 154 200</b>	<b>8 687 413,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 3</b>			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
1 3 0 1	Gastos de misiones			
	Créditos no disociados	17 845 000	16 950 510 ( <sup>1</sup> )	16 628 483,—
	<i>Total del artículo 1 3 0</i>	17 845 000	16 950 510	16 628 483,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>17 845 000</b>	<b>16 950 510</b>	<b>16 628 483,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 4</b>			
<b>1 4 1</b>	<b>Servicio médico</b>			
	Créditos no disociados	670 000	720 000	566 438,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>670 000</b>	<b>720 000</b>	<b>566 438,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 5</b>			
<b>1 5 0</b>	<b>Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución</b>			
	Créditos no disociados	1 592 181	1 655 002	1 142 499,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS** (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL****CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 5 2</b>	<b><i>Puesta a disposición de personal por parte de la institución y del sector público</i></b>			
	Créditos no disociados	390 000	316 000	262 791,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5</b>	<b>1 982 181</b>	<b>1 971 002</b>	<b>1 405 290,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 6</b>			
<b>1 6 0</b>	<b><i>Ayudas extraordinarias</i></b>			
	Créditos no disociados	17 000	17 000	14 751,—
<b>1 6 2</b>	<b><i>Intervenciones sociales</i></b>			
	Créditos no disociados	90 710	91 210	60 133,—
<b>1 6 4</b>	<b><i>Ayuda complementaria a las personas con discapacidad</i></b>			
<b>1 6 4 0</b>	Gastos no reembolsados por el régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas			
	Créditos no disociados	68 349	65 000	49 320,—
	<b>Total del artículo 1 6 4</b>	<b>68 349</b>	<b>65 000</b>	<b>49 320,—</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	<b>176 059</b>	<b>173 210</b>	<b>124 204,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 7</b>			
<b>1 7 0</b>	<b><i>Gastos de recepción y de representación</i></b>			
<b>1 7 0 0</b>	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	680 000	670 000	517 253,—
<b>1 7 0 1</b>	Gastos de recepción y de representación del personal			
	Créditos no disociados	40 000	30 000	28 060,—

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN** (continuación)**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>170</b>	(continuación)			
1702	Gastos de representación y de funcionamiento del Gabinete del Presidente			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	22 000,—
	<i>Total del artículo 170</i>	760 000	740 000	567 313,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 17</b>	<b>760 000</b>	<b>740 000</b>	<b>567 313,—</b>
	<b>CAPÍTULO 18</b>			
<b>182</b>	<b>Formación profesional</b>			
1820	Formación profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	2 000 000	1 800 000	1 742 616,—
	<i>Total del artículo 182</i>	2 000 000	1 800 000	1 742 616,—
<b>184</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1840	Gastos de explotación de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	800 000	800 000	748 426,—
	<i>Total del artículo 184</i>	800 000	800 000	748 426,—
<b>186</b>	<b>Relaciones sociales entre los miembros del personal</b>			
1860	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	223 000	212 000	206 102,—
1863	Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas			
	Créditos no disociados	3 590 808	2 847 000	2 061 460,—
	<i>Total del artículo 186</i>	3 813 808	3 059 000	2 267 562,—
<b>187</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
1870	Intérpretes y operadores de conferencias			
	Créditos no disociados	25 000 000	22 900 000	24 952 800,—



## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 8 7</b>	<i>(continuación)</i>			
1 8 7 2	Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	10 407 000	9 792 000 ( <sup>1</sup> )	9 871 618,—
	<i>Total del artículo 1 8 7</i>	35 407 000	32 692 000	34 824 418,—
<b>1 8 8</b>	<b>Gastos de reclutamiento de personal</b>			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento de personal			
	Créditos no disociados	270 000	650 000	585 060,—
1 8 8 1	Oficina de Contratación de las Comunidades Europeas			
	Créditos no disociados	—		
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	270 000	650 000	585 060,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8</b>	42 290 808	39 001 000	40 168 082,—
	<b>Total del título 1</b>	<b>540 813 519</b>	<b>513 500 661</b>	<b>486 084 168,—</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

*Comentarios*

Los créditos consignados en el presente título incluyen un importe de 8 396 094 euros destinado a hacer frente a los gastos expuestos relacionados con la preparación de la Institución para la próxima ampliación de la Unión Europea.

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 **Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos**

## 1 0 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir la financiación de los sueldos de los miembros del Parlamento Europeo, que debería correr a cargo del presupuesto propio de esta institución, y no a cargo de los presupuestos nacionales, con arreglo a las prácticas vigentes en otras instituciones comunitarias.

## 1 0 0 4 Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
51 090 000	49 910 000	48 871 240,—

*Comentarios*

Este crédito se calcula sobre la base de la regulación actual relativa al reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

Se destina también a cubrir los gastos de participación en una Conferencia de parlamentarios de los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en las reuniones de una Asamblea parlamentaria de la OMC una vez que se haya constituido dicha Asamblea.

## 1 0 0 5 Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 100 000	1 200 000	1 160 995,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 10.

El importe anual de 3 500 euros por diputado no puede superarse.

## 1 0 0 6 Dieta para de gastos generales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
27 578 745	26 979 372	26 012 702,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de las actividades parlamentarias de los diputados, en particular en el Estado en que han sido elegidos.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**100** (continuación)

## 1007 Indemnizaciones de funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
152 000	150 000	142 936,—

*Comentarios*

Decisión de la Mesa de 20 de marzo de 1991.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y de representación vinculadas a las funciones del Presidente.

**101 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 560 000	1 505 000	1 454 282,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

Decisión de la Mesa de 20 de octubre de 1958, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 24 de septiembre de 1986, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Decisión de la Mesa de 18 de junio de 1975, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 19 de enero de 1978, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad, los gastos de repatriación, el reembolso de los gastos correspondientes al reconocimiento médico anual, el seguro de vida, así como el seguro contra pérdidas y robos de objetos personales y material informático.

**102 Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	20 000	399 713,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo V.

Decisión de la Mesa de 18 de mayo de 1988, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 16 de febrero de 1998.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias de fin de mandato.

**103 Pensiones***Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el coste de los preparativos de la ampliación en la Institución.

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 3** (continuación)

## 1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 600 000	7 200 000	7 023 543,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.  
Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, modificada el 13 de septiembre de 1995.

## 1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
350 000	400 000	369 525,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo II.  
Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1995.

## 1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 500 000	2 300 000	2 254 781,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo I.  
Decisión de la Mesa de 29 de abril de 1980, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

## 1 0 3 3 Régimen voluntario de pensión complementaria de los miembros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 150 000	7 600 000	7 400 000,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo IX.  
Decisión de la Mesa de 12 de junio de 1990, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 20 de septiembre de 2000.  
Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución relativa al régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados.  
El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 300 000 euros.

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

105 **Cursos para los miembros de la institución**

## 1050 Cursos de idiomas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
600 000	600 000	464 772,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 4, 8, 12 y 22.

Decisión de la Mesa de 10 de mayo de 1989, modificada por última vez el 24 de octubre de 2001.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de los cursos de idiomas para los miembros de la institución, los gastos de formación a distancia y la compra de material de autoformación.

## 1051 Cursos de informática

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
120 000	120 000	51 556,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 22 bis.

Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990, modificada por última vez el 24 de octubre de 2001.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de los cursos de informática para los miembros de la institución y sus asistentes, los gastos de formación a distancia y la compra de material de autoformación.

108 **Diferencias de cambio**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	140 000	0,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio relativas a las dietas para gastos generales.

109 **Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las prestaciones a los miembros de la institución.

## CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO

## 1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 260 304 019	( <sup>2</sup> ) 245 779 800	231 283 453,—
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 27 379 euros en el capítulo 10 0. ( <sup>2</sup> ) Se consigna un crédito de 56 412 euros en el capítulo 10 0.		

## Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales. Se calcula sobre la base del organigrama del ejercicio, teniendo en cuenta los puestos cuyo procedimiento de reclutamiento está en curso.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 316 000 euros.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 23 094 929	( <sup>2</sup> ) 21 971 758	20 371 115,—
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 2 412 euros en el capítulo 10 0. ( <sup>2</sup> ) Se consigna un crédito de 5 016 euros en el capítulo 10 0.		

## Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo, y
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 36 593 194	( <sup>2</sup> ) 34 776 263	32 278 001,—
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 3 821 euros en el capítulo 10 0. ( <sup>2</sup> ) Se consigna un crédito de 7 940 euros en el capítulo 10 0.		

## Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 0 (continuación)

## 1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 795 892	2 751 955	2 577 309,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a un puesto de secretario estenodactilógrafo o dactilógrafo, operador de télex, secretario de dirección o secretario principal.

1 1 1 **Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 394 652	( <sup>1</sup> ) 8 920 484	11 214 659,—
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 3 690 570 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares contratados con el fin de sustituir a funcionarios que, provisionalmente, no se encuentren en condiciones de desempeñar sus funciones y de reforzar la plantilla, especialmente durante los períodos parciales de sesiones y, en particular, para completar los equipos técnicos (impresión, reproducción, distribución, mensajería, sector audiovisual), así como otros gastos conexos.

Cubre asimismo los honorarios del personal médico y paramédico retribuido en régimen de prestación de servicios.

## 1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
482 000	451 900	247 781,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones, así como la parte correspondiente al empresario relativa al régimen de seguridad social de los agentes locales y otros gastos conexos.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 1** (continuación)

## 1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones, así como la parte correspondiente al empresario, en el seguro contra los riesgos de accidente y el régimen de pensiones de los consejeros especiales.

**1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 9 216 471	( <sup>2</sup> ) 8 695 300	8 130 222,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 962 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 986 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes asciende al 1,7 % del sueldo base.

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 2 412 276	( <sup>2</sup> ) 2 273 281	2 064 819,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 252 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 518 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,87 % del sueldo base),
- las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los asistentes de los diputados y los agentes auxiliares en el centro deportivo del Parlamento Europeo en Bruselas y en Estrasburgo.



## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
338 000	269 103	270 316,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 bis.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al fondo especial de desempleo previsto en el apartado 7 del artículo 28 bis antes citado.

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 500	11 000	10 655,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas**

## 1 1 4 0 Asignaciones por nacimiento y por defunción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 000	17 000	21 910,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (198,31 francos belgas) y, en caso de fallecimiento de un funcionario, los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

## 1 1 4 1 Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 836 000	4 398 920	4 351 323,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del funcionario o del agente temporal, su cónyuge y las personas a su cargo del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil si la distancia por ferrocarril es superior a 50 km e inferior a 725 km,
- dos veces por año civil si la distancia por ferrocarril es de al menos 725 km.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

## 1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
79 700	81 000	74 355,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por funciones.

## 1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
64 500	71 000	63 502,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento.

## 1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	32 000	28 599,—

## 1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	990,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 9 (continuación)

— la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes auxiliares a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

**1 1 5****Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 367 000	1 341 000	1 151 703,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones globales y las indemnizaciones sobre la base de una tarifa horaria por las horas extraordinarias prestadas por funcionarios y otros agentes que no hayan podido ser compensadas.

**1 1 8****Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## 1 1 8 1

Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
113 500	79 663	37 781,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje abonados a los agentes con motivo de su ingreso en el servicio, de su cese o de su cambio de lugar de destino.

## 1 1 8 2

Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 670 000	1 653 376	914 008,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir dichas indemnizaciones, que ascienden a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás. Tales indemnizaciones se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de funciones o de su destino a un nuevo lugar de servicio.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 370 000	1 362 270	455 099,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes a los que se refiere la partida 1 1 8 2.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 650 000	1 633 900	753 968,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 25 y 69.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

**1 1 9** **Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 756 920	5 642 861	6 029 332,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

Cubre asimismo las incidencias de los coeficientes correctores aplicados a la proporción de la retribución transferida a un país distinto de aquel en que se prestan los servicios.

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m. ( <sup>1</sup> )	( <sup>2</sup> ) 4 451 533	0,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 15 142 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 970 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 9 (continuación)

## 1 1 9 1 (continuación)

Tiene carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de ser transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

## CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 **Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

## 1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 135 800	1 233 500	1 174 787,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados A 1 y A 2 que sean cesados por interés del servicio.

## 1 2 1 6 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
229 000	252 300	366 189,—

*Comentarios*

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales para el cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

## 1 2 1 7 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 y (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 748 973	5 198 500	5 794 671,—

*Comentarios*

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**1 2 1** (continuación)

## 1 2 1 8 Régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales del Parlamento Europeo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Reglamento (CE) n° ... del Consejo, de ..., por el que se establece un régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L ... de ..., p. ...).

**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
208 000	227 400	230 802,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refieren las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5 a 1 2 1 7.

**1 2 9 Adaptaciones de las diversas indemnizaciones**

## 1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 202 000	1 148 800	1 120 964,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 64.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones diversas cuyos créditos se consignan en el presente capítulo.

## 1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
139 400	93 700	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a las líneas adecuadas del presente capítulo.

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 **Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

## 1 3 0 1 Gastos de misiones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 845 000	( <sup>1</sup> ) 16 950 510	16 628 483,—
<i>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 **Servicio médico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
670 000	720 000	566 438,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico en los tres lugares de trabajo, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos, etc., así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez, así como los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Cubre asimismo los gastos necesarios para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

## CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

1 5 0 **Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 592 181	1 655 002	1 142 499,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir una indemnización y los gastos de viaje y los de misión a las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos.

1 5 2 **Puesta a disposición de personal por parte de la institución y del sector público**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
390 000	316 000	262 791,—

*Comentarios*

Decisión de la Mesa de 26 de octubre de 1988, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 2 de febrero de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Parlamento y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación.

## CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0

*Ayudas extraordinarias*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	17 000	14 751,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentran en una situación particularmente difícil.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 8 000 euros.

1 6 2

*Intervenciones sociales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
90 710	91 210	60 133,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo del apartado 3 de su artículo 9.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y pequeños gastos del servicio social.

1 6 4

*Ayuda complementaria a las personas con discapacidad*

1 6 4 0

Gastos no reembolsados por el régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
68 349	65 000	49 320,—

*Comentarios*

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de los minusválidos, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Permite, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras el agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.



## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

## 1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
680 000	670 000	517 253,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la totalidad de los gastos de las recepciones organizadas por el Parlamento, incluidos los fondos para cada comisión y delegación parlamentarias, y la compra de artículos de representación.

## 1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	30 000	28 060,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las recepciones ofrecidas por el Secretario General.

## 1 7 0 2 Gastos de representación y de funcionamiento del Gabinete del Presidente

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	40 000	22 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación y la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL***Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como la mejora de los mecanismos de gestión en común, con vistas a la racionalización de los gastos.

**1 8 2 Formación profesional**

## 1 8 2 0 Formación profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000 000	1 800 000	1 742 616,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de formación de personal y cursos de lenguas en común entre las instituciones. Podrá, en parte, en casos debidamente justificados, cubrir la organización de los cursos impartidos dentro de una institución. Los cursos de lenguas organizados en Bruselas están abiertos también a los asistentes parlamentarios en Bruselas, para los cuales el Parlamento paga una dieta de conformidad con el artículo 14 de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 2** (continuación)

## 1 8 2 0 (continuación)

Cubre igualmente los gastos relativos a la compra o elaboración de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas con vistas a la concepción y aplicación de programas de formación.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de los cursos de formación profesional que deben sensibilizar al personal sobre las cuestiones relativas a las personas con minusvalías y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades y del asesoramiento profesional, en particular, el establecimiento de los balances de competencias.

**1 8 4 Restaurantes y cantinas**

## 1 8 4 0 Gastos de explotación de restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
800 000	800 000	748 426,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión de la explotación de restaurantes y cantinas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 600 000 euros.

**1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal**

## 1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
223 000	212 000	206 102,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, subvenciones a los clubes, círculos culturales y deportivos del personal, así como una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (actividades culturales, deportivas, ocio, servicio de restauración, etc.) para el tiempo libre.

Cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

## 1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 590 808	2 847 000	2 061 460,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Parlamento en el conjunto de los gastos para el centro para niños en edad preescolar y en las guarderías externas con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 010 000 euros.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 7 Prestaciones de apoyo**

## 1 8 7 0 Intérpretes y operadores de conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000 000	22 900 000	24 952 800,—

*Comentarios*

Decisión de la Mesa de 16 de febrero de 1983.

Normativa referente a los intérpretes.

Este crédito se calcula sobre la base del sistema de «horario adaptado».

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

## 1 8 7 2 Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 407 000	( <sup>1</sup> ) 9 792 000	9 871 618,—
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, de mecanografía, de codificación y de asistencia técnica efectuadas por terceros.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 250 000 euros.

**1 8 8 Gastos de reclutamiento de personal**

## 1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento de personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
270 000	650 000	585 060,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, convocatoria de los candidatos, alquiler de las salas y las máquinas, así como los demás gastos inherentes (visitas médicas, asesores externos) a los concursos organizados en común a nivel interinstitucional.

Este crédito cubre también los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta con la Oficina de Contratación de las Comunidades Europeas, podrá destinarse en parte a la organización de oposiciones en interés de la institución misma.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

## 1 8 8 1 Oficina de Contratación de las Comunidades Europeas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—		

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
<b>2 0 0</b>	<b>Alquileres y cánones enfitéuticos</b>			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	36 219 900	182 645 788	236 068 534,—
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos			
	Créditos no disociados	20 000 000		
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	56 219 900	182 645 788	236 068 534,—
<b>2 0 1</b>	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	1 450 772	347 000	870 128,—
<b>2 0 2</b>	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	9 215 331	8 536 087	8 160 462,—
<b>2 0 3</b>	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	21 565 868	21 612 317	18 600 349,—
<b>2 0 4</b>	<b>Acondicionamiento de los locales</b>			
	Créditos no disociados	13 226 400	5 037 500 ( <sup>1</sup> )	3 068 675,—
<b>2 0 5</b>	<b>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	23 296 000	17 613 000	15 401 530,—
<b>2 0 6</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	5 600 000	p.m.	8 410 135,—
<b>2 0 7</b>	<b>Construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 0 8</b>	<b>Otros gastos correspondientes a los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	3 367 304	2 144 000	1 292 656,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 7 360 000 euros en el capítulo 10 0.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES****CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 0 9</b>	<b>Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución</b>			
	Créditos no disociados	58 152 272	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>192 093 847</b>	<b>237 935 692</b>	<b>291 872 469,—</b>
CAPÍTULO 2 1				
<b>2 1 0</b>	<b>Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones</b>			
<b>2 1 0 0</b>	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos			
	Créditos no disociados	39 204 000	24 913 000	19 852 501,—
<b>2 1 0 2</b>	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	25 169 000	18 130 000 ( <sup>1</sup> )	14 901 375,—
	<i>Total del artículo 2 1 0</i>	<b>64 373 000</b>	<b>43 043 000</b>	<b>34 753 876,—</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>64 373 000</b>	<b>43 043 000</b>	<b>34 753 876,—</b>
CAPÍTULO 2 2				
<b>2 2 0</b>	<b>Instalaciones y equipo técnico</b>			
<b>2 2 0 0</b>	Adquisición y renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	3 611 000	3 354 747	3 154 659,—
<b>2 2 0 2</b>	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	6 259 500	5 451 188	5 089 994,—
<b>2 2 0 4</b>	Máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	60 000	80 000	50 317,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	<b>9 930 500</b>	<b>8 885 935</b>	<b>8 294 970,—</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 5 700 000 euros en el capítulo 10 0.

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 2 1</b>	<b>Mobiliario</b>			
2 2 1 0	Compra y renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 682 845	750 000	873 644,—
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	17 112,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	2 722 845	790 000	890 756,—
<b>2 2 2</b>	<b>Material de transporte</b>			
2 2 2 0	Compra y renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	150 000	100 000	239 911,—
2 2 2 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	2 636 000	3 001 000	2 465 634,—
	<i>Total del artículo 2 2 2</i>	2 786 000	3 101 000	2 705 545,—
<b>2 2 3</b>	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
2 2 3 0	Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca			
	Créditos no disociados	2 124 000	1 973 000	1 763 336,—
2 2 3 1	Materiales y servicios especiales para la biblioteca, la documentación y los estudios			
	Créditos no disociados	400 000	361 000	378 292,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	2 524 000	2 334 000	2 141 628,—
<b>2 2 4</b>	<b>Obras de arte</b>			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	22 680,—
<b>2 2 6</b>	<b>Otros gastos de documentación</b>			
2 2 6 0	Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos			
	Créditos no disociados	169 400	94 400	94 397,—
2 2 6 1	Suscripciones			
	Créditos no disociados	330 000	361 500	295 148,—
	<i>Total del artículo 2 2 6</i>	499 400	455 900	389 545,—

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 2 7</b>	<b>Gastos de fondos de archivo</b>			
2 2 7 0	Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soportes y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución			
	Créditos no disociados	758 000	778 700	244 566,—
2 2 7 1	Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 7</i>	1 008 000	1 028 700	244 566,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>19 495 745</b>	<b>16 620 535</b>	<b>14 689 690,—</b>
	<b>CAPÍTULO 2 3</b>			
<b>2 3 0</b>	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	3 130 000	3 030 000	2 369 214,—
<b>2 3 1</b>	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 1 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	325 000	310 000	265 000,—
2 3 1 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	24 488,—
	<i>Total del artículo 2 3 1</i>	375 000	360 000	289 488,—
<b>2 3 2</b>	<b>Gastos jurídicos</b>			
	Créditos no disociados	200 000	190 000	185 500,—
<b>2 3 3</b>	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores</b>			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	7 920,—
<b>2 3 4</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 4 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	240 000	210 500	159 762,—
2 3 4 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	280 000	160 000	233 636,—

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 3 4	(continuación)			
2 3 4 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	1 300 000	1 300 000	1 064 341,—
2 3 4 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	850 000	470 000	193 853,—
2 3 4 4	Gastos diversos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	43 978,—
	<i>Total del artículo 2 3 4</i>	2 710 000	2 180 500	1 695 570,—
2 3 6	<b>Franqueo y telecomunicaciones</b>			
2 3 6 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	2 252 000	1 505 000	1 701 830,—
2 3 6 1	Telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	8 317 000	8 108 000	7 409 491,—
	<i>Total del artículo 2 3 6</i>	10 569 000	9 613 000	9 111 321,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	17 009 000	15 398 500	13 659 013,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	<b>Reuniones y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	8 507 000	180 000	185 029,—
2 5 3	<b>Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones</b>			
	Créditos no disociados	1 290 000	1 190 000	871 593,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5</b>	9 797 000	1 370 000	1 056 622,—



## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

## CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 6 0	CAPÍTULO 2 6 <b>Presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias, consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA</b>			
	Créditos no disociados	1 400 000 ( <sup>1</sup> )	2 550 000	1 056 557,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6</b>	<b>1 400 000</b>	<b>2 550 000</b>	<b>1 056 557,—</b>
2 7 0	CAPÍTULO 2 7 <b>Diario Oficial</b>			
	Créditos no disociados	7 200 000	6 500 000	6 700 000,—
2 7 1	<b>Publicaciones</b>			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	2 265 000	2 265 000	1 797 604,—
	<b>Total del artículo 2 7 1</b>	<b>2 265 000</b>	<b>2 265 000</b>	<b>1 797 604,—</b>
2 7 2	<b>Gastos de información</b>			
2 7 2 1	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos			
	Créditos no disociados	6 800 000 ( <sup>2</sup> )	5 890 000 ( <sup>3</sup> )	5 145 455,—
2 7 2 3	Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países			
	Créditos no disociados	13 885 000	12 950 000	11 091 768,—
2 7 2 5	Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales			
	Créditos no disociados	1 595 000	1 465 000	1 329 769,—
	<b>Total del artículo 2 7 2</b>	<b>22 280 000</b>	<b>20 305 000</b>	<b>17 566 992,—</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7</b>	<b>31 745 000</b>	<b>29 070 000</b>	<b>26 064 596,—</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 10 0.

## CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES

## CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 8			
2 8 0	<b>Oficinas exteriores (infraestructuras)</b>			
	Créditos no disociados	4 250 700	4 197 800	3 460 938,—
2 8 1	<b>Oficinas exteriores (otros gastos)</b>			
	Créditos no disociados	5 003 000 ( <sup>1</sup> )	4 417 400	3 074 190,—
2 8 2	<b>Sector audiovisual (gastos de infraestructura)</b>			
	Créditos no disociados	3 205 000	3 195 000	2 186 207,—
2 8 3	<b>Gastos de información audiovisual</b>			
2 8 3 0	Gastos de información audiovisual			
	Créditos no disociados	3 300 000 ( <sup>2</sup> )	3 170 000	2 778 031,—
2 8 3 1	Retransmisión de las sesiones plenarias y de las reuniones por Internet			
	Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 2 8 3</i>	3 300 000	3 170 000	2 778 031,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8</b>	<b>15 758 700</b>	<b>14 980 200</b>	<b>11 499 366,—</b>
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	<b>Acciones de formación y becas</b>			
2 9 4 1	Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia			
	Créditos no disociados	1 350 000	1 280 000	930 869,—
	<i>Total del artículo 2 9 4</i>	1 350 000	1 280 000	930 869,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 250 000 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.



**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO***Comentarios*

Los créditos consignados en el presente título incluyen un importe de 36 956 850 euros destinado a hacer frente a los gastos expuestos relacionados con la preparación de la institución para la próxima ampliación de la Unión Europea.

Dado que las sociedades de seguros han revocado la cobertura del riesgo de conflictos laborales y de ataques terroristas en los edificios del Parlamento Europeo, este riesgo debe quedar cubierto por el presupuesto de la Unión Europea.

Por consiguiente, los créditos de este título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y ataques terroristas.

**CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****200 Alquileres y cánones enfitéuticos****2000 Alquileres**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
36 219 900	182 645 788	236 068 534,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de los edificios o partes de edificios ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en preparación, que prevén normalmente su indexación con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 401 500 euros.

**2001 Cánones enfitéuticos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas relativas a los edificios o partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en fase de preparación.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

**201 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 450 772	347 000	870 128,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 2** *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 215 331	8 536 087	8 160 462,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

**2 0 3** *Limpeza y mantenimiento*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 565 868	21 612 317	18 600 349,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, con arreglo a los contratos en curso, de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

**2 0 4** *Acondicionamiento de los locales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 226 400	( <sup>1</sup> ) 5 037 500	3 068 675,—
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 7 360 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, así como los gastos conexos y, en particular, los gastos relacionados con arquitectos o ingenieros, etc.

**2 0 5** *Seguridad y vigilancia de los inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
23 296 000	17 613 000	15 401 530,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 80 000 euros.

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 600 000	p.m.	8 410 135,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicarán las disposiciones del Reglamento financiero.

**2 0 7 Construcción de inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de construcción de un centro de acogida en la Casa Jean Monnet.

La Asociación Jean Monnet debe informar al Parlamento Europeo sobre la evolución de los trabajos.

**2 0 8 Otros gastos correspondientes a los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 367 304	2 144 000	1 292 656,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular en lo que se refiere a la asistencia técnica en los trabajos de gran importancia.

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de las reformas necesarias para adecuar los edificios del Parlamento Europeo a los empleados y visitantes discapacitados, con arreglo a lo establecido en la auditoría sobre el acceso de las personas discapacitadas, que ya ha sido aprobada.

Cubre también los impuestos que representen una remuneración de servicios de utilidad general.

**2 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
58 152 272	p.m.	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES***Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES** (continuación)**2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones**

## 2 1 0 0 Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
39 204 000	24 913 000	19 852 501,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos para la institución y los trabajos correspondientes. Este material y los soportes lógicos se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, a la informática departamental y de los grupos políticos y a la votación electrónica.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 41 000 euros.

## 2 1 0 2 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 169 000	( <sup>1</sup> ) 18 130 000	14 901 375,—
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 5 700 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización y el mantenimiento de aplicaciones, la asistencia a los usuarios, incluidos los diputados y los grupos políticos, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

**2 2 0 Instalaciones y equipo técnico**

## 2 2 0 0 Adquisición y renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 611 000	3 354 747	3 154 659,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra suplementaria de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.

También se destina a cubrir la renovación de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, cantinas, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, etc.

También cubre los gastos de publicidad para la reventa y eliminación de los bienes retirados del inventario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 0** (continuación)

## 2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 259 500	5 451 188	5 089 994,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas, así como los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales de las partidas 2 2 0 0 y 2 2 0 2.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## 2 2 0 4 Máquinas de oficina

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	80 000	50 317,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el equipo (adquisición inicial, renovación o alquiler), el mantenimiento y las reparaciones de máquinas de oficina como calculadoras, aparatos de dictado, máquinas de escribir, etc.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

**2 2 1 Mobiliario**

## 2 2 1 0 Compra y renovación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 682 845	750 000	873 644,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario así como la renovación del mobiliario antiguo o no conforme a las normas de higiene y ergonomía, o inadecuado para las nuevas tecnologías y la organización de los despachos.

## 2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	40 000	17 112,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de mobiliario, así como los gastos de mantenimiento, explotación y reparación del mismo.



## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 2 **Material de transporte**

## 2 2 2 0 Compra y renovación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
150 000	100 000	239 911,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación del parque móvil.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

## 2 2 2 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 636 000	3 001 000	2 465 634,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de coches, taxis, autobuses y camiones, con o sin conductor.

También se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, explotación y reparación de los vehículos de servicio. Estos importes tienen en cuenta la evolución de las previsiones de los costes de los servicios prestados.

2 2 3 **Gastos de documentación y de biblioteca**

## 2 2 3 0 Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 124 000	1 973 000	1 763 336,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Parlamento Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3** (continuación)

## 2 2 3 1 Materiales y servicios especiales para la biblioteca, la documentación y los estudios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
400 000	361 000	378 292,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra o el alquiler de materiales especiales, incluidos los materiales y/o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de mediatecas, incluidos documentación y estudios, así como los gastos derivados de la asistencia externa para la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas (Arcdoc, GED, Libman, OPAC, Webpublications, WIP),
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca, incluidos los archivos,
- los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.).

**2 2 4****Obras de arte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000	25 000	22 680,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

**2 2 6****Otros gastos de documentación**

## 2 2 6 0 Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
169 400	94 400	94 397,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

## 2 2 6 1

## Suscripciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
330 000	361 500	295 148,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a diarios, revistas y agencias de prensa, los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa y los gastos de *copyright*.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 7 Gastos de fondos de archivo**

2 2 7 0 Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soportes y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
758 000	778 700	244 566,—

*Comentarios*

Reglamento (CEE, Euratom) n° 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n° 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Reglamento del Parlamento Europeo.

Contrato de depósito entre las instituciones europeas y los archivos históricos de las Comunidades Europeas en Florencia, de 17 de diciembre de 1984.

Convenio de cooperación entre el Parlamento Europeo y los archivos históricos de las Comunidades Europeas, de 25 de agosto de 1995.

Este crédito se destina a cubrir los costes de las prestaciones externas que conlleva cualquier operación de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.).

2 2 7 1 Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
250 000	250 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina al tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo constituido en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales al Parlamento Europeo, a los archivos históricos de las Comunidades Europeas (AHCE) o a una asociación o fundación en el marco de una reglamentación establecida por el Parlamento Europeo.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE***Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

**2 3 0 Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 130 000	3 030 000	2 369 214,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc. El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 1 Gastos financieros**

## 2 3 1 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
325 000	310 000	265 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

## 2 3 1 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	50 000	24 488,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos financieros.

**2 3 2 Gastos jurídicos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	190 000	185 500,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, de la contratación de abogados externos para representarle ante los tribunales comunitarios y nacionales, de la contratación de asesores jurídicos con objeto de prestar asistencia al servicio jurídico con respecto a otros asuntos en que se pida la intervención de dicho servicio y de la adquisición de obras jurídicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

**2 3 3 Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000	25 000	7 920,—

*Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas mencionadas en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento financiero.

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

## 2 3 4 Otros gastos de funcionamiento

## 2 3 4 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
240 000	210 500	159 762,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los seguros no específicamente previstos en otra partida.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## 2 3 4 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
280 000	160 000	233 636,—

*Comentarios*

Reglamentación, de 17 de junio de 1996, relativa a los suministros anuales de uniformes y prendas profesionales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y mudanceros, servicios médicos y servicios técnicos diversos.

## 2 3 4 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 300 000	1 300 000	1 064 341,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y otras bebidas y, en ocasiones, de refrigerios, servidos durante las reuniones de la institución.

## 2 3 4 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
850 000	470 000	193 853,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios por parte de personal temporal encargado del mantenimiento.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

## 2 3 4 4 Gastos diversos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	40 000	43 978,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de diversos gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo, como por ejemplo la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo, la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano, etc.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 6 Franqueo y telecomunicaciones**

## 2 3 6 0 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 252 000	1 505 000	1 701 830,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

## 2 3 6 1 Telecomunicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 317 000	8 108 000	7 409 491,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 140 000 euros.

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS****2 5 0 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 507 000	180 000	185 029,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personalidades, incluidas las personas que han presentado peticiones al Parlamento, convocadas para participar en las comisiones y grupos de estudio y de trabajo.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de la organización del «Parlamento de las personas con discapacidad», que tendrá lugar en 2003 en el marco del Año Europeo de las Personas con Discapacidad.

**2 5 3 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 290 000	1 190 000	871 593,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relacionados con la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo.

Se destina también a cubrir los gastos de los actos organizados en el marco de la institucionalización de la Asamblea parlamentaria de la OMC.

## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 **Presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias, consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 1 400 000	2 550 000	1 056 557,—
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Decisión de la Mesa de... relativa a la asistencia legislativa a los diputados y destinada a la creación de un presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias.

Decisión de la Mesa de 17 de febrero de 1997, por la que se confirma el mandato de STOA, y Decisiones de la Mesa de 7 de julio de 2000 y 4 de abril de 2001.

Este crédito se destina a facilitar un presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias. También se destina a cubrir la financiación de estudios y sesiones informativas para otros órganos políticos y para la administración encargados mediante contrato a expertos cualificados y a institutos de investigación, y de los gastos de honorarios y los gastos conexos.

## CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 **Diario Oficial**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 200 000	6 500 000	6 700 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de los textos que el Parlamento está obligado a publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en aplicación de su Reglamento (en particular sus artículos 17, 36 y 45) y del Reglamento de la Asamblea Paritaria ACP-UE (presupuestos, preguntas escritas, actas, comunicaciones).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 400 000 euros.

2 7 1 **Publicaciones**

## 2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 265 000	2 265 000	1 797 604,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de las publicaciones oficiales del Parlamento Europeo distintas del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, tales como obras de carácter general, documentos de trabajo e impresos diversos, así como la subcontratación relativa a estas mismas obras, documentos e impresos varios.

Cubre asimismo el coste de las publicaciones centradas en las actividades del Parlamento Europeo, con el objeto de garantizar el acceso a la información a las personas minusválidas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 150 000 euros.

2 7 2 **Gastos de información***Comentarios*

Los créditos del presente artículo cubren los gastos de operaciones de información, con excepción de los relacionados con el sector audiovisual

**CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN** (continuación)**2 7 2** (continuación)**2 7 2 1** Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 6 800 000	( <sup>2</sup> ) 5 890 000	5 145 455,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, de las actividades de información, y de la participación en actos públicos y en exposiciones y ferias en los países de la Unión Europea y los países candidatos a la adhesión.

**2 7 2 3** Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 885 000	12 950 000	11 091 768,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexas, los gastos de funcionamiento del programa Euroscola, y la financiación de períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países.

El número máximo de visitantes que se puede subvencionar por grupo asciende a 45.

Se liberará un importe de 50 000 euros en favor de los visitantes con minusvalías.

**2 7 2 5** Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 595 000	1 465 000	1 329 769,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o multinacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, así como los gastos de organización de coloquios y simposios parlamentarios, y la financiación de iniciativas culturales de interés europeo, esencialmente el Premio Sajarov. Este crédito cubre asimismo, por un importe máximo de 300 000 euros, los pagos relacionados con la realización de las «actividades en los hemisferios» en Estrasburgo y Bruselas según el programa anual aprobado por la Mesa.

**CAPÍTULO 28 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES***Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.



## PARLAMENTO

## CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES (continuación)

2 8 0 **Oficinas exteriores (infraestructuras)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 250 700	4 197 800	3 460 938,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de las oficinas exteriores ocupadas por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en preparación, que prevén normalmente su indexación con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 90 000 euros.

2 8 1 **Oficinas exteriores (otros gastos)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 5 003 000	4 417 400	3 074 190,—
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 1 250 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito cubre los gastos de funcionamiento de las oficinas exteriores.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 110 000 euros.

2 8 2 **Sector audiovisual (gastos de infraestructura)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 205 000	3 195 000	2 186 207,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de infraestructura del sector audiovisual y los costes conexos asociados a los mismos.

2 8 3 **Gastos de información audiovisual**

## 2 8 3 0 Gastos de información audiovisual

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 3 300 000	3 170 000	2 778 031,—
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 13 000 euros.

**CAPÍTULO 28 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES** (continuación)**283** (continuación)

## 2831 Retransmisión de las sesiones plenarias y de las reuniones por Internet

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Comentarios*

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2002, sobre las orientaciones presupuestarias para el procedimiento presupuestario 2003 (A5-0064/2002).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de mayo de 2002, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2003 (A5-0117/2002).

Estos créditos se destinan a cubrir los gastos relativos a la retransmisión en directo por Internet de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones parlamentarias.

**CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES****294 Acciones de formación y becas**

## 2941 Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 350 000	1 280 000	930 869,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir becas para la formación y el perfeccionamiento profesional de intérpretes y los gastos anexos.

**299 Otras subvenciones**

## 2993 Gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
140 000	140 000	90 059,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos comprometidos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales.

Se trata de las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0, 1 3 y 3 7, los intercambios de información y documentación, y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

## 2995 Ayuda a los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental y de la Cuenca Mediterránea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
332 500	332 500	283 238,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el refuerzo de la cooperación entre el Parlamento Europeo y los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental, de la antigua Unión Soviética y de la Cuenca Mediterránea. Se reserva una colaboración privilegiada a los parlamentos de los futuros Estados miembros de la Unión Europea.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES** *(continuación)***2 9 9** *(continuación)*2 9 9 5 *(continuación)*

Cubre también la financiación de los programas de cooperación en las primeras operaciones de formación de los funcionarios de los parlamentos mencionados.

Las operaciones incluyen las visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamientos y dietas.

Este crédito cubre también las acciones de cooperación particularmente asociadas a la actividad legislativa, así como las acciones asociadas a la actividad de documentación, de análisis e información, incluidas las realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

## TÍTULO 3

## GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 3 6 — COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS

## CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 6			
<b>3 6 0</b>	<b>Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados</b>			
3 6 0 0	Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	0,—
3 6 0 1	Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea			
	Créditos no disociados	80 000		
	<i>Total del artículo 3 6 0</i>	180 000	100 000	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 6</b>	180 000	100 000	0,—
	CAPÍTULO 3 7			
<b>3 7 0</b>	<b>Gastos especiales del Parlamento Europeo</b>			
3 7 0 0	Gastos relativos a las delegaciones parlamentarias y a las instituciones previstas en el marco del Convenio ACP-UE			
	Créditos no disociados	420 000	392 500	393 974,—
3 7 0 1	Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento, actividades de información y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos			
	Créditos no disociados	37 948 000	34 988 000	34 120 483,—
3 7 0 9	Cotizaciones en las organizaciones internacionales			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	18 657,—
	<i>Total del artículo 3 7 0</i>	38 393 000	35 405 500	34 533 114,—

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS** (continuación)**CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>3 7 1</b>	<b>Contribuciones a los partidos políticos europeos</b>			
3 7 1 0	Contribuciones a los partidos políticos europeos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 3 7 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
<b>3 7 2</b>	<b>Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea</b>			
	Créditos no disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	1 000 000	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7</b>	<b>38 393 000</b>	<b>36 405 500</b>	<b>34 533 114,—</b>
	<b>CAPÍTULO 3 9</b>			
<b>3 9 0</b>	<b>Asistentes de los diputados</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>3 9 1</b>	<b>Indemnizaciones de secretaría</b>			
3 9 1 0	Indemnizaciones de secretaría			
	Créditos no disociados	94 278 096	92 250 000	87 954 685,—
3 9 1 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 500 000	1 286 395,—
	<i>Total del artículo 3 9 1</i>	<b>95 778 096</b>	<b>93 750 000</b>	<b>89 241 080,—</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 9</b>	<b>95 778 096</b>	<b>93 750 000</b>	<b>89 241 080,—</b>
	<b>Total del título 3</b>	<b>134 351 096</b>	<b>130 255 500</b>	<b>123 774 194,—</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 10 0.

## TÍTULO 3

## GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

*Comentarios*

Los créditos consignados en el presente título incluyen un importe de 2 400 000 euros destinado a hacer frente a los gastos expuestos relacionados con la preparación de la institución para la próxima ampliación de la Unión Europea.

## CAPÍTULO 3 6 — COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS

3 6 0 *Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados*

## 3 6 0 0 Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	100 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el coste de las reuniones de la Asociación de antiguos diputados al Parlamento Europeo y otros costes eventuales.

## 3 6 0 1 Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación Parlamentaria Europea y, en su caso, otros gastos eventuales en el mismo contexto.

## CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 0 *Gastos especiales del Parlamento Europeo*

## 3 7 0 0 Gastos relativos a las delegaciones parlamentarias y a las instituciones previstas en el marco del Convenio ACP-UE

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
420 000	392 500	393 974,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de organización que deben preverse para las delegaciones interparlamentarias, las comisiones parlamentarias mixtas y de cooperación, la Asamblea parlamentaria Paritaria ACP-UE y sus órganos y las delegaciones *ad hoc*.

## PARLAMENTO

**CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS** (continuación)**3 7 0** (continuación)

3 7 0 1 Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento, actividades de información y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
37 948 000	34 988 000	34 120 483,—

*Comentarios*

Reglamentación aprobada por la Mesa el 1 de febrero de 2001.

Este crédito se destina a cubrir para los grupos políticos y los miembros no inscritos:

- los gastos de secretaría y los gastos administrativos y de funcionamiento,
- los gastos relacionados con sus actividades políticas y de información en el marco de las actividades políticas de la Unión Europea.

3 7 0 9 Cotizaciones en las organizaciones internacionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000	25 000	18 657,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones para las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Grupo 12 +, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Instituto Internacional de la Democracia, etc.).

**3 7 1 Contribuciones a los partidos políticos europeos**

3 7 1 0 Contribuciones a los partidos políticos europeos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de reforzar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, esta partida se destina a financiar, a nivel europeo, a aquellos partidos políticos que contribuyan a crear una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

En este sentido, se pide a la Comisión que presente lo antes posible una propuesta que incluya un estatuto para los partidos políticos, con vistas a la aplicación del Tratado.

**3 7 2 Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m. ( <sup>1</sup> )	1 000 000	
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir la contribución del Parlamento Europeo al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea, convocada por el Consejo Europeo de Laeken de los días 14 y 15 de diciembre de 2001.

**CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS** (continuación)**3 7 2** (continuación)

Acuerdo interinstitucional, de 28 de febrero de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea relativo a la financiación de la Convención Europea sobre el futuro de la Unión Europea.

Decisión 2002/176/UE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos el 21 de febrero de 2002 en el seno del Consejo, por la que se crea un Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea y se fijan las normas financieras relativas a su gestión (DO L 60 de 1.3.2002, p. 56).

**CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS****3 9 0****Asistentes de los diputados**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de mayo de 1998, que modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades (DO C 179 de 11.6.1998, p. 16).

Disposiciones generales de ejecución (Decisión de la Mesa de ...).

Este artículo sólo puede dotarse de créditos mediante transferencia a partir de la partida 3 9 1 0, «Indemnizaciones de secretaría».

**3 9 1****Indemnizaciones de secretaría****3 9 1 0**

## Indemnizaciones de secretaría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
94 278 096	92 250 000	87 954 685,—

*Comentarios*

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 14 a 16.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de la designación y la utilización de los servicios de uno o varios asistentes.

**3 9 1 1**

## Diferencias de cambio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 500 000	1 500 000	1 286 395,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables a las indemnizaciones de secretaría.



PARLAMENTO

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	6 599 968	19 623 412	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	6 599 968	19 623 412	0,—
	CAPÍTULO 10 1	10 000 000	8 900 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	10 000 000	8 900 000	0,—
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 3	41 385 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 3	41 385 000		
	<b>Total del título 10</b>	<b>57 984 968</b>	<b>28 523 412</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1 086 644 375</b>	<b>1 035 000 000</b>	<b>1 005 814 717,—</b>

## TÍTULO 10

### OTROS GASTOS

#### Comentarios

Los créditos consignados en el presente título incluyen un importe de 41 385 000 euros destinado a hacer frente a los gastos expuestos relacionados con la preparación de la institución para la próxima ampliación de la Unión Europea.

#### CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 599 968	19 623 412	0,—

#### Comentarios

Se debe prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Partida	1 1 0 0	Sueldos base	27 379
Partida	1 1 0 1	Complementos familiares	2 412
Partida	1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)	3 821
Partida	1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad	962
Partida	1 1 3 1	Crédito provisional	252
Artículo	1 1 9 1	Reuniones y convocatorias en general	15 142
Artículo	2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA	800 000
Partida	2 7 2 1	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos	2 000 000
Artículo	2 8 1	Oficinas exteriores (otros gastos)	1 250 000
Partida	2 8 3 0	Gastos de información audiovisual	2 000 000
Artículo	3 7 2	Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea	500 000
Total			6 599 968

#### CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000 000	8 900 000	0,—

#### Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsible, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

#### CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

#### Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de diciembre de 1998, sobre el proyecto de Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO C 398 de 21.12.1998, p. 24).

PARLAMENTO

**CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
41 385 000		

*Comentarios**Nuevo capítulo*

*SECCIÓN II***CONSEJO**

Cualquier ingreso previsto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.

CONSEJO

## ESTADO DE INGRESOS

## Ingresos propios

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
<b>4</b>	<b>IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS</b>			
4 0	RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y de los otros agentes</i>	20 942 000	19 227 000	18 891 718,08
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones y al régimen de desempleo</i>	14 397 000	13 432 000	12 987 581,52
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal sobre las retribuciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio</i>	1 826 000	3 380 000	3 295 288,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	37 165 000	36 039 000	35 174 587,77
	<b>Total del título 4</b>	<b>37 165 000</b>	<b>36 039 000</b>	<b>35 174 587,77</b>
<b>5</b>	<b>INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN</b>			
5 0	PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	1 000	1 000	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	1 000	1 000	0,—
5 1	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	1 000	1 000	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>	20 000	20 000	11 635,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	21 000	21 000	11 635,44
5 2	PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO			
5 2 0	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución</i>	500 000	500 000	579 054,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	500 000	500 000	579 054,83
5 3	BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA			
5 3 0	<i>Beneficios por cambio de moneda</i>	—	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	—	p.m.	0,—

## ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
5 5	TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL			
5 5 0	<b>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</b>	p.m.	p.m.	6 668 873,95
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	6 668 873,95
5 7	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES			
5 7 0	<b>Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las Instituciones</b>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.		
5 8	INDEMNIZACIONES DIVERSAS			
5 8 0	<b>Indemnizaciones diversas</b>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.		
	<b>Total del título 5</b>	<b>522 000</b>	<b>522 000</b>	<b>7 259 564,22</b>
6	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS			
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 0	<b>Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución</b>			
6 1 0 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	—	p.m.	0,—
6 1 1	<b>Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados</b>			
6 1 1 0	Contribuciones que se deben percibir de los Estados que hayan participado en conferencias intergubernamentales	—	p.m.	0,—
6 1 1 1	Contribuciones a los gastos administrativos de conformidad con el Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega	401 701	386 483	387 241,—
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	401 701	386 483	387 241,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	401 701	386 483	387 241,—

## CONSEJO

## ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES			
6 6 0	<b>Otras contribuciones y restituciones</b>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones afectadas	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	<b>401 701</b>	<b>386 483</b>	<b>387 241,—</b>
7	<b>INTERESES DE DEMORA</b>			
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	<b>Intereses de demora</b>	p.m.	p.m.	83,27
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	83,27
	<b>Total del título 7</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>83,27</b>
9	<b>INGRESOS DIVERSOS</b>			
9 0	INGRESOS DIVERSOS			
9 0 0	<b>Ingresos diversos</b>	20 000	928 000	963 688,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	20 000	928 000	963 688,62
	<b>Total del título 9</b>	<b>20 000</b>	<b>928 000</b>	<b>963 688,62</b>
	TOTAL GENERAL	38 108 701	37 875 483	43 785 164,88

**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	205 000	263 000	262 786,92
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	244 873 000	229 151 000	222 833 853,78
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	405 000	307 000	441 485,38
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	4 170 000	4 100 000	4 287 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	270 000	430 000	404 494,17
1 6	SERVICIO SOCIAL	252 000	252 000	267 999,53
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	707 000	707 000	717 077,17
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3 199 000	3 416 000	3 173 300,96
	<b>Total del título 1</b>	<b>254 081 000</b>	<b>238 626 000</b>	<b>232 387 997,91</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	42 198 000	23 137 000	27 958 938,75
2 1	GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA	10 573 000	9 256 000	
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	10 197 000	5 661 000	17 072 177,33
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	57 223 000	59 091 000	57 568 043,49
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	3 013 000	3 050 000	3 145 363,69
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	24 700 000	24 280 000	24 678 121,70
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	55 000	55 000	70 300,28
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN	8 697 000	10 120 000	10 327 640,92
2 8	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	230 000	330 000	6 000,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>156 886 000</b>	<b>134 980 000</b>	<b>140 826 586,16</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE MISIONES POR LA INSTITUCIÓN</b>			
3 1	RÉGIMEN PECUNIARIO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA CREADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) Y DE LOS EXPERTOS NACIONALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE CONSEJEROS ESPECIALES, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CONEXAS	5 827 000	1 211 000	



## CONSEJO

## ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)	1 137 000	1 140 000	
3 3	GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)	9 862 000	9 255 000	
3 4	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	1 220 000	1 200 000	
	<b>Total del título 3</b>	<b>18 046 000</b>	<b>12 806 000</b>	
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	5 970 000	
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	1 000 000	1 000 000	
10 2	CRÉDITOS PROVISIONALES: INMUEBLES	p.m.	8 500 000	
10 3	CRÉDITOS PROVISIONALES: PUBLICACIÓN DEL ACERVO COMUNITARIO	1 660 000		
	<b>Total del título 10</b>	<b>2 660 000</b>	<b>15 470 000</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>431 673 000</b>	<b>401 882 000</b>	<b>373 214 584,07</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 2	<b>Indemnizaciones transitorias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	100 000	112 353,78
1 0 3	<b>Pensiones</b>			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	165 000	123 000	114 753,84
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	165 000	123 000	114 753,84
1 0 9	<b>Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones</b>			
1 0 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	40 000	36 000	35 679,30
1 0 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	4 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	40 000	40 000	35 679,30
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0</b>	<b>205 000</b>	<b>263 000</b>	<b>262 786,92</b>
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	171 279 000	159 953 000	154 513 825,22

## CONSEJO

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 0</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	15 245 000	14 400 000	13 690 000,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	23 665 000	21 915 000	21 107 245,63
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	2 383 000	2 100 000	2 172 486,62
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	212 572 000	198 368 000	191 483 557,47
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	520 000	100 000	
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	3 600 000	4 111 000	7 376 000,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 1 1 8	Expertos nacionales en comisión de servicios			
	Créditos no disociados	621 000		
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	4 741 000	4 211 000	7 376 000,—
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	5 994 000	5 599 000	5 373 554,86
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	1 541 000	1 552 000	1 349 458,62
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	84 000	31 000	34 850,66
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	48 000	97 000	4 761,96
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	7 667 000	7 279 000	6 762 626,10

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignaciones de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	129 000	127 000	63 447,06
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	4 282 000	4 160 000	3 859 399,48
1 1 4 2	Indemnizaciones de alojamiento y de transporte			
	Créditos no disociados	61 000	61 000	60 170,16
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	13 000	14 000	11 192,48
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	4 394,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio			
	Créditos no disociados	519 000	402 000	373 908,83
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 583 000	1 444 000	1 409 119,02
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	6 592 000	6 213 000	5 781 631,03
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	2 870 000	2 870 000 ( <sup>1</sup> )	2 734 467,44
<b>1 1 7</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
1 1 7 5	Otras prestaciones y trabajos encargados en el exterior			
	Créditos no disociados	565 000	2 750 000 ( <sup>2</sup> )	3 337 999,98
1 1 7 8	Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades			
	Créditos no disociados	55 000	60 000	50 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	620 000	2 810 000	3 387 999,98
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	187 000	65 000	82 000,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 70 000 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	(continuación)			
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado			
	Créditos no disociados	2 158 000	800 000	830 000,—
1 1 8 3	Gastos de traslado			
	Créditos no disociados	2 215 000	575 000	613 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	1 601 000	565 000	404 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	6 161 000	2 005 000	1 929 000,—
<b>1 1 9</b>	<b>Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	3 650 000	2 560 000	3 378 571,76
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	2 835 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	3 650 000	5 395 000	3 378 571,76
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	244 873 000	229 151 000	222 833 853,78
	<b>CAPÍTULO 1 2</b>			
<b>1 2 1</b>	<b>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación</b>			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	368 000	292 000	425 986,84
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 8	Indemnizaciones y asignaciones para el personal en comisión de servicios			
	Créditos no disociados	p.m.		0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	368 000	292 000	425 986,84
<b>1 2 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad</b>			
	Créditos no disociados	11 000	10 000	7 008,90

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**  
(continuación)

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 2 9</b>	<b>Adaptaciones de diversas indemnizaciones</b>			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	26 000	p.m.	8 489,64
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	5 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	26 000	5 000	8 489,64
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2</b>	<b>405 000</b>	<b>307 000</b>	<b>441 485,38</b>
	<b>CAPÍTULO 1 3</b>			
<b>1 3 0</b>	<b>Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	4 170 000	4 100 000	4 287 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>4 170 000</b>	<b>4 100 000</b>	<b>4 287 000,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 4</b>			
<b>1 4 0</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 4 0 0	Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	160 000	193 995,58
1 4 0 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	20 000	5 998,65
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	p.m.	180 000	199 994,23
<b>1 4 1</b>	<b>Servicio médico</b>			
	Créditos no disociados	270 000	250 000	204 499,94
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>270 000</b>	<b>430 000</b>	<b>404 494,17</b>

## CONSEJO

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

## CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 6			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	16 000	16 000	15 999,53
<b>1 6 1</b>	<b>Relaciones sociales del personal</b>			
	Créditos no disociados	115 000	115 000	113 000,—
<b>1 6 2</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	41 000	41 000	40 000,—
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	99 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	<b>252 000</b>	<b>252 000</b>	<b>267 999,53</b>
	CAPÍTULO 1 7			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
	Créditos no disociados	707 000	707 000 <sup>(1)</sup>	717 077,17
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	<b>707 000</b>	<b>707 000</b>	<b>717 077,17</b>
	CAPÍTULO 1 8			
<b>1 8 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal</b>			
	Créditos no disociados	1 439 000	1 330 000	1 216 396,20
<b>1 8 4</b>	<b>Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas</b>			
	Créditos no disociados	20 000		

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.





CONSEJO

**TÍTULO 1****GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****1 0 2 Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	100 000	112 353,78

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y asignaciones familiares de los miembros de la institución después del cese en sus funciones.

**1 0 3 Pensiones****1 0 3 0 Pensiones de vejez**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
165 000	123 000	114 753,84

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la pensión de jubilación de los Secretarios Generales de la institución en el cargo del 8 de octubre de 1980 al 31 de agosto de 1994 y del 1 de septiembre de 1994 al 31 de octubre de 1999.

**1 0 3 2 Pensiones de supervivencia**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de las viudas y huérfanos de los antiguos Secretarios Generales de la institución mencionados en la partida 1 0 3 0.

**1 0 9 Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones****1 0 9 0 Coeficientes correctores**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	36 000	35 679,30

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que afectan a la pensión de jubilación de los antiguos Secretarios Generales de la institución mencionados en la partida 1 0 3 0.

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 9** (continuación)

## 1 0 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	4 000	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, indemnizaciones transitorias y pensiones que decida el Consejo en el transcurso del ejercicio.

Es de carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a las líneas correspondientes del presente capítulo.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO***Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 5,2 % a las partidas 1 1 0 0, 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 4 1, 1 1 9 0 y 1 1 9 1.

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo para el ejercicio.

**1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla**

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
171 279 000	159 953 000	154 513 825,22

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 245 000	14 400 000	13 690 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

## CONSEJO

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 0 (continuación)

## 1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
23 665 000	21 915 000	21 107 245,63

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban a los funcionarios que cumplan las condiciones previstas en los artículos citados.

## 1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 383 000	2 100 000	2 172 486,62

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

1 1 1 **Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución de los agentes reclutados, en particular, para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que, momentáneamente, no están en condiciones de ejercer sus funciones (enfermedad, maternidad, etc.).

## 1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 1** (continuación)

## 1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
520 000	100 000	

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes locales.

## 1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 600 000	4 111 000	7 376 000,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Directrices relativas al procedimiento de nombramiento y al régimen administrativo aplicables a los representantes especiales de la Unión Europea (REUE), aprobadas por el Consejo el 30 de marzo de 2000.

Este crédito se destina a cubrir:

- la remuneración y los gastos administrativos de los consejeros especiales nombrados por el Consejo para el cumplimiento de misiones específicas de asesoría, con excepción de las correspondientes a la política europea de seguridad y defensa (PESD),
- las remuneraciones, los complementos y los gastos administrativos de los representantes especiales de la Unión Europea y de sus colaboradores que no están en comisión de servicio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

## 1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 3 y su Título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la parte patronal del régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

## 1 1 1 8 Expertos nacionales en comisión de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
621 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Decisión del Consejo, de 25 de junio de 1997, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo (Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior) en el marco de la aplicación del programa de intensificación de la lucha contra la delincuencia organizada, modificada por la Decisión de 22 de marzo de 1999.

## CONSEJO

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 (continuación)

## 1 1 1 8 (continuación)

Decisión del Consejo, de 22 de marzo de 1999, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo (Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior) en el marco de la evaluación colectiva de la adopción, la aplicación y el cumplimiento efectivo, por los países candidatos a la adhesión, del acervo de la Unión Europea en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior, cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios en el marco de actividades correspondientes al ámbito de la justicia y de los asuntos de interior.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## 1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 994 000	5 599 000	5 373 554,86

## Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72 y el artículo 24 de su anexo X.

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 541 000	1 552 000	1 349 458,62

## Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73, el artículo 15 de su anexo VIII y el artículo 25 de su anexo X.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
84 000	31 000	34 850,66

## Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 bis (relativo a los agentes temporales).

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
48 000	97 000	4 761,96

## Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que efectúe la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

## 1 1 4 0 Asignaciones de natalidad y de defunción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
129 000	127 000	63 447,06

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

## 1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 282 000	4 160 000	3 859 399,48

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tendrán derecho, para ellos y sus familiares, al pago de los gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen.

## 1 1 4 2 Indemnizaciones de alojamiento y de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
61 000	61 000	60 170,16

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

## 1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 000	14 000	11 192,48

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones de desplazamiento, concedidas en virtud del artículo citado.

## 1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	4 394,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos prevista en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## CONSEJO

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
519 000	402 000	373 908,83

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

## 1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 583 000	1 444 000	1 409 119,02

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 34 y 70 bis y su anexo X.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir el pago de otras indemnizaciones que deban pagarse, en particular, en aplicación de las disposiciones siguientes del Estatuto:

- apartado 2 del artículo 34 (indemnización por separación de los funcionarios en prácticas),
- artículo 70 bis (indemnización por cursos impartidos en el marco del perfeccionamiento profesional),
- anexo X del Estatuto (asunción, por parte de la institución, de los gastos de vivienda de los funcionarios destinados en Ginebra o Nueva York),
- apartado 1 del artículo 47 del Régimen aplicable a los otros agentes (indemnización en caso de rescisión de contrato respecto de los agentes temporales).

**1 1 5 Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 870 000	( <sup>1</sup> ) 2 870 000	2 734 467,44
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 70 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tipo horario relativas a las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser compensadas, según las modalidades previstas, con tiempo libre.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 7 Prestaciones de apoyo**

## 1 1 7 5 Otras prestaciones y trabajos encargados en el exterior

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
565 000	( <sup>1</sup> ) 2 750 000	3 337 999,98
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

- el personal de apoyo para las telecomunicaciones,
- el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,
- el personal interino en diversos servicios, incluida la traducción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

En lo que se refiere a los trabajos encargados en el exterior, la institución, antes de reconducir o cerrar contratos superiores a 46 000 euros y para racionalizar gastos, se informará en las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas en cada una de ellas para una contratación similar.

## 1 1 7 8 Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
55 000	60 000	50 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal del Sistema de Información de Schengen (SIS).

**1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
187 000	65 000	82 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deben a los agentes con ocasión de su entrada en funciones o de su cese de las funciones.

También cubre los gastos de viaje de los miembros de su familia.

## 1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 158 000	800 000	830 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.



## CONSEJO

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 2 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, las cuales se elevan a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás.

## 1 1 8 3

## Gastos de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 215 000	575 000	613 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4

## Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 601 000	565 000	404 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas diarias debidas a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

**1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0

## Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 650 000	2 560 000	3 378 571,76

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias de los funcionarios.

## 1 1 9 1

## Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	2 835 000	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo.

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES****1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
368 000	292 000	425 986,84

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 1 8 Indemnizaciones y asignaciones para el personal en comisión de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.		0,—

*Comentarios**Nueva partida*

Reglamento n° ... del Consejo, de ..., por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo de funcionarios de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea (DO L ... de ..., p. ...).

**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000	10 000	7 008,90

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la parte patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación.

**1 2 9 Adaptaciones de diversas indemnizaciones**

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
26 000	p.m.	8 489,64

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**  
(continuación)**1 2 9** (continuación)

## 1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	5 000	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles modificaciones de las indemnizaciones que el Consejo decida durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a los correspondientes artículos o partidas del presente capítulo.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0** *Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 170 000	4 100 000	4 287 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas por misión y los gastos de desplazamiento del personal.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****1 4 0** *Restaurantes y cantinas*

## 1 4 0 0 Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	160 000	193 995,58

## 1 4 0 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	20 000	5 998,65

*Comentarios*

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 500 euros.

**CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO** (continuación)**141 Servicio médico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
270 000	250 000	204 499,94

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes del dispensario, los gastos relativos a los exámenes médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez.

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL****160 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 000	16 000	15 999,53

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en situación particularmente difícil.

**161 Relaciones sociales del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
115 000	115 000	113 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales entre los miembros del personal.

**162 Otras intervenciones sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
41 000	41 000	40 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones sociales.

**164 Ayuda complementaria a minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	80 000	99 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina, en el marco de una política favorable a los minusválidos, a las siguientes personas con minusvalías:

- funcionarios en activo,
- cónyuges de funcionarios en activo,

CONSEJO

**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**1 6 4** (continuación)

— todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Tiene la finalidad de reembolsar, dentro de los límites que imponen las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los posibles derechos reconocidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, gastos de índole no médica cuya necesidad se reconozca, derivados de la minusvalía y debidamente justificados.

**CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****1 7 0****Gastos de recepción y de representación**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
707 000	( <sup>1</sup> ) 707 000	717 077,17
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.		

**Comentarios**

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obligaciones institucionales de recepción y de representación, salvo en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

**CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL****Comentarios**

Las actividades incluidas en el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que supone la consulta entre las instituciones y el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común, con vistas a la racionalización de los gastos.

**1 8 2****Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 439 000	1 330 000	1 216 396,20

**Comentarios**

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de lenguas, perfeccionamiento y reciclaje con carácter institucional, así como en el interior de cada institución.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

**1 8 4****Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000		

**Comentarios****Nuevo artículo**

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión correspondientes a la explotación de los restaurantes y cantinas.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 4** (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 800 000 euros.

**1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal**

## 1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal y demás intervenciones sociales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	15 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Consejo a las actividades del Centro interinstitucional de Overijse.

## 1 8 6 3 Centro de la infancia y demás guarderías y jardines de infancia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 643 000	1 706 000	1 670 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Consejo en los gastos del centro para niños en edad preescolar y otras guarderías (debe abonarse a la Comisión).

**1 8 8 Gastos de reclutamiento**

## 1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
82 000	365 000	286 904,76

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir la organización de concursos para el reclutamiento de personal (anuncios, gastos de publicación, gastos de convocatoria de los candidatos, alquiler de salas, de mobiliario, de máquinas, visitas médicas de contratación efectuadas por terceros, etc.), con carácter interinstitucional.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa concertación con las demás instituciones, estos créditos podrán utilizarse en parte para la organización de oposiciones por la propia institución.

El crédito de 82 000 euros consignado para 2003 en la presente partida permitirá a la institución concluir los concursos o procedimientos de selección iniciados antes de fines de junio de 2002.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

CONSEJO

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
<b>2 0 0</b>	<b>Alquileres</b>			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	9 041 000	4 632 000	7 905 230,48
2 0 0 1	Gastos de alquiler de salas de reunión para sesiones y misiones exteriores			
	Créditos no disociados	59 000		
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	9 100 000	4 632 000	7 905 230,48
<b>2 0 1</b>	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	180 000	166 000	166 741,93
<b>2 0 2</b>	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	2 500 000	2 279 000	2 513 573,82
<b>2 0 3</b>	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	8 150 000	7 502 000 ( <sup>1</sup> )	7 514 662,14
<b>2 0 4</b>	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	16 950 000	5 180 000 ( <sup>2</sup> )	5 144 973,70
<b>2 0 5</b>	<b>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	3 728 000	2 781 000	3 979 589,85
<b>2 0 6</b>	<b>Adquisición de bienes raíces</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 0 7</b>	<b>Construcción de edificios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 0 8</b>	<b>Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios</b>			
	Créditos no disociados	1 350 000	403 000	524 325,77

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA****CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 0 9</b>	<b>Otros gastos correspondientes a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	240 000	194 000	209 841,06
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>42 198 000</b>	<b>23 137 000</b>	<b>27 958 938,75</b>
	<b>CAPÍTULO 2 1</b>			
<b>2 1 0</b>	<b>Equipos, gastos de explotación y servicios relativos a los sistemas informáticos</b>			
<b>2 1 0 0</b>	<b>Adquisición de equipos y programas</b>			
	Créditos no disociados	5 229 000	3 470 000	
<b>2 1 0 2</b>	<b>Servicio y mantenimiento de equipos y programas</b>			
	Créditos no disociados	1 191 000	1 066 000	
<b>2 1 0 4</b>	<b>Servicios de personal externo para la explotación y la realización de sistemas informáticos</b>			
	Créditos no disociados	4 153 000	4 720 000 <sup>(1)</sup>	
	<b>Total del artículo 2 1 0</b>	<b>10 573 000</b>	<b>9 256 000</b>	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>10 573 000</b>	<b>9 256 000</b>	
	<b>CAPÍTULO 2 2</b>			
<b>2 2 0</b>	<b>Máquinas de oficina</b>			
<b>2 2 0 0</b>	<b>Adquisición y renovación de máquinas de oficina</b>			
	Créditos no disociados	30 000	130 000	142 964,15
<b>2 2 0 2</b>	<b>Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina</b>			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	2 000,—
	<b>Total del artículo 2 2 0</b>	<b>45 000</b>	<b>145 000</b>	<b>144 964,15</b>

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.



## CONSEJO

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 2 1</b>	<b>Mobiliario</b>			
2 2 1 0	Adquisición y renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	1 530 000	800 000	1 094 999,88
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	14 503,44
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	1 580 000	850 000	1 109 503,32
<b>2 2 2</b>	<b>Instalaciones y equipo técnico</b>			
2 2 2 0	Adquisición y renovación de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	3 575 000	2 000 000 ( <sup>1</sup> )	5 658 450,36
2 2 2 2	Servicio, mantenimiento y reparación de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	2 271 000	1 184 000	3 913 316,04
2 2 2 4	Servicios de personal externo para la explotación y la realización de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	1 931 000	747 000	5 419 211,12
	<i>Total del artículo 2 2 2</i>	7 777 000	3 931 000	14 990 977,52
<b>2 2 3</b>	<b>Material de transporte</b>			
2 2 3 0	Adquisición y renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	110 000	90 000	79 999,98
2 2 3 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	168 000	160 000	159 992,15
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	278 000	250 000	239 992,13
<b>2 2 5</b>	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras de libros y de obras en soporte papel y en soporte digital y suscripciones a los servicios informativos			
	Créditos no disociados	447 000	415 000	527 142,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	55 000	55 000	44 598,21

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo 10 0.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 2 5	(continuación)			
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	15 000,—
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	517 000	485 000	586 740,21
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>10 197 000</b>	<b>5 661 000</b>	<b>17 072 177,33</b>
	<b>CAPÍTULO 2 3</b>			
2 3 0	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	4 067 000	3 900 000	3 903 622,17
2 3 2	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	55 000	45 000	49 999,99
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	55 000	45 000	49 999,99
2 3 3	<b>Gastos de contenciosos</b>			
	Créditos no disociados	300 000	300 000	178 368,65
2 3 4	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	327 337,62
2 3 5	<b>Otros gastos corrientes</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	86 000	86 000	76 920,01
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	170 000	160 000	161 555,86
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	240 000	275 000	235 128,94
2 3 5 3	Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias			
	Créditos no disociados	50 000	70 000	27 471,72

## CONSEJO

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES****CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 5</b>	(continuación)			
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	128 958,53
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	646 000	691 000	630 035,06
<b>2 3 8</b>	<b>Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades</b>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
<b>2 3 9</b>	<b>Prestaciones entre instituciones: Servicio Común Interpretación-Conferencias</b>			
	Créditos no disociados	52 150 000	54 150 000	52 478 680,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>57 223 000</b>	<b>59 091 000</b>	<b>57 568 043,49</b>
	CAPÍTULO 2 4			
<b>2 4 0</b>	<b>Franqueo postal y gastos de portes</b>			
	Créditos no disociados	325 000	450 000	263 713,93
<b>2 4 1</b>	<b>Teléfono, telégrafo, télex, televisión</b>			
	Créditos no disociados	2 688 000	2 600 000	2 881 649,76
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4</b>	<b>3 013 000</b>	<b>3 050 000</b>	<b>3 145 363,69</b>
	CAPÍTULO 2 5			
<b>2 5 0</b>	<b>Reuniones y convocatorias en general</b>			
2 5 0 1	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	24 670 000	24 250 000	24 650 000,—
2 5 0 2	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias del Comité permanente del empleo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 5 0</i>	<b>24 670 000</b>	<b>24 250 000</b>	<b>24 650 000,—</b>

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS** (continuación)**CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS****CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 5 5	<b>Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones</b>			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	28 121,70
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5</b>	<b>24 700 000</b>	<b>24 280 000</b>	<b>24 678 121,70</b>
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	<b>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</b>			
	Créditos no disociados	55 000	55 000	70 300,28
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6</b>	<b>55 000</b>	<b>55 000</b>	<b>70 300,28</b>
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	<b>Diario Oficial</b>			
	Créditos no disociados	7 627 000	9 095 000	9 395 000,—
2 7 1	<b>Publicaciones</b>			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	585 000	585 000	567 858,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	105 000	155 000	135 000,—
	<b>Total del artículo 2 7 1</b>	<b>690 000</b>	<b>740 000</b>	<b>702 858,—</b>
2 7 2	<b>Gastos de información</b>			
2 7 2 0	Gastos de información			
	Créditos no disociados	82 000	( <sup>1</sup> ) 80 000	99 796,63
2 7 2 1	Consejo Europeo			
	Créditos no disociados	80 000		
	<b>Total del artículo 2 7 2</b>	<b>162 000</b>	<b>80 000</b>	<b>99 796,63</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 100 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

**CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN** (continuación)**CAPÍTULO 28 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 7 3</b>	<b>Formación de los jóvenes en el espíritu europeo</b>			
2 7 3 3	Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	218 000	205 000	129 986,29
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	218 000	205 000	129 986,29
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7</b>	<b>8 697 000</b>	<b>10 120 000</b>	<b>10 327 640,92</b>
	<b>CAPÍTULO 2 8</b>			
<b>2 8 0</b>	<b>Subvenciones y participaciones</b>			
2 8 0 0	Subvenciones y participaciones			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	6 000,—
2 8 0 9	Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	200 000	300 000	
	<i>Total del artículo 2 8 0</i>	230 000	330 000	6 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8</b>	<b>230 000</b>	<b>330 000</b>	<b>6 000,—</b>
	<b>Total del título 2</b>	<b>156 886 000</b>	<b>134 980 000</b>	<b>140 826 586,16</b>

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

*Comentarios*

Los créditos consignados en este capítulo se destinan a cubrir los gastos de inversión inmobiliaria y de arrendamiento de inmuebles, así como los gastos accesorios y los gastos de gestión, explotación y arreglo de los inmuebles, excluidos los gastos relativos al inmueble Kortenberg.

**200 Alquileres**

## 2000 Alquileres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 041 000	4 632 000	7 905 230,48

*Comentarios**Antes artículo 200 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el Consejo, y al alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos:

- locales ocupados en Bruselas (salvo el edificio Kortenberg),
- locales ocupados en Luxemburgo (Kirchberg),
- locales ocupados en Ginebra,
- locales ocupados en Nueva York,
- locales ocupados en Estrasburgo.

## 2001 Gastos de alquiler de salas de reunión para sesiones y misiones exteriores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
59 000		

*Comentarios**Antes artículo 200 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de salas de reunión situadas fuera de los lugares de trabajo.

**201 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
180 000	166 000	166 741,93

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el Consejo.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 2** *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 500 000	2 279 000	2 513 573,82

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

**2 0 3** *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 150 000	( <sup>1</sup> ) 7 502 000	7 514 662,14
<i>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- limpieza de oficinas, talleres y almacenes (incluidos cortinas, tapices, alfombras, persianas, etc.),
- renovación de las cortinas, tapices y alfombras usados,
- trabajos de pintura,
- trabajos de mantenimiento diversos,
- trabajos de reparaciones de instalaciones técnicas,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

Antes de la reconducción o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, índice aplicado, duración y otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

**2 0 4** *Arreglo de los locales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 950 000	( <sup>1</sup> ) 5 180 000	5 144 973,70
<i>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, en particular:

- el arreglo y transformación de locales de acuerdo con las necesidades funcionales,
- la adaptación de locales e instalaciones técnicas a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

**CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**205 Seguridad y vigilancia de los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 728 000	2 781 000	3 979 589,85

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes y, en particular, los contratos de vigilancia de los edificios, los contratos de mantenimiento para instalaciones de seguridad, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, los gastos de controles obligatorios y la compra de suministros menores.

Antes de la reconducción o la celebración de contratos, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas en contratos similares.

**206 Adquisición de bienes raíces**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir la compra de un edificio con miras a la ampliación de la Unión Europea, así como a una posible ampliación de las oficinas de Ginebra y Nueva York.

**207 Construcción de edificios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Este artículo se destina, en particular, a la posible construcción de un edificio con miras a la ampliación de la Unión Europea.

**208 Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 350 000	403 000	524 325,77

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de la institución.

**209 Otros gastos correspondientes a inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
240 000	194 000	209 841,06

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en el resto de los artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, el material de señalización, los controles efectuados por organismos especializados, etc.



## CONSEJO

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 9** (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 12 000 euros.

**CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destina a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de suministro de materiales o de prestación de servicios, la institución se concerta con las otras instituciones sobre las condiciones que cada una de ellas ha obtenido.

**2 1 0 Equipos, gastos de explotación y servicios relativos a los sistemas informáticos****2 1 0 0** Adquisición de equipos y programas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 229 000	3 470 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra o alquiler del material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos y ofimáticos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

**2 1 0 2** Servicio y mantenimiento de equipos y programas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 191 000	1 066 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos y ofimáticos.

**2 1 0 4** Servicios de personal externo para la explotación y la realización de sistemas informáticos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 153 000	( <sup>1</sup> ) 4 720 000	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia y de formación de las sociedades de servicio y asesoría en informática para la explotación y la realización de sistemas y aplicaciones informáticos y ofimáticos, incluida la asistencia a los usuarios.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destina a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de suministro de materiales o de prestación de servicios, la institución se concerta con las otras instituciones sobre las condiciones que cada una de ellas ha obtenido.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 0 Máquinas de oficina**

## 2 2 0 0 Adquisición y renovación de máquinas de oficina

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	130 000	142 964,15

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de máquinas de escribir, calculadoras y dictáfonos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

## 2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	15 000	2 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de escribir, calculadoras y dictáfonos.

**2 2 1 Mobiliario**

## 2 2 1 0 Adquisición y renovación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 530 000	800 000	1 094 999,88

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de mobiliario y de mobiliario especializado, así como la renovación de parte del mobiliario adquirido hace al menos quince años o que sea irrecuperable.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

## 2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	50 000	14 503,44

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del Consejo,
- mantenimiento y reparación de mobiliario.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 2 Instalaciones y equipo técnico**

## 2 2 2 0 Adquisición y renovación de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 575 000	( <sup>1</sup> ) 2 000 000	5 658 450,36
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler o la renovación de material, programas e instalaciones técnicas destinados a los servicios siguientes: reprografía/difusión, seguridad, telecomunicaciones, conferencias y servicios internos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 000 de euros.

## 2 2 2 2 Servicio, mantenimiento y reparación de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 271 000	1 184 000	3 913 316,04

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el servicio, el mantenimiento y la reparación del material, los programas y las instalaciones técnicas destinados a los servicios siguientes: reprografía/difusión, seguridad, telecomunicaciones, conferencias y servicios internos.

## 2 2 2 4 Servicios de personal externo para la explotación y la realización de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 931 000	747 000	5 419 211,12

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia y de formación de las sociedades de servicios y asesoría en informática y en desarrollo técnico para la explotación (incluida la asistencia a los usuarios) y realización de material, programas e instalaciones técnicas destinados a los servicios siguientes: reprografía/difusión, seguridad, telecomunicaciones, conferencias y servicios internos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 150 000 euros.

**2 2 3 Material de transporte**

## 2 2 3 0 Adquisición y renovación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
110 000	90 000	79 999,98

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación del parque automotor.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3** (continuación)

## 2 2 3 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
168 000	160 000	159 992,15

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos de alquiler de coches en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el Consejo, en particular durante las misiones,
- los gastos de mantenimiento y reparación de automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

## 2 2 5 0 Fondos de biblioteca, compras de libros y de obras en soporte papel y en soporte digital y suscripciones a los servicios informativos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
447 000	415 000	527 142,—

*Comentarios*

Antes partidas 2 2 5 0, 2 2 5 2 y 2 2 5 5

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de libros y obras en soporte papel o en soporte digital,
- las suscripciones a los diarios, a las publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea (excepto las agencias de prensa); este crédito cubre también los posibles gastos de *copyright* para la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,
- los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas.

## 2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
55 000	55 000	44 598,21

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa mediante teleimpresor.

## 2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	15 000	15 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

## CONSEJO

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 067 000	3 900 000	3 903 622,17

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de papel, papelería y material de oficina, de suministros para la expedición del correo, de impresos, material para el taller de reproducción de documentos, de material de registro de las sesiones y de soportes magnéticos.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material siguientes:

- papel,
- fotocopias y cánones, fotocopias y cánones,
- papelería y material de oficina (material corriente),
- impresos,
- suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),
- material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas *offset*, películas y productos químicos),
- suministros para el registro de las sesiones y soportes magnéticos para máquinas de escribir automáticas y ordenadores,
- suministros para la difusión y el servicio de los archivos,
- suministros para el servicio de seguridad y el servicio de conferencias.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

2 3 2 **Gastos financieros**

## 2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
55 000	45 000	49 999,99

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos varios).

## 2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir otros gastos financieros.

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 3 **Gastos de contenciosos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	300 000	178 368,65

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos que pudieran derivarse del recurso a la asistencia de abogados u otros expertos en calidad de consejeros.

Cubre asimismo los gastos que pudieran ser imputados al Consejo por el Tribunal de Justicia.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	327 337,62

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones por daños y perjuicios así como las compensaciones que puedan imputarse al Consejo.

2 3 5 **Otros gastos corrientes**

## 2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
86 000	86 000	76 920,01

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros distintos de los relativos a los inmuebles, imputados al artículo 2 0 1.

## 2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
170 000	160 000	161 555,86

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos y del arreglo y mantenimiento de los uniformes.

## 2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
240 000	275 000	235 128,94

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de colaciones servidas en las reuniones.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 5** (continuación)

## 2 3 5 3 Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	70 000	27 471,72

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de material con motivo de las sesiones del Consejo y de los Consejos de asociación, así como el transporte interno.

## 2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	100 000	128 958,53

**2 3 8** *Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Sistema de Información Schengen (SIS) así como a los gastos relativos a los servicios prestados a otras organizaciones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**2 3 9** *Prestaciones entre instituciones: Servicio Común Interpretación-Conferencias*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
52 150 000	54 150 000	52 478 680,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas al Consejo por los intérpretes de la Comisión, con excepción de las reuniones en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES****2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
325 000	450 000	263 713,93

**2 4 1 Teléfono, telégrafo, télex, televisión**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 688 000	2 600 000	2 881 649,76

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los abonos y el precio de las comunicaciones, los gastos de telemática y los enlaces telegráficos y por télex, con excepción de los gastos relativos al ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de comunicaciones telefónicas y telegráficas, así como de nuevos acuerdos de tarifas concertados con Belgacom.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 400 000 euros.

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS****2 5 0 Reuniones y convocatorias en general****2 5 0 1 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 670 000	24 250 000	24 650 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje realizados por la presidencia y por las delegaciones con motivo, en particular:

- de las sesiones del Consejo,
- de las reuniones que se celebren en su marco, excluidas las reuniones en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).



## CONSEJO

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS** (continuación)**2 5 0** (continuación)**2 5 0 2** Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias del Comité permanente del empleo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**2 5 5** **Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	30 000	28 121,70

**CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS****2 6 0** **Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
55 000	55 000	70 300,28

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas especializados, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Cubre asimismo la compra de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

Este crédito se destina principalmente a financiar la nueva concepción de la política de información y de relaciones públicas de la institución.

**CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN****2 7 0** **Diario Oficial**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 627 000	9 095 000	9 395 000,—

*Comentarios*

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 500 000 euros.

**CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN** (continuación)**2 7 1 Publicaciones**

## 2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
585 000	585 000	567 858,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición de publicaciones en las once lenguas con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## 2 7 1 9 Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
105 000	155 000	135 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas relativas a las actividades de la institución, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos.

**2 7 2 Gastos de información**

## 2 7 2 0 Gastos de información

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
82 000	( <sup>1</sup> ) 80 000	99 796,63
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 1 100 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios**Antes artículo 2 7 2 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de la institución (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

## 2 7 2 1 Consejo Europeo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000		

*Comentarios**Antes artículo 2 7 2 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las sesiones del Consejo Europeo celebradas en Bruselas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN** (continuación)**2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo**

## 2 7 3 3 Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
218 000	205 000	129 986,29

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir becas para períodos de prácticas en los servicios de la Secretaría General del Consejo.

**CAPÍTULO 2 8 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES****2 8 0 Subvenciones y participaciones**

## 2 8 0 0 Subvenciones y participaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	30 000	6 000,—

*Comentarios**Antes artículo 2 8 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones comunitarias.

## 2 8 0 9 Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	300 000	

*Comentarios**Antes artículo 2 8 0 (en parte)*

Decisión 2002/176/UE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 21 de febrero de 2002, por la que se crea un Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea y se fijan las normas financieras relativas a su gestión (DO L 60 de 1.3.2002, p. 56).

Acuerdo interinstitucional, de 28 de febrero de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea relativo a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea (DO C 54 de 1.3.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Consejo al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea, convocada por el Consejo Europeo de Laeken de 14 y 15 de diciembre de 2001.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

## TÍTULO 3

## GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE MISIONES POR LA INSTITUCIÓN

**CAPÍTULO 3 1 — RÉGIMEN PECUNIARIO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA CREADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) Y DE LOS EXPERTOS NACIONALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE CONSEJEROS ESPECIALES, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CONEXAS**

**CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	<b>Complementos de los expertos nacionales militares en comisión de servicios</b>			
	Créditos no disociados	4 982 000	( <sup>1</sup> ) 712 000	
3 1 1	<b>Complementos de las expertos nacionales en comisión de servicios en el marco de actividades conexas</b>			
	Créditos no disociados	665 000	499 000	
3 1 3	<b>Consejeros especiales en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD)</b>			
	Créditos no disociados	180 000		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1</b>	<b>5 827 000</b>	<b>1 211 000</b>	
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	<b>Gastos de misión de los expertos nacionales militares</b>			
	Créditos no disociados	852 000	922 000	
3 2 1	<b>Gastos de misión de los expertos nacionales (intercambios)</b>			
	Créditos no disociados	96 000	72 000	
3 2 2	<b>Gastos administrativos derivados de los desplazamientos de los expertos nacionales militares del Estado Mayor de la Unión Europea</b>			
	Créditos no disociados	35 000	35 000	
3 2 5	<b>Gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea</b>			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	
3 2 6	<b>Gastos de estudios: adquisición de los conocimientos, de la documentación o de datos especializados en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea</b>			
	Créditos no disociados	103 000	60 000	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 4 270 000 euros en el capítulo 10 0.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)****CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>3 2 7</b>	<b>Gastos de representación</b>			
	Créditos no disociados	36 000	36 000	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2</b>	<b>1 137 000</b>	<b>1 140 000</b>	
	<b>CAPÍTULO 3 3</b>			
<b>3 3 0</b>	<b>Alquileres</b>			
	Créditos no disociados	3 690 000	3 541 000	
<b>3 3 1</b>	<b>Gastos de explotación de los inmuebles</b>			
3 3 1 1	Seguros			
	Créditos no disociados	8 000	15 000	
3 3 1 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	390 000	444 000	
3 3 1 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	880 000	930 000	
3 3 1 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	85 000	85 000	
3 3 1 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	920 000	990 000	
3 3 1 8	Estudios inmobiliarios			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	
3 3 1 9	Otros gastos inmobiliarios			
	Créditos no disociados	22 000	22 000	
	<b>Total del artículo 3 3 1</b>	<b>2 330 000</b>	<b>2 511 000</b>	
<b>3 3 2</b>	<b>Sistemas informáticos y de telecomunicaciones e instalaciones técnicas para la política europea de seguridad y defensa (PESD)</b>			
3 3 2 0	Adquisición de equipos y programas			
	Créditos no disociados	1 774 000	1 194 000	
3 3 2 2	Mantenimiento de equipos y sistemas informáticos específicos			
	Créditos no disociados	532 000	466 000	

**CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**

**CAPÍTULO 3 4 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>3 3 2</b>	<i>(continuación)</i>			
3 3 2 4	Servicios del personal externo para la explotación y la realización de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	650 000	500 000	
3 3 2 5	Gastos relativos a la seguridad de los sistemas de información			
	Créditos no disociados	125 000	200 000	
	<i>Total del artículo 3 3 2</i>	3 081 000	2 360 000	
<b>3 3 3</b>	<b>Mobiliario y gastos varios de funcionamiento</b>			
3 3 3 1	Mobiliario especial y de seguridad			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	
3 3 3 3	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	195 000	285 000	
3 3 3 5	Indumentaria			
	Créditos no disociados	11 000	11 000	
3 3 3 9	Gastos varios de reunión y otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	
	<i>Total del artículo 3 3 3</i>	273 000	363 000	
<b>3 3 4</b>	<b>Gastos de telecomunicaciones</b>			
	Créditos no disociados	488 000	480 000	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3</b>	<b>9 862 000</b>	<b>9 255 000</b>	
	CAPÍTULO 3 4			
<b>3 4 0</b>	<b>Reuniones y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	1 220 000	1 200 000	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4</b>	<b>1 220 000</b>	<b>1 200 000</b>	
	<b>Total del título 3</b>	<b>18 046 000</b>	<b>12 806 000</b>	

CONSEJO

## TÍTULO 3

## GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE MISIONES POR LA INSTITUCIÓN

**CAPÍTULO 3 1 — RÉGIMEN PECUNIARIO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA CREADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) Y DE LOS EXPERTOS NACIONALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE CONSEJEROS ESPECIALES, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CONEXAS**

**3 1 0 Complementos de los expertos nacionales militares en comisión de servicios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 982 000	( <sup>1</sup> ) 712 000	
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 4 270 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2001/496/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2001, relativa al régimen aplicable a los militares nacionales, destacados en régimen de comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo con objeto de constituir un Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 181 de 4.7.2001, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales militares destinados a la realización de los trabajos en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD) como Estado Mayor de la Unión Europea.

**3 1 1 Complementos de las expertos nacionales en comisión de servicios en el marco de actividades conexas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
665 000	499 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/41/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo en el marco de un régimen de intercambio de funcionarios de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y funcionarios de las administraciones nacionales o de organizaciones internacionales (DO L 11 de 16.1.2001, p. 35), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales destinados a la realización de los trabajos en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD), en particular en el sector de la gestión de crisis, por un lado, y de la seguridad informática, por otro.

**3 1 3 Consejeros especiales en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
180 000		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y los gastos de desplazamiento de los consejeros especiales nombrados por el Consejo para desempeñar misiones específicas de asesoramiento en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)**

**3 2 0 Gastos de misión de los expertos nacionales militares**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
852 000	922 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2001/496/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2001, relativa al régimen aplicable a los militares nacionales, destacados en régimen de comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo con objeto de constituir un Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 181 de 4.7.2001, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a financiar los gastos de misión derivados del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

**3 2 1 Gastos de misión de los expertos nacionales (intercambios)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
96 000	72 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/41/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo en el marco de un régimen de intercambio de funcionarios de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y funcionarios de las administraciones nacionales o de organizaciones internacionales (DO L 11 de 16.1.2001, p. 35), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a financiar los gastos de misión de los expertos nacionales en comisión de servicios en el marco del régimen de intercambios.

**3 2 2 Gastos administrativos derivados de los desplazamientos de los expertos nacionales militares del Estado Mayor de la Unión Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
35 000	35 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2001/496/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2001, relativa al régimen aplicable a los militares nacionales, destacados en régimen de comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo con objeto de constituir un Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 181 de 4.7.2001, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionales producidos fuera de la sede del Consejo en los desplazamientos de los expertos nacionales militares: arrendamiento temporal de locales de trabajo y de equipo técnico, servicios puntuales de traducción e interpretación, gastos de telecomunicaciones y gastos varios de reunión.

**3 2 5 Gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	15 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).



## CONSEJO

**CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)****3 2 5 (continuación)**

Decisión 2001/496/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2001, relativa al régimen aplicable a los militares nacionales, destacados en régimen de comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo con objeto de constituir un Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 181 de 4.7.2001, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

**3 2 6 Gastos de estudios: adquisición de los conocimientos, de la documentación o de datos especializados en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
103 000	60 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2001/496/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2001, relativa al régimen aplicable a los militares nacionales, destacados en régimen de comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo con objeto de constituir un Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 181 de 4.7.2001, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudio, los gastos de la adquisición de los conocimientos y de la documentación o de datos especializados en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

**3 2 7 Gastos de representación**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
36 000	36 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité político y de seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1).

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2001/496/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2001, relativa al régimen aplicable a los militares nacionales, destacados en régimen de comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo con objeto de constituir un Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 181 de 4.7.2001, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/34/CE (DO L 15 de 17.1.2002, p. 29).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación relativos al Comité político y de seguridad, así como los de los expertos nacionales en comisión de servicios del Estado Mayor de la Unión Europea.

**CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)****3 3 0 Alquileres**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 690 000	3 541 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar el alquiler del inmueble Kortenberg, sito en Bruselas, destinado a acoger a los funcionarios y expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

**CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**

**3 3 1 Gastos de explotación de los inmuebles**

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión, explotación y acondicionamiento del inmueble Kortenberg, sito en Bruselas, destinado a acoger a los funcionarios y expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

**3 3 1 1 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 000	15 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina al pago de las primas de seguro relativas al inmueble Kortenberg.

**3 3 1 2 Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
390 000	444 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina al pago de los consumos de agua, gas, electricidad y calefacción del inmueble Kortenberg.

**3 3 1 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
880 000	930 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- limpieza de los despachos, talleres y almacenes (incluidos las cortinas, visillos, moquetas, persianas, etc.),
- renovación de cortinas, visillos y moquetas usados,
- trabajos de pintura,
- trabajos de mantenimiento varios,
- trabajos de reparación de instalaciones técnicas,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

Antes de la renovación o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con objeto de racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones sobre las condiciones (precio, divisa elegida, indexación, duración y otras cláusulas) que cada una de ellas haya obtenido en contratos similares.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 33 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)****331 (continuación)****3314 Acondicionamiento de los locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
85 000	85 000	

*Comentarios*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento y, en particular:

- del acondicionamiento de los locales según las necesidades funcionales,
- de la adaptación de los locales a los requisitos y normas vigentes de seguridad e higiene.

**3315 Seguridad y vigilancia de los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
920 000	990 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina al pago de los trabajos de mejora de la seguridad y de custodia del inmueble Kortenbergh.

**3318 Estudios inmobiliarios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000	25 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina al pago de los estudios de arquitectura e ingeniería relativos a la explotación del inmueble Kortenbergh.

**3319 Otros gastos inmobiliarios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 000	22 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina al pago de los demás gastos corrientes del inmueble Kortenbergh que no estén previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo.

Cubre en particular los gastos de recogida de basura, el material de señalización, los controles por parte de los organismos especializados, etc.

**332 Sistemas informáticos y de telecomunicaciones e instalaciones técnicas para la política europea de seguridad y defensa (PESD)***Comentarios*

Este artículo se destina a financiar la adquisición, el mantenimiento y el desarrollo de instalaciones técnicas y de sistemas informáticos específicos para su uso por los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea y de seguridad y defensa (PESD)

**CAPÍTULO 33 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**

**332 (continuación)**

**3320 Adquisición de equipos y programas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 774 000	1 194 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la compra, el alquiler o la renovación del equipo o de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipo ofimático y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

**3322 Mantenimiento de equipos y sistemas informáticos específicos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
532 000	466 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al mantenimiento y servicio de los equipos o programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipos ofimáticos y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

**3324 Servicios del personal externo para la explotación y la realización de sistemas informáticos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
650 000	500 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría en informática para la explotación y la realización de sistemas, aplicaciones y equipo informático y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas (incluida la asistencia a los usuarios) para los servicios que deben trabajar en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

**3325 Gastos relativos a la seguridad de los sistemas de información**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
125 000	200 000	

*Comentarios*

Decisión del Secretario General Adjunto, de 18 de diciembre de 2000, por la que se crea una célula Infosec.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos derivados de la actividad de la célula «Seguridad de los sistemas de información» (Infosec).

Cubre en particular la adquisición de material y programas de medición y verificación, así como la contratación de asesoría externa en el ámbito de la normativa, la investigación y la verificación de la seguridad de los sistemas de información.

## CONSEJO

**CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)** (continuación)**3 3 3 Mobiliario y gastos varios de funcionamiento**

## 3 3 3 1 Mobiliario especial y de seguridad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	60 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la adquisición de mobiliario especial, de seguridad o especializado para los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

## 3 3 3 3 Papelería y material de oficina

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
195 000	285 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la adquisición de artículos de papelería y material de oficina para los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

## 3 3 3 5 Indumentaria

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000	11 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la adquisición de indumentaria y accesorios, en particular para los agentes de seguridad responsables del inmueble Kortenberg.

## 3 3 3 9 Gastos varios de reunión y otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 000	7 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reunión y gastos administrativos varios derivados de la aplicación de la política europea de seguridad y defensa (PESD) que no estén consignados específicamente en otra partida.

**3 3 4 Gastos de telecomunicaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
488 000	480 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los abonos, los precios de las comunicaciones y los gastos de telemática derivados específicamente de las actividades realizadas en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

Para hacer estas previsiones, se ha tenido en cuenta el aumento de los valores de reutilización al recuperarse los gastos de comunicaciones telefónicas y telegáficas, así como de los acuerdos con Belgacom sobre las tarifas.

**CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**

**3 3 4 (continuación)**

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

**CAPÍTULO 3 4 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**

**3 4 0**

***Reuniones y convocatorias en general***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 220 000	1 200 000	

*Comentarios*

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité político y de seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de la Presidencia y las delegaciones, en particular con ocasión de las sesiones del Comité político y de seguridad y del Comité militar y otras reuniones que tendrán lugar en particular en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

Cubre también los gastos de interpretación.

CONSEJO

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — CRÉDITOS PROVISIONALES: INMUEBLES

CAPÍTULO 10 3 — CRÉDITOS PROVISIONALES: PUBLICACIÓN DEL ACERVO COMUNITARIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
CAPÍTULO 10 0		p.m.	5 970 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	5 970 000	
CAPÍTULO 10 1		1 000 000	1 000 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	1 000 000	1 000 000	
CAPÍTULO 10 2		p.m.	8 500 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	8 500 000	
CAPÍTULO 10 3		1 660 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 3	1 660 000		
	<b>Total del título 10</b>	<b>2 660 000</b>	<b>15 470 000</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>431 673 000</b>	<b>401 882 000</b>	<b>373 214 584,07</b>

## TÍTULO 10

### OTROS GASTOS

#### CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	5 970 000	

##### *Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

#### CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	

#### CAPÍTULO 10 2 — CRÉDITOS PROVISIONALES: INMUEBLES

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	8 500 000	

#### CAPÍTULO 10 3 — CRÉDITOS PROVISIONALES: PUBLICACIÓN DEL ACERVO COMUNITARIO

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 660 000		

##### *Comentarios*

Este crédito se destina a la financiación de la publicación del acervo comunitario.





*SECCIÓN IV***TRIBUNAL DE JUSTICIA**

Cualquier ingreso previsto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.



**ESTADO DE INGRESOS**  
**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos**  
**del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2003**

Denominación	Importe
Gastos	150 599 614
Ingresos propios	– 19 426 000
<b>Contribución que ha de percibirse</b>	<b>131 173 614</b>



## Ingresos propios

## TÍTULO 4

## IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

## CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 **Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y otros agentes**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
12 063 000	11 466 000	10 654 965,83

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 **Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
6 038 000	5 599 000	5 377 644,32

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 **Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
940 000	1 752 000	1 666 108,96

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE JUSTICIA

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>			
5 0 2 0	Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas	p.m.		
	<i>Total del artículo 5 0 2</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución</i>	125 000	60 000	141 199,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	125 000	60 000	141 199,65
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	p.m.	p.m.	106 520,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.	p.m.	106 520,62

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES****CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<b>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</b>	250 000	250 000	2 716 967,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	250 000	250 000	2 716 967,73
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	<b>Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la Institución</b>			
5 7 0 0	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la Institución	p.m.		
	Total del artículo 5 7 0	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.		
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	<b>Indemnizaciones diversas</b>			
5 8 0 0	Indemnizaciones diversas	p.m.		
	Total del artículo 5 8 0	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.		
	<b>Total del título 5</b>	<b>375 000</b>	<b>310 000</b>	<b>2 964 688,—</b>



TRIBUNAL DE JUSTICIA

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

## 5 0 2 0 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

## CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
125 000	60 000	141 199,65

## CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 *Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	106 520,62

*Comentarios*

Estos ingresos corresponden a operaciones que, en 2003, siguen rigiéndose por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Dicho artículo establece, en efecto, que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignar en este artículo.

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****5 5 0** *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
250 000	250 000	2 716 967,73

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES***Comentarios*

*Nuevo capítulo*

**5 7 0** *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la Institución**Comentarios*

*Nuevo artículo*

**5 7 0 0** *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la Institución*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios*

*Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS***Comentarios*

*Nuevo capítulo*

**5 8 0** *Indemnizaciones diversas**Comentarios*

*Nuevo artículo*

TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS** (continuación)**5 8 0** (continuación)

5 8 0 0

Indemnizaciones diversas

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
<b>9 0 0</b>	CAPÍTULO 9 0			
	<i>Ingresos diversos</i>	10 000	10 000	894,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	10 000	10 000	894,68
	<b>Total del título 9</b>	<b>10 000</b>	<b>10 000</b>	<b>894,68</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19 426 000</b>	<b>19 137 000</b>	<b>20 664 301,79</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS****900*****Ingresos diversos***

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
10 000	10 000	894,68

**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	17 046 000	16 781 000	15 490 240,24
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	100 487 814	96 135 476	88 629 035,65
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	32,64
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	350 000	250 000	247 570,17
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	96 000	177 000	64 405,12
1 6	SERVICIO SOCIAL	23 300	18 000	14 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	83 000	182 000	78 999,29
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	6 615 400	6 123 200	6 112 069,43
	<b>Total del título 1</b>	<b>124 701 514</b>	<b>119 666 676</b>	<b>110 636 352,54</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	13 686 600	16 788 300	19 328 930,61
2 1	GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA	5 230 000	4 450 000	3 989 928,45
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 787 500	1 752 000	1 820 533,78
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 254 000	1 253 500	1 044 476,97
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	714 000	668 000	608 950,33
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	325 000	325 000	335 020,92
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	0,—
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	2 546 000	2 543 000	2 716 093,72
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	325 000	310 000	197 095,38
	<b>Total del título 2</b>	<b>25 868 100</b>	<b>28 089 800</b>	<b>30 041 030,16</b>

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>3</b>	<b>GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN</b>			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	30 000	30 000	6 510,51
	<b>Total del título 3</b>	<b>30 000</b>	<b>30 000</b>	<b>6 510,51</b>
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	165 150	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>165 150</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>150 599 614</b>	<b>147 951 626</b>	<b>140 683 893,21</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 0			
<b>1 0 0</b>	<b><i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i></b>			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	8 204 000	7 912 000	7 820 190,68
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	1 243 000	1 187 000	1 173 030,92
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	575 000	605 000	502 028,02
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	389 000	387 000	374 844,97
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	10 411 000	10 091 000	9 870 094,59
<b>1 0 1</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</i></b>			
	Créditos no disociados	503 000	493 000	439 708,90
<b>1 0 2</b>	<b><i>Indemnizaciones transitorias</i></b>			
	Créditos no disociados	1 240 000	1 755 000	1 341 598,67
<b>1 0 3</b>	<b><i>Pensiones</i></b>			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	2 373 000	2 282 000	2 245 664,22
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	1 245 000	1 145 000	1 053 847,53
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	3 618 000	3 427 000	3 299 511,75
<b>1 0 4</b>	<b><i>Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios</i></b>			
	Créditos no disociados	160 000	145 000	145 000,—



## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 0 5</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones</b>			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	29 000	10 000	936,82
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	420 000	150 000	64 823,76
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	256 000	96 000	10 486,52
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	705 000	256 000	76 247,10
<b>1 0 6</b>	<b>Cursos para los miembros de la institución</b>			
1 0 6 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	137 000	137 000	80 000,—
1 0 6 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	12 000	12 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 6</i>	149 000	149 000	80 000,—
<b>1 0 9</b>	<b>Adaptaciones del régimen retributivo</b>			
1 0 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	260 000	250 000	238 079,23
1 0 9 1	Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo			
	Créditos no disociados	p.m.	215 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	260 000	465 000	238 079,23
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0</b>	<b>17 046 000</b>	<b>16 781 000</b>	<b>15 490 240,24</b>
	<b>CAPÍTULO 1 1</b>			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	72 503 008	68 558 198	64 201 781,92

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 0</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	5 768 190	5 656 542	5 166 735,43
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	11 570 226	10 865 355	10 165 313,02
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	471 000	438 000	405 562,19
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	90 312 424	85 518 095	79 939 392,56
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	1 061 000	<sup>(1)</sup> 935 850	920 983,08
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	72 000	70 000	67 633,51
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	1 133 000	1 005 850	988 616,59
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	2 540 309	2 386 589	2 217 540,76
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	670 081	630 677	567 518,64
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	128 000	126 000	113 380,73

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 165 150 euros en el capítulo 10 0.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	69 000	33 000	51 337,49
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	3 407 390	3 176 266	2 949 777,62
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	39 000	38 000	793,24
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	1 240 000	1 164 000	1 139 697,15
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por función			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	6 000	7 000	2 739,27
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones y/o a domicilio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	5 921,06
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	1 292 000	1 216 000	1 149 150,72
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	478 000	448 000	420 268,13
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	40 000	51 000	56 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	991 000	868 000	887 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	441 000	416 000	323 842,92

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	(continuación)			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	742 000	608 000	537 348,41
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	2 214 000	1 943 000	1 804 191,33
<b>1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	1 651 000	1 590 000	1 377 638,70
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	1 238 265	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	1 651 000	2 828 265	1 377 638,70
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>100 487 814</b>	<b>96 135 476</b>	<b>88 629 035,65</b>
	<b>CAPÍTULO 1 2</b>			
<b>1 2 1</b>	<b>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</b>			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	28,26
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	28,26
<b>1 2 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>1 2 9</b>	<b>Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas</b>			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	4,38

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 2 9</b>	(continuación)			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	4,38
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2</b>	p.m.	p.m.	32,64
	<b>CAPÍTULO 1 3</b>			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	350 000	250 000	247 570,17
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	350 000	250 000	247 570,17
	<b>CAPÍTULO 1 4</b>			
<b>1 4 1</b>	<b>Servicio médico</b>			
1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	96 000	177 000	64 405,12
1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 4 1</i>	96 000	177 000	64 405,12
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	96 000	177 000	64 405,12
	<b>CAPÍTULO 1 6</b>			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—
<b>1 6 1</b>	<b>Relaciones sociales del personal</b>			
	Créditos no disociados	3 300	3 000	3 000,—

**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	17 000	12 000	11 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	<b>23 300</b>	<b>18 000</b>	<b>14 000,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 7</b>			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	80 000	180 000	75 139,29
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	3 000	2 000	3 860,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	<b>83 000</b>	<b>182 000</b>	<b>78 999,29</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	<b>83 000</b>	<b>182 000</b>	<b>78 999,29</b>
	<b>CAPÍTULO 1 8</b>			
<b>1 8 0</b>	<b>Cooperación interinstitucional</b>			
1 8 0 2	Centro infantil y otras guarderías			
	Créditos no disociados	907 000	946 000	782 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 0</i>	<b>907 000</b>	<b>946 000</b>	<b>782 000,—</b>
<b>1 8 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional</b>			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	674 000	596 000	545 088,79
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	<b>674 000</b>	<b>596 000</b>	<b>545 088,79</b>

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 8 4</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	171 000,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 4 2	Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del artículo 1 8 4</b>	<b>50 000</b>	<b>50 000</b>	<b>171 000,—</b>
<b>1 8 6</b>	<b>Relaciones sociales del personal</b>			
1 8 6 0	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	56 000	55 000	58 000,—
1 8 6 1	Centro deportivo interinstitucional			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000	0,—
	<b>Total del artículo 1 8 6</b>	<b>56 000</b>	<b>57 000</b>	<b>58 000,—</b>
<b>1 8 7</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	6 400	6 200	5 721,06
<b>1 8 8</b>	<b>Gastos diversos de reclutamiento</b>			
	Créditos no disociados	105 000	260 000	274 670,43
<b>1 8 9</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
1 8 9 0	Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 9 1	Otros intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	846 000	800 000	875 000,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	4 000	4 000	3 600,—
1 8 9 4	Correctores independientes			
	Créditos no disociados	200 000	170 000	170 000,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	267 000	234 000	226 991,15





TRIBUNAL DE JUSTICIA

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

## 1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

## 1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 204 000	7 912 000	7 820 190,68

*Comentarios*

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se fija el régimen retributivo del presidente y los miembros de la Comisión y del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2426/91 (DO L 222 de 10.8.1991, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 4045/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se fija el régimen retributivo del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 24.12.1988, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la institución.

## 1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 243 000	1 187 000	1 173 030,92

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de residencia de los miembros de la institución.

## 1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
575 000	605 000	502 028,02

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
  - la asignación por hijos a su cargo,
  - la asignación por escolaridad
- de los miembros de la institución.

**CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**100** (continuación)

## 1003 Indemnizaciones de representación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
389 000	387 000	374 844,97

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de representación y de funciones de los miembros de la institución.

**101** **Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
503 000	493 000	439 708,90

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal (0,87 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,
- la cuota patronal (3,4 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación de natalidad,
- las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución.

**102** **Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 240 000	1 755 000	1 341 598,67

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

**103** **Pensiones**

## 1030 Pensiones de vejez

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 373 000	2 282 000	2 245 664,22

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de vejez de los antiguos miembros de la institución, así como el coeficiente corrector fijado para su país de residencia.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**103** (continuación)

## 1031 Pensiones de invalidez

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1032 Pensiones de supervivencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 245 000	1 145 000	1 053 847,53

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de antiguos miembros de la institución, así como los coeficientes correctores del país de residencia.

**104 Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
160 000	145 000	145 000,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

**105 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones**

## 1050 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
29 000	10 000	936,82

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

## 1051 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
420 000	150 000	64 823,76

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 5** (continuación)

## 1 0 5 1 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

## 1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
256 000	96 000	10 486,52

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

**1 0 6 Cursos para los miembros de la institución***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

## 1 0 6 0 Cursos de idiomas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
137 000	137 000	80 000,—

## 1 0 6 1 Cursos de informática

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000	12 000	0,—

**1 0 9 Adaptaciones del régimen retributivo**

## 1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
260 000	250 000	238 079,23

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4 bis.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que se aplican a:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones por residencia,
- los complementos familiares.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 9** (continuación)

## 1 0 9 1 Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	215 000	0,—

*Comentarios*

Regolamento finanziario, del 25 junio 2002, applicabile al bilancio generale delle Comunità europee (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones y pensiones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO***Comentarios*

A los créditos que figuran en el presente capítulo se les ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3 %.

**1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla**

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
72 503 008	68 558 198	64 201 781,92

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios permanentes y temporales.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 768 190	5 656 542	5 166 735,43

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 0** (continuación)

## 1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 570 226	10 865 355	10 165 313,02

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y temporales.

## 1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
471 000	438 000	405 562,19

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal.

**1 1 1 Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 061 000	( <sup>1</sup> ) 935 850	920 983,08

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 165 150 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares.

## 1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 (continuación)

## 1 1 1 2

## Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes locales.

## 1 1 1 3

## Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
72 000	70 000	67 633,51

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

## 1 1 1 4

## Traductores auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

## 1 1 3

**Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

## 1 1 3 0

## Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 540 309	2 386 589	2 217 540,76

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal (3,4 % del sueldo base); la aportación de los agentes es del 1,7 % del sueldo base.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
670 081	630 677	567 518,64

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente (0,87 % del sueldo base),
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
128 000	126 000	113 380,73

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
69 000	33 000	51 337,49

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que deba efectuar la institución a favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
39 000	38 000	793,24

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen.



## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 4 (continuación)

## 1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 240 000	1 164 000	1 139 697,15

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para el funcionario (permanente o temporal), para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen.

## 1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por función

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	7 000	2 739,27

*Comentarios*

Este crédito era destinado a cubrir la indemnización especial así como los intereses correspondientes a la misma, concedidos a los funcionarios que tengan la categoría de contable, de contable subalterno o de administrador de anticipos contemplada en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Esta indemnización ya no está prevista en el nuevo Reglamento financiero de 25 de junio de 2002 (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1). Por consiguiente, este crédito se destina exclusivamente, en 2003, a cubrir los intereses relativos a las indemnizaciones ya acumuladas a finales de 2002 hasta el momento de abonarlas a los beneficiarios.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)1 1 4 7 Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 000	7 000	5 921,06

*Comentarios*

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización de compensación asignada al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero cuya retribución meta ha sufrido una reducción,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y oficinas existentes en la Comunidad,
- el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

**1 1 5** *Horas extraordinarias*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
478 000	448 000	420 268,13

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

**1 1 8** *Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados*

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	51 000	56 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
991 000	868 000	887 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina sobre todo a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
441 000	416 000	323 842,92

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
742 000	608 000	537 348,41

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

**1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 651 000	1 590 000	1 377 638,70

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables:

- a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares,
- a las horas extraordinarias.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 9** (continuación)

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 238 265	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Regolamento finanziario, del 25 junio 2002, applicabile al bilancio generale delle Comunità europee (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES****1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

## 1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción de número de puestos de trabajo en la institución,
- titulares de un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

## 1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	28,26

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones de que pueden beneficiarse aquellos funcionarios afectados por las medidas de cese de las funciones en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

**1 2 9 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas****1 2 9 0** Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	4,38

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

**1 2 9 1** Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Regolamento finanziario, del 25 junio 2002, applicabile al bilancio generale delle Comunità europee (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter puramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
350 000	250 000	247 570,17

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

**CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****1 4 1 Servicio médico***Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos relativos al control médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho control, así como los gastos corrientes del dispensario.

**1 4 1 0 Servicio médico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
96 000	177 000	64 405,12

**1 4 1 1 Adquisición de equipo médico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL****1 6 0 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	3 000	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

**1 6 1 Relaciones sociales del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 300	3 000	3 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

**1 6 4 Ayuda complementaria a minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	12 000	11 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

- los funcionarios y agentes temporales en actividad,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**164** (continuación)

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios, y que estén debidamente justificados.

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****170 Gastos de recepción y de representación****1700** Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	180 000	75 139,29

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben al Tribunal de Justicia en materia de recepción y de representación.

**1701** Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	2 000	3 860,—

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL***Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

**180 Cooperación interinstitucional****1802** Centro infantil y otras guarderías

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
907 000	946 000	782 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Justicia para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 2 Perfeccionamiento profesional**

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
674 000	596 000	545 088,79

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

**1 8 4 Restaurantes y cantinas**

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	50 000	171 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material del restaurante y la cafetería, así como una parte de sus gastos de funcionamiento.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

1 8 4 2 Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**1 8 6 Relaciones sociales del personal**

1 8 6 0 Relaciones sociales del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
56 000	55 000	58 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente a nivel interinstitucional toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y círculos deportivos y culturales del personal.



## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

## 186 (continuación)

## 1861 Centro deportivo interinstitucional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	2 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones del Tribunal de Justicia a los gastos operativos de un complejo deportivo interinstitucional en Luxemburgo.

## 187

**Otras intervenciones sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 400	6 200	5 721,06

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir a nivel interinstitucional las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias para actividades como los centros de vacaciones, las ayudas familiares, la asistencia jurídica, etc.

## 188

**Gastos diversos de reclutamiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
105 000	260 000	274 670,43

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

## 189

**Prestaciones de apoyo**

## 1890

## Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1891

## Otros intérpretes independientes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
846 000	800 000	875 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de prestaciones de intérpretes contratados u ocasionales.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**189** (continuación)

## 1893 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 000	4 000	3 600,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales.

## 1894 Correctores independientes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	170 000	170 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones complementarias en concepto de corrección de textos y, en particular, los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes.

## 1895 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
267 000	234 000	226 991,15

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

## 1896 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 500 000	3 000 000	2 999 998,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el Servicio de Traducción.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
<b>2 0 0</b>	<b>Alquileres</b>			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	2 280 500	2 173 500	2 116 200,—
2 0 0 1	Asignaciones por arrendamiento/compra			
	Créditos no disociados	7 156 000	10 040 000	12 924 849,—
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	9 436 500	12 213 500	15 041 049,—
<b>2 0 1</b>	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	32 000	32 000	7 300,49
<b>2 0 2</b>	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	950 000	1 235 000	865 000,—
<b>2 0 3</b>	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	2 120 000	2 201 000	2 158 988,41
<b>2 0 4</b>	<b>Arreglo de locales</b>			
	Créditos no disociados	120 000	120 000	390 349,18
<b>2 0 5</b>	<b>Seguridad y vigilancia de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	853 100	811 800	761 867,83
<b>2 0 6</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 0 8</b>	<b>Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	82 000	82 000	32 376,50
<b>2 0 9</b>	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	93 000	93 000	71 999,20
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>13 686 600</b>	<b>16 788 300</b>	<b>19 328 930,61</b>

## CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 1			
<b>2 1 0</b>	<b>Material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	1 995 000	1 650 000	2 020 000,—
<b>2 1 1</b>	<b>Trabajos de informática</b>			
	Créditos no disociados	3 235 000	2 800 000	1 969 928,45
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>5 230 000</b>	<b>4 450 000</b>	<b>3 989 928,45</b>
	CAPÍTULO 2 2			
<b>2 2 0</b>	<b>Instalaciones técnicas y equipo ofimático</b>			
<b>2 2 0 0</b>	<b>Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico</b>			
	Créditos no disociados	80 000	91 000	252 054,26
<b>2 2 0 1</b>	<b>Renovación de instalaciones y equipo técnico</b>			
	Créditos no disociados	60 000	50 000	30 667,09
<b>2 2 0 2</b>	<b>Alquiler de instalaciones y equipo técnico</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 2 0 3</b>	<b>Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico</b>			
	Créditos no disociados	92 000	104 000	94 692,49
	<b>Total del artículo 2 2 0</b>	<b>232 000</b>	<b>245 000</b>	<b>377 413,84</b>
<b>2 2 1</b>	<b>Mobiliario</b>			
<b>2 2 1 0</b>	<b>Dotación inicial de mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	105 000	110 000	115 428,—
<b>2 2 1 1</b>	<b>Renovación de mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	90 500	85 000	86 369,14
<b>2 2 1 2</b>	<b>Alquiler de mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 2 1 3</b>	<b>Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	2 128,27
	<b>Total del artículo 2 2 1</b>	<b>198 500</b>	<b>198 000</b>	<b>203 925,41</b>

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 2 3</b>	<b>Material de transporte</b>			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	178 000	209 000	154 410,97
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	211 000	211 000	211 000,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	206 000	193 000	185 283,56
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	595 000	613 000	550 694,53
<b>2 2 5</b>	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	596 000	530 000	554 093,79
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	36 000	36 000	17 115,99
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	57 000	57 000	58 000,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	22 000	22 000	16 271,73
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	31 000	31 000	31 000,—
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	12 018,49
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	762 000	696 000	688 500,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	1 787 500	1 752 000	1 820 533,78
	<b>CAPÍTULO 2 3</b>			
<b>2 3 0</b>	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	1 084 000	1 100 000	907 000,—

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 2</b>	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	5 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	10 000	10 000	5 000,—
<b>2 3 3</b>	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	12 030,88
<b>2 3 4</b>	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	17 000	16 000	16 013,37
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	65 000	64 000	61 922,67
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	28 000	26 000	29 900,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	6 000	6 000	5 986,—
2 3 5 4	Gastos menores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	24 000	11 500	6 624,05
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	140 000	123 500	120 446,09
<b>2 3 9</b>	<b>Prestaciones entre instituciones</b>			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 9 3	Servicio de informática jurídica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>1 254 000</b>	<b>1 253 500</b>	<b>1 044 476,97</b>

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

## CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

## CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	<b>Franqueo postal y gastos de portes</b>			
	Créditos no disociados	278 000	310 000	305 000,—
2 4 1	<b>Teléfono, telégrafo y télex</b>			
	Créditos no disociados	436 000	358 000	303 950,33
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	714 000	668 000	608 950,33
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	<b>Reuniones y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	85 000	85 000	98 000,—
2 5 5	<b>Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones</b>			
	Créditos no disociados	240 000	240 000	237 020,92
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	325 000	325 000	335 020,92
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	<b>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	<b>Diario Oficial</b>			
	Créditos no disociados	783 000	750 000	760 000,—

**CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN** (continuación)**CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 7 1</b>	<b>Publicaciones</b>			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	1 534 000	1 599 000	1 725 093,72
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	135 000	100 000	157 000,—
	<i>Total del artículo 2 7 1</i>	1 669 000	1 699 000	1 882 093,72
<b>2 7 2</b>	<b>Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas</b>			
	Créditos no disociados	94 000	94 000	74 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7</b>	2 546 000	2 543 000	2 716 093,72
	<b>CAPÍTULO 2 9</b>			
<b>2 9 8</b>	<b>Becas</b>			
	Créditos no disociados	225 000	225 000	113 095,38
<b>2 9 9</b>	<b>Otras subvenciones</b>			
	Créditos no disociados	100 000	85 000	84 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9</b>	325 000	310 000	197 095,38
	<b>Total del título 2</b>	<b>25 868 100</b>	<b>28 089 800</b>	<b>30 041 030,16</b>



TRIBUNAL DE JUSTICIA

**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****200 Alquileres**

## 2000 Alquileres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 280 500	2 173 500	2 116 200,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

## 2001 Asignaciones por arrendamiento/compra

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 156 000	10 040 000	12 924 849,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones por arrendamiento/compra de los anexos A, B y C del Palacio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

**201 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
32 000	32 000	7 300,49

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

**202 Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
950 000	1 235 000	865 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 120 000	2 201 000	2 158 988,41

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (pintura, reparación, etc.) de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o celebración de los contratos, la institución se informará de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de las demás instituciones para un contrato similar.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

**2 0 4 Arreglo de locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
120 000	120 000	390 349,18

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obras de instalación como la modificación de los tabiques de los despachos, así como las adaptaciones técnicas correspondientes.

**2 0 5 Seguridad y vigilancia de inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
853 100	811 800	761 867,83

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de vigilancia de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o conclusión de los contratos, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) para cada una de ellas en un caso similar.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 0 6 *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 0 8 *Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
82 000	82 000	32 376,50

2 0 9 *Otros gastos relativos a inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
93 000	93 000	71 999,20

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir otros gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo 2 0, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras, material de señalización, etc.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

## CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA

2 1 0 *Material de oficina*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 995 000	1 650 000	2 020 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, la instalación y el mantenimiento de todos los equipos vinculados a la informática y al material de oficina.

2 1 1 *Trabajos de informática*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 235 000	2 800 000	1 969 928,45

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de análisis y de programación de estudios informáticos.

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## 2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

## 2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	91 000	252 054,26

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de equipos técnicos.

## 2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	50 000	30 667,09

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de equipo técnico, en particular:

- material audiovisual, de archivo, de biblioteca y de interpretación, tal como cabinas, auriculares, cajas de conexiones para la instalación de interpretación simultánea,
- utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios,
- material de telecomunicaciones,
- material de reprografía, difusión y correo.

## 2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## Comentarios

Esta partida se destina especialmente a cubrir los gastos de alquiler del material y de las instalaciones telefónicas.

## 2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
92 000	104 000	94 692,49

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipo consignado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 1 **Mobiliario**

## 2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
105 000	110 000	115 428,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario complementario.

## 2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
90 500	85 000	86 369,14

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario que tenga como mínimo quince años de antigüedad y del mobiliario no reparable.

## 2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	3 000	2 128,27

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 **Material de transporte**

## 2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir la adquisición de medios de transporte.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3** (continuación)

## 2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
178 000	209 000	154 410,97

*Comentarios*

Este crédito se destina a la renovación de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km.

## 2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
211 000	211 000	211 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler y de explotación de los coches alquilados.

## 2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
206 000	193 000	185 283,56

*Comentarios*

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peajes de autopistas y seguro para los vehículos del servicio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

## 2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
596 000	530 000	554 093,79

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes.

## 2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
36 000	36 000	17 115,99

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 5** (continuación)**2 2 5 1** (continuación)

— los equipos especiales para la biblioteca.

**2 2 5 2** Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
57 000	57 000	58 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos.

**2 2 5 3** Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 000	22 000	16 271,73

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa.

**2 2 5 4** Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
31 000	31 000	31 000,—

**2 2 5 5** Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	12 018,49

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acceso a determinados bancos de datos jurídicos externos.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas para cada una de ellas.

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 084 000	1 100 000	907 000,—

**Comentarios**

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de papelería y material de oficina siguientes:

- papel *offset*,
- papel xerográfico, fotocopias y cánones,
- papel y material de oficina,
- suministros para el taller de reproducción de documentos,
- suministros para los servicios de difusión y de correo,
- suministros para la grabación sonora,
- impresos y formularios,
- suministros para equipos de informática y ofimática,
- otros suministros y material no consignados en el inventario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, procedentes de las publicaciones impresas en los talleres del Tribunal de Justicia, se estima en 58 000 euros.

2 3 2 **Gastos financieros**

## 2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	5 000,—

**Comentarios**

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

## 2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 **Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	12 030,88

**Comentarios**

Este crédito se destina, entre otras cosas, a cubrir los gastos de honorarios de abogados que asesoren al agente de la institución en aquellos asuntos que enfrenen a su administración con uno de sus funcionarios o agentes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.



## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 **Otros gastos de funcionamiento**

## 2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	16 000	16 013,37

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir seguros diversos (en particular de responsabilidad civil, robo, riesgos relacionados con los equipos de tratamiento de textos, riesgo electrónico).

## 2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
65 000	64 000	61 922,67

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra, el mantenimiento y la limpieza de:

- las togas de magistrados,
- los uniformes para ujieres y conductores,
- las prendas de trabajo para el personal de reproducción y el equipo de mantenimiento.

## 2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
28 000	26 000	29 900,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de reuniones internas.

## 2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	6 000	5 986,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

**CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**235** (continuación)

## 2354 Gastos menores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2359 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 000	11 500	6 624,05

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes no previstos, específicamente, en los artículos anteriores.

**239 Prestaciones entre instituciones**

## 2391 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2393 Servicio de informática jurídica

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir una eventual petición de participación en los gastos que la Comisión pueda hacer a las demás instituciones en lo relativo al servicio de informática jurídica (alimentación y difusión de la base de datos interinstitucional).

**CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES****240 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
278 000	310 000	305 000,—

*Comentarios*

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

2 4 1 *Teléfono, telégrafo y télex*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
436 000	358 000	303 950,33

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono (teléfono, telégrafo y télex), las líneas telefónicas, los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo y télex), los gastos de mantenimiento, la reparación y mantenimiento del material, las compras de listines telefónicos, etc.

Cubre asimismo los gastos de abono de las líneas interinmuebles, el alquiler de líneas telefónicas transversales para los terminales CELEX y el alquiler de líneas telefónicas para los terminales conectados con Eurolex, Euronet, Jure, CED, Citere y Belindis.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 84 000 euros.

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
85 000	85 000	98 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los Ministerios de Justicia, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

2 5 5 *Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
240 000	240 000	237 020,92

*Comentarios*

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los tribunales nacionales en materia de Derecho comunitario exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho comunitario.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

## CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 *Diario Oficial*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
783 000	750 000	760 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inserción en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 140 000 euros.

2 7 1 *Publicaciones*

## 2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 534 000	1 599 000	1 725 093,72

*Comentarios*

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos de publicación y de difusión de la *Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia*, incluida la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia, así como del *Repertorio de jurisprudencia del Derecho comunitario*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 535 000 euros.

## 2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
135 000	100 000	157 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del *Informe anual del Tribunal de Justicia* y de otros folletos de presentación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas puestos a disposición de los visitantes.

2 7 2 *Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
94 000	94 000	74 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho comunitario y demás gastos de información y de fotografía.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES****298****Becas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
225 000	225 000	113 095,38

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas que participan en trabajos de investigación y de documentación en los servicios de la institución.

**299****Otras subvenciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	85 000	84 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la participación en los gastos de visitas a la institución.

## TÍTULO 3

## GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 7			
<b>3 7 1</b>	<b>Gastos especiales del Tribunal de Justicia</b>			
3 7 1 0	Gastos judiciales			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	6 510,51
3 7 1 1	Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 3 7 1</i>	30 000	30 000	6 510,51
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7</b>	<b>30 000</b>	<b>30 000</b>	<b>6 510,51</b>
	<b>Total del título 3</b>	<b>30 000</b>	<b>30 000</b>	<b>6 510,51</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA

**TÍTULO 3****GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS****3 7 1 Gastos especiales del Tribunal de Justicia**

## 3 7 1 0 Gastos judiciales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	30 000	6 510,51

*Comentarios*

Este crédito debe permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y para todos los gastos de testigos y peritos, para los de inspección ocular y las comisiones rogatorias, para los honorarios de abogados y los demás gastos que, en su caso, recaigan en el Tribunal de Justicia.

## 3 7 1 1 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	165 150	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	165 150	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>165 150</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>150 599 614</b>	<b>147 951 626</b>	<b>140 683 893,21</b>



TRIBUNAL DE JUSTICIA

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS****CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	165 150	0,—

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*SECCIÓN V***TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cualquier ingreso previsto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.



**ESTADO DE INGRESOS**  
**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos**  
**del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2003**

Denominación	Importe
Gastos	77 076 689
Ingresos propios	– 11 331 000
<b>Contribución que ha de percibirse</b>	<b>65 745 689</b>



## Ingresos propios

## TÍTULO 4

## IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

## CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

**4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
5 665 000	5 267 000	5 400 000,—

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

**4 0 1** *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
3 361 000	3 116 000	2 859 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

**4 0 3** *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
1 024 000	952 000	872 500,—

*Comentarios*

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE CUENTAS

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	—	1 000	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	88 000	93 000	70 256,68
5 0 3	<i>Producto de la venta de material de transporte</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	88 000	94 000	70 256,68
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución</i>	121 000	7 000	233 484,67
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	121 000	7 000	233 484,67
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.		

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES****CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
5 5 0	CAPÍTULO 5 5 <i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	1 042 000	200 000	1 277 056,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	1 042 000	200 000	1 277 056,96
5 7 0	CAPÍTULO 5 7 <i>Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las Instituciones</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.		
5 8 0	CAPÍTULO 5 8 <i>Indemnizaciones diversas</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.		
	<b>Total del título 5</b>	<b>1 251 000</b>	<b>301 000</b>	<b>1 580 798,31</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

**TÍTULO 5****INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES****5 0 0** *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
—	1 000	0,—

**5 0 2** *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
88 000	93 000	70 256,68

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

**5 0 3** *Producto de la venta de material de transporte*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nuevo artículo***CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO****5 2 0** *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
121 000	7 000	233 484,67

**CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS***Comentarios**Nuevo capítulo*

**CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS** (continuación)**5 4 0 Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos corresponden a operaciones que, en 2003, siguen rigiéndose por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1). Dicho artículo establece, en efecto, que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso.

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
1 042 000	200 000	1 277 056,96

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES***Comentarios**Nuevo capítulo***5 7 0 Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las Instituciones**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS***Comentarios**Nuevo capítulo***5 8 0*****Indemnizaciones diversas***

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS****900*****Ingresos diversos***

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
30 000	30 000	7 765,37

**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	6 733 000	7 131 100	5 949 790,92
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	55 983 000	52 703 330	48 201 209,31
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	2 894 189	2 319 000	2 163 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	36 000	36 000	34 406,59
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	100 000	100 000	71 896,56
1 6	SERVICIO SOCIAL	3 000	3 000	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	137 600	131 600	132 600,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1 457 000	1 385 000	1 255 265,26
	<b>Total del título 1</b>	<b>67 343 789</b>	<b>63 809 030</b>	<b>57 808 168,64</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	5 641 000	9 879 000	10 288 171,19
2 1	GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA	1 409 000	1 473 000	1 089 411,53
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	680 000	665 000	592 783,72
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	634 400	560 400	563 016,88
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	477 000	344 000	356 175,53
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	96 000	91 000	74 689,92
2 6	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS	190 000	150 000	147 245,80
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	605 500	1 391 500	1 232 533,83
	<b>Total del título 2</b>	<b>9 732 900</b>	<b>14 553 900</b>	<b>14 344 028,40</b>
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	6 390 350	0,—

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>6 390 350</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>77 076 689</b>	<b>84 753 280</b>	<b>72 152 197,04</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 0			
<b>1 0 0</b>	<b>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</b>			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	3 027 000	2 922 000	2 901 300,—
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	454 000	438 000	435 500,—
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	210 000	183 000	189 000,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	3 691 000	3 543 000	3 525 800,—
<b>1 0 1</b>	<b>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</b>			
	Créditos no disociados	210 000	206 700	179 497,56
<b>1 0 2</b>	<b>Indemnizaciones transitorias</b>			
	Créditos no disociados	683 000	1 024 900	454 200,—
<b>1 0 3</b>	<b>Pensiones</b>			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	1 240 000	1 150 000	1 131 493,81
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	277 000	236 000	234 995,78
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	1 517 000	1 386 000	1 366 489,59
<b>1 0 4</b>	<b>Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	185 000	150 000	171 000,—



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 0 5</b>	<b>Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones</b>			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	p.m.	11 000	0,—
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación Créditos no disociados	p.m.	242 900	0,—
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	p.m.	85 700	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	p.m.	339 600	0,—
<b>1 0 6</b>	<b>Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas para los miembros de la institución</b> Créditos no disociados	26 000	19 000	15 803,77
<b>1 0 9</b>	<b>Ajustes del régimen retributivo</b>			
1 0 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	421 000	367 300	237 000,—
1 0 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	p.m.	94 600	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	421 000	461 900	237 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0</b>	<b>6 733 000</b>	<b>7 131 100</b>	<b>5 949 790,92</b>
	<b>CAPÍTULO 1 1</b>			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base Créditos no disociados	39 994 000	37 405 935	34 438 500,—
1 1 0 1	Complementos familiares Créditos no disociados	3 493 000	3 402 449	2 982 250,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA) Créditos no disociados	6 453 000	6 006 470	5 543 250,—

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 0</b>	(continuación)			
1 1 0 3	Indemnizaciones fijas			
	Créditos no disociados	236 000	203 000	203 925,—
	<b>Total del artículo 1 1 0</b>	<b>50 176 000</b>	<b>47 017 854</b>	<b>43 167 925,—</b>
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	639 000	( <sup>1</sup> ) 534 650	798 000,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	17 000	14 000	17 000,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	75 000	74 000	149 386,43
	<b>Total del artículo 1 1 1</b>	<b>731 000</b>	<b>622 650</b>	<b>964 386,43</b>
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 371 000	1 272 964	1 177 750,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	351 000	327 593	345 250,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	44 000	43 000	57 000,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	21 000	21 000	1 986,71
	<b>Total del artículo 1 1 3</b>	<b>1 787 000</b>	<b>1 664 557</b>	<b>1 581 986,71</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 94 350 euros en el capítulo 10 0.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	1 600,—
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	641 000	609 000	564 000,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	4 000	3 600	3 500,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	9 307,05
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	652 000	619 600	578 407,05
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	405 000	379 000	428 000,—
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	19 000	19 000	17 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	492 000	223 000	184 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	355 000	187 000	117 704,12
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	280 000	234 000	248 500,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	1 146 000	663 000	567 204,12
<b>1 1 9</b>	<b>Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	1 086 000	1 000 000	913 300,—

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 9</b>	(continuación)			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	736 669	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	1 086 000	1 736 669	913 300,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>55 983 000</b>	<b>52 703 330</b>	<b>48 201 209,31</b>
	<b>CAPÍTULO 1 2</b>			
<b>1 2 1</b>	<b><i>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</i></b>			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
<b>1 2 3</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de enfermedad</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>1 2 9</b>	<b><i>Ajustes de diversas indemnizaciones</i></b>			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>0,—</b>

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 3 0</b>	<b>CAPÍTULO 1 3</b> <b>Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	2 894 189	2 319 000	2 163 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>2 894 189</b>	<b>2 319 000</b>	<b>2 163 000,—</b>
<b>1 4 1</b>	<b>CAPÍTULO 1 4</b> <b>Servicio médico</b>			
	Créditos no disociados	36 000	36 000	34 406,59
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>36 000</b>	<b>36 000</b>	<b>34 406,59</b>
<b>1 5 2</b>	<b>CAPÍTULO 1 5</b> <b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	71 896,56
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	<b>100 000</b>	<b>100 000</b>	<b>71 896,56</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5</b>	<b>100 000</b>	<b>100 000</b>	<b>71 896,56</b>

**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL****CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 6			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a los minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	<b>3 000</b>	<b>3 000</b>	<b>0,—</b>
	CAPÍTULO 1 7			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	135 000	129 000	130 000,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	2 600	2 600	2 600,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	<b>137 600</b>	<b>131 600</b>	<b>132 600,—</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	<b>137 600</b>	<b>131 600</b>	<b>132 600,—</b>
	CAPÍTULO 1 8			
<b>1 8 0</b>	<b>Cooperación interinstitucional</b>			
1 8 0 2	Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo			
	Créditos no disociados	563 000	595 000	486 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 0</i>	<b>563 000</b>	<b>595 000</b>	<b>486 000,—</b>

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 8 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal</b>			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	370 000	300 000 ( <sup>1</sup> )	269 754,30
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	370 000	300 000	269 754,30
<b>1 8 4</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	14 000	12 000	18 000,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	73 000	38 000	21 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	87 000	50 000	39 000,—
<b>1 8 6</b>	<b>Relaciones sociales del personal</b>			
	Créditos no disociados	33 000	25 000	23 611,—
<b>1 8 7</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 100,—
<b>1 8 8</b>	<b>Gastos diversos de reclutamiento</b>			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	45 000	112 000	112 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	45 000	112 000	112 000,—
<b>1 8 9</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
1 8 9 1	Intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	24 000	24 000	24 000,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	113 000	93 000	113 000,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 103 000 euros en el capítulo 10 0.





TRIBUNAL DE CUENTAS

**TÍTULO 1****GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos****1 0 0 0 Sueldos base**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 027 000	2 922 000	2 901 300,—

*Comentarios*

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, referente a la fijación del régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10), y, en particular, su artículo 2.

Este crédito se destina a los sueldos base de los miembros del Tribunal de Cuentas.

**1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
454 000	438 000	435 500,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros del Tribunal de Cuentas.

**1 0 0 2 Complementos familiares**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
210 000	183 000	189 000,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

**CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**100** (continuación)

## 1003 Indemnizaciones de representación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	—	0,—

**101 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
210 000	206 700	179 497,56

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 12.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal (0,87 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad profesional y de accidente;
- la cuota patronal (3,4 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad;
- en caso de fallecimiento de un miembro del Tribunal de Cuentas:
  - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
  - los gastos de traslado de los restos mortales hasta el lugar de origen del fallecido.

**102 Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
683 000	1 024 900	454 200,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal después del cese de sus funciones.

**103 Pensiones**

## 1030 Pensiones de jubilación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 240 000	1 150 000	1 131 493,81

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, sus artículos 9 y 10.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los miembros del Tribunal de Cuentas.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 3** (continuación)

## 1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 11.

## 1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
277 000	236 000	234 995,78

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 16.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los miembros del Tribunal de Cuentas.

**1 0 4 Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
185 000	150 000	171 000,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la ejecución de una misión.

**1 0 5 Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones**

## 1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	11 000	0,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

## 1 0 5 1 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	242 900	0,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 5** (continuación)

## 1 0 5 1 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

## 1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	85 700	0,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

**1 0 6** **Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas para los miembros de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
26 000	19 000	15 803,77

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

**1 0 9** **Ajustes del régimen retributivo**

## 1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
421 000	367 300	237 000,—

*Comentarios*

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores de:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones de residencia,
- los complementos familiares,
- las indemnizaciones transitorias,
- las pensiones de jubilación,
- las pensiones de invalidez y
- las pensiones de supervivencia

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 9** (continuación)

## 1 0 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	94 600	0,—

*Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los posibles ajustes de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO***Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,53 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

Un importe de 1 677 290 euros se consigna en el presente capítulo en concepto de la preparación de la ampliación.

**1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla**

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
39 994 000	37 405 935	34 438 500,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 493 000	3 402 449	2 982 250,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones familiares, por hijos a su cargo y de escolaridad, de los funcionarios y agentes temporales.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 0** (continuación)

## 1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 453 000	6 006 470	5 543 250,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

## 1 1 0 3 Indemnizaciones fijas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
236 000	203 000	203 925,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a los funcionarios de categoría C que desempeñen tareas de taquimecanografía o mecanografía, operador de télex, teclista, secretaria de dirección y secretaria principal.

**1 1 1 Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
639 000	( <sup>1</sup> ) 534 650	798 000,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 94 350 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares (personal de secretaría y otro personal contratado para hacer frente a las sobrecargas de trabajo y a las ausencias de larga duración).

## 1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 (continuación)

## 1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

## 1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	14 000	17 000,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir también los honorarios y otros gastos del consejero médico.

## 1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
75 000	74 000	149 386,43

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 371 000	1 272 964	1 177 750,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes se eleva al 1,7 % del sueldo base.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
351 000	327 593	345 250,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,87 % del sueldo base), así como los gastos suplementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
44 000	43 000	57 000,—

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1) y, en particular, el artículo 28 bis del Régimen aplicable a los demás agentes.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de desempleo de los agentes temporales.

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 000	21 000	1 986,71

*Comentarios*

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	1 600,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (198,31 euros) y, en caso de fallecimiento del funcionario, la retribución global del difunto hasta el fin del tercer mes siguiente al mismo, así como los gastos de traslado del cuerpo al lugar de origen del difunto.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 4 (continuación)

## 1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
641 000	609 000	564 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje del funcionario, de su cónyuge y de las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, de la forma siguiente:

- una vez por año civil si la distancia en tren es superior a 50 km e inferior a 725 km,
- dos veces por año civil si la distancia en tren es de al menos 725 km.

## 1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 4 5 Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 000	3 600	3 500,—

*Comentarios*

Este crédito se destina al abono de una indemnización especial, con los correspondientes intereses, concedida a los funcionarios con categoría de contable, contable subordinado o administrador de anticipos, prevista en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## 1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	9 307,05

*Comentarios*

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la CECA cuya retribución neta haya disminuido,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 9 (continuación)

- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de gastos relacionados con la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas situadas en la Comunidad,
- el rescate de los derechos de pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

**1 1 5****Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
405 000	379 000	428 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tanto fijo de las horas extraordinarias de los funcionarios, los agentes temporales y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como de los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, según el procedimiento previsto, con tiempo libre.

**1 1 8****Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados**

## 1 1 8 1

Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 000	19 000	17 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los agentes (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

## 1 1 8 2

Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
492 000	223 000	184 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación de los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
355 000	187 000	117 704,12

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes que cambien de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
280 000	234 000	248 500,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales de los agentes que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

**1 1 9 Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 086 000	1 000 000	913 300,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	736 669	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO****1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios excedentes forzosos a consecuencia de medidas de reducción del número de puestos de la institución o a los titulares de un puesto de grado A 2 que lo pierdan en interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban abonar a los funcionarios afectados por las medidas de cese definitivo en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación del servicio.

**1 2 9 Ajustes de diversas indemnizaciones**

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones y a las diversas indemnizaciones.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO** (continuación)**1 2 9** (continuación)

## 1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Esta partida se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0** *Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 894 189	2 319 000	2 163 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, indemnizaciones de misión y gastos accesorios o extraordinarios derivados de la ejecución de una misión.

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO***Comentarios*

Un importe de 3 131 euros se consigna en el presente capítulo en concepto de la preparación de la ampliación.

**1 4 1** *Servicio médico*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
36 000	36 000	34 406,59

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la revisión médica anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

**CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS****1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	80 000	71 896,56

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las comisiones de servicios y la adscripción temporal al Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, o de consultas de corta duración.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de las Comunidades.

**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL****1 6 0 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

**1 6 4 Ayuda complementaria a los minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

- los funcionarios y agentes temporales en actividad,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

## 1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
135 000	129 000	130 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las obligaciones de recepción y de representación del Tribunal de Cuentas.

## 1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 600	2 600	2 600,—

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL***Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

Un importe de 24 672 euros se consigna en el presente capítulo en concepto de la preparación de la ampliación.

**1 8 0 Cooperación interinstitucional**

## 1 8 0 2 Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
563 000	595 000	486 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

**1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal**

## 1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
370 000	( <sup>1</sup> ) 300 000	269 754,30

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 103 000 euros en el capítulo 10 0.

*Comentarios*

Estaduto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, incluidos los cursos de idiomas, y de seminarios en el ámbito del control y de la gestión financiera sobre una base interinstitucional, así como los gastos de inscripción en seminarios similares organizados en los Estados miembros.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 500 euros.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 4 Restaurantes y cantinas**

## 1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000	12 000	18 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del restaurante y la cafetería.

## 1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
73 000	38 000	21 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la reforma y la renovación, tras diez años de explotación, del material instalado en el restaurante y la cafetería.

**1 8 6 Relaciones sociales del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
33 000	25 000	23 611,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

**1 8 7 Otras intervenciones sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	2 100,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

**1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento**

## 1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
45 000	112 000	112 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales interinstitucionales, así como los gastos relacionados con las desplazamientos y la revisión médica de los candidatos. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, puede utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 8** (continuación)

## 1 8 8 0 (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**1 8 9** **Prestaciones de apoyo**

## 1 8 9 1 Intérpretes independientes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 000	24 000	24 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes.

## 1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
113 000	93 000	113 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- el recurso al personal interino, en particular telefonistas, taquimecanógrafos, ujieres y personal técnico para el conjunto de los servicios del Tribunal,
- en la medida en que no puedan ser ejecutados por los propios servicios del Tribunal, los trabajos de reproducción y mecanografía que deben encomendarse a servicios externos,
- el coste de informatización relativo a la elaboración de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias del Tribunal que deben presentarse a la Autoridad Presupuestaria.

## 1 8 9 6 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
220 000	184 000	185 799,96

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción, así como a la participación en acciones interinstitucionales de carácter lingüístico.

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	<b>Alquileres</b>			
	Créditos no disociados	2 713 000	1 438 000	1 354 000,—
2 0 1	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	29 000	10 000	9 342,80
2 0 2	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	353 000	329 000	304 000,—
2 0 3	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	521 000	505 000	513 000,—
2 0 4	<b>Acondicionamiento de los locales</b>			
	Créditos no disociados	1 334 000	59 000	49 000,—
2 0 5	<b>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	545 000	451 000	430 828,39
2 0 6	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	7 000 000 ( <sup>1</sup> )	7 598 000,—
2 0 8	<b>Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	105 000	50 000	5 000,—
2 0 9	<b>Otros gastos correspondientes a los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	41 000	37 000	25 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	5 641 000	9 879 000	10 288 171,19
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	<b>Sistemas informáticos</b>			
	Créditos no disociados	1 239 000	1 339 000 ( <sup>2</sup> )	1 009 506,21

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 183 000 euros en el capítulo 10 0.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA** (continuación)**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 1 4	<b>Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros</b>			
	Créditos no disociados	170 000	134 000 ( <sup>1</sup> )	79 905,32
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>1 409 000</b>	<b>1 473 000</b>	<b>1 089 411,53</b>
	<b>CAPÍTULO 2 2</b>			
2 2 0	<b>Instalaciones técnicas y equipo ofimático</b>			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	6 000	5 000	2 142,68
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	16 000	16 000	24 057,77
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	3 383,76
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	158 000	147 000	139 256,30
	<b>Total del artículo 2 2 0</b>	<b>190 000</b>	<b>178 000</b>	<b>168 840,51</b>
2 2 1	<b>Mobiliario</b>			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	90 000	65 000	10 000,—
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	11 000	40 000	42 500,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	500,—
	<b>Total del artículo 2 2 1</b>	<b>103 000</b>	<b>107 000</b>	<b>53 000,—</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 2 3</b>	<b>Material de transporte</b>			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	107 000	103 000	99 000,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	543,21
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	149 000	149 000	156 800,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	258 000	254 000	256 343,21
<b>2 2 5</b>	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	17 000	16 000	16 902,96
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 323,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	64 000	63 000	63 308,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	44 000	43 000	31 600,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	466,04
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	129 000	126 000	114 600,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>680 000</b>	<b>665 000</b>	<b>592 783,72</b>
	<b>CAPÍTULO 2 3</b>			
<b>2 3 0</b>	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	124 000	114 000	117 300,—

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 2</b>	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	16 000	15 000	15 000,—
2 3 2 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	16 000	15 000	15 000,—
<b>2 3 3</b>	<b>Gastos de contenciosos</b>			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	20 645,78
<b>2 3 4</b>	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 400	1 400	1 349,42
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	21 000	21 000	20 821,89
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	34 000	32 000	39 100,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	60 000	8 000	7 800,—
2 3 5 4	Pequeños gastos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	999,79
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	7 000,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	124 400	70 400	77 071,10
<b>2 3 9</b>	<b>Servicios entre instituciones</b>			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	350 000	341 000	333 000,—
	<i>Total del artículo 2 3 9</i>	350 000	341 000	333 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>634 400</b>	<b>560 400</b>	<b>563 016,88</b>

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

## CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS

## CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	<b>Franqueo postal y gastos de portes</b>			
	Créditos no disociados	38 000	37 000	29 308,96
2 4 1	<b>Teléfono, telégrafo, télex y televisión</b>			
	Créditos no disociados	439 000	307 000	326 866,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	477 000	344 000	356 175,53
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	<b>Reuniones y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	16 000	15 000	2 756,29
2 5 5	<b>Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones</b>			
	Créditos no disociados	80 000	76 000	71 933,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	96 000	91 000	74 689,92
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	<b>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</b>			
	Créditos no disociados	190 000	150 000	147 245,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	190 000	150 000	147 245,80
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	<b>Diario Oficial</b>			
	Créditos no disociados	450 000	1 250 000	1 102 000,—



**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Dado que las compañías de seguros han rechazado la cobertura de riesgos, es necesario cubrir el riesgo de conflictos laborales y de atentados terroristas en los edificios del Tribunal de Cuentas mediante el presupuesto de la Unión Europea. Por consiguiente, los créditos del presente título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y atentados terroristas.

Un importe de 2 235 400 euros se consigna en el presente capítulo en concepto de la preparación de la ampliación.

**200****Alquileres**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 713 000	1 438 000	1 354 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo y de la oficina de Bruselas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 25 000 euros.

**201****Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
29 000	10 000	9 342,80

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

**202****Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
353 000	329 000	304 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

**203****Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
521 000	505 000	513 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones.

Cubre asimismo la compra de productos y otros suministros necesarios para el mantenimiento de la limpieza, lavado, lavandería y limpieza en seco.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**203** (continuación)

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**204****Acondicionamiento de los locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 334 000	59 000	49 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas.

**205****Seguridad y vigilancia de los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
545 000	451 000	430 828,39

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular el contrato de vigilancia de los edificios, la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**206****Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	( <sup>1</sup> ) 7 000 000	7 598 000,—
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar, por tramos anuales, las ampliaciones del edificio del Tribunal de Cuentas en Kirchberg (Luxemburgo).

**208****Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
105 000	50 000	5 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de peritaje de bienes inmuebles.

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 9** *Otros gastos correspondientes a los inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
41 000	37 000	25 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera, material de señalización, etc.

**CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Un importe de 190 300 euros se consigna en el presente capítulo en concepto de la preparación de la ampliación.

**2 1 1** *Sistemas informáticos*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 239 000	( <sup>1</sup> ) 1 339 000	1 009 506,21
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 183 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento de las terminales conectadas al centro de cálculo de la Comisión en Luxemburgo y a los miniordenadores,
- compra, alquiler y mantenimiento de material informático y de programas, otros suministros y documentación,
- cableado informático.

**2 1 4** *Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
170 000	( <sup>1</sup> ) 134 000	79 905,32
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.		

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Se consigna en el presente capítulo un importe de 104 000 euros para cubrir la preadhesión.

**2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático**

## 2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	5 000	2 142,68

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipamiento técnico.

## 2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 000	16 000	24 057,77

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la renovación de equipamiento técnico.

## 2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

## 2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	3 383,76

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material relacionado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 0** (continuación)

## 2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
158 000	147 000	139 256,30

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler y el mantenimiento de equipos ofimáticos, tales como máquinas de escribir y de tratamiento de textos, fotocopiadoras electrónicas, microcopiadoras, lectores reproductores, fax, material de telecomunicación, grandes unidades de reprografía, etc.

**2 2 1** **Mobiliario**

## 2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
90 000	65 000	10 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario.

## 2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000	40 000	42 500,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

## 2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	500,—

**2 2 3** **Material de transporte**

## 2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3** (continuación)

## 2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
107 000	103 000	99 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la reposición de los vehículos con una utilización de cuatro años, como mínimo, o que hayan recorrido más de 140 000 km.

## 2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	543,21

## 2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
149 000	149 000	156 800,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos derivados del material de transporte, como mantenimiento, reparación, seguros, carburante, estacionamientos, peajes de autopista, etc.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

## 2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	16 000	16 902,96

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras y otras publicaciones no periódicas necesarias para los servicios, en particular para el servicio lingüístico.

## 2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	2 323,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de todo el material y los accesorios de archivo, clasificación, almacenamiento y reproducción adaptados a las necesidades específicas de la biblioteca.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 5** (continuación)

## 2 2 5 2

Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
64 000	63 000	63 308,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios y revistas, incluidas las revistas especializadas sobre todo en cuestiones financieras, que permitan una consulta regular de la prensa, esencial para las tareas de control.

## 2 2 5 3

Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
44 000	43 000	31 600,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa.

## 2 2 5 4

Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	466,04

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Un importe de 59 300 euros se consigna en el presente capítulo en concepto de la preparación de la ampliación.

**2 3 0*****Papelería y material de oficina***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
124 000	114 000	117 300,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 2 **Gastos financieros**

## 2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 000	15 000	15 000,—

## 2 3 2 1 Diferencias de cambio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 **Gastos de contenciosos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	20 645,78

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que deba abonar el Tribunal de Cuentas.

2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 **Otros gastos de funcionamiento**

## 2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 400	1 400	1 349,42

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los seguros obligatorios del contable, del contable subalterno y de los administradores de anticipos, así como los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 5** (continuación)

## 2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 000	21 000	20 821,89

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo.

## 2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
34 000	32 000	39 100,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los refrescos y colaciones servidos en las reuniones internas.

## 2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	8 000	7 800,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y manipulación del material, de los muebles y del material de oficina.

## 2 3 5 4 Pequeños gastos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	999,79

## 2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 000	7 000	7 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 9 *Servicios entre instituciones*

## 2 3 9 1 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
350 000	341 000	333 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones realizadas por los servicios de interpretación del Parlamento Europeo y de la Comisión.

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

*Comentarios*

Se consigna en este capítulo un importe de 44 800 euros para gastos de la ampliación.

2 4 0 *Franqueo postal y gastos de portes*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
38 000	37 000	29 308,96

2 4 1 *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
439 000	307 000	326 866,57

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos. El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

*Comentarios*

Un importe de 1 000 euros se consigna en el presente capítulo en concepto de la preparación de la ampliación.

2 5 0 *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 000	15 000	2 756,29

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS** (continuación)**2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	76 000	71 933,63

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los distintos gastos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones.

**CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS****2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
190 000	150 000	147 245,80

*Comentarios*

Este crédito se destina a permitir llevar a cabo estudios confiados al exterior mediante contrato a expertos cualificados en los ámbitos de la auditoría, así como los de naturaleza administrativa.

En el marco de sus fiscalizaciones, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (químicos, físicos, estadísticos) confiados a expertos externos. El carácter particular y, a veces, imprevisible de las investigaciones confiadas al exterior justifica por sí mismo la necesidad de disponer de créditos para estudios, sin los que el Tribunal de Cuentas podría verse gravemente limitado en el cumplimiento de su mandato y con su independencia amenazada.

Este crédito incluye igualmente los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría cuyo informe se publica en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

**CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN****2 7 0 Diario Oficial**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
450 000	1 250 000	1 102 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las inserciones del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

**2 7 1 Publicaciones***Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la divulgación de documentos sobre trabajos de orden general de fiscalización y relacionados con las actividades del Tribunal de Cuentas.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN** (continuación)**271** (continuación)

## 2710 Publicaciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	—	0,—

*Comentarios**Nueva partida*

Esta partida se destina a cubrir los gastos de publicación y de difusión de los informes y dictámenes aprobados por el Tribunal con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 248 y en el apartado 4 del artículo 280 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

## 2719 Gastos de divulgación y promoción de publicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	100 000	89 317,37

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la divulgación de documentos sobre trabajos de orden general de fiscalizaciones y relacionados con las actividades del tribunal de Cuentas.

**272 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 500	5 500	5 236,22

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros.

**273 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	36 000	35 980,24

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	6 390 350	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	6 390 350	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>6 390 350</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>77 076 689</b>	<b>84 753 280</b>	<b>72 152 197,04</b>

TRIBUNAL DE CUENTAS

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	6 390 350	0,—

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## SECCIÓN VI

**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL**

Cualquier ingreso previsto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.



**ESTADO DE INGRESOS**  
**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité Económico y Social para el ejercicio 2003**

Denominación	Importe
Gastos	81 166 960
Ingresos propios	- 6 701 865
<b>Contribución que ha de percibirse</b>	<b>74 465 095</b>





**Ingresos propios****TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
3 371 691	3 261 771	3 224 667,60

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

**4 0 1** *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
2 630 221	2 588 422	2 515 529,48

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

**4 0 3** *Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
619 953	600 525	592 919,53

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2	64 000	64 000	252 866,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	64 000	64 000	252 866,84
	CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	p.m.	p.m.	1 830 176,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	1 830 176,60
5 7 0	CAPÍTULO 5 7			
	<i>Otras contribuciones y restituciones afectadas</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.		
<b>Total del título 5</b>		<b>64 000</b>	<b>64 000</b>	<b>2 083 043,44</b>

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

## CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

**CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
64 000	64 000	252 866,84

**CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****5 5 0*****Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	1 830 176,60

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17, así como el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Comentarios**Nuevo capítulo***5 7 0*****Otras contribuciones y restituciones afectadas***

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 9 0	16 000	16 000	122 677,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	16 000	16 000	122 677,59
	<b>Total del título 9</b>	<b>16 000</b>	<b>16 000</b>	<b>122 677,59</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6 701 865</b>	<b>6 530 718</b>	<b>8 538 837,64</b>

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
16 000	16 000	122 677,59



## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	8 517 890	8 004 500	7 448 393,33
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	43 253 245	42 415 355	40 233 621,40
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	330 000	300 000	276 207,60
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	30 000	24 000	26 997,87
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	120 000	120 000	38 023,63
1 6	SERVICIO SOCIAL	60 000	60 000	60 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	110 000	83 000	93 613,62
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	7 547 175	7 035 000	6 478 297,05
	<b>Total del título 1</b>	<b>59 968 310</b>	<b>58 041 855</b>	<b>54 655 154,50</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	14 012 590	13 680 309	12 923 821,14
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	2 332 320	1 873 598	1 774 591,64
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 699 022	1 753 973	1 595 232,23
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	426 180	504 943	430 583,91
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	555 000	543 000	365 587,92
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	541 238	204 000	139 183,93
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	675 000	575 000	626 126,87
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	942 300	929 500	934 476,48
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	15 000	12 000	11 752,11
	<b>Total del título 2</b>	<b>21 198 650</b>	<b>20 076 323</b>	<b>18 801 356,23</b>
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	224 950	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—



COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 0			
<b>1 0 0</b>	<b><i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i></b>			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	25 000,—
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines			
	Créditos no disociados	8 450 390	7 926 000	7 311 394,77
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	85 250,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	8 475 390	7 951 000	7 421 644,77
<b>1 0 1</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales</i></b>			
	Créditos no disociados	23 000	32 000	25 915,74
<b>1 0 6</b>	<b><i>Cursos para los miembros de la institución</i></b>			
	Créditos no disociados	19 500	21 500	832,82
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0</b>	<b>8 517 890</b>	<b>8 004 500</b>	<b>7 448 393,33</b>

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	31 518 143	30 423 788	29 503 356,75
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	2 887 560	2 855 507	2 666 351,45
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	4 116 463	3 980 832	3 800 482,16
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	314 238	297 044	290 595,96
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	<b>38 836 404</b>	<b>37 557 171</b>	<b>36 260 786,32</b>
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	738 765	( <sup>1</sup> ) 708 050	678 315,29
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	49 603	37 000	36 615,25
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	160 500	( <sup>2</sup> ) 100 000	93 561,76
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	<b>948 868</b>	<b>845 050</b>	<b>808 492,30</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 124 950 euros en el capítulo 10 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</i></b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	1 082 468	1 073 503	1 037 038,92
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	285 384	263 771	265 360,58
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	30 000	30 000	25 286,36
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	1 397 852	1 367 274	1 327 685,86
<b>1 1 4</b>	<b><i>Complementos e indemnizaciones diversos</i></b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	4 500	4 500	1 586,48
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	687 510	691 705	626 875,77
1 1 4 3	Indemnización a tanto alzado de funciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento Créditos no disociados	4 000	3 600	3 569,76
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	10 000	14 000	13 555,42
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	706 010	713 805	645 587,43
<b>1 1 5</b>	<b><i>Horas extraordinarias</i></b> Créditos no disociados	135 000	161 000	109 028,97
<b>1 1 8</b>	<b><i>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</i></b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	14 000	17 225	10 965,88

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	(continuación)			
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	247 936	262 270	211 791,98
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	97 266	122 525	39 250,12
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	232 697	218 309	225 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	591 899	620 329	487 007,98
<b>1 1 9</b>	<b>Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	637 212	596 662	595 032,54
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	554 064	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	637 212	1 150 726	595 032,54
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	43 253 245	42 415 355	40 233 621,40
	<b>CAPÍTULO 1 2</b>			
<b>1 2 1</b>	<b>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</b>			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
<b>1 2 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 2 9</b>	<b><i>Adaptación de indemnizaciones diversas</i></b>			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2</b>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>CAPÍTULO 1 3</b>			
<b>1 3 0</b>	<b><i>Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios</i></b>			
	Créditos no disociados	330 000	300 000	276 207,60
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	330 000	300 000	276 207,60
	<b>CAPÍTULO 1 4</b>			
<b>1 4 1</b>	<b><i>Servicio médico</i></b>			
	Créditos no disociados	30 000	24 000	26 997,87
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	30 000	24 000	26 997,87
	<b>CAPÍTULO 1 5</b>			
<b>1 5 0</b>	<b><i>Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS** (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL****CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 5 2</b>	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	120 000	120 000	38 023,63
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	120 000	120 000	38 023,63
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5</b>	120 000	120 000	38 023,63
	<b>CAPÍTULO 1 6</b>			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a las personas minusválidas</b>			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	60 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	60 000	60 000	60 000,—
	<b>CAPÍTULO 1 7</b>			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	100 000	75 000	85 513,62
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	10 000	8 000	8 100,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	110 000	83 000	93 613,62
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	110 000	83 000	93 613,62



## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 18			
<b>1 8 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal</b>			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	220 000	200 000	164 482,43
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	220 000	200 000	164 482,43
<b>1 8 4</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	4 182,91
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	p.m.	p.m.	4 182,91
<b>1 8 6</b>	<b>Relaciones sociales entre los miembros del personal</b>			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	19 000	18 500	13 759,90
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	425 375	415 000	404 711,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	444 375	433 500	418 470,90
<b>1 8 7</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	6 800	4 500	1 600,—
<b>1 8 8</b>	<b>Gastos diversos de reclutamiento</b>			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	80 000	50 000	56 097,95
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	80 000	50 000	56 097,95
<b>1 8 9</b>	<b>Prestaciones complementarias</b>			
1 8 9 1	Servicios de interpretación			
	Créditos no disociados	6 350 000	5 922 000	5 675 000,—

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>189</b>	<i>(continuación)</i>			
1893	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	7 000	6 000	5 728,34
1895	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	139 000	219 000	122 666,08
1896	Prestaciones para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	300 000	200 000	30 068,44
	<i>Total del artículo 189</i>	6 796 000	6 347 000	5 833 462,86
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 18</b>	7 547 175	7 035 000	6 478 297,05
	<b>Total del título 1</b>	<b>59 968 310</b>	<b>58 041 855</b>	<b>54 655 154,50</b>

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

## 100 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

## 1000 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1003 Indemnizaciones de representación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000	25 000	25 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité Económico y Social Europeo.

## 1004 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 450 390	7 926 000	7 311 394,77

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Económico y Social Europeo y sus suplentes efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

Se desglosa como sigue:

— sesiones plenarias	2 623 089
— grupos I, II, III	118 793
— secciones	2 224 970
— grupos de estudio	2 383 896
— grupo presupuestario	32 106
— seguimiento, calidad y difusión de los dictámenes	264 877
— otros	802 659
	8 450 390
Total	8 450 390

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 0** (continuación)

## 1 0 0 5 Gastos especiales de viaje

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	85 250,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir los reembolsos de los gastos en que hayan incurrido los presidentes de grupo, los presidentes de sección y los ponentes en el ejercicio de sus actividades.

**1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
23 000	32 000	25 915,74

*Comentarios*

Este crédito se destina en particular a cubrir las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

**1 0 6 Cursos para los miembros de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 500	21 500	832,82

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO***Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

**1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***Comentarios*

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 0 (continuación)

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
31 518 143	30 423 788	29 503 356,75

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 887 560	2 855 507	2 666 351,45

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 116 463	3 980 832	3 800 482,16

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

## 1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
314 238	297 044	290 595,96

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 Otros agentes

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
738 765	( <sup>1</sup> ) 708 050	678 315,29
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 124 950 euros en el capítulo 10 0.		

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones (licencia por enfermedad, licencia por maternidad, excedencia voluntaria y trabajo de media jornada).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

## 1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

## 1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

## 1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
49 603	37 000	36 615,25

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 (continuación)

## 1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
160 500	( <sup>1</sup> ) 100 000	93 561,76
<i>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 082 468	1 073 503	1 037 038,92

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
285 384	263 771	265 360,58

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	30 000	25 286,36

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 500	4 500	1 586,48

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

## 1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
687 510	691 705	626 875,77

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

## 1 1 4 3 Indemnización a tanto alzado de funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 000	3 600	3 569,76

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.



## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 4 (continuación)

## 1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	14 000	13 555,42

*Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

## 1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

1 1 5 **Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
135 000	161 000	109 028,97

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 8 **Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000	17 225	10 965,88

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
247 936	262 270	211 791,98

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
97 266	122 525	39 250,12

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
232 697	218 309	225 000,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
637 212	596 662	595 032,54

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	554 064	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene un carácter provisional y sólo puede utilizarse una vez transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50, así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de excedencia forzosa, cese definitivo de las funciones o despido.

**1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas**

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**1 2 9** (continuación)

## 1 2 9 1 (continuación)

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de habersido transferida a las líneas apropiadas del presente capítulo.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0****Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
330 000	300 000	276 207,60

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	9 855
— trabajos consultivos	152 917
— prensa y relaciones públicas	18 142
— cooperación interinstitucional	27 129
— formación profesional	30 519
— otros servicios de la Secretaría General	12 300
— otras actividades del Comité	74 554
	Total
	325 416

Este total se redondea a 330 000 euros.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 45 000 euros.

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****1 4 1****Servicio médico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	24 000	26 997,87

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las revisiones médicas anuales y a la medicina del trabajo, así como los gastos de funcionamiento de las antenas médicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 0 **Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

1 5 2 **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

## 1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
120 000	120 000	38 023,63

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

## 1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 **Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 **Ayuda complementaria a las personas minusválidas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	60 000	60 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**164** (continuación)

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****170 Gastos de recepción y de representación****1700** Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	75 000	85 513,62

*Comentarios*

Reglamento adoptado por la Mesa del Comité Económico y Social Europeo el 23 de mayo de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

**1701** Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	8 000	8 100,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL***Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión con vistas a la racionalización de los gastos.

**182 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal****1820** Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
220 000	200 000	164 482,43

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

## 182 (continuación)

## 1820 (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

184 **Restaurantes y cantinas**

## 1840 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	4 182,91

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 1841 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

186 **Relaciones sociales entre los miembros del personal**

## 1860 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 000	18 500	13 759,90

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité Económico y Social Europeo destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

## 1863 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
425 375	415 000	404 711,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social Europeo en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 7** *Otras intervenciones sociales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 800	4 500	1 600,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los otros artículos del presente capítulo (ayuda familiar, etc.).

**1 8 8** *Gastos diversos de reclutamiento*

## 1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	50 000	56 097,95

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos y de organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

**1 8 9** *Prestaciones complementarias*

## 1 8 9 1 Servicios de interpretación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 350 000	5 922 000	5 675 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Se imputan a esta partida los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social, los gastos de viaje y las dietas de estancia de los intérpretes empleados.

## 1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 000	6 000	5 728,34

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.



## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

## 189 (continuación)

1895

Otras prestaciones complementarias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
139 000	219 000	122 666,08

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas de forma ocasional por personas no vinculadas a la institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 80 000 euros.

1896

Prestaciones para el Servicio de Traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	200 000	30 068,44

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
<b>2 0 0</b>	<b>Alquileres y rentas enfitéuticas</b>			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	6 942 910	10 370 147	10 120 461,23
2 0 0 1	Rentas enfitéuticas y gastos análogos			
	Créditos no disociados	3 435 600		
	<b>Total del artículo 2 0 0</b>	<b>10 378 510</b>	<b>10 370 147</b>	<b>10 120 461,23</b>
<b>2 0 1</b>	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	88 598	103 166	88 130,36
<b>2 0 2</b>	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	459 173	439 820	364 967,21
<b>2 0 3</b>	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	1 121 089	1 363 142	1 101 905,76
<b>2 0 4</b>	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	246 230	118 475	6 989,36
<b>2 0 5</b>	<b>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	1 410 990	1 082 459	1 057 210,39
<b>2 0 6</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 0 8</b>	<b>Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios</b>			
	Créditos no disociados	308 000	203 100	184 156,83
<b>2 0 9</b>	<b>Otros gastos derivados de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>14 012 590</b>	<b>13 680 309</b>	<b>12 923 821,14</b>

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	<b>Material informático</b>			
	Créditos no disociados	1 807 180	1 400 048	1 229 167,64
2 1 4	<b>Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros</b>			
	Créditos no disociados	525 140	473 550	545 424,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>2 332 320</b>	<b>1 873 598</b>	<b>1 774 591,64</b>
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<b>Instalaciones técnicas y equipo ofimático</b>			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	152 408	37 508	20 391,10
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	16 160	107 310	308 241,48
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	501 748	489 952	430 986,09
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	655 870	546 633	433 127,25
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	<b>Total del artículo 2 2 0</b>	<b>1 326 186</b>	<b>1 181 403</b>	<b>1 192 745,92</b>
2 2 1	<b>Mobiliario</b>			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	133 096	281 175	89 914,73
2 2 1 1	Renovación del mobiliario			
	Créditos no disociados	25 000	84 000	160 748,85
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 2 1	(continuación)			
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario			
	Créditos no disociados	3 500	3 500	3 276,82
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	161 596	368 675	253 940,40
2 2 3	<b>Material de transporte</b>			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación del material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	43 000	34 200	24 660,30
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte			
	Créditos no disociados	23 250	24 000	23 201,80
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	66 250	58 200	47 862,10
2 2 5	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	54 650	54 965	35 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	10 050	10 155	4 324,68
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	49 350	50 885	40 359,13
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	17 000	17 000	12 000,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	13 940	9 000	9 000,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos			
	Créditos no disociados	p.m.	3 690	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	144 990	145 695	100 683,81
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	1 699 022	1 753 973	1 595 232,23

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 3			
<b>2 3 0</b>	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	223 600	290 588	239 440,60
<b>2 3 2</b>	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	20 000	30 000	23 219,99
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 780,01
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	20 000	30 000	25 000,—
<b>2 3 3</b>	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	19 952,22
<b>2 3 4</b>	<b>Indemnización por daños y perjuicios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos corrientes</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	3 005	2 000	1 500,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	30 000	26 000	19 146,44
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	60 000	55 000	43 273,09
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	55 975	57 545	81 167,86
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	13 600	23 810	1 103,70
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	162 580	164 355	146 191,09
<b>2 3 9</b>	<b>Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>426 180</b>	<b>504 943</b>	<b>430 583,91</b>

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

## CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	<b>Franqueo postal y gastos de portes</b>			
	Créditos no disociados	245 000	265 000	204 112,40
2 4 1	<b>Teléfono, telégrafo, télex y televisión</b>			
	Créditos no disociados	310 000	278 000	161 475,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	555 000	543 000	365 587,92
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	<b>Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
2 5 2	<b>Gastos de organización de las reuniones de la Comisión Consultiva del Carbón, Acero y Transformaciones Industriales</b>			
	Créditos no disociados	356 238	39 000	0,—
2 5 5	<b>Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones</b>			
	Créditos no disociados	185 000	165 000	139 183,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	541 238	204 000	139 183,93
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	<b>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</b>			
2 6 0 0	Gastos de consultas			
	Créditos no disociados	575 000	575 000	626 126,87

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

**CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS** (continuación)**CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 6 0</b>	(continuación)			
2 6 0 1	Estudios encargados al exterior			
	Créditos no disociados	100 000	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 6 0</i>	675 000	575 000	626 126,87
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6</b>	675 000	575 000	626 126,87
	<b>CAPÍTULO 2 7</b>			
<b>2 7 0</b>	<b>Diario Oficial</b>			
	Créditos no disociados	413 400	471 000	560 000,—
<b>2 7 1</b>	<b>Publicaciones y promoción de las publicaciones</b>			
	Créditos no disociados	240 000	240 000	143 648,68
<b>2 7 2</b>	<b>Gastos de información</b>			
	Créditos no disociados	150 000	100 000	115 327,80
<b>2 7 3</b>	<b>Formación de los jóvenes en el espíritu europeo</b>			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución			
	Créditos no disociados	138 900	118 500	115 500,—
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	138 900	118 500	115 500,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7</b>	942 300	929 500	934 476,48





COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

**200 Alquileres y rentas enfitéuticas****2000** Alquileres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 942 910	10 370 147	10 120 461,23

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de inmuebles, así como el alquiler de salas para las reuniones celebradas en inmuebles distintos de los ocupados de manera permanente.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

**2001** Rentas enfitéuticas y gastos análogos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 435 600		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas y otros gastos análogos soportados por la institución en virtud de contratos de alquiler-compra.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**201 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
88 598	103 166	88 130,36

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo y rotura de cristales).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 2** *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
459 173	439 820	364 967,21

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**2 0 3** *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 121 089	1 363 142	1 101 905,76

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 500 euros.

**2 0 4** *Arreglo de los locales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
246 230	118 475	6 989,36

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 0 5** *Seguridad y vigilancia de los inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 410 990	1 082 459	1 057 210,39

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 0 6 *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 0 8 *Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
308 000	203 100	184 156,83

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 0 9 *Otros gastos derivados de los inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 1 *Material informático*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 807 180	1 400 048	1 229 167,64

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,
- compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas, otros suministros y documentación.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 1 4 *Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
525 140	473 550	545 424,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

**CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA** (continuación)**2 1 4** (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

**2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático****2 2 0 0** Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
152 408	37 508	20 391,10

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

**2 2 0 1** Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 160	107 310	308 241,48

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 2 0 2** Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
501 748	489 952	430 986,09

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## 2 2 0 (continuación)

## 2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
655 870	546 633	433 127,25

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material incluido en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	—	0,—

2 2 1 **Mobiliario**

## 2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
133 096	281 175	89 914,73

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 1 1 Renovación del mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000	84 000	160 748,85

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 1** (continuación)

## 2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 500	3 500	3 276,82

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 500 euros.

**2 2 3** **Material de transporte**

## 2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 2 3 1 Renovación del material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

## 2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
43 000	34 200	24 660,30

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité Económico y Social Europeo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## 2 2 3 (continuación)

## 2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
23 250	24 000	23 201,80

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca**

## 2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
54 650	54 965	35 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 050	10 155	4 324,68

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 500 euros.

## 2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
49 350	50 885	40 359,13

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 5** (continuación)

## 2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	17 000	12 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono a las agencias de prensa.

## 2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 940	9 000	9 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	3 690	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

**2 3 0** *Papelería y material de oficina*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
223 600	290 588	239 440,60

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.



## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 2 **Gastos financieros**

## 2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	30 000	23 219,99

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

## 2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 780,01

2 3 3 **Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	19 952,22

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

2 3 4 **Indemnización por daños y perjuicios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 **Otros gastos corrientes**

## 2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 005	2 000	1 500,—

*Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 5** (continuación)

## 2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	26 000	19 146,44

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	55 000	43 273,09

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

## 2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
55 975	57 545	81 167,86

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 600	23 810	1 103,70

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 500 euros.

**2 3 9 Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	—	0,—

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir las prestaciones solicitadas al Servicio Común Interpretación-Conferencias.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

**2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
245 000	265 000	204 112,40

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 4 1 Teléfono, telégrafo, télex y televisión**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
310 000	278 000	161 475,52

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax, así como la cofinanciación de los medios puestos a disposición por los miembros para recibir los documentos del Comité por telecomunicación.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

**2 5 0 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	—	0,—

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

**2 5 2 Gastos de organización de las reuniones de la Comisión Consultiva del Carbón, Acero y Transformaciones Industriales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
356 238	39 000	0,—

*Comentarios**Nuevo artículo*

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los Delegados de la Comisión Consultiva del Carbón, Acero y Transformaciones Industriales efectuados en aplicación de la actual reglamentación sobre compensación de gastos de transporte e indemnizaciones de viaje y reunión.

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS** (continuación)**2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
185 000	165 000	139 183,93

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité Económico y Social Europeo en congresos, conferencias, coloquios o simposios, etc., por una parte, y a la organización por el Comité Económico y Social Europeo de audiencias, conferencias o reuniones de carácter general o específico, por otra.

Cubre asimismo todos los gastos en que se incurra con ocasión de la organización de reuniones o de encuentros entre el Comité Económico y Social Europeo y sus homólogos (incluidos los medios socioeconómicos), tanto de la Unión Europea como de terceros países, y, en particular, los países de Europa Central y Oriental, las relaciones euromediterráneas, la cooperación con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, las relaciones con la Asociación Europea de Libre Comercio (cooperación en el marco del Espacio Económico Europeo) y las relaciones con el Mercosur y los países de América Latina.

Por último, este crédito cubre los gastos derivados de las visitas al Comité Económico y Social Europeo de delegaciones socioprofesionales de terceros países, así como los gastos en que se incurra con ocasión de la reunión anual de los antiguos miembros del Comité.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 200 000 euros.

**CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS****2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado****2 6 0 0 Gastos de consultas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
575 000	575 000	626 126,87

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo efectuados en aplicación de la actual reglamentación sobre compensación de gastos de transporte e indemnizaciones de viaje y reunión.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 6 0 1 Estudios encargados al exterior**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	—	0,—

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina, por una parte, a la realización de estudios encargados al exterior mediante contrato con expertos calificados y con institutos de investigación, y por otra a la audiencia de personalidades calificadas en ámbitos específicos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

## CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 *Diario Oficial*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
413 400	471 000	560 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

2 7 1 *Publicaciones y promoción de las publicaciones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
240 000	240 000	143 648,68

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del Comité Económico y Social Europeo en todo tipo de medios de comunicación con objeto de promover las publicaciones y la información en general.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 7 2 *Gastos de información*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
150 000	100 000	115 327,80

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de información de la prensa sobre los objetivos y las actividades del Comité Económico y Social Europeo, así como los gastos correspondientes a acciones de información al público y a las organizaciones socioprofesionales.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 7 3 *Formación de los jóvenes en el espíritu europeo*

## 2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
138 900	118 500	115 500,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas en administración accesibles a jóvenes universitarios.

**CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES****2 9 4            *Becas de estudios***

## 2 9 4 0            Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	12 000	11 752,11

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social Europeo que revisten un interés especial para la integración europea.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	224 950	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	224 950	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>224 950</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>81 166 960</b>	<b>78 343 128</b>	<b>73 456 510,73</b>

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	224 950	0,—

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—





*SECCIÓN VII***COMITÉ DE LAS REGIONES**

Cualquier ingreso previsto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.



**ESTADO DE INGRESOS**  
**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité de las**  
**Regiones para el ejercicio 2003**

Denominación	Importe
Gastos	38 999 436
Ingresos propios	– 3 097 395
<b>Contribución que ha de percibirse</b>	<b>35 902 041</b>

COMITÉ DE LAS REGIONES

**Ingresos propios****TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión</i>	1 424 541	1 378 624	1 267 908,90
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	1 170 949	1 135 653	1 042 317,42
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo</i>	261 905	253 710	233 608,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	2 857 395	2 767 987	2 543 834,90
	<b>Total del título 4</b>	<b>2 857 395</b>	<b>2 767 987</b>	<b>2 543 834,90</b>

**Ingresos propios****TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
1 424 541	1 378 624	1 267 908,90

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

**4 0 1** *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
1 170 949	1 135 653	1 042 317,42

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

**4 0 3** *Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
261 905	253 710	233 608,58

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ DE LAS REGIONES

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2	240 000	200 000	262 637,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	240 000	200 000	262 637,90
	CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	p.m.	p.m.	233 291,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	233 291,83
5 7 0	CAPÍTULO 5 7			
	<i>Otras contribuciones y restituciones al funcionamiento administrativo de las Instituciones</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.		
<b>Total del título 5</b>		<b>240 000</b>	<b>200 000</b>	<b>495 929,73</b>



COMITÉ DE LAS REGIONES

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

## CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 *Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

**CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
240 000	200 000	262 637,90

**CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****5 5 0*****Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	233 291,83

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17 así como el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES***Comentarios**Nuevo capítulo***5 7 0*****Otras contribuciones y restituciones al funcionamiento administrativo de las Instituciones***

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMITÉ DE LAS REGIONES

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
	CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	10 822,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	10 822,55
	<b>Total del título 9</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>10 822,55</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3 097 395</b>	<b>2 967 987</b>	<b>3 050 587,18</b>

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	10 822,55

## COMITÉ DE LAS REGIONES

**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	4 220 000	3 860 000	3 794 419,02
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	18 820 898	18 537 957	16 953 938,23
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	27 099,07
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	260 000	260 000	259 469,88
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	14 000	12 500	9 500,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	38 600	36 100	11 131,21
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	65 000	63 200	59 286,61
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3 089 135	2 525 000	2 508 348,63
	<b>Total del título 1</b>	<b>26 507 633</b>	<b>25 294 757</b>	<b>23 623 192,65</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	7 441 635	6 557 508	5 586 200,35
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	1 572 844	1 172 902	1 188 433,38
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 160 711	954 793	738 154,33
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	293 400	302 558	301 408,29
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	381 800	368 000	371 279,22
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	170 000	215 000	121 071,51
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	452 000	420 000	396 929,39
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 013 413	1 047 000	736 786,95
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	6 000	5 000	5 000,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>12 491 803</b>	<b>11 042 761</b>	<b>9 445 263,42</b>
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	67 500	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—

## ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>67 500</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38 999 436</b>	<b>36 405 018</b>	<b>33 068 456,07</b>

COMITÉ DE LAS REGIONES

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 0			
<b>1 0 0</b>	<b><i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i></b>			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias			
	Créditos no disociados	4 050 000	3 700 000	3 698 821,19
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	140 000	130 000	64 597,83
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	4 190 000	3 830 000	3 763 419,02
<b>1 0 1</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales</i></b>			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	11 000,—
<b>1 0 6</b>	<b><i>Cursos para los miembros de la institución</i></b>			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	20 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0</b>	<b>4 220 000</b>	<b>3 860 000</b>	<b>3 794 419,02</b>
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b><i>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</i></b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	13 857 402	13 462 210	12 337 659,86

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 0</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	1 000 455	1 000 271	883 624,48
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	1 771 083	1 728 524	1 565 199,13
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	149 000	134 300	105 783,82
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	<b>16 777 940</b>	<b>16 325 305</b>	<b>14 892 267,29</b>
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	450 000	<sup>(1)</sup> 382 500	618 633,11
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	20 000	19 400	15 024,03
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	70 000	50 000	102 194,57
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	<b>540 000</b>	<b>451 900</b>	<b>735 851,71</b>
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	484 832	465 468	428 511,28
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	124 237	114 451	109 612,41
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	25 400	21 000	21 946,50

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 67 500 euros en el capítulo 10 0.



## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	634 469	600 919	560 070,19
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	1 586,49
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	273 000	257 180	260 487,05
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	416	400	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	7 200	7 200	4 973,05
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	283 616	267 780	267 046,59
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	65 000	65 000	59 350,07
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	10 452	13 826	5 156,87
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	82 812	104 772	81 211,36
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	49 807	99 607	21 563,94
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	121 038	141 317	104 726,73
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	264 109	359 522	212 658,90

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 9</b>	<b><i>Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</i></b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	255 764	219 333	226 693,48
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	248 198	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	255 764	467 531	226 693,48
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>18 820 898</b>	<b>18 537 957</b>	<b>16 953 938,23</b>
	<b>CAPÍTULO 1 2</b>			
<b>1 2 1</b>	<b><i>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</i></b>			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	23 163,12
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	23 163,12
<b>1 2 3</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de enfermedad</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	735,04
<b>1 2 9</b>	<b><i>Adaptación de indemnizaciones diversas</i></b>			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	3 200,91
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	3 200,91
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>27 099,07</b>

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 3			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no dissociados	260 000	260 000	259 469,88
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>260 000</b>	<b>260 000</b>	<b>259 469,88</b>
	CAPÍTULO 1 4			
<b>1 4 1</b>	<b>Servicio médico</b>			
	Créditos no dissociados	14 000	12 500	9 500,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>14 000</b>	<b>12 500</b>	<b>9 500,—</b>
	CAPÍTULO 1 5			
<b>1 5 0</b>	<b>Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución</b>			
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>1 5 2</b>	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no dissociados	38 600	36 100	11 131,21
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	38 600	36 100	11 131,21
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5</b>	<b>38 600</b>	<b>36 100</b>	<b>11 131,21</b>

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

## CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 6			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a las personas minusválidas</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>0,—</b>
	CAPÍTULO 1 7			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	55 086,61
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	5 000	3 200	4 200,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	<b>65 000</b>	<b>63 200</b>	<b>59 286,61</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	<b>65 000</b>	<b>63 200</b>	<b>59 286,61</b>
	CAPÍTULO 1 8			
<b>1 8 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal</b>			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	98 000	81 000	73 420,45
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	<b>98 000</b>	<b>81 000</b>	<b>73 420,45</b>

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 8 4</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 791,87
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>1 791,87</i>
<b>1 8 6</b>	<b>Relaciones sociales entre los miembros del personal</b>			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	10 000	9 000	5 985,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	180 000	175 000	171 015,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	<i>190 000</i>	<i>184 000</i>	<i>177 000,—</i>
<b>1 8 7</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	2 500	2 000	246,42
<b>1 8 8</b>	<b>Gastos diversos de reclutamiento</b>			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	40 000	30 000	30 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	<i>40 000</i>	<i>30 000</i>	<i>30 000,—</i>
<b>1 8 9</b>	<b>Prestaciones complementarias</b>			
1 8 9 1	Prestaciones de interpretación			
	Créditos no disociados	2 406 135	2 022 000	2 033 005,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	7 500	6 000	7 499,75
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	120 000	110 000	99 882,67

**CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 8 9</b>	(continuación)			
1 8 9 6	Prestaciones para el servicio de traducción			
	Créditos no disociados	225 000	90 000	85 502,47
	<i>Total del artículo 1 8 9</i>	2 758 635	2 228 000	2 225 889,89
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8</b>	<b>3 089 135</b>	<b>2 525 000</b>	<b>2 508 348,63</b>
	<b>Total del título 1</b>	<b>26 507 633</b>	<b>25 294 757</b>	<b>23 623 192,65</b>

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## TÍTULO 1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

## 1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

## 1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité de las Regiones.

## 1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 050 000	3 700 000	3 698 821,19

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los miembros y los suplentes del Comité de las Regiones con ocasión de las sesiones plenarias y de otras reuniones.

Se desglosa como sigue:

— plenos	1 880 000
— despachos adicionales	50 000
— grupos políticos	250 000
— comisiones	1 330 000
— grupos de trabajo	160 000
— grupos <i>ad hoc</i> /comité	40 000
— seminarios y otras actividades	240 000
— otros	100 000
	Total
	4 050 000

**CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**1 0 0** (continuación)

## 1 0 0 5 Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
140 000	130 000	64 597,83

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- por una parte, los gastos de gestión de oficina, gastos de teléfono y de franqueo,
- por otra parte, los gastos soportados por los miembros de la institución para poner un fax o un ordenador personal a disposición del Comité de las Regiones destinados a la transmisión de documentos.

**1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	11 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité de las Regiones.

**1 0 6 Cursos para los miembros de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	20 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité de las Regiones.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO***Comentarios*

Se ha aplicado una deducción global del 3 % a los créditos de este capítulo.

**1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***Comentarios*

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.



## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 0 (continuación)

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 857 402	13 462 210	12 337 659,86

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 455	1 000 271	883 624,48

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 771 083	1 728 524	1 565 199,13

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

## 1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
149 000	134 300	105 783,82

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 Otros agentes

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
450 000	( <sup>1</sup> ) 382 500	618 633,11
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 67 500 euros en el capítulo 10 0.		

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo o para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

## 1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la remuneración (horas suplementarias incluidas) y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes locales.

## 1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	19 400	15 024,03

## Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 (continuación)

## 1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
70 000	50 000	102 194,57

*Comentarios*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
484 832	465 468	428 511,28

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
124 237	114 451	109 612,41

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 400	21 000	21 946,50

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 3 (continuación)

Esta partida se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	3 000	1 586,49

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

## 1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
273 000	257 180	260 487,05

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

## 1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado de funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
416	400	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

## 1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 200	7 200	4 973,05

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 4 (continuación)

## 1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión de contrato de un agente temporal por la institución.

1 1 5 **Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
65 000	65 000	59 350,07

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 8 **Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 452	13 826	5 156,87

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 7 de su anexo VII.

## 1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
82 812	104 772	81 211,36

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
49 807	99 607	21 563,94

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
121 038	141 317	104 726,73

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
255 764	219 333	226 693,48

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	248 198	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene un carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de haber sido transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	23 163,12

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	735,04

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de puesta a disposición, cese definitivo de las funciones o despido.

**1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas**

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	3 200,91

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**1 2 9** (continuación)

## 1 2 9 1 (continuación)

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0****Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
260 000	260 000	259 469,88

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	24 000	(9 %)
— grupos políticos	51 000	(20 %)
— trabajos consultivos	60 000	(23 %)
— comunicación y prensa	16 000	(6 %)
— otros servicios de secretaría general	108 000	(42 %)
	<b>Total</b>	<b>260 000 (100 %)</b>

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****1 4 1****Servicio médico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000	12 500	9 500,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los reconocimientos médicos anuales y a la medicina laboral, así como los gastos de funcionamiento de la unidad médica desplazada.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.



## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

**1 5 0 Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado****1 5 2 0** Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
38 600	36 100	11 131,21

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

**1 5 2 1** Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

**1 6 0 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

**1 6 4 Ayuda complementaria a las personas minusválidas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Este artículo se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**164** (continuación)

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****170 Gastos de recepción y de representación****1700** Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	60 000	55 086,61

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

**1701** Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	3 200	4 200,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL***Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

**182 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal****1820** Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
98 000	81 000	73 420,45

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

**1 8 4 Restaurantes y cantinas**

## 1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 791,87

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

**1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal**

## 1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	9 000	5 985,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

## 1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
180 000	175 000	171 015,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité de las Regiones a los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 7** *Otras intervenciones sociales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 500	2 000	246,42

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los demás artículos del presente capítulo (colonias de vacaciones, ayuda familiar, etc.).

**1 8 8** *Gastos diversos de reclutamiento*

## 1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	30 000	30 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

**1 8 9** *Prestaciones complementarias*

## 1 8 9 1 Prestaciones de interpretación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 406 135	2 022 000	2 033 005,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Se imputan a financiar los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social y las dietas de viaje y de estancia de los intérpretes en activo.

## 1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 500	6 000	7 499,75

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo. El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
120 000	110 000	99 882,67

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas por personas no vinculadas a la institución.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**1 8 9** (continuación)

## 1 8 9 5 (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 1 8 9 6

Prestaciones para el servicio de traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
225 000	90 000	85 502,47

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el servicio de traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
<b>2 0 0</b>	<b>Alquileres</b>			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	3 470 090	4 932 792	4 317 468,01
2 0 0 1	Cánones enfiteúticos y gastos análogos			
	Créditos no disociados	1 994 400	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	5 464 490	4 932 792	4 317 468,01
<b>2 0 1</b>	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	45 772	54 267	23 236,70
<b>2 0 2</b>	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	226 685	209 840	144 089,39
<b>2 0 3</b>	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	555 328	650 362	557 697,20
<b>2 0 4</b>	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	238 640	96 900	22 015,14
<b>2 0 5</b>	<b>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	705 620	516 447	513 553,91
<b>2 0 6</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 0 8</b>	<b>Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios</b>			
	Créditos no disociados	205 100	96 900	8 140,—
<b>2 0 9</b>	<b>Otros gastos derivados de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>7 441 635</b>	<b>6 557 508</b>	<b>5 586 200,35</b>

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	<b>Equipos informáticos</b>			
	Créditos no disociados	1 265 994	876 452	825 638,30
2 1 4	<b>Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros</b>			
	Créditos no disociados	306 850	296 450	362 795,08
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>1 572 844</b>	<b>1 172 902</b>	<b>1 188 433,38</b>
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<b>Instalaciones técnicas y equipo ofimático</b>			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	105 422	23 500	22 403,06
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	10 900	67 190	589,81
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	263 902	236 048	221 365,70
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	406 416	318 725	279 289,97
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	<b>Total del artículo 2 2 0</b>	<b>786 640</b>	<b>645 463</b>	<b>523 648,54</b>
2 2 1	<b>Mobiliario</b>			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	158 811	118 825	27 109,29
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	70 000	36 000	64 341,15
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 2 1	(continuación)			
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	81,42
	<b>Total del artículo 2 2 1</b>	<b>230 311</b>	<b>156 325</b>	<b>91 531,86</b>
2 2 3	<b>Material de transporte</b>			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	38 000	34 200	29 251,97
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	27 250	24 500	21 723,82
	<b>Total del artículo 2 2 3</b>	<b>65 250</b>	<b>58 700</b>	<b>50 975,79</b>
2 2 5	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	33 350	33 035	26 300,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	4 950	4 845	1 829,39
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	34 150	34 115	30 603,54
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	p.m.	14 000	12 088,45
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	6 060	6 000	1 176,76
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos			
	Créditos no disociados	p.m.	2 310	0,—
	<b>Total del artículo 2 2 5</b>	<b>78 510</b>	<b>94 305</b>	<b>71 998,14</b>
2 2 7	<b>Gastos de los fondos de archivos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>1 160 711</b>	<b>954 793</b>	<b>738 154,33</b>



## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 3			
<b>2 3 0</b>	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	149 400	181 913	172 940,17
<b>2 3 2</b>	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	22 000	22 000	19 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	22 000	22 000	19 000,—
<b>2 3 3</b>	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	16 280,44
<b>2 3 4</b>	<b>Indemnización por daños y perjuicios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos corrientes</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	737,92
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	14 000	9 000	8 574,06
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	33 000	30 000	37 500,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	47 600	27 455	41 939,88
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	6 400	11 190	4 435,82
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	102 000	78 645	93 187,68
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>293 400</b>	<b>302 558</b>	<b>301 408,29</b>

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

## CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

## CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	<b>Franqueo postal y gastos de portes</b>			
	Créditos no disociados	205 000	180 000	215 165,29
2 4 1	<b>Teléfono, telégrafo, télex y televisión</b>			
	Créditos no disociados	176 800	188 000	156 113,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	381 800	368 000	371 279,22
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 1	<b>Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos</b>			
	Créditos no disociados	70 000	70 000	40 038,37
2 5 5	<b>Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones</b>			
	Créditos no disociados	100 000	145 000	81 033,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	170 000	215 000	121 071,51
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	<b>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</b>			
	Créditos no disociados	452 000	420 000	396 929,39
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	452 000	420 000	396 929,39
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	<b>Diario Oficial</b>			
	Créditos no disociados	250 000	320 000	163 286,48

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)

## CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 7 1</b>	<b>Publicaciones</b>			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	307 000	280 000	253 720,40
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	192 000	87 000	150 144,69
	<i>Total del artículo 2 7 1</i>	499 000	367 000	403 865,09
<b>2 7 2</b>	<b>Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas</b>			
	Créditos no disociados	165 000	270 000	100 091,93
<b>2 7 3</b>	<b>Formación de los jóvenes en el espíritu europeo</b>			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución			
	Créditos no disociados	99 413	90 000	69 543,45
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	99 413	90 000	69 543,45
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7</b>	<b>1 013 413</b>	<b>1 047 000</b>	<b>736 786,95</b>
	CAPÍTULO 2 9			
<b>2 9 4</b>	<b>Becas de estudios</b>			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios			
	Créditos no disociados	6 000	5 000	5 000,—
	<i>Total del artículo 2 9 4</i>	6 000	5 000	5 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9</b>	<b>6 000</b>	<b>5 000</b>	<b>5 000,—</b>
	<b>Total del título 2</b>	<b>12 491 803</b>	<b>11 042 761</b>	<b>9 445 263,42</b>

**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

**2 0 0 Alquileres****2 0 0 0** Alquileres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 470 090	4 932 792	4 317 468,01

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**2 0 0 1** Cánones enfiteúticos y gastos análogos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 994 400	—	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfiteúticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**2 0 1 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
45 772	54 267	23 236,70

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo, rotura de cristales).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
226 685	209 840	144 089,39

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 2** (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
555 328	650 362	557 697,20

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 0 4 Arreglo de los locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
238 640	96 900	22 015,14

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 0 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
705 620	516 447	513 553,91

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
205 100	96 900	8 140,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 0 9 Otros gastos derivados de los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

**2 1 1 Equipos informáticos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 265 994	876 452	825 638,30

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,

— compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas informáticos, suministro de otros materiales y documentación.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**2 1 4 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
306 850	296 450	362 795,08

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA (continuación)

## 2 1 4 (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

## 2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

## 2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
105 422	23 500	22 403,06

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 900	67 190	589,81

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

## 2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
263 902	236 048	221 365,70

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 3** Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
406 416	318 725	279 289,97

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales recogidos en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2. El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 2 0 4** Equipo ofimático

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	—	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a cubrir, especialmente, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema integrado de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, las impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 2 1** **Mobiliario****2 2 1 0** Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
158 811	118 825	27 109,29

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 2 1 1** Renovación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
70 000	36 000	64 341,15

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.



## COMITÉ DE LAS REGIONES

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 1** (continuación)

## 2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 500	1 500	81,42

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 2 3 Material de transporte**

## 2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

## 2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
38 000	34 200	29 251,97

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3** (continuación)

## 2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
27 250	24 500	21 723,82

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

## 2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
33 350	33 035	26 300,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 950	4 845	1 829,39

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material especial para la biblioteca.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
34 150	34 115	30 603,54

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la evaluación del impacto de las actividades del Comité de las Regiones y otros asuntos de interés en los medios de información, incluidas las suscripciones del Comité de las Regiones a las agencias de noticias de prensa, a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas. Este crédito incluye también los gastos vinculados a las suscripciones a publicaciones periódicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## 2 2 5 (continuación)

## 2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	14 000	12 088,45

## 2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 060	6 000	1 176,76

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	2 310	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 7 **Gastos de los fondos de archivos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	—	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones externas de todas las operaciones de archivo, incluida la selección, clasificación y reclasificación en los depósitos, los gastos de las prestaciones archivísticas, la adquisición y gestión de fondos de archivos en soportes de sustitución (microfichas, discos, cintas magnetofónicas, etc.).

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
149 400	181 913	172 940,17

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de imprenta y de reproducción así como determinados trabajos de impresión confiados al exterior.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 3 2 **Gastos financieros**

## 2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 000	22 000	19 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

## 2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 **Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	16 280,44

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 4 **Indemnización por daños y perjuicios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 **Otros gastos corrientes**

## 2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	737,92

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000	9 000	8 574,06

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## 2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
33 000	30 000	37 500,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de bebidas, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

## 2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
47 600	27 455	41 939,88

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 5** (continuación)**2 3 5 9** Otros gastos corrientes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 400	11 190	4 435,82

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

**2 4 0** *Franqueo postal y gastos de portes*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
205 000	180 000	215 165,29

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**2 4 1** *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
176 800	188 000	156 113,93

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 1 *Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
70 000	70 000	40 038,37

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los representantes regionales y locales de los países candidatos con ocasión de su participación en los trabajos del Comité de las Regiones.

2 5 5 *Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	145 000	81 033,14

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité de las Regiones en conferencias, coloquios, simposios, etc., y, por otra parte, los gastos relativos a la organización por parte del Comité de audiencias, conferencias y reuniones de carácter general o específico.

## CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
452 000	420 000	396 929,39

*Comentarios*

Este crédito se destina, por una parte, a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados e institutos de investigación. Por otra parte, se destina también a cubrir los pagos a personalidades cualificadas en los ámbitos específicos relacionados con las actividades del Comité de las Regiones, en aplicación de la reglamentación relativa al reembolso de los gastos de transporte y las dietas de estancia de los expertos participantes en las actividades del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 *Diario Oficial*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
250 000	320 000	163 286,48

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

**CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN** (continuación)**2 7 1 Publicaciones**

## 2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
307 000	280 000	253 720,40

*Comentarios*

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión en las lenguas de la Comunidad de las diferentes publicaciones del Comité de las Regiones encomendadas a terceros, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

## 2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
192 000	87 000	150 144,69

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de difusión de las publicaciones, así como la producción y difusión de materiales publicitarios, la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información con fines de promoción y publicidad.

**2 7 2 Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
165 000	270 000	100 091,93

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a acciones de información al público sobre los objetivos y las actividades del Comité de las Regiones.

**2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo**

## 2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## 2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
99 413	90 000	69 543,45

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas administrativas accesibles a jóvenes universitarios.



## COMITÉ DE LAS REGIONES

## CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

294 *Becas de estudios*

## 2940 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	5 000	5 000,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea y, por otra, los gastos relativos a la organización de concursos de tesis y a los premios concedidos.

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

**CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	67 500	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	67 500	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>67 500</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38 999 436</b>	<b>36 405 018</b>	<b>33 068 456,07</b>

COMITÉ DE LAS REGIONES

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	67 500	0,—

*Comentarios*

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter puramente provisional y sólo pueden ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Se debe prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de la línea presupuestaria siguiente:

Partida	1 1 1 0	Agentes auxiliares	67 500
		Total	67 500

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Los créditos de este capítulo tienen por objeto cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

*SECCIÓN VIII***DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Cualquier ingreso previsto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.



**ESTADO DE INGRESOS****Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Defensor de Pueblo Europeo y del Supervisor Europeo de Protección de Datos para el ejercicio 2003**

Denominación	Importe
SECCIÓN VIII A - DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	
Gastos	4 438 653
Ingresos propios	- 434 832
SECCIÓN VIII B - SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Gastos	p.m.
Ingresos propios	p.m.
<b>Contribución que ha de percibirse</b>	<b>4 003 821</b>



**SECCIÓN VIII A - DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO**





DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
*Parte A*  
(Defensor del Pueblo Europeo)

### Ingresos propios

#### TÍTULO A-2

#### RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL

##### CAPÍTULO A-2 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
—	—	350 087,—



## TÍTULO A-4

## IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

## CAPÍTULO A-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

**A-4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
258 275	235 728	

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Decisión del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y, en particular los apartados 2 y 3 de su artículo 10.

**A-4 0 1** *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
136 385	128 796	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

**A-4 0 3** *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
40 172	41 629	

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3931/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).



DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Parte A*  
(Defensor del Pueblo Europeo)**TÍTULO A-9**  
**INGRESOS DIVERSOS****CAPÍTULO A-9 0 — INGRESOS DIVERSOS****A-9 0 0** *Ingresos diversos*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	12 388,—

*Comentarios**Nuevo artículo (antes capítulo 9 0)*

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-1</b>	<b>GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
A-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	539 859	338 928	324 250,—
A-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	3 055 868	2 735 253	2 539 217,—
A-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
A-1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	80 000	80 000	65 826,—
A-1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	35 000	35 000	30 840,—
A-1 6	SERVICIO SOCIAL	1 000	1 000	0,—
A-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	5 000	5 000	4 886,—
A-1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3 000	2 000	781,—
	<b>Total del título A-1</b>	<b>3 719 727</b>	<b>3 197 181</b>	<b>2 965 800,—</b>
<b>A-2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
A-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	260 926	250 145	272 926,—
A-2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	40 000	40 000	47 387,—
A-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	55 000	55 000	43 079,—
A-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	70 000	67 000	63 316,—
A-2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	30 000	40 000	5 245,—
A-2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	10 000	10 000	0,—
A-2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	250 000	250 000	215 386,—
A-2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título A-2</b>	<b>715 926</b>	<b>712 145</b>	<b>647 339,—</b>
<b>A-3</b>	<b>GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN</b>			
A-3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS	3 000	3 000	1 337,—
	<b>Total del título A-3</b>	<b>3 000</b>	<b>3 000</b>	<b>1 337,—</b>





DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## TÍTULO A-1

## GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-1 0			
A-1 0 0	<b>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</b>			
	Créditos no disociados	258 665	249 972	247 974,—
A-1 0 1	<b>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</b>			
	Créditos no disociados	9 043	8 729	8 417,—
A-1 0 2	<b>Indemnizaciones transitorias</b>			
	Créditos no disociados	111 148	p.m.	0,—
A-1 0 3	<b>Pensiones</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A-1 0 4	<b>Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	33 000	33 000	26 345,—
A-1 0 5	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas</b>			
	Créditos no disociados	77 813	p.m.	0,—
A-1 0 6	<b>Cursos</b>			
	Créditos no disociados	5 000	4 000	1 664,—
A-1 0 9	<b>Adaptaciones del régimen pecuniario</b>			
	Créditos no disociados	45 190	43 227	39 850,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 0</b>	<b>539 859</b>	<b>338 928</b>	<b>324 250,—</b>
	CAPÍTULO A-1 1			
A-1 1 0	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</b>			
A-1 1 0 0	<b>Sueldos base</b>			
	Créditos no disociados	1 635 467	1 540 373	1 232 563,—

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-1 1 0</b>	<i>(continuación)</i>			
A-1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	141 300	100 257	86 887,—
A-1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	222 853	183 674	159 197,—
A-1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	12 475	10 420	9 894,—
	<i>Total del artículo A-1 1 0</i>	<b>2 012 095</b>	<b>1 834 724</b>	<b>1 488 541,—</b>
<b>A-1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
	Créditos no disociados	80 000	90 000	261 221,—
<b>A-1 1 2</b>	<b>Formación profesional</b>			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	5 153,—
<b>A-1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</b>			
	Créditos no disociados	97 315	79 679	60 149,—
<b>A-1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversas</b>			
	Créditos no disociados	37 302	30 124	26 709,—
<b>A-1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
<b>A-1 1 7</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
A-1 1 7 5	Gastos de traducción e interpretación			
	Créditos no disociados	280 120	280 000	316 890,—
A-1 1 7 8	Apoyo a las actividades			
	Créditos no disociados	163 000	163 000	163 000,—
	<i>Total del artículo A-1 1 7</i>	<b>443 120</b>	<b>443 000</b>	<b>479 890,—</b>
<b>A-1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados</b>			
	Créditos no disociados	137 205	45 620	28 951,—
<b>A-1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
	Créditos no disociados	223 831	187 106	188 603,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 1</b>	<b>3 055 868</b>	<b>2 735 253</b>	<b>2 539 217,—</b>

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

## CAPÍTULO A-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

## CAPÍTULO A-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-1 2			
A-1 2 1	<b>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A-1 2 3	<b>Cobertura de riesgos de enfermedad</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A-1 2 9	<b>Adaptaciones de las diversas indemnizaciones</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 2</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>0,—</b>
	CAPÍTULO A-1 3			
A-1 3 0	<b>Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	65 826,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 3</b>	<b>80 000</b>	<b>80 000</b>	<b>65 826,—</b>
	CAPÍTULO A-1 5			
A-1 5 0	<b>Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros</b>			
	Créditos no disociados	35 000	35 000	30 840,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 5</b>	<b>35 000</b>	<b>35 000</b>	<b>30 840,—</b>

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

## CAPÍTULO A-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-1 6 0	CAPÍTULO A-1 6			
	<i>Ayudas extraordinarias</i>			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 6	1 000	1 000	0,—
A-1 7 0	CAPÍTULO A-1 7			
	<i>Gastos de recepción y de representación</i>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	4 886,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 7	5 000	5 000	4 886,—
A-1 8 6	CAPÍTULO A-1 8			
	<i>Relaciones sociales entre el personal</i>			
	Créditos no disociados	3 000	2 000	781,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 8	3 000	2 000	781,—
	<b>Total del título A-1</b>	<b>3 719 727</b>	<b>3 197 181</b>	<b>2 965 800,—</b>

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)**TÍTULO A-1****GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****A-1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
258 665	249 972	247 974,—

*Comentarios*

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), tal como ha sido modificado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

**A-1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 043	8 729	8 417,—

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- las contribuciones de las instituciones (0,87 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y accidente,
- las contribuciones de las instituciones (3,4 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento.

**A-1 0 2 Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
111 148	p.m.	0,—

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este artículo se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

## A-1 0 3 Pensiones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

## Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este artículo se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

## A-1 0 4 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
33 000	33 000	26 345,—

## Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

## A-1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
77 813	p.m.	0,—

## Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

## A-1 0 6 Cursos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	4 000	1 664,—

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de lengua u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

A-1 0 9 *Adaptaciones del régimen pecuniario*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
45 190	43 227	39 850,—

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 4 bis así como el Reglamento financiero.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

A-1 1 0 *Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla**Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

A-1 1 0 0 *Sueldos base*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 635 467	1 540 373	1 232 563,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

A-1 1 0 1 *Complementos familiares*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
141 300	100 257	86 887,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

A-1 1 0 2 *Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
222 853	183 674	159 197,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

**CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**A-1 1 0** (continuación)

## A-1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 475	10 420	9 894,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C.

**A-1 1 1****Otros agentes**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	90 000	261 221,—

*Comentarios*

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración, así como, en su caso, la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales.

**A-1 1 2****Formación profesional**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	5 153,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 8 de su artículo 24.

**A-1 1 3****Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
97 315	79 679	60 149,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad (artículo 72) y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (artículo 73), la contribución de la institución al fondo especial de desempleo (apartado 7 del artículo 28 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas) y las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen (artículo 42 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas).

Cubre también los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.



## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## A-1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
37 302	30 124	26 709,—

## Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (artículos 70, 74 y 75) y el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen (artículo 8 del anexo VII), las indemnizaciones por vivienda y transporte (artículos 14 bis y 14 ter del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por funciones (artículo 14 del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento (artículo 15 del anexo VII).

## A-1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	0,—

## Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

## A-1 1 7 Prestaciones de apoyo

## A-1 1 7 5 Gastos de traducción e interpretación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
280 120	280 000	316 890,—

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las posibles prestaciones de apoyo y, en particular, la traducción, mecanografiado e impresión del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes bajo contrato y eventuales, y otros costes conexos.

## A-1 1 7 8 Apoyo a las actividades

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
163 000	163 000	163 000,—

## Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los «gastos de gestión» globales a pagar al Parlamento, que cubren el gasto en tiempo de trabajo del personal que supone la prestación por parte del Parlamento de servicios generales como la administración de contratos, sueldos y dietas, servicios informáticos, etc.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## A-1 1 8

**Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
137 205	45 620	28 951,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los procedimientos de reclutamiento (artículos 27 a 31 y 33 y anexo III), los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de su cambio de lugar de destino (artículos 20 y 71 y artículo 7 del anexo VII), las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que se vean obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de las mismas o de su destino a un nuevo lugar de servicio (artículos 5 y 6 del anexo VII), los gastos de transporte de mobiliario y enseres (artículos 20 y 71 y artículo 9 del anexo VII) y las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones (artículos 20 y 71 y artículo 10 del anexo VII).

## A-1 1 9

**Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
223 831	187 106	188 603,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores (artículos 64 y 65 y anexo XI), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio (artículo 65 y anexo XI).

## CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

## A-1 2 1

**Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese.

## A-1 2 3

**Cobertura de riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refiere el artículo A—1 2 1.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)

A-1 2 9 *Adaptaciones de las diversas indemnizaciones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este artículo se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refiere el artículo A—1 2 1 (artículos 64 y 65), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio (artículo 65).

## CAPÍTULO A-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

A-1 3 0 *Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000	80 000	65 826,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

## CAPÍTULO A-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

A-1 5 0 *Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
35 000	35 000	30 840,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte y misiones para personal en períodos de prácticas, los gastos de los seguros de accidente y enfermedad durante cursos, así como los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo, los defensores del pueblo nacionales y las organizaciones internacionales de defensores del pueblo.

## CAPÍTULO A-1 6 — SERVICIO SOCIAL

A-1 6 0 *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	0,—

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

**CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****A-1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	4 886,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación.

**CAPÍTULO A-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL****A-1 8 6 Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	2 000	781,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, las subvenciones a clubes, asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a cubrir la contribución a los costes del centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

## TÍTULO A-2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO A-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-2 0			
A-2 0 0	<b>Alquileres y censo enfiteútico</b>			
	Créditos no disociados	260 926	250 145	272 926,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 0	260 926	250 145	272 926,—
	CAPÍTULO A-2 1			
A-2 1 0	<b>Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática</b>			
	Créditos no disociados	35 000	35 000	47 387,—
A-2 1 1	<b>Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones</b>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 1	40 000	40 000	47 387,—
	CAPÍTULO A-2 2			
A-2 2 0	<b>Bienes muebles y gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	37 739,—
A-2 2 2	<b>Material de transporte</b>			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
A-2 2 3	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	5 340,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 2	55 000	55 000	43 079,—

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

## CAPÍTULO A-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

## CAPÍTULO A-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

## CAPÍTULO A-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-2 3 0	CAPÍTULO A-2 3			
	<b>Gastos de funcionamiento administrativo corriente</b>			
	Créditos no disociados	70 000	67 000	63 316,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 3	70 000	67 000	63 316,—
A-2 5 0	CAPÍTULO A-2 5			
	<b>Reuniones en general</b>			
	Créditos no disociados	30 000	40 000	5 245,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 5	30 000	40 000	5 245,—
A-2 6 0	CAPÍTULO A-2 6			
	<b>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</b>			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 6	10 000	10 000	0,—
A-2 7 0	CAPÍTULO A-2 7			
	<b>Gastos de publicación e información</b>			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	215 386,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 7	250 000	250 000	215 386,—

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-2 99	CAPÍTULO A-2 9			
	<i>Otras subvenciones</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 9	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título A-2</b>	<b>715 926</b>	<b>712 145</b>	<b>647 339,—</b>

**TÍTULO A-2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****A-2 0 0 Alquileres y censo enfitéutico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
260 926	250 145	272 926,—

*Comentarios*

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo y el Parlamento Europeo.

Este crédito se destina al pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que facilita al Defensor del Pueblo en sus locales de Estrasburgo y Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

**CAPÍTULO A-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES****A-2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
35 000	35 000	47 387,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,
- la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,
- los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

**A-2 1 1 Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).



## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

A-2 2 0 **Bienes muebles y gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	30 000	37 739,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- equipos tales como teléfonos, calculadoras, archivadores, etc.,
- equipos de oficina (máquinas de escribir, fotocopiadoras, lectores ópticos/impresoras, etc.),
- sustitución y mantenimiento de instalaciones técnicas,
- equipos técnicos,
- compra y sustitución de mobiliario,
- cualesquiera otros gastos conexos pertinentes.

A-2 2 2 **Material de transporte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de material de transporte y sustitución del mismo,
- el alquiler de vehículos, etc., durante períodos largos o cortos, cuando las necesidades excedan la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio (compra de carburante, lubricante, neumáticos, suministros varios, repuestos, herramientas, etc.).

A-2 2 3 **Gastos de documentación y de biblioteca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	5 340,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la biblioteca del Defensor del Pueblo y, en particular:

- los costes de actualización de fondos bibliotecarios, suscripciones y traducción, así como la adquisición e instalación de material de biblioteca,
- las suscripciones y renovación de suscripciones a periódicos, revistas, agencias de noticias y otros costes conexos.

**CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE****A-2 3 0 Gastos de funcionamiento administrativo corriente**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
70 000	67 000	63 316,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de papel, sobres y material para oficina y talleres de reproducción (papel de fotocopia, papel para edición y distribución por medios convencionales o electrónicos, material de oficina, etc.),
- correo, gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- alquiler de teléfonos y gastos de comunicaciones por teléfono, telégrafo y télex, costes de transmisión electrónica de datos y otros costes de instalación conexos,
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

**CAPÍTULO A-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS****A-2 5 0 Reuniones en general**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	40 000	5 245,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y gastos accesorios de expertos y otras personalidades convocados a participar en comisiones, grupos de estudio o reuniones de trabajo en Estrasburgo y en Bruselas, así como los gastos de reclutamiento (costes de los anuncios de puestos, convocatoria de candidatos, etc.).

**CAPÍTULO A-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS****A-2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	0,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación, así como los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)

## CAPÍTULO A-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

## A-2 7 0

**Gastos de publicación e información**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
250 000	250 000	215 386,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

- los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*,
- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (informe anual, etc.),
- el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

## CAPÍTULO A-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

## A-2 9 9

**Otras subvenciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir los gastos (distintos de los cubiertos en el artículo A—2 7 0) relativos a los grupos de visitantes del Defensor del Pueblo, así como los gastos relativos a publicidad y acciones informativas destinadas al público en general (en particular, los demás multiplicadores de opinión) sobre los fines, las actividades y el cometido del Defensor del Pueblo Europeo.



DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)**TÍTULO A-3****GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO A-3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS****A-3 7 0** *Gastos especiales del Defensor del Pueblo*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	3 000	1 337,—

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
*Parte A*  
 (Defensor del Pueblo Europeo)

**TÍTULO A-10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

**CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	<b>Total del título A-10</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4 438 653</b>	<b>3 912 326</b>	<b>3 614 476,—</b>

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A  
(Defensor del Pueblo Europeo)**TÍTULO A-10**  
**OTROS GASTOS****CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios*

Este capítulo se destina a cubrir gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

**SECCIÓN VIII B - SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS**





**Ingresos propios****TÍTULO B-4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO B-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****B-4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	72 000	

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, presentada por la Comisión el 19 de julio de 2001, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de supervisor europeo de protección de datos [COM(2001) 411 final].

**B-4 0 1** *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	24 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular el apartado 2 de su artículo 83.

**B-4 0 3** *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	13 000	

*Comentarios*

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3931/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES** *(continuación)*

**B-4 0 3** *(continuación)*

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, presentada por la Comisión el 19 de julio de 2001, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de supervisor europeo de protección de datos [COM(2001) 411 final].

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
*Parte B*  
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**TÍTULO B-9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO B-9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
<b>B-9 0 0</b>	CAPÍTULO B-9 0			
	<i>Ingresos diversos</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-9 0	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título B-9</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>p.m.</b>	<b>109 000</b>	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

## TÍTULO B-9 INGRESOS DIVERSOS

### CAPÍTULO B-9 0 — INGRESOS DIVERSOS

**B-9 0 0**

*Ingresos diversos*

Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
p.m.	p.m.	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Parte B*  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B-1</b>	<b>GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN</b>			
B-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	p.m.	375 000	
B-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	p.m.	429 000	
B-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	
B-1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	p.m.	18 000	
B-1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	p.m.	p.m.	
B-1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	
B-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	p.m.	1 000	
B-1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título B-1</b>	<b>p.m.</b>	<b>823 000</b>	
<b>B-2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
B-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	p.m.	58 000	
B-2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	p.m.	56 000	
B-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	p.m.	51 000	
B-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	p.m.	15 000	
B-2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	p.m.	9 000	
B-2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	2 000	
B-2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	p.m.	58 000	
B-2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título B-2</b>	<b>p.m.</b>	<b>249 000</b>	
<b>B-10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
B-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	200 000	



DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
*Parte B*  
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

### TÍTULO B-1

#### GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

##### CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO B-1 0			
<b>B-1 0 0</b>	<b><i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	235 000 ( <sup>1</sup> )	
<b>B-1 0 1</b>	<b><i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	12 000	
<b>B-1 0 2</b>	<b><i>Indemnizaciones transitorias</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>B-1 0 3</b>	<b><i>Pensiones</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>B-1 0 4</b>	<b><i>Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	44 000	
<b>B-1 0 5</b>	<b><i>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	73 000	
<b>B-1 0 6</b>	<b><i>Cursos</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	5 000	
<b>B-1 0 9</b>	<b><i>Adaptaciones del régimen pecuniario</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	6 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 0	p.m.	375 000	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.



## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

## CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO B-1 1			
<b>B-1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</b>			
B-1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	( <sup>1</sup> ) 104 000	
B-1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	p.m.	14 000	
B-1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	p.m.	25 000	
B-1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000	
	<i>Total del artículo B-1 1 0</i>	p.m.	145 000	
<b>B-1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	21 000	
<b>B-1 1 2</b>	<b>Formación profesional</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	5 000	
<b>B-1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	11 000	
<b>B-1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversas</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	7 000	
<b>B-1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	
<b>B-1 1 7</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
B-1 1 7 5	Gastos de traducción e interpretación			
	Créditos no disociados	p.m.	65 000	
B-1 1 7 8	Apoyo a las actividades			
	Créditos no disociados	p.m.	38 000	
	<i>Total del artículo B-1 1 7</i>	p.m.	103 000	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Parte B*  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES****CAPÍTULO B-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B-1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	130 000	
<b>B-1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	6 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 1	p.m.	429 000	
	CAPÍTULO B-1 2			
<b>B-1 2 1</b>	<b>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>B-1 2 3</b>	<b>Cobertura de riesgos de enfermedad</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>B-1 2 9</b>	<b>Adaptaciones de las diversas indemnizaciones</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 2	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO B-1 3			
<b>B-1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	18 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 3	p.m.	18 000	

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS****CAPÍTULO B-1 6 — SERVICIO SOCIAL****CAPÍTULO B-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO B-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B-1 5 0</b>	CAPÍTULO B-1 5			
	<i>Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 5	p.m.	p.m.	
<b>B-1 6 0</b>	CAPÍTULO B-1 6			
	<i>Ayudas extraordinarias</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 6	p.m.	p.m.	
<b>B-1 7 0</b>	CAPÍTULO B-1 7			
	<i>Gastos de recepción y de representación</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 7	p.m.	1 000	
<b>B-1 8 6</b>	CAPÍTULO B-1 8			
	<i>Relaciones sociales entre el personal</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 8	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título B-1</b>	<b>p.m.</b>	<b>823 000</b>	

**TÍTULO B-1****GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****B-1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	( <sup>1</sup> ) 235 000	
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.		

*Comentarios*

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, presentada por la Comisión el 19 de julio de 2001, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de supervisor europeo de protección de datos [COM(2001) 411 final].

**B-1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	12 000	

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- las contribuciones de las instituciones (0,87 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y accidente,
- las contribuciones de las instituciones (3,4 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento.

**B-1 0 2 Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este artículo se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**B-1 0 3 Pensiones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este artículo se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

**B-1 0 4 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	44 000	

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

**B-1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	73 000	

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

**B-1 0 6 Cursos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	5 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de lengua u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Parte B*  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**B-1 0 9 Adaptaciones del régimen pecuniario**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	6 000	

*Comentarios*

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 4 bis así como el Reglamento financiero.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

**CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO****B-1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

**B-1 1 0 0 Sueldos base**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	( <sup>1</sup> ) 104 000	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

**B-1 1 0 1 Complementos familiares**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	14 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

**B-1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	25 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**B-1 1 0** (continuación)

## B-1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	2 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C.

**B-1 1 1****Otros agentes**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	21 000	

*Comentarios*

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración, así como, en su caso, la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales.

**B-1 1 2****Formación profesional**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	5 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 8 de su artículo 24.

**B-1 1 3****Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	11 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad (artículo 72) y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (artículo 73), la contribución de la institución al fondo especial de desempleo (apartado 7 del artículo 28 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas) y las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen (artículo 42 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas).

Cubre también los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

**CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**B-1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	7 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (artículos 70, 74 y 75) y el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen (artículo 8 del anexo VII), las indemnizaciones por vivienda y transporte (artículos 14 bis y 14 ter del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por funciones (artículo 14 del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento (artículo 15 del anexo VII) y las indemnizaciones especiales para los contables y los administradores de anticipos (artículo 75).

**B-1 1 5 Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

**B-1 1 7 Prestaciones de apoyo****B-1 1 7 5 Gastos de traducción e interpretación**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	65 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las posibles prestaciones de apoyo y, en particular, la traducción, mecanografiado e impresión del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes bajo contrato y eventuales, y otros costes conexos.

**B-1 1 7 8 Apoyo a las actividades**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	38 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los «gastos de gestión» globales a pagar a la Institución que presta servicios generales tales como la administración de contratos, sueldos y dietas, servicios informáticos, etc. en nombre del Supervisor Europeo de Protección de Datos.



## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**B-1 1 8** *Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	130 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los procedimientos de reclutamiento (artículos 27 a 31 y 33 y anexo III), los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de su cambio de lugar de destino (artículos 20 y 71 y artículo 7 del anexo VII), las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que se vean obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de las mismas o de su destino a un nuevo lugar de servicio (artículos 5 y 6 del anexo VII), los gastos de transporte de mobiliario y enseres (artículos 20 y 71 y artículo 9 del anexo VII) y las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones (artículos 20 y 71 y artículo 10 del anexo VII).

**B-1 1 9** *Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	6 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores (artículos 64 y 65 y anexo XI), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio (artículo 65 y anexo XI).

**CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES****B-1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese.

**B-1 2 3** *Cobertura de riesgos de enfermedad*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refiere el artículo B-1 2 1.

**CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES** (continuación)**B-1 2 9 Adaptaciones de las diversas indemnizaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este artículo se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refiere el artículo B-1 2 1 (artículos 64 y 65), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio (artículo 65).

**CAPÍTULO B-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****B-1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	18 000	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

**CAPÍTULO B-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS****B-1 5 0 Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte y misiones para personal en períodos de prácticas, los gastos de los seguros de accidente y enfermedad durante cursos, así como los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y el sector público de los estados miembros, así como con las organizaciones internacionales.

**CAPÍTULO B-1 6 — SERVICIO SOCIAL****B-1 6 0 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****B-1 7 0*****Gastos de recepción y de representación***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación.

**CAPÍTULO B-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL****B-1 8 6*****Relaciones sociales entre el personal***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Este crédito se destina a estimular financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, las subvenciones a clubes, asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a cubrir la contribución a los costes del centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Parte B*  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**TÍTULO B-2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO B-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****CAPÍTULO B-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES****CAPÍTULO B-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO B-2 0			
<b>B-2 0 0</b>	<b><i>Alquileres y censo enfitéutico</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	58 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 0	p.m.	58 000	
	CAPÍTULO B-2 1			
<b>B-2 1 0</b>	<b><i>Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	46 000	
<b>B-2 1 1</b>	<b><i>Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	10 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 1	p.m.	56 000	
	CAPÍTULO B-2 2			
<b>B-2 2 0</b>	<b><i>Bienes muebles y gastos accesorios</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	50 000	
<b>B-2 2 2</b>	<b><i>Material de transporte</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>B-2 2 3</b>	<b><i>Gastos de documentación y de biblioteca</i></b>			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 2	p.m.	51 000	

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE****CAPÍTULO B-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS****CAPÍTULO B-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS****CAPÍTULO B-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B-2 3 0	CAPÍTULO B-2 3			
	<b>Gastos de funcionamiento administrativo corriente</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	15 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 3	p.m.	15 000	
B-2 5 0	CAPÍTULO B-2 5			
	<b>Reuniones en general</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	9 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 5	p.m.	9 000	
B-2 6 0	CAPÍTULO B-2 6			
	<b>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 6	p.m.	2 000	
B-2 7 0	CAPÍTULO B-2 7			
	<b>Gastos de publicación e información</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	58 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 7	p.m.	58 000	

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Parte B*  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B-2 9 9</b>	CAPÍTULO B-2 9			
	<b>Otras subvenciones</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 9	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título B-2</b>	<b>p.m.</b>	<b>249 000</b>	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**TÍTULO B-2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO B-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****B-2 0 0 Alquileres y censo enfiteútico**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	58 000	

*Comentarios*

Acuerdos administrativos entre el Supervisor Europeo de Protección de datos y la otra institución que presta sus oficinas.

Este crédito se destina a cubrir globalmente los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

**CAPÍTULO B-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES****B-2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	46 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,
- la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,
- los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

**B-2 1 1 Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	10 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
*Parte B*  
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

**B-2 2 0 Bienes muebles y gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	50 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- equipos tales como teléfonos, calculadoras, archivadores, etc.,
- equipos de oficina (máquinas de escribir, fotocopiadoras, lectores ópticos/impresoras, etc.),
- sustitución y mantenimiento de instalaciones técnicas,
- equipos técnicos,
- compra y sustitución de mobiliario,
- cualesquiera otros gastos conexos pertinentes.

**B-2 2 2 Material de transporte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de material de transporte y sustitución del mismo,
- el alquiler de vehículos, etc., durante períodos largos o cortos, cuando las necesidades excedan la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio (compra de carburante, lubricante, neumáticos, suministros varios, repuestos, herramientas, etc.).

**B-2 2 3 Gastos de documentación y de biblioteca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la biblioteca del Supervisor Europeo de Protección de Datos y, en particular:

- los costes de actualización de fondos bibliotecarios, suscripciones y traducción, así como la adquisición e instalación de material de biblioteca,
- las suscripciones y renovación de suscripciones a periódicos, revistas, agencias de noticias y otros costes conexos.



## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B  
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

## CAPÍTULO B-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

B-2 3 0 *Gastos de funcionamiento administrativo corriente*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	15 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de papel, sobres y material para oficina y talleres de reproducción (papel de fotocopia, papel para edición y distribución por medios convencionales o electrónicos, material de oficina, etc.),
- correo, gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- alquiler de teléfonos y gastos de comunicaciones por teléfono, telégrafo y télex, costes de transmisión electrónica de datos y otros costes de instalación conexos,
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

## CAPÍTULO B-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

B-2 5 0 *Reuniones en general*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	9 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y gastos accesorios de expertos y otras personalidades convocados a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como los gastos de reclutamiento (costes de los anuncios de puestos, convocatoria de candidatos, etc.).

## CAPÍTULO B-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

B-2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	2 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación, así como los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
*Parte B*  
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**CAPÍTULO B-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**

**B-2 7 0**

***Gastos de publicación e información***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	58 000	

*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

- los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*,
- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (informe anual, etc.),
- material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) para la divulgación de información sobre el Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

**CAPÍTULO B-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**

**B-2 9 9**

***Otras subvenciones***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Este artículo se destina a cubrir los gastos (distintos de los cubiertos en el artículo B-2 7 0) relativos a los grupos de visitantes del Supervisor Europeo de Protección de Datos, así como los gastos relativos a publicidad y acciones informativas destinadas al público en general (en particular, los demás multiplicadores de opinión) sobre los fines, las actividades y el cometido del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**TÍTULO B-10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO B-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES****CAPÍTULO B-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO B-10 0	p.m.	200 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-10 0	p.m.	200 000	
	CAPÍTULO B-10 1	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-10 1	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título B-10</b>	<b>p.m.</b>	<b>200 000</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>p.m.</b>	<b>1 272 000</b>	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
*Parte B*  
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

**TÍTULO B-10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO B-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	200 000	

*Comentarios*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Se debe prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Artículo	B-1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos	100 000
Partida	B-1 1 0 0	Sueldos base	100 000
			100 000
		Total	200 000

**CAPÍTULO B-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Comentarios*

Este capítulo se destina a cubrir gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

*SECCIÓN III*

**COMISIÓN**



**PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA  
PARA EL EJERCICIO 2003**

RESUMEN — VOLUMEN II

Página

**ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN**

<b>Sección III: Comisión</b> . . . . .	II/1
— Estado de ingresos . . . . .	II/17
— Título 3: Excedentes disponibles . . . . .	II/18
— Capítulo 3 0: Excedente disponible del ejercicio anterior . . . . .	II/19
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	II/21
— Capítulo 4 0: Retenciones sobre las retribuciones . . . . .	II/22
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución . . . . .	II/23
— Capítulo 5 0: Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles . . . . .	II/26
— Capítulo 5 1: Producto de arrendamientos . . . . .	II/26
— Capítulo 5 2: Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses . . . . .	II/27
— Capítulo 5 4: Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados . . . . .	II/27
— Capítulo 5 5: Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal . . . . .	II/28
— Capítulo 5 6: Otras contribuciones al régimen de pensiones . . . . .	II/28
— Capítulo 5 7: Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones . . . . .	II/28
— Capítulo 5 8: Indemnizaciones diversas . . . . .	II/29
— Capítulo 5 9: Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa . . . . .	II/29
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos, ingresos por servicios prestados a título oneroso y contribuciones en el marco del Espacio Económico Europeo y de otros acuerdos, correcciones financieras y otras contribuciones o restituciones . . . . .	II/30
— Capítulo 6 0: Contribuciones a los programas comunitarios . . . . .	II/35
— Capítulo 6 1: Reembolso de gastos diversos . . . . .	II/38
— Capítulo 6 2: Ingresos por servicios prestados a título oneroso . . . . .	II/44
— Capítulo 6 3: Contribuciones en el marco del Espacio Económico Europeo . . . . .	II/47
— Capítulo 6 4: Contribuciones en el marco de otros acuerdos . . . . .	II/47
— Capítulo 6 5: Correcciones financieras . . . . .	II/47
— Capítulo 6 6: Otras contribuciones y restituciones . . . . .	II/48
— Título 7: Intereses de demora, multas e intereses sobre depósitos y multas . . . . .	II/50
— Capítulo 7 0: Intereses de demora . . . . .	II/52
— Capítulo 7 1: Multas . . . . .	II/52
— Capítulo 7 2: Intereses sobre depósitos y multas . . . . .	II/53

	Página
— Título 8: Empréstitos y préstamos . . . . .	II/55
— Capítulo 8 0: Ingresos relacionados con la garantía de la Comunidad Europea sobre empréstitos y préstamos en los Estados miembros . . . . .	II/58
— Capítulo 8 1: Préstamos concedidos por la Comisión . . . . .	II/58
— Capítulo 8 2: Ingresos relacionados con la garantía de la Comunidad Europea sobre empréstitos y préstamos a terceros países . . . . .	II/60
— Capítulo 8 3: Ingresos relacionados con la garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos en los terceros países por organismos financieros . . . . .	II/61
— Capítulo 8 4: Ingresos relativos al funcionamiento del fondo de garantía . . . . .	II/62
— Capítulo 8 5: Ingresos por las participaciones de organismos de garantía . . . . .	II/62
— Título 9: Ingresos diversos . . . . .	II/63
— Capítulo 9 0: Ingresos diversos . . . . .	II/64
— Estado de gastos . . . . .	II/65
— Parte A: Créditos de funcionamiento . . . . .	II/71
— Título A-1: Gastos del personal vinculado a la institución . . . . .	II/75
— Capítulo A-1 0: Miembros de la institución . . . . .	II/83
— Capítulo A-1 1: Personal en activo . . . . .	II/87
— Capítulo A-1 2: Indemnizaciones y contribuciones diversas correspondientes al cese definitivo de las funciones . . . . .	II/97
— Capítulo A-1 4: Servicio médico y protección de los agentes expuestos a radiaciones . . . . .	II/99
— Capítulo A-1 5: Intercambio de funcionarios y expertos . . . . .	II/100
— Capítulo A-1 7: Gastos de recepción y de representación . . . . .	II/100
— Capítulo A-1 9: Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio . . . . .	II/101
— Título A-2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	II/104
— Capítulo A-2 0: Inversión inmobiliaria, alquiler de inmuebles y gastos accesorios . . . . .	II/109
— Capítulo A-2 2: Bienes muebles y gastos accesorios . . . . .	II/113
— Capítulo A-2 3: Gastos de funcionamiento administrativo corriente . . . . .	II/116
— Capítulo A-2 4: Franqueo postal, telecomunicaciones e infraestructura informática . . . . .	II/119
— Capítulo A-2 5: Otros gastos de reuniones y convocatorias . . . . .	II/122
— Título A-3: Gastos derivados del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución . . . . .	II/124
— Capítulo A-3 0: Subvenciones comunitarias . . . . .	II/130
— Capítulo A-3 2: Juventud, educación y hermanamientos entre ciudades . . . . .	II/141
— Capítulo A-3 4: Publicaciones . . . . .	II/144
— Capítulo A-3 5: Controles, estudios y métodos de análisis en el ámbito de la economía, el comercio, la industria y otros . . . . .	II/146
— Capítulo A-3 6: Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) . . . . .	II/147
— Título A-4: Cooperación interinstitucional, servicios y actividades interinstitucionales . . . . .	II/148
— Capítulo A-4 0: Gestión de recursos . . . . .	II/153
— Capítulo A-4 1: Cooperación interinstitucional en el ámbito social . . . . .	II/160
— Capítulo A-4 2: Gastos de infraestructura y de funcionamiento de carácter interinstitucional . . . . .	II/162
— Capítulo A-4 3: Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática . . . . .	II/164
— Capítulo A-4 4: Contribución al fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el Futuro de la Unión Europea . . . . .	II/165
— Capítulo A-4 5: Oficinas administrativas . . . . .	II/165



	Página
— Título A-6: Gastos de personal y de funcionamiento de las Delegaciones de la Comunidad Europea . . . . .	II/167
— Capítulo A-6 0: Gastos de personal y de funcionamiento de las Delegaciones de la Comunidad Europea . . . . .	II/169
— Capítulo A-6 5: Reserva global para las Delegaciones . . . . .	II/175
— Título A-7: Gastos de personal de apoyo y gastos de funcionamiento descentralizados . . . . .	II/176
— Capítulo A-7 0: Gastos de personal de apoyo y gastos de funcionamiento descentralizados . . . . .	II/178
— Título A-9: Reserva global para la reforma de la Comisión . . . . .	II/187
— Capítulo A-9 5: Reserva global para la reforma de la Comisión . . . . .	II/188
— Título A-10: Otros gastos . . . . .	II/189
— Capítulo A-10 0: Créditos provisionales . . . . .	II/190
— Capítulo A-10 1: Reserva para imprevistos . . . . .	II/190
— Capítulo A-10 2: Reserva destinada a cubrir las insuficiencias eventuales de créditos convertidos en monedas nacionales debidas a la diferencia entre los tipos de conversión del euro utilizados en el momento de la elaboración del presupuesto y los tipos de conversión en moneda nacional . . . . .	II/190
— Capítulo A-10 3: Créditos provisionales: gastos de preparación de la ampliación . . . . .	II/190
— Anexo I: Lista de los Comités que funcionan en el marco de la partida A-7 0 3 1 . . . . .	II/191
— Anexo II: Oficina de Publicaciones . . . . .	II/193
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	II/194
— Capítulo 4 0: Retenciones sobre las retribuciones . . . . .	II/195
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos e ingresos . . . . .	II/196
— Capítulo 6 6: Otras contribuciones y restituciones . . . . .	II/197
— Título 1: Gastos del personal vinculado a la institución . . . . .	II/200
— Capítulo 1 1: Personal en activo . . . . .	II/206
— Capítulo 1 2: Indemnizaciones y contribuciones diversas correspondientes al cese definitivo de las funciones . . . . .	II/213
— Capítulo 1 3: Misiones y desplazamientos . . . . .	II/213
— Capítulo 1 4: Infraestructura de carácter sociomédico . . . . .	II/213
— Capítulo 1 5: Intercambio de funcionarios y expertos . . . . .	II/214
— Capítulo 1 6: Servicio social . . . . .	II/214
— Capítulo 1 7: Gastos de recepción y de representación . . . . .	II/216
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	II/217
— Capítulo 2 0: Inversión inmobiliaria, alquiler de inmuebles y gastos accesorios . . . . .	II/222
— Capítulo 2 1: Informática . . . . .	II/223
— Capítulo 2 2: Bienes muebles y gastos accesorios . . . . .	II/224
— Capítulo 2 3: Gastos de funcionamiento administrativo corriente . . . . .	II/227
— Capítulo 2 4: Franqueo postal y telecomunicaciones . . . . .	II/230
— Capítulo 2 5: Gastos de reuniones y convocatorias . . . . .	II/230
— Capítulo 2 6: Estudios, encuestas y consultas . . . . .	II/231
— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución . . . . .	II/232
— Capítulo 3 4: Publicaciones . . . . .	II/234

	Página
— Título 10: Otros gastos . . . . .	II/237
— Capítulo 10 0: Créditos provisionales . . . . .	II/238
— Capítulo 10 1: Reserva para imprevistos . . . . .	II/238
— Anexo III: Oficina Europea de Lucha contra el Fraude . . . . .	II/239
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	II/240
— Capítulo 4 0: Retenciones sobre las retribuciones . . . . .	II/241
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos . . . . .	II/242
— Capítulo 6 6: Otras contribuciones y restituciones . . . . .	II/243
— Título 1: Gastos del personal vinculado a la institución . . . . .	II/246
— Capítulo 1 1: Personal en activo . . . . .	II/251
— Capítulo 1 3: Misiones y desplazamientos . . . . .	II/257
— Capítulo 1 4: Infraestructura de carácter sociomédico . . . . .	II/257
— Capítulo 1 5: Intercambio de funcionarios y de expertos . . . . .	II/258
— Capítulo 1 6: Servicio social . . . . .	II/258
— Capítulo 1 7: Gastos de recepción y de representación . . . . .	II/259
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	II/260
— Capítulo 2 0: Inversión inmobiliaria, alquiler de inmuebles y gastos accesorios . . . . .	II/264
— Capítulo 2 1: Informática . . . . .	II/265
— Capítulo 2 2: Bienes muebles y gastos accesorios . . . . .	II/266
— Capítulo 2 3: Gastos corrientes de funcionamiento administrativo . . . . .	II/267
— Capítulo 2 4: Franqueo postal y telecomunicaciones . . . . .	II/269
— Capítulo 2 5: Gastos de reuniones y convocatorias . . . . .	II/269
— Capítulo 2 6: Estudios, encuestas y consultas . . . . .	II/270
— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución . . . . .	II/271
— Capítulo 3 0: Financiación de las acciones de lucha contra el fraude . . . . .	II/272
— Título 5: Gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de vigilancia . . . . .	II/275
— Capítulo 5 0: Gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de vigilancia . . . . .	II/276
— Título 10: Otros gastos . . . . .	II/277
— Capítulo 10 0: Créditos provisionales . . . . .	II/278
— Capítulo 10 1: Reserva para imprevistos . . . . .	II/278
— Anexo IV: Oficina de la Selección de Personal de las Comunidades Europeas . . . . .	II/279
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	II/280
— Capítulo 4 0: Retenciones sobre las retribuciones . . . . .	II/281
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos . . . . .	II/282
— Capítulo 6 6: Otras contribuciones y restituciones . . . . .	II/283
— Título 1: Gastos del personal vinculado a la Oficina . . . . .	II/286
— Capítulo 1 1: Personal en activo . . . . .	II/291
— Capítulo 1 3: Misiones y desplazamientos . . . . .	II/297
— Capítulo 1 4: Infraestructura de carácter sociomédico . . . . .	II/297

	Página
— Capítulo 1 5: Intercambio de funcionarios y de expertos . . . . .	II/298
— Capítulo 1 6: Servicio social . . . . .	II/298
— Capítulo 1 7: Gastos de recepción y de representación . . . . .	II/300
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	II/301
— Capítulo 2 0: Inversión inmobiliaria, alquiler de inmuebles y gastos accesorios . . . . .	II/305
— Capítulo 2 1: Informática . . . . .	II/307
— Capítulo 2 2: Bienes muebles y gastos accesorios . . . . .	II/307
— Capítulo 2 3: Gastos corrientes de funcionamiento administrativo . . . . .	II/308
— Capítulo 2 4: Franqueo, telecomunicaciones e infraestructura informática . . . . .	II/310
— Título 3: Cooperación interinstitucional, servicios y actividades interinstitucionales . . . . .	II/312
— Capítulo 3 0: Concursos interinstitucionales . . . . .	II/313
— Título 10: Otros gastos . . . . .	II/314
— Capítulo 10 0: Créditos provisionales . . . . .	II/315
— Capítulo 10 1: Reserva para imprevistos . . . . .	II/315
— Anexo V: Oficina de gestión y de liquidación de derechos individuales . . . . .	II/317
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	II/318
— Capítulo 4 0: Retenciones sobre las retribuciones . . . . .	II/319
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos . . . . .	II/320
— Capítulo 6 6: Otras contribuciones y restituciones . . . . .	II/321
— Título 1: Gastos del personal vinculado a la Oficina . . . . .	II/323
— Capítulo 1 1: Personal en activo . . . . .	II/328
— Capítulo 1 3: Misiones y desplazamientos . . . . .	II/333
— Capítulo 1 4: Infraestructura de carácter sociomédico . . . . .	II/334
— Capítulo 1 5: Intercambio de funcionarios y de expertos . . . . .	II/334
— Capítulo 1 6: Servicio social . . . . .	II/334
— Capítulo 1 7: Gastos de recepción y de representación . . . . .	II/335
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	II/336
— Capítulo 2 0: Inversión inmobiliaria, alquiler de inmuebles y gastos accesorios . . . . .	II/339
— Capítulo 2 1: Informática . . . . .	II/340
— Capítulo 2 2: Bienes muebles y gastos accesorios . . . . .	II/341
— Capítulo 2 3: Gastos corrientes de funcionamiento administrativo . . . . .	II/342
— Capítulo 2 4: Franqueo, telecomunicaciones e infraestructura informática . . . . .	II/344
— Capítulo 2 5: Gastos de reuniones y convocatorias . . . . .	II/345
— Anexo VI: Oficina de infraestructura y logística de Bruselas . . . . .	II/347
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	II/348
— Capítulo 4 0: Retenciones sobre las retribuciones . . . . .	II/349
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos . . . . .	II/350
— Capítulo 6 6: Otras contribuciones y restituciones . . . . .	II/351
— Título 1: Gastos del personal vinculado a la Oficina . . . . .	II/353
— Capítulo 1 1: Personal en activo . . . . .	II/358
— Capítulo 1 3: Misiones y desplazamientos . . . . .	II/363
— Capítulo 1 4: Infraestructura de carácter sociomédico . . . . .	II/364

	Página
— Capítulo 1 5: Intercambio de funcionarios y de expertos . . . . .	II/364
— Capítulo 1 6: Servicio social . . . . .	II/364
— Capítulo 1 7: Gastos de recepción y de representación . . . . .	II/365
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	II/366
— Capítulo 2 0: Inversión inmobiliaria, alquiler de inmuebles y gastos accesorios . . . . .	II/369
— Capítulo 2 1: Informática . . . . .	II/370
— Capítulo 2 2: Bienes muebles y gastos accesorios . . . . .	II/371
— Capítulo 2 3: Gastos corrientes de funcionamiento administrativo . . . . .	II/372
— Capítulo 2 4: Franqueo, telecomunicaciones e infraestructura informática . . . . .	II/374
— Capítulo 2 5: Gastos de reuniones y convocatorias . . . . .	II/375
— Anexo VII: Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo . . . . .	II/377
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios . . . . .	II/378
— Capítulo 4 0: Retenciones sobre las retribuciones . . . . .	II/379
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos . . . . .	II/380
— Capítulo 6 6: Otras contribuciones y restituciones . . . . .	II/381
— Título 1: Gastos del personal vinculado a la Oficina . . . . .	II/383
— Capítulo 1 1: Personal en activo . . . . .	II/388
— Capítulo 1 3: Misiones y desplazamientos . . . . .	II/393
— Capítulo 1 4: Infraestructura de carácter sociomédico . . . . .	II/394
— Capítulo 1 5: Intercambio de funcionarios y de expertos . . . . .	II/394
— Capítulo 1 6: Servicio social . . . . .	II/394
— Capítulo 1 7: Gastos de recepción y de representación . . . . .	II/395
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento . . . . .	II/396
— Capítulo 2 0: Inversión inmobiliaria, alquiler de inmuebles y gastos accesorios . . . . .	II/399
— Capítulo 2 1: Informática . . . . .	II/400
— Capítulo 2 2: Bienes muebles y gastos accesorios . . . . .	II/401
— Capítulo 2 3: Gastos corrientes de funcionamiento administrativo . . . . .	II/402
— Capítulo 2 4: Franqueo, telecomunicaciones e infraestructura informática . . . . .	II/404
— Capítulo 2 5: Gastos de reuniones y convocatorias . . . . .	II/405
— Parte B: . . . . .	II/407
— <b>Subsección B1: FEOGA — Garantía</b> . . . . .	II/409
— Título B1-1: Productos vegetales . . . . .	II/434
— Capítulo B1-1 0: Cultivos herbáceos . . . . .	II/434
— Capítulo B1-1 1: Azúcar . . . . .	II/441
— Capítulo B1-1 2: Aceite de oliva . . . . .	II/442
— Capítulo B1-1 3: Forrajes desecados y leguminosas de grano . . . . .	II/444
— Capítulo B1-1 4: Plantas textiles y gusanos de seda . . . . .	II/445
— Capítulo B1-1 5: Frutas y hortalizas . . . . .	II/447
— Capítulo B1-1 6: Productos del sector vitivinícola . . . . .	II/451
— Capítulo B1-1 7: Tabaco . . . . .	II/455
— Capítulo B1-1 8: Otros sectores o productos vegetales . . . . .	II/456

	Página
— Título B1-2: Productos animales . . . . .	II/460
— Capítulo B1-2 0: Leche y productos lácteos . . . . .	II/460
— Capítulo B1-2 1: Carne de vacuno . . . . .	II/464
— Capítulo B1-2 2: Carnes de ovino y de caprino . . . . .	II/469
— Capítulo B1-2 3: Carne de porcino, huevos, aves de corral y otras medidas en favor de los productos animales . . . . .	II/471
— Capítulo B1-2 6: Fondo Europeo de Garantía Pesquera . . . . .	II/472
— Título B1-3: Gastos anexos . . . . .	II/474
— Capítulo B1-3 0: Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios . . . . .	II/474
— Capítulo B1-3 1: Programas alimentarios . . . . .	II/476
— Capítulo B1-3 2: Programas de ayuda a las regiones ultraperiféricas y a las islas del mar Egeo . . . . .	II/478
— Capítulo B1-3 3: Medidas veterinarias y fitosanitarias . . . . .	II/481
— Capítulo B1-3 6: Medidas de control y prevención en el ámbito de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola . . . . .	II/485
— Capítulo B1-3 7: Liquidación de los ejercicios anteriores y reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos . . . . .	II/488
— Capítulo B1-3 8: Medidas de promoción . . . . .	II/489
— Capítulo B1-3 9: Otras medidas . . . . .	II/491
— Título B1-4: Desarrollo rural . . . . .	II/493
— Capítulo B1-4 0: Desarrollo rural . . . . .	II/493
— Capítulo B1-4 1: Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a medidas de desarrollo rural . . . . .	II/497
— Título B1-6: Reserva monetaria . . . . .	II/499
— Capítulo B1-6 0: Reserva monetaria . . . . .	II/499
— <b>Subsección B2: Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca . . . . .</b>	<b>II/501</b>
— Título B2-1: Fondos Estructurales . . . . .	II/514
— Capítulo B2-1 0: Objetivo nº 1 . . . . .	II/514
— Capítulo B2-1 1: Objetivo nº 2 . . . . .	II/521
— Capítulo B2-1 2: Objetivo nº 3 . . . . .	II/524
— Capítulo B2-1 3: Otras medidas estructurales (fuera del objetivo nº 1) . . . . .	II/525
— Capítulo B2-1 4: Iniciativas comunitarias . . . . .	II/528
— Capítulo B2-1 6: Medidas innovadoras y asistencia técnica . . . . .	II/536
— Título B2-2: Otras medidas estructurales específicas . . . . .	II/543
— Capítulo B2-2 0: Otras medidas estructurales específicas en el sector de la pesca . . . . .	II/543
— Título B2-3: Fondo de Cohesión . . . . .	II/545
— Capítulo B2-3 0: Fondo de Cohesión . . . . .	II/545
— Título B2-4: Fondo de Solidaridad de la Unión Europea - Estados miembros . . . . .	II/546
— Capítulo B2-4 0: Fondo de Solidaridad de la Unión Europea - Estados miembros . . . . .	II/546

	Página
— Título B2-5: Otras medidas agrícolas . . . . .	II/547
— Capítulo B2-5 1: Controles y otras medidas del sector agrícola . . . . .	II/547
— Título B2-6: Otras medidas regionales . . . . .	II/556
— Capítulo B2-6 0: Otras intervenciones de carácter regional . . . . .	II/556
— Título B2-7: Transportes . . . . .	II/558
— Capítulo B2-7 0: Transportes . . . . .	II/558
— Título B2-9: Otras medidas en el sector pesquero y marítimo . . . . .	II/575
— Capítulo B2-9 0: Medidas de apoyo de la política pesquera común . . . . .	II/575
— <b>Subsección B3: Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales</b> . . . . .	II/583
— Título B3-1: Educación, formación profesional y juventud . . . . .	II/597
— Capítulo B3-1 0: Educación, formación profesional y política de la juventud . . . . .	II/597
— Título B3-2: Cultura y sector audiovisual . . . . .	II/620
— Capítulo B3-2 0: Cultura y sector audiovisual . . . . .	II/620
— Título B3-3: Información y comunicación . . . . .	II/633
— Capítulo B3-3 0: Información y comunicación . . . . .	II/633
— Título B3-4: Dimensión social y empleo . . . . .	II/655
— Capítulo B3-4 0: Diálogo social y empleo . . . . .	II/655
— Capítulo B3-4 1: Protección social y libre circulación . . . . .	II/665
— Capítulo B3-4 2: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo . . . . .	II/674
— Capítulo B3-4 3: Sanidad . . . . .	II/677
— Título B3-5: Contribuciones a los partidos europeos . . . . .	II/692
— Capítulo B3-5 0: Contribuciones a los partidos europeos . . . . .	II/692
— <b>Subsección B4: Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente</b> . . . . .	II/693
— Título B4-1: Energía . . . . .	II/702
— Capítulo B4-1 0: Política energética . . . . .	II/702
— Título B4-2: Control de seguridad nuclear de Euratom . . . . .	II/716
— Capítulo B4-2 0: Control de seguridad nuclear de Euratom . . . . .	II/716
— Título B4-3: Medio ambiente . . . . .	II/722
— Capítulo B4-3 0: Medidas en favor del medio ambiente . . . . .	II/722
— Capítulo B4-3 1: Agencia Europea del Medio Ambiente . . . . .	II/732
— Capítulo B4-3 2: Instrumento Financiero para el Medio Ambiente . . . . .	II/735
— Capítulo B4-3 4: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom . . . . .	II/741
— <b>Subsección B5: Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas</b> . . . . .	II/743
— Título B5-1: Política de los consumidores y protección de su salud . . . . .	II/763
— Capítulo B5-1 0: Promoción y protección de los intereses de los consumidores . . . . .	II/763
— Título B5-2: Ayudas a la reconstrucción . . . . .	II/765
— Capítulo B5-2 0: Bonificación de intereses de los préstamos concedidos a consecuencia de catástrofes . . . . .	II/765
— Título B5-3: Mercado interior . . . . .	II/767
— Capítulo B5-3 0: Medidas estratégicas de ejecución . . . . .	II/767
— Capítulo B5-3 1: Medidas de normalización y de evaluación . . . . .	II/786
— Capítulo B5-3 2: Promoción del crecimiento y del empleo: medidas a favor de las empresas . . . . .	II/796
— Capítulo B5-3 3: Promoción de la sociedad de la información: acciones en favor de los ciudadanos . . . . .	II/800

	Página
— Título B5-4: Industria . . . . .	II/804
— Capítulo B5-4 1: Programa de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero . . . . .	II/804
— Capítulo B5-4 2: Acciones de modernización y mejora de las estructuras agrarias e industriales . . . . .	II/806
— Título B5-5: Mercado de trabajo e innovación tecnológica . . . . .	II/807
— Capítulo B5-5 0: Iniciativas relacionadas con el mercado de trabajo . . . . .	II/807
— Capítulo B5-5 1: Innovación tecnológica y pequeñas y medianas empresas . . . . .	II/815
— Título B5-6: Informaciones estadísticas . . . . .	II/821
— Capítulo B5-6 0: Política de información estadística relacionada con la realización del mercado interior y el acompañamiento de las políticas comunitarias . . . . .	II/821
— Título B5-7: Redes transeuropeas . . . . .	II/827
— Capítulo B5-7 0: Redes de transportes . . . . .	II/827
— Capítulo B5-7 1: Redes de energía . . . . .	II/830
— Capítulo B5-7 2: Redes de telecomunicaciones . . . . .	II/831
— Capítulo B5-7 3: Participaciones en fondos de capital de riesgo . . . . .	II/838
— Título B5-8: Espacio de libertad, seguridad y justicia . . . . .	II/839
— Capítulo B5-8 0: Lucha contra la discriminación, la exclusión y los malos tratos . . . . .	II/839
— Capítulo B5-8 1: Libre circulación de personas, asilo, inmigración y refugiados . . . . .	II/851
— Capítulo B5-8 2: Cooperación judicial y policial — Lucha contra la delincuencia . . . . .	II/859
— Capítulo B5-8 3: Drogas y toxicomanías . . . . .	II/867
— Capítulo B5-8 4: Integración del acervo de Schengen . . . . .	II/871
— Capítulo B5-8 5: Respeto de los derechos fundamentales en la unión europea . . . . .	II/872
— Título B5-9: Lucha contra el fraude y reserva para gastos administrativos . . . . .	II/873
— Capítulo B5-9 1: Acciones generales de lucha contra el fraude . . . . .	II/873
— Capítulo B5-9 6: Reserva para gastos administrativos - rúbrica 3 . . . . .	II/876
— <b>Subsección B6: Investigación y desarrollo tecnológicos</b> . . . . .	II/877
— Título B6-1: Centro Común de Investigación — Personal y medios de realización . . . . .	II/890
— Capítulo B6-1 1: Personal . . . . .	II/890
— Capítulo B6-1 2: Medios de realización . . . . .	II/893
— Título B6-2: Centro Común de Investigación — Créditos de operaciones directos — Programa marco CE (2002-2006) . . . . .	II/896
— Capítulo B6-2 1: Alimentación, productos químicos y salud . . . . .	II/896
— Capítulo B6-2 2: Medio ambiente y desarrollo sostenible . . . . .	II/897
— Capítulo B6-2 3: Actividades horizontales . . . . .	II/899
— Capítulo B6-2 9: Otras actividades de investigación confiadas al centro común de investigación . . . . .	II/900
— Título B6-3: Centro Común de Investigación — Créditos de operaciones directos — Programa marco euratom (2002- 2006) . . . . .	II/901
— Capítulo B6-3 1: Gestión de los residuos radiactivos y control de seguridad del material nuclear . . . . .	II/901
— Capítulo B6-3 2: Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología . . . . .	II/902
— Capítulo B6-3 9: Otras actividades de investigación confiadas al Centro Común de Investigación . . . . .	II/903

	Página
— Título B6-4: Centro Común de Investigación — Acciones directas — Finalización de los programas comunes y complementarios anteriores y otras actividades . . . . .	II/905
— Capítulo B6-4 1: Finalización de los programas comunes anteriores . . . . .	II/905
— Capítulo B6-4 3: Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros . . . . .	II/907
— Capítulo B6-4 4: Explotación del reactor de alto flujo (HFR) . . . . .	II/909
— Capítulo B6-4 5: Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico . . . . .	II/911
— Título B6-5: Acciones indirectas (actividades de gastos compartidos) y proyectos concertados — Finalización de acciones anteriores y otras actividades . . . . .	II/912
— Capítulo B6-5 1: Finalización de antiguos programas (previos a 1999) . . . . .	II/912
— Capítulo B6-5 2: Finalización del quinto programa marco (1998-2002) . . . . .	II/914
— Capítulo B6-5 5: Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico . . . . .	II/916
— Título B6-6: Acciones indirectas - sexto programa marco (2002-2006) . . . . .	II/917
— Capítulo B6-6 0: Gastos administrativos . . . . .	II/917
— Capítulo B6-6 1: Gastos de operaciones — Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación . . . . .	II/920
— Capítulo B6-6 2: Gastos de operaciones — Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación . . . . .	II/932
— Capítulo B6-6 3: Gastos de operaciones — Actividades de investigación y formación en virtud del Tratado euratom . . . . .	II/936
— <b>Subsección B7: Acciones exteriores</b> . . . . .	II/941
— Título B7-0: Estrategia de preadhesión . . . . .	II/971
— Capítulo B7-0 1: Programa especial de adhesión Sapard . . . . .	II/971
— Capítulo B7-0 2: Instrumento estructural de preadhesión (ISPA) . . . . .	II/973
— Capítulo B7-0 3: Instrumento Phare de preadhesión . . . . .	II/975
— Capítulo B7-0 4: Estrategia de preadhesión en favor de los países mediterráneos (Chipre y Malta) . . . . .	II/984
— Capítulo B7-0 5: Estrategia de preadhesión en favor de los países mediterráneos (Turquía) . . . . .	II/988
— Capítulo B7-0 9: Fondo de Solidaridad de la Unión Europea - Estados cuya adhesión está negociándose . . . . .	II/990
— Título B7-1: Fondo Europeo de Desarrollo . . . . .	II/991
— Capítulo B7-1 0: Cooperación con los estados de África, del Caribe y del Pacífico . . . . .	II/991
— Capítulo B7-1 1: Cooperación con los países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad . . . . .	II/993
— Título B7-2: Ayuda alimentaria y humanitaria . . . . .	II/997
— Capítulo B7-2 0: Ayuda alimentaria y acciones de apoyo . . . . .	II/997
— Capítulo B7-2 1: Ayuda humanitaria . . . . .	II/1001
— Título B7-3: Cooperación con los países en desarrollo de Asia, de América Latina y del África austral, incluida Sudáfrica . . . . .	II/1004
— Capítulo B7-3 0: Cooperación con los países en desarrollo de Asia . . . . .	II/1004
— Capítulo B7-3 1: Cooperación con los países en desarrollo de América Latina . . . . .	II/1014
— Capítulo B7-3 2: Cooperación con los países del África austral, incluida Sudáfrica . . . . .	II/1022



	Página
— Título B7-4: Cooperación con los terceros países mediterráneos, del Cercano Oriente y de Oriente Medio . . . . .	II/1024
— Capítulo B7-4 0: Cooperación con los terceros países mediterráneos . . . . .	II/1024
— Capítulo B7-4 1: MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) . . . . .	II/1034
— Capítulo B7-4 2: Programa de acciones en favor del Cercano Oriente y de Oriente Medio . . . . .	II/1038
— Capítulo B7-4 3: Otras medidas en favor de los terceros países mediterráneos y de Oriente Medio . . . . .	II/1042
— Título B7-5: Cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y de Asia Central y los países de los Balcanes Occidentales . . . . .	II/1045
— Capítulo B7-5 1: Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Suscripción comunitaria de capital . . . . .	II/1045
— Capítulo B7-5 2: Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central . . . . .	II/1046
— Capítulo B7-5 3: Otras intervenciones de la comunidad en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central y de los países de los Balcanes Occidentales . . . . .	II/1055
— Capítulo B7-5 4: Cooperación con los países de los Balcanes Occidentales . . . . .	II/1056
— Título B7-6: Otras acciones de cooperación . . . . .	II/1063
— Capítulo B7-6 0: Acciones comunitarias en favor de las organizaciones no gubernamentales . . . . .	II/1063
— Capítulo B7-6 1: Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo . . . . .	II/1067
— Capítulo B7-6 2: Acciones multisectoriales . . . . .	II/1069
— Capítulo B7-6 3: Servicios e infraestructuras sociales . . . . .	II/1075
— Capítulo B7-6 5: Medidas de coordinación, evaluación e inspección . . . . .	II/1082
— Capítulo B7-6 6: Acciones específicas con terceros países . . . . .	II/1084
— Capítulo B7-6 7: Acciones de intervención rápida . . . . .	II/1095
— Título B7-7: Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos . . . . .	II/1097
— Capítulo B7-7 0: Desarrollo y consolidación de la democracia y del estado de derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales . . . . .	II/1097
— Título B7-8: Aspectos exteriores de determinadas políticas comunitarias . . . . .	II/1102
— Capítulo B7-8 0: Acuerdos internacionales en materia de pesca . . . . .	II/1102
— Capítulo B7-8 1: Aspectos exteriores de la política de medio ambiente . . . . .	II/1110
— Capítulo B7-8 2: Obligaciones financieras relacionadas con acuerdos entre la Unión Europea y organizaciones internacionales . . . . .	II/1116
— Capítulo B7-8 3: Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional . . . . .	II/1121
— Capítulo B7-8 4: Aspectos exteriores de la política de transportes . . . . .	II/1122
— Capítulo B7-8 5: Aspectos exteriores de la política comercial común . . . . .	II/1124
— Capítulo B7-8 6: Aspectos exteriores de la política aduanera de la Unión Europea . . . . .	II/1127
— Capítulo B7-8 7: Promoción de las relaciones comerciales . . . . .	II/1130
— Título B7-9: Reserva . . . . .	II/1134
— Capítulo B7-9 1: Reserva de ayuda de emergencia . . . . .	II/1134
— Capítulo B7-9 6: Reserva para gastos administrativos — Rúbrica 4 . . . . .	II/1135
— <b>Subsección B8: Política exterior y de seguridad común</b> . . . . .	II/1137
— Título B8-0: Política exterior y de seguridad común . . . . .	II/1139
— Capítulo B8-0 1: Política exterior y de seguridad común . . . . .	II/1139

	Página
— <b>Subsección B0: Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos</b> . . . . .	II/1147
— Título B0-2: Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos . . . . .	II/1153
— Capítulo B0-2 0: Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos, en particular en los Estados miembros . . . . .	II/1153
— Capítulo B0-2 1: Garantía sobre empréstitos y préstamos destinados a fomentar el desarrollo de terceros países . . . . .	II/1155
— Capítulo B0-2 2: Garantía de los préstamos concedidos por terceros organismos . . . . .	II/1158
— Capítulo B0-2 3: Reserva para garantía . . . . .	II/1165
— Capítulo B0-2 4: Pagos al fondo de garantía . . . . .	II/1165
— Título B0-3: Déficit prorrogado del ejercicio anterior . . . . .	II/1166
— Capítulo B0-3 0: Déficit prorrogado del ejercicio anterior . . . . .	II/1166
— Título B0-4: Reservas y provisiones . . . . .	II/1167
— Capítulo B0-4 0: Créditos provisionales . . . . .	II/1167
— Anexo I: Investigación y desarrollo tecnológico . . . . .	II/1171
— Anexo II: Operaciones de empréstitos y préstamos — Empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general . . . . .	II/1177
— Anexo III: Espacio Económico Europeo . . . . .	II/1209
— Anexo IV: Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía . . . . .	II/1219

**Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.**



**INGRESOS**

COMISIÓN

**TÍTULO 3**  
**EXCEDENTES DISPONIBLES**

**CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	<i>Excedente disponible del ejercicio anterior</i>	1 000 000 000	15 002 522 104	11 612 731 945,86
3 0 1	<i>Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola</i>	p.m.	p.m.	0,—
3 0 2	<i>Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a las Acciones Exteriores</i>	p.m.	372 460 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	1 000 000 000	15 374 982 104	11 612 731 945,86
	<b>Total del título 3</b>	<b>1 000 000 000</b>	<b>15 374 982 104</b>	<b>11 612 731 945,86</b>

### TÍTULO 3

#### EXCEDENTES DISPONIBLES

#### CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

##### 3 0 0 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 000 000 000	15 002 522 104	11 612 731 945,86

El artículo 15 del Reglamento financiero prevé que el saldo de cada ejercicio se consigne, según se trate de un excedente o de un déficit, como ingreso o como gasto en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se inscriben en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de la nota rectificativa, presentada de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento financiero. Dichas estimaciones se establecerán conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000.

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se inscribe en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la presente sección.

##### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

##### 3 0 1 *Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

##### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27) y, en particular, su artículo 12.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

##### 3 0 2 *Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a las Acciones Exteriores*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	372 460 000	

Este artículo, que sustituye al artículo 8 4 1 a partir de 2002, recibirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2040/2000 y en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, los posibles excedentes del Fondo de Garantía una vez se alcance el importe objetivo del mismo.

##### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

COMISIÓN

**CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR** *(continuación)*

**3 0 2** *(continuación)*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4.





COMISIÓN

## TÍTULO 4

## IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

## CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 **Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
293 837 991	271 818 547	247 561 545,41

*Bases jurídicas*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen retributivo del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, y del presidente, de los miembros y del secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

4 0 1 **Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
131 651 040	128 104 740	113 562 052,69

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

4 0 3 **Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
17 998 139	34 027 399	30 395 999,90

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis. Las disposiciones de este artículo serán aplicables hasta el 30 de junio de 2003.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

## CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

## CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 1	<i>Producto de la venta de bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución</i>	9 000 000	18 000 000	12 190 797,45
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución</i>	p.m.	p.m.	33 352 462,08
5 2 2	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	9 000 000	18 000 000	45 543 259,53

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS****CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES****CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	39 000 000	39 000 000	41 501 926,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	39 000 000	39 000 000	41 501 926,52
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal</i>	34 000 000	19 000 000	68 528 161,24
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	34 000 000	19 000 000	68 528 161,24
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 1	<i>Contribuciones patronales de los organismos descentralizados al régimen de pensiones</i>	6 121 696	5 616 000	4 426 923,06
5 6 2	<i>Contribución de los funcionarios y de los agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones</i>	100 000	100 000	30 795,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6	6 221 696	5 716 000	4 457 718,46
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	<i>Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones</i>			
5 7 0 0	Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones	p.m.		
	Total del artículo 5 7 0	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.		

**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS****CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
5 8 0	CAPÍTULO 5 8			
	<i>Indemnizaciones diversas</i>	300 000	300 000	918 028,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	300 000	300 000	918 028,—
5 9 0	CAPÍTULO 5 9			
	<i>Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa</i>	p.m.	300 000	11 716,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	p.m.	300 000	11 716,69
<b>Total del título 5</b>		<b>88 521 696</b>	<b>82 316 000</b>	<b>160 960 810,44</b>

COMISIÓN

## TÍTULO 5

## INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

5 0 1 *Producto de la venta de bienes inmuebles*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

## CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

5 1 1 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos*

## 5 1 1 0 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

**CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS** (continuación)**5 1 1** (continuación)**5 1 1 1** Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

**CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES****5 2 0** *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
9 000 000	18 000 000	12 190 797,45

Estos ingresos no incluyen los productos de los fondos invertidos o prestados. Conciernen únicamente a los intereses bancarios devengados por las cuentas a la vista de la Comisión.

**5 2 1** *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	33 352 462,08

**5 2 2** *Intereses generados por prefinanciaciones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

Nuevo artículo

**CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS****5 4 0** *Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
39 000 000	39 000 000	41 501 926,52

Estos ingresos corresponden a operaciones que se siguen regulando en 2003 por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

En efecto, dicho artículo dispone que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignar en este artículo.

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL****5 5 0** *Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
34 000 000	19 000 000	68 528 161,24

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el artículo 4, el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

**CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES****5 6 1** *Contribuciones patronales de los organismos descentralizados al régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
6 121 696	5 616 000	4 426 923,06

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

**5 6 2** *Contribución de los funcionarios y de los agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
100 000	100 000	30 795,40

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 3 de su artículo 40 y el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES***Nuevo capítulo***5 7 0** *Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones**Nuevo artículo***5 7 0 0** *Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.



**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS****5 8 0** *Indemnizaciones diversas*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
300 000	300 000	918 028,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

**CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA****5 9 0** *Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	300 000	11 716,69

COMISIÓN

## TÍTULO 6

**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y DE OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES**

## CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 0			
<b>6 0 1</b>	<b>Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas</b>			
6 0 1 1	Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	4 990 118,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.	p.m.	18 107 308,—
	<i>Total del artículo 6 0 1</i>	p.m.	p.m.	23 097 426,—
<b>6 0 2</b>	<b>Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación</b>	p.m.	p.m.	83 618 827,27
<b>6 0 3</b>	<b>Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 0 4</b>	<b>Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)</b>	p.m.	p.m.	5 000,—
<b>6 0 5</b>	<b>Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica</b>	200 000	200 000	0,—
<b>6 0 8</b>	<b>Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 0 9</b>	<b>Participación de terceros en actividades comunitarias</b>			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	292 460 956,78
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	1 000,—
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	207 306,—
	<i>Total del artículo 6 0 9</i>	p.m.	p.m.	292 669 262,78
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0</b>	200 000	200 000	399 390 516,05

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 1			
<b>6 1 0</b>	<b>Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución</b>			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	—	2 794 520	5 000 000,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	—	2 794 520	5 000 000,—
<b>6 1 1</b>	<b>Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados</b>			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	—	p.m.	0,—
6 1 1 1	Contribuciones en razón del acuerdo celebrado con Islandia y Noruega	p.m.		
6 1 1 2	Contribuciones a los gastos administrativos en concepto de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	p.m.	p.m.	
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 2</b>	<b>Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 3</b>	<b>Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n 1258/1999</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 4</b>	<b>Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial</b>			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	1 227 005,—
	<i>Total del artículo 6 1 4</i>	p.m.	p.m.	1 227 005,—

## COMISIÓN

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
<b>6 1 5</b>	<b>Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas</b>			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	49 415,84
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	115 038,58
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.		
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	7 282 429,31
6 1 5 9	Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas	90 000 000	88 000 000	241 172 972,36
	<i>Total del artículo 6 1 5</i>	90 000 000	88 000 000	248 619 856,09
<b>6 1 6</b>	<b>Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 7</b>	<b>Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países</b>			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 7</i>	p.m.	p.m.	0,—
<b>6 1 8</b>	<b>Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria</b>			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	4 019,02
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 8</i>	p.m.	p.m.	4 019,02
<b>6 1 9</b>	<b>Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros</b>			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos	—	p.m.	0,—
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1</b>	<b>90 000 000</b>	<b>90 794 520</b>	<b>254 850 880,11</b>

## CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

## CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	<b>Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]</b>	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2	<b>Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso</b>			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	1 819 709,90
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	9 580 853,77
6 2 2 4	Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	90 834,03
6 2 2 5	Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	19 622 642,11
	<i>Total del artículo 6 2 2</i>	p.m.	p.m.	31 114 039,81
6 2 3	<b>Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados en el sector de la investigación a título oneroso</b>	p.m.	p.m.	0,—
6 2 4	<b>Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)</b>	p.m.	p.m.	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2</b>	p.m.	p.m.	<b>31 114 039,81</b>
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	<b>Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</b>	p.m.	p.m.	78 694 214,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3</b>	p.m.	p.m.	<b>78 694 214,—</b>

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS****CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 4			
<b>6 4 0</b>	<b>Contribuciones en el marco del acervo de Schengen</b>			
6 4 0 0	Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 4 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 4</b>	p.m.		
	CAPÍTULO 6 5			
<b>6 5 0</b>	<b>Correcciones financieras</b>			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 5 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 5</b>	p.m.		
	CAPÍTULO 6 6			
<b>6 6 0</b>	<b>Otras contribuciones y restituciones</b>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.		
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones sin asignar	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6</b>	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	<b>90 200 000</b>	<b>90 994 520</b>	<b>764 049 649,97</b>

## TÍTULO 6

### CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y DE OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES

#### CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

##### 6 0 1 *Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas*

###### 6 0 1 1 Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	4 990 118,—

Ingresos correspondientes a acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el de 14 de septiembre de 1978.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

###### 6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	18 107 308,—

Ingresos correspondientes a los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y los dieciocho asociados en la fusión, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

Dichos ingresos se destinan a cubrir la participación de los asociados para financiar los gastos comunes derivados de la utilización por EFDA de las estructuras del JET.

##### 6 0 2 *Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	83 618 827,27

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

#### *Bases jurídicas*

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

## COMISIÓN

## CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

**6 0 3 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

*Bases jurídicas*

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

**6 0 4 Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	5 000,—

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la presente sección.

**6 0 5 Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
200 000	200 000	0,—

Ingresos aportados por los Estados que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica y destinados a cubrir los gastos consignados en el título B6-6 del estado de gastos de la presente sección.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos superiores a lo previsto dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1.

*Bases jurídicas*

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

**6 0 8 Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Posibles participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el capítulo B7-2 1 del estado de gastos de la presente sección, destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.



## CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

## 6 0 9 Participación de terceros en actividades comunitarias

## 6 0 9 1 Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	292 460 956,78

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que tales ingresos quedan asignados.

*Bases jurídicas*

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO 217 de 29.12.1964, p. 3685/64).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovaquia, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

## 6 0 9 2 Participación de terceros en actividades comunitarias

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 000,—

Posibles participaciones de terceros en actividades comunitarias.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que tales ingresos quedan asignados.

## COMISIÓN

## CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

## 6 0 9 (continuación)

6 0 9 3

Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	207 306,—

Esta partida se destina a acoger las contribuciones de terceros Estados a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de datos arancelarios y otros (por medios telemáticos).

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos en los artículos B7-8 6 0 (Aduana 2000) y B7-8 6 1 (Aduana 2007) del estado de gastos.

*Bases jurídicas*

Convenio de tránsito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 3/99 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 5 de 8.1.2000, p. 78).

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio por el que se crea el Consejo de Cooperación Aduanera, celebrado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, con el fin de permitir que la Comunidad Europea adquiera la condición de miembro de dicha organización.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de enero de 2002, por la que se adopta un programa de acción para las aduanas de la Comunidad (Aduana 2007) (DO C 126 E de 28.5.2002, p. 268).

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 0 *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

6 1 0 0 Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	2 794 520	5 000 000,—

*Bases jurídicas*

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberán cubrirse con las exacciones sobre la producción de carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión había fijado en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones. Dado que el Tratado CECA expiró el 23 de julio de 2002, no se ha consignado ningún ingreso en la presente partida (véase la partida 6 1 1 2 de la presente sección).

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 0** (continuación)

6 1 0 1 Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	0,—

**6 1 1** **Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados**

6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	0,—

6 1 1 1 Contribuciones en razón del acuerdo celebrado con Islandia y Noruega

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B5-8 4 0 del estado de gastos de la presente sección.

*Bases jurídicas*

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

El considerando 10 del Reglamento (CE) n° 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4), estipula que debe acordarse un procedimiento que permita a representantes de Islandia y Noruega asociarse a los trabajos de los comités que asistan a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución

6 1 1 2 Contribuciones a los gastos administrativos en concepto de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

La Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42), dispone que la gestión de todos los elementos del patrimonio activo y pasivo de la CECA, en su constitución a 23 de julio de 2002, corresponderá a la Comisión en nombre de los Estados miembros a partir del 24 de julio de 2002.

Según el punto 6 del anexo I de la Decisión mencionada, los gastos administrativos resultantes de las operaciones de liquidación, colocación y gestión referidas en la Decisión mencionada que correspondan a los gastos fijados en el artículo 20 del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, cuyo importe fue modificado por la Decisión del Consejo de 21 de noviembre de 1977, son asumidos por la Comisión mediante la transferencia anual de un importe a tanto alzado de 3 300 000 euros anuales *pro rata temporis* al presupuesto general de la Unión Europea, procedente de la reserva de capital del fondo.

Sobre esta base, el pago procedente de la reserva de capital del fondo para el periodo comprendido entre el 24 de julio y el 31 de diciembre de 2002 será de 1 455 616 euros.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en las partidas A-1 1 0 0, A-2 0 0 0, A-2 2 5 5, A-2 3 2 0, A-2 4 2 1, A-7 0 0 y A-7 0 7 0 del estado de gastos de la presente sección.

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 1** (continuación)

6 1 1 3 Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

La Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42) dispone que la gestión de todos los elementos del patrimonio activo y pasivo de la CECA, en su constitución a 23 de julio de 2002, corresponderá a la Comisión en nombre de los Estados miembros a partir del 24 de julio de 2002.

Según el punto 4 del anexo I de la Decisión mencionada, los ingresos netos procedentes de la colocación de los haberes disponibles constituirán ingresos consignados en el presupuesto general de la Unión Europea con una finalidad específica, es decir, la financiación de los proyectos de investigación en los campos relacionados con la industria del carbón y del acero a través de un fondo de investigación para el carbón y el acero.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B5-4 1 0 del estado de gastos de la presente sección.

Para el período inicial del fondo, se ha creado una provisión en el balance de la CECA que prevé una asignación de 60 millones de euros en 2003.

**6 1 2****Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

**6 1 3****Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

La recuperación de las sumas que al financiar la política agraria común se hubieran perdido por causa de irregularidades o de negligencias determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicables por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

## 6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo a la ayuda concedida a proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) n° 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) n° 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) n° 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 227 005,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

*Bases jurídicas*

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, «Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital» (E/1783/88).

## COMISIÓN

## CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

## 6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	49 415,84

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	115 038,58

6 1 5 7 Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

La presente partida se destina a la acogida de las devoluciones de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y del Fondo de Cohesión.

Las cantidades imputadas a la presente partida darán lugar, con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes de los títulos B2-1 y B2-3 del estado de gastos de la presente sección, si resultan necesarios para no reducir la participación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en la intervención de que se trate.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio 1999, que modifica el Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 1.

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 5** (continuación)

6 1 5 8 Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	7 282 429,31

6 1 5 9 Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
90 000 000	88 000 000	241 172 972,36

**6 1 6 Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (partidas B4-2 0 0 0, B4-2 0 2 0 y B4-2 0 2 1 del estado de gastos de la presente sección).

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

**6 1 7 Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países**

6 1 7 0 Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Reembolsos efectuados por adjudicatarios o beneficiarios de cantidades percibidas en exceso en el marco de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B7-3 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1).

**6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria**

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	4 019,02

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS** (continuación)**6 1 8** (continuación)

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega adjuntas a las cartas de la Comisión en que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a los beneficiarios.

**6 1 9** **Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros**

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	0,—

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B7-0 3 0 y B7-5 2 4 del estado de gastos de la presente sección.

**CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO****6 2 0** **Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes del suministro, a título oneroso, de materiales básicos o de fisión a los Estados miembros, para la ejecución de sus programas de investigación.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

**6 2 2** **Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso**

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	1 819 709,90

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.



**CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO** (continuación)**6 2 2** (continuación)

## 6 2 2 1 (continuación)

Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania, Francia y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 4 1 y B6-4 4 3 del estado de gastos de la presente sección.

*Finalización de los programas anteriores*

Los ingresos corren a cargo de Alemania, Francia y los Países Bajos.

## 6 2 2 2

Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso, con cargo al fondo de anticipos, de los antiguos programas comunes.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

## 6 2 2 3

Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	9 580 853,77

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1 y B6-4 3 1 del estado de gastos de la presente sección hasta cubrir los gastos de los contratos con terceras partes.

Particularmente, los ingresos de difusión y de nueva certificación de las muestras (CRM), en el marco de las actividades de la Oficina Comunitaria de Referencia (OCR), darán lugar a la apertura de créditos específicos suplementarios en los artículos B6-1 2 1 y B6-4 3 1 y se utilizarán para cubrir los gastos de infraestructura, de funcionamiento corriente y de inversión propios de esta actividad.

## 6 2 2 4

Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	90 834,03

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-2 3 1, B6-4 3 1 y B6-4 3 2 del estado de los gastos de la presente sección.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO** (continuación)**6 2 2** (continuación)

## 6 2 2 5 Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de contribuciones, donaciones o legados de parte de terceros en favor de las diversas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos B6-1, B6-2, B6-3 y B6-4 del estado de gastos de la presente sección.

## 6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	19 622 642,11

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos y/o preste servicios remunerados (fuera del cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológicos).

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-2 9 4, B6-3 9 4, B6-4 1 1 y B6-4 3 2 del estado de gastos de la presente sección, hasta alcanzar el importe de los gastos específicos para cada uno de los contratos con otros servicios de la Comisión.

**6 2 3 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados en el sector de la investigación a título oneroso**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de los contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) ya sea en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

**6 2 4 Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

**CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO****6 3 0*****Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	78 694 214,—

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo III de la parte B del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo n° 32 del Acuerdo.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

*Bases jurídicas*

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

**CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS***Nuevo capítulo***6 4 0*****Contribuciones en el marco del acervo de Schengen****Nuevo artículo***6 4 0 0**

Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B5-8 1 2 del estado de gastos de la presente sección.

*Bases jurídicas*

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38), y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

**CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS***Nuevo capítulo***6 5 0*****Correcciones financieras****Nuevo artículo*

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS** (continuación)**6 5 0** (continuación)

## 6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Esta partida se destina a la percepción de las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

Las cantidades imputadas a la presente partida podrán dar lugar, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes al título B2-1 del estado de gastos de la presente sección si ello resulta necesario para cubrir los riesgos de anulaciones o reducciones de correcciones anteriormente acordadas.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y especialmente el apartado 3 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

**CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0** **Otras contribuciones y restituciones***Nuevo artículo*

## 6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

**CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES** (continuación)**660** (continuación)

6601 Otras contribuciones y restituciones sin asignar

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

COMISIÓN

## TÍTULO 7

## INTERESES DE DEMORA, MULTAS E INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y MULTAS

## CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

## CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 7 0			
<b>7 0 0</b>	<b>Intereses de demora</b>			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	p.m.	p.m.	17 161 948,07
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	5 794 501,40
	<i>Total del artículo 7 0 0</i>	p.m.	p.m.	22 956 449,47
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0</b>	p.m.	p.m.	22 956 449,47
	CAPÍTULO 7 1			
<b>7 1 0</b>	<b>Multas, multas coercitivas y sanciones</b>	p.m.	583 400 000	49 426 000,—
<b>7 1 1</b>	<b>Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea</b>	p.m.	p.m.	0,—
<b>7 1 2</b>	<b>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado</b>	p.m.	p.m.	2 960 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1</b>	p.m.	583 400 000	52 386 000,—

**CAPÍTULO 7 2 — INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y MULTAS**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 7 2			
7 2 0	<b>Intereses sobre depósitos y multas</b>			
7 2 0 0	Intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos	p.m.		
	<i>Total del artículo 7 2 0</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 2	p.m.		
	<b>Total del título 7</b>	<b>p.m.</b>	<b>583 400 000</b>	<b>75 342 449,47</b>

COMISIÓN

## TÍTULO 7

## INTERESES DE DEMORA, MULTAS E INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y MULTAS

## CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

7 0 0 *Intereses de demora*

7 0 0 0 Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	17 161 948,07

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

7 0 0 1 Otros intereses de demora

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	5 794 501,40

*Bases jurídicas*

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antiguo artículo 85) y 82 (antiguo artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) n° 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

## CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

7 1 0 *Multas, multas coercitivas y sanciones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	583 400 000	49 426 000,—

Reglamento n° 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, adoptado en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.



**CAPÍTULO 7 1 — MULTAS** (continuación)**7 1 0** (continuación)

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antiguo artículo 85) y 82 (antiguo artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16, cuya última modificación la constituye el Reglamento 1216/1999, de 10 de junio de 1999 (DO L 148 de 15.6.1999, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1) y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

**7 1 1****Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

**7 1 2****Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	2 960 000,—

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 228 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht de la Unión Europea (punto 51 del artículo G).

**CAPÍTULO 7 2 — INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y MULTAS***Nuevo capítulo***7 2 0****Intereses sobre depósitos y multas***Nuevo artículo*

COMISIÓN

**CAPÍTULO 7 2 — INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y MULTAS** (continuación)**7 2 0** (continuación)

7 2 0 0 Intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Ingresos procedentes de los intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y, en particular, su artículo 16.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 18.

## TÍTULO 8

### EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

#### CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

#### CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 8 0			
8 0 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos</i>	21 668 000	21 492 000	13 116 533,66
8 1 1	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes</i>	13 805	24 180	20 055,58
8 1 2	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones</i>	p.m.	p.m.	11 158,90
8 1 3	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	12 591 789,11
8 1 4	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo</i>	p.m.	p.m.	175 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	21 681 805	21 516 180	200 739 537,25

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES****CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 8 2			
8 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA****CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
8 4 1	CAPÍTULO 8 4			
	<i>Reembolso del superávit del Fondo de Garantía</i>	—	—	165 360 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 4	—	—	165 360 000,—
8 5 0	CAPÍTULO 8 5			
	<i>Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	p.m.	p.m.	3 948 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	p.m.	p.m.	3 948 000,—
<b>Total del título 8</b>		<b>21 681 805</b>	<b>21 516 180</b>	<b>370 047 537,25</b>

COMISIÓN

## TÍTULO 8

### EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

#### CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

##### 8 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 0 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 0 del estado de gastos de la presente sección.

##### 8 0 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 1 del estado de gastos de la presente sección.

##### 8 0 2 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 2 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 2 del estado de gastos de la presente sección.

#### CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

##### 8 1 0 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
21 668 000	21 492 000	13 116 533,66

Este crédito se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales otorgados mediante los créditos previstos en los capítulos B7-4 0 y B7-4 1 del estado de gastos de la presente sección, en favor de los terceros países mediterráneos.

**CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN** (continuación)**8 1 0** (continuación)

Los ingresos efectivos en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

**8 1 1** **Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
13 805	24 180	20 055,58

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos de la partida B3-4 1 1 0 del estado de gastos de la presente sección devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

**8 1 2** **Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	11 158,90

Los préstamos a la construcción concedidos a funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

**8 1 3** **Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	12 591 789,11

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales otorgados mediante los créditos previstos en el artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la presente sección en relación con la operación «EC Investment Partners».

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la presente sección.

**8 1 4** **Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	175 000 000,—

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B7-7 0 0 del estado de gastos de la presente sección.

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES****8 2 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 0, en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 0 del estado de gastos de la presente sección.

**8 2 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 1 del estado de gastos de la presente sección.

**8 2 3 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia***

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 3 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 3 del estado de gastos de la presente sección.

**8 2 5 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales***

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 5 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 5 del estado de gastos de la presente sección.



**CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES** (continuación)

**8 2 6** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 6 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 6 del estado de gastos de la presente sección.

**CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS**

**8 3 0** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 0 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

**8 3 1** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 1 del estado de gastos de la presente sección.

**8 3 2** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 2 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

## COMISIÓN

**CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS** (continuación)**8 3 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 2 del estado de gastos de la presente sección.

**8 3 4****Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos resultantes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 4 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

En el anexo II de la parte B se hace un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, así como la gestión del endeudamiento en capital y en intereses.

*Bases jurídicas*

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 4 del estado de gastos de la presente sección.

**CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA****8 4 1****Reembolso del superávit del Fondo de Garantía**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
—	—	165 360 000,—

A partir de 2002 este artículo ha pasado a ser el artículo 3 0 2.

En él se consignarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2040/2000 y en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

**CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA****8 5 0****Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	3 948 000,—

A este artículo se destinarán los eventuales dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones como retribución de esta participación.

*Bases jurídicas*

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
<b>9 0 0</b>	<b>CAPÍTULO 9 0</b>  <b>Ingresos diversos</b>   <b>TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0</b>	20 000 000	20 000 000	12 926 383,36
		<b>20 000 000</b>	<b>20 000 000</b>	<b>12 926 383,36</b>
	<b>Total del título 9</b>	<b>20 000 000</b>	<b>20 000 000</b>	<b>12 926 383,36</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1 663 890 671</b>	<b>16 607 159 490</b>	<b>13 387 578 374,35</b>

COMISIÓN

**TÍTULO 9**  
**INGRESOS DIVERSOS**

**CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**

**9 0 0**      *Ingresos diversos*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
20 000 000	20 000 000	12 926 383,36

Ingresos en el marco del funcionamiento de los servicios.

**ÉTAT DES DÉPENSES**

COMISIÓN

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)**

## Parte A

Título	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-1	GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN	2 082 066 000	2 003 571 000	1 888 888 440,99
A-2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	338 334 904	433 514 058	378 991 748,56
A-3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	299 776 286	303 025 760	280 601 644,80
A-4	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES	209 377 000	191 891 611	181 506 091,58
A-6	GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA	306 957 000	273 300 000	247 941 140,70
A-7	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS	239 593 500	209 988 500	207 586 863,67
A-9	RESERVA GLOBAL PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN	—	3 500 000	
A-10	OTROS GASTOS	13 367 681	6 011 000	
<b>Total de la parte A</b>		<b>3 489 472 371</b>	<b>3 424 801 929</b>	<b>3 185 515 930,30</b>

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

## Parte B

Subsección Título	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B1</b>	<b>FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA, SECCIÓN DE GARANTÍA</b>						
B1-1	PRODUCTOS VEGETALES	26 176 000 000	26 176 000 000	27 349 000 000	27 349 000 000	26 707 430 717,24	26 707 430 717,24
B1-2	PRODUCTOS ANIMALES	13 098 950 000	13 098 950 000	10 859 580 000	10 859 580 000	9 558 348 859,97	9 558 348 859,97
B1-3	GASTOS ANEXOS	789 500 000	789 500 000	1 426 600 000	1 426 600 000	1 453 744 395,38	1 453 744 395,38
B1-4	DESARROLLO RURAL	4 698 000 000	4 698 000 000	4 595 000 000	4 595 000 000	4 363 815 923,05	4 363 815 923,05
B1-6	RESERVA MONETARIA	—	—	250 000 000	250 000 000		
	<b>Total de la subsección B1</b>	<b>44 762 450 000</b>	<b>44 762 450 000</b>	<b>44 480 180 000</b>	<b>44 480 180 000</b>	<b>42 083 339 895,64</b>	<b>42 083 339 895,64</b>
<b>B2</b>	<b>MEDIDAS ESTRUCTURALES, GASTOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN, OTRAS MEDIDAS AGRARIAS Y REGIONALES, TRANSPORTES Y PESCA</b>						
B2-1	FONDOS ESTRUCTURALES	31 129 000 000	30 434 097 000	30 879 000 000	29 490 000 000	29 812 073 708,07	20 472 404 777,34
B2-2	OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES ESPECÍFICAS	12 008 240	89 000 000	170 000 000	39 000 000		
B2-3	FONDO DE COHESIÓN	2 839 000 000	2 650 000 000	2 789 000 000	2 600 000 000	2 711 685 503,55	1 983 398 232,50
B2-4	FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA - ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	599 000 000	p.m.		
B2-5	OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS	41 597 000	64 897 000	55 320 000	61 220 000	49 800 359,87	79 230 003,08
B2-6	OTRAS MEDIDAS REGIONALES	p.m.	3 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
B2-7	TRANSPORTES	32 000 000	27 462 500	25 000 000	22 800 000	23 144 420,64	14 531 024,06
B2-9	OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO	68 020 000	62 020 000	65 130 000	59 080 000	52 379 884,01	43 797 661,95
	<b>Total de la subsección B2</b>	<b>34 121 625 240</b>	<b>33 330 476 500</b>	<b>34 597 450 000</b>	<b>32 287 100 000</b>	<b>32 664 083 876,14</b>	<b>22 608 361 698,93</b>
<b>B3</b>	<b>FORMACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y OTRAS ACCIONES SOCIALES</b>						
B3-1	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD	559 182 000	514 282 000	523 350 000	523 075 000	484 934 349,51	459 658 848,51
B3-2	CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL	117 500 000	102 900 000	116 700 000	125 920 000	116 318 080,32	85 007 598,43
B3-3	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	116 847 000	108 178 000	105 205 600	95 780 000	98 580 061,56	92 834 867,78

## COMISIÓN

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

## Parte B (continuación)

Subsección Título	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4	DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO	172 528 500	154 250 000	152 855 000	137 145 000	142 927 050,19	121 141 447,43
B3-5	CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS	p.m.	p.m.	7 000 000	6 300 000		
	<b>Total de la subsección B3</b>	<b>966 057 500</b>	<b>879 610 000</b>	<b>905 110 600</b>	<b>888 220 000</b>	<b>842 759 541,58</b>	<b>758 642 762,15</b>
<b>B4</b>	<b>ENERGÍA, CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM Y MEDIO AMBIENTE</b>						
B4-1	ENERGÍA	p.m.	32 400 000	33 000 000	34 550 000	33 375 423,97	33 706 668,57
B4-2	CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM	18 800 000	18 700 000	17 700 000	17 600 000	17 561 999,50	17 526 361,39
B4-3	MEDIO AMBIENTE	224 300 000	199 732 000	189 970 000	137 160 000	100 406 873,15	133 201 279,69
	<b>Total de la subsección B4</b>	<b>243 100 000</b>	<b>250 832 000</b>	<b>240 670 000</b>	<b>189 310 000</b>	<b>151 344 296,62</b>	<b>184 434 309,65</b>
<b>B5</b>	<b>PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA Y REDES TRANSEUROPEAS, ESPACIO DE LIBERTAD, DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA</b>						
B5-1	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD	22 572 500	19 922 500	22 500 000	20 000 000	20 832 563,85	18 774 748,61
B5-2	AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN	611 000	611 000	898 000	898 000	1 258 262,57	1 258 262,57
B5-3	MERCADO INTERIOR	152 256 500	165 967 000	184 805 000	167 260 000	140 928 298,27	123 669 848,79
B5-4	INDUSTRIA	p.m.	p.m.	—	61 971 000		
B5-5	MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	122 500 000	147 925 000	99 600 000	125 093 000	110 194 343,18	94 169 623,06
B5-6	INFORMACIONES ESTADÍSTICAS	p.m.	21 550 000	34 000 000	31 500 000	32 123 420,77	29 636 326,55
B5-7	REDES TRANSEUROPEAS	725 057 000	673 297 000	677 000 000	600 930 000	654 872 419,49	481 757 030,36
B5-8	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	122 682 600	129 412 500	103 460 000	111 570 000	91 752 947,97	83 659 384,21
B5-9	LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	7 847 400	7 009 000	6 100 000	5 000 000	4 365 186,26	5 544 187,74
	<b>Total de la subsección B5</b>	<b>1 153 527 000</b>	<b>1 165 694 000</b>	<b>1 128 363 000</b>	<b>1 124 222 000</b>	<b>1 056 327 442,36</b>	<b>838 469 411,89</b>
<b>B6</b>	<b>INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>						
B6-1	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN	220 829 000	198 481 000				
B6-2	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CE (2002-2006)	27 915 000	11 166 000				



## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

## Parte B (continuación)

Subsección Título	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-3	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO EURATOM (2002-2006)	6 856 000	3 207 000				
B6-4	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	59 396 000	249 500 000	267 000 000	247 127 697,11	247 650 990,44
B6-5	ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	2 440 020 000	3 805 500 000	3 484 687 600	3 623 666 326,65	2 799 291 380,94
B6-6	ACCIONES INDIRECTAS - SEXTO PROGRAMA MARCO (2002-2006)	3 799 400 000	937 730 000				
	<b>Total de la subsección B6</b>	<b>4 055 000 000</b>	<b>3 650 000 000</b>	<b>4 055 000 000</b>	<b>3 751 687 600</b>	<b>3 870 794 023,76</b>	<b>3 046 942 371,38</b>
<b>B7</b>	<b>ACCIONES EXTERIORES</b>						
B7-0	ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN	3 560 000 000	2 767 025 000	3 478 000 000	2 615 482 000	3 255 411 288,—	1 396 081 795,79
B7-1	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-2	AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA	867 327 000	888 540 000	896 845 000	862 655 000	974 681 854,55	1 038 026 395,28
B7-3	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA	1 026 500 000	939 723 000	1 029 461 500	931 946 000	828 950 816,—	633 674 902,64
B7-4	COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCAÑO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO	753 870 000	720 624 000	861 320 000	678 540 000	909 136 639,—	578 172 913,03
B7-5	COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y DE ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES	1 191 930 000	1 298 538 000	1 238 900 000	1 332 838 000	1 269 641 584,—	1 283 713 560,82
B7-6	OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN	481 970 000	464 827 000	419 578 500	411 160 500	417 827 902,55	296 550 483,75
B7-7	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	106 000 000	107 500 000	104 000 000	100 740 000	105 717 747,70	51 965 583,90
B7-8	ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	260 441 450	278 629 450	225 121 000	240 683 000	263 814 116,12	233 873 837,87

COMISIÓN

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)**

Parte B (continuación)

Subsección Título	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-9	RESERVA	221 403 000	222 228 000	213 000 000	213 000 000		
	<b>Total de la subsección B7</b>	<b>8 469 441 450</b>	<b>7 687 634 450</b>	<b>8 466 226 000</b>	<b>7 387 044 500</b>	<b>8 025 181 947,92</b>	<b>5 512 059 473,08</b>
<b>B8</b>	<b>POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN</b>						
B8-0	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	47 500 000	50 000 000	30 000 000	35 000 000	30 090 299,26	27 235 974,22
	<b>Total de la subsección B8</b>	<b>47 500 000</b>	<b>50 000 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>35 000 000</b>	<b>30 090 299,26</b>	<b>27 235 974,22</b>
<b>B0</b>	<b>GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS</b>						
B0-2	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS	217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000	207 176 000,—	207 176 000,—
B0-3	DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-4	RESERVAS Y PROVISIONES	289 920 050	149 169 050	139 894 000	122 162 000		
	<b>Total de la subsección B0</b>	<b>506 920 050</b>	<b>366 169 050</b>	<b>352 894 000</b>	<b>335 162 000</b>	<b>207 176 000,—</b>	<b>207 176 000,—</b>
	<b>Total de la parte B</b>	<b>94 325 621 240</b>	<b>92 142 866 000</b>	<b>94 255 893 600</b>	<b>90 477 926 100</b>	<b>88 931 097 323,28</b>	<b>75 266 661 896,94</b>
	<b>Total de la parte A</b>	<b>3 489 472 371</b>	<b>3 489 472 371</b>	<b>3 424 801 929</b>	<b>3 424 801 929</b>	<b>3 185 515 930,30</b>	<b>3 185 515 930,30</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>97 815 093 611</b>	<b>95 632 338 371</b>	<b>97 680 695 529</b>	<b>93 902 728 029</b>	<b>92 116 613 253,58</b>	<b>78 452 177 827,24</b>

PARTE A

**CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO**

COMISIÓN  
 Parte A  
 (Créditos de funcionamiento)

### ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-1</b>	<b>GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN</b>			
A-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	12 082 000	12 895 000	12 175 087,92
A-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	1 328 058 000	1 296 381 000	1 242 548 197,64
A-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	5 343 000	3 348 000	4 151 538,12
A-1 4	SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIA- CIONES	3 561 000	3 602 000	3 455 912,45
A-1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	1 200 000	1 276 000	658 000,—
A-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	450 000	450 000	450 000,—
A-1 9	PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO	731 372 000	685 619 000	625 449 704,86
	<b>Total del título A-1</b>	<b>2 082 066 000</b>	<b>2 003 571 000</b>	<b>1 888 888 440,99</b>
<b>A-2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
A-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESO- RIOS	221 005 904	302 886 283	243 708 451,95
A-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	13 640 000	13 365 981	14 141 308,27
A-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	14 818 000	17 462 201	20 960 011,83
A-2 4	FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFOR- MÁTICA	87 776 000	98 254 593	98 440 976,51
A-2 5	OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	1 095 000	1 545 000	1 741 000,—
	<b>Total del título A-2</b>	<b>338 334 904</b>	<b>433 514 058</b>	<b>378 991 748,56</b>
<b>A-3</b>	<b>GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN</b>			
A-3 0	SUBVENCIONES COMUNITARIAS	33 473 000	33 651 000	29 881 479,38
A-3 2	JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES	131 643 130	121 524 760	125 238 624,01
A-3 4	PUBLICACIONES	90 940 436	107 986 000	93 991 022,21
A-3 5	CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS	5 500 000	5 200 000	4 722 763,87
A-3 6	OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)	38 219 720	34 664 000	26 767 755,33
	<b>Total del título A-3</b>	<b>299 776 286</b>	<b>303 025 760</b>	<b>280 601 644,80</b>

## ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-4</b>	<b>COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES</b>			
A-4 0	GESTIÓN DE RECURSOS	68 569 500	53 917 000	49 408 844,—
A-4 1	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL	3 081 000	2 490 000	2 537 695,54
A-4 2	GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL	20 900 000	20 900 000	21 056 400,24
A-4 3	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA	3 095 000	3 020 000	2 847 953,28
A-4 4	CONTRIBUCIÓN AL FONDO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL FUTURO DE LA UNIÓN EUROPEA	750 000	2 600 000	
A-4 5	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	112 981 500	108 964 611	105 655 198,52
	<b>Total del título A-4</b>	<b>209 377 000</b>	<b>191 891 611</b>	<b>181 506 091,58</b>
<b>A-6</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA</b>			
A-6 0	GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA	306 957 000	273 300 000	247 941 140,70
A-6 5	RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título A-6</b>	<b>306 957 000</b>	<b>273 300 000</b>	<b>247 941 140,70</b>
<b>A-7</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS</b>			
A-7 0	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS	239 593 500	209 988 500	207 586 863,67
	<b>Total del título A-7</b>	<b>239 593 500</b>	<b>209 988 500</b>	<b>207 586 863,67</b>
<b>A-9</b>	<b>RESERVA GLOBAL PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN</b>			
A-9 5	RESERVA GLOBAL PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN	—	3 500 000	
	<b>Total del título A-9</b>	<b>—</b>	<b>3 500 000</b>	
<b>A-10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
A-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	2 367 681	6 011 000	
A-10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	

COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)**ESTADO DE GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-10 2	RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL	p.m.	p.m.	
A-10 3	CRÉDITOS PROVISIONALES: GASTOS DE PREPARACIÓN DE LA AMPLIACIÓN	11 000 000		
	<b>Total del título A-10</b>	<b>13 367 681</b>	<b>6 011 000</b>	
	<b>Total de la parte A</b>	<b>3 489 472 371</b>	<b>3 424 801 929</b>	<b>3 185 515 930,30</b>

## TÍTULO A-1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-1 0			
<b>A-1 0 0</b>	<b>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</b>			
A-1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	4 280 000	4 132 000	4 101 381,66
A-1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	642 000	620 000	615 208,62
A-1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	295 000	318 000	283 084,87
A-1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	163 000	163 000	162 862,80
	<i>Total del artículo A-1 0 0</i>	5 380 000	5 233 000	5 162 537,95
<b>A-1 0 1</b>	<b>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</b>			
	Créditos no disociados	297 000	347 000	266 809,66
<b>A-1 0 2</b>	<b>Indemnizaciones transitorias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	1 484 000	1 047 290,23
<b>A-1 0 3</b>	<b>Pensiones</b>			
A-1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	2 928 000	2 477 000	2 373 016,77
A-1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	846 000	802 000	804 908,90
	<i>Total del artículo A-1 0 3</i>	3 774 000	3 279 000	3 177 925,67
<b>A-1 0 4</b>	<b>Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	1 900 000	1 875 000	1 800 000,—

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-1 0 5</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones</b>			
A-1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-1 0 5</i>	p.m.	p.m.	
<b>A-1 0 9</b>	<b>Adaptaciones del régimen retributivo</b>			
A-1 0 9 0	Coefficiente corrector			
	Créditos no disociados	731 000	532 000	720 524,41
A-1 0 9 1	Posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones			
	Créditos no disociados	p.m.	145 000	
	<i>Total del artículo A-1 0 9</i>	731 000	677 000	720 524,41
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 0</b>	<b>12 082 000</b>	<b>12 895 000</b>	<b>12 175 087,92</b>
	<b>CAPÍTULO A-1 1</b>			
<b>A-1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
A-1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	991 047 000	958 281 000 <sup>(1)</sup>	927 240 070,55
A-1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	95 194 000	90 717 000	88 240 335,24
A-1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	128 837 000	122 587 000	119 429 998,78

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 11 000 euros en el capítulo A-10 0.



## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-1 1 0</b>	<i>(continuación)</i>			
A-1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	7 503 000	6 545 000	7 155 440,87
	<i>Total del artículo A-1 1 0</i>	1 222 581 000	1 178 130 000	1 142 065 845,44
<b>A-1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
A-1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	8 000 000	7 700 000	7 417 801,30
A-1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	325 000	330 000	135 450,34
	<i>Total del artículo A-1 1 1</i>	8 325 000	8 030 000	7 553 251,64
<b>A-1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</b>			
A-1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	34 002 000	32 724 000	32 408 211,37
A-1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	8 874 000	8 539 000	9 221 875,60
A-1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	308 000	241 000	250 083,32
A-1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	70 000	86 000	61 808,94
	<i>Total del artículo A-1 1 3</i>	43 254 000	41 590 000	41 941 979,23
<b>A-1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones varios</b>			
A-1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	82 000	74 000	70 147,95
A-1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	15 872 000	15 996 000	16 380 028,23
A-1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	163 000	125 000	151 208,08
A-1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	208 000	208 000	157 916,53

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-1 1 4</b>	<i>(continuación)</i>			
A-1 1 4 4	Dietas			
	Créditos no disociados	14 000	12 000	12 382,92
A-1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	128 000	128 000	123 000,—
A-1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio			
	Créditos no disociados	942 000	947 000	948 659,74
A-1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	15 000	30 000	13 694,49
	<i>Total del artículo A-1 1 4</i>	17 424 000	17 520 000	17 857 037,94
<b>A-1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	1 261 000	1 044 000	1 419 811,87
<b>A-1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
A-1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	139 000	210 000	166 000,—
A-1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	6 680 000	7 566 000	6 622 000,—
A-1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	3 325 000	4 501 000	3 180 000,—
A-1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	2 618 000	3 413 000	1 752 500,—
	<i>Total del artículo A-1 1 8</i>	12 762 000	15 690 000	11 720 500,—
<b>A-1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
A-1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	22 451 000	20 441 000	19 989 771,52
A-1 1 9 1	Adaptaciones eventuales de las retribuciones			
	Créditos no disociados	p.m.	13 936 000	
	<i>Total del artículo A-1 1 9</i>	22 451 000	34 377 000	19 989 771,52
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 1</b>	<b>1 328 058 000</b>	<b>1 296 381 000</b>	<b>1 242 548 197,64</b>

## CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-1 2			
<b>A-1 2 1</b>	<b>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</b>			
A-1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto Créditos no disociados	4 325 000	2 579 000	3 211 057,16
A-1 2 1 4	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n 1679/85] Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n 3518/85] Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 2 1 6	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n 2274/87] Créditos no disociados	p.m.	p.m.	60,10
A-1 2 1 7	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CEE) n 1857/89] Créditos no disociados	56 000	100 000	190 917,28
A-1 2 1 8	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-1 2 1</i>	4 381 000	2 679 000	3 402 034,54
<b>A-1 2 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad</b> Créditos no disociados	149 000	98 000	75 348,74
<b>A-1 2 9</b>	<b>Adaptaciones de diversas indemnizaciones</b>			
A-1 2 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	813 000	524 000	674 154,84
A-1 2 9 1	Adaptaciones eventuales de diversas indemnizaciones Créditos no disociados	p.m.	47 000	
	<i>Total del artículo A-1 2 9</i>	813 000	571 000	674 154,84
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 2</b>	<b>5 343 000</b>	<b>3 348 000</b>	<b>4 151 538,12</b>

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES

## CAPÍTULO A-1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-1 4			
<b>A-1 4 1</b>	<b>Servicio médico</b>			
A-1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	2 600 000	2 518 000	2 458 346,25
A-1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	211 000	290 000	267 952,57
	<i>Total del artículo A-1 4 1</i>	2 811 000	2 808 000	2 726 298,82
<b>A-1 4 2</b>	<b>Control médico en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones</b>			
	Créditos no disociados	750 000	794 000	729 613,63
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 4</b>	<b>3 561 000</b>	<b>3 602 000</b>	<b>3 455 912,45</b>
	CAPÍTULO A-1 5			
<b>A-1 5 2</b>	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
A-1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	1 200 000	1 276 000	658 000,—
	<i>Total del artículo A-1 5 2</i>	1 200 000	1 276 000	658 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 5</b>	<b>1 200 000</b>	<b>1 276 000</b>	<b>658 000,—</b>

## CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

## CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-1 7			
<b>A-1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
A-1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	450 000	450 000	450 000,—
	<i>Total del artículo A-1 7 0</i>	450 000	450 000	450 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 7</b>	<b>450 000</b>	<b>450 000</b>	<b>450 000,—</b>
	CAPÍTULO A-1 9			
<b>A-1 9 0</b>	<b>Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio</b>			
A-1 9 0 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	412 473 000	383 477 000	351 783 212,51
A-1 9 0 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	153 614 000	140 389 000	134 651 567,62
A-1 9 0 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	73 186 000	68 813 000	64 227 781,95
A-1 9 0 3	Indemnizaciones por cese en el servicio			
	Créditos no disociados	20 959 000	21 980 000	15 354 252,96
A-1 9 0 4	Inclusión en el presupuesto de los derechos a pensión adquiridos a lo largo del ejercicio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-1 9 0</i>	660 232 000	614 659 000	566 016 815,04
<b>A-1 9 2</b>	<b>Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos</b>			
A-1 9 2 0	Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-1 9 2</i>	p.m.	p.m.	

## COMISIÓN

## Parte A

(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-1 9 3	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad</b>			
	Créditos no disociados	21 885 000	20 042 000	18 006 000,—
A-1 9 6	<b>Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo</b>			
	Créditos no disociados	270 000	270 000	90 500,—
A-1 9 9	<b>Adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones</b>			
A-1 9 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	48 985 000	44 321 000	41 336 389,82
A-1 9 9 1	Adaptaciones eventuales de las pensiones			
	Créditos no disociados	p.m.	6 327 000	
	<i>Total del artículo A-1 9 9</i>	48 985 000	50 648 000	41 336 389,82
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 9</b>	<b>731 372 000</b>	<b>685 619 000</b>	<b>625 449 704,86</b>
	<b>Total del título A-1</b>	<b>2 082 066 000</b>	<b>2 003 571 000</b>	<b>1 888 888 440,99</b>

**TÍTULO A-1**  
**GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN**

**CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN**

**A-1 0 0** *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos*

A-1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 280 000	4 132 000	4 101 381,66

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la Comisión.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 2.

A-1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
642 000	620 000	615 208,62

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros de la Comisión.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4.

A-1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
295 000	318 000	283 084,87

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los miembros de la Comisión.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 3.

A-1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
163 000	163 000	162 862,80

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de representación de los miembros de la Comisión.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

## A-1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
297 000	347 000	266 809,66

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente;
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad;
- la asignación por nacimiento;
- en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
  - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
  - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 11 y 14.

## A-1 0 2 Indemnizaciones transitorias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 484 000	1 047 290,23

Este artículo se destina a cubrir:

- la indemnización transitoria,
- el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 7.

## A-1 0 3 Pensiones

## A-1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 928 000	2 477 000	2 373 016,77

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

## A-1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir las pensiones de invalidez de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 10 y 18.



**CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**A-1 0 3** (continuación)

## A-1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
846 000	802 000	804 908,90

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 15 y 18.

**A-1 0 4****Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 900 000	1 875 000	1 800 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión así como los gastos accesorios o excepcionales por razón de la ejecución de una misión.

El reembolso de los gastos por misiones realizados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, dará lugar a ingresos asignados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 6.

**A-1 0 5****Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones**

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos resultantes de la entrada en funciones y del cese de las funciones de los miembros de la Comisión.

## A-1 0 5 0

## Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 7 de su anexo VII (aplicación análoga).

## A-1 0 5 1

## Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 5.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN** (continuación)**A-1 0 5** (continuación)

## A-1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 5.

**A-1 0 9 Adaptaciones del régimen retributivo**

## A-1 0 9 0 Coeficiente corrector

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
731 000	532 000	720 524,41

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las retribuciones, indemnizaciones transitorias, pensiones de jubilación, pensiones de invalidez, pensiones de supervivencia de los miembros, de los antiguos miembros y otros derechohabientes.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4 bis.

## A-1 0 9 1 Posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	145 000	

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

*Bases jurídicas*

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 2, 3 y 4 bis.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

## 1. Empleos permanentes y temporales — Funcionamiento

(personas/año)

(personas/año)

Sector político	2002	2003
Asuntos económicos y financieros	419	421
Empresas	676	675
Competencia	526	540
Empleo y asuntos sociales	506	503
Agricultura y desarrollo rural	844	847
Energía y transportes	736	745
Medio ambiente	450	464
Investigación indirecta	154	154
Sociedad de la información	264	282
Pesca	240	243
Mercado interior	329	340
Política regional	453	452
Fiscalidad y unión aduanera	323	329
Educación y cultura	554	561
Prensa y comunicación	407	407
Sanidad y protección de los consumidores	599	589
Justicia y asuntos de interior	205	237
Relaciones exteriores	1 542	1 556
Comercio	382	391
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1 036	1 036
Ampliación	304	272
Ayuda humanitaria	134	134
Coordinación política y asesoramiento jurídico de la Comisión	1 132	1 126
Administración de la Comisión <sup>(1)</sup>	4 512	3 335
Presupuesto	394	383
Control financiero	169	82
Estadísticas	562	562
Pensiones y gastos correspondientes	49	49
Empleos pendientes de asignación	5	4
<b>Total</b>	<b>17 906</b>	<b>16 719</b>

<sup>(1)</sup> El Servicio de Traducción y el Servicio Común Interpretación-Conferencias se incluyen en el sector político «Administración de la Comisión».

COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 2. Personal externo

(personas/año)

(personas/año)

Sector político	2002	2003
Asuntos económicos y financieros	50	69
Empresas	120	128
Competencia	67	105
Empleo y asuntos sociales	75	96
Agricultura y desarrollo rural	39	68
Energía y transportes	61	71
Medio ambiente	70	91
Sociedad de la información	24	31
Pesca	14	17
Mercado interior	79	84
Política regional	28	86
Fiscalidad y unión aduanera	76	76
Educación y cultura	68	68
Prensa y comunicación	59	61
Sanidad y protección de los consumidores	97	119
Justicia y asuntos de interior	35	44
Relaciones exteriores	106	109
Comercio	51	57
Desarrollo y relaciones con los países ACP	70	73
Ampliación	52	42
Ayuda humanitaria	17	16
Coordinación política y asesoramiento jurídico de la Comisión	80	83
Administración de la Comisión	142	103
Presupuesto	23	35
Control financiero	13	19
Estadísticas	84	88
Pensiones y gastos correspondientes	9	9
Gestión no descentralizada	85	30
<b>Total</b>	<b>1 693</b>	<b>1 875</b>

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## A-1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

## A-1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
991 047 000	( <sup>1</sup> ) 958 281 000	927 240 070,55
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 11 000 euros en el capítulo A-10 0.		

*Antes partida A-1 1 0 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos, con excepción del personal destinado en terceros países.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 31 185 000 euros.

Los ingresos procedentes de la contribución a los gastos administrativos en virtud de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, relativa a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al fondo de investigación del carbón y del acero, consignados en la partida 6 1 1 2 del estado general de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## A-1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
95 194 000	90 717 000	88 240 335,24

*Antes partida A-1 1 0 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII.

## A-1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
128 837 000	122 587 000	119 429 998,78

*Antes partida A-1 1 0 2 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales, excepto el personal destinado en terceros países.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**A-1 1 0** (continuación)

## A-1 1 0 2 (continuación)

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en las plantillas de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

## A-1 1 0 3

Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 503 000	6 545 000	7 155 440,87

*Antes partida A-1 1 0 3 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C, destinados a un puesto de mecanógrafo, de taquimecanógrafo, de operador de télex, de teclista, de secretario de dirección o de secretario principal.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en las plantillas de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

**A-1 1 1**

**Otros agentes**

## A-1 1 1 2

Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 000 000	7 700 000	7 417 801,30

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes locales destinados a las oficinas de representación en la Comunidad.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

## A-1 1 1 3

Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
325 000	330 000	135 450,34

Este crédito se destina a cubrir la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

## A-1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
34 002 000	32 724 000	32 408 211,37

*Antes partida A-1 1 3 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad.

Cubre asimismo los pagos (complementos de reembolso de gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## A-1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 874 000	8 539 000	9 221 875,60

*Antes partida A-1 1 3 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidentes,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

Adviértase que los pagos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

## A-1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
308 000	241 000	250 083,32

*Antes partida A-1 1 3 2 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

Obsérvese que los gastos correspondientes de los agentes temporales que ocupen un empleo establecido en los cuadros de los efectivos de investigación se cubren mediante los créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## A-1 1 3 (continuación)

A-1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
70 000	86 000	61 808,94

Este crédito se destina a cubrir los pagos que debe efectuar la institución en favor de los agentes temporales con objeto de establecer o de mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

Adviértase que los gastos correspondientes a los agentes temporales que ocupan un empleo previsto en los cuadros de efectivos de investigación se cubren mediante créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

A-1 1 4 **Complementos e indemnizaciones varios**

A-1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
82 000	74 000	70 147,95

*Antes partida A-1 1 4 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir, en cuanto a los funcionarios y agentes temporales se refiere:

- la asignación por nacimiento;
- en caso de fallecimiento:
  - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al fallecimiento,
  - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

A-1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 872 000	15 996 000	16 380 028,23

*Antes partida A-1 1 4 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea por lo menos de 725 kilómetros.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 4 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.



**CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**A-1 1 4** (continuación)

## A-1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
163 000	125 000	151 208,08

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización de vivienda para el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de vivienda sean consideradas particularmente difíciles,
- la indemnización de transporte para el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de transporte sean consideradas particularmente difíciles y onerosas, debido al alejamiento de las viviendas del lugar de trabajo.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, por el que se establece la lista de los lugares en los que puede concederse una indemnización de vivienda, así como el importe máximo y las modalidades de asignación de dicha indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, por el que se establece la lista de los lugares en los que puede concederse una indemnización de transporte así como el importe máximo y las modalidades de asignación de dicha indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

## A-1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
208 000	208 000	157 916,53

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones para el funcionario que haya de realizar con regularidad gastos de representación por razón de la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas y, en determinados casos, de una parte de los gastos de alojamiento.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

## A-1 1 4 4 Dietas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000	12 000	12 382,92

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento, que no podrá exceder de 75 euros, para el funcionario de un grado distinto de A 1 o A 2 a quien sus tareas exijan desplazamientos constantes que esté autorizado a efectuar en su vehículo particular.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## A-1 1 4 (continuación)

## A-1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
128 000	128 000	123 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

## A-1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
942 000	947 000	948 659,74

*Antes partida A-1 1 4 7 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos o por permanencia en el lugar o en el domicilio, en cuanto a los funcionarios y agentes temporales se refiere.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

## A-1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	30 000	13 694,49

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización por separación de un funcionario en prácticas separado en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas de la Comunidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

## CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 5 **Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 261 000	1 044 000	1 419 811,87

*Antes artículo A-1 1 5 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 9 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

A-1 1 8 **Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## A-1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
139 000	210 000	166 000,—

*Antes partida A-1 1 8 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

## A-1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 680 000	7 566 000	6 622 000,—

*Antes partida A-1 1 8 2 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**A-1 1 8** (continuación)

## A-1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 325 000	4 501 000	3 180 000,—

*Antes partida A-1 1 8 3 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

## A-1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 618 000	3 413 000	1 752 500,—

*Antes partida A-1 1 8 4 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**A-1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## A-1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 451 000	20 441 000	19 989 771,52

*Antes partida A-1 1 9 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

**CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**A-1 1 9** (continuación)

## A-1 1 9 1 Adaptaciones eventuales de las retribuciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	13 936 000	

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES****A-1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

## A-1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 325 000	2 579 000	3 211 057,16

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

## A-1 2 1 4 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1679/85]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1679/85 del Consejo, de 19 de junio de 1985, por el que se adoptan medidas especiales y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de determinados funcionarios de las Comunidades Europeas pertenecientes a los servicios científico y técnico (DO L 162 de 21.6.1985, p. 1) y, en particular, su artículo 3.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**  
(continuación)

**A-1 2 1** (continuación)

A-1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

A-1 2 1 6 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	60,10

*Bases jurídicas*

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

A-1 2 1 7 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CEE) n° 1857/89]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
56 000	100 000	190 917,28

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1857/89 del Consejo, de 21 de junio de 1989, por el que se establecen medidas especiales y temporales de cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 181 de 28.6.1989, p. 2).

A-1 2 1 8 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

**A-1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
149 000	98 000	75 348,74

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

Cubre asimismo los pagos (complementos de reembolsos de gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

*Bases jurídicas*

Estaduto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

**CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**  
(continuación)**A-1 2 9 Adaptaciones de diversas indemnizaciones**

## A-1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
813 000	524 000	674 154,84

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

## A-1 2 9 1 Adaptaciones eventuales de diversas indemnizaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	47 000	

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones diversas que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES****A-1 4 1 Servicio médico**

Los créditos consignados en este artículo se destinan a cubrir, además de los honorarios de los médicos, los gastos de las revisiones preventivas (exámenes especiales, análisis, etc.), de material de consumo (medicamentos, vendajes, etc.), de compra de material y de mobiliario especial y de funcionamiento de la comisión de invalidez.

Cubren asimismo los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos en la contratación de los monitores de las guarderías.

Adviértase que estos créditos cubren los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario salvo:

- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas en la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 (control de las ausencias por enfermedad y revisión médica preventiva) y el artículo 8 de su anexo II (comisión de invalidez).

## A-1 4 1 0 Servicio médico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 600 000	2 518 000	2 458 346,25

*Antes partida A-1 4 1 0 (en parte)*

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 120 000 euros.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES** (continuación)**A-1 4 1** (continuación)

A-1 4 1 1 Adquisición de equipo médico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
211 000	290 000	267 952,57

**A-1 4 2** **Control médico en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
750 000	794 000	729 613,63

Este crédito se destina a cubrir el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones, así como los gastos de misión de los inspectores que deben desplazarse a un centro de control.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su capítulo III.

Leyes nacionales relativas a las «normas de base».

**CAPÍTULO A-1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS****A-1 5 2** **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

A-1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 200 000	1 276 000	658 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Comunidad y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición. Se destina también a cubrir los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

**CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****A-1 7 0** **Gastos de recepción y de representación**

A-1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
450 000	450 000	450 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la Comisión en materia de recepción y de representación.

Tales gastos pueden ser realizados, individualmente, por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

*Bases jurídicas*

Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 1979.



## CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

## A-1 9 0 Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio

## A-1 9 0 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
412 473 000	383 477 000	351 783 212,51

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de beneficiarios que ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 77 y su anexo VIII.

## A-1 9 0 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
153 614 000	140 389 000	134 651 567,62

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de beneficiarios que ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 78 y su anexo VIII.

## A-1 9 0 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
73 186 000	68 813 000	64 227 781,95

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los derechohabientes de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de derechohabientes de quienes ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 79 y 80, así como su anexo VIII.

## A-1 9 0 3 Indemnizaciones por cese en el servicio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 959 000	21 980 000	15 354 252,96

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 y 12 de su anexo VIII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 39.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO** (continuación)**A-1 9 0** (continuación)

A-1 9 0 4 Inclusión en el presupuesto de los derechos a pensión adquiridos a lo largo del ejercicio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir el valor en capital previsto que debe definirse según criterios actuariales de los compromisos futuros en materia de pensiones con respecto a los funcionarios de la Unión que resulte en el curso del ejercicio (además del resultante de los ejercicios anteriores).

Se destina a abastecer un fondo.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 77 y 83 y su anexo VIII.

Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el ..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999) ...].

**A-1 9 2** **Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos**

A-1 9 2 0 Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida corresponde al déficit anual del régimen de pensiones, debido a la obligación de hacer frente a los atrasos.

También podrá incluir contribuciones a una reserva para hacer frente a los atrasos por encima de las obligaciones anuales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 77 y 83 y su anexo VIII.

Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el ..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999) ...].

**A-1 9 3** **Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 885 000	20 042 000	18 006 000,—

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los jubilados.

Cubre asimismo los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) a favor de quienes ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO (continuación)

A-1 9 6 **Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
270 000	270 000	90 500,—

Antes artículo A-1 9 6 y partida A-3 0 3 8 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir el pago de una ayuda específica a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria, así como a posibles supervivientes a su cargo que se encuentren en una situación particularmente difícil.

También puede financiar proyectos de prevención que respondan a las necesidades específicas de los antiguos funcionarios en los diferentes países de la Unión Europea y la contribución a las asociaciones de antiguos funcionarios.

A-1 9 9 **Adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones**

## A-1 9 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
48 985 000	44 321 000	41 336 389,82

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

## A-1 9 9 1 Adaptaciones eventuales de las pensiones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	6 327 000	

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las pensiones que apruebe el Consejo en el curso del ejercicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## TÍTULO A-2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-2 0			
<b>A-2 0 0</b>	<b>Alquileres y rentas enfitéuticas</b>			
	Créditos no disociados	132 590 904	221 953 077	160 124 188,52
<b>A-2 0 1</b>	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	376 000	374 000	220 858,93
<b>A-2 0 2</b>	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	13 727 000	13 643 000	15 039 445,61
<b>A-2 0 3</b>	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
A-2 0 3 0	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	29 730 000	27 361 266	28 407 615,15
A-2 0 3 1	Tratamiento de residuos			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 004 000	999 403,87
	<i>Total del artículo A-2 0 3</i>	<b>30 730 000</b>	<b>28 365 266</b>	<b>29 407 019,02</b>
<b>A-2 0 4</b>	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	7 543 000	9 485 000	11 154 994,46
<b>A-2 0 5</b>	<b>Seguridad de los inmuebles y protección de las personas</b>			
A-2 0 5 0	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	32 003 000	25 047 985	23 884 740,39
A-2 0 5 1	Protección e higiene en el trabajo			
	Créditos no disociados	1 245 000	1 239 000	1 152 536,48
	<i>Total del artículo A-2 0 5</i>	<b>33 248 000</b>	<b>26 286 985</b>	<b>25 037 276,87</b>
<b>A-2 0 6</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>A-2 0 7</b>	<b>Construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>A-2 0 8</b>	<b>Gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	1 976 000	1 960 000	1 749 539,99

COMISIÓN  
Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)

**CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

**CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-2 0 9	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	815 000	818 955	975 128,55
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 0</b>	<b>221 005 904</b>	<b>302 886 283</b>	<b>243 708 451,95</b>
	CAPÍTULO A-2 2			
A-2 2 0	<b>Material e instalaciones técnicas</b>			
	Créditos no disociados	3 757 000	4 026 085	2 619 636,41
A-2 2 1	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	1 938 000	1 652 896	4 495 545,10
A-2 2 3	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte</b>			
	Créditos no disociados	2 370 000	2 250 000	2 141 928,06
A-2 2 5	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
A-2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras y conservación de obras			
	Créditos no disociados	730 000	703 000	710 189,96
A-2 2 5 1	Información del personal			
	Créditos no disociados	200 000	200 000	134 378,—
A-2 2 5 5	Suscripciones y adquisición de información			
	Créditos no disociados	3 645 000	3 434 000	3 191 968,24
A-2 2 5 8	Bases documentales			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 100 000	847 662,50
	<i>Total del artículo A-2 2 5</i>	<b>5 575 000</b>	<b>5 437 000</b>	<b>4 884 198,70</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 2</b>	<b>13 640 000</b>	<b>13 365 981</b>	<b>14 141 308,27</b>
	CAPÍTULO A-2 3			
A-2 3 0	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	6 384 000	8 156 413	6 494 705,73

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

## CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-2 3 2</b>	<b>Gastos financieros</b>			
A-2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	1 400 000	1 400 000	1 400 000,—
A-2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-2 3 2</i>	1 400 000	1 400 000	1 400 000,—
<b>A-2 3 3</b>	<b>Gastos de contenciosos</b>			
	Créditos no disociados	3 000 000	2 700 000	2 900 000,—
<b>A-2 3 4</b>	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios</b>			
A-2 3 4 0	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	75 000	1 350 000	6 280 000,—
A-2 3 4 1	Resarcimientos			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	
	<i>Total del artículo A-2 3 4</i>	100 000	1 375 000	6 280 000,—
<b>A-2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
A-2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	113 000	156 459	89 018,38
A-2 3 5 1	Equipamientos de trabajo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado			
	Créditos no disociados	3 784 000	3 637 329	3 760 287,72
A-2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	37 000	37 000	36 000,—
	<i>Total del artículo A-2 3 5</i>	3 934 000	3 830 788	3 885 306,10
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 3</b>	<b>14 818 000</b>	<b>17 462 201</b>	<b>20 960 011,83</b>
	<b>CAPÍTULO A-2 4</b>			
<b>A-2 4 0</b>	<b>Franqueo postal</b>			
	Créditos no disociados	3 411 000	4 644 634	3 850 329,20

## CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA (continuación)

## CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-2 4 1</b>	<b>Telecomunicaciones</b>			
A-2 4 1 0	Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	13 056 500	13 484 355	10 667 320,08
A-2 4 1 1	Adquisición e instalación de equipos			
	Créditos no disociados	16 906 500	19 892 354	22 193 819,30
	<i>Total del artículo A-2 4 1</i>	29 963 000	33 376 709	32 861 139,38
<b>A-2 4 2</b>	<b>Infraestructura informática</b>			
A-2 4 2 0	Centro de Cálculo			
	Créditos no disociados	12 400 000	12 150 000	11 222 148,21
A-2 4 2 1	Equipos y soportes lógicos de los servicios			
	Créditos no disociados	24 026 000	30 821 000	30 288 463,92
A-2 4 2 2	Apoyo técnico y logístico y asistencia a los usuarios			
	Créditos no disociados	17 976 000	17 262 250	20 218 895,80
	<i>Total del artículo A-2 4 2</i>	54 402 000	60 233 250	61 729 507,93
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 4</b>	87 776 000	98 254 593	98 440 976,51
	<b>CAPÍTULO A-2 5</b>			
<b>A-2 5 2</b>	<b>Comités y comisiones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero</b>			
A-2 5 2 0	Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	—	460 000	706 000,—
	<i>Total del artículo A-2 5 2</i>	—	460 000	706 000,—
<b>A-2 5 3</b>	<b>Órganos especializados en la seguridad en el trabajo</b>			
A-2 5 3 0	Órgano permanente para la seguridad e higiene en las minas de hulla y en las demás industrias extractivas			
	Créditos no disociados	410 000	400 000	360 000,—

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-2 5 3	(continuación)			
A-2 5 3 1	Comité consultivo de seguridad, higiene y protección de la salud en el centro de trabajo			
	Créditos no disociados	385 000	385 000	375 000,—
	<i>Total del artículo A-2 5 3</i>	795 000	785 000	735 000,—
A-2 5 5	<b>Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones de naturaleza específica</b>			
A-2 5 5 2	Conferencias, congresos y reuniones relativos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	—	p.m.	
	<i>Total del artículo A-2 5 5</i>	—	p.m.	
A-2 5 6	<b>Gastos de consultas sindicales previas</b>			
	Créditos no disociados	300 000	300 000	300 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 5</b>	1 095 000	1 545 000	1 741 000,—
	<b>Total del título A-2</b>	<b>338 334 904</b>	<b>433 514 058</b>	<b>378 991 748,56</b>



**TÍTULO A-2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en las correspondientes líneas presupuestarias del presente título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****A-2 0 0****Alquileres y rentas enfitéuticas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
132 590 904	221 953 077	160 124 188,52

*Antes artículo A-2 0 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 300 000 euros.

Los ingresos procedentes de la contribución a los gastos administrativos correspondientes a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, relativa a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al fondo de investigación en los sectores del carbón y del acero, consignados en la partida 6 1 1 2 del estado general de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

**A-2 0 1****Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
376 000	374 000	220 858,93

*Antes artículo A-2 0 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

A-2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 727 000	13 643 000	15 039 445,61

Antes artículo A-2 0 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 65 000 euros.

A-2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

## A-2 0 3 0 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
29 730 000	27 361 266	28 407 615,15

Antes partida A-2 0 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 14 000 euros.

## A-2 0 3 1 Tratamiento de residuos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 004 000	999 403,87

Antes partida A-2 0 3 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

**CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**A-2 0 4 Arreglo de los locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 543 000	9 485 000	11 154 994,46

*Antes artículo A-2 0 4 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino.

Cubre asimismo los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**A-2 0 5 Seguridad de los inmuebles y protección de las personas****A-2 0 5 0 Seguridad y vigilancia de los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
32 003 000	25 047 985	23 884 740,39

*Antes partida A-2 0 5 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

**A-2 0 5 1 Protección e higiene en el trabajo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 245 000	1 239 000	1 152 536,48

*Antes partida A-2 0 5 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**A-2 0 5** (continuación)

## A-2 0 5 1 (continuación)

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

**A-2 0 6****Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o de arrendamiento financiero de edificios.

Adviértase que este artículo cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

**A-2 0 7****Construcción de inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

Adviértase que este artículo cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

**A-2 0 8****Gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 976 000	1 960 000	1 749 539,99

Este crédito se destina a cubrir los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

**CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**A-2 0 9** *Otros gastos relativos a inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
815 000	818 955	975 128,55

*Antes artículo A-2 0 9 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo A-2 0, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.).

Cubre además los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

**CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****A-2 2 0** *Material e instalaciones técnicas*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 757 000	4 026 085	2 619 636,41

*Antes artículo A-2 2 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:

- material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
- material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
- material de comedores y restaurantes,
- instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
- material necesario para los funcionarios con discapacidad.

Cubre asimismo los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**A-2 2 1 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 938 000	1 652 896	4 495 545,10

Antes artículo A-2 2 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
- la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
- el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
- el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

**A-2 2 3 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 370 000	2 250 000	2 141 928,06

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de material de transporte,
- la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
- los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

## CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## A-2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

## A-2 2 5 0 Fondos de biblioteca, compras y conservación de obras

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
730 000	703 000	710 189,96

*Antes partida A-2 2 5 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes y las compras de material de identificación electrónica necesarias para los servicios de la Comisión.

También cubre los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y revistas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## A-2 2 5 1 Información del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	200 000	134 378,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con lo siguiente:

- realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm),
- realización del semanario *Commission en direct*.

## A-2 2 5 5 Suscripciones y adquisición de información

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 645 000	3 434 000	3 191 968,24

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**A-2 2 5** (continuación)

## A-2 2 5 5 (continuación)

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

Los ingresos procedentes de la contribución a los gastos administrativos correspondientes a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, relativa a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al fondo de investigación en los sectores del carbón y del acero, consignados en la partida 6 1 1 2 del estado general de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

## A-2 2 5 8

Bases documentales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 100 000	847 662,50

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las bases internas de información de la Comisión sobre la evolución de los procedimientos y de los documentos oficiales y, particularmente, los de los trabajos de:

- recogida, preparación, síntesis metódica e introducción de los textos y procedimientos,
- desarrollo, mantenimiento y utilización de un sistema integrado,
- difusión de la información por diferentes vías electrónicas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o misma finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

**CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE****A-2 3 0****Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 384 000	8 156 413	6 494 705,73

Antes artículo A-2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 246 000 euros.



## CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

A-2 3 2 **Gastos financieros**

## A-2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 400 000	1 400 000	1 400 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

Los ingresos procedentes de la contribución a los gastos administrativos correspondientes a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, relativa a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al fondo de investigación en los sectores del carbón y del acero, consignados en la partida 6 1 1 2 del estado general de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

## A-2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir las pérdidas por liquidación o cese de operaciones de los bancos en los que la Comisión es titular de cuentas para regímenes de anticipos.

A-2 3 3 **Gastos de contenciosos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000 000	2 700 000	2 900 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Comisión.

Cubre igualmente los gastos que debe satisfacer la Comisión en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otras jurisdicciones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

A-2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

## A-2 3 4 0 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
75 000	1 350 000	6 280 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución.

## A-2 3 4 1 Resarcimientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000	25 000	

Antes partida A-2 4 1 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

## A-2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

## A-2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
113 000	156 459	89 018,38

*Antes partida A-2 3 5 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

*Bases jurídicas*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## A-2 3 5 1 Equipamientos de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Antes partida A-2 3 5 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ujieres y conductores,
- las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
- la compra o la devolución del importe de cualquier equipamiento que pudiera resultar necesario en el marco de la aplicación de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (Quinta Directiva particular conforme al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

**CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**A-2 3 5** (continuación)

## A-2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 784 000	3 637 329	3 760 287,72

*Antes partida A-2 3 5 3 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## A-2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
37 000	37 000	36 000,—

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las demás partidas de este artículo, tales como:

- los derechos de inscripción a las conferencias, exceptuando los gastos de formación,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,
- el coste de las medallas para los funcionarios que alcanzan veinte años de servicio.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

**CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA****A-2 4 0** *Franqueo postal*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 411 000	4 644 634	3 850 329,20

*Antes artículo A-2 4 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA (continuación)

## A-2 4 0 (continuación)

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Los gastos relacionados con la valija diplomática entre la sede y las delegaciones fuera de la Comunidad se imputarán igualmente al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

A-2 4 1 **Telecomunicaciones**

## A-2 4 1 0 Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 056 500	13 484 355	10 667 320,08

*Antes partida A-2 4 1 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas.

Cubre asimismo los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 800 000 euros.

## A-2 4 1 1 Adquisición e instalación de equipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 906 500	19 892 354	22 193 819,30

*Antes partida A-2 4 1 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento).

Cubre también los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6;
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2;
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

## CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA (continuación)

A-2 4 2 **Infraestructura informática**

## A-2 4 2 0 Centro de Cálculo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 400 000	12 150 000	11 222 148,21

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero de ordenadores, periféricos y soportes lógicos del Centro de Cálculo, así como los gastos de los servicios de emergencia,
- el mantenimiento, la asistencia, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos y el personal externo de explotación,
- el desarrollo y el mantenimiento mediante contrato de los soportes lógicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Cálculo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 200 000 euros.

## A-2 4 2 1 Equipos y soportes lógicos de los servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 026 000	30 821 000	30 288 463,92

*Antes partida A-2 4 2 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáners y microcopiadoras,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

Los ingresos procedentes de la contribución a los gastos administrativos correspondientes a la decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo, de 27 de febrero de 2002, relativa a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al fondo de investigación en los sectores del carbón y del acero, consignados en la partida 6 1 1 2 del estado general de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

## A-2 4 2 2 Apoyo técnico y logístico y asistencia a los usuarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 976 000	17 262 250	20 218 895,80

*Antes partida A-2 4 2 2 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos,
- la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc.,
- el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc.,

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA (continuación)****A-2 4 2 (continuación)****A-2 4 2 2 (continuación)**

— los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

**CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS****A-2 5 2 Comités y comisiones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero****A-2 5 2 0 Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	460 000	706 000,—

**A-2 5 3 Órganos especializados en la seguridad en el trabajo****A-2 5 3 0 Órgano permanente para la seguridad e higiene en las minas de hulla y en las demás industrias extractivas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
410 000	400 000	360 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los miembros y expertos, los gastos anejos a la celebración de reuniones, los gastos relativos a los ensayos prácticos de material de salvamento y de las instalaciones de seguridad, así como los gastos de campañas de seguridad.

*Bases jurídicas*

Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo especial de ministros, del 9 y 10 de mayo de 1957, por la que se crea el Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487/57).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del Órgano permanente para la seguridad y salubridad en las minas de hulla a la totalidad de las minas de extracción (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

**A-2 5 3 1 Comité consultivo de seguridad, higiene y protección de la salud en el centro de trabajo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
385 000	385 000	375 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los miembros y expertos, los gastos anejos a la celebración de reuniones y los gastos relativos a los ensayos prácticos de material propios de las funciones de dicho Comité.

*Bases jurídicas*

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

**A-2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones de naturaleza específica**

Los créditos de este artículo cubren la totalidad de los gastos relacionados con la organización o la participación en conferencias, congresos, etc., excepto en lo que se refiere a determinados gastos que, cuando dichas conferencias se celebren en una de las sedes de las Comunidades o en oficinas en el exterior, puedan ser sufragados por la infraestructura existente.

**CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS** (continuación)**A-2 5 5** (continuación)

A-2 5 5 2 Conferencias, congresos y reuniones relativos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	

Esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones organizados en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

**A-2 5 6****Gastos de consultas sindicales previas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	300 000	300 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Comunidad.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## TÍTULO A-3

## GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-3 0			
<b>A-3 0 0</b>	<b>Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento</b>			
	Créditos no disociados	205 000	205 000	208 000,—
<b>A-3 0 1</b>	<b>Instituciones de interés europeo</b>			
A-3 0 1 0	Colegio de Europa de Brujas			
	Créditos no disociados	2 400 000	2 400 000	2 400 000,—
A-3 0 1 1	Instituto Universitario Europeo de Florencia			
	Créditos no disociados	5 530 000	5 190 000	5 090 000,—
A-3 0 1 2	Academia de Derecho Europeo (Tréveris)			
	Créditos no disociados	1 300 000	1 300 000	1 200 000,—
A-3 0 1 3	Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht			
	Créditos no disociados	800 000	800 000	800 000,—
A-3 0 1 4	Europeos en derechos humanos y democratización			
	Créditos no disociados	1 732 000	1 732 000	1 586 651,—
A-3 0 1 5	Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator			
	Créditos no disociados	1 050 000	1 050 000	1 000 000,—
A-3 0 1 6	Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	300 000	300 000	
A-3 0 1 7	Organizaciones para la cooperación judicial en el ámbito del Derecho europeo.			
	Créditos no disociados	—	100 000	
	<i>Total del artículo A-3 0 1</i>	13 112 000	12 872 000	12 076 651,—
<b>A-3 0 2</b>	<b>Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea</b>			
A-3 0 2 0	Asociación «Nuestra Europa»			
	Créditos no disociados	600 000	600 000	600 000,—



## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-3 0 2</b>	<i>(continuación)</i>			
A-3 0 2 1	Subvenciones a grupos de reflexión europeos y a organizaciones que fomenten la idea europea			
	Créditos no disociados	2 115 000	1 830 000	1 705 000,—
A-3 0 2 2	Centro de estudios y de investigación			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 500 000	1 445 797,90
A-3 0 2 3	Foro «Juventud de la Unión Europea»			
	Créditos no disociados	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—
A-3 0 2 4	Asociaciones y federaciones de interés europeo			
	Créditos no disociados	1 300 000	1 260 000	1 226 326,23
A-3 0 2 5	Periodistas de Europa			
	Créditos no disociados	—	250 000	250 000,—
A-3 0 2 6	Grupos de reflexión europeos			
	Créditos no disociados	400 000	400 000	350 000,—
A-3 0 2 7	Centro Internacional para la Formación Europea			
	Créditos no disociados	1 900 000	1 800 000	1 800 000,—
A-3 0 2 8	Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos			
	Créditos no disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	1 000 000	266 168,—
A-3 0 2 9	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes			
	Créditos no disociados	1 700 000	1 500 000	1 399 856,25
	<i>Total del artículo A-3 0 2</i>	11 515 000	12 140 000	11 043 148,38
<b>A-3 0 3</b>	<b>Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea</b>			
A-3 0 3 0	Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados			
	Créditos no disociados	450 000	450 000	350 000,—
A-3 0 3 1	Instituto Europeo de Estudios sobre Asia			
	Créditos no disociados	360 000	360 000	300 000,—
A-3 0 3 3	Centro Europeo Norte-Sur para la Interdependencia y la Solidaridad Mundial.			
	Créditos no disociados	433 000	433 000	433 000,—
A-3 0 3 4	Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare)			
	Créditos no disociados	360 000	360 000	250 000,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-3 0 3</b>	<i>(continuación)</i>			
A-3 0 3 5	Protección de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica			
	Créditos no disociados	400 000	350 000	336 680,—
A-3 0 3 6	Apoyo a la Casa Jean Monnet y a la Casa Robert Schuman			
	Créditos no disociados	375 000	375 000	250 000,—
A-3 0 3 7	Lobby Europeo de Mujeres			
	Créditos no disociados	650 000	650 000	650 000,—
A-3 0 3 8	Otras subvenciones de carácter general			
	Créditos no disociados	p.m.	78 000	43 000,—
A-3 0 3 9	Cooperación Mediterránea y Euroárabe			
	Créditos no disociados	200 000	200 000	200 000,—
	<i>Total del artículo A-3 0 3</i>	<b>3 228 000</b>	<b>3 256 000</b>	<b>2 812 680,—</b>
<b>A-3 0 4</b>	<b><i>Participación de la Comunidad en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de sociedad civil europea</i></b>			
A-3 0 4 0	Foro de migrantes de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-3 0 4 1	Centro europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo			
	Créditos no disociados	—	p.m.	
A-3 0 4 2	Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea			
	Créditos no disociados	4 263 000 ( <sup>1</sup> )	4 228 000	3 741 000,—
A-3 0 4 3	Instituto Europeo de Política Económica			
	Créditos no disociados	—	100 000	
A-3 0 4 4	Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial			
	Créditos no disociados	750 000	500 000	
A-3 0 4 5	Actividades pedagógicas para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo			
	Créditos no disociados	100 000	50 000	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo A-10 0.

**CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS** (continuación)**CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-3 0 4</b>	(continuación)			
A-3 0 4 6	Organizaciones de mujeres			
	Créditos no disociados	300 000	300 000	
	<i>Total del artículo A-3 0 4</i>	5 413 000	5 178 000	3 741 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 0</b>	<b>33 473 000</b>	<b>33 651 000</b>	<b>29 881 479,38</b>
	<b>CAPÍTULO A-3 2</b>			
<b>A-3 2 0</b>	<b>Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución</b>			
A-3 2 0 0	Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	5 100 000	4 900 000	4 600 000,—
A-3 2 0 1	Subvención para la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión			
	Créditos no disociados	500 000	500 000	288 302,—
	<i>Total del artículo A-3 2 0</i>	5 600 000	5 400 000	4 888 302,—
<b>A-3 2 1</b>	<b>Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea</b>			
	Créditos no disociados	12 000 000	12 000 000	9 595 365,01
<b>A-3 2 7</b>	<b>Escuelas Europeas</b>			
A-3 2 7 4	Escuela Europea: Luxemburgo			
	Créditos no disociados	19 369 086	19 034 002	20 696 593,—
A-3 2 7 5	Escuela Europea: Bruselas I (Uccle)			
	Créditos no disociados	16 449 683	15 416 146	18 811 353,—
A-3 2 7 6	Escuela Europea: Bruselas II (Woluwe)			
	Créditos no disociados	15 915 807	14 180 937	19 015 360,—
A-3 2 7 7	Escuela Europea: Bruselas III (Ixelles)			
	Créditos no disociados	15 024 122	12 913 881	11 878 666,—
A-3 2 7 8	Escuela Europea: Múnich (D)			
	Créditos no disociados	991 879	981 899	951 062,—
A-3 2 7 9	Escuela Europea: Varese (I)			
	Créditos no disociados	7 741 469	7 401 317	8 129 409,—
	<i>Total del artículo A-3 2 7</i>	75 492 046	69 928 182	79 482 443,—

## COMISIÓN

## Parte A

(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES (continuación)

## CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-3 2 8</b>	<b>Otras escuelas europeas</b>			
A-3 2 8 0	Escuela Europea: Karlsruhe (D) Créditos no disociados	4 911 858	5 566 089	5 607 756,—
A-3 2 8 1	Escuela Europea: Culham (UK) Créditos no disociados	7 093 732	6 979 335	7 119 891,—
A-3 2 8 2	Escuela Europea: Bergen (NL) Créditos no disociados	7 209 999	7 010 809	7 116 390,—
A-3 2 8 3	Escuela Europea: Mol (B) Créditos no disociados	6 540 924	6 226 215	6 189 821,—
A-3 2 8 4	Escuela Europea: Alicante (E) Créditos no disociados	3 781 562	1 251 769	
A-3 2 8 5	Escuela Europea: Fráncfort (D) Créditos no disociados	3 513 009	1 297 412	
A-3 2 8 6	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas) Créditos no disociados	5 500 000 ( <sup>1</sup> )	5 864 949	5 238 656,—
	<i>Total del artículo A-3 2 8</i>	38 551 084	34 196 578	31 272 514,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 2</b>	131 643 130	121 524 760	125 238 624,01
	<b>CAPÍTULO A-3 4</b>			
<b>A-3 4 0</b>	<b>Diario Oficial</b> Créditos no disociados	16 000 000	34 700 000	27 500 000,—
<b>A-3 4 1</b>	<b>Publicaciones</b>			
A-3 4 1 0	Publicaciones de carácter general Créditos no disociados	1 800 000	1 796 000	2 151 178,42
A-3 4 1 1	Programa prioritario de publicaciones Créditos no disociados	2 250 000	2 260 000	2 919 061,46
	<i>Total del artículo A-3 4 1</i>	4 050 000	4 056 000	5 070 239,88
<b>A-3 4 2</b>	<b>Oficina de Publicaciones</b> Créditos no disociados	68 890 436	60 730 000	56 421 682,19

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 743 401 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN  
Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES** (continuación)

**CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS**

**CAPÍTULO A-3 6 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-3 4 3</b>	<b>Codificación y consolidación del Derecho comunitario</b>			
	Créditos no disociados	2 000 000	8 500 000	4 999 100,14
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 4</b>	<b>90 940 436</b>	<b>107 986 000</b>	<b>93 991 022,21</b>
	<b>CAPÍTULO A-3 5</b>			
<b>A-3 5 0</b>	<b>Información económica y gestión de la unión económica y monetaria</b>			
<b>A-3 5 0 0</b>	Estudios europeos armonizados de coyuntura y explotación de los resultados de los mismos			
	Créditos no disociados	4 600 000	4 300 000	3 885 152,—
<b>A-3 5 0 1</b>	Información económica y gestión de la unión económica y monetaria			
	Créditos no disociados	900 000	900 000	837 611,87
	<i>Total del artículo A-3 5 0</i>	<i>5 500 000</i>	<i>5 200 000</i>	<i>4 722 763,87</i>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 5</b>	<b>5 500 000</b>	<b>5 200 000</b>	<b>4 722 763,87</b>
	<b>CAPÍTULO A-3 6</b>			
<b>A-3 6 0</b>	<b>Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)</b>			
	Créditos no disociados	38 219 720 ( <sup>1</sup> )	34 664 000	26 767 755,33
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 6</b>	<b>38 219 720</b>	<b>34 664 000</b>	<b>26 767 755,33</b>
	<b>Total del título A-3</b>	<b>299 776 286</b>	<b>303 025 760</b>	<b>280 601 644,80</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 549 280 euros en el capítulo A-10 0.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## TÍTULO A-3

## GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en las correspondientes líneas presupuestarias del presente título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de los ingresos se estima en 14 000 euros.

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS

Las subvenciones concedidas con cargo al capítulo A-3 0 se destinan a financiar instituciones independientes de interés europeo y a contribuir a la financiación destinada a las organizaciones o los proyectos que promuevan la idea de la sociedad civil europea, prestando la debida atención a los principios del Tratado y respetando los criterios siguientes:

- fomento de la integración europea,
- desarrollo de redes en toda Europa,
- fomento de las relaciones de cooperación con organismos de los sectores público y privado,
- creación de redes entre las organizaciones de los Estados miembros y las de los países que se encuentran en fase de preadhesión,
- capacidad de atraer cofinanciación de fuentes externas,
- transparencia presupuestaria, buena gestión financiera y rendición de cuentas anual.
- garantía de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Antes del 30 de mayo de cada ejercicio, deberá presentarse a la Autoridad Presupuestaria un informe sobre estas subvenciones.

Este informe tendrá también por objeto determinar la naturaleza jurídica de la participación financiera de la Unión Europea y de la contrapartida proporcionada por el beneficiario.

Cabe recordar que, en la jerarquía de las normas jurídicas, las decisiones de la Autoridad Presupuestaria tienen un valor superior al Vademécum de la Comisión, que tan sólo es un documento interno.

Por último, cabe recordar que las contribuciones en especie deben tenerse en cuenta en la evaluación de las financiaciones distintas de las subvenciones comunitarias cuando dichas contribuciones sean claramente cuantificables y sean objeto de la misma evaluación por parte del organismo que las concede y por parte del que las recibe.

A-3 0 0 **Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
205 000	205 000	208 000,—

Debido a que los gastos inmobiliarios y de personal están incluidos en los créditos de los títulos A-1 y A-2, la subvención de la Comisión y los ingresos propios de la Agencia se destinarán a financiar los gastos a que deba hacer frente la Agencia en el ejercicio de sus actividades.

En su 23ª sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no sólo la percepción del canon —destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica— sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 52 a 54.

Estatuto de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo VI.

A-3 0 1 **Instituciones de interés europeo**

## A-3 0 1 0 Colegio de Europa de Brujas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 400 000	2 400 000	2 400 000,—

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Colegio de Europa de Brujas.

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

## A-3 0 1 (continuación)

## A-3 0 1 1 Instituto Universitario Europeo de Florencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 530 000	5 190 000	5 090 000,—

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Cubre asimismo los gastos relativos a la gestión (gastos de personal y de funcionamiento) de los archivos históricos por el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

*Bases jurídicas*

Convenio por el que se crea un Instituto Universitario Europeo (DO C 29 de 9.2.1976, p. 1) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 19.

Reglamento (CEE, Euratom) n° 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n° 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Contrato firmado entre la Comisión y el Instituto Universitario Europeo de Florencia el 17 de diciembre de 1984.

## A-3 0 1 2 Academia de Derecho Europeo (Tréveris)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 300 000	1 300 000	1 200 000,—

Este crédito se destina a cubrir la concesión de la subvención comunitaria a la Academia de Derecho Europeo.

Cubre asimismo, eventualmente, los costes de interpretación y de traducción desde y hacia otras lenguas distintas de las lenguas alemana, inglesa y francesa.

## A-3 0 1 3 Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
800 000	800 000	800 000,—

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Instituto Europeo de Maastricht.

## A-3 0 1 4 Masters europeos en derechos humanos y democratización

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 732 000	1 732 000	1 586 651,—

Este crédito se destina a:

- continuar la formación en «Masters europeos en derechos humanos y democratización», con sede en Venecia, organizada por 29 universidades de los Estados miembros de la Unión Europea y coordinada por el European Inter-University Centre (Centro interuniversitario europeo), incluyendo una mayor capacidad para organizar cursos de formación especializados,
- continuar el programa que capacita a determinados diplomados a adquirir una experiencia práctica, durante un período no superior a doce meses, en el seno del programa de formación «Derechos Humanos» de las Naciones Unidas y de la Unión Europea.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

## A-3 0 1 (continuación)

## A-3 0 1 5 Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 050 000	1 050 000	1 000 000,—

Este crédito se destina a cubrir la ayuda a la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias.

La Oficina se encargará de crear una agencia de información para facilitar a los ciudadanos europeos información sobre sus logros así como sobre lo que están haciendo los diferentes órganos comunitarios en favor de las lenguas y culturas minoritarias. La Oficina Europea de Lenguas Minoritarias también puede usar este crédito para ampliar su trabajo a los países candidatos.

Este crédito cubre también el apoyo a la red Mercator, compuesta por tres centros especializados en educación, medios de comunicación y legislación.

## A-3 0 1 6 Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	300 000	

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad a la Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea.

Se destina, en particular, a cubrir los gastos relativos a:

- el establecimiento y el desarrollo de una base de datos que incluya 30 000 sentencias importantes de las jurisdicciones asociadas,
- la actualización de la base de datos,
- la edición o la colaboración en la edición de publicaciones: una recopilación anual de la jurisprudencia, la revista trimestral *Reflets* y un vademécum anual,
- la organización de un coloquio,
- el intercambio de magistrados,
- los gastos de la Secretaría General,
- la organización de un consejo de administración semestral.

## A-3 0 1 7 Organizaciones para la cooperación judicial en el ámbito del Derecho europeo.

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	100 000	

A-3 0 2 **Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea**

La concesión de las ayudas financiadas por la parte A está supeditada al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B). Se recuerda asimismo que la norma del 20 % de financiación externa tiene como único objetivo aumentar en el presupuesto de las asociaciones la parte relativa de las financiaciones distintas de las subvenciones comunitarias. Esta norma no podrá invocarse en ningún caso para reducir el importe de la subvención concedida cuando el organismo subvencionado incremente los gastos del ejercicio en relación con sus previsiones iniciales gracias a la obtención de una financiación distinta de las subvenciones comunitarias. Este porcentaje podrá incluir contribuciones en especie cuantificables.

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.



## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

## A-3 0 2 (continuación)

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los siguientes tres meses. El pago del último tramo, que podrá no superar el 10 %, deberá realizarse a más tardar antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente sobre la base de un análisis contable. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Se alienta la identificación de nuevos organismos.

La Comisión debe notificar a la Autoridad Presupuestaria todas las dificultades que surjan en la ejecución del presupuesto.

Antes del 1 de septiembre del ejercicio en curso se remitirá a la autoridad presupuestaria un informe anual sobre los resultados de la auditoría externa. Las cuentas transmitidas por los beneficiarios se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de marzo del año siguiente. Sobre esta base, la autoridad presupuestaria decidirá toda supresión gradual; ésta se aplicará sistemáticamente a los beneficiarios que no cumplan los criterios.

## A-3 0 2 0

Asociación «Nuestra Europa»

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
600 000	600 000	600 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la asociación «Nuestra Europa» y los gastos correspondientes a su programa de actividades europeas.

## A-3 0 2 1

Subvenciones a grupos de reflexión europeos y a organizaciones que fomenten la idea europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 115 000	1 830 000	1 705 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de los grupos de reflexión que contribuyan directamente a la reflexión sobre la política de integración europea y de organizaciones que obren activamente en favor de la cooperación europea.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de organizaciones que obran activamente en favor de la integración europea:

- se destinan 300 000 euros a subvencionar la Secretaría Internacional del Movimiento Europeo,
- se destinan 110 000 euros a subvencionar la Secretaría Internacional de la Unión de Federalistas Europeos,
- se destinan 250 000 euros a subvencionar el Consejo de Municipios y Regiones de Europa,
- se destinan 200 000 euros a subvencionar el European Citizens' Action Service (ECAS),
- se destinan 200 000 euros a subvencionar el Centro de Estudios Europeos de Estrasburgo,
- se destinan 100 000 euros a subvencionar el Colegio de Europa de Hamburgo,
- se destinan 100 000 euros a subvencionar "Un alma para Europa",
- se destinan 50 000 euros a subvencionar el CEJI (Centro Europeo Judío de Información),
- se destinan 75 000 euros a subvencionar la Academia Europea de las Ciencias y las Artes,
- se destinan 110 000 euros a subvencionar el Europäisches Übersetzer-Kollegium Straelen (Colegio europeo de traductores de Straelen),
- se destinan 155 000 euros a subvencionar el Festival de Europa, que se celebra el 9 de mayo,
- se destinan 50 000 euros a subvencionar la Association européenne des représentants territoriaux (Asociación europea de representantes territoriales),
- se destinan 50 000 euros a subvencionar la Asociación «Meeting por la amistad entre los pueblos»,
- se destinan 75 000 euros a subvencionar el Instituto de Asuntos Europeos de Dublín,
- se destinan 50 000 euros a subvencionar el Centre for European Not-for-profit Organisations (Centro de organizaciones europeas sin ánimo de lucro),
- se destinan 40 000 euros a subvencionar el Instituto de Política Europea (Berlín),
- se destinan 75 000 euros a financiar el Eurogrupo de Bienestar Animal,
- se destinan 50 000 euros a subvencionar el European Institute for International Relations (Instituto Europeo de Relaciones Internacionales (IERI)),

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS** (continuación)**A-3 0 2** (continuación)

## A-3 0 2 1 (continuación)

- se destinan 25 000 euros a subvencionar la «Avignon Academy» para las PYME y la artesanía en Europa,
- se destinan 50 000 euros a subvencionar "Friends of Europe".

## A-3 0 2 2

Centro de estudios y de investigación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 500 000	1 500 000	1 445 797,90

Este crédito se destina a cubrir los gastos de centros de estudios y de investigación que fomenten la idea europea, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

También se destina a apoyar a organizaciones no gubernamentales de profesorado que tienen por objetivo la armonización de los profesores de la Unión Europea.

## A-3 0 2 3

Foro «Juventud de la Unión Europea»

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000 000	2 000 000	2 000 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos del foro «Juventud de la Unión Europea»:

- gastos corrientes de la secretaría permanente (personal, alquiler de oficinas y de salas de conferencias, gastos diversos),
- gastos de viaje y de estancia y gastos accesorios de los delegados en las reuniones del foro,
- gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente de la secretaría,
- costes vinculados a la promoción del foro «Juventud de la Unión Europea».

## A-3 0 2 4

Asociaciones y federaciones de interés europeo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 300 000	1 260 000	1 226 326,23

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las acciones y proyectos con objetivos europeos organizados por asociaciones y federaciones de ciudadanos europeos. No podrá utilizarse para los gastos corrientes de los organismos beneficiarios.

Se destina, en particular, a apoyar actividades en el marco de una reflexión a escala europea sobre los valores y las fuentes éticas y espirituales de la integración europea.

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

## A-3 0 2 (continuación)

## A-3 0 2 5 Periodistas de Europa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	250 000	250 000,—

## A-3 0 2 6 Grupos de reflexión europeos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
400 000	400 000	350 000,—

Este crédito se destina a grupos de reflexión que contribuyan directamente a la investigación en el ámbito de la política de integración europea. Se desglosa como sigue:

- se destinan 100 000 euros a subvencionar la Asociación transeuropea de estudios políticos (Trans-European Policy Studies Association, TEPSA),
- se destinan 150 000 euros a subvencionar el Centro Europeo de Estudios Políticos (Center for European Policy Studies, CEPS),
- se destinan 150 000 euros a subvencionar el Centro de Política Europea, (European Policy Center, EPC).

## A-3 0 2 7 Centro Internacional para la Formación Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 900 000	1 800 000	1 800 000,—

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Centro Internacional para la Formación Europea.

## A-3 0 2 8 Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m. ( <sup>1</sup> )	1 000 000	266 168,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

Esta partida se destina a cubrir la financiación de una red para la prevención de conflictos, a fin de procurar al ámbito de las relaciones exteriores una capacidad analítica de decisión, conforme a lo dispuesto en la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de junio de 1995 (DO C 166 de 3.7.1995, p. 59).

## A-3 0 2 9 Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 700 000	1 500 000	1 399 856,25

Este crédito se destina a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes que trabajan en un marco europeo.

Se pide a la Comisión que tenga en cuenta, al distribuir los créditos de esta línea presupuestaria, hasta qué punto las organizaciones que solicitan financiación han extendido su composición y sus actividades a los países candidatos; hay que dar prioridad a las ayudas a las organizaciones no gubernamentales que destaquen por incorporar a jóvenes, en particular en todos los niveles de su organización, incluidos sus órganos decisorios.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

A-3 0 3 **Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea**

La concesión de las ayudas financiadas por la parte A está supeditada al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B). Se recuerda asimismo que la norma del 20 % de financiación externa tiene como único objetivo aumentar en el presupuesto de las asociaciones la parte relativa de las financiaciones distintas de las subvenciones comunitarias. Esta norma no podrá invocarse en ningún caso para reducir el importe de la subvención concedida cuando el organismo subvencionado incremente los gastos del ejercicio en relación con sus previsiones iniciales gracias a la obtención de una financiación distinta de las subvenciones comunitarias. Este porcentaje podrá incluir contribuciones en especie cuantificables.

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los siguientes tres meses. El pago del último tramo, que podrá no superar el 10 %, deberá realizarse a más tardar antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente sobre la base de un análisis contable. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Se alienta la identificación de nuevos organismos.

La Comisión debe notificar a la Autoridad Presupuestaria todas las dificultades que surjan en la ejecución del presupuesto.

Antes del 1 de septiembre del ejercicio en curso se remitirá a la autoridad presupuestaria un informe anual sobre los resultados de la auditoría externa. Las cuentas transmitidas por los beneficiarios se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de marzo del año siguiente. Sobre esta base, la autoridad presupuestaria decidirá toda supresión gradual; ésta se aplicará sistemáticamente a los beneficiarios que no cumplan los criterios.

## A-3 0 3 0 Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
450 000	450 000	350 000,—

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Comunidad en favor del Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados. Deben tomarse medidas en favor de los refugiados y desarrollarse nuevas iniciativas políticas.

Se precisan urgentemente amplias informaciones así como una evaluación de la situación de los refugiados en toda Europa y de la política de asilo de los Estados miembros.

## A-3 0 3 1 Instituto Europeo de Estudios sobre Asia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
360 000	360 000	300 000,—

Este crédito se destina a cubrir una subvención para el Instituto Europeo de Estudios sobre Asia. Gracias a dicha subvención, el Instituto podrá ampliar sus actividades relativas a investigación, seminarios, contactos y publicaciones e incluir en las mismas los temas considerados por la Comisión de interés y de especial actualidad en las relaciones entre la Unión Europea y dichas regiones.

El Instituto se compromete además a destacar y respaldar la participación plena y activa en sus actividades de las personas con discapacidad.

## A-3 0 3 3 Centro Europeo Norte-Sur para la Interdependencia y la Solidaridad Mundial.

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
433 000	433 000	433 000,—

Este crédito se destina a cubrir la subvención al Centro Europeo Norte-Sur para la Interdependencia y la Solidaridad Mundial del Consejo de Europa.

**CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS** (continuación)**A-3 0 3** (continuación)

## A-3 0 3 4 Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
360 000	360 000	250 000,—

Este crédito se destina a cubrir en parte la financiación de los gastos derivados del funcionamiento del Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare) y la concesión de subvenciones para sus actividades.

## A-3 0 3 5 Protección de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
400 000	350 000	336 680,—

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Unión Europea a la preservación de los principales escenarios y archivos relacionados con la deportación, simbolizados por los monumentos conmemorativos erigidos en los emplazamientos de los antiguos campos, así como a la conservación del recuerdo de las víctimas en ellos.

## A-3 0 3 6 Apoyo a la Casa Jean Monnet y a la Casa Robert Schuman

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
375 000	375 000	250 000,—

Este crédito se destina a cubrir las actividades y los programas organizados por la Casa Jean Monnet y la Casa Robert Schuman. Se destina un importe de 250 000 euros a subvencionar la casa Jean Monnet.

## A-3 0 3 7 Lobby Europeo de Mujeres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
650 000	650 000	650 000,—

Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento del Lobby Europeo de Mujeres.

Al igual que el Foro de la Juventud, el Lobby Europeo de Mujeres se ha convertido en un auxiliar indispensable para acciones comunitarias destinadas a las mujeres.

Se destina asimismo a cubrir la concretización de las ideas contenidas en la plataforma de acción a escala europea, elaborada por la Comisión y las organizaciones no gubernamentales durante el Foro de las organizaciones no gubernamentales en Pekín.

## A-3 0 3 8 Otras subvenciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	78 000	43 000,—

Esta partida se destina a la posible consignación de un crédito para cubrir la concesión de subvenciones específicas diversas que no dependen, por su naturaleza, de las demás partidas del presente capítulo.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS** (continuación)**A-3 0 3** (continuación)

## A-3 0 3 9 Cooperación Mediterránea y Euroárabe

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	200 000	200 000,—

Este crédito se destina a cubrir la subvención a la organización «Cooperación Mediterránea y Euroárabe».

**A-3 0 4 Participación de la Comunidad en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de sociedad civil europea**

La concesión de las ayudas financiadas por la parte A está supeditada al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B). Se recuerda asimismo que la norma del 20 % de financiación externa tiene como único objetivo aumentar en el presupuesto de las asociaciones la parte relativa de las financiaciones distintas de las subvenciones comunitarias. Esta norma no podrá invocarse en ningún caso para reducir el importe de la subvención concedida cuando el organismo subvencionado incremente los gastos del ejercicio en relación con sus previsiones iniciales gracias a la obtención de una financiación distinta de las subvenciones comunitarias. Este porcentaje podrá incluir contribuciones en especie cuantificables.

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los siguientes tres meses. El pago del último tramo, que podrá no superar el 10 %, deberá realizarse a más tardar antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente sobre la base de un análisis contable. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Se alienta la identificación de nuevos organismos.

La Comisión debe notificar a la Autoridad Presupuestaria todas las dificultades que surjan en la ejecución del presupuesto.

Antes del 1 de septiembre del ejercicio en curso se remitirá a la autoridad presupuestaria un informe anual sobre los resultados de la auditoría externa. Las cuentas transmitidas por los beneficiarios se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de marzo del año siguiente. Sobre esta base, la autoridad presupuestaria decidirá toda supresión gradual; ésta se aplicará sistemáticamente a los beneficiarios que no cumplan los criterios.

## A-3 0 4 0 Foro de migrantes de la Unión Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a financiar los gastos de funcionamiento y del programa de trabajo del Foro de migrantes de la Unión Europea.

**CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS** (continuación)**A-3 0 4** (continuación)

A-3 0 4 1 Centro europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	p.m.	

A-3 0 4 2 Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 4 263 000	4 228 000	3 741 000,—
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de funcionamiento de las redes y organizaciones que fomentan la cultura y la cooperación cultural europea y que contribuyen por sí mismas al desarrollo de la vida cultural y a su gestión: Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de funcionamiento de las redes y organizaciones que fomentan la cultura y la cooperación cultural europea y que contribuyen por sí mismas al desarrollo de la vida cultural y a su gestión:

- se destinan 700 000 euros a la Orquesta de Jóvenes de la Unión Europea,
- se destinan 300 000 euros a la Orquesta Barroca de la Unión Europea
- se destinan 250 000 euros a la Academia Coral Europea,
- se destinan 50 000 euros a la Federación Europea de Coros de la Unión,
- se destinan 50 000 euros a Europa Cantat (Federación Europea de Coros de Jóvenes),
- se destinan 400 000 euros al Centro Europeo de Ópera de Manchester,
- se destinan 338 000 euros a Swinging Europe (orquesta de Jazz de los Jóvenes de la Unión Europea ),
- se destinan 295 000 euros a la Fundación Internacional Yehudi Menuhin,
- se destinan 150 000 euros a la Orquesta de Cámara de la Unión Europea,
- se destinan 250 000 euros a la Fundación Academia Europea de Yuste,
- se destinan 110 000 euros al Consejo Europeo de Artistas (ECA),
- se destinan 110 000 euros al Foro Europeo de las Artes y el Patrimonio Histórico (EFAH),
- se destinan 70 000 euros al Informal European Theatre Meeting (IETM),
- se destinan 70 000 euros a la Convención Teatral Europea (CTE),
- se destinan 70 000 euros a la Unión de Teatros de Europa,
- se destinan 50 000 euros al Premio Europa para el teatro,
- se destinan 120 000 euros al Premio Europa (premio al mejor programa de televisión y radio),
- se destinan 90 000 euros a Europa Nostra,
- se destinan 70 000 euros al Congreso de Escritores Europeos (EWC),
- se destinan 70 000 euros a la Red Europea de Organizaciones Artísticas para Niños y Jóvenes (EU-net Art),
- se destinan 70 000 euros a la Red Europea de Centros de Formación en Gestión Cultural (ENCATC),
- se destinan 70 000 euros a la Liga Europea de Institutos de las Artes (ELIA),
- se destinan 70 000 euros a la Red de Organizaciones de Museos Europeos (NEMO),
- se destinan 70 000 euros a Momentum Europa,
- se destinan 70 000 euros a la Pan-European Public Children's Network (Red pública infantil paneuropea),
- se destinan 60 000 euros a la asociación Huis Doorn (Países Bajos),
- se destinan 60 000 euros a Les Rencontres: Asociación de Ciudades y Regiones de Europa por la Cultura,
- se destinan 40 000 euros a Hors-les-Murs,
- se destinan 40 000 euros a la International Festivals and Events Association Europe,
- se destinan 100 000 euros a la organización periódica de un festival europeo de música,
- se destinan 75 000 euros a la Fundación Pegasus.

Podrá utilizarse parte de este crédito para financiar evaluaciones de las actividades financiadas por esta partida.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

## A-3 0 4 (continuación)

## A-3 0 4 3 Instituto Europeo de Política Económica

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	100 000	

## A-3 0 4 4 Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
750 000	500 000	

Este crédito se destina a financiar algunos de los gastos correspondientes a las actividades y la administración de la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial, cuyo objetivo es trabajar en favor de la mejora de la calidad de la educación especial y del establecimiento de una colaboración europea ampliada a largo plazo en este ámbito.

## A-3 0 4 5 Actividades pedagógicas para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	50 000	

Este crédito se destina a financiar el coste de las actividades y la administración de las organizaciones que luchan contra el racismo y el antisemitismo.

## A-3 0 4 6 Organizaciones de mujeres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	300 000	

Este crédito se destina a cubrir subvenciones para las organizaciones de mujeres que no están cubiertas por el Lobby Europeo de Mujeres.



**CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES****A-3 2 0 Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución**

A-3 2 0 0 Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 100 000	4 900 000	4 600 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de prácticas administrativas abiertas a jóvenes universitarios, de los períodos de prácticas de intérpretes y traductores que tengan como objetivo facilitar la selección en el campo lingüístico y de los cursillos de formación de corta duración abiertos a los funcionarios de los Estados miembros. En los gastos se incluyen las indemnizaciones y cotizaciones sociales de las personas en prácticas, los desplazamientos efectuados durante los períodos de prácticas, el viaje de ida y vuelta con motivo del período de prácticas o cursillo, los gastos de acogida y recepción o de comida y de documentación.

La Comisión deberá garantizar que la selección de los becarios en prácticas se basa en criterios objetivos y transparentes y refleja un reparto geográfico equilibrado.

A-3 2 0 1 Subvención para la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
500 000	500 000	288 302,—

Este crédito se destina a financiar una contribución a la formación de diplomáticos de los países candidatos a la adhesión, fundamentalmente con la colaboración de centros de formación diplomática de la Unión Europea que ya ofrecen ese tipo de formación.

Podrá utilizarse para apoyar la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos por organismos políticos reconocidos de la Unión Europea o por organismos políticos de los países candidatos a la adhesión que puedan demostrar una experiencia de al menos cinco años en materia de formación política y una sólida cooperación con un organismo político europeo reconocido, o para apoyar la cooperación entre los órganos de estas dos categorías.

**A-3 2 1 Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000 000	12 000 000	9 595 365,01

Este crédito se destina a cubrir la promoción de los hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea.

Se concederá prioridad a las propuestas de hermanamiento entre ciudades y municipios de la Unión Europea y ciudades y municipios de los países candidatos. Este crédito se destina igualmente a fomentar los vínculos entre las regiones periféricas, de montaña e insulares de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico necesario.

Parte del crédito podrá utilizarse para financiar estudios de evaluación de las actividades subvencionadas con cargo a este artículo.

**A-3 2 7 Escuelas Europeas***Bases jurídicas*

Estatuto de la Escuela Europea, de 12 de abril de 1957.

Protocolo, de 13 de abril de 1962, relativo a la creación de Escuelas Europeas, y Protocolo adicional de 15 de diciembre de 1975.

Reglamento financiero, aprobado por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas el 18 de octubre de 1988.

Decisión 94/557/CE, Euratom del Consejo, de 17 de junio de 1994, por la que se autoriza a la Comunidad Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica a firmar y celebrar el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 1).

Decisión 94/558/CECA de la Comisión, de 17 de junio de 1994, sobre la celebración del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 15).

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES (continuación)

## A-3 2 7 (continuación)

## A-3 2 7 4 Escuela Europea: Luxemburgo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 369 086	19 034 002	20 696 593,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo.

## A-3 2 7 5 Escuela Europea: Bruselas I (Uccle)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 449 683	15 416 146	18 811 353,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas I (Uccle).

## A-3 2 7 6 Escuela Europea: Bruselas II (Woluwe)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 915 807	14 180 937	19 015 360,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe).

## A-3 2 7 7 Escuela Europea: Bruselas III (Ixelles)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 024 122	12 913 881	11 878 666,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles).

## A-3 2 7 8 Escuela Europea: Múnich (D)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
991 879	981 899	951 062,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Múnich.

**CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES** (continuación)**A-3 2 7** (continuación)

## A-3 2 7 9 Escuela Europea: Varese (I)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 741 469	7 401 317	8 129 409,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Varese.

**A-3 2 8** **Otras escuelas europeas***Bases jurídicas*

Estatuto de la Escuela Europea, de 12 de abril de 1957.

Protocolo, de 13 de abril de 1962, relativo a la creación de las Escuelas Europeas, y Protocolo adicional de 15 de diciembre de 1975.

Reglamento financiero, adoptado por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas el 18 de octubre de 1988.

Decisión 94/557/CE, Euratom del Consejo, de 17 de junio de 1994, por la que se autoriza a la Comunidad Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica a firmar y celebrar el Convenio por el que se establece el Estatuto de las escuelas europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 1).

Decisión 94/558/CECA de la Comisión, de 17 de junio de 1994, sobre la celebración del Convenio por el que se establece el Estatuto de las escuelas europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 15).

## A-3 2 8 0 Escuela Europea: Karlsruhe (D)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 911 858	5 566 089	5 607 756,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Karlsruhe.

## A-3 2 8 1 Escuela Europea: Culham (UK)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 093 732	6 979 335	7 119 891,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Culham.

## A-3 2 8 2 Escuela Europea: Bergen (NL)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 209 999	7 010 809	7 116 390,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES (continuación)

## A-3 2 8 (continuación)

## A-3 2 8 3 Escuela Europea: Mol (B)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 540 924	6 226 215	6 189 821,—

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Mol.

## A-3 2 8 4 Escuela Europea: Alicante (E)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 781 562	1 251 769	

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Alicante.

## A-3 2 8 5 Escuela Europea: Fráncfort (D)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 513 009	1 297 412	

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Fráncfort del Meno.

## A-3 2 8 6 Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 5 500 000	5 864 949	5 238 656,—
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 743 401 euros en el capítulo A-10 0.		

Antes partidas A-3 2 7 0, A-3 2 7 1, A-3 2 7 2 y A-3 2 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de la Oficina del Representante del Consejo Superior de las Escuelas Europeas (Bruselas).

## CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES

A-3 4 0 *Diario Oficial*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 000 000	34 700 000	27 500 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la publicación, en todas sus formas —incluida la difusión informática, como por ejemplo en Internet— del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 000 euros.

**CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES** (continuación)**A-3 4 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 254.

Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se establece el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

**A-3 4 1 Publicaciones****A-3 4 1 0** Publicaciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 800 000	1 796 000	2 151 178,42

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la edición, en cualquier clase de soporte, de las publicaciones previstas en los Tratados y de las demás publicaciones institucionales o de referencia.

Los gastos de edición incluyen, en particular, los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autor), las colaboraciones, la utilización de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en Internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 100 000 euros.

**A-3 4 1 1** Programa prioritario de publicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 250 000	2 260 000	2 919 061,46

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición, en cualquier clase de soporte, de publicaciones sobre temas significativos de actualidad sobre las actividades de la Comisión y las realizaciones y proyectos de la Unión Europea seleccionados en el marco del programa prioritario de publicaciones. Estas publicaciones van destinadas a los medios de enseñanza, a los creadores de opinión y al gran público.

Los gastos de edición incluyen todos los relativos a los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en Internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

**A-3 4 2 Oficina de Publicaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
68 890 436	60 730 000	56 421 682,19

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en el anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento	6 579 037
Consejo	2 996 734

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES (continuación)

## A-3 4 2 (continuación)

Comisión	47 107 280
Tribunal de Justicia	11 050 026
Tribunal de Cuentas	420 232
Comité Económico y Social	358 230
Comité de las Regiones	378 897
<i>Total</i>	68 890 436

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 11 137 500 euros.

*Bases jurídicas*

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19) y, en particular, sus artículos 5 y 7.

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, los artículos 171 a 175.

## A-3 4 3

**Codificación y consolidación del Derecho comunitario**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000 000	8 500 000	4 999 100,14

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la consolidación y a la codificación de los actos comunitarios, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos comunitarios consolidados en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

## CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS

## A-3 5 0

**Información económica y gestión de la unión económica y monetaria**

## A-3 5 0 0

Estudios europeos armonizados de coyuntura y explotación de los resultados de los mismos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 600 000	4 300 000	3 885 152,—

Este crédito se destina a cubrir la realización o la continuación y explotación de los estudios siguientes así como su introducción en los países candidatos a la adhesión:

- Decisiones adoptadas por la Comisión el 15 de noviembre de 1961:
  - estudio mensual de coyuntura entre los empresarios de la Comunidad (iniciado en 1962),
  - estudio de coyuntura en el sector de la construcción (iniciado en 1963),
  - estudio de coyuntura sobre las inversiones (iniciado en 1966),
  - estudio de coyuntura en el sector del comercio al por menor,
  - estudio de coyuntura en el sector de los servicios,
  - estudio *ad hoc* sobre temas de actualidad,
- Decisión del Consejo de 15 de septiembre de 1970:
  - estudio de coyuntura de la Comunidad Económica Europea entre los consumidores (iniciado en 1972).

**CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS** (continuación)**A-3 5 0** (continuación)

## A-3 5 0 0 (continuación)

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## A-3 5 0 1 Información económica y gestión de la unión económica y monetaria

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
900 000	900 000	837 611,87

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los estudios, análisis, evaluaciones, asistencia técnica y la compra de bases de datos y soportes lógicos, y de la cofinanciación y apoyo de medidas relativas a:

- vigilancia económica, análisis de la combinación de medidas y coordinación de las políticas económicas,
- aspectos exteriores de la unión económica y monetaria,
- seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la unión económica y monetaria,
- coordinación con las instituciones financieras europeas y análisis y desarrollo de los mercados financieros,
- cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados.

**CAPÍTULO A-3 6 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)****A-3 6 0** *Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 38 219 720	34 664 000	26 767 755,33

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 549 280 euros en el capítulo A-10 0.

*Antes artículo A- 3 6 0 (en parte)*

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a nivel interinstitucional.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 22 000 euros.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20) y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8) y, en particular, su artículo 11.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## TÍTULO A-4

## COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

## CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-4 0			
<b>A-4 0 0</b>	<b>Gestión común de intérpretes independientes y auxiliares de conferencia</b>			
A-4 0 0 0	Intérpretes independientes y auxiliares de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	18 066 000	15 395 000	12 047 000,—
A-4 0 0 1	Otros intérpretes independientes y auxiliares de conferencia			
	Créditos no disociados	4 500 000	4 500 000	4 497 000,—
A-4 0 0 2	Operadores, técnicos y administradores de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	370 000	410 000	100 000,—
A-4 0 0 3	Otros operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	3 000,—
A-4 0 0 4	Otras prestaciones de apoyo			
	Créditos no disociados	2 380 000	1 650 000	1 239 931,69
A-4 0 0 5	Prestaciones de intérpretes del Parlamento			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	820 000,—
A-4 0 0 6	Acciones de formación y perfeccionamiento de intérpretes de conferencia			
	Créditos no disociados	520 000	520 000	360 000,—
	<i>Total del artículo A-4 0 0</i>	26 836 000	23 475 000	19 066 931,69
<b>A-4 0 1</b>	<b>Gestión común de traductores</b>			
A-4 0 1 1	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	10 700 000	9 900 000	10 035 000,—
A-4 0 1 2	Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	



**CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS** (continuación)**CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-4 0 1</b>	<i>(continuación)</i>			
A-4 0 1 3	Bases multilingües de datos terminológicos y lingüísticos e instrumentos de ayuda a la traducción			
	Créditos no disociados	2 290 000	2 180 000	1 999 092,56
A-4 0 1 4	Gastos de documentación y de biblioteca del Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	350 000	350 000	340 000,—
A-4 0 1 5	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	575 000	575 000	575 000,—
	<b>Total del artículo A-4 0 1</b>	<b>13 915 000</b>	<b>13 005 000</b>	<b>12 949 092,56</b>
<b>A-4 0 2</b>	<b>Concursos interinstitucionales</b>			
A-4 0 2 0	Gastos diversos de selección de personal			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 695 000	805 302,—
A-4 0 2 1	Oficina Europea de Selección de Personal (OESP)			
	Créditos no disociados	21 018 500	11 077 000	12 257 910,15
	<b>Total del artículo A-4 0 2</b>	<b>22 818 500</b>	<b>12 772 000</b>	<b>13 063 212,15</b>
<b>A-4 0 3</b>	<b>Formación profesional del personal</b>			
A-4 0 3 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	5 000 000	4 665 000	4 329 607,60
	<b>Total del artículo A-4 0 3</b>	<b>5 000 000</b>	<b>4 665 000</b>	<b>4 329 607,60</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 0</b>	<b>68 569 500</b>	<b>53 917 000</b>	<b>49 408 844,—</b>
	<b>CAPÍTULO A-4 1</b>			
<b>A-4 1 0</b>	<b>Cooperación interinstitucional en el ámbito social</b>			
A-4 1 0 0	Relaciones sociales en el seno del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	653 000	656 000	648 527,65
A-4 1 0 1	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	1 500,—

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL (continuación)

## CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-4 1 0</b>	<i>(continuación)</i>			
A-4 1 0 2	Jardines de infancia y guarderías			
	Créditos no disociados	713 000	264 000	239 000,—
A-4 1 0 3	Ayuda complementaria a los minusválidos			
	Créditos no disociados	755 000	755 000	725 000,—
A-4 1 0 4	Gastos extraordinarios de escolaridad			
	Créditos no disociados	150 000	150 000	110 000,—
	<i>Total del artículo A-4 1 0</i>	2 281 000	1 835 000	1 724 027,65
<b>A-4 1 1</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
A-4 1 1 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas, y adquisición de diversos materiales			
	Créditos no disociados	640 000	529 000	655 875,21
A-4 1 1 1	Gastos corrientes y extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	160 000	126 000	157 792,68
	<i>Total del artículo A-4 1 1</i>	800 000	655 000	813 667,89
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 1</b>	<b>3 081 000</b>	<b>2 490 000</b>	<b>2 537 695,54</b>
	<b>CAPÍTULO A-4 2</b>			
<b>A-4 2 0</b>	<b>Oficinas en la Comunidad: edificios, material, funcionamiento e informática</b>			
A-4 2 0 0	Edificios, material, funcionamiento e informática			
	Créditos no disociados	15 600 000	15 600 000	15 756 647,44
A-4 2 0 1	Adquisición de bienes inmuebles, construcción de edificios y otros gastos preliminares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-4 2 0</i>	15 600 000	15 600 000	15 756 647,44
<b>A-4 2 1</b>	<b>Explotación de estudios de radiodifusión y televisión y equipamientos audiovisuales</b>			
	Créditos no disociados	5 300 000	5 300 000	5 299 752,80
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 2</b>	<b>20 900 000</b>	<b>20 900 000</b>	<b>21 056 400,24</b>

COMISIÓN  
 Parte A  
 (Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA**

**CAPÍTULO A-4 4 — CONTRIBUCIÓN AL FONDO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL FUTURO DE LA UNIÓN EUROPEA**

**CAPÍTULO A-4 5 — OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-4 3			
<b>A-4 3 0</b>	<b>Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática</b>			
A-4 3 0 1	Gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	1 085 000	1 060 000	1 035 000,—
A-4 3 0 2	Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet			
	Créditos no disociados	1 450 000	1 400 000	1 252 953,28
A-4 3 0 3	Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación de los sistemas de información de carácter presupuestario			
	Créditos no disociados	560 000	560 000	560 000,—
	<i>Total del artículo A-4 3 0</i>	3 095 000	3 020 000	2 847 953,28
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 3</b>	<b>3 095 000</b>	<b>3 020 000</b>	<b>2 847 953,28</b>
	CAPÍTULO A-4 4			
<b>A-4 4 0</b>	<b>Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea</b>			
	Créditos no disociados	750 000	2 600 000	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 4</b>	<b>750 000</b>	<b>2 600 000</b>	
	CAPÍTULO A-4 5			
<b>A-4 5 1</b>	<b>Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales</b>			
	Créditos no disociados	30 646 000	29 320 422	28 389 224,—
<b>A-4 5 2</b>	<b>Oficina de infraestructura y logística de Bruselas</b>			
	Créditos no disociados	59 546 000	57 560 843	55 791 038,52

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-4 5 — OFICINAS ADMINISTRATIVAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-4 5 3	<p><b>Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo</b></p> <p style="text-align: right;">Créditos no disociados</p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 5</p>	<p style="text-align: right;">22 789 500</p> <hr/> <p style="text-align: right;">112 981 500</p>	<p style="text-align: right;">22 083 346</p> <hr/> <p style="text-align: right;">108 964 611</p>	<p style="text-align: right;">21 474 936,—</p> <hr/> <p style="text-align: right;">105 655 198,52</p>
<b>Total del título A-4</b>		<b>209 377 000</b>	<b>191 891 611</b>	<b>181 506 091,58</b>

## TÍTULO A-4

## COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

## CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica la consulta entre las instituciones y la consolidación de los mecanismos de gestión común con vistas a la racionalización de los gastos.

A-4 0 0 *Gestión común de intérpretes independientes y auxiliares de conferencia*

A-4 0 0 0 Intérpretes independientes y auxiliares de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
18 066 000	15 395 000	12 047 000,—

Este crédito se destina a cubrir, además de los ingresos asignados, los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes auxiliares de conferencia y demás intérpretes no permanentes convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no pueden asegurar las prestaciones necesarias.

Cubre también el conjunto de gastos vinculados a la contratación así como a las actividades de los intérpretes auxiliares de conferencia relativas a la preparación de reuniones y a la formación.

Adviértase que los gastos correspondientes a investigación se cubren mediante créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 27 100 000 euros.

A-4 0 0 1 Otros intérpretes independientes y auxiliares de conferencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 500 000	4 500 000	4 497 000,—

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes auxiliares de conferencia y demás intérpretes no permanentes convocados por la Comisión para reuniones organizadas por ella misma o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no pueden asegurar las prestaciones necesarias.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

A-4 0 0 2 Operadores, técnicos y administradores de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
370 000	410 000	100 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operadores, técnicos y administradores de conferencia convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones de servicio.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)

## A-4 0 0 (continuación)

## A-4 0 0 3 Otros operadores de conferencia interinos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	3 000,—

Esta partida se destina a la inscripción eventual de un crédito destinado a cubrir los gastos de operadores de conferencia interinos y de otro tipo convocados por la Comisión para reuniones organizadas por ella misma o por otras instituciones en las que los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones de servicio.

## A-4 0 0 4 Otras prestaciones de apoyo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 380 000	1 650 000	1 239 931,69

Antes partida A-4 0 0 4 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

- el recurso a personal interino y de Derecho privado en Luxemburgo e Ispra para los restaurantes, talleres y tiendas,
- el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,
- siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios propios de la Comisión, los trabajos de reproducción encomendados a terceros,
- los trabajos de reproducción de documentos relacionados con el presupuesto de la Unión Europea encomendados a terceros,
- los gastos engendrados por los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios del jardín de infancia.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 250 000 euros.

## A-4 0 0 5 Prestaciones de intérpretes del Parlamento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	820 000,—

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas a la Comisión por los intérpretes (funcionarios o temporales) del Parlamento Europeo.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

**CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS** (continuación)**A-4 0 0** (continuación)

## A-4 0 0 6 Acciones de formación y perfeccionamiento de intérpretes de conferencia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
520 000	520 000	360 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- la contribución financiera al programa organizado en el marco de la conferencia permanente de directores de institutos universitarios de traducción y de interpretación (CIUTI), o en un centro cualificado de enseñanza superior o postuniversitaria, para la formación de intérpretes de conferencia,
- la concesión de becas de estudio a intérpretes para que éstos puedan aprender nuevas lenguas de trabajo,
- los gastos relacionados con acciones de formación lingüística, temática y relativa a la preparación de reuniones, en el marco de la formación continua de los intérpretes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 780 000 euros.

**A-4 0 1** **Gestión común de traductores**

## A-4 0 1 1 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 700 000	9 900 000	10 035 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos especializados en automatización del lenguaje o a los trabajos de mecanografía y demás, encargados en el exterior por el Servicio de Traducción.

## A-4 0 1 2 Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

De conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se ha comprometido a poner a disposición de la Oficina la capacidad de traducción necesaria para garantizar la ejecución de todos los trabajos solicitados por ésta para sus necesidades propias o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en el cuadro de efectivos de la Comisión.

En caso necesario, podrá asimismo recurrirse al refuerzo temporal de traductores independientes.

La capacidad de traducción que, en el marco del servicio de traducción a medio y largo plazo, estaba adscrita a la Oficina de Publicaciones era, en 2002, de 18 LA y 9 C.

Los créditos correspondientes son consignados en el título A-1.

*Bases jurídicas*

Acuerdo, celebrado el 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y a largo plazo.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)

## A-4 0 1 (continuación)

## A-4 0 1 3 Bases multilingües de datos terminológicos y lingüísticos e instrumentos de ayuda a la traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 290 000	2 180 000	1 999 092,56

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la consolidación y ampliación de la base de datos terminológica Eurodicautom, el paso a la base interinstitucional IATE, la gestión de la base de datos idiomática Euramis y la adaptación y gestión de programas específicos de traducción como, por ejemplo, *Translator's Workbench*.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

## A-4 0 1 4 Gastos de documentación y de biblioteca del Servicio de Traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
350 000	350 000	340 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular:

- la compra de libros (monografías, diccionarios, glosarios, enciclopedias, anuarios y series) y la actualización de los volúmenes existentes,
- las suscripciones en general (periódicos, revistas, etc.), en papel, disquetes, CD-ROM, etc.,
- los gastos de conservación de libros y periódicos (compras de clasificadores especiales, gastos de encuadernación, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

## A-4 0 1 5 Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
575 000	575 000	575 000,—

Los recursos presupuestarios del Centro proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

## Ingresos:

- título 1, «Pago de los organismos y órganos»	19 196 500
- título 2, «Subvención de la Comisión»	p.m.
- título 3, «Cooperación interinstitucional»	1 463 000
- título 4, «Otros ingresos»	50 000



COMISIÓN  
Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS** (continuación)

**A-4 0 1** (continuación)

A-4 0 1 5 (continuación)

- título 5, «Excedente del ejercicio anterior»	3 322 850
<i>Total</i>	24 032 350

Gastos:

- título 1, «Personal»	12 514 450
- título 2, «Edificios, material y gastos varios de funcionamiento»	3 162 150
- título 3, «Gastos operativos»	6 973 000
Reserva para imprevistos	1 382 750
<i>Total</i>	24 032 350

**Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea**

Categorías y grados	Empleos permanentes		Empleos temporales	
	2002	2003	2002	2003
A 2	—	—	1	1
A 3	—	—	—	—
A 4	—	—	—	—
A 5	2	2	—	—
A 6	1	1	—	—
A 7	2	2	1	1
A 8	—	—	—	—
<i>Total</i>	5	5	2	2
LA 3	1	1	—	—
LA 4	—	1	4	3
LA 5	2	4	5	9
LA 6	—	—	29	29
LA 7	—	2	34	25
LA 8	—	—	2	1
<i>Total</i>	3	8	74	67
B 1	—	—	—	—
B 2/B 3	2	2	4	4
B 4	—	1	8	8
B 5	1	2	13	9
<i>Total</i>	3	5	24	21

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)

## A-4 0 1 (continuación)

## A-4 0 1 5 (continuación)

## Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (continuación)

Categorías y grados	Empleos permanentes		Empleos temporales	
	2002	2003	2002	2003
C 1	—	—	—	—
C 2	—	—	2	2
C 3	1	1	6	6
C 4	—	—	15	16
C 5	—	1	19	20
<i>Total</i>	1	2	42	44
D 1	—	—	1	1
D 2	—	—	1	2
D 3	—	—	2	1
<i>Total</i>	—	—	4	4
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>146</b>	<b>138</b>

El Centro se esfuerza por mantener un vínculo directo entre el programa de trabajo y el presupuesto aprobado. Todas las modificaciones de los cuadros que figuran en la presente partida deberán ser comunicadas de antemano a la autoridad presupuestaria.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la organización de la cooperación interinstitucional entre los servicios de traducción a través del Centro tal como se establece en el Reglamento (CE) n° 2610/95 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2965/94, y de los asuntos de organización no relacionados directamente con los servicios de traducción para los órganos de la Unión Europea.

Se destina un importe de 606 150 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional del Centro.

*Bases jurídicas*

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2610/95 (DO L 268 de 10.11.1995, p. 1).

A-4 0 2 **Concursos interinstitucionales**

## A-4 0 2 0

Gastos diversos de selección de personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 800 000	1 695 000	805 302,—

Antes partida A-4 0 2 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de convocatoria de los aprobados para las entrevistas de contratación y el reconocimiento médico de dichos candidatos,

**CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS** (continuación)**A-4 0 2** (continuación)

## A-4 0 2 0 (continuación)

— los gastos de selección de personal para puestos directivos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

## A-4 0 2 1

Oficina Europea de Selección de Personal (OESP)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 018 500	11 077 000	12 257 910,15

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 3 2, A-1 1 4 0 y A-1 1 4 1 (en parte), antes artículo A-1 1 5 (en parte), antes partidas A-1 1 8 1, A-1 1 8 2, A-1 1 8 3, A-1 1 8 4 y A-1 1 9 0 (en parte), antes artículos A-2 0 0, A-2 0 1 y A-2 0 2 (en parte), antes partidas A-2 0 3 0 y A-2 0 3 1 (en parte), antes artículo A-2 0 4 (en parte), antes partidas A-2 0 5 0 y A-2 0 5 1 (en parte), antes artículos A-2 0 9, A-2 2 0 y A-2 2 1 (en parte), antes partida A-2 2 5 0 (en parte), antes artículo A-2 3 0 (en parte), antes partidas A-2 3 5 0, A-2 3 5 1 y A-2 3 5 3 (en parte), antes artículo A-2 4 0 (en parte), antes partidas A-2 4 1 0, A-2 4 2 1, A-2 4 2 2, A-4 0 2 0, A-7 0 0 0 y A-7 0 0 3 (en parte), antes artículos A-7 0 1 y A-7 0 2 (en parte), antes partida A-7 0 3 0 (en parte), antes artículos A-7 0 5, A-7 0 6 y A-7 0 7 (en parte).

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas, que se detallan en el anexo IV de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Este crédito se destina a financiar la Oficina Europea de Selección de Personal (OESP)

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, por la que se crea la Oficina de Selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

**A-4 0 3****Formación profesional del personal**

## A-4 0 3 0

Cursos de idiomas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000 000	4 665 000	4 329 607,60

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra de material y de la documentación necesaria así como del recurso a expertos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL

## A-4 1 0 Cooperación interinstitucional en el ámbito social

A-4 1 0 0 Relaciones sociales en el seno del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
653 000	656 000	648 527,65

Antes partida A-4 1 0 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

- una parte de los gastos de animación, las acciones de animación cultural, las subvenciones a los círculos del personal, así como la gestión y el equipamiento complementario de las instalaciones deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,
- una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,
- los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 30 000 euros.

A-4 1 0 1 Ayudas extraordinarias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	1 500,—

Este crédito se destina a cubrir las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido, que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

A-4 1 0 2 Jardines de infancia y guarderías

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
713 000	264 000	239 000,—

Antes partida A-4 1 0 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres darán lugar a ingresos asignados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 6 350 000 euros.

**CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL** (continuación)**A-4 1 0** (continuación)

A-4 1 0 3

Ayuda complementaria a los minusválidos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
755 000	755 000	725 000,—

Este crédito se destina a cubrir acciones en favor de las personas minusválidas incluidas en las categorías siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Se destina a cubrir, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

A-4 1 0 4

Gastos extraordinarios de escolaridad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
150 000	150 000	110 000,—

Este crédito se destina parcialmente a cubrir los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

**A-4 1 1****Restaurantes y cantinas**

A-4 1 1 0

Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas, y adquisición de diversos materiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
640 000	529 000	655 875,21

Este crédito se destina a cubrir los gastos que permitan garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en particular, los gastos de mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de diversos materiales.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

A-4 1 1 1

Gastos corrientes y extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
160 000	126 000	157 792,68

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos corrientes de transformación y de renovación de material,

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL** (continuación)**A-4 1 1** (continuación)

## A-4 1 1 1 (continuación)

- los gastos importantes de transformación y de renovación necesarios que deben distinguirse claramente de los gastos corrientes en materia de transformación, de reparación y de renovación de las instalaciones y del material.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

**CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL**

Los créditos de este capítulo se destinan a cubrir los gastos de infraestructura, de material, de funcionamiento y de informática de las oficinas exteriores dentro del territorio de la Comunidad, con excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputan a la subsección B6, así como los gastos relativos a la explotación de los estudios de la Comisión.

Se pide a la Comisión y al Parlamento que establezcan una política de cooperación y de consulta en estos ámbitos, así como una gestión en común de las oficinas exteriores.

Estos créditos cubren también la explotación de los estudios de radiodifusión y de televisión y equipamientos audiovisuales.

**A-4 2 0** **Oficinas en la Comunidad: edificios, material, funcionamiento e informática**

## A-4 2 0 0

Edificios, material, funcionamiento e informática

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 600 000	15 600 000	15 756 647,44

Este crédito se destina a cubrir:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc.,
- los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,
- los gastos relativos a la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la higiene y de la protección de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes; estos gastos comprenden, por ejemplo, de una parte, la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales, y de otra, los contratos de vigilancia de edificios, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y material de transporte,
- las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),

**CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL** (continuación)**A-4 2 0** (continuación)

## A-4 2 0 0 (continuación)

- la formación y el apoyo necesarios para la utilización de esa información,
- los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor,
- los gastos de papelería y material de oficina,
- seguros varios,
- gastos en concepto de equipos de trabajo,
- gastos varios en concepto de reuniones internas,
- gastos en concepto de trabajos de mantenimiento y mudanza de servicios,
- los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,
- los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,
- otros gastos de funcionamiento,
- el franqueo del correo y los gastos de envío,
- abonos y facturas de telecomunicaciones,
- gastos de adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones,
- los gastos informáticos de las oficinas en la Comunidad y, en particular, los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

## A-4 2 0 1

Adquisición de bienes inmuebles, construcción de edificios y otros gastos preliminares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a la consignación eventual de un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o de alquiler-compra de edificios.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

**A-4 2 1****Explotación de estudios de radiodifusión y televisión y equipamientos audiovisuales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 300 000	5 300 000	5 299 752,80

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos de explotación de estudios y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y del material necesario para la explotación.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL** (continuación)

**A-4 2 1** (continuación)

Cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite poner las informaciones sobre las actividades de la Unión Europea a disposición de las cadenas de televisión. La gestión de estos créditos deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión Europea.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 60 000 euros.

**CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA**
**A-4 3 0 Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática**
**A-4 3 0 1** Gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 085 000	1 060 000	1 035 000,—

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias y, particularmente, los de los sistemas de información y gestión, infraestructuras ofimáticas, ordenadores personales, servidores e infraestructuras asociadas, periféricos (impresoras, escáneres, etc.), material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, de apoyo, de asesoramiento a los usuarios, de formación informática y de mudanzas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 260 000 euros.

**A-4 3 0 2** Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 450 000	1 400 000	1 252 953,28

Este crédito se destina a cubrir la financiación del desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet.

Europa es el servidor común a todas las instituciones europeas que permite a cualquier ciudadano europeo, sea cual sea su lugar de residencia, informarse exhaustivamente y en línea acerca de los objetivos de la Unión Europea, la estructura de sus instituciones, las políticas en curso de desarrollo y las que vayan a aplicarse. También tiene por objetivo la creación de un buzón que permita a los ciudadanos europeos comunicarse con las diferentes instituciones.

Los servicios interesados presentarán a su debido tiempo al Parlamento Europeo un informe sobre las actividades del sitio Europa, incluidas las páginas interinstitucionales y de desarrollo del buzón, sin olvidar la ayuda que presta a los diputados del Parlamento Europeo para comunicar con el público en general (información factual).

**A-4 3 0 3** Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación de los sistemas de información de carácter presupuestario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
560 000	560 000	560 000,—

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las actividades informáticas en materia de sistemas de información de interés para el conjunto de las instituciones.

En particular, cubre el desarrollo de un sistema de información que permita el seguimiento y la gestión del procedimiento presupuestario.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a ingresos asignados, y que procede de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se estima en 220 000 euros.



**CAPÍTULO A-4 4 — CONTRIBUCIÓN AL FONDO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE EL FUTURO DE LA UNIÓN EUROPEA****A-4 4 0 Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
750 000	2 600 000	

Este crédito se destina a cubrir la contribución a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea, convocada por el Consejo Europeo de Laeken de 14 y 15 de diciembre de 2001.

*Bases jurídicas*

Acuerdo interinstitucional del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, de 28 de febrero de 2002, relativo a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea (DO C 54 de 1.3.2002, p. 1).

Decisión 2002/176/UE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 21 de febrero de 2002, por la que se crea un Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea y se fijan las normas financieras relativas a su gestión (DO L 60 de 1.3.2002, p. 56).

**CAPÍTULO A-4 5 — OFICINAS ADMINISTRATIVAS****A-4 5 1 Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 646 000	29 320 422	28 389 224,—

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 3 2, A-1 1 4 0, A-1 1 4 1 (en parte), antes partidas A-1 1 8 1, A-1 1 8 2, A-1 1 8 3, A-1 1 8 4 y A-1 1 9 0 (en parte), antes partida A-1 4 1 0 (en parte), antes artículos A-2 0 0, A-2 0 1 y A-2 0 2 (en parte), antes partida A-2 0 3 0 (en parte), antes artículo A-2 0 4 (en parte), antes partidas A-2 0 5 0 y A-2 0 5 1 (en parte), antes artículos A-2 2 0 y A-2 2 1 (en parte), antes artículo A-2 3 0 (en parte), antes partidas A-2 3 5 0, A-2 3 5 1 y A-2 3 5 3 (en parte), antes artículo A-2 4 0 (en parte), antes partidas A-2 4 1 0, A-2 4 1 1, A-2 4 2 1, A-2 4 2 2, A-4 0 0 4, A-7 0 0 0 y A-7 0 0 1 (en parte), antes artículos A-7 0 1 y A-7 0 2 (en parte), antes partidas A-7 0 3 0, A-7 0 3 5 y A-7 0 4 0 (en parte), antes artículos A-7 0 5 y A-7 0 6 (en parte).

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales, recogidos detalladamente en el anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

*Bases jurídicas*

Decisión de la Comisión aprobada por esta institución el 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales [C(2002) 4367].

**A-4 5 2 Oficina de infraestructura y logística de Bruselas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
59 546 000	57 560 843	55 791 038,52

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 3 2, A-1 1 4 0, A-1 1 4 1, A-1 1 4 7 (en parte), antes artículo A-1 1 5 (en parte), antes partidas A-1 1 8 1, A-1 1 8 2, A-1 1 8 3, A-1 1 8 4 y A-1 1 9 0 (en parte), antes partida A-1 4 1 0 (en parte), antes artículos A-2 0 0, A-2 0 1 y A-2 0 2 (en parte), antes partida A-2 0 3 0 (en parte), antes artículo A-2 0 4 (en parte), antes partidas A-2 0 5 0 y A-2 0 5 1 (en parte), antes artículos A-2 2 0 y A-2 2 1 (en parte), antes artículo A-2 3 0 (en parte), antes partidas A-2 3 5 0, A-2 3 5 1 y A-2 3 5 3 (en parte), antes artículo A-2 4 0 (en parte), antes partidas A-2 4 1 0, A-2 4 1 1, A-2 4 2 1, A-2 4 2 2, A-4 0 0 4, A-7 0 0 0, A-7 0 0 1 y A-7 0 0 3 (en parte), antes artículos A-7 0 1 y A-7 0 2 (en parte), antes partidas A-7 0 3 5 y A-7 0 4 0 (en parte), antes artículos A-7 0 5 y A-7 0 6 (en parte).

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de infraestructura y logística de Bruselas, recogidos detalladamente en el anexo VI de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

*Bases jurídicas*

Decisión de la Comisión aprobada por esta institución el 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de infraestructura y logística de Bruselas [C(2002) 4368].

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-4 5 — OFICINAS ADMINISTRATIVAS (continuación)

## A-4 5 3

**Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 789 500	22 083 346	21 474 936,—

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 3 2, A-1 1 4 0, A-1 1 4 1, A-1 1 4 7 (en parte), antes artículo A-1 1 5 (en parte), antes partidas A-1 1 8 1, A-1 1 8 2, A-1 1 8 3, A-1 1 8 4 y A-1 1 9 0 (en parte), antes partida A-1 4 1 0 (en parte), antes artículos A-2 0 0, A-2 0 1 y A-2 0 2 (en parte), antes partida A-2 0 3 0 (en parte), antes artículo A-2 0 4 (en parte), antes partidas A-2 0 5 0 y A-2 0 5 1 (en parte), antes artículos A-2 0 9, A-2 2 0 y A-2 2 1 (en parte), antes artículo A-2 3 0 (en parte), antes partidas A-2 3 5 0, A-2 3 5 1 y A-2 3 5 3 (en parte), antes artículo A-2 4 0 (en parte), antes partidas A-2 4 1 0, A-2 4 1 1, A-2 4 2 1, A-2 4 2 2, A-4 0 0 4, A-4 1 0 0, A-4 1 0 2, A-7 0 0 0 y A-7 0 0 1 (en parte), antes artículos A-7 0 1 y A-7 0 2 (en parte), antes partidas A-7 0 3 0, A-7 0 3 5 y A-7 0 4 0 (en parte), antes artículos A-7 0 5 y A-7 0 6 (en parte).

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en el anexo VII de la presente parte del estado de gastos de la presente Sección.

*Bases jurídicas*

Decisión de la Comisión aprobada por esta institución el 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo [C(2002) 4369].

## TÍTULO A-6

## GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

## CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-6 0			
<b>A-6 0 0</b>	<b>Gastos de personal de las Delegaciones de la Comunidad Europea</b>			
A-6 0 0 0	Sueldos, complementos, indemnizaciones y reembolsos de gastos de los funcionarios y agentes temporales			
	Créditos no disociados	125 056 000	100 884 000	90 603 835,61
A-6 0 0 1	Retribución de los otros agentes			
	Créditos no disociados	44 800 000	46 623 000	50 409 005,09
A-6 0 0 2	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios			
	Créditos no disociados	6 716 000	6 316 000	5 886 300,—
A-6 0 0 3	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios			
	Créditos no disociados	947 000	951 000	730 000,—
A-6 0 0 4	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones			
	Créditos no disociados	9 715 000	10 283 000	7 908 000,—
A-6 0 0 5	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	3 300 000	3 300 000	3 023 000,—
A-6 0 0 6	Gastos de misión			
	Créditos no disociados	4 627 000	3 939 000	3 722 000,—
A-6 0 0 8	Formación de jóvenes expertos y funcionarios nacionales en las Delegaciones			
	Créditos no disociados	1 639 000	3 100 000	2 778 000,—
A-6 0 0 9	Posibles adaptaciones de las retribuciones			
	Créditos no disociados	p.m.	1 286 000	
	<i>Total del artículo A-6 0 0</i>	196 800 000	176 682 000	165 060 140,70
<b>A-6 0 1</b>	<b>Gastos de funcionamiento administrativo relativo al personal destinado a las Delegaciones de la Comunidad Europea</b>			
A-6 0 1 0	Arrendamiento y cargas de inmuebles			
	Créditos no disociados	70 582 000	64 533 000	57 891 000,—

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)

## CAPÍTULO A-6 5 — RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-6 0 1</b>	<i>(continuación)</i>			
A-6 0 1 1	Construcción y adquisición de inmuebles			
	Créditos no disociados	1 094 000	500 000	1 252 000,—
A-6 0 1 2	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	15 423 000	15 830 000	14 238 091,70
A-6 0 1 7	Mobiliario y acondicionamiento de viviendas			
	Créditos no disociados	4 398 000	4 085 000	1 788 000,—
A-6 0 1 9	Infraestructura informática y telecomunicaciones; impuestos sobre telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	13 660 000	11 670 000	7 711 908,30
	<i>Total del artículo A-6 0 1</i>	105 157 000	96 618 000	82 881 000,—
<b>A-6 0 3</b>	<b>Crédito provisional relativo a la seguridad</b>			
	Créditos no disociados	5 000 000	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 0</b>	306 957 000	273 300 000	247 941 140,70
	<b>CAPÍTULO A-6 5</b>			
<b>A-6 5 0</b>	<b>Reserva global para las Delegaciones</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 5</b>	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título A-6</b>	<b>306 957 000</b>	<b>273 300 000</b>	<b>247 941 140,70</b>

## TÍTULO A-6

## GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

## CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Este capítulo se destina a cubrir los gastos de personal y de funcionamiento de las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad.

Las disposiciones del anexo X del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas se aplican únicamente a los funcionarios destinados fuera de la Comunidad. En los demás casos el anexo X no es aplicable.

A-6 0 0 **Gastos de personal de las Delegaciones de la Comunidad Europea**

## A-6 0 0 0 Sueldos, complementos, indemnizaciones y reembolsos de gastos de los funcionarios y agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
125 056 000	100 884 000	90 603 835,61

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias.

Cubre asimismo la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1).

## A-6 0 0 1 Retribución de los otros agentes

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
44 800 000	46 623 000	50 409 005,09

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones de los agentes locales, así como las cargas y ventajas sociales que corresponden al empleador.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA** (continuación)

**A-6 0 0** (continuación)

A-6 0 0 2 Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 716 000	6 316 000	5 886 300,—

Antes partidas A-6 0 0 2 y A-6 0 0 7

Este crédito se destina a cubrir:

- las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,
- las prestaciones del personal interino e independiente,
- las prestaciones de servicios encargados al exterior, en particular para el desarrollo, el mantenimiento y la asistencia de los sistemas informáticos desarrollados en las Delegaciones,
- los gastos e indemnizaciones varios de los otros agentes,
- la adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las Delegaciones,
- los gastos de control médico de los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, las acciones de animación cultural y las iniciativas destinadas a fomentar las relaciones sociales.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

A-6 0 0 3 Perfeccionamiento profesional de los funcionarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
947 000	951 000	730 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los programas de perfeccionamiento profesional, reciclaje del personal (cursos de idiomas, cursos de entrada en servicio, perfeccionamiento de conocimientos profesionales, información sobre la utilización de métodos modernos, seminarios, cursos de formación en el ámbito de la informática y cursos de formación diplomática).

Cubre asimismo los gastos derivados de la adquisición de material y documentación necesarios así como los gastos de análisis derivados del estudio del funcionamiento y las estructuras de los servicios.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Estaduto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

A-6 0 0 4 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 715 000	10 283 000	7 908 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos ocasionados por los procedimientos de selección y, en particular, los gastos de publicación, de viajes y de estancia así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- la indemnización de alojamiento provisional,
- los gastos de viaje de los funcionarios y los miembros de su familia, con motivo de la entrada en función, cese o traslado, que implique un cambio del lugar de destino,

**CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA** (continuación)**A-6 0 0** (continuación)

## A-6 0 0 4 (continuación)

- los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33, así como sus anexos III, VII y X.

## A-6 0 0 5

## Gastos de recepción y de representación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 300 000	3 300 000	3 023 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de función de los funcionarios que deben incurrir regularmente en gastos de representación en razón de la naturaleza de las tareas que les corresponden, así como la devolución de los gastos que los funcionarios habilitados de la Comisión han debido realizar en cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio y en el marco de sus actividades.

En cuanto a las Delegaciones que se encuentran en el territorio de la Comunidad, una parte de los gastos de alojamiento queda cubierta por la indemnización global de función.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 6 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

## A-6 0 0 6

## Gastos de misión

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 627 000	3 939 000	3 722 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión, así como los gastos accesorios o excepcionales incurridos por los funcionarios de la Comisión al ejecutar una misión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

## A-6 0 0 8

## Formación de jóvenes expertos y funcionarios nacionales en las Delegaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 639 000	3 100 000	2 778 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- la financiación o cofinanciación de la formación de jóvenes expertos nacionales (con titulaciones de enseñanza superior) en las Delegaciones de la Comunidad Europea,
- los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos correspondientes a comisiones de servicios o destino temporal en las Delegaciones de funcionarios de los Estados miembros.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA** (continuación)

**A-6 0 0** (continuación)

A-6 0 0 9 Posibles adaptaciones de las retribuciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 286 000	

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**A-6 0 1 Gastos de funcionamiento administrativo relativo al personal destinado a las Delegaciones de la Comunidad Europea**

A-6 0 1 0 Arrendamiento y cargas de inmuebles

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
70 582 000	64 533 000	57 891 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- para las Delegaciones fuera de la Comunidad:
  - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Comunidad, o por los funcionarios destinados fuera de la Comunidad: los alquileres y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),
  - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Comunidad y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.);
- para las Delegaciones que se encuentran en el territorio comunitario:
  - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción; las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios; los gastos de controles legales, etc.,
  - para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas.

Se concede prioridad absoluta a las medidas para la aplicación de las disposiciones en materia de seguridad integradas en el Reglamento interno de la Comisión mediante una decisión adoptada por la Comisión el 29 de noviembre de 2001.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 800 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 23 de su anexo X (para las Delegaciones que se encuentran fuera de la Comunidad).



**CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA** (continuación)**A-6 0 1** (continuación)

## A-6 0 1 1 Construcción y adquisición de inmuebles

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 094 000	500 000	1 252 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la adquisición de terrenos para construir y de inmuebles (compra o arrendamiento financiero) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos.

Cubre asimismo las operaciones que dan lugar a ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## A-6 0 1 2 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 423 000	15 830 000	14 238 091,70

Antes partidas A-6 0 1 2, A-6 0 1 3, A-6 0 1 4, A-6 0 1 5, A-6 0 1 6 y A-6 0 1 8

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a lo siguiente:

- adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, reproducción, biblioteca, interpretación y el material específico de oficina (fotocopiadoras, lectores reproductores, fax, etc.), así como la adquisición de documentación y artículos relacionados con estos equipos,
- adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tales como generadores y aparatos de aire acondicionado así como los gastos de instalación y equipo del material de las Delegaciones destinados a actividades de carácter social,
- adquisición, renovación, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación del material de transporte, incluidas las herramientas,
- primas de seguros de los vehículos,
- adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de las publicaciones periódicas,
- suscripciones a agencias de prensa,
- compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- gastos de transporte y despacho de aduana del material, la compra y limpieza de los uniformes de los ujieres, chóferes, etc., seguros varios (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), los gastos relacionados con reuniones internas (bebida, comidas ocasionales), los gastos de participación en conferencias o coloquios, así como los derechos de afiliación a asociaciones profesionales o científicas,
- gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las Delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo,
- franqueo y porte de la correspondencia, informes y publicaciones así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, terrestre, marítima y férrea,
- coste de la valija diplomática.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA** (continuación)

**A-6 0 1** (continuación)

A-6 0 1 7 Mobiliario y acondicionamiento de viviendas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 398 000	4 085 000	1 788 000,—

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios. Sería conveniente dar prioridad al equipamiento de viviendas para el personal nuevo en las delegaciones de terceros países.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 80 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su anexo X.

A-6 0 1 9 Infraestructura informática y telecomunicaciones; impuestos sobre telecomunicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 660 000	11 670 000	7 711 908,30

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos informáticos, fundamentalmente ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos relacionados con la reproducción de la información en papel, tales como impresoras y escáneres,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de centralitas y repartidores telefónicos y equipos para la transmisión de datos así como los soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (teléfono, telégrafo, télex, fax), las redes de transmisión de datos, los servicios telemáticos, etc., y la compra de guías telefónicas,
- la instalación, configuración, mantenimiento, servicio, asistencia, documentación y suministros relacionados con estos equipos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 300 000 euros.

**A-6 0 3 Crédito provisional relativo a la seguridad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000 000	p.m.	

Este artículo se destina a acoger una posible inscripción de un crédito destinado a cubrir los gastos de las operaciones de seguridad activa en las Delegaciones en caso de emergencia.

Tiene carácter puramente provisional y sólo puede utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo.

## CAPÍTULO A-6 5 — RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES

## A-6 5 0

*Reserva global para las Delegaciones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo podrá recibir, en su caso, un crédito que podrá destinarse al conjunto del título A-6, según los procedimientos previstos en el Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN  
 Parte A  
 (Créditos de funcionamiento)

## TÍTULO A-7

### GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

#### CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-7 0			
<b>A-7 0 0</b>	<b>Gastos de personal de apoyo descentralizados</b>			
A-7 0 0 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	52 596 000	34 975 000	37 197 149,85
A-7 0 0 1	Personal interino			
	Créditos no disociados	11 098 000	11 022 000	11 802 000,—
A-7 0 0 2	Asistencia técnica administrativa y apoyo a diferentes actividades			
	Créditos no disociados	12 000 000	11 516 000	9 976 017,62
A-7 0 0 3	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	29 959 000	27 510 000 <sup>(1)</sup>	27 072 000,—
A-7 0 0 9	Adaptaciones eventuales de las retribuciones			
	Créditos no disociados	p.m.	353 000	
	<i>Total del artículo A-7 0 0</i>	105 653 000	85 376 000	86 047 167,47
<b>A-7 0 1</b>	<b>Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	44 638 000	43 012 000	40 977 696,76
<b>A-7 0 2</b>	<b>Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal</b>			
	Créditos no disociados	526 000	515 000	592 107,60
<b>A-7 0 3</b>	<b>Gastos de reuniones y convocatorias</b>			
A-7 0 3 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	16 896 000	16 334 000	17 601 512,77

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

## CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>A-7 0 3</b>	<i>(continuación)</i>			
A-7 0 3 1	Gastos de reuniones de Comités			
	Créditos no disociados	21 065 000	15 946 000 ( <sup>1</sup> )	21 843 654,39
A-7 0 3 3	Otras comisiones que actúan en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	—	464 000	730 000,—
A-7 0 3 5	Gastos varios en concepto de reuniones internas			
	Créditos no disociados	367 500	357 500	475 500,—
	<i>Total del artículo A-7 0 3</i>	38 328 500	33 101 500	40 650 667,16
<b>A-7 0 4</b>	<b>Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones</b>			
A-7 0 4 0	Conferencias, congresos y reuniones organizados por la institución			
	Créditos no disociados	8 504 000	7 694 000	5 463 696,37
A-7 0 4 1	Gastos de participación de la institución en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	998 000	920 000	1 839 306,97
	<i>Total del artículo A-7 0 4</i>	9 502 000	8 614 000	7 303 003,34
<b>A-7 0 5</b>	<b>Estudios y consultas</b>			
	Créditos no disociados	6 435 000	6 012 000	4 875 250,10
<b>A-7 0 6</b>	<b>Perfeccionamiento profesional y formación en gestión</b>			
	Créditos no disociados	10 596 000	9 180 000	7 603 380,84
<b>A-7 0 7</b>	<b>Desarrollo de sistemas de información y gestión</b>			
	Créditos no disociados	23 915 000	24 178 000	19 537 590,40
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO A-7 0</b>	<b>239 593 500</b>	<b>209 988 500</b>	<b>207 586 863,67</b>
	<b>Total del título A-7</b>	<b>239 593 500</b>	<b>209 988 500</b>	<b>207 586 863,67</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN  
Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

## TÍTULO A-7

### GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad, con arreglo a los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que deben consignarse en las líneas presupuestarias de que se trata en el presente título, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

El importe de dichos ingresos se estima en 1 450 000 euros.

#### CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

Véase en la página siguiente el cuadro que presenta el desglose por sectores políticos.

Desglose por ámbitos políticos (incluidos los créditos consignados en el Capítulo A-1 0 0)

Ámbito político	Artículo A-7 0 0, «Gastos de personal de apoyo descentralizados»	Artículo A-7 0 1, «Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios»	Artículo A-7 0 2, «Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal»	Artículo A - 7 0 3, «Gastos de reuniones y convocatorias»	Artículo A- 7 0 4, «Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones»	Artículo A-7 0 5, «Estudios y consultas»	Artículo A-7 0 6, «Perfeccionamiento profesional y formación en gestión»	Artículo A-7 0 7, «Desarrollo de sistemas de información y gestión»	Total del título A-7
Asuntos económicos y financieros	3 902 663	1 120 000	28 000	2 011 118	50 000	460 000	119 000	475 000	8 165 781
Empresas	7 230 914	1 605 000	25 000	2 758 259	900 000	300 000	192 000	567 000	13 578 173
Competencia	5 891 704	800 000	10 810	808 502		1 130 000	140 000	588 000	9 369 016
Empleo y asuntos sociales	5 432 606	1 300 000	15 000	4 675 202	1 000 000	50 000	155 000	120 000	12 747 808
Agricultura y desarrollo rural	3 816 064	1 991 250	10 000	5 887 963	60 000	300 000	238 000	851 000	13 154 277
Energía y transportes	3 979 293	1 750 000	20 000	1 710 381	750 000	25 000	216 000	403 000	8 853 674
Medio ambiente	5 118 114	1 700 000	19 000	2 122 757	600 000	5 000	131 000	242 000	9 937 871
Investigación		408 000		445 787			40 000		893 787
Sociedad de la información	1 745 757	830 000	14 250	790 480	300 500	16 000	69 000	155 000	3 920 987
Pesca	939 097	850 000	15 000	844 814	50 000	3 500	68 000	39 000	2 809 411
Mercado interior	4 743 346	900 000	12 000	1 331 079	300 000	50 000	98 000	67 000	7 501 425
Política regional	4 847 940	2 200 000	10 000	549 814	90 000		136 000	135 000	7 968 754
Fiscalidad y unión aduanera	4 281 165	800 000	10 500	1 973 204	100 000	150 000	94 000	90 000	7 498 869
Educación y cultura	3 817 044	1 051 405	25 000	2 356 882	770 000	500 000	174 000	440 000	9 134 331
Prensa y comunicación	3 427 329	1 550 000	27 800	63 563	25 000	50 000	124 000	431 000	5 698 692
Sanidad y protección de los consumidores	6 712 528	2 900 000	10 000	5 092 324	625 000	400 000	176 000	500 000	16 415 852
Justicia e interior	2 466 345	500 000	10 000	455 298	250 000	300 000	54 000	155 000	4 190 643
Relaciones exteriores	6 118 702	4 766 000	66 200	547 162	1 329 700	154 000	368 220	765 400	14 115 384
Comercio	3 200 940	2 400 000	30 000	413 401	420 000	70 000	113 000	381 000	7 028 341
Desarrollo y relaciones con los ACP	4 107 795	2 634 000	29 800	467 858	130 800	81 000	232 780	423 600	8 107 633

Ámbito político	Artículo A-7 0 0, «Gastos de personal de apoyo descentralizados»	Artículo A-7 0 1, «Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios»	Artículo A-7 0 2, «Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal»	Artículo A - 7 0 3, «Gastos de reuniones y convocatorias»	Artículo A- 7 0 4, «Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones»	Artículo A-7 0 5, «Estudios y consultas»	Artículo A-7 0 6, «Perfeccionamiento profesional y formación en gestión»	Artículo A-7 0 7, «Desarrollo de sistemas de información y gestión»	Total del título A-7
Ampliación	2 354 003	850 000	35 000	174 988	50 000	25 000	92 000	138 000	3 718 991
Ayuda humanitaria	923 819	600 000	10 000	142 850	60 000	20 000	42 000	440 000	2 238 669
Coordinación política y Servicio Jurídico de la Comisión	4 652 042	2 650 000	33 000	406 161	355 000	575 000	339 000	2 200 000	11 210 203
Administración de la Comisión	5 790 260	5 850 000	16 500	253 505	274 000	615 000	1 020 000	5 303 000	19 122 265
Presupuesto	1 994 932	400 000	2 500	118 425	205 000	300 000	108 000	2 090 000	5 218 857
Control financiero	1 045 607	250 000	3 000	21 929	80 000	30 000	43 000	55 000	1 528 536
Estadísticas	4 934 820	1 400 000	14 000	1 239 805	487 000	600 000	184 000	1 301 000	10 160 625
Pensiones y gastos vinculados a la jubilación	489 421								489 421
Total dotaciones	103 964 245	44 055 655	502 360	37 663 511	9 262 000	6 209 500	4 766 000	18 355 000	224 778 271
Crédito provisional no desglosado (partida A-7 0 0 9, «Adaptaciones eventuales de las retribuciones»)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión no descentralizada	1 688 755	582 345	23 640	664 989	240 000	225 500	5 830 000	5 560 000	14 815 229
<b>Total</b>	<b>105 653 000</b>	<b>44 638 000</b>	<b>526 000</b>	<b>38 328 500</b>	<b>9 502 000</b>	<b>6 435 000</b>	<b>10 596 000</b>	<b>23 915 000</b>	<b>239 593 500</b>



**A-7 0 0 Gastos de personal de apoyo descentralizados****A-7 0 0 0 Agentes auxiliares**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
52 596 000	34 975 000	37 197 149,85

*Antes partida A-7 0 0 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir:

- la retribución de los agentes auxiliares, con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes,
- las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes.

Comprende, además, el importe necesario para la remuneración de los auxiliares «guías» para minusválidos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los agentes auxiliares retribuidos con cargo a los créditos de la investigación están cubiertos por créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 200 000 euros.

Los ingresos procedentes de la contribución a los gastos administrativos correspondientes a la decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo, de 27 de febrero de 2002, relativa a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al fondo de investigación en los sectores del carbón y del acero, consignados en la partida 6 1 1 2 del estado general de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

**A-7 0 0 1 Personal interino**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 098 000	11 022 000	11 802 000,—

*Antes partida A-7 0 0 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la contratación de personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

**A-7 0 0 2 Asistencia técnica administrativa y apoyo a diferentes actividades**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000 000	11 516 000	9 976 017,62

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual.

Cubre asimismo los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal.

Adviértase que cubre los gastos ocasionados en el territorio comunitario, con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de igual naturaleza o destino ocasionados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 70 000 euros.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS** (continuación)**A-7 0 0** (continuación)

A-7 0 0 3 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
29 959 000	( <sup>1</sup> ) 27 510 000	27 072 000,—
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo A-10 0.		

*Antes partida A-7 0 0 3 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. Los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme los actos comunitarios.

*Bases jurídicas*

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

A-7 0 0 9

Adaptaciones eventuales de las retribuciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	353 000	

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**A-7 0 1**

**Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
44 638 000	43 012 000	40 977 696,76

*Antes artículo A-7 0 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El reembolso de los gastos de misión realizados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, dará lugar a ingresos asignados.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS** (continuación)**A-7 0 1** (continuación)

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 800 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

**A-7 0 2 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
526 000	515 000	592 107,60

*Antes artículo A-7 0 2 (en parte)*

Los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, darán lugar a reembolso. No puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 900 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

**A-7 0 3 Gastos de reuniones y convocatorias****A-7 0 3 0** Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 896 000	16 334 000	17 601 512,77

*Antes partida A-7 0 3 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

Los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 18 000 euros.

**A-7 0 3 1** Gastos de reuniones de Comités

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 065 000	( <sup>1</sup> ) 15 946 000	21 843 654,39

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de las reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

Los reembolsos a los expertos se efectúan basándose en las decisiones adoptadas por la Comisión.

La lista de dichos Comités figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección.

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS** (continuación)**A-7 0 3** (continuación)

## A-7 0 3 1 (continuación)

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 4 500 euros.

## A-7 0 3 3 Otras comisiones que actúan en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	464 000	730 000,—

## A-7 0 3 5 Gastos varios en concepto de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
367 500	357 500	475 500,—

*Antes partida A-7 0 3 5 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, y ocasionalmente de comidas, servidos en las reuniones internas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,
- las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,
- los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

**A-7 0 4 Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Los créditos de este artículo cubren la totalidad de los gastos relacionados con la organización o la participación en conferencias, congresos, etc., excepto en lo que se refiere a determinados gastos que, cuando dichas conferencias se celebren en una de las sedes de las Comunidades o en oficinas del exterior, puedan ser sufragados por la infraestructura existente.

## A-7 0 4 0 Conferencias, congresos y reuniones organizados por la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 504 000	7 694 000	5 463 696,37

*Antes partida A-7 0 4 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones que la Comisión deba organizar en apoyo de la ejecución de las diversas políticas.

También se destina a cubrir los gastos relativos a la organización de conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y períodos de prácticas para los funcionarios de los Estados miembros que dirigen o controlan operaciones financiadas por fondos comunitarios, u operaciones de percepción de ingresos que constituyen recursos propios comunitarios, o que colaboran en sistemas estadísticos comunitarios.

Este crédito cubre, además, los gastos de la misma naturaleza para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que dirigen o controlan las operaciones financiadas en el marco de los programas comunitarios.

**CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS** (continuación)**A-7 0 4** (continuación)

## A-7 0 4 0 (continuación)

Podrá asimismo cubrir los gastos correspondientes a la formación de funcionarios de terceros países, cuando el ejercicio de sus responsabilidades de gestión o de control se halle directamente vinculado a la protección de los intereses financieros de la Comunidad.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 90 000 euros.

## A-7 0 4 1

Gastos de participación de la institución en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
998 000	920 000	1 839 306,97

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos de las conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Comisión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 36 000 euros.

**A-7 0 5****Estudios y consultas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 435 000	6 012 000	4 875 250,10

*Antes partida A-7 0 5 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas especializados encomendados mediante contrato a expertos (personas físicas o morales) altamente cualificados en la medida en que el personal de que dispone la Comisión no le permite realizarlos directamente.

Cubre asimismo la compra de estudios ya realizados o las suscripciones a institutos de investigación especializados.

Una parte de los créditos se destina a la realización de un estudio que establezca las posibles prioridades de una política de la UE en materia de asuntos exteriores durante el período 2002-2007, tal como solicitó el Parlamento en su Resolución sobre las orientaciones presupuestarias 2003 (sección III, Comisión; A5-0068/2002, apartado 38).

Este estudio debería transmitirse al Parlamento antes del 30 de septiembre de 2003.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

**A-7 0 6****Perfeccionamiento profesional y formación en gestión**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 596 000	9 180 000	7 603 380,84

*Antes artículo A-7 0 6 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución.

Cubre lo siguiente:

- recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
- recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por los servicios de la Comisión en forma de cursos, seminarios o conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS** (continuación)

**A-7 0 6** (continuación)

- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

**A-7 0 7**

**Desarrollo de sistemas de información y gestión**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
23 915 000	24 178 000	19 537 590,40

*Antes artículo A-7 0 7 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- desarrollo y mantenimiento, mediante contrato, de los sistemas de información y gestión,
- los estudios, la documentación y la formación relacionados con estos sistemas, así como la gestión de los trabajos,
- la adquisición de conocimientos y técnicas en el ámbito de la informática del conjunto de servicios: calidad, seguridad, tecnología, metodología de desarrollo, gestión informática, etc.,
- el apoyo técnico y las operaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

Los ingresos procedentes de la contribución a los gastos administrativos correspondientes a la decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo, de 27 de febrero de 2002, relativa a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al fondo de investigación en los sectores del carbón y del acero, consignados en la partida 6 1 1 2 del estado general de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

## TÍTULO A-9

## RESERVA GLOBAL PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN

## CAPÍTULO A-9 5 — RESERVA GLOBAL PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
A-9 5 0	CAPÍTULO A-9 5			
	<i>Reserva global para la reforma de la Comisión</i>			
	Créditos no disociados	—	3 500 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-9 5	—	3 500 000	
	Total del título A-9	—	3 500 000	

COMISIÓN  
Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**TÍTULO A-9**  
**RESERVA GLOBAL PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN**

**CAPÍTULO A-9 5 — RESERVA GLOBAL PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN**

**A-9 5 0**      *Reserva global para la reforma de la Comisión*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	3 500 000	



**TÍTULO A-10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

**CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

**CAPÍTULO A-10 2 — RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL**

**CAPÍTULO A-10 3 — CRÉDITOS PROVISIONALES: GASTOS DE PREPARACIÓN DE LA AMPLIACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO A-10 0	2 367 681	6 011 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 0	2 367 681	6 011 000	
	CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO A-10 2	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 2	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO A-10 3	11 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 3	11 000 000		
	<b>Total del título A-10</b>	<b>13 367 681</b>	<b>6 011 000</b>	
	<b>Total de la parte A</b>	<b>3 489 472 371</b>	<b>3 424 801 929</b>	<b>3 185 515 930,30</b>

## COMISIÓN

Parte A  
(Créditos de funcionamiento)

**TÍTULO A-10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 367 681	6 011 000	

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa de la siguiente manera:

1.	Partida	A - 3 0 2 8	Centro de análisis y evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos	1 000 000
2.	Partida	A - 3 0 4 2	Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea	75 000
3.	Partida	A - 3 2 8 6	Escuelas Europeas: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	743 401
4.	Artículo	A - 3 6 0	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	549 280
<i>Total créditos</i>				2 367 681

*Bases jurídicas*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

**CAPÍTULO A-10 2 — RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

**CAPÍTULO A-10 3 — CRÉDITOS PROVISIONALES: GASTOS DE PREPARACIÓN DE LA AMPLIACIÓN**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000 000		

Este crédito se destina a financiar prioritariamente los gastos relacionados con la publicación del acervo comunitario.

**ANEXO I — LISTA DE LOS COMITÉS QUE FUNCIONAN EN EL MARCO DE LA PARTIDA A-7 0 3 1**

La actualización de esta lista se realizará por medio de un addendum del presente presupuesto.



**ANEXO II — OFICINA DE PUBLICACIONES**

COMISIÓN  
 Parte A — Anexo II  
 (Oficina de Publicaciones)

### TÍTULO 4

#### IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

##### CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes	2 182 891	2 020 584	1 996 927,60
4 0 1	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	2 096 100	2 037 750	2 002 650,71
4 0 3	Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo	478 775	441 142	437 990,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	4 757 766	4 499 476	4 437 568,51
<b>Total del título 4</b>		<b>4 757 766</b>	<b>4 499 476</b>	<b>4 437 568,51</b>

**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES****400** *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
2 182 891	2 020 584	1 996 927,60

**401** *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
2 096 100	2 037 750	2 002 650,71

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina de Publicaciones, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

**403** *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
478 775	441 142	437 990,20

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMISIÓN  
 Parte A — Anexo II  
 (Oficina de Publicaciones)

### TÍTULO 6

#### CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS E INGRESOS

#### CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	<i>Otras contribuciones y restituciones</i>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.		
	Total del artículo 6 6 0	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6</b>	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	p.m.		
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4 757 766</b>	<b>4 499 476</b>	<b>4 437 568,51</b>



**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0 — Otras contribuciones y restituciones***Nuevo artículo***6 6 0 0 — Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN</b>			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	42 799 445	36 365 600	34 711 939,80
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	p.m.
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	360 000	345 000	260 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	16 200	19 600	16 239,69
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	1 000	1 000	0,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	346 500	336 500	346 223,77
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	4 800	4 800	3 700,—
	<b>Total del título 1</b>	<b>43 527 945</b>	<b>37 072 500</b>	<b>35 338 103,26</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	8 165 700	6 439 000	5 437 385,71
2 1	INFORMÁTICA	6 248 991	6 097 000	5 293 878,82
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 139 600	1 354 800	854 058,73
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 112 200	1 059 700	1 033 494,12
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	6 320 000	6 644 000	6 421 000,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	56 000	80 000	34 378,44
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	15 000	15 000	p.m.
	<b>Total del título 2</b>	<b>23 057 491</b>	<b>21 689 500</b>	<b>19 074 195,82</b>

**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>3</b>	<b>GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN</b>			
3 4	PUBLICACIONES	2 305 000	1 968 000	2 009 383,11
	<b>Total del título 3</b>	<b>2 305 000</b>	<b>1 968 000</b>	<b>2 009 383,11</b>
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68 890 436</b>	<b>60 730 000</b>	<b>56 421 682,19</b>

COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	25 407 270	24 700 000	23 821 800,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	2 890 000	2 743 000	2 648 232,40
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	3 590 000	3 364 000	3 291 784,54
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	240 000	227 000	243 090,84
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	32 127 270	31 034 000	30 004 907,78
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	6 115 660	931 000	738 293,95
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	6 115 660	931 000	738 293,95
<b>1 1 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal</b>			
	Créditos no disociados	92 000	92 000	80 387,73
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	880 000	829 000	827 410,51
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	200 000	189 600	233 242,16

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	6 000	6 000	5 290,12
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	1 086 000	1 024 600	1 065 942,79
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	198,31
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	445 000	430 000	425 439,14
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	52 586,62
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	496 000	481 000	478 224,07
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	38 000	48 000	47 553,57
<b>1 1 7</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
1 1 7 4	Prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 500 000	1 380 000,—
1 1 7 5	Otras prestaciones de apoyo			
	Créditos no disociados	105 000	105 000	265 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	1 605 000	1 605 000	1 645 000,—

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	5 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	65 000	65 000	85 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	63 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	604 515	150 000	49 500,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	749 515	295 000	202 500,—
<b>1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	490 000	445 000	449 129,91
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	410 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	490 000	855 000	449 129,91
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>42 799 445</b>	<b>36 365 600</b>	<b>34 711 939,80</b>
	<b>CAPÍTULO 1 2</b>			
<b>1 2 9</b>	<b>Adaptaciones de diversas indemnizaciones</b>			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>

## CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 3			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	360 000	345 000	260 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>360 000</b>	<b>345 000</b>	<b>260 000,—</b>
	CAPÍTULO 1 4			
<b>1 4 0</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	5 000	8 400	4 400,—
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	11 200	11 200	11 839,69
1 4 0 2	Gastos extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	16 200	19 600	16 239,69
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>16 200</b>	<b>19 600</b>	<b>16 239,69</b>
	CAPÍTULO 1 5			
<b>1 5 2</b>	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS** (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 5 2</b>	(continuación)			
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente en las administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	1 000	1 000	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5</b>	1 000	1 000	0,—
	<b>CAPÍTULO 1 6</b>			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	500	500	0,—
<b>1 6 1</b>	<b>Relaciones sociales entre el personal</b>			
	Créditos no disociados	32 000	32 000	32 100,—
<b>1 6 2</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	9 000	9 000	1 817,89
<b>1 6 3</b>	<b>Jardines de infancia y guarderías</b>			
	Créditos no disociados	300 000	290 000	312 305,88
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a los minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	346 500	336 500	346 223,77



## CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 17			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	4 800	4 800	3 700,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	4 800	4 800	3 700,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	<b>4 800</b>	<b>4 800</b>	<b>3 700,—</b>
	<b>Total del título 1</b>	<b>43 527 945</b>	<b>37 072 500</b>	<b>35 338 103,26</b>

COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 **Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla**

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 407 270	24 700 000	23 821 800,—

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 100 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 890 000	2 743 000	2 648 232,40

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 590 000	3 364 000	3 291 784,54

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

## 1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
240 000	227 000	243 090,84

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 1 Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 115 660	931 000	738 293,95

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial en el marco de la Oficina de Publicaciones.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

## 1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal en el régimen de la seguridad social de los agentes locales.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

**1 1 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
92 000	92 000	80 387,73

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre la utilización de métodos modernos, etc.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

**1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
880 000	829 000	827 410,51

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	189 600	233 242,16

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	6 000	5 290,12

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	198,31

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 4 (continuación)

## 1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
445 000	430 000	425 439,14

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

## 1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir:

- la indemnización de vivienda de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de vivienda son especialmente difíciles,
- la indemnización de transporte de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de transporte son especialmente difíciles y gravosas debido a la lejanía de las viviendas respecto del lugar de trabajo.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

## 1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones de los funcionarios que soportan periódicamente gastos de representación por las características de las tareas que se les encomiendan.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

## 1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tienen la condición de contable, contable subordinado o administrador de anticipos.

## 1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	50 000	52 586,62

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

## 1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir:

- la indemnización de despido de los funcionarios en prácticas despedidos por inaptitud manifiesta,
- la indemnización de rescisión de contrato de agentes temporales por parte de la institución.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

**1 1 5 Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
38 000	48 000	47 553,57

Este crédito se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

**1 1 7 Prestaciones de apoyo**

## 1 1 7 4 Prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 500 000	1 500 000	1 380 000,—

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos, los gastos vinculados al personal temporal e independiente, así como los correspondientes gastos administrativos.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 7** (continuación)

## 1 1 7 4 (continuación)

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 10 000 euros.

## 1 1 7 5

Otras prestaciones de apoyo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
105 000	105 000	265 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- el recurso a personal interino,
- siempre que los trabajos de traducción, de reproducción, sobre todo de las publicaciones agotadas dentro de su servicio de *document delivery*, de redacción de documentos internos y de mecanografía encomendados al exterior, no puedan ser realizados por los propios servicios de la Oficina de Publicaciones.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 5 000 euros.

**1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## 1 1 8 1

Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	20 000	5 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

## 1 1 8 2

Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
65 000	65 000	85 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## 1 1 8 3

Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	60 000	63 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 3 (continuación)

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4

## Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
604 515	150 000	49 500,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9*****Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

## 1 1 9 0

## Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
490 000	445 000	449 129,91

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del del lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

## 1 1 9 1

## Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	410 000	0,—

Esta partida tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.



**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES****1 2 9 Adaptaciones de diversas indemnizaciones**

## 1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
360 000	345 000	260 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 10 000 euros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****1 4 0 Restaurantes y cantinas**

## 1 4 0 0 Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	8 400	4 400,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos para garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en especial, los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

## 1 4 0 1 Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 200	11 200	11 839,69

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y renovación de material y de compra de nuevos equipos que no puedan incluirse entre los gastos corrientes de mantenimiento.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO** (continuación)**140** (continuación)

## 1402 Gastos extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban distinguirse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y de los materiales.

**CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS****152 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

## 1520 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	0,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de Publicaciones de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, o a la consulta de corta duración, especialmente para intensificar la cooperación con las oficinas de publicaciones de los Estados miembros y para aportar conocimientos específicos con el fin de adaptar la presentación y comercialización de las publicaciones a los diferentes espacios culturales.

## 1521 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente en las administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los gastos extraordinarios que la adscripción temporal suponga para los funcionarios de la Comunidad, y de los gastos relacionados con acciones de formación.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL****160 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
500	500	0,—

Este crédito se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**1 6 1 Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
32 000	32 000	32 100,—

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Oficina de Publicaciones en los gastos de animación y en otras acciones culturales y deportivas en Luxemburgo.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

**1 6 2 Otras intervenciones sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 000	9 000	1 817,89

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Oficina de Publicaciones en las subvenciones concedidas a las actividades sociales en Luxemburgo.

Cubre asimismo los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal.

**1 6 3 Jardines de infancia y guarderías**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	290 000	312 305,88

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Oficina de Publicaciones a los costes del centro de preescolar (4,07 %) y guarderías (3,62 %) y al transporte escolar.

**1 6 4 Ayuda complementaria a los minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	0,—

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este crédito se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

## CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

### 1 7 0 *Gastos de recepción y de representación*

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 800	4 800	3 700,—

Los gastos comprometidos para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, serán reembolsados. No existe obligación de representación respecto de los funcionarios o agentes de la Comisión ni de otras instituciones de las Comunidades Europeas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	<b>Alquileres</b>			
	Créditos no disociados	5 785 000	4 291 000	3 610 593,35
2 0 1	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	11 700	10 000	7 300,—
2 0 2	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	815 000	671 000	585 705,—
2 0 3	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	472 000	505 000	341 655,89
2 0 4	<b>Arreglo de locales</b>			
	Créditos no disociados	75 000	85 000	37 601,02
2 0 5	<b>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	919 000	778 000	769 530,45
2 0 6	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 7	<b>Construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 8	<b>Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 9	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	88 000	99 000	85 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>8 165 700</b>	<b>6 439 000</b>	<b>5 437 385,71</b>
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	<b>Explotación del centro informático</b>			
	Créditos no disociados	2 966 555	2 570 000	2 161 150,89

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA (continuación)

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 1 2</b>	<b>Prestaciones del personal de explotación informática</b>			
	Créditos no disociados	3 282 436	3 527 000	3 132 727,93
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>6 248 991</b>	<b>6 097 000</b>	<b>5 293 878,82</b>
	<b>CAPÍTULO 2 2</b>			
<b>2 2 0</b>	<b>Material e instalaciones técnicas</b>			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	200 000	201 500	27 294,20
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	301 000	554 000	378 359,11
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	259 000	250 000	280 000,—
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 000,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	<b>763 000</b>	<b>1 008 500</b>	<b>688 653,31</b>
<b>2 2 1</b>	<b>Mobiliario</b>			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	256 000	231 000	54 958,97
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	500	500	500,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	<b>256 500</b>	<b>231 500</b>	<b>55 458,97</b>
<b>2 2 3</b>	<b>Material de transporte</b>			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	300	20 000	17 070,05
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	68 000	38 000	36 717,68

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 2 3</b>	(continuación)			
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	15 000	24 000	29 500,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	83 300	82 000	83 287,73
<b>2 2 5</b>	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	18 200	14 200	9 200,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 368,72
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	4 600	4 600	4 600,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 500,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	11 000	11 000	9 990,—
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	36 800	32 800	26 658,72
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>1 139 600</b>	<b>1 354 800</b>	<b>854 058,73</b>
	<b>CAPÍTULO 2 3</b>			
<b>2 3 0</b>	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	1 011 000	995 000	943 755,—
<b>2 3 2</b>	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	p.m.	p.m.	p.m.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 3 3	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
2 3 4	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 5	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	2 700,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	17 000	20 000	13 258,60
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	4 200	4 200	4 100,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	75 000	35 000	69 180,52
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	1 000	1 500	500,—
	<b>Total del artículo 2 3 5</b>	<b>100 200</b>	<b>63 700</b>	<b>89 739,12</b>
2 3 9	<b>Prestaciones entre instituciones</b>			
2 3 9 2	Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del artículo 2 3 9</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>1 112 200</b>	<b>1 059 700</b>	<b>1 033 494,12</b>
	<b>CAPÍTULO 2 4</b>			
2 4 0	<b>Franqueo postal y gastos de porte</b>			
	Créditos no disociados	6 000 000	6 324 000	5 987 000,—
2 4 1	<b>Teléfono, telégrafo, télex y televisión</b>			
	Créditos no disociados	320 000	320 000	434 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4</b>	<b>6 320 000</b>	<b>6 644 000</b>	<b>6 421 000,—</b>



## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

## CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 5 0	CAPÍTULO 2 5			
	<i>Reuniones y convocatorias en general</i>			
	Créditos no disociados	56 000	80 000	34 378,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	56 000	80 000	34 378,44
2 6 0	CAPÍTULO 2 6			
	<i>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</i>			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	15 000	15 000	p.m.
	<b>Total del título 2</b>	<b>23 057 491</b>	<b>21 689 500</b>	<b>19 074 195,82</b>

COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Alquileres**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 785 000	4 291 000	3 610 593,35

Este crédito se destina a cubrir el arrendamiento de inmuebles o partes de inmuebles, así como el alquiler de salas de conferencias, tiendas, almacenes, garajes y aparcamientos.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 670 000 euros.

**2 0 1 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 700	10 000	7 300,—

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguros relativas a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de Publicaciones.

**2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
815 000	671 000	585 705,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
472 000	505 000	341 655,89

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los edificios, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias, así como la pintura.

**2 0 4 Arreglo de locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
75 000	85 000	37 601,02

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de inmuebles, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionado con dichas obras de remodelación.

**CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 5** *Seguridad y vigilancia de los inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
919 000	778 000	769 530,45

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia del edificio, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación y equipamiento de los funcionarios de primera intervención, así como los gastos de inspecciones legales.

**2 0 6** *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o arrendamiento financiero de edificios.

**2 0 7** *Construcción de inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

**2 0 8** *Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición o construcción de inmuebles.

**2 0 9** *Otros gastos relativos a inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
88 000	99 000	85 000,—

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles, en particular los arbitrios por ocupación de terrenos, saneamiento y retirada de basura y de papeles viejos.

**CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA****2 1 0** *Explotación del centro informático*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 966 555	2 570 000	2 161 150,89

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

- la compra, el alquiler y el mantenimiento de los ordenadores, de los programas y paquetes de programas y el alquiler de un sistema de composición,
- la compra de material, suministros y documentación.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA** (continuación)**2 1 0** (continuación)

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 500 euros.

**2 1 2 Prestaciones del personal de explotación informática**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 282 436	3 527 000	3 132 727,93

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos:

- de mantenimiento y desarrollo de programas,
- de realización de proyectos informáticos.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 50 000 euros.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 2 0 Material e instalaciones técnicas****2 2 0 0** Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	201 500	27 294,20

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de primera instalación,
- los gastos de renovación

de medios y equipos tales como: las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivado de documentos en todo tipo de soporte (papel, soporte electrónico); de medios audiovisuales, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea); de material de cocina y de restaurante; y de diversos medios para los talleres.

También cubre los gastos de instalación y equipamiento necesarios a los funcionarios minusválidos.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 500 euros.

**2 2 0 2** Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
301 000	554 000	378 359,11

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de teleimpresoras, fax, fotocopiadoras e instalaciones técnicas de los distintos talleres, incluido el coste de los bienes fungibles.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 3** Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
259 000	250 000	280 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de medios y equipos tales como: las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivado de documentos en todo tipo de soporte (papel, soporte electrónico); de medios audiovisuales, de biblioteca y de interpretación (cabines, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea); de material de cocina y de restaurante; y de diversos medios para los talleres, incluida la compra de piezas de recambio.

**2 2 0 4** Equipo ofimático

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	3 000	3 000,—

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler y mantenimiento de todos los equipos ofimáticos.

**2 2 1** **Mobiliario****2 2 1 0** Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
256 000	231 000	54 958,97

Este crédito se destina a cubrir la compra de estanterías y de material de clasificación y a completar el mobiliario.

Cubre asimismo la renovación del material anticuado o deteriorado accidentalmente.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 500 euros.

**2 2 1 2** Alquiler de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de mobiliario.

**2 2 1 3** Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
500	500	500,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3 Material de transporte**

## 2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300	20 000	17 070,05

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material de transporte.

Cubre asimismo la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros suficiente para justificar su sustitución.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 500 euros.

## 2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
68 000	38 000	36 717,68

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material de transporte.

## 2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	24 000	29 500,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 500 euros.

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

## 2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
18 200	14 200	9 200,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos, etc., así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina de Publicaciones.

## 2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 500	1 500	1 368,72

Este crédito se destina a cubrir el equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.).

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 5** (continuación)**2 2 5 2** Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 600	4 600	4 600,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas.

**2 2 5 3** Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 500	1 500	1 500,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante teletipos o mediante boletín de prensa e información.

**2 2 5 4** Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000	11 000	9 990,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, entre las que cabe mencionar particularmente el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

**2 2 5 5** Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE****2 3 0** *Papelería y material de oficina*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 011 000	995 000	943 755,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 120 000 euros.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 2 Gastos financieros**

## 2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios).

## 2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

**2 3 3 Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	0,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina de Publicaciones. Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina de Publicaciones por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

**2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En este artículo se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina de Publicaciones a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

**2 3 5 Otros gastos de funcionamiento**

## 2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	3 000	2 700,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil, seguro contra el robo, etc.).

## 2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	20 000	13 258,60

Este crédito se destina a cubrir:

— las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,



**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 5** (continuación)**2 3 5 1** (continuación)

- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las intemperies y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

**2 3 5 2**

Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 200	4 200	4 100,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y colaciones servidos con motivo de las reuniones internas.

**2 3 5 3**

Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
75 000	35 000	69 180,52

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

**2 3 5 9**

Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 500	500,—

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

- los derechos de inscripción en conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

**2 3 9****Prestaciones entre instituciones****2 3 9 2**

Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

*Bases jurídicas*

Acuerdo, de 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y largo plazo.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE** (continuación)**2 3 9** (continuación)**2 3 9 2** (continuación)

En conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se ha comprometido a poner a disposición de la Oficina de Publicaciones la capacidad de traducción necesaria para garantizar la ejecución de todos los trabajos solicitados por la Oficina de Publicaciones para sus propias necesidades o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en la plantilla de la Comisión.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES****2 4 0** *Franqueo postal y gastos de porte*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000 000	6 324 000	5 987 000,—

Este crédito se destina a cubrir, de forma general, los gastos de divulgación (embalaje, colocación de direcciones, expedición y transporte) del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, de las demás publicaciones y de franqueo de la correspondencia.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 9 400 000 euros, de los cuales 1 400 000 euros proceden de la venta de suscripciones (correspondiente al 50 % de los gastos de envío de cada suscripción) y 8 000 000 de euros son ingresos procedentes de las prestaciones de servicios efectuadas en favor de otras instituciones u organismos (en particular, la divulgación gratuita).

**2 4 1** *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
320 000	320 000	434 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de abonos y los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y red de transmisión de datos) y los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y de las líneas.

Cubre asimismo los gastos de equipamiento de inmuebles en telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento del cableado.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 25 000 euros.

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS****2 5 0** *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
56 000	80 000	34 378,44

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de la reunión anual entre la Oficina de Publicaciones, las oficinas de información en las capitales y los representantes de las oficinas de venta nacionales, así como dos reuniones anuales en el marco del Foro de los editores.

Cubre asimismo los gastos ocasionados por las reuniones de información que la Oficina de Publicaciones organiza para las Agencias y otros organismos de la Unión Europea que deseen recurrir a sus servicios de edición, así como la convocatoria en la Oficina de agentes de la red de venta con vistas a su formación en relación con la utilización de los sistemas informáticos de la Oficina y con la comercialización de productos electrónicos.

## CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0

**Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	15 000	p.m.

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los estudios especializados encargados, mediante contrato, a expertos o consultores en la medida en que no puedan efectuarse directamente por el personal de que dispone la Oficina de Publicaciones.

Incluye, en particular, un importe para cubrir los gastos de una auditoría que efectuará un gabinete independiente.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

## TÍTULO 3

## GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 4			
<b>3 4 1</b>	<b>Publicaciones</b>			
3 4 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	10 000,—
3 4 1 2	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	300 000	283 000	275 905,57
3 4 1 3	Prestaciones del personal por la utilización de equipos de imprenta			
	Créditos no disociados	250 000		
	<i>Total del artículo 3 4 1</i>	560 000	293 000	285 905,57
<b>3 4 3</b>	<b>Publicaciones electrónicas</b>			
3 4 3 0	Difusión de bases de datos			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	37 485,93
3 4 3 1	CELEX			
	Créditos no disociados	1 065 000	1 065 000	1 203 737,47
3 4 3 2	Elaboración de bases de datos			
	Créditos no disociados	150 000	105 000	100 000,—
3 4 3 4	Instrumentos comunes para la realización de productos multimedia			
	Créditos no disociados	300 000	285 000	259 754,14
3 4 3 5	Ayuda a los usuarios de productos y servicios electrónicos			
	Créditos no disociados	200 000	190 000	122 500,—

## CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>3 4 3</b>	(continuación)			
3 4 3 6	Desarrollo y gestión de servicios comunes para la publicación de programas multimedia y la difusión en Internet			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 3 4 3</i>	1 745 000	1 675 000	1 723 477,54
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4</b>	<b>2 305 000</b>	<b>1 968 000</b>	<b>2 009 383,11</b>
	<b>Total del título 3</b>	<b>2 305 000</b>	<b>1 968 000</b>	<b>2 009 383,11</b>

COMISIÓN  
 Parte A — Anexo II  
 (Oficina de Publicaciones)

### TÍTULO 3

## GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

### CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES

#### 3 4 1 *Publicaciones*

##### 3 4 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	10 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la participación de la Oficina de Publicaciones en operaciones de edición conjunta con editores de los sectores público y privado.

Cubre asimismo los gastos de reimpresión de publicaciones y, en su caso, de corrección de defectos u errores cuya responsabilidad recae en la Oficina de Publicaciones.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 150 000 euros.

##### 3 4 1 2 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	283 000	275 905,57

Este crédito se destina a cubrir los gastos inherentes a las actividades de la Oficina de Publicaciones en las operaciones de promoción de venta de publicaciones, incluida la confección de catálogos.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 10 000 euros.

##### 3 4 1 3 Prestaciones del personal por la utilización de equipos de imprenta

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
250 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo correspondientes a la utilización de los equipos de preimpresión y postimpresión de la imprenta de la Oficina de Publicaciones.

#### 3 4 3 *Publicaciones electrónicas*

##### 3 4 3 0 Difusión de bases de datos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	30 000	37 485,93

Este crédito se destina a cubrir los gastos de difusión de bases de datos, incluidos los gastos de infraestructura técnica e informática, de comercialización y de formación.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 150 000 euros.

**CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES** (continuación)**3 4 3** (continuación)

## 3 4 3 1 CELEX

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 065 000	1 065 000	1 203 737,47

Este crédito se destina a cubrir los gastos globales de construcción y de difusión de CELEX y, en particular, los gastos de análisis documental, la recogida de datos, la realización y explotación de sistemas informáticos, la redacción y elaboración de documentación destinada a los usuarios, así como la concepción y producción de productos derivados.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 400 000 euros.

*Bases jurídicas*

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la informatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al Derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

## 3 4 3 2 Elaboración de bases de datos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
150 000	105 000	100 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de análisis documental, redacción, recogida y relectura de noticias bibliográficas necesarias para la constitución de bases de datos de las publicaciones de la Unión Europea.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 5 000 euros.

## 3 4 3 4 Instrumentos comunes para la realización de productos multimedia

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
300 000	285 000	259 754,14

Este crédito se destina a cubrir los gastos de concepción y realización de unos instrumentos comunes a las instituciones para la realización, alimentación y puesta al día de productos multimedia, en particular CD-ROM, sitios Internet, etc.

Cubre asimismo la fijación de las normas, la redacción de las guías y la asistencia necesaria a su realización.

En función de la especificidad de la demanda, las instituciones pueden contribuir a la financiación de estos trabajos.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 20 000 euros.

## 3 4 3 5 Ayuda a los usuarios de productos y servicios electrónicos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000	190 000	122 500,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a los usuarios de las publicaciones y servicios electrónicos, tanto gratuitos como de pago, de la Oficina de Publicaciones.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES** (continuación)

**3 4 3** (continuación)

3 4 3 6 Desarrollo y gestión de servicios comunes para la publicación de programas multimedia y la difusión en Internet

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir las acciones de apoyo que la Oficina de Publicaciones realiza en favor de las instituciones, agencias y organismos que utilizan los sitios Europa y Europa II.

Cubre, más concretamente, los gastos de estudios y prototipos de servicios comunes, así como la aplicación, gestión, ayuda y promoción de los mismos.

Parte del crédito se destina a posibilitar el transvase hacia estos servicios comunes.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 10 000 euros.



**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>0,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68 890 436</b>	<b>60 730 000</b>	<b>56 421 682,19</b>

COMISIÓN  
Parte A — Anexo II  
(Oficina de Publicaciones)

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

**ANEXO III — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**



**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES****400** *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
2 346 000	2 351 000	1 867 000,—

En este artículo se consigna el producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

*Bases jurídicas*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

**401** *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 427 000	1 527 000	1 284 000,—

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

**403** *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
198 000	408 000	350 000,—

En este artículo se consignan los ingresos procedentes de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

COMISIÓN  
*Parte A — Anexo III*  
 (Oficina europea de lucha contra el fraude)

**TÍTULO 6**

**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS**

**CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 6			
<b>6 6 0</b>	<b>Otras contribuciones y restituciones</b>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.		
	Total del artículo 6 6 0	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	p.m.		
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3 971 000</b>	<b>4 286 000</b>	<b>3 501 000,—</b>

**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0      *Otras contribuciones y restituciones****Nuevo artículo***6 6 0 0      Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1	GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	25 686 000	21 770 000	15 736 476,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	850 720	1 386 000	857 288,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	p.m.	p.m.	p.m.
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS	814 000	814 000	456 000,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	p.m.
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	15 000	10 000	12 500,—
	<b>Total del título 1</b>	<b>27 365 720</b>	<b>23 980 000</b>	<b>17 062 264,—</b>
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	4 475 400	4 521 000	4 270 064,23
2 1	INFORMÁTICA	2 713 500	2 660 000	2 290 794,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	109 000	133 000	233 568,—
2 3	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	133 600	117 000	90 210,—
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	334 500	275 000	285 773,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	160 000	160 000	220 000,—
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	20 000	25 000	0 000,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>7 946 000</b>	<b>7 891 000</b>	<b>7 390 409,23</b>



**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 0	FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	2 700 000	2 585 000	2 146 332,—
	<b>Total del título 3</b>	<b>2 700 000</b>	<b>2 585 000</b>	<b>2 146 332,—</b>
5	GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA			
5 0	GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	208 000	208 000	168 750,—
	<b>Total del título 5</b>	<b>208 000</b>	<b>208 000</b>	<b>168 750,—</b>
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	549 280	p.m.	p.m.
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del título 10</b>	<b>549 280</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38 769 000</b>	<b>34 664 000</b>	<b>26 767 755,23</b>

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	17 205 000	14 974 000	10 683 035,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 327 000	1 107 956,—
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	2 342 000	1 870 000	1 431 943,—
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	102 000	155 000	51 899,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	21 449 000	18 326 000	13 274 833,—
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	1 370 000	613 000	605 115,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	1 370 000	613 000	605 115,—
<b>1 1 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional, cursos de lenguas, formación, reciclaje e información del personal</b>			
	Créditos no disociados	210 000	30 000	25 000,—
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	586 000	601 000	360 127,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	159 000	139 000	97 577,—

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	69 000	73 000	12 454,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	814 000	813 000	470 158,—
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	198,—
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	289 000	288 000	198 860,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	290 000	289 000	199 058,—
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.		p.m.
<b>1 1 7</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
1 1 7 0	Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	150 000	160 000	95 000,—
1 1 7 1	Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	20 000	10 000	5 000,—
1 1 7 5	Personal interino			
	Créditos no disociados	507 000	506 000	402 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	677 000	676 000	502 000,—
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 0	Oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)			
	Créditos no disociados	35 000	105 000	20 000,—

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	6 000	6 000	5 129,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	162 000	156 000	212 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	141 000	135 000	50 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	135 000	213 000	137 500,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	479 000	615 000	424 629,—
<b>1 1 9</b>	<b><i>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</i></b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	397 000	408 000	235 683,—
1 1 9 1	Adaptaciones eventuales de las remuneraciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	397 000	408 000	235 683,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>25 686 000</b>	<b>21 770 000</b>	<b>15 736 476,—</b>
	<b>CAPÍTULO 1 3</b>			
<b>1 3 0</b>	<b><i>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</i></b>			
	Créditos no disociados	850 720 ( <sup>1</sup> )	1 386 000	857 288,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>850 720</b>	<b>1 386 000</b>	<b>857 288,—</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 449 280 euros en el capítulo A-10 0.

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 4			
<b>1 4 0</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 4 0 2	Gastos extraordinarios de transformación y sustitución de equipos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 1 5			
<b>1 5 2</b>	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	814 000	814 000	456 000,—
1 5 2 1	Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	814 000	814 000	456 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5</b>	814 000	814 000	456 000,—

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 6			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 1</b>	<b>Relaciones sociales entre el personal</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 2</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 3</b>	<b>Jardines de infancia y guarderías</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a los minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
	CAPÍTULO 1 7			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
<b>1 7 0 1</b>	<b>Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal</b>			
	Créditos no disociados	15 000	10 000	12 500,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	<b>15 000</b>	<b>10 000</b>	<b>12 500,—</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	<b>15 000</b>	<b>10 000</b>	<b>12 500,—</b>
	<b>Total del título 1</b>	<b>27 365 720</b>	<b>23 980 000</b>	<b>17 062 264,—</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

## 1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 205 000	14 974 000	10 683 035,—

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 800 000	1 327 000	1 107 956,—

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 342 000	1 870 000	1 431 943,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

## 1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
102 000	155 000	51 899,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 **Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 370 000	613 000	605 115,—

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial en el marco de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

1 1 2 **Perfeccionamiento profesional, cursos de lenguas, formación, reciclaje e información del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
210 000	30 000	25 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, cursos de lenguas, reciclaje profesional, información sobre la utilización de métodos modernos, etc.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
586 000	601 000	360 127,—

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
159 000	139 000	97 577,—

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.



**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
69 000	73 000	12 454,—

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	198,—

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

## 1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
289 000	288 000	198 860,—

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

## 1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

**1 1 5 Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.		p.m.

Este artículo se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

**1 1 7 Prestaciones de apoyo**

## 1 1 7 0 Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
150 000	160 000	95 000,—

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión.

## 1 1 7 1 Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	10 000	5 000,—

Este crédito se destina a cubrir los servicios de traductores independientes y de lingüistas y mecanógrafos, o cualquier otro trabajo confiado al exterior por el Servicio de Traducción.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 7** (continuación)

## 1 1 7 5 Personal interino

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
507 000	506 000	402 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal interino.

**1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## 1 1 8 0 Oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
35 000	105 000	20 000,—

Este crédito se destina a la organización de oposiciones para seleccionar el personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude para el correcto funcionamiento de la misma, en especial:

- gastos de publicación,
- gastos de viaje y estancia, así como un seguro de accidentes de los candidatos convocados,
- gastos derivados de la publicidad y organización de pruebas de selección colectivas (alquiler de salas, mobiliario, máquinas y material diverso, retribución del personal contratado *in situ* para la vigilancia de las pruebas, honorarios por elaboración y corrección de pruebas, etc.),
- gastos de exámenes médicos antes de la contratación.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	6 000	5 129,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

## 1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
162 000	156 000	212 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
141 000	135 000	50 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
135 000	213 000	137 500,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
397 000	408 000	235 683,—

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del del lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

## 1 1 9 1 Adaptaciones eventuales de las remuneraciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

## CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

130 **Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 850 720	1 386 000	857 288,—
<i>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 449 280 euros en el capítulo A-10 0.</i>		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

## CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

140 **Restaurantes y cantinas**

## 1400 Gastos corrientes de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los gastos para garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en especial, los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

## 1401 Gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y sustitución de material, así como los de compra de nuevos equipos que no pueden incluirse en los gastos corrientes de mantenimiento.

## 1402 Gastos extraordinarios de transformación y sustitución de equipos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir gastos importantes de transformación y sustitución de equipos que deben claramente separarse de los gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

1 5 2 **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
814 000	814 000	456 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionarios de Estados miembros y otros expertos destinados en la Oficina de Lucha Contra el Fraude, o que han sido llamados para una breve consulta.

1 5 2 1 Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los gastos extraordinarios que la adscripción temporal suponga para los funcionarios de la Comunidad, y de los gastos relacionados con actividades de formación.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 **Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

1 6 1 **Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir la participación de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude en los gastos de centros recreativos u otras actividades culturales y deportivas en Bruselas.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

1 6 2 **Otras intervenciones sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude a las subvenciones para actividades sociales en Bruselas.

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**162** (continuación)

Cubre asimismo los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal.

**163****Jardines de infancia y guarderías**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude a los gastos de guardería y transporte escolar.

**164****Ayuda complementaria a los minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****170****Gastos de recepción y de representación****1701**

Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	10 000	12 500,—

Se reembolsarán los gastos efectuados por personas que representan oficialmente a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude. No se reembolsará este tipo de gastos en el desempeño de sus funciones ante el personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias o de los miembros del Comité de vigilancia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	<b>Alquileres</b>			
	Créditos no disociados	3 530 000	3 436 000	3 391 991,—
2 0 1	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	7 200	7 200	1 500,—
2 0 2	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	190 200	204 800	190 000,—
2 0 3	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
	Créditos no disociados	443 000	443 000	426 915,23
2 0 4	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	90 000,—
2 0 5	<b>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	250 000	385 000	156 308,—
2 0 6	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 7	<b>Construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 8	<b>Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 9	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	15 000	5 000	13 350,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>4 475 400</b>	<b>4 521 000</b>	<b>4 270 064,23</b>
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	<b>Explotación del centro informático</b>			
	Créditos no disociados	1 346 500	1 340 000	706 434,—



## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA (continuación)

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 1 2	<b>Prestaciones del personal de explotación informática</b>			
	Créditos no disociados	1 367 000	1 320 000	1 584 360,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>2 713 500</b>	<b>2 660 000</b>	<b>2 290 794,—</b>
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<b>Material e instalaciones técnicas</b>			
	Créditos no disociados	15 000	25 000	13 752,—
2 2 1	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	60 000	78 000	193 816,—
2 2 3	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte</b>			
	Créditos no disociados	24 000	25 000	25 000,—
2 2 5	<b>Gastos de documentación y biblioteca</b>			
	Créditos no disociados	10 000	5 000	1 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>109 000</b>	<b>133 000</b>	<b>233 568,—</b>
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	105 000	75 000	77 210,—
2 3 2	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del artículo 2 3 2</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
2 3 3	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	1 000	5 000	1 250,—
2 3 4	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	250,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	250,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	17 000	4 000	8 000,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	10 600	30 000	3 000,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	250,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	27 600	37 000	11 750,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>133 600</b>	<b>117 000</b>	<b>90 210,—</b>
	<b>CAPÍTULO 2 4</b>			
<b>2 4 0</b>	<b>Franqueo postal y gastos de porte</b>			
	Créditos no disociados	85 000	75 000	42 100,—
<b>2 4 1</b>	<b>Teléfono, telégrafo, télex y televisión</b>			
	Créditos no disociados	249 500	200 000	243 673,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4</b>	<b>334 500</b>	<b>275 000</b>	<b>285 773,—</b>
	<b>CAPÍTULO 2 5</b>			
<b>2 5 0</b>	<b>Reuniones y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	160 000	160 000	220 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5</b>	<b>160 000</b>	<b>160 000</b>	<b>220 000,—</b>

COMISIÓN  
 Parte A — Anexo III  
 (Oficina europea de lucha contra el fraude)

**CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 6 0	CAPÍTULO 2 6			
	<i>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</i>			
	Créditos no disociados	20 000	25 000	0 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	20 000	25 000	0 000,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>7 946 000</b>	<b>7 891 000</b>	<b>7 390 409,23</b>

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## 200 Alquileres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 530 000	3 436 000	3 391 991,—

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

## 201 Seguros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 200	7 200	1 500,—

Este crédito se destina a cubrir el pago de las pólizas de seguro de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

## 202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
190 200	204 800	190 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

## 203 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
443 000	443 000	426 915,23

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias y la pintura.

También cubre los arbitrios por ocupación de terrenos, saneamiento y retirada de basura y de papeles usados.

## 204 Arreglo de los locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000	40 000	90 000,—

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionados con dichas obras de remodelación.

**CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**205 Seguridad y vigilancia de los inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
250 000	385 000	156 308,—

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación y equipamiento de los funcionarios de primera intervención, así como los gastos de inspecciones legales.

**206 Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o arrendamiento financiero de edificios.

**207 Construcción de inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

**208 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición o construcción de inmuebles.

**209 Otros gastos relativos a inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	5 000	13 350,—

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes debidos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

**CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA****210 Explotación del centro informático**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 346 500	1 340 000	706 434,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondiente a:

- la compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores, programas informáticos y periféricos,
- la compra de material, de suministros y de documentación.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA (continuación)

2 1 2 *Prestaciones del personal de explotación informática*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 367 000	1 320 000	1 584 360,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos:

- de mantenimiento y desarrollo de programas,
- de realización de proyectos informáticos.

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 *Material e instalaciones técnicas*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	25 000	13 752,—

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de equipamiento necesarios a los diversos talleres, los gastos de instalación y equipamiento necesarios a los funcionarios minusválidos así como los gastos de material audiovisual,
- los gastos de mantenimiento, reparación (incluida la compra de piezas de recambio) y la renovación de los equipos e instalaciones técnicas.

2 2 1 *Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
60 000	78 000	193 816,—

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de estanterías, material de archivo y mobiliario complementario.

Cubre asimismo la renovación del material anticuado o deteriorado accidentalmente.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 1 000 euros.

2 2 3 *Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 000	25 000	25 000,—

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte y los distintos gastos de utilización de este material, como los gastos de seguro.

Cubre asimismo la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros suficiente para justificar su sustitución.

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 5 **Gastos de documentación y biblioteca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	5 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de publicaciones y de obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

Se destina a cubrir el equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.).

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas.

Cubre asimismo los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos necesarios para conservar en buen estado los libros y publicaciones.

Cubre, además, las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
105 000	75 000	77 210,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y suministros de oficina en general.

2 3 2 **Gastos financieros**

## 2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios).

## 2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

2 3 3 **Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	5 000	1 250,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En este artículo se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

2 3 5 **Otros gastos de funcionamiento**

## 2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 000	250,—

Esta partida se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil, seguro contra el robo, etc.).

## 2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 000	250,—

Esta partida se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

## 2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
17 000	4 000	8 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización y correcto desenvolvimiento de reuniones internas.

## 2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 600	30 000	3 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.



**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 5** (continuación)**2 3 5 9** Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	1 000	250,—

Esta partida se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES****2 4 0** *Franqueo postal y gastos de porte*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
85 000	75 000	42 100,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos generales de expedición de la correspondencia (embalaje, cumplimentación de direcciones, expedición y reparto) y franqueo postal.

**2 4 1** *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
249 500	200 000	243 673,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de abonos y los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y red de transmisión de datos) y los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y de las líneas.

Cubre asimismo los gastos de equipamiento de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude en telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento del cableado.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 1 000 euros.

**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS****2 5 0** *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
160 000	160 000	220 000,—

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relativos a las reuniones del Comité consultivo de coordinación de la lucha contra el fraude (Cocolaf) y subcomités.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0

*Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	25 000	0,—

Este crédito se destina a sufragar estudios especializados encargados contractualmente a expertos o consultores en aquellos casos en que el personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude no pueda efectuarlos por sí mismo.

## TÍTULO 3

## GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 3 0 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 3 0			
<b>3 0 0</b>	<b>Gastos de encuestas: coordinación, reuniones, misiones y análisis</b>			
	Créditos no disociados	1 425 000	1 410 000	1 197 941,—
<b>3 0 1</b>	<b>Apoyo a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad</b>			
	Créditos no disociados	375 000	375 000	373 825,—
<b>3 0 2</b>	<b>Medidas tendentes a proteger el euro de las falsificaciones</b>			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	101 700,—
<b>3 0 3</b>	<b>Acciones de información y de comunicación</b>			
	Créditos no disociados	300 000 ( <sup>1</sup> )	200 000	
<b>3 0 4</b>	<b>Gastos correspondientes a análisis y controles agrícolas y gastos del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas del FEOGA-Garantía</b>			
	Créditos no disociados	500 000	500 000	472 866,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0</b>	<b>2 700 000</b>	<b>2 585 000</b>	<b>2 146 332,—</b>
	<b>Total del título 3</b>	<b>2 700 000</b>	<b>2 585 000</b>	<b>2 146 332,—</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo A-10 0.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## TÍTULO 3

## GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO 3 0 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

## 3 0 0

*Gastos de encuestas: coordinación, reuniones, misiones y análisis*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 425 000	1 410 000	1 197 941,—

Antes partidas A-3 0 0 0 y A-3 0 0 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos correspondientes a acciones de lucha contra el fraude que no corran a cargo del funcionamiento administrativo de la Oficina.

Se destina, en particular, a:

- concebir, desarrollar, mejorar y gestionar los sistemas de intercambio de información y las infraestructuras comunes, respetando al mismo tiempo los requisitos de confidencialidad,
- buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir a los servicios nacionales de investigación cualquier información útil para la detección y persecución del fraude (mediante bases de datos, por ejemplo),
- respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, en particular, en caso de fraudes transnacionales, cuando sea necesario contemplar la posibilidad de una intervención comunitaria,
- financiar las acciones tendentes a potenciar la eficacia de las medidas preventivas, de los controles y de las investigaciones,
- reforzar la cooperación con las administraciones nacionales, en particular, en la lucha contra el contrabando de cigarrillos,
- organizar y participar en controles e investigaciones *in situ*,
- financiar los gastos de viaje e indemnizaciones de estancia de los investigadores y magistrados nacionales fuera de su país en relación con misiones de control e investigaciones *in situ*, reuniones de coordinación y siempre que así lo exija una investigación,
- financiar los gastos de viaje, estancia y gastos accesorios de los expertos invitados por la Oficina con motivo de investigaciones o para emitir un dictamen profesional en casos concretos.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 20 000 euros.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

Reglamento (CEE) n° 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección de Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18).

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

**CAPÍTULO 3 0 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE** (continuación)**3 0 1 Apoyo a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
375 000	375 000	373 825,—

*Antes partida A-3 0 0 3*

Este crédito se destina a contribuir en los gastos de las actividades de las asociaciones de juristas europeos que fomenten la protección de los intereses económicos y financieros de la Comunidad en el plano nacional y transnacional, así como a las actividades en los países candidatos a la adhesión y los países limítrofes de la Unión Europea.

Incluye, particularmente, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de juristas, de organización de seminarios, reuniones, estudios y conferencias, así como los de actividades formativas y similares realizadas para promover y fomentar dichas asociaciones, así como para mejorar la protección de los intereses financieros de la Comunidad.

**3 0 2 Medidas tendentes a proteger el euro de las falsificaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000	100 000	101 700,—

*Antes partida A-3 0 1 0*

Esta crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las iniciativas y medidas específicas en materia de protección contra la falsificación.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (Oficina) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

**3 0 3 Acciones de información y de comunicación**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 300 000	200 000	
<i>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo A-10 0.</i>		

*Antes partida A-3 0 0 1(en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de información y de comunicación de la Oficina.

La estrategia de información exterior y de comunicación de la Oficina es primordial para su trabajo. La Oficina se ha creado como organismo autónomo de investigación y a este respecto debe tener su propia estrategia de comunicación. La naturaleza de su trabajo es a menudo demasiado técnica como para que el público en general pueda captarla de inmediato. La Oficina debe informar a sus interlocutores y al público en general de sus funciones y de las tareas asumidas. En efecto, la percepción por el público de las tareas de la Oficina reviste altísima importancia.

La Oficina, como servicio de la Comisión, debe tomar en consideración asimismo el déficit democrático entre las instituciones comunitarias y los ciudadanos europeos, déficit que ha sido reconocido por la Comisión y contra el que se ha elaborado un plan de acción.

La estrategia de comunicación que la Oficina ha desarrollado y que continúa aplicando demostrará su independencia.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (Oficina) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## CAPÍTULO 3 0 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

3 0 4 **Gastos correspondientes a análisis y controles agrícolas y gastos del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas del FEOGA-Garantía**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
500 000	500 000	472 866,—

Antes partida A-3 0 0 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la financiación del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas del FEOGA-Garantía (horarios, material, viajes y reuniones), así como los análisis y otros gastos de ayuda técnica de los controles agrícolas en el marco de la lucha contra el fraude y la simplificación.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18).

Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 182 de 16.7.1994, p. 45).

Reglamento (CE) n° 3235/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, por el que se modifican, tras la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, varias disposiciones del sector agrícola y se establece la cofinanciación de determinadas acciones, en beneficio de esos nuevos Estados miembros (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

COMISIÓN  
 Parte A — Anexo III  
 (Oficina europea de lucha contra el fraude)

## TÍTULO 5

### GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 0 0	CAPÍTULO 5 0 <b>Gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia</b>			
	Créditos no disociados	208 000	208 000	168 750,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0</b>	<b>208 000</b>	<b>208 000</b>	<b>168 750,—</b>
	<b>Total del título 5</b>	<b>208 000</b>	<b>208 000</b>	<b>168 750,—</b>

## COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## TÍTULO 5

## GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

En este título se consignan los créditos necesarios para financiar los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de vigilancia.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20) y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, su artículo 11.

## CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

## 5 0 0

*Gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
208 000	208 000	168 750,—

Antes artículos A-5 0 0, A-5 0 1, A-5 0 2, A-5 0 4 y antes partidas A-5 0 3 0, A-5 0 3 1 y A-5 0 3 2

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia, entre los que pueden citarse los siguientes:

- las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de misión, desplazamientos y otros gastos accesorios,
- los gastos sufragados por los miembros del Comité de vigilancia cuando representen oficialmente al Comité,
- los gastos de funcionamiento tales como adquisición de equipos, papelería, suministros ofimáticos, gastos de comunicaciones y tele comunicaciones (gastos postales, teléfono, télex y telégrafo), gastos de documentación y biblioteca, compra de libros y suscripciones a medios de información, gastos de inscripción en conferencias, etc.,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores),
- los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, su artículo 11.



**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS****CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES****CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	549 280	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	549 280	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del título 10</b>	<b>549 280</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38 769 000</b>	<b>34 664 000</b>	<b>26 767 755,23</b>

COMISIÓN

Parte A — Anexo III  
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

## TÍTULO 10

### OTROS GASTOS

#### CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
549 280	p.m.	p.m.

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

#### CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

**ANEXO IV — OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

COMISIÓN

Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	<b>CAPÍTULO 4 0</b>			
<b>4 0 0</b>	<b><i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i></b>	1 058 000		
<b>4 0 1</b>	<b><i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i></b>	342 000		
<b>4 0 3</b>	<b><i>Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo</i></b>	59 000		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0</b>	<b>1 459 000</b>		
	<b>Total del título 4</b>	<b>1 459 000</b>		

## TÍTULO 4

### IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

#### CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

##### 400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 058 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

*Bases jurídicas*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

##### 401 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
342 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

##### 403 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
59 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida del sueldo del personal de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.



**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0      *Otras contribuciones y restituciones****Nuevo artículo***6 6 0 0      Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA</b>			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	7 493 000	4 288 000	4 152 389,80
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	970 000	285 000	271 730,65
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	p.m.	p.m.	p.m.
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS	175 000	170 000	164 000,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	p.m.
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	1 000	1 000	1 124,97
	<b>Total del título 1</b>	<b>8 639 000</b>	<b>4 744 000</b>	<b>4 589 245,42</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	2 161 000	2 098 000	2 107 484,70
2 1	INFORMÁTICA	861 000	620 000	616 997,06
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	74 000	53 000	41 283,64
2 3	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	80 800	56 000	52 520,97
2 4	FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	431 700	313 000	299 755,82
	<b>Total del título 2</b>	<b>3 608 500</b>	<b>3 140 000</b>	<b>3 118 042,19</b>
<b>3</b>	<b>COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES</b>			
3 0	CONCURSOS INTERINSTITUCIONALES	8 771 000	3 193 000	4 550 622,54
	<b>Total del título 3</b>	<b>8 771 000</b>	<b>3 193 000</b>	<b>4 550 622,54</b>



### GASTOS

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>10</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	p.m.
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21 018 500</b>	<b>11 077 000</b>	<b>12 257 910,15</b>

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	4 141 000	2 893 000	2 782 776,72
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	394 000	273 000	265 109,76
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen			
	Créditos no disociados	533 000	367 000	357 816,29
1 1 0 3	Indemnizaciones globales a que se refiere el artículo 4 del anexo VII del Estatuto			
	Créditos no disociados	66 000	42 000	45 774,16
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	5 134 000	3 575 000	3 451 476,93
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	1 358 000	298 000	287 000,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	1 358 000	298 000	287 000,—
<b>1 1 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional y formación en gestión, cursos de idiomas, reciclaje e información del personal</b>			
1 1 2 0	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión, cursos de idiomas, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	32 000	18 000	15 079,30
	<i>Total del artículo 1 1 2</i>	32 000	18 000	15 079,30

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad y accidente</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	141 000	98 000	97 217,26
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional Créditos no disociados	37 000	26 000	28 061,07
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	1 000	1 000	813,77
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	179 000	125 000	126 092,10
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento Créditos no disociados	1 000	1 000	865,32
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	129 000	95 000	96 520,41
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	130 000	96 000	97 385,73
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
1 1 5 0	Horas extraordinarias Créditos no disociados	12 000	9 000	9 700,56
	<i>Total del artículo 1 1 5</i>	12 000	9 000	9 700,56
<b>1 1 7</b>	<b>Prestaciones de apoyo</b>			
1 1 7 0	Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 7 1	Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 7</b>	(continuación)			
1 1 7 5	Personal interino			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	8 000	2 000	2 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	195 000	37 000	37 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	162 000	31 000	31 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	190 000	36 000	36 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	555 000	106 000	106 000,—
<b>1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	93 000	61 000	59 655,18
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	93 000	61 000	59 655,18
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>7 493 000</b>	<b>4 288 000</b>	<b>4 152 389,80</b>
	<b>CAPÍTULO 1 3</b>			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	970 000	285 000	271 730,65
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>970 000</b>	<b>285 000</b>	<b>271 730,65</b>

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**

**CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 4			
<b>1 4 0</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y renovación de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 4 0 2	Gastos extraordinarios de transformación y renovación de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 1 5			
<b>1 5 2</b>	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	175 000	170 000	164 000,—
1 5 2 1	Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	175 000	170 000	164 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5</b>	175 000	170 000	164 000,—

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 6			
<b>1 6 0</b>	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 1</b>	<b>Relaciones sociales entre el personal</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 2</b>	<b>Otras intervenciones sociales</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 3</b>	<b>Jardines de infancia y guarderías</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>1 6 4</b>	<b>Ayuda complementaria a los minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
	CAPÍTULO 1 7			
<b>1 7 0</b>	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
<b>1 7 0 1</b>	<b>Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal</b>			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 124,97
<b>1 7 0 2</b>	<b>Gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones y participación en estos actos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	<b>1 000</b>	<b>1 000</b>	<b>1 124,97</b>
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7</b>	<b>1 000</b>	<b>1 000</b>	<b>1 124,97</b>
	<b>Total del título 1</b>	<b>8 639 000</b>	<b>4 744 000</b>	<b>4 589 245,42</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

## 1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 141 000	2 893 000	2 782 776,72

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
394 000	273 000	265 109,76

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
533 000	367 000	357 816,29

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

## 1 1 0 3 Indemnizaciones globales a que se refiere el artículo 4 bis del anexo VII del Estatuto

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
66 000	42 000	45 774,16

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

## (Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## 1 1 1 Otros agentes

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 358 000	298 000	287 000,—

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial en el marco de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

## 1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

## 1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

1 1 2 **Perfeccionamiento profesional y formación en gestión, cursos de idiomas, reciclaje e información del personal**

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, los cursos de idiomas, el reciclaje profesional, la información sobre el uso de métodos modernos, etc.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

## 1 1 2 0 Perfeccionamiento profesional y formación en gestión, cursos de idiomas, reciclaje e información del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
32 000	18 000	15 079,30

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, los cursos de idiomas, el reciclaje profesional, la información sobre el uso de métodos modernos, etc.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad y accidente**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
141 000	98 000	97 217,26

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.



**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 0 (continuación)

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
37 000	26 000	28 061,07

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	813,77

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	865,32

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo IV  
(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 0 (continuación)

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

## 1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
129 000	95 000	96 520,41

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

## 1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

## 1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

**1 1 5 Horas extraordinarias**

Este artículo se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 5** (continuación)

## 1 1 5 0 Horas extraordinarias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000	9 000	9 700,56

Este crédito se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

**1 1 7 Prestaciones de apoyo**

## 1 1 7 0 Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los honorarios, cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común «Interpretación-Conferencias» para reuniones organizadas por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión.

## 1 1 7 1 Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los servicios de traductores independientes y de lingüistas y mecanógrafos, o cualquier otro trabajo confiado al exterior por el Servicio de Traducción.

## 1 1 7 5 Personal interino

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de personal interino.

**1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 000	2 000	2 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo IV  
(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
195 000	37 000	37 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
162 000	31 000	31 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 10 de su anexo VII.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
190 000	36 000	36 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
93 000	61 000	59 655,18

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del del lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 9** (continuación)

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este crédito tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
970 000	285 000	271 730,65

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

**CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****1 4 0 Restaurantes y cantinas**

## 1 4 0 0 Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los gastos para garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en especial, los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

## 1 4 0 1 Gastos corrientes de transformación y renovación de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y sustitución de material, así como los de compra de nuevos equipos que no pueden incluirse en los gastos corrientes de mantenimiento.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo IV  
(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO** (continuación)**140** (continuación)

## 1402 Gastos extraordinarios de transformación y renovación de los restaurantes y cantinas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir gastos importantes de transformación y sustitución de equipos que deben separarse claramente de los gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos.

**CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS****152 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

## 1520 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
175 000	170 000	164 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionarios de Estados miembros y otros expertos en comisión de servicios o destinados temporalmente en la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, o que han sido llamados para una breve consulta.

## 1521 Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los gastos extraordinarios que la adscripción temporal suponga para los funcionarios de la Comunidad, y de los gastos relacionados con actividades de formación.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 37, 38 y 39.

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL****160 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**161 Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir la participación de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas en los gastos de centros recreativos u otras actividades culturales y deportivas en Bruselas.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

**162 Otras intervenciones sociales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas a las subvenciones para actividades sociales en Bruselas.

Cubre asimismo los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal.

**163 Jardines de infancia y guarderías**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas a los gastos de guardería y transporte escolar.

**164 Ayuda complementaria a los minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

## CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 **Gastos de recepción y de representación**

## 1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 124,97

Se reembolsarán los gastos efectuados por personas que representan oficialmente a la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas. No se reembolsará este tipo de gastos en el desempeño de sus funciones ante el personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias o de los miembros del Comité de vigilancia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

## 1 7 0 2 Gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones y participación en estos actos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.



## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
<b>2 0 0</b>	<b>Alquileres</b>			
	Créditos no disociados	1 603 000	1 594 000	1 598 511,—
<b>2 0 1</b>	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	2 500	2 000	1 469,07
<b>2 0 2</b>	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	85 000	84 000	93 161,39
<b>2 0 3</b>	<b>Limpieza y mantenimiento</b>			
2 0 3 0	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	177 000	174 000	166 958,20
2 0 3 1	Tratamiento de residuos			
	Créditos no disociados	6 500	6 000	6 496,13
	<i>Total del artículo 2 0 3</i>	183 500	180 000	173 454,33
<b>2 0 4</b>	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	59 000	58 000	68 742,44
<b>2 0 5</b>	<b>Seguridad de los inmuebles y protección de las personas</b>			
2 0 5 0	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	217 000	170 000	162 011,61
2 0 5 1	Seguridad e higiene del trabajo			
	Créditos no disociados	6 000	6 000	5 556,11
	<i>Total del artículo 2 0 5</i>	223 000	176 000	167 567,72
<b>2 0 8</b>	<b>Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA****CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 0 9	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	5 000	4 000	4 578,75
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>2 161 000</b>	<b>2 098 000</b>	<b>2 107 484,70</b>
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	<b>Explotación del centro informático</b>			
	Créditos no disociados	284 000	205 000	226 795,10
2 1 2	<b>Prestaciones del personal de explotación informática</b>			
	Créditos no disociados	577 000	415 000	390 201,96
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>861 000</b>	<b>620 000</b>	<b>616 997,06</b>
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<b>Material e instalaciones técnicas</b>			
	Créditos no disociados	54 000	39 000	27 473,60
2 2 1	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	10 000	7 000	7 000,—
2 2 3	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 5	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
	Créditos no disociados	10 000	7 000	6 810,04
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>74 000</b>	<b>53 000</b>	<b>41 283,64</b>
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	51 000	36 000	32 701,76

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 2</b>	<b>Gastos financieros</b>			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	p.m.	p.m.	p.m.
<b>2 3 3</b>	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
<b>2 3 4</b>	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios</b>			
2 3 4 0	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 4 1	Indemnizaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 2 3 4</i>	p.m.	p.m.	p.m.
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 300	1 000	788,62
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	2 500	2 000	1 595,31
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado			
	Créditos no disociados	26 000	17 000	17 435,28
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	29 800	20 000	19 819,21
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>80 800</b>	<b>56 000</b>	<b>52 520,97</b>
	<b>CAPÍTULO 2 4</b>			
<b>2 4 0</b>	<b>Franqueo postal</b>			
	Créditos no disociados	354 000	255 000	253 134,80

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA** (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 4 1	<b>Telecomunicaciones</b>			
	Créditos no disociados	77 700	58 000	46 621,02
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	431 700	313 000	299 755,82
	<b>Total del título 2</b>	<b>3 608 500</b>	<b>3 140 000</b>	<b>3 118 042,19</b>

**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****200 Alquileres**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 603 000	1 594 000	1 598 511,—

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

**201 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 500	2 000	1 469,07

Este crédito se destina a cubrir el pago de las pólizas de seguro de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

**202 Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
85 000	84 000	93 161,39

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

**203 Limpieza y mantenimiento**

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias y la pintura.

**2030 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
177 000	174 000	166 958,20

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias y la pintura.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo IV  
(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**203** (continuación)**2031** Tratamiento de residuos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 500	6 000	6 496,13

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación.

**204** *Arreglo de los locales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
59 000	58 000	68 742,44

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionados con dichas obras de remodelación.

**205** *Seguridad de los inmuebles y protección de las personas*

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, la compra, alquiler y mantenimiento del material de extinción de incendios, la renovación y equipamiento de los funcionarios de primera intervención, así como los gastos de inspecciones legales.

**2050** Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
217 000	170 000	162 011,61

**2051** Seguridad e higiene del trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	6 000	5 556,11

**208** *Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición o construcción de inmuebles.

**CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**209 Otros gastos relativos a inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	4 000	4 578,75

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes debidos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, en particular los arbitrios por ocupación de terrenos, saneamiento y retirada de basura y de papeles viejos.

**CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA****210 Explotación del centro informático**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
284 000	205 000	226 795,10

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondiente a:

- la compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores, programas informáticos y periféricos,
- la compra de material, de suministros y de documentación.

**212 Prestaciones del personal de explotación informática**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
577 000	415 000	390 201,96

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos:

- de mantenimiento y desarrollo de programas,
- de realización de proyectos informáticos.

**CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****220 Material e instalaciones técnicas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
54 000	39 000	27 473,60

**221 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	7 000	7 000,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de estanterías y de material de clasificación y a completar el mobiliario.

Cubre asimismo la renovación del material anticuado o deteriorado accidentalmente.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 1 000 euros.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo IV  
(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio.

Se destina también a cubrir el alquiler y adquisición de material de transporte.

Este artículo cubre también la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros suficiente para justificar su sustitución.

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	7 000	6 810,04

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

Se destina también a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos necesarios para conservar en buen estado los libros y publicaciones.

Este crédito cubre también los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas.

Se destina también a cubrir el equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.).

Este crédito cubre también la compra de publicaciones y de obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO****2 3 0 Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
51 000	36 000	32 701,76

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y suministros de oficina en general.

**2 3 2 Gastos financieros****2 3 2 0 Gastos bancarios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios).



**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 2** (continuación)**2 3 2 9** Otros gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

**2 3 3** **Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

**2 3 4** **Indemnizaciones por daños y perjuicios****2 3 4 0** Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

En esta partida se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

**2 3 4 1** Indemnizaciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

**2 3 5** **Otros gastos de funcionamiento****2 3 5 0** Seguros diversos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 300	1 000	788,62

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil, seguro contra el robo, etc.).

**2 3 5 1** Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 500	2 000	1 595,31

Este crédito se destina a cubrir:

— las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

## COMISIÓN

Parte A — Anexo IV  
(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 5** (continuación)**2 3 5 1** (continuación)

- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

**2 3 5 3**

Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
26 000	17 000	17 435,28

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

**2 3 5 9**

Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Esta partida se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

- los derechos de inscripción en conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA****2 4 0*****Franqueo postal***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
354 000	255 000	253 134,80

Este crédito se destina a cubrir los gastos generales de expedición de la correspondencia (embalaje, cumplimentación de direcciones, expedición y reparto) y franqueo postal.

**2 4 1*****Telecomunicaciones***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
77 700	58 000	46 621,02

Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de abonos y los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y red de transmisión de datos) y los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y de las líneas.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA** (continuación)

**2 4 1** (continuación)

Cubre asimismo los gastos de equipamiento de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas en telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento del cableado.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 1 000 euros.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**TÍTULO 3****COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES****CAPÍTULO 3 0 — CONCURSOS INTERINSTITUCIONALES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
CAPÍTULO 3 0				
<b>3 0 2</b>	<b><i>Concursos interinstitucionales</i></b>			
3 0 2 0	Concursos interinstitucionales — Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	8 716 000	3 155 000	4 519 287,12
3 0 2 1	Estudios y asesoría			
	Créditos no disociados	50 000	34 000	27 288,22
3 0 2 2	Gastos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	5 000	4 000	4 047,20
	<i>Total del artículo 3 0 2</i>	8 771 000	3 193 000	4 550 622,54
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0</b>	8 771 000	3 193 000	4 550 622,54
	<b>Total del título 3</b>	<b>8 771 000</b>	<b>3 193 000</b>	<b>4 550 622,54</b>

## TÍTULO 3

## COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

## CAPÍTULO 3 0 — CONCURSOS INTERINSTITUCIONALES

3 0 2 *Concursos interinstitucionales*

## 3 0 2 0 Concursos interinstitucionales — Gastos diversos de contratación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 716 000	3 155 000	4 519 287,12

Este crédito se destina a cubrir la organización de concursos para contratación de personal con base interinstitucional y, en concreto:

- gastos de publicación,
- gastos de viaje y estancia y seguro de accidentes de los aspirantes convocados,
- gastos derivados directamente de la promoción y organización de pruebas colectivas de contratación (alquiler de locales, mobiliario, instrumental y material diverso, retribución del personal contratado *in situ* para la vigilancia de las pruebas, honorarios de preparación y corrección de pruebas, etc.).

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y su anexo III.

## 3 0 2 1 Estudios y asesoría

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
50 000	34 000	27 288,22

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Comisión no pueda efectuarlos directamente. Cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

## 3 0 2 2 Gastos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	4 000	4 047,20

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y, en su caso, colaciones servidos con motivo de reuniones internas y, en concreto, reuniones de los tribunales y traductores.

COMISIÓN

Parte A — Anexo IV

(Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas)

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS**

**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES****CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	<b>Total del título 10</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21 018 500</b>	<b>11 077 000</b>	<b>12 257 910,15</b>

**TÍTULO 10**  
**OTROS GASTOS****CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	p.m.





**ANEXO V — OFICINA DE GESTIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES**



## TÍTULO 4

### IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

#### CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

##### 400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
3 331 000		

Estos ingresos están constituidos por todos los impuestos sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

*Bases jurídicas*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

##### 401 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
1 339 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

##### 403 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
183 500		

Estos ingresos están constituidos por la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.



**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0      *Otras contribuciones y restituciones****Nuevo artículo***6 6 0 0      Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo V

(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA</b>			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	23 825 000	22 709 000	21 895 000,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	90 000	87 000	83 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	p.m.	p.m.	
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS	p.m.	p.m.	
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	11 000	11 000	11 000,—
	<b>Total del título 1</b>	<b>23 926 000</b>	<b>22 807 000</b>	<b>21 989 000,—</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	4 818 000	4 621 922	4 376 350,—
2 1	INFORMÁTICA	918 000	906 656	1 029 820,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	80 000	85 425	80 713,—
2 3	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	282 000	263 791	262 738,—
2 4	FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	601 000	614 628	629 603,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	21 000	21 000	21 000,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>6 720 000</b>	<b>6 513 422</b>	<b>6 400 224,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>30 646 000</b>	<b>29 320 422</b>	<b>28 389 224,—</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	16 229 000	15 358 000	14 821 000,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	1 545 000	1 472 000	1 432 000,—
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen			
	Créditos no disociados	2 091 000	1 990 000	1 938 000,—
1 1 0 3	Indemnización a tanto alzado			
	Créditos no disociados	401 000	350 000	382 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	20 266 000	19 170 000	18 573 000,—
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	929 000	897 000	954 000,—
1 1 1 1	Agentes contractuales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 1 2	Otro personal			
	Créditos no disociados	714 000	696 000	670 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	1 643 000	1 593 000	1 624 000,—
<b>1 1 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas, reciclaje e información del personal</b>			
	Créditos no disociados	81 000	64 000	53 000,—
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional, y cobertura por desempleo y mantenimiento de derechos de pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	552 000	531 000	526 000,—

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo V

(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	144 000	139 000	150 000,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	697 000	671 000	677 000,—
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 000,—
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	350 000	353 000	277 000,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	352 000	355 000	279 000,—
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
<b>1 1 7</b>	<b>Asistencia técnica administrativa en apoyo de las diferentes actividades</b>			
	Créditos no disociados	20 000	21 000	16 000,—
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	6 000	9 000	7 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	142 000	158 000	139 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	116 000	157 000	111 000,—



## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	(continuación)			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	138 000	180 000	92 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	402 000	504 000	349 000,—
<b>1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	364 000	331 000	324 000,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	364 000	331 000	324 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>23 825 000</b>	<b>22 709 000</b>	<b>21 895 000,—</b>
	CAPÍTULO 1 3			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	90 000	87 000	83 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>90 000</b>	<b>87 000</b>	<b>83 000,—</b>
	CAPÍTULO 1 4			
<b>1 4 0</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo V

(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 6 1	<b>Relaciones sociales entre el personal</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 6 3	<b>Jardines de infancia y guarderías</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 6 4	<b>Ayuda complementaria a los minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—



## COMISIÓN

Parte A — Anexo V  
(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

## 1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 229 000	15 358 000	14 821 000,—

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 545 000	1 472 000	1 432 000,—

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 091 000	1 990 000	1 938 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

## 1 1 0 3 Indemnización a tanto alzado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
401 000	350 000	382 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de secretaría a tanto alzado de los funcionarios y agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 **Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
929 000	897 000	954 000,—

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

## 1 1 1 1 Agentes contractuales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

En esta partida podrá consignarse un crédito que permita financiar los gastos de la Oficina.

## 1 1 1 2 Otro personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
714 000	696 000	670 000,—

Con este crédito se financiarán los gastos de la Oficina ocasionados (sueldos, seguros, ...) por los contratos de Derecho privado del personal exterior y el recurso a personal interino, esencialmente mecanógrafos.

1 1 2 **Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas, reciclaje e información del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
81 000	64 000	53 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre el uso de métodos modernos, etc.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional, y cobertura por desempleo y mantenimiento de derechos de pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
552 000	531 000	526 000,—

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo V  
(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)**1 1 3 1** Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
144 000	139 000	150 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73.

**1 1 3 2** Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

**1 1 3 3** Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

**1 1 4** **Complementos e indemnizaciones diversos****1 1 4 0** Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 000	2 000,—

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
350 000	353 000	277 000,—

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

## 1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

## 1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

**1 1 5 Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo V  
(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 7 *Asistencia técnica administrativa en apoyo de las diferentes actividades*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	21 000	16 000,—

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y funcionamiento incluidos en los contratos de subcontratación técnica. Estos contratos son aquellos cuyo objeto es la realización de tareas de gestión en el marco de la ejecución de políticas comunitarias. Las citadas tareas se realizan bajo el control y la responsabilidad de agentes estatutarios.

Este crédito se refiere también a los gastos de estudios y consultas especializados encomendados contractualmente a expertos altamente cualificados, siempre y cuando el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente.

1 1 8 *Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados*

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000	9 000	7 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

## 1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
142 000	158 000	139 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
116 000	157 000	111 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
138 000	180 000	92 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.



**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 4 (continuación)

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0

## Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
364 000	331 000	324 000,—

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

## 1 1 9 1

## Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que podrá decidir el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
90 000	87 000	83 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo V  
(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

## CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

140 **Restaurantes y cantinas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías.

## CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

152 **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de comisiones de servicios o de destino temporal de funcionarios de Estados miembros u otros expertos en los servicios de la Oficina.

Cubre también los gastos suplementarios por la puesta a disposición de funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales.

*Bases jurídicas*

Decisión de la Comisión de 7 de enero de 1998, modificada por la Decisión de la Comisión de 3 de febrero de 1999, por la que se instaura el régimen aplicable a los expertos nacionales destinados en comisión de servicios en la Comisión.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, en particular sus artículos 37, 38 y 39.

## CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL

160 **Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o derechohabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

161 **Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir la participación de la Oficina en los gastos de centros recreativos u otras actividades culturales y deportivas. Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

**CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**163 Jardines de infancia y guarderías**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar.

**164 Ayuda complementaria a los minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, artículo 76.

**CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****170 Gastos de recepción y de representación****1701 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones de la Oficina en materia de recepción y de representación.

Se reembolsarán los gastos efectuados por personas que representen oficialmente a la Oficina. No se reembolsará este tipo de gastos en el desempeño de sus funciones ante el personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

**1702 Gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones y participación en estos actos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	10 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo V

(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	<b>Alquileres y rentas enfiteúticas</b>			
	Créditos no disociados	3 394 000	3 348 257	3 099 573,—
2 0 1	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	4 139,—
2 0 2	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	226 000	226 000	249 142,—
2 0 3	<b>Limpieza y mantenimiento — Tratamiento de residuos</b>			
	Créditos no disociados	539 000	494 247	512 171,—
2 0 4	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	136 000	136 000	120 389,—
2 0 5	<b>Seguridad de los inmuebles y protección de las personas</b>			
2 0 5 0	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	498 000	392 418	374 192,—
2 0 5 1	Seguridad e higiene del trabajo			
	Créditos no disociados	18 000	18 000	16 744,—
	<i>Total del artículo 2 0 5</i>	516 000	410 418	390 936,—
2 0 8	<b>Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 0 9	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>4 818 000</b>	<b>4 621 922</b>	<b>4 376 350,—</b>

## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	<b>Explotación del centro informático</b>			
	Créditos no disociados	555 000	555 000	615 825,—
2 1 2	<b>Prestaciones del personal de explotación informática</b>			
	Créditos no disociados	363 000	351 656	413 995,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1</b>	<b>918 000</b>	<b>906 656</b>	<b>1 029 820,—</b>
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<b>Material e instalaciones técnicas</b>			
	Créditos no disociados	68 000	75 147	52 833,—
2 2 1	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	12 000	10 278	27 880,—
2 2 3	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 2 5	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2</b>	<b>80 000</b>	<b>85 425</b>	<b>80 713,—</b>
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	166 000	163 293	156 851,—
2 3 2	<b>Gastos financieros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 3 3	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 3 4	<b>DAÑOS Y PERJUICIOS — INDEMNIZACIONES</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo V

(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	3 000	4 180	2 398,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	30 000	20 000	25 000,—
2 3 5 2	Gastos varios de reuniones internas			
	Créditos no disociados	12 000	12 000	12 000,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado			
	Créditos no disociados	71 000	64 318	66 489,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	116 000	100 498	105 887,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>282 000</b>	<b>263 791</b>	<b>262 738,—</b>
	<b>CAPÍTULO 2 4</b>			
<b>2 4 0</b>	<b>Franqueo postal</b>			
	Créditos no disociados	42 000	47 247	44 277,—
<b>2 4 1</b>	<b>Telecomunicaciones</b>			
	Créditos no disociados	559 000	567 381	585 326,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4</b>	<b>601 000</b>	<b>614 628</b>	<b>629 603,—</b>
	<b>CAPÍTULO 2 5</b>			
<b>2 5 0</b>	<b>Reuniones (externas) y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	21 000	21 000	21 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5</b>	<b>21 000</b>	<b>21 000</b>	<b>21 000,—</b>
	<b>Total del título 2</b>	<b>6 720 000</b>	<b>6 513 422</b>	<b>6 400 224,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>30 646 000</b>	<b>29 320 422</b>	<b>28 389 224,—</b>

**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Alquileres y rentas enfiteúticas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 394 000	3 348 257	3 099 573,—

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y rentas enfiteúticas de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

**2 0 1 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 000	7 000	4 139,—

Este crédito se destina a cubrir el pago de las pólizas de seguro de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.

**2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
226 000	226 000	249 142,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.

**2 0 3 Limpieza y mantenimiento — Tratamiento de residuos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
539 000	494 247	512 171,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza, calculados según los contratos en curso, de locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de ciertas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, de lavado, de limpieza en seco, así como el repintado, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento.

Cubre también los gastos derivados del tratamiento selectivo de residuos, de su almacenamiento y su evacuación.

**2 0 4 Arreglo de los locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
136 000	136 000	120 389,—

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionados con dichas obras de remodelación.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo V  
(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 5 Seguridad de los inmuebles y protección de las personas****2 0 5 0** Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
498 000	392 418	374 192,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y bienes, en particular contratos de vigilancia de inmuebles, contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y compra de material de menor cuantía.

**2 0 5 1** Seguridad e higiene del trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
18 000	18 000	16 744,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la higiene y protección de las personas en el lugar de trabajo y, en particular, la compra, alquiler y mantenimiento del material de extinción de incendios, la renovación del equipo de los funcionarios de primera intervención y los gastos de inspección legales.

**2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos al alquiler, la adquisición o construcción de inmuebles.

**2 0 9 Otros gastos relativos a inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos inmobiliarios no previstos especialmente en otros artículos del capítulo A-2 0, en particular, los gastos de gerencia de los inmuebles en alquiler múltiple, los gastos derivados de la constatación del estado de los locales, las tasas por servicios de utilidad general (tasas de mantenimiento viario, recogida de basuras, etc.).

Cubre también los gastos de asistencia técnica por obras de acondicionamiento importantes.

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA****2 1 0 Explotación del centro informático**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
555 000	555 000	615 825,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondiente a:

- la compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores, programas informáticos y periféricos,
- la compra de material, de suministros y de documentación.



**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA** (continuación)**2 1 2 Prestaciones del personal de explotación informática**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
363 000	351 656	413 995,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos de mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 2 0 Material e instalaciones técnicas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
68 000	75 147	52 833,—

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipos y material técnico, en particular: Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipos y material técnico, en particular:

- material (incluidas fotocopiadoras) para la realización, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier formato (papel, formato electrónico, etc.),
- material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
- material para cantinas y restaurantes,
- herramientas varias para los talleres de mantenimiento de los edificios,
- equipamiento necesario para los funcionarios discapacitados.

Cubre también los estudios, la documentación y la formación relacionada con estos equipos.

**2 2 1 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000	10 278	27 880,—

Este crédito se destina a cubrir: Este crédito se destina a cubrir:

- compra de mobiliario de oficina y mobiliario especializado, en particular, mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.
- sustitución de material anticuado y que no se utiliza,
- equipamiento especial para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles catálogos, etc.),
- equipamiento específico para cantinas y restaurantes,,
- alquiler de mobiliario,
- gastos de mantenimiento y de reparación del mobiliario.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo V  
(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir: Este artículo se destina a cubrir:

- la adquisición de material de transporte,
- la renovación de los vehículos que, durante el ejercicio, alcancen un kilometraje elevado que justifique su sustitución,
- los gastos de alquiler, a corto o largo plazo, de vehículos, cuando las necesidades superen las capacidades del parque automovilístico,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio (compra de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras de aire, suministros varios, piezas de recambio, herramientas, etc.).

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de realización y desarrollo del sitio Intranet de la Comisión (*Intracomm*), la realización del semanario *Commission en direct*, las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos necesarios para conservar en buen estado los libros y publicaciones, los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, Diarios Oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas, así como la compra de publicaciones y de obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO****2 3 0 Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
166 000	163 293	156 851,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como ciertos trabajos de impresión en el exterior.

**2 3 2 Gastos financieros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los eventuales gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios), los gastos de conexión a la red de telecomunicaciones interbancaria (*Swift*), y los gastos de suscripción en organismos de evaluación financiera.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 3 Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina.

Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

**2 3 4 DAÑOS Y PERJUICIOS — INDEMNIZACIONES**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

En este artículo se podrá consignar un crédito para financiar los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

Se destina a cubrir también los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización sin que ello resulte derecho alguno.

**2 3 5 Otros gastos de funcionamiento****2 3 5 0 Seguros diversos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	4 180	2 398,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil y seguro contra el robo).

*Bases jurídicas*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000	20 000	25 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

## COMISIÓN

Parte A — Anexo V  
(Oficina de Gestión y de Liquidación de Derechos Individuales)

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 5** (continuación)**2 3 5 2** Gastos varios de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000	12 000	12 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de comidas servidos durante las reuniones internas.

**2 3 5 3** Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
71 000	64 318	66 489,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

**2 3 5 9** Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

- los derechos de inscripción en conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA****2 4 0** *Franqueo postal*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
42 000	47 247	44 277,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos generales de expedición y franqueo postal de la correspondencia.

**2 4 1** *Telecomunicaciones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
559 000	567 381	585 326,—

Este crédito se destina a cubrir los cánones de abonos y los gastos de comunicaciones por cable u ondas de radio (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencia y videoconferencia) y los gastos correspondientes a las redes de transmisión de datos, a los servicios telemáticos, etc., y a la compra de anuarios.

Cubre asimismo los gastos de enlace telefónico e informático entre inmuebles y las líneas de transmisión internacional entre las sedes.

Este crédito se destina, también, a cubrir los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento de centrales y repartidores telefónicos, los sistemas audio y de video conferencia, los interfonos y la telefonía móvil, así como los gastos ligados a las redes de datos (equipamiento y mantenimiento).

Cubre asimismo los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanza).

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0

**Reuniones (externas) y convocatorias en general**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 000	21 000	21 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y estancia y gastos accesorios de los expertos convocados a reuniones de grupo de estudios y de trabajo, así como los gastos correspondientes de reuniones, siempre y cuando tales gastos no estén cubiertos por la infraestructura existente (por ejemplo, gastos de alquiler de salas, equipamiento de interpretación, etc.).

El reembolso a los expertos se efectuará con arreglo a las decisiones adoptadas por la Comisión.



**ANEXO VI — OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS**

COMISIÓN

Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 4 0			
<b>4 0 0</b>	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	5 835 000		
<b>4 0 1</b>	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	2 306 000		
<b>4 0 3</b>	<i>Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo</i>	310 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	8 451 000		
<b>Total del título 4</b>		<b>8 451 000</b>		



## TÍTULO 4

### IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

#### CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

##### 400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
5 835 000		

Estos ingresos están constituidos por todos los impuestos sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

*Bases jurídicas*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

##### 401 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
2 306 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

##### 403 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
310 000		

Estos ingresos están constituidos por la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

COMISIÓN

Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 6			
<b>6 6 0</b>	<b>Otras contribuciones y restituciones</b>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	<b>p.m.</b>		
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>8 451 000</b>		

**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0      *Otras contribuciones y restituciones****Nuevo artículo***6 6 0 0      Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA</b>			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	47 537 000	45 657 000	44 314 000,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	175 000	169 000	161 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	p.m.	p.m.	
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS	15 000	14 000	14 000,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	11 000	11 000	11 000,—
	<b>Total del título 1</b>	<b>47 738 000</b>	<b>45 851 000</b>	<b>44 500 000,—</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	8 328 000	7 989 200	7 631 985,—
2 1	INFORMÁTICA	1 587 000	1 567 406	1 780 294,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	138 000	147 284	139 694,—
2 3	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	715 000	942 335	649 567,—
2 4	FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	1 040 000	1 063 618	1 089 499,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	p.m.	p.m.	
	<b>Total del título 2</b>	<b>11 808 000</b>	<b>11 709 843</b>	<b>11 291 039,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>59 546 000</b>	<b>57 560 843</b>	<b>55 791 039,—</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	27 952 000	26 848 000	25 911 000,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	2 661 000	2 536 000	2 467 000,—
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen			
	Créditos no disociados	3 601 000	3 426 000	3 338 000,—
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	513 000	447 000	489 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	<b>34 727 000</b>	<b>33 257 000</b>	<b>32 205 000,—</b>
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	1 041 000	1 005 000	1 069 000,—
1 1 1 1	Agentes contratados			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 1 2	Otro tipo de personal			
	Créditos no disociados	6 961 000	6 525 000	6 525 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	<b>8 002 000</b>	<b>7 530 000</b>	<b>7 594 000,—</b>
<b>1 1 2</b>	<b>Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal</b>			
	Créditos no disociados	150 000	119 000	98 000,—
<b>1 1 3</b>	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	950 000	914 000	905 000,—

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	248 000	239 000	258 000,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	1 199 000	1 154 000	1 164 000,—
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 000,—
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	679 000	684 000	697 000,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio			
	Créditos no disociados	73 000	71 000	68 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	755 000	758 000	768 000,—
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	1 178 000	1 269 000	1 234 000,—
<b>1 1 7</b>	<b>Asistencia técnica administrativa en apoyo a diversas actividades</b>			
	Créditos no disociados	20 000	21 000	16 000,—
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	11 000	17 000	13 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	375 000	307 000	269 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	225 000	305 000	215 000,—

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	(continuación)			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	267 000	348 000	179 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	878 000	977 000	676 000,—
<b>1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	628 000	572 000	559 000,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	628 000	572 000	559 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>47 537 000</b>	<b>45 657 000</b>	<b>44 314 000,—</b>
	CAPÍTULO 1 3			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	175 000	169 000	161 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>175 000</b>	<b>169 000</b>	<b>161 000,—</b>
	CAPÍTULO 1 4			
<b>1 4 0</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
	Créditos no disociados	15 000	14 000	14 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	15 000	14 000	14 000,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 6 1	<b>Relaciones sociales entre el personal</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 6 3	<b>Jardines de infancia y guarderías</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 6 4	<b>Ayuda complementaria a los minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—





## COMISIÓN

Parte A — Anexo VI  
(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 **Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla**

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
27 952 000	26 848 000	25 911 000,—

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 661 000	2 536 000	2 467 000,—

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 601 000	3 426 000	3 338 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

## 1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
513 000	447 000	489 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de secretaría de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 **Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 041 000	1 005 000	1 069 000,—

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

## 1 1 1 1 Agentes contratados

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida financiará la posible consignación de un crédito que permita cubrir los gastos relativos a la Oficina.

## 1 1 1 2 Otro tipo de personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 961 000	6 525 000	6 525 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo (puericultores) y personal interino de las guarderías de Bruselas, y de la contratación de personal interino, fundamentalmente mecanógrafos, para la Oficina.

1 1 2 **Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
150 000	119 000	98 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre el uso de métodos modernos, etc.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
950 000	914 000	905 000,—

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo VI  
(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)**1 1 3 1** Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
248 000	239 000	258 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73.

**1 1 3 2** Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

**1 1 3 3** Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

**1 1 4** **Complementos e indemnizaciones diversos****1 1 4 0** Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000	3 000	3 000,—

En caso de fallecimiento del funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)

## 1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
679 000	684 000	697 000,—

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

## 1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

## 1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
73 000	71 000	68 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

**1 1 5** **Horas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 178 000	1 269 000	1 234 000,—

Este crédito se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 7 *Asistencia técnica administrativa en apoyo a diversas actividades*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	21 000	16 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y de funcionamiento incluidos en los contratos de subcontratación técnica. Se trata de contratos cuyo objeto es la realización de tareas de gestión en el marco de la ejecución de políticas comunitarias. Estas tareas se realizan bajo el control y la responsabilidad de agentes estatutarios.

Además, este crédito cubre los gastos de estudios y asesoramiento especializados encomendados por contrato a expertos altamente cualificados cuando no sea posible encargar su realización directamente al personal del que dispone la Oficina.

1 1 8 *Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados*

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000	17 000	13 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

## 1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
375 000	307 000	269 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
225 000	305 000	215 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
267 000	348 000	179 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 4 (continuación)

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
628 000	572 000	559 000,—

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que el Consejo decidirá en el transcurso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
175 000	169 000	161 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo VI  
(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 0 *Restaurantes y cantinas*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de funcionamiento corriente y de transformación de las instalaciones y del material de los restaurantes, cantinas y cafeterías.

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

1 5 2 *Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000	14 000	14 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comisiones de servicios o de adscripción temporal a los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos.

Cubre, asimismo, los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales.

*Bases jurídicas*

Décisión de la Comisión de 7 de enero de 1998, modificada por la Decisión de la Comisión de 3 de febrero de 1999, por la que se instaura el régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Comisión

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 37, 38 y 39.

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o derechohabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

1 6 1 *Relaciones sociales entre el personal*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir la participación de la Oficina en los gastos de centros recreativos u otras actividades culturales y deportivas.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.



**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL** (continuación)**1 6 3 Jardines de infancia y guarderías**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar.

**1 6 4 Ayuda complementaria a los minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

**CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****1 7 0 Gastos de recepción y de representación****1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las obligaciones que incumben a la Oficina en materia de recepción y de representación.

Se reembolsarán los gastos efectuados en el cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Oficina y en el interés del servicio. No puede haber tal obligación de representación frente al personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

**1 7 0 2 Gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones y participación en estos actos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	10 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	<b>Alquileres y rentas enfiteúticas</b>			
	Créditos no disociados	5 868 000	5 788 914	5 358 955,—
2 0 1	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	12 000	12 000	7 096,—
2 0 2	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	391 000	391 000	431 037,—
2 0 3	<b>Limpieza y mantenimiento — Tratamiento de residuos</b>			
	Créditos no disociados	932 000	854 616	885 609,—
2 0 4	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	234 000	234 000	274 256,—
2 0 5	<b>Seguridad de los inmuebles y protección de las personas</b>			
2 0 5 0	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	860 000	677 670	646 196,—
2 0 5 1	Seguridad e higiene del trabajo			
	Créditos no disociados	31 000	31 000	28 836,—
	<i>Total del artículo 2 0 5</i>	891 000	708 670	675 032,—
2 0 8	<b>Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 0 9	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>8 328 000</b>	<b>7 989 200</b>	<b>7 631 985,—</b>

## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	<b>Explotación del centro informático</b>			
	Créditos no disociados	960 000	960 000	1 065 211,—
2 1 2	<b>Prestaciones del personal de explotación informática</b>			
	Créditos no disociados	627 000	607 406	715 083,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 587 000	1 567 406	1 780 294,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<b>Material e instalaciones técnicas</b>			
	Créditos no disociados	117 000	129 297	90 905,—
2 2 1	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	21 000	17 987	48 789,—
2 2 3	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 2 5	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	138 000	147 284	139 694,—
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	286 000	281 337	270 238,—
2 3 2	<b>Gastos financieros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 3 3	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 3 4	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios — resarcimientos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA****CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	4 000	5 574	3 197,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	280 000	522 000	238 946,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	22 000	22 000	22 000,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado			
	Créditos no disociados	123 000	111 424	115 186,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	429 000	660 998	379 329,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	<b>715 000</b>	<b>942 335</b>	<b>649 567,—</b>
	<b>CAPÍTULO 2 4</b>			
<b>2 4 0</b>	<b>Franqueo postal</b>			
	Créditos no disociados	73 000	82 120	76 958,—
<b>2 4 1</b>	<b>Telecomunicaciones</b>			
	Créditos no disociados	967 000	981 498	1 012 541,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4</b>	<b>1 040 000</b>	<b>1 063 618</b>	<b>1 089 499,—</b>
	<b>CAPÍTULO 2 5</b>			
<b>2 5 0</b>	<b>Reuniones (externas) y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	
	<b>Total del título 2</b>	<b>11 808 000</b>	<b>11 709 843</b>	<b>11 291 039,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>59 546 000</b>	<b>57 560 843</b>	<b>55 791 039,—</b>

**TÍTULO 2****INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Alquileres y rentas enfiteúticas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 868 000	5 788 914	5 358 955,—

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y rentas enfiteúticas de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

**2 0 1 Seguros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000	12 000	7 096,—

Este crédito se destina a cubrir el pago de las pólizas de seguro de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.

**2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
391 000	391 000	431 037,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.

**2 0 3 Limpieza y mantenimiento — Tratamiento de residuos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
932 000	854 616	885 609,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc.; estos gastos corresponden a ciertas tareas de limpieza periódica, a la compra de productos de mantenimiento, de limpieza y lavado, de limpieza en seco, etc., así como a los trabajos de pintura y reparación y a los suministros del material necesario para los talleres de mantenimiento.

Cubre, asimismo, los gastos relativos al tratamiento selectivo de los residuos, a su almacenamiento y evacuación.

**2 0 4 Arreglo de los locales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
234 000	234 000	274 256,—

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre, asimismo, los gastos de material relacionados con dichas obras de remodelación.

## COMISIÓN

Parte A — Anexo VI  
(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 5 Seguridad de los inmuebles y protección de las personas****2 0 5 0** Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
860 000	677 670	646 196,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguridad física y material de las personas y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles, los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y la compra de material menor.

**2 0 5 1** Seguridad e higiene del trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
31 000	31 000	28 836,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de extinción de incendios, la renovación del equipo de los funcionarios de primera intervención y los gastos de las inspecciones legales.

**2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos al alquiler, la adquisición o construcción de inmuebles.

**2 0 9 Otros gastos relativos a inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo A-2 0, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la constatación del estado de los locales y las tasas por servicios de utilidad general (tasas de mantenimiento diario, recogida de basuras, etc.).

Cubre, además, los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA****2 1 0 Explotación del centro informático**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
960 000	960 000	1 065 211,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondiente a:

- la compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores, programas informáticos y periféricos,
- la compra de material, de suministros y de documentación.

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA** (continuación)**2 1 2 Prestaciones del personal de explotación informática**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
627 000	607 406	715 083,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre, asimismo, los gastos de mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 2 0 Material e instalaciones técnicas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
117 000	129 297	90 905,—

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipos y material técnico, en particular:

- material (incluidas fotocopiadoras) para la realización, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier soporte (papel, formato electrónico, etc.),
- material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
- material para cantinas y restaurantes,
- herramientas varias para los talleres de mantenimiento de los edificios,
- equipamiento necesario para los funcionarios discapacitados.

Cubre, asimismo, los estudios, la documentación y la formación relacionada con estos equipos.

**2 2 1 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 000	17 987	48 789,—

Este crédito se destina a cubrir:

- compra de mobiliario de oficina y mobiliario especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
- sustitución de material anticuado e inutilizado,
- equipamiento especial para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles catálogos, etc.),
- equipamiento específico para cantinas y restaurantes,
- alquiler de mobiliario,
- gastos de mantenimiento y de reparación del mobiliario.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 2 3 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir:

- la adquisición de material de transporte,
- la renovación de los vehículos que, durante el ejercicio, alcancen un kilometraje elevado que justifique su sustitución,
- los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de vehículos cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque móvil,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.).

**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm); la realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos necesarios para conservar en buen estado los libros y publicaciones; los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, Diarios Oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas; la compra de publicaciones y de obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO****2 3 0 Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
286 000	281 337	270 238,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

**2 3 2 Gastos financieros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.



**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 3 Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia y asesoramiento de abogados u otros expertos. Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

**2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios — resarcimientos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

En este artículo se consignará, en su caso, un crédito para financiar los gastos en concepto de indemnización por daños y perjuicios a los que tenga que hacer frente la Oficina o los gastos derivados de su responsabilidad civil.

El artículo también se destina a cubrir los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, sea conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

**2 3 5 Otros gastos de funcionamiento****2 3 5 0 Seguros diversos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 000	5 574	3 197,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los distintos seguros (en particular de responsabilidad civil y el seguro contra el robo).

*Bases jurídicas*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
280 000	522 000	238 946,—

Este crédito se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VI

(Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas)

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 5** (continuación)**2 3 5 2** Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 000	22 000	22 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas, y ocasionalmente de comidas, servidas durante las reuniones internas.

**2 3 5 3** Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
123 000	111 424	115 186,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

**2 3 5 9** Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

- los derechos de inscripción en conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA****2 4 0** *Franqueo postal*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
73 000	82 120	76 958,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos generales de expedición y franqueo de la correspondencia.

**2 4 1** *Telecomunicaciones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
967 000	981 498	1 012 541,—

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de comunicaciones por cables o por ondas de radio (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencia y videoconferencia), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas.

Cubre, asimismo, los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes.

También se destina a cubrir los gastos de equipamiento de inmuebles en telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento de las centrales y repartidores telefónicos, los sistemas audio y de videoconferencia, los interfonos y la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipamiento y mantenimiento).

Cubre, asimismo, los servicios correspondientes (gestión, soporte, documentación, instalación y traslados).

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0

**Reuniones (externas) y convocatorias en general**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén cubiertos por la infraestructura existente (por ejemplo, los gastos de alquiler de salas, de equipamiento para la interpretación, etc.).

Los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión.



**ANEXO VII — OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO**

COMISIÓN

Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	2 277 000		
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	881 000		
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo</i>	118 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	3 276 000		
	<b>Total del título 4</b>	<b>3 276 000</b>		

## TÍTULO 4

## IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

## CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 **Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
2 277 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

*Bases jurídicas*

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

401 **Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
881 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

403 **Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
118 000		

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

COMISIÓN

Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	<b>Otras contribuciones y restituciones</b>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6</b>	p.m.		
	<b>Total del título 6</b>	p.m.		
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3 276 000</b>		



**TÍTULO 6****CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0 Otras contribuciones y restituciones***Nuevo artículo***6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Presupuesto 2003	Presupuesto 2002	Ejecución 2001
p.m.		

*Nueva partida*

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

**GASTOS**

Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1</b>	<b>GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA</b>			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	17 505 000	16 982 000	16 441 000,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	130 000	125 000	119 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	p.m.	p.m.	
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS	p.m.	p.m.	
1 6	SERVICIO SOCIAL	46 000	27 000	22 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	11 000	11 000	11 000,—
	<b>Total del título 1</b>	<b>17 692 000</b>	<b>17 145 000</b>	<b>16 593 000,—</b>
<b>2</b>	<b>INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	3 884 000	3 713 764	3 547 991,—
2 1	INFORMÁTICA	593 000	585 688	665 217,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	43 000	40 310	78 253,—
2 3	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	191 500	204 173	186 173,—
2 4	FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	385 000	393 411	403 302,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	1 000	1 000	1 000,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>5 097 500</b>	<b>4 938 346</b>	<b>4 881 936,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22 789 500</b>	<b>22 083 346</b>	<b>21 474 936,—</b>

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 1			
<b>1 1 0</b>	<b>Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla</b>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	10 673 000	10 252 000	9 894 000,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	1 016 000	968 000	942 000,—
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen			
	Créditos no disociados	1 375 000	1 308 000	1 275 000,—
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	221 000	193 000	211 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	13 285 000	12 721 000	12 322 000,—
<b>1 1 1</b>	<b>Otros agentes</b>			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	350 000	338 000	359 000,—
1 1 1 1	Agentes contratados			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 1 2	Otro tipo de personal			
	Créditos no disociados	1 690 000	1 690 000	1 690 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	2 040 000	2 028 000	2 049 000,—
1 1 2	<b>Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal</b>			
	Créditos no disociados	150 000	119 000	98 000,—
1 1 3	<b>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión</b>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	363 000	349 000	346 000,—

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 3</b>	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	95 000	91 000	99 000,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	459 000	441 000	446 000,—
<b>1 1 4</b>	<b>Complementos e indemnizaciones diversos</b>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	256 000	258 000	263 000,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio			
	Créditos no disociados	132 000	128 000	124 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	389 000	387 000	388 000,—
<b>1 1 5</b>	<b>Horas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	629 000	678 000	653 000,—
<b>1 1 7</b>	<b>Asistencia técnica administrativa en apoyo a diversas actividades</b>			
	Créditos no disociados	20 000	21 000	16 000,—
<b>1 1 8</b>	<b>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados</b>			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	4 000	6 000	5 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	103 000	115 000	101 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	85 000	115 000	81 000,—

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

## CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>1 1 8</b>	(continuación)			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	101 000	132 000	68 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	293 000	368 000	255 000,—
<b>1 1 9</b>	<b>Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</b>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	240 000	219 000	214 000,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	240 000	219 000	214 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1</b>	<b>17 505 000</b>	<b>16 982 000</b>	<b>16 441 000,—</b>
	CAPÍTULO 1 3			
<b>1 3 0</b>	<b>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</b>			
	Créditos no disociados	130 000	125 000	119 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3</b>	<b>130 000</b>	<b>125 000</b>	<b>119 000,—</b>
	CAPÍTULO 1 4			
<b>1 4 0</b>	<b>Restaurantes y cantinas</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	<b>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	<b>Ayudas extraordinarias</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
1 6 1	<b>Relaciones sociales entre el personal</b>			
	Créditos no disociados	14 000	11 000	11 000,—
1 6 3	<b>Jardines de infancia y guarderías</b>			
	Créditos no disociados	32 000	16 000	11 000,—
1 6 4	<b>Ayuda complementaria a los minusválidos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	46 000	27 000	22 000,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	<b>Gastos de recepción y de representación</b>			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—



## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## TÍTULO 1

## GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

## 1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

## 1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 673 000	10 252 000	9 894 000,—

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

## 1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 016 000	968 000	942 000,—

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

## 1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 375 000	1 308 000	1 275 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

## 1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
221 000	193 000	211 000,—

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de secretaría de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.



## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 **Otros agentes**

## 1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
350 000	338 000	359 000,—

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

## 1 1 1 1 Agentes contratados

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida financiará la posible consignación de un crédito que permita cubrir los gastos relativos a la Oficina.

## 1 1 1 2 Otro tipo de personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 690 000	1 690 000	1 690 000,—

Este crédito se destina a cubrir: los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de derecho privado del personal externo (puericultores) y personal temporal de las guarderías de Luxemburgo, y de la contratación de personal temporal, fundamentalmente mecanógrafos, para la Oficina.

1 1 2 **Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
150 000	119 000	98 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre el uso de métodos modernos, etc.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión**

## 1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
363 000	349 000	346 000,—

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 3** (continuación)

## 1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
95 000	91 000	99 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73.

## 1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

## 1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

*Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

## 1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

En caso de fallecimiento del funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 4** (continuación)**1 1 4 1** Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
256 000	258 000	263 000,—

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

**1 1 4 4** Dietas por desplazamientos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

**1 1 4 7** Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
132 000	128 000	124 000,—

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

**1 1 5** *Horas extraordinarias*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
629 000	678 000	653 000,—

Este crédito se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 7 *Asistencia técnica administrativa en apoyo a diversas actividades*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000	21 000	16 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y de funcionamiento incluidos en los contratos de subcontratación técnica. Se trata de contratos cuyo objeto es la realización de tareas de gestión en el marco de la aplicación de políticas comunitarias. Estas tareas se realizan bajo el control y la responsabilidad de agentes estatutarios.

Además, este crédito cubre los gastos de estudios y asesoramiento especializados encomendados por contrato a expertos altamente cualificados cuando no sea posible encargar su realización directamente al personal del que dispone la Oficina.

1 1 8 *Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados*

## 1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 000	6 000	5 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

## 1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
103 000	115 000	101 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

## 1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
85 000	115 000	81 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

## 1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
101 000	132 000	68 000,—

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO** (continuación)**1 1 8** (continuación)

## 1 1 8 4 (continuación)

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

**1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

## 1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
240 000	219 000	214 000,—

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

## 1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que el Consejo decidirá en el transcurso del ejercicio.

Esta partida tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
130 000	125 000	119 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 0 **Restaurantes y cantinas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de funcionamiento corriente y de transformación de las instalaciones y del material de los restaurantes, cantinas y cafeterías.

## CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

1 5 2 **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos relativos a la adscripción temporal a los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos.

Cubre, asimismo, los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales.

*Bases jurídicas*

Décisión de la Comisión de 7 de enero de 1998, modificada por la Decisión de 3 de febrero de 1999, por la que se instaura el régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Comisión

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 37, 38 y 39.

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 **Ayudas extraordinarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

1 6 1 **Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000	11 000	11 000,—

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Oficina en los gastos de centros recreativos u otras actividades culturales y deportivas.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

## CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)

1 6 3 **Jardines de infancia y guarderías**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
32 000	16 000	11 000,—

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar.

1 6 4 **Ayuda complementaria a los minusválidos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

## CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 **Gastos de recepción y de representación**

## 1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las obligaciones que incumben a la Oficina en materia de recepción y de representación.

Se reembolsarán los gastos efectuados en el cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Oficina y en el interés del servicio. No puede haber tal obligación de representación frente al personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias.

*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

## 1 7 0 2 Gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones y participación en estos actos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000	10 000	10 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	<b>Alquileres y rentas enfiteúticas</b>			
	Créditos no disociados	2 677 000	2 640 921	2 444 772,—
2 0 1	<b>Seguros</b>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	2 957,—
2 0 2	<b>Agua, gas, electricidad y calefacción</b>			
	Créditos no disociados	256 000	256 000	282 214,—
2 0 3	<b>Limpieza y mantenimiento — Tratamiento de residuos</b>			
	Créditos no disociados	399 000	365 871	379 139,—
2 0 4	<b>Arreglo de los locales</b>			
	Créditos no disociados	37 000	37 000	43 365,—
2 0 5	<b>Seguridad de los inmuebles y protección de las personas</b>			
2 0 5 0	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	439 000	345 927	329 860,—
2 0 5 1	Seguridad e higiene del trabajo			
	Créditos no disociados	36 000	36 000	33 487,—
	<i>Total del artículo 2 0 5</i>	475 000	381 927	363 347,—
2 0 8	<b>Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 0 9	<b>Otros gastos relativos a inmuebles</b>			
	Créditos no disociados	35 000	27 045	32 197,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0</b>	<b>3 884 000</b>	<b>3 713 764</b>	<b>3 547 991,—</b>



## CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	<b>Explotación del centro informático</b>			
	Créditos no disociados	359 000	359 000	398 344,—
2 1 2	<b>Prestaciones del personal de explotación informática</b>			
	Créditos no disociados	234 000	226 688	266 873,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	593 000	585 688	665 217,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<b>Material e instalaciones técnicas</b>			
	Créditos no disociados	14 000	15 471	10 877,—
2 2 1	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario</b>			
	Créditos no disociados	29 000	24 839	67 376,—
2 2 3	<b>Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 2 5	<b>Gastos de documentación y de biblioteca</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	43 000	40 310	78 253,—
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	<b>Papelería y material de oficina</b>			
	Créditos no disociados	64 000	62 957	60 473,—
2 3 2	<b>Gastos financieros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 3 3	<b>Gastos de contencioso</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 3 4	<b>Indemnizaciones por daños y perjuicios — resarcimientos</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

## CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA

## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>2 3 5</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	2 000	2 787	1 598,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	95 000	110 000	95 000,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	8 500	8 500	8 500,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado			
	Créditos no disociados	22 000	19 929	20 602,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	127 500	141 216	125 700,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3</b>	191 500	204 173	186 173,—
	<b>CAPÍTULO 2 4</b>			
<b>2 4 0</b>	<b>Franqueo postal</b>			
	Créditos no disociados	24 000	26 999	25 301,—
<b>2 4 1</b>	<b>Telecomunicaciones</b>			
	Créditos no disociados	361 000	366 412	378 001,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4</b>	385 000	393 411	403 302,—
	<b>CAPÍTULO 2 5</b>			
<b>2 5 0</b>	<b>Reuniones (externas) y convocatorias en general</b>			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5</b>	1 000	1 000	1 000,—
	<b>Total del título 2</b>	<b>5 097 500</b>	<b>4 938 346</b>	<b>4 881 936,—</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22 789 500</b>	<b>22 083 346</b>	<b>21 474 936,—</b>

## TÍTULO 2

## INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Alquileres y rentas enfiteúticas*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 677 000	2 640 921	2 444 772,—

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y rentas enfiteúticas de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000	5 000	2 957,—

Este crédito se destina a cubrir el pago de las pólizas de seguro de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.

2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
256 000	256 000	282 214,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.

2 0 3 *Limpieza y mantenimiento — Tratamiento de residuos*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
399 000	365 871	379 139,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc.; estos gastos corresponden a ciertas tareas de limpieza periódica, a la compra de productos de mantenimiento, de limpieza y lavado, de limpieza en seco, etc., así como a los trabajos de pintura y reparación y a los suministros del material necesario para los talleres de mantenimiento.

Cubre, asimismo, los gastos relativos al tratamiento selectivo de los residuos, a su almacenamiento y evacuación.

2 0 4 *Arreglo de los locales*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
37 000	37 000	43 365,—

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre, asimismo, los gastos de material relacionados con dichas obras de remodelación.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

**CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS** (continuación)**2 0 5 Seguridad de los inmuebles y protección de las personas**

## 2 0 5 0 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
439 000	345 927	329 860,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguridad física y material de las personas y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles, los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y la compra de material menor.

## 2 0 5 1 Seguridad e higiene del trabajo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
36 000	36 000	33 487,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de los controles legales.

**2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos al alquiler, la adquisición o construcción de inmuebles.

**2 0 9 Otros gastos relativos a inmuebles**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
35 000	27 045	32 197,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo A-2 0, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad pública (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.).

Cubre, además, los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA****2 1 0 Explotación del centro informático**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
359 000	359 000	398 344,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación correspondientes a:

- la compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores, programas informáticos y periféricos,
- la compra de material, de suministros y de documentación.

**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA** (continuación)**2 1 2 Prestaciones del personal de explotación informática**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
234 000	226 688	266 873,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre, asimismo, los gastos de mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos.

**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 2 0 Material e instalaciones técnicas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000	15 471	10 877,—

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipos y material técnico, en particular:

- material (incluidas fotocopiadoras) para la realización, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier soporte (papel, formato electrónico, etc.),
- material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
- material para cantinas y restaurantes,
- herramientas varias para los talleres de mantenimiento de los edificios,
- equipamiento necesario para los funcionarios discapacitados.

Cubre, asimismo, los estudios, la documentación y la formación relacionada con estos equipos.

**2 2 1 Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones del mobiliario**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
29 000	24 839	67 376,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de estanterías y de material de clasificación y a completar el mobiliario.

- la compra de mobiliario de oficina y mobiliario especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
- sustitución de material anticuado e inutilizado,
- equipamiento especial para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles catálogos, etc.),
- equipamiento específico para cantinas y restaurantes,
- alquiler de mobiliario,
- gastos de mantenimiento y de reparación del mobiliario.

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

## CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 3 **Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparaciones de material de transporte**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de material de transporte,
- la renovación de los vehículos que, durante el ejercicio, alcancen un kilometraje elevado que justifique su sustitución,
- los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque móvil,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.).

2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos de realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm); la realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos necesarios para conservar en buen estado los libros y publicaciones; los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, Diarios Oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas; la compra de publicaciones y de obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

## CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
64 000	62 957	60 473,—

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

2 3 2 **Gastos financieros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este crédito se destina a cubrir los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación.

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 3 Gastos de contencioso**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia y asesoramiento de abogados u otros expertos. Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

**2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios — resarcimientos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

En este artículo se consignará, si procede, un crédito para financiar los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

El artículo también se destina a cubrir los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, sea conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

**2 3 5 Otros gastos de funcionamiento****2 3 5 0 Seguros diversos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000	2 787	1 598,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los distintos seguros (en particular de responsabilidad civil y el seguro contra el robo).

*Bases jurídicas*

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
95 000	110 000	95 000,—

Este crédito se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

## COMISIÓN

## Parte A — Anexo VII

(Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo)

**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO** (continuación)**2 3 5** (continuación)**2 3 5 2** Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 500	8 500	8 500,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas, y ocasionalmente de comidas, servidas durante las reuniones internas.

**2 3 5 3** Trabajos de mantenimiento y gastos de traslado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 000	19 929	20 602,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

**2 3 5 9** Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

- los derechos de inscripción en conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA****2 4 0** *Franqueo postal*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 000	26 999	25 301,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos generales de expedición y franqueo de la correspondencia.

**2 4 1** *Telecomunicaciones*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
361 000	366 412	378 001,—

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de comunicaciones por cables o por ondas de radio (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencia y videoconferencia), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas.

Cubre, asimismo, los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes.

También se destina a cubrir los gastos de equipamiento de inmuebles en telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento de las centrales y repartidores telefónicos, los sistemas audio y de videoconferencia, los interfonos y la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipamiento y mantenimiento).

Cubre, asimismo, los servicios correspondientes (gestión, soporte, documentación, instalación y traslados).



## CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0

**Reuniones (externas) y convocatorias en general**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000	1 000	1 000,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén cubiertos por la infraestructura existente (por ejemplo, los gastos de alquiler de salas, de equipamiento para la interpretación, etc.).

Los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión.



## PARTE B

**CRÉDITOS DE OPERACIONES**

Los créditos de la parte B cubren los gastos de operaciones directamente vinculados a los objetivos del programa o de la acción, incluidos los gastos relativos a la evaluación y a la asistencia técnica y administrativa en beneficio exclusivo de los interlocutores. Se aplicarán disposiciones particulares en los casos siguientes:

- los gastos de asistencia técnica, de estudios y de información que afecten a los Fondos Estructurales y de Cohesión se regularán por las disposiciones previstas en los Reglamentos del Consejo (CE) n° 1260/1999, (CE) n° 1257/1999, (CE) n° 1258/1999, (CE) n° 1263/1999, (CE) n° 2792/1999, (CE) n° 1261/1999, (CE) n° 1262/1999 y (CE) n° 1164/94, modificado por (CE) n° 1264/1999,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa se autorizarán si la línea afectada prevé explícitamente, en su comentario, ese tipo de gastos y establece su límite máximo.

Para los nuevos programas o acciones, la consignación en la parte B de gastos de asistencia técnica y administrativa deberá estar prevista en la legislación específica relativa al programa o a la acción y ser objeto de una decisión de la Autoridad Presupuestaria, que establecerá su límite máximo.

La Comisión se compromete a presentar un informe específico a la Autoridad Presupuestaria, al establecer el Anteproyecto de Presupuesto, sobre la utilización de los créditos consignados en las líneas BA (cf. *infra*).

Previa solicitud motivada de cada rama de la Autoridad Presupuestaria, la Comisión deberá transmitir todas las informaciones útiles, incluidos los resultados de los trabajos de los expertos, en lo que respecta a la puesta en práctica de los programas o de las acciones.

COMISIÓN  
PARTE B

### CRÉDITOS ADMINISTRATIVOS

Los créditos consignados en las líneas "B...A" se destinan a financiar, entre otras cosas:

- los gastos de asistencia técnica relativos a tareas que dependan de los poderes públicos delegadas por la Comisión a agencias de ejecución de Derecho comunitario;
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no conlleven misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión a entidades de Derecho privado en el marco de contratos de estudios o de prestaciones de servicios puntuales.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de las transferencias efectuadas entre la línea principal (B) y la línea BA y viceversa, y a informarle al final del ejercicio sobre la utilización de los créditos de la línea B...A.

Ejecución:

La ejecución de todos los programas y de las subvenciones a las organizaciones financiadas o cofinanciadas con cargo a la parte operativa del presupuesto de la Unión Europea deberá ser objeto de evaluaciones periódicas. Se informará a la Autoridad Presupuestaria de los resultados de estas evaluaciones aunque no esté previsto expresamente en la base jurídica pertinente.

Se ruega a los beneficiarios de dotaciones con cargo al presupuesto de la Comisión Europea que indiquen clara y visiblemente a la opinión pública que han recibido apoyo financiero de la Unión.

## SUBSECCIÓN B1

**FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA, SECCIÓN DE GARANTÍA**

Los gastos de la política agrícola común que podrán ser financiados con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103), son los siguientes:

- las restituciones por exportación a terceros países,
- las intervenciones destinadas a la regularización de los mercados agrícolas,
- las medidas de desarrollo rural no incluidas en los programas del objetivo n° 1, excepto la iniciativa comunitaria de desarrollo rural,
- la participación financiera de la Comunidad en medidas veterinarias específicas, medidas de control en el ámbito veterinario y programas de erradicación y de vigilancia de las enfermedades animales (medidas veterinarias), y en medidas fitosanitarias,
- las medidas encaminadas a proporcionar información sobre la política agrícola común, así como determinadas medidas de evaluación y de control de las medidas financiadas por la sección de Garantía del Fondo.

Los créditos consignados en la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola generalmente se calculan:

- por un lado, basándose en la normativa vigente para los mercados agrícolas,
- por otro, basándose en la evolución hipotética de dichos mercados.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

### Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-1</b>	<b>PRODUCTOS VEGETALES</b>			
<b>B1-1 0</b>	<b>CULTIVOS HERBÁCEOS</b>			
<b>B1-1 0 0</b>	<b>Restituciones por cereales</b>			
B1-1 0 0 0	Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando Créditos no disociados	1 000 000	12 000 000	106 185 501,76
B1-1 0 0 1	Restituciones por cebada en grano y malta Créditos no disociados	21 000 000	p.m.	33 257 225,04
B1-1 0 0 2	Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola Créditos no disociados	p.m.	p.m.	538 529,49
B1-1 0 0 3	Restituciones por los demás cereales Créditos no disociados	82 000 000	68 000 000	119 829 562,42
	<i>Total del artículo B1-1 0 0</i>	104 000 000	80 000 000	259 810 818,71
<b>B1-1 0 1</b>	<b>Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales</b>			
B1-1 0 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	164 000 000	230 000 000	197 679 932,19
B1-1 0 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	19 000 000	33 000 000	25 135 433,96
B1-1 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	12 000 000	- 24 000 000	- 74 043 386,25
B1-1 0 1 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	11 000 000	44 000 000	36 110 221,94
B1-1 0 1 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-1 0 1</i>	206 000 000	283 000 000	184 882 201,84
<b>B1-1 0 2</b>	<b>Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales</b>			
B1-1 0 2 1	Pagos compensatorios y primas por fécula de patata Créditos no disociados	234 000 000	234 000 000	225 507 626,84
B1-1 0 2 2	Restituciones por producción de almidón y fécula Créditos no disociados	25 000 000	38 000 000	63 627 291,43

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-1 0 2 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	13 000 000	20 000 000	8 364 525,23
	<i>Total del artículo B1-1 0 2</i>	272 000 000	292 000 000	297 499 443,50
<b>B1-1 0 4</b>	<b><i>Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (pequeños productores)</i></b>			
B1-1 0 4 0	Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)			
	Créditos no disociados	504 000 000	697 000 000	666 302 273,97
B1-1 0 4 1	Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»			
	Créditos no disociados	2 218 000 000	2 150 000 000	2 157 192 032,40
B1-1 0 4 2	Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja			
	Créditos no disociados	96 000 000	204 000 000	240 627 094,33
B1-1 0 4 3	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces			
	Créditos no disociados	40 000 000	35 000 000	32 693 069,09
B1-1 0 4 4	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil y a los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras			
	Créditos no disociados	4 000 000	7 000 000	7 919 972,80
B1-1 0 4 5	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales			
	Créditos no disociados	643 000 000	700 000 000	663 997 088,51
B1-1 0 4 6	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	295 332,84
B1-1 0 4 7	Ayuda a la hierba para ensilado			
	Créditos no disociados	43 000 000	40 000 000	34 561 870,43
B1-1 0 4 9	Retirada voluntaria			
	Créditos no disociados	99 000 000	94 000 000	
	<i>Total del artículo B1-1 0 4</i>	3 647 000 000	3 927 000 000	3 803 588 734,37
<b>B1-1 0 5</b>	<b><i>Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (productores profesionales)</i></b>			
B1-1 0 5 0	Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)			
	Créditos no disociados	676 000 000	902 000 000	820 145 884,04
B1-1 0 5 1	Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»			
	Créditos no disociados	8 232 000 000	8 461 000 000	7 861 494 667,53

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-1 0 5 2	Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja Créditos no disociados	1 154 000 000	1 372 000 000	1 743 717 394,04
B1-1 0 5 3	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces Créditos no disociados	458 000 000	437 000 000	416 923 769,69
B1-1 0 5 4	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil y a los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras Créditos no disociados	52 000 000	102 000 000	105 168 901,98
B1-1 0 5 5	Ayuda suplementaria para el trigo duro: saldo Créditos no disociados	p.m.	p.m.	13 586 441,85
B1-1 0 5 6	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales Créditos no disociados	374 000 000	368 000 000	400 882 033,53
B1-1 0 5 7	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales Créditos no disociados	8 000 000	9 000 000	9 130 066,11
B1-1 0 5 8	Ayuda a la hierba para ensilado Créditos no disociados	36 000 000	32 000 000	23 903 576,68
	<i>Total del artículo B1-1 0 5</i>	10 990 000 000	11 683 000 000	11 394 952 735,45
<b>B1-1 0 6</b>	<b>Retirada de tierras</b>			
B1-1 0 6 0	Retirada de tierras vinculada a las ayudas por hectárea Créditos no disociados	1 581 000 000	1 661 000 000	1 527 107 045,97
B1-1 0 6 2	Retirada de tierras quinquenal Créditos no disociados	p.m.	p.m.	8 420 064,20
	<i>Total del artículo B1-1 0 6</i>	1 581 000 000	1 661 000 000	1 535 527 110,17
<b>B1-1 0 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	- 10 000 000	- 10 000 000	- 10 107 660,65
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 0</b>	<b>16 790 000 000</b>	<b>17 916 000 000</b>	<b>17 466 153 383,39</b>
<b>B1-1 1</b>	<b>AZÚCAR</b>			
<b>B1-1 1 0</b>	<b>Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa</b>			
	Créditos no disociados	1 257 000 000	1 190 000 000	1 008 193 713,61



**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-1 1 1</b>	<b>Intervenciones relativas al azúcar</b>			
B1-1 1 1 0	Reembolso de gastos de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	16 000 000	281 350 845,—
B1-1 1 1 2	Restituciones por utilización en la industria química Créditos no disociados	166 000 000	138 000 000	133 664 971,92
B1-1 1 1 3	Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar terciado Créditos no disociados	18 000 000	16 000 000	15 988 471,95
B1-1 1 1 9	Otras intervenciones relativas al azúcar Créditos no disociados	41 000 000	41 000 000	58 678 057,87
	<i>Total del artículo B1-1 1 1</i>	225 000 000	211 000 000	489 682 346,74
<b>B1-1 1 9</b>	<b>Otros</b> Créditos no disociados	p.m.	p.m.	— 801 997,76
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 1</b>	<b>1 482 000 000</b>	<b>1 401 000 000</b>	<b>1 497 074 062,59</b>
<b>B1-1 2</b>	<b>ACEITE DE OLIVA</b>			
<b>B1-1 2 0</b>	<b>Restituciones por exportación de aceite de oliva</b> Créditos no disociados	p.m.	p.m.	166 009,10
<b>B1-1 2 1</b>	<b>Ayudas a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva</b>			
B1-1 2 1 0	Ayudas a la producción Créditos no disociados	2 278 000 000	2 298 000 000	2 468 723 908,02
B1-1 2 1 1	Medidas en relación con la producción Créditos no disociados	41 000 000	32 000 000	36 224 403,85
	<i>Total del artículo B1-1 2 1</i>	2 319 000 000	2 330 000 000	2 504 948 311,87
<b>B1-1 2 3</b>	<b>Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva</b>			
B1-1 2 3 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	14 000 000	1 104 540,77
	<i>Total del artículo B1-1 2 3</i>	p.m.	14 000 000	1 104 540,77
<b>B1-1 2 4</b>	<b>Otras intervenciones relativas al aceite de oliva</b> Créditos no disociados	24 000 000	24 000 000	21 160 995,75

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-1 2 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	- 2 000 000	- 2 000 000	- 3 607 207,89
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 2</b>	<b>2 341 000 000</b>	<b>2 366 000 000</b>	<b>2 523 772 649,60</b>
<b>B1-1 3</b>	<b>FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO</b>			
<b>B1-1 3 0</b>	<b>Ayudas a la producción de forrajes desecados</b>			
	Créditos no disociados	317 000 000	313 000 000	306 291 095,21
<b>B1-1 3 1</b>	<b>Ayudas a las leguminosas de grano</b>			
	Créditos no disociados	72 000 000	72 000 000	69 252 055,12
<b>B1-1 3 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 715 038,19
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 3</b>	<b>389 000 000</b>	<b>385 000 000</b>	<b>374 828 112,14</b>
<b>B1-1 4</b>	<b>PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA</b>			
<b>B1-1 4 0</b>	<b>Lino textil y cáñamo</b>			
B1-1 4 0 0	Ayudas a la producción de lino textil			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	82 071 213,74
B1-1 4 0 1	Ayuda a la transformación de fibras largas de lino			
	Créditos no disociados	14 000 000	9 000 000	
B1-1 4 0 2	Ayudas a la producción de cáñamo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	10 510 213,19
B1-1 4 0 3	Ayuda a la transformación de fibras cortas de lino y fibras de cáñamo			
	Créditos no disociados	12 000 000	12 000 000	
B1-1 4 0 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>Total del artículo B1-1 4 0</b>	<b>26 000 000</b>	<b>21 000 000</b>	<b>92 581 426,93</b>
<b>B1-1 4 1</b>	<b>Ayudas al algodón</b>			
	Créditos no disociados	881 000 000	934 000 000	733 379 249,52
<b>B1-1 4 2</b>	<b>Gusanos de seda</b>			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	530 033,54

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-1 4 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 184 347,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 4</b>	<b>908 000 000</b>	<b>956 000 000</b>	<b>826 306 362,99</b>
<b>B1-1 5</b>	<b>FRUTAS Y HORTALIZAS</b>			
<b>B1-1 5 0</b>	<b>Frutas y hortalizas frescas</b>			
B1-1 5 0 0	Restituciones por exportación			
	Créditos no disociados	30 000 000	35 000 000	36 054 270,78
B1-1 5 0 1	Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra			
	Créditos no disociados	134 000 000	143 000 000	117 191 264,48
B1-1 5 0 2	Fondo operativo de las organizaciones de productores			
	Créditos no disociados	405 000 000	386 000 000	343 389 291,69
B1-1 5 0 4	Medidas específicas en favor de los productores de avellanas			
	Créditos no disociados	1 000 000	p.m.	6 160 206,32
B1-1 5 0 7	Frutos de cáscara			
	Créditos no disociados	35 000 000	45 000 000	117 565 702,83
B1-1 5 0 8	Plátanos			
	Créditos no disociados	266 000 000	303 000 000	326 645 793,94
B1-1 5 0 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	5 000 000	5 000 000	18 481 271,25
	<i>Total del artículo B1-1 5 0</i>	<b>876 000 000</b>	<b>917 000 000</b>	<b>965 487 801,29</b>
<b>B1-1 5 1</b>	<b>Frutas y hortalizas transformadas</b>			
B1-1 5 1 0	Restituciones por exportación			
	Créditos no disociados	8 000 000	8 000 000	14 781 776,03
B1-1 5 1 1	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate			
	Créditos no disociados	279 000 000	285 000 000	222 737 771,19
B1-1 5 1 2	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas			
	Créditos no disociados	86 000 000	83 000 000	70 724 668,03
B1-1 5 1 3	Ayudas e intervenciones relativas a las pasas			
	Créditos no disociados	112 000 000	127 000 000	112 957 229,01

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-1 5 1 5	Compensaciones financieras para fomentar la transformación de cítricos Créditos no disociados	249 000 000	231 000 000	170 067 034,98
B1-1 5 1 6	Ayudas a las frambuesas transformadas Créditos no disociados	p.m.	p.m.	362 883,81
B1-1 5 1 7	Medidas específicas Créditos no disociados	p.m.	p.m.	56 324,63
B1-1 5 1 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-1 5 1</i>	734 000 000	734 000 000	591 687 687,68
<b>B1-1 5 9</b>	<b>Otros</b> Créditos no disociados	- 1 000 000	- 1 000 000	- 5 303 416,64
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 5</b>	<b>1 609 000 000</b>	<b>1 650 000 000</b>	<b>1 551 872 072,33</b>
<b>B1-1 6</b>	<b>PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA</b>			
<b>B1-1 6 0</b>	<b>Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola</b> Créditos no disociados	25 000 000	25 000 000	22 470 649,54
<b>B1-1 6 1</b>	<b>Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola</b>			
B1-1 6 1 0	Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva Créditos no disociados	67 000 000	63 000 000	61 706 018,45
B1-1 6 1 1	Destilación de vino Créditos no disociados	363 000 000	362 000 000	304 105 705,45
B1-1 6 1 2	Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación Créditos no disociados	67 000 000	68 000 000	71 711 906,04
	<i>Total del artículo B1-1 6 1</i>	497 000 000	493 000 000	437 523 629,94
<b>B1-1 6 2</b>	<b>Aceptación del alcohol procedente de las destilaciones obligatorias</b>			
B1-1 6 2 0	Gastos técnicos Créditos no disociados	13 000 000	13 000 000	5 122 571,60
B1-1 6 2 1	Gastos financieros Créditos no disociados	2 000 000	2 000 000	1 353 701,69
B1-1 6 2 2	Otros gastos Créditos no disociados	18 000 000	30 000 000	6 307 695,57

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-1 6 2 3	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	200 000 000	226 000 000	204 364 577,39
B1-1 6 2 5	Ayuda al almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	12 000 000	13 000 000	1 659 721,41
	<i>Total del artículo B1-1 6 2</i>	245 000 000	284 000 000	218 808 267,66
<b>B1-1 6 3</b>	<b>Ayudas a la utilización de mostos</b>			
	Créditos no disociados	156 000 000	153 000 000	150 306 430,36
<b>B1-1 6 4</b>	<b>Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid</b>			
	Créditos no disociados	16 000 000	16 000 000	12 151 564,84
<b>B1-1 6 5</b>	<b>Medidas de reestructuración y reconversión de viñedos</b>			
	Créditos no disociados	443 000 000	422 000 000	360 426 704,64
<b>B1-1 6 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	- 1 000 000	- 1 000 000	- 4 989 722,37
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 6</b>	<b>1 381 000 000</b>	<b>1 392 000 000</b>	<b>1 196 697 524,61</b>
<b>B1-1 7</b>	<b>TABACO</b>			
<b>B1-1 7 1</b>	<b>Primas por producción de tabaco</b>			
	Créditos no disociados	956 000 000	970 000 000	963 868 998,57
<b>B1-1 7 5</b>	<b>Fondos comunitarios de investigación e información</b>			
B1-1 7 5 0	Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	14 000 000	6 000 000	3 676 625,15
B1-1 7 5 1	Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de los Estados miembros			
	Créditos no disociados	5 000 000	9 000 000	5 514 937,73
	<i>Total del artículo B1-1 7 5</i>	19 000 000	15 000 000	9 191 562,88
<b>B1-1 7 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	- 2 000 000	- 2 000 000	338 892,88
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 7</b>	<b>973 000 000</b>	<b>983 000 000</b>	<b>973 399 454,33</b>

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-1 8</b>	<b>OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES</b>			
<b>B1-1 8 0</b>	<b>Semillas</b>			
	Créditos no disociados	110 000 000	110 000 000	102 734 301,21
<b>B1-1 8 1</b>	<b>Lúpulo</b>			
	Créditos no disociados	13 000 000	12 000 000	12 477 653,47
<b>B1-1 8 5</b>	<b>Arroz</b>			
B1-1 8 5 0	Restituciones por exportación de arroz			
	Créditos no disociados	32 000 000	32 000 000	38 713 048,87
B1-1 8 5 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	22 000 000	23 000 000	29 057 765,36
B1-1 8 5 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	3 000 000	4 000 000	5 110 488,59
B1-1 8 5 3	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	- 11 000 000	- 11 000 000	- 17 894 067,70
B1-1 8 5 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	16 000 000	16 000 000	14 140 232,27
B1-1 8 5 5	Restituciones por producción de almidón y de cerveza			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	479,25
B1-1 8 5 8	Ayudas por hectárea			
	Créditos no disociados	118 000 000	114 000 000	113 145 545,95
B1-1 8 5 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<b>Total del artículo B1-1 8 5</b>	<b>180 000 000</b>	<b>178 000 000</b>	<b>182 273 492,59</b>
<b>B1-1 8 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 158 352,01
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 8</b>	<b>303 000 000</b>	<b>300 000 000</b>	<b>297 327 095,26</b>
	<b>Total del título B1-1</b>	<b>26 176 000 000</b>	<b>27 349 000 000</b>	<b>26 707 430 717,24</b>

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-2</b>	<b>PRODUCTOS ANIMALES</b>			
<b>B1-2 0</b>	<b>LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS</b>			
<b>B1-2 0 0</b>	<b>Restituciones por leche y productos lácteos</b>			
B1-2 0 0 0	Restituciones por mantequilla y <i>butter-oil</i>			
	Créditos no disociados	420 000 000	323 000 000	335 635 379,08
B1-2 0 0 1	Restituciones por leche desnatada en polvo			
	Créditos no disociados	176 000 000	41 000 000	81 705 011,79
B1-2 0 0 2	Restituciones por quesos			
	Créditos no disociados	275 000 000	225 000 000	236 232 940,12
B1-2 0 0 3	Restituciones por los demás productos lácteos			
	Créditos no disociados	697 000 000	388 000 000	452 929 635,11
	<i>Total del artículo B1-2 0 0</i>	1 568 000 000	977 000 000	1 106 502 966,10
<b>B1-2 0 1</b>	<b>Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo</b>			
B1-2 0 1 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-2 0 1 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	5 000 000	p.m.	50 359,52
B1-2 0 1 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	6 000 000	p.m.	756,82
B1-2 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	- 29 000 000	p.m.	- 13 580 302,20
B1-2 0 1 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	28 000 000	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-2 0 1</i>	10 000 000	p.m.	- 13 529 185,86
<b>B1-2 0 2</b>	<b>Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada</b>			
B1-2 0 2 0	Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros			
	Créditos no disociados	256 000 000	238 000 000	217 244 306,46
B1-2 0 2 4	Ayudas a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína			
	Créditos no disociados	275 000 000	213 000 000	262 421 193,09

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-2 0 2 9	Otras ayudas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	450 191,70
	<i>Total del artículo B1-2 0 2</i>	5 31 000 000	451 000 000	480 115 691,25
<b>B1-2 0 3</b>	<b><i>Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata</i></b>			
B1-2 0 3 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	26 000 000	31 000 000	27 142 222,54
B1-2 0 3 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	19 000 000	5 000 000	6 874 631,70
B1-2 0 3 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	8 000 000	3 000 000	3 203 482,44
B1-2 0 3 3	Otros gastos relativos al almacenamiento			
	Créditos no disociados	- 8 000 000	- 36 000 000	- 76 872 064,80
B1-2 0 3 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	80 000 000	p.m.	6 513 256,08
	<i>Total del artículo B1-2 0 3</i>	125 000 000	3 000 000	- 33 138 472,04
<b>B1-2 0 4</b>	<b><i>Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas</i></b>			
	Créditos no disociados	425 000 000	450 000 000	460 103 108,18
<b>B1-2 0 5</b>	<b><i>Intervenciones relativas a otros productos lácteos</i></b>			
	Créditos no disociados	54 000 000	74 000 000	64 120 137,74
<b>B1-2 0 7</b>	<b><i>Participación financiera de los productores de leche</i></b>			
B1-2 0 7 1	Tasa suplementaria			
	Créditos no disociados	- 36 000 000	- 36 000 000	- 148 316 522,73
	<i>Total del artículo B1-2 0 7</i>	- 36 000 000	- 36 000 000	- 148 316 522,73
<b>B1-2 0 9</b>	<b>Otros</b>			
B1-2 0 9 9	Otros			
	Créditos no disociados	- 5 000 000	- 7 000 000	- 9 230 488,98
	<i>Total del artículo B1-2 0 9</i>	- 5 000 000	- 7 000 000	- 9 230 488,98
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 0</b>	<b>2 672 000 000</b>	<b>1 912 000 000</b>	<b>1 906 627 233,66</b>



**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-2 1</b>	<b>CARNE DE VACUNO</b>			
<b>B1-2 1 0</b>	<b>Restituciones por carne de vacuno</b>			
B1-2 1 0 0	Restituciones por carne de vacuno			
	Créditos no disociados	457 000 000	438 000 000	322 182 519,93
B1-2 1 0 1	Restituciones por animales vivos			
	Créditos no disociados	77 000 000	50 000 000	40 451 065,—
	<i>Total del artículo B1-2 1 0</i>	<i>534 000 000</i>	<i>488 000 000</i>	<i>362 633 584,93</i>
<b>B1-2 1 1</b>	<b>Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno</b>			
B1-2 1 1 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000 000	5 802 776,83
B1-2 1 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público			
	Créditos no disociados	29 000 000	187 000 000	54 448 065,48
B1-2 1 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público			
	Créditos no disociados	6 000 000	20 000 000	4 658 783,63
B1-2 1 1 3	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	– 36 000 000	– 37 000 000	– 3 338 089,60
B1-2 1 1 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	p.m.	350 000 000	264 229 707,65
	<i>Total del artículo B1-2 1 1</i>	<i>– 1 000 000</i>	<i>522 000 000</i>	<i>325 801 243,99</i>
<b>B1-2 1 2</b>	<b>Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno</b>			
B1-2 1 2 0	Primas por vacas nodrizas			
	Créditos no disociados	2 060 000 000	1 880 000 000	1 705 290 961,03
B1-2 1 2 1	Primas complementarias por vaca nodriza			
	Créditos no disociados	97 000 000	97 000 000	71 558 775,33
B1-2 1 2 2	Primas especiales			
	Créditos no disociados	1 967 000 000	1 788 000 000	1 530 003 679,46
B1-2 1 2 3	Primas por desestacionalización			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	12 017,23
B1-2 1 2 4	Primas por sacrificio			
	Créditos no disociados	1 710 000 000	1 184 000 000	493 734 840,42

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-2 1 2 5	Primas por extensificación			
	Créditos no disociados	1 018 000 000	891 000 000	913 827 052,69
B1-2 1 2 6	Medidas excepcionales de apoyo			
	Créditos no disociados	344 000 000	390 000 000	245 554 049,42
B1-2 1 2 7	Programa de sacrificio obligatorio			
	Créditos no disociados	100 000 000	75 000 000	54 812 950,90
B1-2 1 2 8	Pagos suplementarios			
	Créditos no disociados	483 000 000	322 000 000	147 807 414,53
B1-2 1 2 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	100 000 000	466 000 000	212 361 938,23
	<i>Total del artículo B1-2 1 2</i>	7 879 000 000	7 093 000 000	5 374 963 679,24
<b>B1-2 1 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	- 8 000 000	- 8 000 000	- 9 428 967,97
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 1</b>	<b>8 404 000 000</b>	<b>8 095 000 000</b>	<b>6 053 969 540,19</b>
<b>B1-2 2</b>	<b>CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO</b>			
<b>B1-2 2 1</b>	<b>Intervenciones en forma de almacenamiento de carnes de ovino y de caprino</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	8 000 000	34 736,55
<b>B1-2 2 2</b>	<b>Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carnes de ovino y de caprino</b>			
B1-2 2 2 0	Prima por oveja y por cabra			
	Créditos no disociados	1 346 000 000	535 000 000	1 094 890 539,52
B1-2 2 2 1	Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en las zonas desfavorecidas y de montaña			
	Créditos no disociados	388 000 000	130 000 000	354 347 366,57
B1-2 2 2 2	Pagos suplementarios en el sector de la carne de ovino y caprino			
	Créditos no disociados	72 000 000		
	<i>Total del artículo B1-2 2 2</i>	1 806 000 000	665 000 000	1 449 237 906,09
<b>B1-2 2 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	- 1 000 000	- 1 000 000	- 2 009 175,83
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 2</b>	<b>1 805 000 000</b>	<b>672 000 000</b>	<b>1 447 263 466,81</b>

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-2 3</b>	<b>CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES</b>			
<b>B1-2 3 0</b>	<b>Carne de porcino</b>			
B1-2 3 0 0	Restituciones por carne de porcino			
	Créditos no disociados	78 000 000	70 000 000	55 188 940,75
B1-2 3 0 1	Intervenciones relativas a la carne de porcino			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	4 921 562,42
B1-2 3 0 2	Medidas excepcionales de apoyo del mercado			
	Créditos no disociados	11 000 000	p.m.	9 610 245,16
	<i>Total del artículo B1-2 3 0</i>	89 000 000	70 000 000	69 720 748,33
<b>B1-2 3 1</b>	<b>Huevos y aves de corral</b>			
B1-2 3 1 0	Restituciones por huevos			
	Créditos no disociados	8 000 000	8 000 000	8 598 691,—
B1-2 3 1 1	Restituciones por aves de corral			
	Créditos no disociados	91 000 000	70 000 000	51 909 297,61
	<i>Total del artículo B1-2 3 1</i>	99 000 000	78 000 000	60 507 988,61
<b>B1-2 3 2</b>	<b>Otras medidas en favor de los productos animales</b>			
B1-2 3 2 0	Ayuda específica para la apicultura			
	Créditos no disociados	16 500 000	16 500 000	12 287 840,37
	<i>Total del artículo B1-2 3 2</i>	16 500 000	16 500 000	12 287 840,37
<b>B1-2 3 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	- 1 000 000	- 1 000 000	- 5 377 706,—
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 3</b>	<b>203 500 000</b>	<b>163 500 000</b>	<b>137 138 871,31</b>
<b>B1-2 6</b>	<b>FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA</b>			
<b>B1-2 6 1</b>	<b>Intervenciones por productos de la pesca</b>			
	Créditos no disociados	14 450 000	17 080 000	13 401 823,17

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-2 6 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 52 075,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 6	14 450 000	17 080 000	13 349 748,—
	<b>Total del título B1-2</b>	<b>13 098 950 000</b>	<b>10 859 580 000</b>	<b>9 558 348 859,97</b>
<b>B1-3</b>	<b>GASTOS ANEXOS</b>			
<b>B1-3 0</b>	<b>RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCIAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS</b>			
<b>B1-3 0 0</b>	<b>Restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas</b>			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	2 408 588,13
<b>B1-3 0 1</b>	<b>Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios</b>			
B1-3 0 1 0	Cereales y arroz			
	Créditos no disociados	20 000 000	67 000 000	61 576 101,21
B1-3 0 1 1	Azúcar e isoglucosa			
	Créditos no disociados	156 000 000	193 000 000	179 802 425,76
B1-3 0 1 2	Leche desnatada y otros productos lácteos			
	Créditos no disociados	142 000 000	64 000 000	102 320 303,62
B1-3 0 1 3	Mantequilla			
	Créditos no disociados	90 000 000	86 000 000	87 815 505,29
B1-3 0 1 4	Huevos			
	Créditos no disociados	6 000 000	4 000 000	5 376 869,11
B1-3 0 1 9	Los demás productos agrícolas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 417 465,04
	<b>Total del artículo B1-3 0 1</b>	<b>414 000 000</b>	<b>414 000 000</b>	<b>436 473 739,95</b>
<b>B1-3 0 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 3 300 809,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 0	415 000 000	415 000 000	435 581 518,15

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-3 1</b>	<b>PROGRAMAS ALIMENTARIOS</b>			
<b>B1-3 1 0</b>	<b>Distribución de productos agrarios a las personas desfavorecidas de la Comunidad</b>			
	Créditos no disociados	200 000 000	200 000 000	180 010 044,17
<b>B1-3 1 1</b>	<b>Restituciones por medidas de ayuda alimentaria</b>			
B1-3 1 1 0	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en cereales			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	4 384 062,34
B1-3 1 1 1	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en arroz			
	Créditos no disociados	12 000 000	12 000 000	1 271 387,91
B1-3 1 1 2	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en azúcar			
	Créditos no disociados	2 000 000	2 000 000	1 205 879,46
B1-3 1 1 3	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en productos lácteos			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	1 213 414,14
B1-3 1 1 9	Otras restituciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	397 685,05
	<i>Total del artículo B1-3 1 1</i>	16 000 000	16 000 000	8 472 428,90
<b>B1-3 1 2</b>	<b>Leche para los escolares</b>			
	Créditos no disociados	81 000 000	81 000 000	80 678 287,05
<b>B1-3 1 4</b>	<b>Distribución gratuita de frutas y hortalizas</b>			
	Créditos no disociados	9 000 000	9 000 000	10 051 704,12
<b>B1-3 1 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	2 591 852,83
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 1</b>	<b>306 000 000</b>	<b>306 000 000</b>	<b>281 804 317,07</b>
<b>B1-3 2</b>	<b>PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO</b>			
<b>B1-3 2 0</b>	<b>Poseidom</b>			
B1-3 2 0 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	10 000 000	8 000 000	9 835 547,53
B1-3 2 0 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	42 000 000	37 000 000	30 814 360,15
	<i>Total del artículo B1-3 2 0</i>	52 000 000	45 000 000	40 649 907,68

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-3 2 1</b>	<b>Poseima</b>			
B1-3 2 1 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	23 000 000	23 000 000	15 623 944,72
B1-3 2 1 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	19 000 000	17 000 000	13 334 212,62
	<i>Total del artículo B1-3 2 1</i>	42 000 000	40 000 000	28 958 157,34
<b>B1-3 2 2</b>	<b>Poseican</b>			
B1-3 2 2 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	85 000 000	87 000 000	72 269 539,14
B1-3 2 2 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	34 000 000	29 000 000	15 767 181,29
	<i>Total del artículo B1-3 2 2</i>	119 000 000	116 000 000	88 036 720,43
<b>B1-3 2 3</b>	<b>Islas del Mar Egeo</b>			
B1-3 2 3 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	7 000 000	7 000 000	5 891 361,21
B1-3 2 3 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	19 000 000	19 000 000	18 466 156,80
	<i>Total del artículo B1-3 2 3</i>	26 000 000	26 000 000	24 357 518,01
<b>B1-3 2 4</b>	<b>Programa PESCA de ayuda a las regiones ultraperiféricas</b>			
B1-3 2 4 0	Programa PESCA de ayuda a las regiones ultraperiféricas			
	Créditos no disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	7 144 627,75
	<i>Total del artículo B1-3 2 4</i>	p.m.	p.m.	7 144 627,75
<b>B1-3 2 5</b>	<b>Subvenciones para el suministro de arroz a la Reunión</b>			
	Créditos no disociados	10 000 000	12 000 000	901 706,48

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 14 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-3 2 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 343 617,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 2	249 000 000	239 000 000	189 705 020,22
B1-3 3	MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS			
B1-3 3 0	Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia del estado físico de animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior			
	Créditos no disociados	135 500 000	155 000 000	110 700 000,—
B1-3 3 1	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública			
	Créditos no disociados	7 500 000 ( <sup>1</sup> )	10 500 000	5 130 119,84
B1-3 3 2	Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública			
	Créditos no disociados	40 000 000	400 000 000	447 112 910,04
B1-3 3 3	Intervenciones fitosanitarias			
	Créditos no disociados	3 000 000	3 000 000	1 568 222,—
B1-3 3 3 A	Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	941 278,—
B1-3 3 9	Otras medidas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 3	187 000 000	569 500 000	565 452 529,88
B1-3 6	MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA			
B1-3 6 0	Medidas de control y prevención — Pagos de los Estados miembros			
B1-3 6 0 0	Registro oleícola — Sistema de información geográfica			
	Créditos no disociados	24 000 000	17 000 000	17 106 610,28

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-3 6 0 1	Registro vitícola			
	Créditos no disociados	p.m.	13 200 000	2 296 190,—
B1-3 6 0 2	Otras medidas			
	Créditos no disociados	15 000 000	15 000 000	4 647 277,67
B1-3 6 0 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-3 6 0</i>	39 000 000	45 200 000	24 050 077,95
<b>B1-3 6 1</b>	<b>Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea</b>			
	Créditos no disociados	5 700 000	8 800 000	6 347 199,36
<b>B1-3 6 1 A</b>	<b>Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea — Gastos de gestión administrativa</b>			
	Créditos no disociados	3 300 000	3 300 000	1 717 784,82
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 6</b>	<b>48 000 000</b>	<b>57 300 000</b>	<b>32 115 062,13</b>
<b>B1-3 7</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULO</b>			
<b>B1-3 7 0</b>	<b>Liquidación de los ejercicios anteriores y reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9</b>			
B1-3 7 0 0	Liquidación de los ejercicios anteriores correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9			
	Créditos no disociados	– 400 000 000	– 400 000 000	– 408 005 520,76
B1-3 7 0 1	Reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9			
	Créditos no disociados	– 100 000 000	– 100 000 000	– 161 659 970,—
	<i>Total del artículo B1-3 7 0</i>	– 500 000 000	– 500 000 000	– 569 665 490,76
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 7</b>	<b>– 500 000 000</b>	<b>– 500 000 000</b>	<b>– 569 665 490,76</b>
<b>B1-3 8</b>	<b>MEDIDAS DE PROMOCIÓN</b>			
<b>B1-3 8 0</b>	<b>Medidas de promoción</b>			
B1-3 8 0 0	Medidas en la Unión Europea			
	Créditos no disociados	38 500 000	49 000 000	25 267 035,10



**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-3 8 0 1	Medidas en los terceros países			
	Créditos no disociados	9 500 000	12 000 000	
	<i>Total del artículo B1-3 8 0</i>	48 000 000	61 000 000	25 267 035,10
<b>B1-3 8 1</b>	<b>Medidas de promoción — Pagos directos de la Comunidad Europea</b>			
B1-3 8 1 0	Medidas en la Unión Europea			
	Créditos no disociados	5 000 000	1 300 000	14 585 261,35
B1-3 8 1 1	Medidas en los terceros países			
	Créditos no disociados	7 000 000	8 000 000	5 838 000,—
	<i>Total del artículo B1-3 8 1</i>	12 000 000	9 300 000	20 423 261,35
<b>B1-3 8 2</b>	<b>Medidas informativas sobre la política agrícola común</b>			
	Créditos no disociados	6 500 000	8 500 000	3 282 663,92
<b>B1-3 8 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	— 52 029,04
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 8</b>	<b>66 500 000</b>	<b>78 800 000</b>	<b>48 920 931,33</b>
<b>B1-3 9</b>	<b>OTRAS MEDIDAS</b>			
<b>B1-3 9 0</b>	<b>Ayudas agromonetarias</b>			
	Créditos no disociados	26 000 000	271 000 000	480 653 828,21
<b>B1-3 9 1</b>	<b>Régimen de ayudas directas para los pequeños productores</b>			
	Créditos no disociados	2 000 000	p.m.	
<b>B1-3 9 2</b>	<b>Recursos genéticos</b>			
	Créditos no disociados	—	p.m. ( <sup>1</sup> )	
<b>B1-3 9 9</b>	<b>Otros</b>			
	Créditos no disociados	— 10 000 000	— 10 000 000	— 10 823 320,85
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 9</b>	<b>18 000 000</b>	<b>261 000 000</b>	<b>469 830 507,36</b>
	<b>Total del título B1-3</b>	<b>789 500 000</b>	<b>1 426 600 000</b>	<b>1 453 744 395,38</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
<b>B1-4</b>	<b>DESARROLLO RURAL</b>			
<b>B1-4 0</b>	<b>DESARROLLO RURAL</b>			
<b>B1-4 0 0</b>	<b>Inversiones en las explotaciones agrícolas</b>			
	Créditos no disociados	196 000 000	164 000 000	97 001 661,83
<b>B1-4 0 1</b>	<b>Instalación de jóvenes agricultores</b>			
	Créditos no disociados	98 000 000	119 000 000	88 194 054,95
<b>B1-4 0 2</b>	<b>Formación</b>			
	Créditos no disociados	25 000 000	31 000 000	13 524 317,16
<b>B1-4 0 3</b>	<b>Jubilación anticipada</b>			
B1-4 0 3 0	Jubilación anticipada (nuevo régimen)			
	Créditos no disociados	64 000 000	52 000 000	20 375 384,54
B1-4 0 3 1	Jubilación anticipada [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2079/92]			
	Créditos no disociados	144 000 000	132 000 000	177 680 296,61
	<b>Total del artículo B1-4 0 3</b>	<b>208 000 000</b>	<b>184 000 000</b>	<b>198 055 681,15</b>
<b>B1-4 0 4</b>	<b>Zonas desfavorecidas</b>			
	Créditos no disociados	953 000 000	907 000 000	919 589 746,54
<b>B1-4 0 5</b>	<b>Medidas agroambientales</b>			
B1-4 0 5 0	Medidas agroambientales (nuevo régimen)			
	Créditos no disociados	1 425 000 000	1 463 000 000	779 916 658,54
B1-4 0 5 1	Medidas agroambientales [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2078/92]			
	Créditos no disociados	499 000 000	532 000 000	1 257 488 727,76
	<b>Total del artículo B1-4 0 5</b>	<b>1 924 000 000</b>	<b>1 995 000 000</b>	<b>2 037 405 386,30</b>
<b>B1-4 0 6</b>	<b>Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas</b>			
	Créditos no disociados	195 000 000	210 000 000	82 440 262,67
<b>B1-4 0 7</b>	<b>Silvicultura</b>			
B1-4 0 7 0	Silvicultura (nuevo régimen, artículo 31)			
	Créditos no disociados	148 000 000	200 000 000	78 140 842,14
B1-4 0 7 1	Silvicultura (nuevo régimen, otros)			
	Créditos no disociados	141 000 000	143 000 000	124 674 982,98

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-4 0 7 2	Reforestación			
	Créditos no disociados	162 000 000	131 000 000	290 396 725,76
	<i>Total del artículo B1-4 0 7</i>	451 000 000	474 000 000	493 212 550,88
<b>B1-4 0 8</b>	<b>Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales</b>			
B1-4 0 8 0	Principales medidas relativas al sector agrícola			
	Créditos no disociados	302 000 000	229 000 000	197 047 788,59
B1-4 0 8 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	249 000 000	190 000 000	141 229 091,78
	<i>Total del artículo B1-4 0 8</i>	551 000 000	419 000 000	338 276 880,37
<b>B1-4 0 9</b>	<b>Otros</b>			
B1-4 0 9 0	Antiguo régimen (antes de 1992)			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	4 680 716,41
B1-4 0 9 1	Evaluación			
	Créditos no disociados	14 000 000	6 000 000	1 170 688,68
B1-4 0 9 2	Medidas transitorias			
	Créditos no disociados	82 000 000	85 000 000	100 009 995,43
B1-4 0 9 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 10 327 740,38
	<i>Total del artículo B1-4 0 9</i>	97 000 000	92 000 000	95 533 660,14
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B1-4 0</b>	<b>4 698 000 000</b>	<b>4 595 000 000</b>	<b>4 363 234 201,99</b>
<b>B1-4 1</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL</b>			
<b>B1-4 1 0</b>	<b>Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos correspondientes a medidas de desarrollo rural</b>			
B1-4 1 0 0	Liquidación de ejercicios anteriores en el sector del desarrollo rural			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	581 721,06

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
B1-4 1 0 1	Reducciones o suspensiones en el sector del desarrollo rural			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-4 1 0</i>	p.m.	p.m.	581 721,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-4 1	p.m.	p.m.	581 721,06
	<b>Total del título B1-4</b>	<b>4 698 000 000</b>	<b>4 595 000 000</b>	<b>4 363 815 923,05</b>
<b>B1-6</b>	<b>RESERVA MONETARIA</b>			
<b>B1-6 0</b>	<b>RESERVA MONETARIA</b>			
<b>B1-6 0 0</b>	<b>Reserva monetaria</b>			
	Créditos no disociados	—	250 000 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-6 0	—	250 000 000	
	<b>Total del título B1-6</b>	<b>—</b>	<b>250 000 000</b>	
	<b>Total de la subsección B1</b>	<b>44 762 450 000</b>	<b>44 480 180 000</b>	<b>42 083 339 895,64</b>



COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**TÍTULO B1-1**  
**PRODUCTOS VEGETALES**

**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS**

**B1-1 0 0 Restituciones por cereales**

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

**B1-1 0 0 0 Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	12 000 000	106 185 501,76

Esta partida se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

**B1-1 0 0 1 Restituciones por cebada en grano y malta**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
21 000 000	p.m.	33 257 225,04

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

**B1-1 0 0 2 Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	538 529,49

Esta partida se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

**B1-1 0 0 3 Restituciones por los demás cereales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
82 000 000	68 000 000	119 829 562,42

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

**B1-1 0 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales**

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

**B1-1 0 1 1 Gastos técnicos relativos al almacenamiento público**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
164 000 000	230 000 000	197 679 932,19

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS** (continuación)**B1-1 0 1** (continuación)

## B1-1 0 1 2 Gastos financieros relativos al almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 000 000	33 000 000	25 135 433,96

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

## B1-1 0 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000 000	- 24 000 000	- 74 043 386,25

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92; se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

## B1-1 0 1 4 Depreciación de las existencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000 000	44 000 000	36 110 221,94

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

## B1-1 0 1 9 Otras intervenciones en forma de almacenamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir las medidas particulares de intervención y las medidas especiales de intervención, en particular las aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

**B1-1 0 2 Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales***Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

## B1-1 0 2 1 Pagos compensatorios y primas por fécula de patata

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
234 000 000	234 000 000	225 507 626,84

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios o productores de patatas destinados a la fabricación de fécula de patata, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 1766/92, así como las primas abonadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1868/94.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS** (continuación)

**B1-1 0 2** (continuación)

B1-1 0 2 1 (continuación)

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1868/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (DO L 197 de 30.7.1994, p. 4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1252/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 15).

B1-1 0 2 2

Restituciones por producción de almidón y fécula

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000 000	38 000 000	63 627 291,43

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por producción previstas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-1 0 2 9

Otras intervenciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 000 000	20 000 000	8 364 525,23

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las ayudas concedidas a los productores portugueses de cereales comercializados o vendidos por el productor a un organismo de intervención.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3653/90 del Consejo, de 11 de diciembre de 1990, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal (DO L 362 de 27.12.1990, p. 28), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1664/95 (DO L 158 de 8.7.1995, p. 13).

**B1-1 0 4**

**Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (pequeños productores)**

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1038/2001 (DO L 145 de 31.5.2001, p. 16).

B1-1 0 4 0

Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
504 000 000	697 000 000	666 302 273,97

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 a los pequeños productores de maíz sujetos a una superficie básica regional de maíz, tal como se define ésta en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 1

Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 218 000 000	2 150 000 000	2 157 192 032,40

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los demás pequeños productores de cereales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.



**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS** (continuación)**B1-1 0 4** (continuación)

B1-1 0 4 2 Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
96 000 000	204 000 000	240 627 094,33

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los pequeños productores de colza, girasol y soja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 3 Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000 000	35 000 000	32 693 069,09

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los pequeños productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 4 Ayuda a los productores de semillas de lino no textil y a los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
4 000 000	7 000 000	7 919 972,80

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los pequeños productores de semillas de lino no textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 5 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
643 000 000	700 000 000	663 997 088,51

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea a los pequeños productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 6 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	295 332,84

Esta partida se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea a los pequeños productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 7 Ayuda a la hierba para ensilado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
43 000 000	40 000 000	34 561 870,43

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea dedicada al cultivo de hierba para ensilado efectuados a los pequeños productores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS** (continuación)

**B1-1 0 4** (continuación)

B1-1 0 4 9 Retirada voluntaria

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
99 000 000	94 000 000	

Este crédito se destina a cubrir los pagos relativos a la retirada voluntaria de tierras, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 a 7 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

**B1-1 0 5 Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (productores profesionales)**

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1038/2001 (DO L 145 de 31.5.2001, p. 16).

B1-1 0 5 0 Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
676 000 000	902 000 000	820 145 884,04

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 a los productores profesionales de maíz sujetos a una superficie básica regional de maíz, tal como se define ésta en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 1 Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 232 000 000	8 461 000 000	7 861 494 667,53

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados a los demás productores profesionales de cereales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 2 Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 154 000 000	1 372 000 000	1 743 717 394,04

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores profesionales de colza, girasol y soja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 3 Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
458 000 000	437 000 000	416 923 769,69

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores profesionales de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS** (continuación)**B1-1 0 5** (continuación)

B1-1 0 5 4 Ayuda a los productores de semillas de lino no textil y a los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
52 000 000	102 000 000	105 168 901,98

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores profesionales de semillas de lino no textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 5 Ayuda suplementaria para el trigo duro: saldo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	13 586 441,85

Esta partida se destina a cubrir el saldo de los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) n° 1765/92.

B1-1 0 5 6 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
374 000 000	368 000 000	400 882 033,53

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores profesionales de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 7 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 000 000	9 000 000	9 130 066,11

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores profesionales de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 8 Ayuda a la hierba para ensilado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
36 000 000	32 000 000	23 903 576,68

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea dedicada al cultivo de hierba para ensilado efectuados a los productores profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

**B1-1 0 6 Retirada de tierras***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1038/2001 (DO L 145 de 31.5.2001, p. 16).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS** (continuación)

**B1-1 0 6** (continuación)

B1-1 0 6 0 Retirada de tierras vinculada a las ayudas por hectárea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 581 000 000	1 661 000 000	1 527 107 045,97

Este crédito se destina a cubrir la compensación por la obligación de retirada de tierras de la producción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 y el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1765/92.

B1-1 0 6 2 Retirada de tierras quinquenal

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	8 420 064,20

Esta partida se destina a cubrir los posibles saldos de la participación financiera comunitaria en las ayudas concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2328/91.

Los porcentajes de esta participación se fijan en el anexo III del Reglamento (CEE) n° 223/90.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1992/93, los gastos se imputan en su totalidad a la sección de Garantía.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 223/90 de la Comisión, de 26 de enero de 1990, por el que se fijan los tipos de cofinanciación comunitaria para las medidas establecidas en los Reglamentos (CEE) n° 797/85, (CEE) n° 1096/88, (CEE) n° 1360/78, (CEE) n° 389/82 y (CEE) n° 1696/71 (DO L 22 de 27.1.1990, p. 62), derogado por el Reglamento (CE) n° 1282/94 (DO L 140 de 3.6.1994, p. 14).

Reglamento (CEE) n° 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1992/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establece el traslado de la financiación de algunas ayudas establecidas en los Reglamentos (CEE) n° 1096/88 y (CEE) n° 2328/91, de la sección «Orientación» a la sección «Garantía» del FEOGA, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2328/91 en lo relativo a la cofinanciación del régimen de fomento de la retirada de tierras (DO L 182 de 24.7.1993, p. 12).

**B1-1 0 9 Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 10 000 000	- 10 000 000	- 10 107 660,65

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Se destina asimismo a cubrir otros pagos compensatorios por hectárea.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS** (continuación)**B1-1 0 9** (continuación)

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR****B1-1 1 0** *Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 257 000 000	1 190 000 000	1 008 193 713,61

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1260/2001, incluidas las correspondientes a determinados azúcares incorporados en las frutas y hortalizas transformadas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

**B1-1 1 1** *Intervenciones relativas al azúcar**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

**B1-1 1 1 0** Reembolso de gastos de almacenamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	16 000 000	281 350 845,—

Esta partida se destina a cubrir los posibles remanentes de reembolso de gastos de almacenamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

**B1-1 1 1 2** Restituciones por utilización en la industria química

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
166 000 000	138 000 000	133 664 971,92

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las restituciones por la utilización en la industria química, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

**B1-1 1 1 3** Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar terciado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
18 000 000	16 000 000	15 988 471,95

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las medidas relativas al azúcar producido en los departamentos franceses de ultramar, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR** (continuación)

**B1-1 1 1** (continuación)

B1-1 1 1 9 Otras intervenciones relativas al azúcar

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
41 000 000	41 000 000	58 678 057,87

Este crédito se destina a cubrir otros gastos, principalmente los efectuados en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 7, en el apartado 2 del artículo 33 y en el artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

**B1-1 1 9**

**Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 801 997,76

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA**

**B1-1 2 0**

**Restituciones por exportación de aceite de oliva**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	166 009,10

Este artículo se destina a cubrir los gastos de las restituciones por la exportación de aceite de oliva, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento n° 136/66/CEE.

*Bases jurídicas*

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

**CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA** (continuación)**B1-1 2 1 Ayudas a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva***Bases jurídicas*

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3788/85 (DO L 367 de 31.12.1985, p. 1).

**B1-1 2 1 0 Ayudas a la producción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 278 000 000	2 298 000 000	2 468 723 908,02

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento n° 136/66/CEE, de las que se restarán las retenciones efectuadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del mencionado Reglamento (acciones específicas) y en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 154/75.

**B1-1 2 1 1 Medidas en relación con la producción**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
41 000 000	32 000 000	36 224 403,85

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento n° 136/66/CEE, en el que se establecen una serie de medidas tendentes a mejorar la calidad de la producción oleícola.

**B1-1 2 3 Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva***Bases jurídicas*

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

**B1-1 2 3 9 Otras intervenciones en forma de almacenamiento**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	14 000 000	1 104 540,77

Esta partida se destina a cubrir otros gastos, en particular los efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 *quinquies* (contratos de almacenamiento) del Reglamento n° 136/66/CEE.

**B1-1 2 4 Otras intervenciones relativas al aceite de oliva**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 000 000	24 000 000	21 160 995,75

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la concesión de una restitución por producción de aceite de oliva utilizado para la fabricación de conservas de pescado y de hortalizas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 *bis* del Reglamento n° 136/66/CEE.

*Bases jurídicas*

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA** (continuación)

**B1-1 2 9** **Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 2 000 000	- 2 000 000	- 3 607 207,89

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Este artículo también se destina a cubrir los saldos eventuales relativos a las ayudas al consumo de aceite de oliva en la Comunidad, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento n° 136/66/CEE, de las que se restarán las retenciones efectuadas en aplicación del apartado 6 del artículo 11 del mencionado Reglamento (medidas de información u otras medidas encaminadas a fomentar el consumo de aceite de oliva comunitario).

Se destina a cubrir, además, los saldos eventuales relativos a los gastos técnicos, financieros y de otra índole, en materia de almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento n° 136/66/CEE, así como los relativos a la depreciación financiera de las nuevas existencias.

*Bases jurídicas*

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO**

**B1-1 3 0** **Ayudas a la producción de forrajes desecados**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
317 000 000	313 000 000	306 291 095,21

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1347/95 (DO L 131 de 15.6.1995, p. 1).



**CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO** (continuación)**B1-1 3 1 Ayudas a las leguminosas de grano**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
72 000 000	72 000 000	69 252 055,12

Este crédito se destina a cubrir la ayuda por hectárea para el mantenimiento de la producción de garbanzos, lentejas y vezas.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (DO L 206 de 16.8.1996, p. 4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 811/2000 (DO L 100 de 20.4.2000, p. 1).

**B1-1 3 9 Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 715 038,19

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA****B1-1 4 0 Lino textil y cáñamo***Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1308/70 del Consejo, de 29 de junio de 1970, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo (DO L 146 de 4.7.1970, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras (DO L 193 de 29.7.2000, p. 16).

**B1-1 4 0 0 Ayudas a la producción de lino textil**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	82 071 213,74

Esta partida se destina a cubrir los saldos de gastos en concepto de ayudas a la producción de lino textil, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1308/70, una vez deducidas las retenciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Reglamento, en relación con la información destinada a fomentar la utilización de lino textil.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA** (continuación)

**B1-1 4 0** (continuación)

B1-1 4 0 1 Ayuda a la transformación de fibras largas de lino

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000 000	9 000 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la ayuda a la transformación de fibras largas de lino, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1673/2000.

B1-1 4 0 2 Ayudas a la producción de cáñamo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	10 510 213,19

Esta partida se destina a cubrir los saldos de las ayudas a la producción de cáñamo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1308/70.

B1-1 4 0 3 Ayuda a la transformación de fibras cortas de lino y fibras de cáñamo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000 000	12 000 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la ayuda a la transformación de fibras cortas de lino y fibras de cáñamo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1673/2000.

B1-1 4 0 9 Otras intervenciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir los saldos de las demás intervenciones relativas al lino textil y al cáñamo, en particular las ayudas al almacenamiento privado concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1308/70.

**B1-1 4 1 Ayudas al algodón**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
881 000 000	934 000 000	733 379 249,52

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la producción de algodón en rama, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1051/2001.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo n° 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativo a la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

## CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA (continuación)

B1-1 4 2 *Gusanos de seda*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	530 033,54

Este crédito se destina a cubrir las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 845/72.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 845/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (DO L 100 de 27.4.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1668/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 6).

B1-1 4 9 *Otros*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 184 347,—

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento, las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

## CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS

B1-1 5 0 *Frutas y hortalizas frescas**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 545/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 1).

## B1-1 5 0 0 Restituciones por exportación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
30 000 000	35 000 000	36 054 270,78

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de frutas y hortalizas frescas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)

B1-1 5 0 (continuación)

B1-1 5 0 1 Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
134 000 000	143 000 000	117 191 264,48

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

- en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2200/96,
- por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

B1-1 5 0 2 Fondo operativo de las organizaciones de productores

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
405 000 000	386 000 000	343 389 291,69

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad en la cofinanciación del fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

B1-1 5 0 4 Medidas específicas en favor de los productores de avellanas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	p.m.	6 160 206,32

Este crédito se destina a cubrir el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de avellanas, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

B1-1 5 0 7 Frutos de cáscara

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
35 000 000	45 000 000	117 565 702,83

Este crédito se destina a cubrir las ayudas específicas a las organizaciones de productores que constituyan fondos de rotación y la ayuda comunitaria a los planes de mejora de la calidad de los productos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 789/89 del Consejo, de 20 de marzo de 1989, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1035/72 por el que establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 85 de 30.3.1989, p. 3).

B1-1 5 0 8 Plátanos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
266 000 000	303 000 000	326 645 793,94

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las ayudas compensatorias de la pérdida eventual de ingresos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 404/93, se concedan a los productores comunitarios que comercialicen plátanos conformes a las normas comunes vigentes en el mercado comunitario.

**CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS** (continuación)**B1-1 5 0** (continuación)

## B1-1 5 0 8 (continuación)

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2587/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 13).

## B1-1 5 0 9

## Otras intervenciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000 000	5 000 000	18 481 271,25

Este crédito se destina a cubrir los gastos originados por las operaciones de arranque.

Se destina también a cubrir otros gastos y, en particular, los derivados de las contribuciones financieras para la reestructuración de los sectores de las frutas y hortalizas más afectados por la supresión de las medidas transitorias previstas en el Acta de adhesión de España y de Portugal, concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3816/92.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3816/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece, en el sector de las frutas y hortalizas, la supresión del mecanismo de compensación en los intercambios comerciales entre España y los demás Estados miembros, así como medidas conexas (DO L 387 de 31.12.1992, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 545/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 1), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 52.

Reglamento (CE) n° 2200/97 del Consejo, de 30 de octubre de 1997, relativo al saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas (DO L 303 de 6.11.1997, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 843/98 (DO L 120 de 23.4.1998, p. 10).

**B1-1 5 1****Frutas y hortalizas transformadas***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 453/2002 (DO L 72 de 14.3.2002, p. 9).

## B1-1 5 1 0

## Restituciones por exportación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 000 000	8 000 000	14 781 776,03

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de productos transformados a base de frutas y hortalizas, excepto los azúcares de adición, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

## B1-1 5 1 1

## Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
279 000 000	285 000 000	222 737 771,19

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas por transformación de tomates, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)

B1-1 5 1 (continuación)

B1-1 5 1 2 Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
86 000 000	83 000 000	70 724 668,03

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la transformación de melocotones, peras, ciruelas pasas e higos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 9 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

B1-1 5 1 3 Ayudas e intervenciones relativas a las pasas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
112 000 000	127 000 000	112 957 229,01

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la transformación e intervención relativas a las pasas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 399/94 del Consejo, de 21 de febrero de 1994, por el que se establecen medidas específicas en favor de las pasas (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3).

B1-1 5 1 5 Compensaciones financieras para fomentar la transformación de cítricos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
249 000 000	231 000 000	170 067 034,98

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 2202/96.

Se destina asimismo a cubrir los saldos de los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n° 1035/77 y (CE) n° 3119/93, por los que se establecen medidas especiales en el sector de los cítricos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (DO L 297 de 21.11.1996, p. 49), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1933/2001 (DO L 262 de 2.10.2001, p. 6).

B1-1 5 1 6 Ayudas a las frambuesas transformadas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	362 883,81

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la participación comunitaria en las ayudas a tanto alzado a las organizaciones de productores así como los gastos ocasionados por organizaciones profesionales en la aplicación de los programas de aumento de la competitividad.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1991/92 del Consejo, de 13 de julio de 1992, por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación (DO L 199 de 18.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

B1-1 5 1 7 Medidas específicas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	56 324,63

Esta partida se destina a cubrir el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de espárragos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

**CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS** (continuación)**B1-1 5 1** (continuación)

## B1-1 5 1 9 Otras intervenciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir otros gastos correspondientes a las frutas y hortalizas transformadas.

**B1-1 5 9** **Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 1 000 000	- 1 000 000	- 5 303 416,64

Este artículo se destina, en particular, a cubrir otros gastos en el sector de las frutas y hortalizas.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA****B1-1 6 0** **Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000 000	25 000 000	22 470 649,54

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

**B1-1 6 1** **Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA** (continuación)

**B1-1 6 1** (continuación)

B1-1 6 1 0 Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
67 000 000	63 000 000	61 706 018,45

Este crédito se destina a cubrir las ayudas:

- al almacenamiento privado de vino y de mostos de uva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 1493/1999,
- al nuevo almacenamiento de los vinos de mesa previsto en el artículo 34 del Reglamento (CEE) n° 822/87.

B1-1 6 1 1 Destilación de vino

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
363 000 000	362 000 000	304 105 705,45

Este crédito se destina a cubrir los gastos de destilación de vino, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, el apartado 3 del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 1 2 Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
67 000 000	68 000 000	71 711 906,04

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la destilación de los subproductos de la vinificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

**B1-1 6 2** ***Aceptación del alcohol procedente de las destilaciones obligatorias***

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

B1-1 6 2 0 Gastos técnicos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 000 000	13 000 000	5 122 571,60

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos originados por compras de alcohol procedente del almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 2 1 Gastos financieros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000 000	2 000 000	1 353 701,69

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros originados por compras de alcohol procedente de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.



**CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA** (continuación)**B1-1 6 2** (continuación)

## B1-1 6 2 2 Otros gastos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
18 000 000	30 000 000	6 307 695,57

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento de alcohol, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1493/1999; se trata de la asunción de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

## B1-1 6 2 3 Depreciación de existencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000 000	226 000 000	204 364 577,39

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

## B1-1 6 2 5 Ayuda al almacenamiento privado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000 000	13 000 000	1 659 721,41

Este crédito se destina a cubrir el coste de la ayuda prevista en el apartado 6 del artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 para el almacenamiento privado del alcohol (ayuda accesoria).

**B1-1 6 3 Ayudas a la utilización de mostos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
156 000 000	153 000 000	150 306 430,36

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la utilización de mostos, concretamente:

- que deban transformarse en zumo de uva destinado a ser consumido sin transformar,
- concentrados para el aumento artificial del grado alcohólico natural de determinados vinos o para piensos,
- concentrados o no, destinados a la fabricación de *British, Irish* y *home-made wines*,

en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (continuación)

**B1-1 6 4** *Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 000 000	16 000 000	12 151 564,84

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de primas por arranque de determinadas superficies plantadas de vid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

**B1-1 6 5** *Medidas de reestructuración y reconversión de viñedos*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
443 000 000	422 000 000	360 426 704,64

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos aplicadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 a 15 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

**B1-1 6 9** *Otros*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 1 000 000	- 1 000 000	- 4 989 722,37

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- las medidas de intervención adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1493/1999,
- las excepciones adoptadas para paliar los efectos de catástrofes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 del mencionado Reglamento,
- las medidas que favorezcan la ampliación de los mercados del vino de mesa, conforme a las disposiciones del artículo 49 del mencionado Reglamento,
- las medidas distintas de la destilación previstas de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 48 del mencionado Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA** (continuación)**B1-1 6 9** (continuación)

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

**CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO****B1-1 7 1****Primas por producción de tabaco**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
956 000 000	970 000 000	963 868 998,57

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas concedidas en aplicación del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2076/92.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 2076/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se fijan las primas para el tabaco en hojas por grupos de tabaco, así como los umbrales de garantía repartidos por grupos de variedad por Estado miembro (DO L 215 de 30.7.1992, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 164/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 4).

**B1-1 7 5****Fondos comunitarios de investigación e información**

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4).

**B1-1 7 5 0****Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de la Unión Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000 000	6 000 000	3 676 625,15

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4).

**B1-1 7 5 1****Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de los Estados miembros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000 000	9 000 000	5 514 937,73

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO** (continuación)

**B1-1 7 9** **Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 2 000 000	- 2 000 000	338 892,88

En este artículo se consignan, en particular, los saldos de los gastos relativos al programa de reconversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES**

**B1-1 8 0** **Semillas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
110 000 000	110 000 000	102 734 301,21

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de ayudas a la producción en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2358/71.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas (DO L 246 de 5.11.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 154/2002 (DO L 25 de 29.1.2002, p. 18).

**B1-1 8 1** **Lúpulo**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
13 000 000	12 000 000	12 477 653,47

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las ayudas por hectárea concedidas a los productores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1696/71.

**CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES** (continuación)**B1-1 8 1** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (DO L 175 de 4.8.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1514/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 8).

**B1-1 8 5** **Arroz***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1987/2001 (DO L 271 de 12.10.2001, p. 5).

## B1-1 8 5 0 Restituciones por exportación de arroz

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
32 000 000	32 000 000	38 713 048,87

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

## B1-1 8 5 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
22 000 000	23 000 000	29 057 765,36

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

## B1-1 8 5 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000 000	4 000 000	5 110 488,59

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

## B1-1 8 5 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 11 000 000	- 11 000 000	- 17 894 067,70

Esta partida se destina a cubrir los restantes gastos de almacenamiento público, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) n° 3072/95; se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

## B1-1 8 5 4 Depreciación de existencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 000 000	16 000 000	14 140 232,27

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES** (continuación)

**B1-1 8 5** (continuación)

B1-1 8 5 4 (continuación)

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

B1-1 8 5 5

Restituciones por producción de almidón y de cerveza

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	479,25

Esta partida se destina a cubrir las ayudas para la producción de almidón y la fabricación de cerveza, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-1 8 5 8

Ayudas por hectárea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
118 000 000	114 000 000	113 145 545,95

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea contemplados en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-1 8 5 9

Otras intervenciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de otras medidas de intervención relativas al arroz, en particular, los gastos debidos al pago de la ayuda a los productores de arroz cáscara en Portugal durante las campañas 1992/1993 a 1997/1998, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 738/93.

Se destina asimismo a cubrir los saldos de las ayudas a la producción de algunas variedades de arroz de tipo «Indica», conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis del Reglamento (CEE) n° 1418/76.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 738/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se modifica el régimen transitorio de organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal, establecido en el Reglamento (CEE) n° 3653/90 (DO L 77 de 31.3.1993, p. 1).

**B1-1 8 9**

**Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 158 352,01

Este artículo se destina, en particular, a cubrir los gastos derivados de otras intervenciones en el sector del arroz y, en su caso, los derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1332/92.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

**CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES** (continuación)**B1-1 8 9** (continuación)

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91, en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

## TÍTULO B1-2

### PRODUCTOS ANIMALES

#### CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

##### **B1-2 0 0** *Restituciones por leche y productos lácteos*

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 509/2002 (DO L 79 de 22.3.2002, p. 15).

##### B1-2 0 0 0 Restituciones por mantequilla y *butter-oil*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
420 000 000	323 000 000	335 635 379,08

##### B1-2 0 0 1 Restituciones por leche desnatada en polvo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
176 000 000	41 000 000	81 705 011,79

##### B1-2 0 0 2 Restituciones por quesos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
275 000 000	225 000 000	236 232 940,12

##### B1-2 0 0 3 Restituciones por los demás productos lácteos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
697 000 000	388 000 000	452 929 635,11

##### **B1-2 0 1** *Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo*

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 509/2002 (DO L 79 de 22.3.2002, p. 15).

##### B1-2 0 1 0 Almacenamiento privado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a cubrir los gastos de ayuda al almacenamiento privado, efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.



**CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS** (continuación)**B1-2 0 1** (continuación)

## B1-2 0 1 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000 000	p.m.	50 359,52

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

## B1-2 0 1 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000 000	p.m.	756,82

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

## B1-2 0 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 29 000 000	p.m.	- 13 580 302,20

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

## B1-2 0 1 4 Depreciación de existencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
28 000 000	p.m.	

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

**B1-2 0 2 Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 509/2002 (DO L 79 de 22.3.2002, p. 15).

## B1-2 0 2 0 Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
256 000 000	238 000 000	217 244 306,46

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS** (continuación)

**B1-2 0 2** (continuación)

B1-2 0 2 4 Ayudas a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
275 000 000	213 000 000	262 421 193,09

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 2 9 Otras ayudas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	450 191,70

Esta partida se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las ayudas para la leche desnatada destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999,
- las ayudas a la leche en polvo parcialmente desnatada para los terneros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

Cubre los gastos de las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

**B1-2 0 3 Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata**

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 509/2002 (DO L 79 de 22.3.2002, p. 15).

B1-2 0 3 0 Almacenamiento privado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
26 000 000	31 000 000	27 142 222,54

Este crédito se destina a cubrir los gastos por la ayuda concedida al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 3 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 000 000	5 000 000	6 874 631,70

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 3 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 000 000	3 000 000	3 203 482,44

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

**CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS** (continuación)**B1-2 0 3** (continuación)

## B1-2 0 3 3 Otros gastos relativos al almacenamiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 8 000 000	- 36 000 000	- 76 872 064,80

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público así como los demás gastos (en particular, de subvención para usos específicos), en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

## B1-2 0 3 4 Depreciación de existencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
80 000 000	p.m.	6 513 256,08

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

**B1-2 0 4** **Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
425 000 000	450 000 000	460 103 108,18

Este crédito se destina a cubrir las ayudas para usos específicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

**B1-2 0 5** **Intervenciones relativas a otros productos lácteos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
54 000 000	74 000 000	64 120 137,74

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las intervenciones de almacenamiento de quesos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

**B1-2 0 7** **Participación financiera de los productores de leche**

## B1-2 0 7 1 Tasa suplementaria

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 36 000 000	- 36 000 000	- 148 316 522,73

Esta tasa, a cargo de los productores o compradores de leche de vaca, se fija en el 115 % del precio indicativo de la leche para todas las cantidades de leche comercializadas que, durante el período de doce meses de que se trate, excedan de una cantidad de referencia.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 405 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 582/2002 (DO L 89 de 5.4.2002, p. 7).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS** (continuación)

**B1-2 0 7** (continuación)

B1-2 0 7 1 (continuación)

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), y, en particular, su artículo 5.

**B1-2 0 9** **Otros**

B1-2 0 9 9 Otros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 5 000 000	- 7 000 000	- 9 230 488,98

Esta partida se destina a cubrir los gastos ocasionados por otras medidas, en particular los saldos de las medidas en favor de los pequeños productores, de reducción de las cantidades de referencia y de ampliación de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Este crédito se destina a cubrir los gastos por las indemnizaciones entregadas a los productores de leche y productos lácteos conocidos como «productores SLOM».

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2187/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se fija la oferta de indemnización a determinados productores de leche o de productos lácteos a los que se impidió temporalmente ejercer su actividad (DO L 196 de 5.8.1993, p. 6).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO**

**B1-2 1 0** **Restituciones por carne de vacuno**

Este crédito se destina a cubrir las restituciones a la exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1).

**CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO** (continuación)**B1-2 1 0** (continuación)

## B1-2 1 0 0 Restituciones por carne de vacuno

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
457 000 000	438 000 000	322 182 519,93

*Antes artículo B1—2 1 0 (en parte)*

## B1-2 1 0 1 Restituciones por animales vivos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
77 000 000	50 000 000	40 451 065,—

*Antes artículo B1—2 1 0 (en parte)***B1-2 1 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1).

## B1-2 1 1 0 Almacenamiento privado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	2 000 000	5 802 776,83

Esta partida se destina a cubrir las ayudas al almacenamiento privado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

## B1-2 1 1 1 Gastos técnicos relativos al almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
29 000 000	187 000 000	54 448 065,48

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

## B1-2 1 1 2 Gastos financieros relativos al almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000 000	20 000 000	4 658 783,63

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO** (continuación)

**B1-2 1 1** (continuación)

B1-2 1 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 36 000 000	- 37 000 000	- 3 338 089,60

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público y, en particular, la diferencia entre el valor contable y valor de venta en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

B1-2 1 1 4 Depreciación de existencias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	350 000 000	264 229 707,65

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

**B1-2 1 2 Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno**

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1).

B1-2 1 2 0 Primas por vacas nodrizas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 060 000 000	1 880 000 000	1 705 290 961,03

Este crédito se destina a cubrir las primas por vaca nodriza, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1), excepto las primas complementarias que resulten de la aplicación del apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999 [regiones definidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 y Estados miembros caracterizados por una fuerte especialización del censo de vacas nodrizas; véase la partida B1-2 1 2 1].

Cubre asimismo los posibles remanentes de las primas complementarias que resulten de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 747/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se establecen supuestos de inaplicación, en lo que respecta a la concesión de la prima por vaca nodriza en Portugal, del Reglamento (CEE) n° 805/68 por el que se establece la organización común de mercados de la carne de bovino (DO L 77 de 31.3.1993, p. 15).

B1-2 1 2 1 Primas complementarias por vaca nodriza

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
97 000 000	97 000 000	71 558 775,33

Este crédito se destina a cubrir las primas complementarias por vaca nodriza, de conformidad con las disposiciones del apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1), concedidas a las regiones que se recogen en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 y a los Estados miembros caracterizados por una fuerte especialización del censo de vacas nodrizas.

**CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO** (continuación)**B1-2 1 2** (continuación)

## B1-2 1 2 2 Primas especiales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 967 000 000	1 788 000 000	1 530 003 679,46

Este crédito se destina a cubrir las primas especiales, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1).

## B1-2 1 2 3 Primas por desestacionalización

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	12 017,23

Esta partida se destina a cubrir las primas por desestacionalización, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1).

## B1-2 1 2 4 Primas por sacrificio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 710 000 000	1 184 000 000	493 734 840,42

Este crédito se destina a cubrir los pagos vinculados a la prima por sacrificio de bovinos, de conformidad con las disposiciones del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

Cubre también el posible saldo vinculado a las primas por transformación de terneros jóvenes machos, de conformidad con el artículo 4 *decies* del Reglamento (CEE) n° 805/68.

## B1-2 1 2 5 Primas por extensificación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 018 000 000	891 000 000	913 827 052,69

Este crédito se destina a cubrir los pagos de las primas por extensificación, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

## B1-2 1 2 6 Medidas excepcionales de apoyo

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
344 000 000	390 000 000	245 554 049,42

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos derivados del programa de sacrificio voluntario de los bovinos de treinta meses o más, cofinanciados con ese Estado miembro.

Se destina asimismo a cubrir la cofinanciación por la Comunidad del plan de erradicación de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en Portugal.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1176/2000 (DO L 131 de 1.6.2000, p. 37).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, el Reglamento (CE) n° 716/96 adopta medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno del Reino Unido a raíz de la aparición de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO (continuación)

B1-2 1 2 (continuación)

B1-2 1 2 7 Programa de sacrificio obligatorio

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000 000	75 000 000	54 812 950,90

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos cofinanciados con arreglo al programa de sacrificio obligatorio selectivo y destrucción de los animales que se considere pueden haber estado más expuestos a las harinas de carne y huesos infectadas por la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1176/2000 (DO L 131 de 1.6.2000, p. 37).

B1-2 1 2 8 Pagos suplementarios

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
483 000 000	322 000 000	147 807 414,53

Este crédito se destina a cubrir los pagos derivados de la aplicación del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, que permite que los Estados miembros utilicen una dotación nacional fijada en el anexo IV de ese Reglamento para efectuar pagos suplementarios a los productores, calculados por cabeza o por superficie, en función de criterios objetivos como las estructuras o las condiciones de producción.

B1-2 1 2 9 Otras intervenciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
100 000 000	466 000 000	212 361 938,23

Este crédito se destina a cubrir otras intervenciones, en particular las que pudieran resultar de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

Cubre asimismo los saldos de primas concedidas por el sacrificio precoz de terneros, cuyo principio fue decidido por el Consejo de Agricultura celebrado el 30 de octubre de 1996, en el marco de un plan de urgencia del sector bovino destinado a luchar contra las consecuencias de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el sector de la carne de vacuno (DO L 391 de 31.12.1992, p. 20), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2604/98 (DO L 328 de 4.12.1998, p. 5).

B1-2 1 9 **Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 8 000 000	- 8 000 000	- 9 428 967,97

Este artículo se destina, en particular, a cubrir el saldo derivado del coste de las medidas a corto plazo tendentes a compensar a los productores por las pérdidas de renta a causa de la encefalopatía espongiforme bovina, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1357/96.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,



**CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO** (continuación)**B1-2 1 9** (continuación)

- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
  - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 1357/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, que dispone pagos adicionales para 1996 a las primas contempladas en el Reglamento (CEE) n° 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se modifica dicho Reglamento (DO L 175 de 13.7.1996, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) n° 1254/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO****B1-2 2 1****Intervenciones en forma de almacenamiento de carnes de ovino y de caprino**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	8 000 000	34 736,55

Este crédito se destina a cubrir los gastos de almacenamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento (CE) n° 2467/98.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2467/98 (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

**B1-2 2 2****Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carnes de ovino y de caprino***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2467/98 (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

**B1-2 2 2 0****Prima por oveja y por cabra**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 346 000 000	535 000 000	1 094 890 539,52

Este crédito se destina a cubrir las primas a la renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2529/2001.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO** (continuación)

**B1-2 2 2** (continuación)

B1-2 2 2 1 Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en las zonas desfavorecidas y de montaña

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
388 000 000	130 000 000	354 347 366,57

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la concesión de una ayuda específica por oveja o cabra para los productores de carne de ovino y de caprino situados en las zonas desfavorecidas o de montaña.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2467/98 (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

B1-2 2 2 2 Pagos suplementarios en el sector de la carne de ovino y caprino

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
72 000 000		

Con este crédito se financiarán los gastos derivados de un pago adicional a los productores de carne de ovino y caprino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2529/2001.

**B1-2 2 9** **Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 1 000 000	- 1 000 000	- 2 009 175,83

Este artículo cubre otras intervenciones, especialmente las realizadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n° 2529/2001.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 2529/2001 (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3).

## CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

**B1-2 3 0** *Carne de porcino**Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

## B1-2 3 0 0 Restituciones por carne de porcino

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
78 000 000	70 000 000	55 188 940,75

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

## B1-2 3 0 1 Intervenciones relativas a la carne de porcino

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	4 921 562,42

Esta partida se destina a cubrir los gastos de almacenamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

## B1-2 3 0 2 Medidas excepcionales de apoyo del mercado

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
11 000 000	p.m.	9 610 245,16

Este crédito se destina a cubrir los gastos de otras medidas decididas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

**B1-2 3 1** *Huevos y aves de corral*

## B1-2 3 1 0 Restituciones por huevos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
8 000 000	8 000 000	8 598 691,—

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (DO L 282 de 1.11.1975, p. 49), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 493/2002 (DO L 77 de 20.3.2002, p. 7).

## B1-2 3 1 1 Restituciones por aves de corral

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
91 000 000	70 000 000	51 909 297,61

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (DO L 282 de 1.11.1975, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 493/2002 (DO L 77 de 20.3.2002, p. 7).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES**  
(continuación)

**B1-2 3 2 Otras medidas en favor de los productos animales**

B1-2 3 2 0 Ayuda específica para la apicultura

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
16 500 000	16 500 000	12 287 840,37

Este crédito se destina a cubrir, con medidas específicas, una ayuda al sector de la apicultura, para compensar pérdidas de ingresos y mejorar la información al consumidor, la transparencia del mercado y el control de la calidad.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (DO L 173 de 1.7.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2070/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 1).

**B1-2 3 9 Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 1 000 000	- 1 000 000	- 5 377 706,—

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA**

**B1-2 6 1 Intervenciones por productos de la pesca**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 450 000	17 080 000	13 401 823,17

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la organización común de mercados en el sector de la pesca y, en particular, los de los mecanismos de intervención, los de las indemnizaciones a las organizaciones de productores y los de los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los Estados miembros y la Comisión.

**CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA** (continuación)**B1-2 6 1** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22).

**B1-2 6 9****Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	– 52 075,17

Este artículo se destina, en particular, a cubrir otros gastos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 3759/92, derogado por el Reglamento (CE) n° 104/2000.

Además, se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 388 de 31.12.1992, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 104/2000 (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22), aplicable a partir del 1 de enero de 2001.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

### TÍTULO B1-3 GASTOS ANEXOS

#### CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCIAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

##### B1-3 0 0 *Restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	2 408 588,13

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

##### B1-3 0 1 *Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios*

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

##### B1-3 0 1 0 Cereales y arroz

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
20 000 000	67 000 000	61 576 101,21

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de cereales y de arroz, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

##### B1-3 0 1 1 Azúcar e isoglucosa

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
156 000 000	193 000 000	179 802 425,76

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de azúcar e isoglucosa, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

##### B1-3 0 1 2 Leche desnatada y otros productos lácteos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
142 000 000	64 000 000	102 320 303,62

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de leche desnatada, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

**CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS** (continuación)**B1-3 0 1** (continuación)

B1-3 0 1 3

Mantequilla

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
90 000 000	86 000 000	87 815 505,29

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de mantequilla, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

B1-3 0 1 4

Huevos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 000 000	4 000 000	5 376 869,11

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de huevos, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

B1-3 0 1 9

Los demás productos agrícolas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 417 465,04

Esta partida se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de los demás productos agrícolas, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

**B1-3 0 9****Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 3 300 809,93

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
  - las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
  - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
  - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**B1-3 1 0** *Distribución de productos agrarios a las personas desfavorecidas de la Comunidad*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
200 000 000	200 000 000	180 010 044,17

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

**B1-3 1 1** *Restituciones por medidas de ayuda alimentaria*

B1-3 1 1 0 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en cereales

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	4 384 062,34

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1726/2001 (DO L 234 de 1.9.2001, p. 10).

B1-3 1 1 1 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en arroz

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
12 000 000	12 000 000	1 271 387,91

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1726/2001 (DO L 234 de 1.9.2001, p. 10).

B1-3 1 1 2 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en azúcar

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000 000	2 000 000	1 205 879,46

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1726/2001 (DO L 234 de 1.9.2001, p. 10).

B1-3 1 1 3 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en productos lácteos

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	1 213 414,14

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1726/2001 (DO L 234 de 1.9.2001, p. 10).



**CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS** (continuación)**B1-3 1 1** (continuación)

B1-3 1 1 9

Otras restituciones

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	397 685,05

Esta partida se destina a cubrir posibles gastos en materia de restituciones por medidas de ayuda alimentaria en aceite de oliva.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1726/2001 (DO L 234 de 1.9.2001, p. 10).

B1-3 1 2

**Leche para los escolares**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
81 000 000	81 000 000	80 678 287,05

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1670/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 10).

B1-3 1 4

**Distribución gratuita de frutas y hortalizas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 000 000	9 000 000	10 051 704,12

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

- en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2200/96,
- por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 del citado Reglamento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 545/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 1).

B1-3 1 9

**Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	2 591 852,83

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS** (continuación)

**B1-3 1 9** (continuación)

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91, en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Este artículo puede incluir, en su caso, remanentes derivados de la aplicación del Reglamento (CE) n° 2802/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia (DO L 349 de 24.12.1998, p. 12), cuya financiación habían acordado el 24 de noviembre de 1998 el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

Este artículo se destina, además, a cubrir el saldo de los gastos por las medidas especiales de reducción de los excedentes de materias grasas butíricas, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 804/68.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO**

Los créditos inscritos en este capítulo se destinan a cubrir los gastos del sector agrario inducidos por las nuevas medidas cuyo objeto es compensar la situación geográfica de algunas regiones.

**B1-3 2 0** *Poseidom*

B1-3 2 0 0 Abastecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000 000	8 000 000	9 835 547,53

*Bases jurídicas*

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de Ultramar (Poseidom) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 525/77 y (CEE) n° 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

B1-3 2 0 1 Otras medidas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
42 000 000	37 000 000	30 814 360,15

Este crédito se destina a cubrir el gasto relativo a las ayudas para las conservas de piña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 525/77.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 525/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña (DO L 73 de 21.3.1977, p. 46), derogado por el Reglamento (CE) n° 1452/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de ultramar (Poseidom) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

**CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO** (continuación)**B1-3 2 0** (continuación)

## B1-3 2 0 1 (continuación)

Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 525/77 y (CEE) n° 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

**B1-3 2 1** **Poseima**

## B1-3 2 1 0 Abastecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
23 000 000	23 000 000	15 623 944,72

*Bases jurídicas*

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26).

## B1-3 2 1 1 Otras medidas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 000 000	17 000 000	13 334 212,62

*Bases jurídicas*

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26).

**B1-3 2 2** **Poseican**

## B1-3 2 2 0 Abastecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
85 000 000	87 000 000	72 269 539,14

*Bases jurídicas*

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO** (continuación)

**B1-3 2 2** (continuación)

B1-3 2 2 1 Otras medidas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
34 000 000	29 000 000	15 767 181,29

*Bases jurídicas*

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45).

**B1-3 2 3 Islas del Mar Egeo**

B1-3 2 3 0 Abastecimiento

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 000 000	7 000 000	5 891 361,21

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 442/2002 (DO L 68 de 12.3.2002, p. 4).

B1-3 2 3 1 Otras medidas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
19 000 000	19 000 000	18 466 156,80

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 442/2002 (DO L 68 de 12.3.2002, p. 4).

**B1-3 2 4 Programa PESCA de ayuda a las regiones ultraperiféricas**

B1-3 2 4 0 Programa PESCA de ayuda a las regiones ultraperiféricas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	7 144 627,75
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 14 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>		

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 579/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 1587/98, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las islas Canarias y de los departamentos franceses de Guyana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones (DO L 89 de 5.4.2002, p. 1).

**CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO** (continuación)**B1-3 2 5 Subvenciones para el suministro de arroz a la Reunión**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
10 000 000	12 000 000	901 706,48

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones para el suministro al departamento francés de ultramar de la Reunión de arroz comunitario conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1987/2001 (DO L 271 de 12.10.2001, p. 5).

**B1-3 2 9 Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 343 617,47

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

**CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS****B1-3 3 0 Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia del estado físico de animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
135 500 000	155 000 000	110 700 000,—

Este crédito se destina también a financiar el desarrollo de vacunas marcadoras o de pruebas que puedan diferenciar entre animales enfermos y animales vacunados.

*Bases jurídicas*

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE (DO L 203 de 28.7.2001, p. 16).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS** (continuación)

**B1-3 3 1** *Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
( <sup>1</sup> ) 7 500 000	10 500 000	5 130 119,84
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.		

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria a las medidas cuya finalidad es eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en estos sectores, así como a las medidas de sostenimiento y ayuda al sector veterinario.

Cubre también los gastos relacionados con el control del respeto de las disposiciones relativas a la protección de los animales durante el transporte al matadero.

*Bases jurídicas*

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE (DO L 203 de 28.7.2001, p. 16).

**B1-3 3 2** *Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
40 000 000	400 000 000	447 112 910,04

Este crédito también se destina a la financiación de un estudio comparativo sobre formas alternativas de financiación de medidas de lucha contra las epizootias, como un fondo alimentado con contribuciones de los agricultores y otros interesados u otras formas de sistemas de seguro. El estudio ha de estar concluido antes de junio de 2002.

*Bases jurídicas*

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE (DO L 203 de 28.7.2001, p. 16), y, en particular, su capítulo 1.

Esta Decisión se refiere, fundamentalmente, a las medidas de lucha contra la fiebre aftosa en caso de epidemia grave, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 11 a 15.

**B1-3 3 3** *Intervenciones fitosanitarias*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 000 000	3 000 000	1 568 222,—

Este crédito se destina a cubrir la participación comunitaria en las medidas necesarias para que la Comisión o los Estados miembros apliquen las medidas establecidas en las bases jurídicas que se citan a continuación y, fundamentalmente, las que tienen por objeto eliminar los obstáculos a la libre circulación de las mercancías en estos sectores.

*Bases jurídicas*

Directiva 66/400/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO 125 de 11.7.1966, p. 2290/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/96/CE (DO L 25 de 1.2.1999, p. 27).

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/96/CE (DO L 25 de 1.2.1999, p. 27).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 1999/54/CE (DO L 142 de 5.6.1999, p. 30).

Directiva 66/403/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO 125 de 11.7.1966, p. 2320/66), cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/742/CE (DO L 297 de 18.11.1999, p. 39).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, relativa a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Directiva 69/208/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1969, referente a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 169 de 10.7.1969, p. 3), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/96/CE (DO L 49 de 25.2.1999, p. 46), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 19.

Directiva 70/458/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas (DO L 225 de 12.10.1970, p. 7), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/96/CE (DO L 25 de 1.2.1999, p. 27).

**CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS** (continuación)**B1-3 3 3** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar con respecto a determinados productos agrícolas (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1452/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 157 de 10.6.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/29/CE (DO L 8 de 14.1.1999, p. 29).

Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 157 de 10.6.1992, p. 10), cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/30/CE (DO L 8 de 14.1.1999, p. 30).

Reglamento (CEE) n° 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1453/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26).

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16).

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1).

**B1-3 3 3 A****Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	941 278,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

También cubre los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las medidas cubiertas por el presente artículo.

**B1-3 3 9****Otras medidas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS** (continuación)

**B1-3 3 9** (continuación)

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio presupuestario para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales es la siguiente:

Ingresos:	
— título 1, «Ingresos»	7 145 000
— título 2, «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
— título 5, «Ingresos — Operaciones administrativas OCVV»	150 000
— título 6, «Reembolsos»	30 000
— título 7, «Ingresos diversos»	400 000
Recurso a la reserva formada por las existencias acumuladas de ejercicios anteriores	p.m.
	<i>Total</i> 7 725 000
Gastos	
— título 1, «Personal»	3 538 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 044 000
— título 3, «Gastos operativos»	5 869 000
	<i>Total</i> 10 451 000
Balance del ejercicio	- 2 726 000
Beneficio acumulado a 31 de diciembre	3 896 368



## CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)

## B1-3 3 9 (continuación)

## Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2002
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	2	2
A 6/A 8	1	1
<b>Total A</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>Total B</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
<b>Total C</b>	<b>11</b>	<b>11</b>
<b>Total D</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>33</b>	<b>33</b>

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L 227 de 1.9.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2506/95 (DO L 258 de 28.10.1995, p. 3).

## CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA

B1-3 6 0 *Medidas de control y prevención — Pagos de los Estados miembros*

## B1-3 6 0 0

Registro oleícola — Sistema de información geográfica

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
24 000 000	17 000 000	17 106 610,28

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 154/75.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3788/85 (DO L 367 de 31.12.1985, p. 1).

## B1-3 6 0 1

Registro vitícola

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	13 200 000	2 296 190,—

Este crédito se destina a cubrir los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros orientados al establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (viticultura, frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

## COMISIÓN

Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

## CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA (continuación)

## B1-3 6 0 (continuación)

## B1-3 6 0 1 (continuación)

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2392/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al establecimiento del registro vitícola comunitario (DO L 208 de 31.7.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1631/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 14).

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

## B1-3 6 0 2

## Otras medidas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
15 000 000	15 000 000	4 647 277,67

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2136/2001 (DO L 288 de 1.11.2001, p. 1).

## B1-3 6 0 9

## Otros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2136/2001 (DO L 288 de 1.11.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

**CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA** (continuación)**B1-3 6 1****Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 700 000	8 800 000	6 347 199,36

El sistema integrado de gestión y control de algunos regímenes de ayuda comunitarios se destina a complementar la política agrícola común. Entre otras cosas, establece la creación de una base de datos informática para inventariar las explotaciones y sus animales, un sistema de identificación del ganado y un sistema de identificación numérico de las parcelas y de declaraciones anuales de los titulares de las mismas.

Este crédito se destina a cubrir:

- la participación en los gastos derivados del refuerzo y de la ampliación de los servicios de control,
- la participación financiera en los gastos ocasionados por la recuperación de las sumas pagadas de forma indebida,
- la cofinanciación de los gastos o de los compromisos de gastos contractuales en casos debidamente justificados (por ejemplo, control en el ámbito de las restituciones por exportación, de la falta de pago, de las intervenciones en forma de almacenamiento, evaluación de los resultados de la intervención comunitaria, etc.),
- los gastos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.
- la aprobación, el seguimiento y el control de los Reglamentos sobre producción ecológica.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 386/90 del Consejo, de 12 de febrero de 1990, relativo al control de las exportaciones de productos agrícolas que se beneficien de una restitución o de otros importes (DO L 42 de 16.2.1990, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 163/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 473/2002 (DO L 75 de 16.3.2002, p. 21).

Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2796/2000 (DO L 324 de 21.12.2000, p. 26).

Reglamento (CEE) n° 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 9).

Reglamento (CEE) n° 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 355 de 5.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1593/2000 (DO L 182 de 21.7.2000, p. 4).

Reglamento (CE) n° 165/94 del Consejo, de 24 de enero de 1994, relativo a la cofinanciación por la Comunidad de los controles por teledetección y que modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 24 de 29.1.1994, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3235/94 (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2136/2001 (DO L 288 de 1.11.2001, p. 1).

Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, sobre el proyecto IDEA (Identificación Electrónica de Animales), establecido al amparo de la Directiva 92/102/CEE y con las características de un proyecto piloto.

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 1 y el apartado 3 de su artículo 3.

Reglamento (CE) n° 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 820/97 del Consejo (DO L 204 de 11.8.2000, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA** (continuación)

**B1-3 6 1 A** *Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
3 300 000	3 300 000	1 717 784,82

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

También cubre los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las medidas cubiertas por el presente capítulo.

**CAPÍTULO B1-3 7 — LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULOS**

**B1-3 7 0** *Liquidación de los ejercicios anteriores y reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9*

B1-3 7 0 0 Liquidación de los ejercicios anteriores correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 400 000 000	- 400 000 000	- 408 005 520,76

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de las decisiones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 y en el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 se consignarán como gastos correspondientes al ejercicio durante el cual se haya efectuado la liquidación. El principio de liquidación de cuentas está previsto en el apartado 3 del artículo 53 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

B1-3 7 0 1 Reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
- 100 000 000	- 100 000 000	- 161 659 970,—

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

## CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN

**B1-3 8 0** *Medidas de promoción*

## B1-3 8 0 0 Medidas en la Unión Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
38 500 000	49 000 000	25 267 035,10

Además de las medidas previstas en el Reglamento (CE) n° 2826/2000, este crédito también se destina a cubrir los saldos de los gastos resultantes de medidas destinadas al fomento de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

- relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo y la utilización de manzanas en virtud del Reglamento (CEE) n° 1195/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 53),
- relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo de cítricos en virtud del Reglamento (CEE) n° 1201/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 65),
- efectuados para promover la utilización de pasas, de conformidad con el segundo guión del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 399/94 del Consejo (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3),
- relativos a medidas de fomento del consumo del zumo de uva, conforme a las disposiciones del apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (CEE) n° 827/87 del Consejo (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1),
- relativos a medidas destinadas a fomentar el consumo de aceitunas de mesa, con arreglo a los artículos 1 y 2 del Reglamento (CEE) n° 1332/92 del Consejo (DO L 145 de 27.5.1992, p. 1),
- relativos a campañas de fomento y comercialización de la carne de vacuno de calidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1358/2001 (DO L 182 de 5.7.2001, p. 34),
- derivados de la adopción del Reglamento (CE) n° 2275/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, por el que se aprueban medidas especiales en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura (DO L 308 de 29.11.1996, p. 7).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

## B1-3 8 0 1 Medidas en los terceros países

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
9 500 000	12 000 000	

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

**B1-3 8 1** *Medidas de promoción — Pagos directos de la Comunidad Europea*

## B1-3 8 1 0 Medidas en la Unión Europea

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
5 000 000	1 300 000	14 585 261,35

Además de las medidas previstas en el Reglamento (CE) n° 2826/2000, este crédito también se destina a cubrir los saldos de los gastos inherentes a campañas de promoción de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

- efectuados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 11 (medidas de información u otras medidas encaminadas a fomentar el consumo de aceite de oliva comunitario) del Reglamento n° 136/66/CEE, incluida una contribución al fondo de propaganda del Consejo oleícola internacional,
- relativos a medidas de información para fomentar la utilización de lino textil conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1308/70,

## COMISIÓN

Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

## CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN (continuación)

## B1-3 8 1 (continuación)

## B1-3 8 1 0 (continuación)

- derivados de la participación en la financiación de medidas para desarrollo y mejora del consumo y la utilización en la Comunidad de frutos de cáscara y de algarrobas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1035/72,
- derivados de la realización y promoción de un símbolo gráfico «Poseidom», «Poseican» y «Poseima» en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26) y en el apartado 4 del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45),
- derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), correspondientes a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo (DO L 208 de 24.7.1992, p. 1) y consiguientes a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 9).

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación de los programas de promoción.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

## B1-3 8 1 1

## Medidas en los terceros países

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
7 000 000	8 000 000	5 838 000,—

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1638/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica el Reglamento n° 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32) y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (CE) n° 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

## B1-3 8 2

**Medidas informativas sobre la política agrícola común**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
6 500 000	8 500 000	3 282 663,92

Este crédito cubre la financiación de estas medidas por la Comunidad, tal como dispone el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 814/2000.

Estas medidas pueden ser:

- programas de actividades anuales presentadas en particular por organizaciones agrarias o de desarrollo rural así como por asociaciones de consumidores y de protección del medio ambiente,
- medidas puntuales presentadas principalmente por las autoridades públicas de los Estados miembros, medios de comunicación o centros universitarios,
- medidas aplicadas por iniciativa de la Comisión,
- medidas destinadas a fomentar la agricultura familiar.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 814/2000 del Consejo, de 17 de abril de 2000, sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común (DO L 100 de 20.4.2000, p. 7).

## CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN (continuación)

## B1-3 8 9

**Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 52 029,04

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

## CAPÍTULO B1-3 9 — OTRAS MEDIDAS

## B1-3 9 0

**Ayudas agromonetarias**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
26 000 000	271 000 000	480 653 828,21

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2800/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre las medidas transitorias para la introducción del euro en la política agrícola común (DO L 349 de 24.12.1998, p. 8).

## B1-3 9 1

**Régimen de ayudas directas para los pequeños productores**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
2 000 000	p.m.	

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1259/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 113), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1244/2001 (DO L 173 de 27.6.2001, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 9 — OTRAS MEDIDAS (continuación)

**B1-3 9 2 Recursos genéticos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	p.m. ( <sup>1</sup> )	
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.		

Este régimen deberá sustituir a la medida actualmente financiada por el artículo B2-5 1 7.

*Bases jurídicas*

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de octubre de 2001, relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1258/1999 (DO C 51 E de 26.2.2002, p. 335).

**B1-3 9 9 Otros**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
– 10 000 000	– 10 000 000	– 10 823 320,85

Este artículo se destina, en particular, a cubrir los remanentes de gastos en concepto de montantes compensatorios de adhesión y de montantes compensatorios monetarios, la participación financiera de la Comunidad en las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en el título 2 del Reglamento (CEE) n° 768/89 y, en su caso, los remanentes de los pagos de intereses a los Estados miembros, calculados a partir de la aplicación del artículo 5 bis del Reglamento (CEE) n° 729/70.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 768/89 del Consejo, de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias (DO L 84 de 29.9.1989, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).



## TÍTULO B1-4

### DESARROLLO RURAL

Los créditos consignados en el presente título cubren los gastos de las dos categorías de medidas encaminadas a fomentar el desarrollo rural, es decir:

- las medidas de acompañamiento de 1992, completadas por el régimen aplicable a las zonas desfavorecidas,
- las medidas de modernización y diversificación.

#### CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL

##### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

#### **B1-4 0 0**

##### ***Inversiones en las explotaciones agrícolas***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
196 000 000	164 000 000	97 001 661,83

##### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 4 a 7.

#### **B1-4 0 1**

##### ***Instalación de jóvenes agricultores***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
98 000 000	119 000 000	88 194 054,95

##### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 8.

#### **B1-4 0 2**

##### ***Formación***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
25 000 000	31 000 000	13 524 317,16

##### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 9.

COMISIÓN  
Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL** (continuación)

**B1-4 0 3 Jubilación anticipada**

B1-4 0 3 0 Jubilación anticipada (nuevo régimen)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
64 000 000	52 000 000	20 375 384,54

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 10 a 12.

B1-4 0 3 1 Jubilación anticipada [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2079/92]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
144 000 000	132 000 000	177 680 296,61

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en el sector agrario (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

**B1-4 0 4 Zonas desfavorecidas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
953 000 000	907 000 000	919 589 746,54

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 13 a 21.

**B1-4 0 5 Medidas agroambientales**

B1-4 0 5 0 Medidas agroambientales (nuevo régimen)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 425 000 000	1 463 000 000	779 916 658,54

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 22 a 24.

B1-4 0 5 1 Medidas agroambientales [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2078/92]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
499 000 000	532 000 000	1 257 488 727,76

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DO L 215 de 30.7.1992, p. 85), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

**CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL** (continuación)**B1-4 0 6 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
195 000 000	210 000 000	82 440 262,67

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 25 a 28.

**B1-4 0 7 Silvicultura****B1-4 0 7 0 Silvicultura (nuevo régimen, artículo 31)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
148 000 000	200 000 000	78 140 842,14

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 31.

**B1-4 0 7 1 Silvicultura (nuevo régimen, otros)**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
141 000 000	143 000 000	124 674 982,98

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 30 y 32.

**B1-4 0 7 2 Reforestación**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
162 000 000	131 000 000	290 396 725,76

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura (DO L 215 de 30.7.1992, p. 96), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

**B1-4 0 8 Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales***Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 33.

## COMISIÓN

Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

## CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL (continuación)

## B1-4 0 8 (continuación)

## B1-4 0 8 0 Principales medidas relativas al sector agrícola

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
302 000 000	229 000 000	197 047 788,59

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, los guiones primero a cuarto, séptimo a noveno y decimotercero de su artículo 33.

## B1-4 0 8 1 Otras medidas

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
249 000 000	190 000 000	141 229 091,78

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, los guiones de su artículo 33 no cubiertos por la partida B1-4 0 8 0.

## B1-4 0 9 Otros

## B1-4 0 9 0 Antiguo régimen (antes de 1992)

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
1 000 000	1 000 000	4 680 716,41

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1096/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, por el que se establece un régimen comunitario de fomento del cese de la actividad agraria (DO L 110 de 29.4.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) n° 2079/92 (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CEE) n° 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

## B1-4 0 9 1 Evaluación

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
14 000 000	6 000 000	1 170 688,68

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 49.

**CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL** (continuación)**B1-4 0 9** (continuación)

## B1-4 0 9 2 Medidas transitorias

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
82 000 000	85 000 000	100 009 995,43

Este crédito se destina a cubrir los pagos imputables a la sección de Garantía del FEOGA relativos a las medidas plurianuales cuyos compromisos correspondientes se hayan contraído antes del 1 de enero de 2000, en caso de que los créditos destinados a tales medidas se hayan agotado o resulten insuficientes, así como los pagos relativos a determinadas medidas que ya no son subvencionables desde el 1 de enero de 2000.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2603/1999 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1999, por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural prevista por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo (DO L 316 de 10.12.1999, p. 26), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2055/2001 (DO L 277 de 20.10.2001, p. 12), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4.

## B1-4 0 9 9 Otros

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	- 10 327 740,38

Esta partida se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

**CAPÍTULO B1-4 1 — LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL****B1-4 1 0** *Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos correspondientes a medidas de desarrollo rural*

## B1-4 1 0 0 Liquidación de ejercicios anteriores en el sector del desarrollo rural

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	581 721,06

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de las decisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 7 y el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 deben contabilizarse en concepto de gastos con cargo al ejercicio financiero durante el cual se efectúe la liquidación. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el apartado 5 del artículo 53 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1258/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

## COMISIÓN

Subsección B1  
(FEOGA — Garantía)

**CAPÍTULO B1-4 1 — LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL** (continuación)

**B1-4 1 0** (continuación)

B1-4 1 0 0 (continuación)

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

B1-4 1 0 1

Reducciones o suspensiones en el sector del desarrollo rural

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

**TÍTULO B1-6**  
**RESERVA MONETARIA****CAPÍTULO B1-6 0 — RESERVA MONETARIA****B1-6 0 0****Reserva monetaria**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
—	250 000 000	

Este crédito se destina a cubrir la reserva consignada con carácter provisional para hacer frente a las variaciones producidas por los movimientos significativos e imprevistos del tipo de cambio vigente en el mercado entre el dólar estadounidense y el euro con respecto a la paridad utilizada en el presupuesto.

Esta reserva no está incluida en la línea directriz agraria.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27) y, en particular, su artículo 9.





*SUBSECCIÓN B2*

**MEDIDAS ESTRUCTURALES, GASTOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN, OTRAS MEDIDAS AGRARIAS  
Y REGIONALES, TRANSPORTES Y PESCA**

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-1</b>	<b>FONDOS ESTRUCTURALES</b>						
<b>B2-1 0</b>	<b>OBJETIVO N° 1</b>						
<b>B2-1 0 0</b>	<i>Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola</i>						
	Créditos disociados	2 755 465 855	2 166 898 000	2 629 907 890	1 930 000 000	2 501 717 325,—	1 273 751 081,—
<b>B2-1 0 1</b>	<i>Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)</i>						
	Créditos disociados	391 875 521	294 900 000	387 261 299	348 000 000	382 033 279,—	154 945 961,56
<b>B2-1 0 2</b>	<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)</i>						
	Créditos disociados	13 424 966 295	9 012 597 000	13 394 527 623	9 060 000 000	13 161 491 803,—	6 934 674 958,43
<b>B2-1 0 3</b>	<i>Fondo Social Europeo (FSE)</i>						
	Créditos disociados	4 895 753 634	3 850 020 000	4 811 930 933	4 000 000 000	4 678 901 064,—	2 707 766 723,09
<b>B2-1 0 4</b>	<i>Objetivo n° 1: Programas especiales y otras acciones</i>						
B2-1 0 4 1	Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en la región fronteriza de Irlanda						
	Créditos disociados	109 000 000	140 481 000	106 000 000	95 000 000	104 000 000,—	37 170 000,01
	Total del artículo B2-1 0 4	109 000 000	140 481 000	106 000 000	95 000 000	104 000 000,—	37 170 000,01
<b>B2-1 0 5</b>	<i>Finalización de los programas anteriores</i>						
	Créditos disociados	p.m.	3 901 663 000	p.m.	3 385 000 000		2 681 084 514,65
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	21 577 061 305	19 366 559 000	21 329 627 745	18 818 000 000	20 828 143 471,—	13 789 393 238,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 0	21 577 061 305	19 366 559 000	21 329 627 745	18 818 000 000	20 828 143 471,—	13 789 393 238,74
<b>B2-1 1</b>	<b>OBJETIVO N° 2</b>						
<b>B2-1 1 0</b>	<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)</i>						
	Créditos disociados	3 267 054 622	2 569 400 000	3 262 793 231	2 400 000 000	3 243 498 331,—	1 562 041 791,81

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-1 1 1</b>	<b>Fondo Social Europeo (FSE)</b>						
	Créditos disociados	384 738 609	302 558 000	467 000 000	360 000 000	367 974 076,—	168 177 105,18
<b>B2-1 1 2</b>	<b>Finalización de los programas anteriores</b>						
	Créditos disociados	p.m.	1 533 591 000	p.m.	1 600 000 000		1 407 643 669,09
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 651 793 231	4 405 549 000	3 729 793 231	4 360 000 000	3 611 472 407,—	3 137 862 566,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 1	3 651 793 231	4 405 549 000	3 729 793 231	4 360 000 000	3 611 472 407,—	3 137 862 566,08
<b>B2-1 2</b>	<b>OBJETIVO Nº 3</b>						
<b>B2-1 2 0</b>	<b>Fondo Social Europeo (FSE)</b>						
	Créditos disociados	3 718 927 200	2 924 723 000	3 646 007 301	2 860 000 000	3 574 517 301,—	1 346 476 925,08
<b>B2-1 2 1</b>	<b>Finalización de los programas anteriores</b>						
	Créditos disociados	p.m.	771 065 000	p.m.	500 000 000		283 825 541,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 718 927 200	3 695 788 000	3 646 007 301	3 360 000 000	3 574 517 301,—	1 630 302 466,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 2	3 718 927 200	3 695 788 000	3 646 007 301	3 360 000 000	3 574 517 301,—	1 630 302 466,08
<b>B2-1 3</b>	<b>OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1)</b>						
<b>B2-1 3 0</b>	<b>Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (fuera del objetivo nº 1)</b>						
	Créditos disociados	171 900 000	137 620 000	168 900 000	140 000 000	159 400 000,—	36 966 142,55
<b>B2-1 3 1</b>	<b>Finalización de los programas anteriores del IFOP</b>						
	Créditos disociados	p.m.	24 575 000	p.m.	40 000 000		9 228 610,13

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-1 3 2</b>	<b>Finalización de los programas anteriores del FEOGA</b>						
	Créditos disociados	p.m.	343 914 000	p.m.	200 000 000		69 392 116,26
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	171 900 000	506 109 000	168 900 000	380 000 000	159 400 000,—	115 586 868,94
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 3	171 900 000	506 109 000	168 900 000	380 000 000	159 400 000,—	115 586 868,94
<b>B2-1 4</b>	<b>INICIATIVAS COMUNITARIAS</b>						
<b>B2-1 4 0</b>	<b>Leader</b>						
	Créditos disociados	353 100 000	146 077 000	311 600 000	145 000 000	271 334 555,—	81 958 870,—
<b>B2-1 4 1</b>	<b>Interreg</b>						
B2-1 4 1 0	Iniciativa comunitaria Interreg III						
	Créditos disociados	876 900 000	563 259 000	880 200 000	355 000 000	594 298 690,—	82 884 387,78
B2-1 4 1 1	Ayuda a las regiones fronterizas de los países candidatos						
	Créditos disociados	p.m.	4 915 000	30 000 000	15 000 000		
	Total del artículo B2-1 4 1	876 900 000	568 174 000	910 200 000	370 000 000	594 298 690,—	82 884 387,78
<b>B2-1 4 2</b>	<b>EQUAL</b>						
	Créditos disociados	510 117 000	393 200 000	512 222 000	280 000 000	458 810 420,—	208 129 595,22
<b>B2-1 4 3</b>	<b>URBAN</b>						
	Créditos disociados	125 900 000	65 861 000	126 300 000	55 000 000	109 400 000,—	43 024 475,—
<b>B2-1 4 4</b>	<b>Finalización de los programas anteriores</b>						
	Créditos disociados	p.m.	1 106 791 000	p.m.	1 477 000 000		1 285 408 690,24
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 866 017 000	2 280 103 000	1 860 322 000	2 327 000 000	1 433 843 665,—	1 701 406 018,24
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 4	1 866 017 000	2 280 103 000	1 860 322 000	2 327 000 000	1 433 843 665,—	1 701 406 018,24

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-1 6</b>	<b>MEDIDAS INNOVADORAS Y ASIS- TENCIA TÉCNICA</b>						
<b>B2-1 6 0</b>	<b>Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola</b>						
	Créditos disociados	4 950 000	3 440 000	6 640 000	5 000 000		
<b>B2-1 6 1</b>	<b>Instrumento Financiero de Orienta- ción de la Pesca (IFOP)</b>						
	Créditos disociados	3 600 423	2 457 000	2 763 000	1 900 000	1 137 353,85	752 837,01
<b>B2-1 6 2</b>	<b>Fondo Europeo de Desarrollo Regio- nal (FEDER)</b>						
	Créditos disociados	87 638 202	50 133 000	87 934 000	85 100 000	166 602 135,08	10 485 715,86
<b>B2-1 6 3</b>	<b>Fondo Social Europeo (FSE)</b>						
	Créditos disociados	47 112 639	36 371 000	47 012 723	33 000 000	35 804 616,31	7 612 330,70
<b>B2-1 6 4</b>	<b>Finalización de los programas anterio- res</b>						
	Créditos disociados	p.m.	87 588 000	p.m.	120 000 000	1 152 758,83	79 002 735,69
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	143 301 264	179 989 000	144 349 723	245 000 000	204 696 864,07	97 853 619,26
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 6</b>	<b>143 301 264</b>	<b>179 989 000</b>	<b>144 349 723</b>	<b>245 000 000</b>	<b>204 696 864,07</b>	<b>97 853 619,26</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	31 129 000 000	30 434 097 000	30 879 000 000	29 490 000 000	29 812 073 708,07	20 472 404 777,34
	<b>Total del título B2-1</b>	<b>31 129 000 000</b>	<b>30 434 097 000</b>	<b>30 879 000 000</b>	<b>29 490 000 000</b>	<b>29 812 073 708,07</b>	<b>20 472 404 777,34</b>
<b>B2-2</b>	<b>OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURA- LES ESPECÍFICAS</b>						
<b>B2-2 0</b>	<b>OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURA- LES ESPECÍFICAS EN EL SECTOR DE LA PESCA</b>						
<b>B2-2 0 0</b>	<b>Medidas específicas destinadas a pro- mover la reconversión de los buques y los pescadores que, hasta 1999, depen- dían del Acuerdo de pesca con Marrue- cos</b>						
	Créditos disociados	12 008 240	89 000 000	170 000 000	39 000 000		

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-2 0 1</b>	<b>Medidas urgentes específicas para el desguace de buques de pesca en el marco de la reforma de la política pesquera común</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	12 008 240	89 000 000	170 000 000	39 000 000		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B2-2 0</b>	<b>12 008 240</b>	<b>89 000 000</b>	<b>170 000 000</b>	<b>39 000 000</b>		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	12 008 240	89 000 000	170 000 000	39 000 000		
	<b>Total del título B2-2</b>	<b>12 008 240</b>	<b>89 000 000</b>	<b>170 000 000</b>	<b>39 000 000</b>		
<b>B2-3</b>	<b>FONDO DE COHESIÓN</b>						
<b>B2-3 0</b>	<b>FONDO DE COHESIÓN</b>						
<b>B2-3 0 0</b>	<b>Fondo de Cohesión</b>						
	Créditos disociados	2 839 000 000	2 650 000 000	2 789 000 000	2 600 000 000	2 711 685 503,55	1 983 398 232,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 839 000 000	2 650 000 000	2 789 000 000	2 600 000 000	2 711 685 503,55	1 983 398 232,50
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B2-3 0</b>	<b>2 839 000 000</b>	<b>2 650 000 000</b>	<b>2 789 000 000</b>	<b>2 600 000 000</b>	<b>2 711 685 503,55</b>	<b>1 983 398 232,50</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 839 000 000	2 650 000 000	2 789 000 000	2 600 000 000	2 711 685 503,55	1 983 398 232,50
	<b>Total del título B2-3</b>	<b>2 839 000 000</b>	<b>2 650 000 000</b>	<b>2 789 000 000</b>	<b>2 600 000 000</b>	<b>2 711 685 503,55</b>	<b>1 983 398 232,50</b>

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-4</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA - ESTADOS MIEMBROS</b>						
<b>B2-4 0</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA - ESTADOS MIEMBROS</b>						
<b>B2-4 0 0</b>	<b>Fondo de solidaridad de la Unión Europea - Estados miembros</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	599 000 000	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	599 000 000	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-4 0	p.m.	p.m.	599 000 000	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	599 000 000	p.m.		
	<b>Total del título B2-4</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>599 000 000</b>	<b>p.m.</b>		
<b>B2-5</b>	<b>OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS</b>						
<b>B2-5 1</b>	<b>CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA</b>						
<b>B2-5 1 1</b>	<b>Inspecciones relativas a la aplicación de la normativa agrícola</b>						
	Créditos disociados	15 960 000	15 960 000	16 000 000	16 000 000	14 374 272,02	13 652 879,34
<b>B2-5 1 2</b>	<b>Redes de información</b>						
<b>B2-5 1 2 0</b>	<b>Red de información contable agrícola</b>						
	Créditos disociados	11 337 000	11 329 000	8 909 000	8 909 000	8 466 300,—	7 850 624,—
<b>B2-5 1 2 0 A</b>	<b>Red de información contable agrícola — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	8 000	391 000	391 000	58 136,—	304 302,—
<b>B2-5 1 2 1</b>	<b>Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas</b>						
	Créditos disociados	10 500 000	9 800 000	8 520 000	8 020 000	7 465 266,—	5 891 754,70
	<b>Total del artículo B2-5 1 2</b>	<b>21 837 000</b>	<b>21 137 000</b>	<b>17 820 000</b>	<b>17 320 000</b>	<b>15 989 702,—</b>	<b>14 046 680,70</b>

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-5 1 3</b>	<b>Reestructuración de los sistemas de encuestas agrícolas</b>						
	Créditos disociados	3 800 000	3 800 000	3 500 000	3 500 000	3 446 496,—	2 209 477,59
<b>B2-5 1 5</b>	<b>Sector forestal</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	20 000 000	18 000 000	20 200 000	15 989 889,85	16 522 092,19
<b>B2-5 1 7</b>	<b>Recursos genéticos vegetales y animales</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>2</sup> )	1 000 000 ( <sup>3</sup> )	p.m.	1 500 000		1 223 999,—
<b>B2-5 1 9</b>	<b>Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario</b>						
	Créditos disociados	—	3 000 000	—	2 700 000		31 574 874,26
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	41 597 000	64 897 000	55 320 000	61 220 000	49 800 359,87	79 230 003,08
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B2-5 1</b>	<b>41 597 000</b>	<b>64 897 000</b>	<b>55 320 000</b>	<b>61 220 000</b>	<b>49 800 359,87</b>	<b>79 230 003,08</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	41 597 000	64 897 000	55 320 000	61 220 000	49 800 359,87	79 230 003,08
	<b>Total del título B2-5</b>	<b>41 597 000</b>	<b>64 897 000</b>	<b>55 320 000</b>	<b>61 220 000</b>	<b>49 800 359,87</b>	<b>79 230 003,08</b>
<b>B2-6</b>	<b>OTRAS MEDIDAS REGIONALES</b>						
<b>B2-6 0</b>	<b>OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL</b>						
<b>B2-6 0 2</b>	<b>Medidas de carácter regional</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	p.m.		

(1) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.



COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-6 0 4</b>	<b>Contribución comunitaria al Fondo Internacional para Irlanda</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	3 000 000 ( <sup>2</sup> )	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	3 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-6 0	p.m.	3 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	3 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
	<b>Total del título B2-6</b>	<b>p.m.</b>	<b>3 000 000</b>	<b>15 000 000</b>	<b>15 000 000</b>	<b>15 000 000,—</b>	<b>15 000 000,—</b>
<b>B2-7</b>	<b>TRANSPORTES</b>						
<b>B2-7 0</b>	<b>TRANSPORTES</b>						
<b>B2-7 0 0</b>	<b>Agencia Europea de Seguridad Aérea</b>						
B2-7 0 0 0	Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	4 370 000 ( <sup>3</sup> )	3 425 000 ( <sup>4</sup> )	p.m. ( <sup>5</sup> )	p.m. ( <sup>6</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 12 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 4 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 3 425 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>5</sup>) Se consigna un crédito de 1 750 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>6</sup>) Se consigna un crédito de 1 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-7 0 0 1	Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención al título 3						
	Créditos disociados	380 000 ( <sup>1</sup> )	300 000 ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
	Total del artículo B2-7 0 0	4 750 000	3 725 000	p.m.	p.m.		
<b>B2-7 0 1</b>	<b>Agencia Europea de Seguridad Marítima</b>						
B2-7 0 1 0	Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvenciones a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	2 000 000 ( <sup>5</sup> )	1 507 500 ( <sup>6</sup> )	p.m. ( <sup>7</sup> )	p.m. ( <sup>8</sup> )		
B2-7 0 1 1	Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvención al título 3						
	Créditos disociados	250 000 ( <sup>9</sup> )	230 000 ( <sup>10</sup> )	p.m. ( <sup>11</sup> )	p.m. ( <sup>12</sup> )		
	Total del artículo B2-7 0 1	2 250 000	1 737 500	p.m.	p.m.		
<b>B2-7 0 2</b>	<b>Seguridad del transporte</b>						
	Créditos disociados	15 065 000	9 266 000	14 065 000	9 415 000	6 928 215,—	5 467 997,93
<b>B2-7 0 2 A</b>	<b>Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	585 000	734 000	585 000	585 000	379 305,79	179 388,97
<b>B2-7 0 4</b>	<b>Política de movilidad sostenible</b>						
	Créditos disociados	9 021 000	7 608 000	10 021 500	7 471 500	8 007 204,26	5 977 177,86
<b>B2-7 0 4 A</b>	<b>Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	329 000	392 000	328 500	328 500	329 695,59	197 724,09

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 380 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(5)</sup> Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(6)</sup> Se consigna un crédito de 1 507 500 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(7)</sup> Se consigna un crédito de 1 340 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(8)</sup> Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(9)</sup> Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(10)</sup> Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(11)</sup> Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(12)</sup> Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-7 0 6</b>	<b>Programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías</b>						
	Créditos disociados	—	4 000 000	—	5 000 000	7 500 000,—	2 708 735,21
<b>B2-7 0 7</b>	<b>Programa Marco Polo</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 000 000	27 462 500	25 000 000	22 800 000	23 144 420,64	14 531 024,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-7 0	32 000 000	27 462 500	25 000 000	22 800 000	23 144 420,64	14 531 024,06
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 000 000	27 462 500	25 000 000	22 800 000	23 144 420,64	14 531 024,06
	<b>Total del título B2-7</b>	<b>32 000 000</b>	<b>27 462 500</b>	<b>25 000 000</b>	<b>22 800 000</b>	<b>23 144 420,64</b>	<b>14 531 024,06</b>
<b>B2-9</b>	<b>OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO</b>						
<b>B2-9 0</b>	<b>MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN</b>						
<b>B2-9 0 1</b>	<b>Contribución financiera para operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros</b>						
	Créditos disociados	35 000 000	40 000 000	35 000 000	38 750 000	34 994 000,—	31 710 648,10
<b>B2-9 0 2</b>	<b>Control y vigilancia de las actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea</b>						
	Créditos disociados	5 390 000 ( <sup>3</sup> )	5 390 000 ( <sup>4</sup> )	5 500 000	5 500 000	4 948 634,38	5 225 680,30

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-9 0 3</b>	<b>Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común</b>						
	Créditos disociados	1 513 000 ( <sup>1</sup> )	1 513 000 ( <sup>2</sup> )	1 513 000	1 513 000	1 008 881,63	711 207,45
<b>B2-9 0 3 A</b>	<b>Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	117 000	117 000	117 000	117 000		236,44
<b>B2-9 0 4</b>	<b>Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros y para intensificar la investigación (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica)</b>						
	Créditos disociados	25 800 000 ( <sup>3</sup> )	14 800 000 ( <sup>4</sup> )	22 820 000	13 020 000	11 306 868,—	5 640 212,—
<b>B2-9 0 4 A</b>	<b>Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de los datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	200 000	200 000	180 000	180 000	121 500,—	10 304,33

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B2-9 0 9</b>	<b>Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	p.m.		499 373,33
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	68 020 000	62 020 000	65 130 000	59 080 000	52 379 884,01	43 797 661,95
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B2-9 0</b>	<b>68 020 000</b>	<b>62 020 000</b>	<b>65 130 000</b>	<b>59 080 000</b>	<b>52 379 884,01</b>	<b>43 797 661,95</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	68 020 000	62 020 000	65 130 000	59 080 000	52 379 884,01	43 797 661,95
	<b>Total del título B2-9</b>	<b>68 020 000</b>	<b>62 020 000</b>	<b>65 130 000</b>	<b>59 080 000</b>	<b>52 379 884,01</b>	<b>43 797 661,95</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	34 121 625 240	33 330 476 500	34 597 450 000	32 287 100 000	32 664 083 876,14	22 608 361 698,93
	<b>Total de la subsección B2</b>	<b>34 121 625 240</b>	<b>33 330 476 500</b>	<b>34 597 450 000</b>	<b>32 287 100 000</b>	<b>32 664 083 876,14</b>	<b>22 608 361 698,93</b>

## COMISIÓN

*Subsección B2*

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**TÍTULO B2-1****FONDOS ESTRUCTURALES**

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), prevé correcciones financieras cuyos eventuales ingresos se consignarán en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán dar lugar a créditos suplementarios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en los que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, que no reduce la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, darán lugar a créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Las nuevas medidas destinadas a simplificar la gestión de los Fondos Estructurales se aplicarán lo antes posible.

**CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1**

Las medidas de lucha contra el fraude se financian con cargo al título B5-9.

Este capítulo cubre asimismo la continuación del programa para la reconciliación y la paz en Irlanda del Norte y la región fronteriza de Irlanda (programa PEACE II), para el cual el Consejo Europeo de Berlín decidió destinar 500 millones de euros. Dicho programa podrá seguir adelante a condición de que se respete plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión presentará un informe anual al Parlamento sobre esta medida.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1 (continuación)

## B2-1 0 0

## Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 755 465 855	2 166 898 000	2 629 907 890	1 930 000 000	2 501 717 325,—	1 273 751 081,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 597 788 126	1 929 818 948	667 969 178			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	181 052	181 052				
Créditos 2 002	2 629 907 890		1 498 928 822	1 130 979 068		
Créditos 2 003	2 755 465 855			1 755 465 855	1 000 000 000	
<i>Total</i>	7 983 342 923	1 930 000 000	2 166 898 000	2 886 444 923	1 000 000 000	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1 (continuación)

## B2-1 0 1

## Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
391 875 521	294 900 000	387 261 299	348 000 000	382 033 279,—	154 945 961,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	396 911 555	347 982 782	48 928 773			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	17 218	17 218				
Créditos 2 002	387 261 299		245 971 227	141 290 072		
Créditos 2 003	391 875 521			256 750 208	135 125 313	
<i>Total</i>	1 176 065 593	348 000 000	294 900 000	398 040 280	135 125 313	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Se concederá especial importancia a la diversificación económica de aquellas comarcas afectadas por una reducción de la actividad pesquera, y a la renovación de la flota, sin que ello suponga un aumento del esfuerzo pesquero.

Las medidas financiadas a cargo de la presente línea presupuestaria tendrán en cuenta la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 25).



COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1 (continuación)

## B2-1 0 2

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 424 966 295	9 012 597 000	13 394 527 623	9 060 000 000	13 161 491 803,—	6 934 674 958,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	14 209 258 775	9 058 129 905	5 151 128 870			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	1 870 095	1 870 095				
Créditos 2 002	13 394 527 623		3 861 468 130	9 533 059 493		
Créditos 2 003	13 424 966 295			4 369 986 518	9 054 979 777	
<i>Total</i>	41 030 622 788	9 060 000 000	9 012 597 000	13 903 046 011	9 054 979 777	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1 (continuación)

## B2-1 0 3

## Fondo Social Europeo (FSE)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 895 753 634	3 850 020 000	4 811 930 933	4 000 000 000	4 678 901 064,—	2 707 766 723,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 164 609 935	3 998 211 836	1 166 398 099			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	1 788 164	1 788 164				
Créditos 2 002	4 811 930 933		2 683 621 901	1 991 355 373	136 953 659	
Créditos 2 003	4 895 753 634			2 937 452 181	1 958 301 453	
<i>Total</i>	14 874 082 666	4 000 000 000	3 850 020 000	4 928 807 554	2 095 255 112	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE) enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1 (continuación)

B2-1 0 4 **Objetivo n° 1: Programas especiales y otras acciones**

B2-1 0 4 1

Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en la región fronteriza de Irlanda

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
109 000 000	140 481 000	106 000 000	95 000 000	104 000 000,—	37 170 000,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	168 830 000	95 000 000	73 830 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	106 000 000		66 651 000	39 349 000		
Créditos 2 003	109 000 000			65 400 000	43 600 000	
<b>Total</b>	<b>383 830 000</b>	<b>95 000 000</b>	<b>140 481 000</b>	<b>104 749 000</b>	<b>43 600 000</b>	

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

*Bases jurídicas*

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su apartado 44.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2.

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49) y, en particular, su considerando 5.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1 (continuación)

## B2-1 0 5

## Finalización de los programas anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 901 663 000	p.m.	3 385 000 000		2 681 084 514,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 346 424 071	3 385 000 000	3 901 663 000	1 059 761 071		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>8 346 424 071</b>	<b>3 385 000 000</b>	<b>3 901 663 000</b>	<b>1 059 761 071</b>		

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos n° 1 y 6 a partir de los tres Fondos y del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) n° 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) n° 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) n° 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación del sector pesquero y de la acuicultura (DO L 376 de 31.12.1986, p. 7), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3946/92 (DO L 401 de 31.12.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N° 1** (continuación)**B2-1 0 5** (continuación)

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 25).

**CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N° 2**

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

**B2-1 1 0****Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 267 054 622	2 569 400 000	3 262 793 231	2 400 000 000	3 243 498 331,—	1 562 041 791,81

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 141 439 067	2 398 472 407	1 742 966 660			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	1 527 593	1 527 593				
Créditos 2 002	3 262 793 231		826 433 340	2 436 359 891		
Créditos 2 003	3 267 054 622			806 821 849	2 460 232 773	
<i>Total</i>	10 672 814 513	2 400 000 000	2 569 400 000	3 243 181 740	2 460 232 773	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional enmarcadas en el objetivo n° 2 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N° 2 (continuación)

## B2-1 1 0 (continuación)

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

## B2-1 1 1

## Fondo Social Europeo (FSE)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
384 738 609	302 558 000	467 000 000	360 000 000	367 974 076,—	168 177 105,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	507 010 997	360 000 000	120 991 000	26 019 997		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	467 000 000		181 567 000	285 433 000		
Créditos 2 003	384 738 609			153 895 444	230 843 165	
<i>Total</i>	1 358 749 606	360 000 000	302 558 000	465 348 441	230 843 165	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N° 2 (continuación)

## B2-1 1 2

## Finalización de los programas anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 533 591 000	p.m.	1 600 000 000		1 407 643 669,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 550 253 223	1 600 000 000	1 533 591 000	416 662 223		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>3 550 253 223</b>	<b>1 600 000 000</b>	<b>1 533 591 000</b>	<b>416 662 223</b>		

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores enmarcados en los antiguos objetivos n° 2 y n° 5 b) a partir de los tres Fondos (FEDER, FSE y sección de Orientación del FEOGA).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N° 2 (continuación)

## B2-1 1 2 (continuación)

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

## CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO N° 3

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

## B2-1 2 0

**Fondo Social Europeo (FSE)**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 718 927 200	2 924 723 000	3 646 007 301	2 860 000 000	3 574 517 301,—	1 346 476 925,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 298 943 985	2 860 000 000	1 438 943 985			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 646 007 301		1 485 779 015	2 160 228 286		
Créditos 2 003	3 718 927 200			1 487 570 880	2 231 356 320	
<b>Total</b>	<b>11 663 878 486</b>	<b>2 860 000 000</b>	<b>2 924 723 000</b>	<b>3 647 799 166</b>	<b>2 231 356 320</b>	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo n° 3 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).



(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO N° 3 (continuación)

## B2-1 2 1

## Finalización de los programas anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	771 065 000	p.m.	500 000 000		283 825 541,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 480 457 699	500 000 000	771 065 000	209 392 699		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>1 480 457 699</b>	<b>500 000 000</b>	<b>771 065 000</b>	<b>209 392 699</b>		

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos n° 3 y 4 a partir del Fondo Social Europeo.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

## CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N° 1)

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N° 1) (continuación)

## B2-1 3 0

## Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (fuera del objetivo n° 1)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
171 900 000	137 620 000	168 900 000	140 000 000	159 400 000,—	36 966 142,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	219 048 858	135 400 000	72 440 000	11 208 858		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	4 600 000	4 600 000				
Créditos 2 002	168 900 000		65 180 000	103 720 000		
Créditos 2 003	171 900 000			68 760 000	103 140 000	
<i>Total</i>	564 448 858	140 000 000	137 620 000	183 688 858	103 140 000	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca fuera del objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Se concederá especial importancia a la diversificación económica de aquellas comarcas afectadas por una reducción de la actividad pesquera, y a la renovación de la flota, sin que ello suponga un aumento del esfuerzo pesquero.

Las medidas financiadas a cargo de la presente línea presupuestaria tendrán en cuenta la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 25).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N° 1) (continuación)

## B2-1 3 1

## Finalización de los programas anteriores del IFOP

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	24 575 000	p.m.	40 000 000		9 228 610,13

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	108 873 792	40 000 000	24 575 000	44 298 792		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>108 873 792</b>	<b>40 000 000</b>	<b>24 575 000</b>	<b>44 298 792</b>		

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo n° 5 a), «Pesca», del IFOP, incluidas las medidas financiadas en virtud del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2080/93.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 346 de 31.12.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 25/97 (DO L 6 de 10.1.1997, p. 7).

Reglamento (CE) n° 109/94 de la Comisión, de 19 de enero de 1994, relativo al registro comunitario de buques pesqueros (DO L 19 de 22.1.1994, p. 5).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 25).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N° 1) (continuación)

## B2-1 3 2

## Finalización de los programas anteriores del FEOGA

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	343 914 000	p.m.	200 000 000		69 392 116,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	637 308 208	200 000 000	343 914 000	93 394 208		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>637 308 208</b>	<b>200 000 000</b>	<b>343 914 000</b>	<b>93 394 208</b>		

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo n° 5 a) con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

## B2-1 4 0

## Leader

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
353 100 000	146 077 000	311 600 000	145 000 000	271 334 555,—	81 958 870,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	189 375 685	93 233 818	96 141 867			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	51 766 182	51 766 182				
Créditos 2 002	311 600 000		49 935 133	261 664 867		
Créditos 2 003	353 100 000			105 930 000	247 170 000	
<b>Total</b>	<b>905 841 867</b>	<b>145 000 000</b>	<b>146 077 000</b>	<b>367 594 867</b>	<b>247 170 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Leader+, referente al desarrollo rural.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

## B2-1 4 1

## Interreg

El crédito inscrito en este artículo se utilizará para financiar las intervenciones de la iniciativa comunitaria Interreg III, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

Se concederá especial atención a las actividades transfronterizas, especialmente con miras a la ampliación y a una mayor coordinación con los programas Phare, Tacis, ISPA y MEDA.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

## B2-1 4 1 (continuación)

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de coordinación de actividades en el ámbito de la movilidad y la cualificación de la mano de obra de carácter transfronterizo. Se prestará especial atención a la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

Este crédito se puede combinar con créditos de la cooperación transfronteriza Phare para proyectos comunes en las fronteras exteriores entre la Unión Europea y los países candidatos.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 143 de 23.5.2000, p. 6).

## B2-1 4 1 0

## Iniciativa comunitaria Interreg III

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
876 900 000	563 259 000	880 200 000	355 000 000	594 298 690,—	82 884 387,78

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	511 414 302	201 408 340	310 005 962			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	109 351 660	109 351 660				
Créditos 2 002	880 200 000	44 240 000	210 079 000	625 881 000		
Créditos 2 003	876 900 000		43 174 038	263 070 000	570 655 962	
<i>Total</i>	2 377 865 962	355 000 000	563 259 000	888 951 000	570 655 962	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Interreg III, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

## B2-1 4 1 (continuación)

B2-1 4 1 1 Ayuda a las regiones fronterizas de los países candidatos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 915 000	30 000 000	15 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	30 000 000	15 000 000	4 915 000	10 085 000		
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	30 000 000	15 000 000	4 915 000	10 085 000		

Este crédito se destina a financiar proyectos en las regiones fronterizas de los países candidatos, de conformidad con las normas de la iniciativa comunitaria Interreg III relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Las intervenciones tienen en cuenta la Comunicación de la Comisión sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437].

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

## B2-1 4 2

## EQUAL

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
510 117 000	393 200 000	512 222 000	280 000 000	458 810 420,—	208 129 595,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	250 903 125	250 903 125				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	700 000	700 000				
Créditos 2 002	512 222 000	28 396 875	393 200 000	90 625 125		
Créditos 2 003	510 117 000			399 368 500	110 748 500	
<i>Total</i>	1 273 942 125	280 000 000	393 200 000	489 993 625	110 748 500	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria EQUAL, relativa a la cooperación transnacional para fomentar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de todo tipo en el mercado laboral.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y la igualdad de hombres y mujeres.

Una parte significativa de estos créditos se asignará a la lucha contra la discriminación que padecen las mujeres a la hora de acceder al mercado de trabajo.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, al respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (DO C 127 de 5.5.2000, p. 2).



COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

## B2-1 4 3

## URBAN

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
125 900 000	65 861 000	126 300 000	55 000 000	109 400 000,—	43 024 475,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	66 375 524	55 000 000	11 375 524			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	126 300 000		54 485 476	71 814 524		
Créditos 2 003	125 900 000			55 504 476	70 395 524	
<i>Total</i>	318 575 524	55 000 000	65 861 000	127 319 000	70 395 524	

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria URBAN II, cuyo fin es la regeneración económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis, a fin de fomentar un desarrollo urbano duradero.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

## B2-1 4 4

## Finalización de los programas anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 106 791 000	p.m.	1 477 000 000		1 285 408 690,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 884 292 303	1 477 000 000	1 106 791 000	300 501 303		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>2 884 292 303</b>	<b>1 477 000 000</b>	<b>1 106 791 000</b>	<b>300 501 303</b>		

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a compromisos relativos a las iniciativas comunitarias anteriores al período de programación 2000-2006.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero — PESCA (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

#### CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

##### B2-1 4 4 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas — URBAN (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único — PYME (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar — KONVER (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas — Resider II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón — Rechar II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural — LEADER II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996 por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

## B2-1 4 4 (continuación)

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 25).

## CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA

## Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

## B2-1 6 0

## Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 950 000	3 440 000	6 640 000	5 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 640 000	5 000 000	1 640 000			
Créditos 2 003	4 950 000		1 800 000	3 150 000		
<i>Total</i>	11 590 000	5 000 000	3 440 000	3 150 000		

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEOGA.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)

### B2-1 6 0 (continuación)

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha de la sección de Orientación del FEOGA, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),
- gastos de información y publicación,
- gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,
- contratos para proveedores de servicios.

#### Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

### B2-1 6 1

#### Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 600 423	2 457 000	2 763 000	1 900 000	1 137 353,85	752 837,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	739 894	739 894				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 763 000	1 160 106	1 602 894			
Créditos 2 003	3 600 423		854 106	2 746 317		
<i>Total</i>	7 103 317	1 900 000	2 457 000	2 746 317		

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el IFOP.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del IFOP, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)

## B2-1 6 1 (continuación)

- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,
- contratos para proveedores de servicios,
- gastos de personal temporal (expertos nacionales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 100 000 euros.

Los importes de los ingresos eventuales podrán dar lugar a créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 25).

## B2-1 6 2

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
87 638 202	50 133 000	87 934 000	85 100 000	166 602 135,08	10 485 715,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	163 481 309	83 100 000	49 000 000	31 381 309		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	87 934 000	2 000 000		85 934 000		
Créditos 2 003	87 638 202		1 133 000	86 505 202		
<i>Total</i>	339 053 511	85 100 000	50 133 000	203 820 511		

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEDER.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA** (continuación)**B2-1 6 2** (continuación)

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FEDER, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),
- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- contratos para proveedores de servicios,
- gastos relativos a agentes temporales (expertos nacionales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 2 000 000 de euros.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

**B2-1 6 3****Fondo Social Europeo (FSE)**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 112 639	36 371 000	47 012 723	33 000 000	35 804 616,31	7 612 330,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	31 475 982	28 500 000	2 975 982			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	47 012 723	4 500 000	28 895 018	13 617 705		
Créditos 2 003	47 112 639		4 500 000	42 612 639		
<i>Total</i>	125 601 344	33 000 000	36 371 000	56 230 344		

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FSE.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FSE, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)

## B2-1 6 3 (continuación)

- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- contratos para proveedores de servicios,
- gastos relativos a agentes temporales (expertos nacionales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 4 500 000 euros.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

## B2-1 6 4

## Finalización de los programas anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	87 588 000	p.m.	120 000 000	1 152 758,83	79 002 735,69

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	231 368 223	120 000 000	87 588 000	23 780 223		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	231 368 223	120 000 000	87 588 000	23 780 223		

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores al amparo de los tres Fondos Estructurales y del IFOP, para medidas innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar de asistencia técnica prevista por los Reglamentos.

También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

En caso necesario, este crédito también se utilizará para cubrir fondos debidos con cargo a la sección de Orientación del FEOGA, del IFOP, del FEDER o del FSE en el caso de intervenciones cuyos créditos de compromiso correspondientes no están disponibles ni previstos en la programación de 2000-2006.



**CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA** (continuación)**B2-1 6 4** (continuación)

Más particularmente, en el caso del IFOP se trataba de gastos derivados del apoyo y la financiación de estudios y proyectos relativos a la conservación y gestión de los recursos pesqueros y a la protección de las especies marinas, así como de información sobre las relaciones entre la pesca y el medio ambiente, la utilización de nuevas técnicas para mejorar la relación entre coste y eficacia de los controles, la constitución de organizaciones de productores y el establecimiento de planes destinados a mejorar la calidad de sus productos, al igual que la estructuración en redes, y su funcionamiento mediante técnicas innovadoras de comunicación y de intercambio de datos, de los diversos responsables de la política pesquera común. Este crédito cubría también proyectos piloto, la evaluación de proyectos, la recogida de datos básicos, reuniones de expertos y grupos de trabajo y la evaluación, publicación y difusión de los resultados. Desde 2001, las nuevas medidas de ayuda a la gestión de los recursos se financian con cargo al artículo B2-9 0 4.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) n° 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) n° 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) n° 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 25).

*Más particularmente, en lo que se refiere a la sección de Orientación del FEOGA*

Reglamento (CEE) n° 270/79 del Consejo, de 6 de febrero de 1979, relativo al desarrollo de extensión agraria en Italia (DO L 38 de 14.2.1979, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1760/87 (DO L 167 de 26.6.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 458/80 del Consejo, de 18 de febrero de 1980, relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas (DO L 57 de 29.2.1980, p. 27), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 596/91 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 16).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA** (continuación)**B2-1 6 4** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 93 de 30.3.1985, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) n° 2328/91 (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), y, en particular su artículo 22.

Reglamento (CEE) n° 1654/86 del Consejo, de 26 de mayo de 1986, por el que se establece una acción común dirigida a la reconstitución y a la reconversión de los olivares dañados por las heladas en algunas regiones de la Comunidad en 1985 (DO L 145 de 30.5.1986, p. 13).

*Más particularmente, en lo que se refiere al IFOP*

Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1).

Según las disposiciones de dicho Reglamento («Reglamento de base» de la política pesquera común), la política pesquera común debe tener como objetivo una explotación racional y responsable de los recursos acuáticos de las aguas comunitarias, de modo duradero y con el debido respeto del ecosistema marino. Para ello, la Comisión debe establecer disposiciones comunitarias que fijen las condiciones de acceso a las aguas y a los recursos y de ejercicio de las actividades de explotación, a partir de los análisis más adecuados y los datos científicos más recientes (artículo 4).

Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2846/98 (DO L 358 de 31.12.1998, p. 5).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**TÍTULO B2-2****OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES ESPECÍFICAS****CAPÍTULO B2-2 0 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES ESPECÍFICAS EN EL SECTOR DE LA PESCA****B2-2 0 0** *Medidas específicas destinadas a promover la reconversión de los buques y los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 008 240	89 000 000	170 000 000	39 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	170 000 000	39 000 000	89 000 000	42 000 000		
Créditos 2 003	12 008 240			12 008 240		
<i>Total</i>	182 008 240	39 000 000	89 000 000	54 008 240		

Este crédito se destina a cubrir las medidas específicas que tienen por objetivo promover la reconversión de los barcos y los pescadores que, hasta 1999, dependían del acuerdo de pesca con Marruecos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2561/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos (DO L 344 de 28.12.2001, p. 17).

**B2-2 0 1** *Medidas urgentes específicas para el desguace de buques de pesca en el marco de la reforma de la política pesquera común*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

*Nuevo artículo*

Este artículo se destina a cubrir medidas comunitarias urgentes para el desguace de buques de pesca en el marco de la reforma de la política pesquera común.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2370/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se establece una medida comunitaria urgente para el desguace de buques pesqueros (DO L 358 de 31.12.2002, p. 57).

## COMISIÓN

*Subsección B2*

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-2 0 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES ESPECÍFICAS EN EL SECTOR DE LA PESCA** *(continuación)***B2-2 0 1** *(continuación)*

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**TÍTULO B2-3****FONDO DE COHESIÓN**

El Reglamento (CE) n° 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, que no reduce la participación del Fondo en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, darán lugar a créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Las nuevas medidas destinadas a simplificar la gestión del Fondo de Cohesión se aplicarán lo antes posible.

**CAPÍTULO B2-3 0 — FONDO DE COHESIÓN****B2-3 0 0****Fondo de Cohesión**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 839 000 000	2 650 000 000	2 789 000 000	2 600 000 000	2 711 685 503,55	1 983 398 232,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	6 608 672 034	2 457 235 504	1 810 800 000	1 595 193 265	745 443 265	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	3 314 496	3 314 496				
Créditos 2 002	2 789 000 000	139 450 000	697 250 000	557 800 000	557 800 000	836 700 000
Créditos 2 003	2 839 000 000		141 950 000	709 750 000	567 800 000	1 419 500 000
<i>Total</i>	12 239 986 530	2 600 000 000	2 650 000 000	2 862 743 265	1 871 043 265	2 256 200 000

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Fondo de Cohesión, tanto si se trata de operaciones anteriores al ejercicio 2000 como a las del nuevo período.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

Reglamento (CE) n° 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) n° 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 1264/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 57).

COMISIÓN

*Subsección B2*

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**TÍTULO B2-4****FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA — ESTADOS MIEMBROS****CAPÍTULO B2-4 0 — FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA — ESTADOS MIEMBROS****B2-4 0 0*****Fondo de solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros***

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	599 000 000	p.m.		

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas.

*Bases jurídicas*

Acuerdo interinstitucional, de 7 de noviembre de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**TÍTULO B2-5**  
**OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS**

**CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA****B2-5 1 1*****Inspecciones relativas a la aplicación de la normativa agrícola***

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 960 000	15 960 000	16 000 000	16 000 000	14 374 272,02	13 652 879,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 830 000	11 200 000	386 000	244 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	16 000 000	4 800 000	10 800 000	200 000	200 000	
Créditos 2 003	15 960 000		4 774 000	10 800 000	386 000	
<i>Total</i>	43 790 000	16 000 000	15 960 000	11 244 000	586 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros orientados al establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

Se desglosa por Estado miembro y por medida de la forma siguiente:

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

## B2-5 1 1 (continuación)

## Desglose por Estado miembro y por medida

Estado miembro	Agencias del aceite de oliva [Reglamentos (CEE) no 2262/84 y (CE) no 150/1999]	Controles	Total
Bélgica			
Dinamarca			
Alemania			
Grecia	2 700 000		
España	3 250 000		
Francia			
Irlanda			
Italia	7 400 000		
Luxemburgo			
Países Bajos			
Austria			
Portugal	1 150 000		
Finlandia			
Suecia			
Reino Unido			
<b>Total</b>	<b>14 500 000</b>	<b>1 460 000</b>	<b>15 960 000</b>

La Comisión comparará, en sus informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y en la cuenta de gestión para el ejercicio 2003, la utilización de los créditos, por Estado miembro y por medida, con las previsiones anteriores.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la realización de controles por parte de la Comisión acerca de los gastos del FEOGA, por todos los medios precisos para evitar los pagos indebidos y, en particular, con inspecciones sobre el terreno, por ejemplo los gastos derivados de la mejora técnica de dichos controles (telemática, teledetección, etc.).

Cubre asimismo las investigaciones y controles de la Comisión en los Estados miembros para comprobar si la aplicación de la normativa comunitaria es correcta y garantizar así su uniformidad y adecuación en el sector agrario, especialmente en los casos en que medie una financiación comunitaria (por ejemplo, clasificación de canales, contenido de agua de las canales de pollo, etc.).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1208/81 del Consejo, de 28 de abril de 1981, por el que se establece el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado (DO L 123 de 7.5.1981, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1026/91 (DO L 106 de 26.4.1991, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 2262/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (DO L 208 de 3.8.1984, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2292/2001 (DO L 308 de 27.11.2001, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo (DO L 301 de 20.11.1984, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3513/93 (DO L 320 de 22.12.1993, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1538/91 de la Comisión, de 5 de junio de 1991, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1906/90 del Consejo por el que se establecen normas de comercialización aplicables a las aves de corral (DO L 143 de 7.6.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2137/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al modelo comunitario de clasificación de canales de ovino y por el que se determina la calidad tipo comunitaria de las canales de ovino frescas o refrigeradas y se prorroga el Reglamento (CEE) n° 338/91 (DO L 214 de 30.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2536/97 (DO L 347 de 18.12.1997, p. 6).



(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA** (continuación)**B2-5 1 1** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 461/93 de la Comisión, de 26 de febrero de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del modelo comunitario de clasificación de canales de ovino (DO L 49 de 27.2.1993, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 823/98 (DO L 117 de 21.4.1998, p. 2).

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 545/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

**B2-5 1 2** **Redes de información****B2-5 1 2 0** Red de información contable agrícola

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 337 000	11 329 000	8 909 000	8 909 000	8 466 300,—	7 850 624,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 907 000	4 597 000	4 310 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 909 000	4 312 000		4 597 000		
Créditos 2 003	11 337 000		7 019 000		4 318 000	
<b>Total</b>	<b>29 153 000</b>	<b>8 909 000</b>	<b>11 329 000</b>	<b>4 597 000</b>	<b>4 318 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las retribuciones globales y del desarrollo de instrumentos para el tratamiento, análisis y difusión de datos y resultados de las contabilidades de explotaciones agrarias.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1256/97 (DO L 174 de 2.7.1997, p. 7).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

## B2-5 1 2 (continuación)

## B2-5 1 2 0 A Red de información contable agrícola — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 000	391 000	391 000	58 136,—	304 302,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 000	8 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	391 000	383 000	8 000			
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	399 000	391 000	8 000			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

## B2-5 1 2 (continuación)

## B2-5 1 2 1 Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 500 000	9 800 000	8 520 000	8 020 000	7 465 266,—	5 891 754,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 252 000	3 000 000	252 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 520 000	5 020 000	3 248 000	252 000		
Créditos 2 003	10 500 000		6 300 000	3 800 000	400 000	
<i>Total</i>	22 272 000	8 020 000	9 800 000	4 052 000	400 000	

Este crédito se destina a la cofinanciación de las investigaciones estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión Europea, incluida la financiación de la base Eurofarm.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988-2007 (DO L 56 de 2.3.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 143/2002 (DO L 24 de 26.1.2002, p. 16).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

B2-5 1 3 **Reestructuración de los sistemas de encuestas agrícolas**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 800 000	3 800 000	3 500 000	3 500 000	3 446 496,—	2 209 477,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 667 000	2 700 000	1 000 000	967 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 500 000	800 000	1 600 000	1 100 000		
Créditos 2 003	3 800 000		1 200 000	1 800 000	800 000	
<b>Total</b>	<b>11 967 000</b>	<b>3 500 000</b>	<b>3 800 000</b>	<b>3 867 000</b>	<b>800 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Comunidad,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la realización de investigaciones y estudios estadísticos o económicos en los sectores agrario, agroambiental y del desarrollo rural,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de actividades de modelización del sector agrario, de previsión a corto y medio plazo de la evolución de los mercados y de las estructuras agrarias y de divulgación de los resultados,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la ejecución de medidas para aplicar la teledetección, los reconocimientos topográficos por muestreo y los modelos agrometeorológicos a las estadísticas agrarias.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias en virtud del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Decisión n° 1445/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 1999-2003 (DO L 163 de 4.7.2000, p. 1).

Decisión n° 2298/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 96/411/CE relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 263 de 18.10.2000, p. 1).

Decisión n° 1919/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, por la que se modifica la Decisión 96/411/CE del Consejo relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 293 de 29.10.2002, p. 5).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

## B2-5 1 5

## Sector forestal

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	20 000 000	18 000 000	20 200 000	15 989 889,85	16 522 092,19

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	41 045 000	19 800 000	9 400 000	11 845 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	18 000 000	400 000	10 600 000	7 000 000		
Créditos 2 003	1 500 000 ( <sup>1</sup> )			500 000	1 000 000	
<i>Total</i>	60 545 000	20 200 000	20 000 000	19 345 000	1 000 000	

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina, dentro de las medidas contra la contaminación atmosférica y los incendios, a la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2002.

Dentro del sistema europeo de información y comunicación Forestal EFICS (*European forestry information and communication system*), cubre los gastos contractuales correspondientes a la creación del mismo, el seguimiento y la recopilación y difusión de información en el contexto del funcionamiento de la red.

Cubre también la cofinanciación de los programas plurianuales de los Estados miembros aplicados dentro del nuevo marco del EFICS.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3528/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DO L 326 de 21.11.1986, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 804/2002 (DO L 132 de 17.5.2002, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1615/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICS) (DO L 165 de 15.6.1989, p. 12), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1100/98 (DO L 157 de 30.5.1998, p. 10).

Decisión 89/367/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por la que se crea un Comité forestal permanente (DO L 165 de 15.6.1989, p. 14).

Reglamento (CEE) n° 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DO L 217 de 31.7.1992, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 805/2002 (DO L 132 de 17.5.2002, p. 3).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el ..., por el que se crean un marco de referencia para la gestión sostenible del bosque dentro del desarrollo rural y una red europea de información y comunicación forestales [COM(2002) ... final].

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

## B2-5 1 7

## Recursos genéticos vegetales y animales

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	1 000 000 ( <sup>2</sup> )	p.m.	1 500 000		1 223 999,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 964 000	1 500 000	1 000 000	464 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	1 500 000 ( <sup>1</sup> )		500 000	500 000	500 000	
<i>Total</i>	4 464 000	1 500 000	1 500 000 ( <sup>2</sup> )	964 000	500 000	

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Se destina un importe de 1 000 000 de euros en pagos para financiar la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1467/94 del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario (DO L 159 de 28.6.1994, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de octubre de 2001, relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos en el sector agrario y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1258/1999 (DO C 51 E de 26.2.2002, p.335).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

B2-5 1 9

**Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 000 000	—	2 700 000		31 574 874,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	29 545 000 <sup>(1)</sup>	2 700 000	3 000 000	23 845 000 <sup>(2)</sup>		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<b>Total</b>	<b>29 545 000</b>	<b>2 700 000</b>	<b>3 000 000</b>	<b>23 845 000</b>		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 10 465 000 euros de créditos de pago prorrogados.

(<sup>2</sup>) En 2003 se efectuarán liberaciones de este importe.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos previamente en relación con las partidas B2-5 1 0 0, B2-5 1 0 1, B2-5 1 0 2, B2-5 1 0 3, B2-5 1 0 5, B2-5 1 0 6 y B2-5 1 2 2.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## TÍTULO B2-6

## OTRAS MEDIDAS REGIONALES

## CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL

## B2-6 0 2

*Medidas de carácter regional*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 452 000			1 452 000 <sup>(1)</sup>		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-	p.m.				
Créditos 2 003	-		p.m.			
<i>Total</i>	1 452 000	p.m.	p.m.	1 452 000		

<sup>(1)</sup> Incluidos 1 064 000 euros por los que se han efectuado liberaciones en 2002.

Este artículo se destina a cubrir el coste de la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad recogidos en este artículo.



COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL (continuación)

## B2-6 0 4

## Contribución comunitaria al Fondo Internacional para Irlanda

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	3 000 000 ( <sup>2</sup> )	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 12 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 000 000	3 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	15 000 000	12 000 000	3 000 000			
Créditos 2 003	15 000 000 ( <sup>1</sup> )		12 000 000	3 000 000		
<i>Total</i>	33 000 000	15 000 000	15 000 000 ( <sup>2</sup> )	3 000 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 12 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a la financiación del Fondo internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

Las actividades realizadas en el ámbito del Fondo Internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 214/2000 del Consejo, de 24 de enero de 2000, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (DO L 24 de 29.1.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2236/2002 del Consejo, de 10 de diciembre de 2002, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2003-2004) (DO L 341 de 17.12.2002, p. 6).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**TÍTULO B2-7**  
**TRANSPORTES**

**CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES****B2-7 0 0 Agencia Europea de Seguridad Aérea**

B2-7 0 0 0 Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 370 000 ( <sup>1</sup> )	3 425 000 ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 4 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 425 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 1 750 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 1 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 750 000 ( <sup>1</sup> )	1 400 000	350 000			
Créditos 2 003	8 740 000 ( <sup>2</sup> )		6 500 000	2 240 000		
<i>Total</i>	10 490 000	1 400 000 ( <sup>3</sup> )	6 850 000 ( <sup>4</sup> )	2 240 000		
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Incluidos 4 370 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Incluidos 3 425 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.</p>						

Antes artículo B2-7 0 0 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES** (continuación)**B2-7 0 0** (continuación)

## B2-7 0 0 0 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 0 (continuación)

## B2-7 0 0 0 (continuación)

## Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A		
<b>Total A</b>	<b>35</b>	<b>55</b>
B		
<b>Total B</b>	<b>5</b>	<b>10</b>
C		
<b>Total C</b>	<b>10</b>	<b>15</b>
D		
<b>Total D</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>50</b>	<b>80</b>

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 240 de 7.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 0 (continuación)

B2-7 0 0 1

Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
380 000 ( <sup>1</sup> )	300 000 ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 380 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	550 000 ( <sup>1</sup> )	400 000	150 000			
Créditos 2 003	760 000 ( <sup>2</sup> )		450 000	310 000		
<i>Total</i>	1 310 000	400 000 ( <sup>3</sup> )	600 000 ( <sup>4</sup> )	310 000		
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Incluidos 380 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Incluidos 300 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.</p>						

Antes artículo B2-7 0 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:	
- título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	10 000 000
<i>Total</i>	10 000 000

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 0 (continuación)

## B2-7 0 0 1 (continuación)

Gastos:	
- título 1, «Personal»	8 640 000
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	600 000
- título 3, «Gastos de operaciones»	760 000

<i>Total</i>	10 000 000
--------------	------------

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 240 de 7.9.2002, p. 1).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 1 Agencia Europea de Seguridad Marítima

B2-7 0 1 0 Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvenciones a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000 ( <sup>1</sup> )	1 507 500 ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 507 500 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 1 340 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 340 000 ( <sup>1</sup> )	1 200 000	140 000			
Créditos 2 003	4 000 000 ( <sup>2</sup> )		2 875 000	1 125 000		
<i>Total</i>	5 340 000	1 200 000 ( <sup>3</sup> )	3 015 000 ( <sup>4</sup> )	1 125 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 2 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Incluidos 1 507 500 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Antes artículo B2-7 0 1 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 1 (continuación)

## B2-7 0 1 0 (continuación)

## Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A		
<b>Total A</b>	<b>21</b>	<b>21</b>
B		
<b>Total B</b>	<b>9</b>	<b>9</b>
C		
<b>Total C</b>	<b>9</b>	<b>9</b>
D		
<b>Total D</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).



(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 1 (continuación)

B2-7 0 1 1 Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
250 000 ( <sup>1</sup> )	230 000 ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	360 000 ( <sup>1</sup> )	200 000	160 000			
Créditos 2 003	500 000 ( <sup>2</sup> )		300 000	200 000		
<i>Total</i>	860 000	200 000 ( <sup>3</sup> )	460 000 ( <sup>4</sup> )	200 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 250 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Incluidos 230 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Antes artículo B2-7 0 1

Este artículo sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:	
-título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	5 000 000
<i>Total</i>	<u>5 000 000</u>

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 1 (continuación)

## B2-7 0 1 1 (continuación)

## Gastos:

- título 1, «Personal»	4 300 000
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	200 000
- título 3, «Gastos de operaciones»	500 000
	Total 5 000 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

## B2-7 0 2

## Seguridad del transporte

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 065 000	9 266 000	14 065 000	9 415 000	6 928 215,—	5 467 997,93

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	10 856 000	6 000 000	2 000 000	2 856 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	956 185	415 000	266 000	275 185		
Créditos 2 002	14 065 000	3 000 000	4 000 000	4 000 000	3 065 000	
Créditos 2 003	15 065 000		3 000 000	4 000 000	4 000 000	4 065 000
<i>Total</i>	40 942 185	9 415 000	9 266 000	11 131 185	7 065 000	4 065 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes al análisis, la definición, el fomento, el control, la evaluación y la puesta en práctica de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad de los transportes terrestres, aéreos y marítimos, sin que la eficiencia económica de esos modos de transporte se vea indebidamente afectada.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y puesta en práctica de normas de seguridad en el ámbito del transporte, y en especial: Los objetivos principales de la acción son la constitución y puesta en práctica de normas de seguridad en el ámbito del transporte, y en especial:

- armonización técnica del transporte por carretera y de las normas de circulación,
- recogida y difusión de datos con fines de observación y evaluación de la seguridad vial y su evolución en la Unión Europea,

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES** (continuación)

**B2-7 0 2** (continuación)

- medidas para evitar los accidentes de circulación centradas en el elemento humano,
- medidas para paliar las consecuencias de los accidentes de circulación,
- aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de control relacionadas con la seguridad del transporte,
- mejora de las condiciones de seguridad del transporte aéreo, en particular mediante el establecimiento de un marco reglamentario coherente aplicable a las aeronaves, compañías y profesionales comunitarios, e instauración de procedimientos de control y cooperación con terceros países,
- medidas para adaptar la capacidad de las infraestructuras y del espacio a las necesidades del tráfico aéreo,
- acceso al mercado de la asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad,
- mantenimiento de la seguridad del transporte marítimo mediante una mejor formación de las tripulaciones y medidas de gestión del tráfico,
- medidas para informar y concienciar tanto al público como a los operadores marítimos de las iniciativas adoptadas por la Comunidad en materia de seguridad marítima,
- acciones destinadas a reforzar todos los aspectos de la seguridad de la navegación y de la prevención de la contaminación en las aguas marítimas europeas,
- fomento de la investigación sobre la seguridad del transporte,
- fomento de la seguridad de las personas con movilidad reducida en todos los modos de transporte.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 71, 80 y 154 a 156.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 2 A Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
585 000	734 000	585 000	585 000	379 305,79	179 388,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	442 000	442 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	585 000	143 000	442 000			
Créditos 2 003	585 000		292 000	293 000		
<i>Total</i>	1 612 000	585 000	734 000	293 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 4

## Política de movilidad sostenible

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 021 000	7 608 000	10 021 500	7 471 500	8 007 204,26	5 977 177,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	9 904 000	4 971 500	2 500 000	2 432 500		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	10 021 500	2 500 000	2 608 000	3 000 000	1 913 500	
Créditos 2 003	9 021 000		2 500 000	3 000 000	2 350 000	1 171 000
<i>Total</i>	28 946 500	7 471 500	7 608 000	8 432 500	4 263 500	1 171 000

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos soportados por la Comisión para la recogida, la recopilación y el tratamiento de las informaciones de todo tipo necesarias para la elaboración, el diseño y el desarrollo de la política común de transportes de la Comunidad y su prolongación a terceros países, la asistencia técnica, acciones específicas de formación, la promoción de la política común de transportes, incluidos el establecimiento y la puesta en práctica de las orientaciones de la red transeuropea de transportes a las que hace referencia el Tratado.

Las acciones subvencionadas consistirán en:

- estudios específicos y subvenciones para la preparación y evaluación de medidas destinadas a la consecución, la gestión y el desarrollo del gran mercado en el ámbito de los transportes, incluidas sus prolongaciones fuera de la Comunidad, prestando especial atención al problema de la supresión de pasos estrechos transfronterizos en zonas cuyas condiciones naturales obstaculizan la libre circulación de personas y mercancías,
- preparar las normativas necesarias para cada modo de transporte, tanto en lo que se refiere al acceso al mercado como a las normas técnicas, sociales y fiscales y tanto para el transporte de mercancías como de pasajeros,
- observar el mercado de transportes de mercancías y de pasajeros para todos los modos de transporte, incluida la mejora de la recogida de datos estadísticos por los Estados miembros,
- preparar y aplicar medidas para garantizar condiciones de competencia leales entre operadores de transporte, dentro de un mismo modo de transporte y entre los distintos modos,
- establecer cierta coherencia e integrar los distintos esquemas directores elaborados para cada modo de transporte,
- diseñar y desarrollar una «red de ciudadanos» que integre los servicios prestados por distintos modos de transporte, y en especial el transporte colectivo,
- desarrollar una política de tarificación equitativa y eficaz en los transportes, incluida la fiscalidad del transporte por carretera,
- desarrollar la aplicación de la telemática a las distintas infraestructuras de transporte, especialmente para la gestión del tráfico aéreo, del tráfico marítimo y del tráfico por carretera,
- recopilar y publicar datos sobre la calidad de los servicios de transporte aéreo,
- adoptar medidas de apoyo a la representación de los intereses de los pasajeros del transporte aéreo,
- desarrollar y fomentar el transporte intermodal y la logística,
- fomentar conceptos comunitarios en foros internacionales,

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 4 (continuación)

- analizar el impacto ambiental y socioeconómico de las redes de transporte previstas,
- promover sistemas de transporte y fomentar la legislación en favor de personas de movilidad reducida,
- realizar los análisis necesarios para determinar y desarrollar proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes,
- promover una movilidad sostenible en la Comunidad y una cooperación eficaz entre los diferentes modos de transporte,
- compatibilizar las redes transeuropeas de la Comunidad con las redes de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, con los países candidatos a la adhesión y con los países miembros de la asociación paneuropea de redes de transporte,
- realizar acciones de sensibilización y comunicación tendentes a promover el enfoque global propugnado por la Comunidad y a dar a conocer las redes transeuropeas en la Comunidad y en Europa,
- elaborar mandatos de normalización para los organismos europeos de normalización u otros organismos, en todos los sectores del transporte,
- analizar la viabilidad económica de las aplicaciones «ITS» (*Intelligent Transport Systems*) y de las aplicaciones intermodales a la hora de evaluar las repercusiones sobre el medio ambiente y sobre la seguridad, e incluidas las solicitudes de los centros logísticos,
- desarrollar el programa destinado a crear un cielo único europeo y a aumentar el rendimiento medioambiental, la capacidad y seguridad del control aéreo, así como la puntualidad del transporte aéreo.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 71, 80 y 154 a 156.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 4 A Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
329 000	392 000	328 500	328 500	329 695,59	197 724,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	228 000	228 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	328 500	100 500	228 000			
Créditos 2 003	329 000		164 000	165 000		
<i>Total</i>	885 500	328 500	392 000	165 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 6

## Programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	4 000 000	—	5 000 000	7 500 000,—	2 708 735,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	12 323 000 ( <sup>1</sup> )	5 000 000	4 000 000	3 323 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	12 323 000	5 000 000	4 000 000	3 323 000		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 1 600 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2196/98 del Consejo, de 1 de octubre de 1998, relativo a la concesión de ayudas financieras comunitarias a acciones en favor del transporte combinado (DO L 277 de 14.10.1998, p. 1).



COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

## B2-7 0 7

## Programa Marco Polo

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	15 000 000 ( <sup>1</sup> )		4 000 000	5 000 000	6 000 000	
<i>Total</i>	15 000 000		4 000 000 ( <sup>2</sup> )	5 000 000	6 000 000	
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

## Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos de aplicación de un programa de fomento de las alternativas al transporte internacional de mercancías por carretera, denominado Marco Polo. Las alternativas previstas son el cabotaje marítimo, el ferrocarril y la navegación interior.

El objetivo principal del programa es contribuir a la transferencia hacia otros modos de transporte de un volumen de mercancías correspondiente al crecimiento previsto del transporte internacional de mercancías por carretera.

Se prevén tres tipos de acciones complementarias:

- ayudas para los nuevos servicios de transporte de mercancías fuera de la carretera que deberían ser viables a medio plazo («acciones de transferencia modal»),
- ayuda al lanzamiento de servicios de o instalaciones de interés estratégico a escala europea («acciones con efectos catalizadores»),
- estímulo de las conductas cooperativas en el mercado de la logística de transporte de mercancías («acciones de aprendizaje en común»)

El programa Marco Polo también podrá financiar acciones en las que participen países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

Este crédito cubre asimismo las acciones de difusión y las medidas complementarias.

Las subvenciones de las acciones comerciales en el mercado de los servicios de transporte de mercancías se distinguen de la ayuda concedida en el marco de los programas de investigación y desarrollo tecnológico y del programa sobre las redes transeuropeas. Marco Polo apoyará los proyectos de transferencia modal en todos los segmentos del mercado del transporte de mercancías, y no sólo en el del transporte combinado.

## Bases jurídicas

## COMISIÓN

*Subsección B2*

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES** *(continuación)***B2-7 0 7** *(continuación)*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de febrero de 2002, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (DO C 126 E de 28.5.2002, p. 354).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

**TÍTULO B2-9****OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO****CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN****B2-9 0 1****Contribución financiera para operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 000 000	40 000 000	35 000 000	38 750 000	34 994 000,—	31 710 648,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	94 289 000	30 000 000	27 500 000	25 500 000	11 289 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	35 000 000	8 750 000	11 500 000	5 000 000	9 750 000	
Créditos 2 003	35 000 000		1 000 000	14 500 000	10 000 000	9 500 000
<i>Total</i>	164 289 000	38 750 000	40 000 000	45 000 000	31 039 000	9 500 000

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria en los gastos de inversión, la ejecución de proyectos integrados y los gastos de formación.

*Bases jurídicas*

Decisión 95/527/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (DO L 301 de 14.12.1995, p. 30).

Decisión 2001/431/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (DO L 154 de 9.6.2001, p. 22).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

B2-9 0 2 **Control y vigilancia de las actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 390 000 ( <sup>1</sup> )	5 390 000 ( <sup>2</sup> )	5 500 000	5 500 000	4 948 634,38	5 225 680,30

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 325 000	3 325 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 500 000	2 175 000	3 325 000			
Créditos 2 003	6 390 000 ( <sup>1</sup> )		3 065 000	3 325 000		
<b>Total</b>	<b>15 215 000</b>	<b>5 500 000</b>	<b>6 390 000</b> ( <sup>2</sup> )	<b>3 325 000</b>		

(<sup>1</sup>) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por la Comisión en cumplimiento de su mandato de aplicación y vigilancia del régimen de control de la política pesquera común. Los gastos se consideran de carácter operativo y abarcan todas las actuaciones que emanan de ese mandato, incluida la gestión.

Cubre los gastos administrativos, incluidas las misiones de supervisión de las inspecciones nacionales y el acompañamiento por inspectores nacionales, las reuniones de expertos, el equipo de los inspectores, los gastos de informática (incluidas la creación y la gestión de las bases de datos informáticas), los diarios de bordo comunitarios, así como los gastos derivados de los controles comunitarios en aguas internacionales, en los que se incluyen las misiones de control en aguas internacionales, el flete de buques de inspección y los gastos de observadores.

En el marco del plan de actuación para la cooperación en la política pesquera común reformada, la Comisión propondrá una estructura común de inspección cuyo trabajo preparatorio y estudios se realizarán en 2003. Se ha destinado 1 millón de euros para este fin en la reserva (capítulo B0-4 0).

*Bases jurídicas*

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Reglamento (CEE) n° 1956/88 del Consejo, de 9 de junio de 1988, por el que se establecen disposiciones para la aplicación del Programa internacional de inspección mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (DO L 175 de 6.7.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3067/95 (DO L 329 de 30.12.1995, p. 1).

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

### B2-9 0 2 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3943/90 del Consejo, de 19 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación del sistema de observación e inspección establecido con arreglo al artículo XXIV de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (DO L 379 de 31.12.1990, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1181/98 (DO L 164 de 9.6.1998, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1965/2001 (DO L 268 de 9.10.2001, p. 23).

Reglamento (CE) n° 3069/95 del Consejo, de 21 de diciembre de 1995, por el que se establece un programa de observación de la Comunidad Europea aplicable a los buques de pesca que faenen en la zona de regulación de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO) (DO L 329 de 30.12.1995, p. 5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1049/97 (DO L 154 de 12.6.1997, p. 2).

Reglamento (CE) n° 894/97 del Consejo, de 29 de abril de 1997, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (DO L 132 de 23.5.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1239/98 (DO L 171 de 17.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DO L 125 de 27.4.1998, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 724/2001 (DO L 102 de 12.4.2001, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2791/1999 del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen algunas medidas de control aplicables en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (DO L 337 de 30.12.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 215/2001 (DO L 31 de 2.2.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2528/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (DO L 341 de 22.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

## B2-9 0 3

## Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 513 000 ( <sup>1</sup> )	1 513 000 ( <sup>2</sup> )	1 513 000	1 513 000	1 008 881,63	711 207,45

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	904 000	813 000	91 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 513 000	700 000	813 000			
Créditos 2 003	1 913 000 ( <sup>1</sup> )		1 009 000	904 000		
<i>Total</i>	4 330 000	1 513 000	1 913 000 ( <sup>2</sup> )	904 000		

(<sup>1</sup>) Incluidos 400 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 400 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Dentro del plan de actuación para incrementar el diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común, este crédito se destina a financiar:

- las subvenciones a las organizaciones profesionales europeas, para la organización de reuniones de coordinación interna previas a las reuniones del Comité consultivo de la pesca (importe indicativo: 400 000 euros),
- operaciones de explicación y documentación de la política pesquera común a los profesionales del sector y a los medios afectados.

En el marco de la reforma de la política pesquera común, la Comisión creará cuatro consejos consultivos regionales para mejorar los asuntos relacionados con la gobernanza de la pesca. Se han destinado 0,4 millones de euros para este fin en la reserva (B0-4 0).

Este crédito también se destina a reforzar la participación de los profesionales de la pesca en el proceso de toma de decisiones de la política pesquera común, apoyando una descentralización efectiva y una gestión conjunta.

Parte del crédito se destinará a acciones de información sobre la revisión de la política pesquera común con objeto de garantizar su aplicación y la participación de los profesionales del sector y de otras partes interesadas, en particular mediante acciones descentralizadas realizadas por asociaciones de profesionales del sector y autoridades locales de las zonas dependientes del sector de la pesca.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 657/2000 del Consejo, de 27 de marzo de 2000, por el que se establecen disposiciones para intensificar el diálogo sobre la política pesquera común con la industria y los demás grupos interesados (DO L 80 de 31.3.2000, p. 7).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

## B2-9 0 3 (continuación)

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

## B2-9 0 3 A

**Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
117 000	117 000	117 000	117 000		236,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	117 000	117 000				
Créditos 2 003	117 000		117 000			
<i>Total</i>	234 000	117 000	117 000			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

**B2-9 0 4** Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros y para intensificar la investigación (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 800 000 ( <sup>1</sup> )	14 800 000 ( <sup>2</sup> )	22 820 000	13 020 000	11 306 868,—	5 640 212,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 667 000	5 667 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	22 820 000	7 353 000	7 800 000	7 667 000		
Créditos 2 003	26 800 000 ( <sup>1</sup> )		8 000 000	9 000 000	9 800 000	
<b>Total</b>	<b>55 287 000</b>	<b>13 020 000</b>	<b>15 800 000</b> ( <sup>2</sup> )	<b>16 667 000</b>	<b>9 800 000</b>	

(<sup>1</sup>) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito cubre:

- la participación de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros en el contexto del programa comunitario de recopilación y gestión de los datos pesqueros fundamentales,
- los estudios y proyectos piloto encaminados al acompañamiento metodológico de los programas de recopilación de datos básicos y a la adquisición de la información necesaria para desarrollar la política pesquera común de la Comisión, en su caso en cooperación con los Estados miembros.

En el marco de la reforma de la política pesquera común, la Comisión pondrá en práctica medidas apropiadas para mejorar el asesoramiento científico sobre las cuestiones pesqueras. Se ha destinado 1 millón de euros para este fin en la reserva (B0-4 0).

Una parte del crédito se destina a mejorar la información científica sobre la gestión de los recursos pesqueros, teniendo en cuenta no sólo los efectos de las actividades del sector de la pesca, sino también de otras actividades (transporte marítimo, contaminación, etc.) que repercuten en los recursos pesqueros.

Parte del crédito se destina a reforzar la investigación en el sector de la pesca, complementando y reforzando las acciones en el ámbito del programa marco comunitario de investigación, en particular en lo que se refiere a los factores endógenos que contribuyen a la competitividad del sector, a mejorar la calidad del pescado, al mantenimiento del equilibrio de los recursos pesqueros, a unas mejores técnicas de producción en el sector de la acuicultura y a fomentar unos artes de pesca más selectivos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas



COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

## B2-9 0 4 (continuación)

Reglamento (CE) n° 1543/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, por el que se establece un marco comunitario de recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 1).

Decisión 2000/439/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 42).

Reglamento (CE) n° 1639/2001 de la Comisión, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen el programa comunitario mínimo y el programa comunitario amplio de recopilación de datos sobre el sector pesquero y se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1543/2000 del Consejo (DO L 222 de 17.8.2001, p. 53).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

## B2-9 0 4 A

**Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de los datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	180 000	180 000	121 500,—	10 304,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	111 000	111 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	180 000	69 000	111 000			
Créditos 2 003	200 000		89 000	111 000		
<i>Total</i>	491 000	180 000	200 000	111 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

## CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

## B2-9 0 9

**Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.		499 373,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	113 000			113 000 <sup>(1)</sup>		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-	p.m.				
Créditos 2 003	-		p.m.			
<i>Total</i>	113 000	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	113 000		

<sup>(1)</sup> En 2002 se efectuarán liberaciones de este importe.

Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los ejercicios anteriores.

*SUBSECCIÓN B3*

**FORMACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y OTRAS ACCIONES  
SOCIALES**

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B3-1</b>	<b>EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD</b>						
<b>B3-1 0</b>	<b>EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD</b>						
<b>B3-1 0 0</b>	<b>Enseñanza general y superior</b>						
B3-1 0 0 0	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud						
	Créditos disociados	18 000 000	15 000 000	17 000 000	17 000 000	5 208 039,65	2 864 775,91
B3-1 0 0 0 A	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 000 000	900 000	100 000	100 000	89 468,29	33 504,12
B3-1 0 0 1	Sócrates						
	Créditos disociados	256 000 000	240 000 000	248 150 000	247 615 000	235 975 883,68	219 379 071,05
B3-1 0 0 1 A	Sócrates — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	7 000 000	6 500 000	5 850 000	5 535 000	6 513 999,92	5 447 836,38
B3-1 0 0 2	Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias						
	Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	500 000		1 891 396,04
B3-1 0 0 3	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información						
	Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	5 200 000	7 567 179,37	6 829 050,43
B3-1 0 0 3 A	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.	129 706,69	87 442,17

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1 0 0 4	Año europeo de la educación por el deporte						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
B3-1 0 0 6	Promoción y salvaguardia de las lenguas y las culturas regionales y minoritarias						
	Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	300 000		16 569,—
B3-1 0 0 7	Medidas preparatorias para la promoción y salvaguardia de las lenguas, los dialectos y las culturas regionales y minoritarias						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	1 000 000	400 000		
	<b>Total del artículo B3-1 0 0</b>	<b>282 000 000</b>	<b>262 400 000</b>	<b>272 100 000</b>	<b>276 650 000</b>	<b>255 484 277,60</b>	<b>236 549 645,10</b>
<b>B3-1 0 1</b>	<b>Política de la juventud</b>						
B3-1 0 1 0	Juventud						
	Créditos disociados	77 900 000	70 000 000	69 120 000	65 307 500	66 105 551,17	55 591 668,12
B3-1 0 1 0 A	Juventud — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 100 000	2 700 000	2 880 000	2 767 500	3 246 999,45	2 736 779,05
B3-1 0 1 1	Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes						
	Créditos disociados	2 000 000	1 000 000				
	<b>Total del artículo B3-1 0 1</b>	<b>83 000 000</b>	<b>73 700 000</b>	<b>72 000 000</b>	<b>68 075 000</b>	<b>69 352 550,62</b>	<b>58 328 447,17</b>
<b>B3-1 0 2</b>	<b>Formación y orientación profesional</b>						
B3-1 0 2 0	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje						
	Créditos disociados	1 320 000	1 320 000	1 320 000	1 320 000	1 108 334,61	1 325 824,67
B3-1 0 2 0 A	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	162 000	162 000	180 000	180 000	95 331,27	20 046,67
B3-1 0 2 1	Leonardo da Vinci						
	Créditos disociados	170 600 000	155 100 000	154 860 000	156 460 000	141 090 855,41	146 390 350,92

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1 0 2 1 A	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	5 100 000	4 700 000	4 140 000	4 140 000	4 603 000,—	3 844 533,98
B3-1 0 2 6	Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte						
	Créditos disociados	2 400 000	2 300 000	4 950 000	2 450 000		
B3-1 0 2 6 A	Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	100 000	100 000	50 000	50 000		
	Total del artículo B3-1 0 2	179 682 000	163 682 000	165 500 000	164 600 000	146 897 521,29	151 580 756,24
<b>B3-1 0 3</b>	<b>Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional</b>						
B3-1 0 3 0	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	9 400 000	9 400 000	8 693 351	8 693 351		
B3-1 0 3 1	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención al título 3						
	Créditos disociados	5 100 000	5 100 000	5 056 649	5 056 649	13 200 000,—	13 200 000,—
	Total del artículo B3-1 0 3	14 500 000	14 500 000	13 750 000	13 750 000	13 200 000,—	13 200 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	559 182 000	514 282 000	523 350 000	523 075 000	484 934 349,51	459 658 848,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-1 0	559 182 000	514 282 000	523 350 000	523 075 000	484 934 349,51	459 658 848,51
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	559 182 000	514 282 000	523 350 000	523 075 000	484 934 349,51	459 658 848,51
	<b>Total del título B3-1</b>	<b>559 182 000</b>	<b>514 282 000</b>	<b>523 350 000</b>	<b>523 075 000</b>	<b>484 934 349,51</b>	<b>459 658 848,51</b>

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B3-2</b>	<b>CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL</b>						
<b>B3-2 0</b>	<b>CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL</b>						
<b>B3-2 0 0</b>	<b>Cultura</b>						
B3-2 0 0 7	Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural						
	Créditos disociados	2 000 000	1 600 000	1 000 000	400 000		
B3-2 0 0 8	Programa marco en favor de la cultura						
	Créditos disociados	31 300 000	28 500 000	33 240 000	34 730 000	31 041 695,28	23 353 651,61
B3-2 0 0 8 A	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 200 000	1 000 000	1 260 000	1 270 000	1 127 738,17	798 413,84
B3-2 0 0 9	Conclusión de los programas y acciones anteriores						
	Créditos disociados	—	1 000 000	—	1 500 000		4 854 576,58
	<b>Total del artículo B3-2 0 0</b>	<b>34 500 000</b>	<b>32 100 000</b>	<b>35 500 000</b>	<b>37 900 000</b>	<b>32 169 433,45</b>	<b>29 006 642,03</b>
<b>B3-2 0 1</b>	<b>Sector audiovisual</b>						
B3-2 0 1 0	MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)						
	Créditos disociados	64 400 000	51 000 000	64 400 000	69 400 000	52 820 840,20	40 356 852,23
B3-2 0 1 0 A	MEDIA (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	5 600 000	5 000 000	5 600 000	5 600 000	5 550 280,76	4 573 077,75
B3-2 0 1 1	MEDIA-Formación (medidas para fomentar el desarrollo de la formación profesional en la industria audiovisual)						
	Créditos disociados	8 500 000	10 000 000	8 000 000	8 200 000	18 864 079,24	3 581 903,53
B3-2 0 1 7	Otras acciones en el sector audiovisual						
	Créditos disociados	2 100 000	2 095 500	2 000 000	2 504 500	1 960 796,38	1 721 794,04
B3-2 0 1 7 A	Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	4 500	100 000	95 500	27 472,—	27 472,—

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-2 0 1 8	Crecimiento y sector audiovisual: acciones preparatorias para una iniciativa «i2i audiovisual»						
	Créditos disociados	2 400 000	1 700 000	1 100 000	220 000		
B3-2 0 1 9	Finalización de los programas y acciones anteriores						
	Créditos disociados	—	1 000 000	p.m.	2 000 000	4 924 165,79	5 738 844,35
B3-2 0 1 9 A	Finalización de los programas y acciones anteriores — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.	1 012,50	1 012,50
	<b>Total del artículo B3-2 0 1</b>	<b>83 000 000</b>	<b>70 800 000</b>	<b>81 200 000</b>	<b>88 020 000</b>	<b>84 148 646,87</b>	<b>56 000 956,40</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	117 500 000	102 900 000	116 700 000	125 920 000	116 318 080,32	85 007 598,43
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B3-2 0</b>	<b>117 500 000</b>	<b>102 900 000</b>	<b>116 700 000</b>	<b>125 920 000</b>	<b>116 318 080,32</b>	<b>85 007 598,43</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	117 500 000	102 900 000	116 700 000	125 920 000	116 318 080,32	85 007 598,43
	<b>Total del título B3-2</b>	<b>117 500 000</b>	<b>102 900 000</b>	<b>116 700 000</b>	<b>125 920 000</b>	<b>116 318 080,32</b>	<b>85 007 598,43</b>
<b>B3-3</b>	<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>						
<b>B3-3 0</b>	<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>						
<b>B3-3 0 0</b>	<b>Acciones generales de información sobre la Unión Europea</b>						
	Créditos disociados	24 000 000	19 450 000	18 020 000 <sup>(1)</sup>	16 896 000 <sup>(2)</sup>	19 131 316,86	14 824 144,52
<b>B3-3 0 0 A</b>	<b>Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	162 000	135 000	180 000	144 000	174 375,10	181 973,62
<b>B3-3 0 1</b>	<b>Difusión de información</b>						
	Créditos disociados	14 400 000	12 300 000	12 935 000	11 120 000	11 720 793,68	10 034 637,10

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B3-3 0 1 A</b>	<b>Difusión de información — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	325 000	300 000	325 000	300 000	315 915,60	132 331,87
<b>B3-3 0 2</b>	<b>Programas de información hacia terceros países</b>						
	Créditos disociados	6 450 000	5 717 000	5 455 000	5 455 000	4 914 331,70	4 943 960,91
<b>B3-3 0 2 A</b>	<b>Programas de información hacia terceros países — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	50 000	40 000	45 000	45 000	8 428,43	18 649,10
<b>B3-3 0 3</b>	<b>Medidas de comunicación</b>						
	Créditos disociados	14 700 000	13 300 000	11 153 600 <sup>(1)</sup>	9 430 000 <sup>(2)</sup>	9 654 073,57	10 357 481,23
<b>B3-3 0 3 A</b>	<b>Medidas de comunicación — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	1 180 000	1 000 000	1 156 000	1 170 000	1 109 930,32	831 994,17
<b>B3-3 0 4</b>	<b>Integración europea en la universidad</b>						
	Créditos disociados	3 600 000	3 600 000	3 604 000	3 792 700	3 547 530,—	2 858 728,80
<b>B3-3 0 4 A</b>	<b>Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	500 000	500 000	405 000	407 300	441 000,—	441 000,—
<b>B3-3 0 5</b>	<b>Acciones en pro de la sociedad civil</b>						
	Créditos disociados	4 900 000	5 000 000	4 333 000	4 333 000	3 614 680,11	3 798 684,70
<b>B3-3 0 5 A</b>	<b>Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	700 000	700 000	567 000	567 000	610 313,62	636 908,49
<b>B3-3 0 6</b>	<b>Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas</b>						
<b>B3-3 0 6 0</b>	<b>Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	99 959	64 024		

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-3 0 6 1	Prince — Campaña informativa sobre el euro						
	Créditos disociados	3 000 000	12 000 000	27 899 978	29 900 020	32 111 424,33	31 740 295,96
B3-3 0 6 2	Prince — Campaña informativa sobre la ampliación						
	Créditos disociados	21 000 000	17 000 000	10 771 541	6 924 692	5 505 686,61	5 442 054,54
B3-3 0 6 3	Prince — Debate sobre el futuro de la Unión Europea						
	Créditos disociados	12 000 000	9 000 000	4 475 617	2 877 236	2 287 634,13	2 261 194,75
B3-3 0 6 4	Prince - Espacio de libertad, seguridad y justicia						
	Créditos disociados	3 000 000	2 000 000	1 452 905	934 028	742 627,50	734 044,57
	Total del artículo B3-3 0 6	39 000 000	40 000 000	44 700 000	40 700 000	40 647 372,57	40 177 589,82
<b>B3-3 0 6 A</b>	<b>Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	2 880 000	2 730 000	1 077 000	1 120 000	1 440 000,—	703 077,27
<b>B3-3 0 9</b>	<b>Acontecimientos anuales especiales</b>						
	Créditos disociados	4 000 000	3 406 000	1 250 000	300 000	1 250 000,—	2 893 706,18
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	116 847 000	108 178 000	105 205 600	95 780 000	98 580 061,56	92 834 867,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-3 0	116 847 000	108 178 000	105 205 600	95 780 000	98 580 061,56	92 834 867,78
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	116 847 000	108 178 000	105 205 600	95 780 000	98 580 061,56	92 834 867,78
	<b>Total del título B3-3</b>	<b>116 847 000</b>	<b>108 178 000</b>	<b>105 205 600</b>	<b>95 780 000</b>	<b>98 580 061,56</b>	<b>92 834 867,78</b>

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B3-4</b>	<b>DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO</b>						
<b>B3-4 0</b>	<b>DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO</b>						
<b>B3-4 0 0</b>	<b><i>Diálogo social y espacio social europeo</i></b>						
B3-4 0 0 0	Relaciones laborales y diálogo social						
	Créditos disociados	11 850 000	11 300 000	11 280 000	10 270 000	11 164 992,03	6 525 962,37
B3-4 0 0 0 A	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	675 000	630 000	720 000	720 000	795 020,42	467 393,71
B3-4 0 0 2	Acciones de formación e información a favor de las organizaciones de trabajadores						
	Créditos disociados	12 000 000	10 200 000	11 300 000	8 860 000	10 982 227,08	10 996 037,68
B3-4 0 0 3	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas						
	Créditos disociados	7 000 000	6 000 000	6 000 000	5 000 000	3 808 591,01	2 133 693,64
B3-4 0 0 3 A	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		
	Total del artículo B3-4 0 0	31 525 000	28 130 000	29 300 000	24 850 000	26 750 830,54	20 123 087,40
<b>B3-4 0 1</b>	<b><i>Mercado de trabajo y empleo</i></b>						
B3-4 0 1 1	EURES ( <i>European Employment Services</i> )						
	Créditos disociados	14 550 000	11 550 000	14 550 000	11 550 000	12 321 870,75	9 149 483,01
B3-4 0 1 1 A	EURES ( <i>European Employment Services</i> ) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	405 000	405 000	450 000	450 000	328 578,44	306 416,88
B3-4 0 1 2	Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres						
	Créditos disociados	9 700 000	10 000 000	9 730 000	10 030 000	9 603 834,75	4 520 580,27

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 0 1 2 A	Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	300 000	270 000	270 000	270 000	221 239,32	303 256,53
	Total del artículo B3-4 0 1	24 955 000	22 225 000	25 000 000	22 300 000	22 475 523,26	14 279 736,69
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	56 480 000	50 355 000	54 300 000	47 150 000	49 226 353,80	34 402 824,09
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 0	56 480 000	50 355 000	54 300 000	47 150 000	49 226 353,80	34 402 824,09
<b>B3-4 1</b>	<b>PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN</b>						
<b>B3-4 1 0</b>	<b>Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad</b>						
B3-4 1 0 2	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia						
	Créditos disociados	2 100 000	1 970 000	2 230 000	1 930 000	2 522 109,60	2 160 701,09
B3-4 1 0 2 A	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	270 000	243 000	270 000	270 000	140 565,44	96 072,10
B3-4 1 0 5	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión social						
	Créditos disociados	14 000 000	11 341 000	10 640 000	9 410 000	15 246 171,70	13 211 504,75
B3-4 1 0 5 A	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión social — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	19 000	360 000	360 000	29 234,86	15 401,—
	Total del artículo B3-4 1 0	16 370 000	13 573 000	13 500 000	11 970 000	17 938 081,60	15 483 678,94
<b>B3-4 1 1</b>	<b>Libre circulación</b>						
B3-4 1 1 0	Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social						
	Créditos disociados	2 590 000	2 595 000	2 595 000	2 595 000	2 320 063,26	2 172 164,75
B3-4 1 1 0 A	Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	500 000	400 000	405 000	405 000	405 162,60	279 374,62

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 1 1 1	Proyecto piloto ENEA encaminado a desarrollar la movilidad de las personas de edad						
	Créditos disociados	3 500 000	2 500 000				
	Total del artículo B3-4 1 1	6 590 000	5 495 000	3 000 000	3 000 000	2 725 225,86	2 451 539,37
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 960 000	19 068 000	16 500 000	14 970 000	20 663 307,46	17 935 218,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 1	22 960 000	19 068 000	16 500 000	14 970 000	20 663 307,46	17 935 218,31
<b>B3-4 2</b>	<b>FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO</b>						
<b>B3-4 2 0</b>	<b>Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo</b>						
B3-4 2 0 0	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	10 353 000	10 353 000	10 352 941	10 352 941		
B3-4 2 0 1	Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo - Subvención al título 3						
	Créditos disociados	6 147 000	6 147 000	6 147 059	6 147 059	15 000 000,—	14 958 184,50
	Total del artículo B3-4 2 0	16 500 000	16 500 000	16 500 000	16 500 000	15 000 000,—	14 958 184,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	16 500 000	16 500 000	16 500 000	16 500 000	15 000 000,—	14 958 184,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 2	16 500 000	16 500 000	16 500 000	16 500 000	15 000 000,—	14 958 184,50
<b>B3-4 3</b>	<b>SANIDAD</b>						
<b>B3-4 3 0</b>	<b>Medidas de protección sanitaria de la población</b>						
B3-4 3 0 8	Salud pública (2003-2008)						
	Créditos disociados	45 472 000	41 111 000	44 773 500	38 280 500	41 751 109,60	40 422 538,06

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3 0 8 A	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	5 440 000	3 289 000	1 561 500	1 624 500	1 154 430,13	543 886,—
	Total del artículo B3-4 3 0	50 912 000	44 400 000	46 335 000	39 905 000	42 905 539,73	40 966 424,06
<b>B3-4 3 1</b>	<b>Salud y seguridad en el lugar de trabajo</b>						
B3-4 3 1 0	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea						
	Créditos disociados	3 745 000	3 745 000	3 510 000	3 510 000	3 255 801,20	3 387 296,17
B3-4 3 1 0 A	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	90 000	90 000	90 000	90 000		15 452,30
B3-4 3 1 2	Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos						
	Créditos disociados	220 000	220 000	220 000	220 000	76 048,—	76 048,—
B3-4 3 1 4	Salud y seguridad en las pequeñas y medianas empresas						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	4 000 000	5 000 000		
	Total del artículo B3-4 3 1	4 055 000	4 055 000	7 820 000	8 820 000	3 331 849,20	3 478 796,47
<b>B3-4 3 2</b>	<b>Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo</b>						
B3-4 3 2 0	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	4 911 000	4 150 000	3 747 839	3 038 285		
B3-4 3 2 1	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención al título 3						
	Créditos disociados	8 464 000	8 300 000	5 252 161	4 961 715	11 800 000,—	9 400 000,—
	Total del artículo B3-4 3 2	13 375 000	12 450 000	9 000 000	8 000 000	11 800 000,—	9 400 000,—

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B3-4 3 3</b>	<b>Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria</b>						
B3-4 3 3 0	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	4 364 500 ( <sup>1</sup> )	3 928 000 ( <sup>2</sup> )	2 400 000 ( <sup>3</sup> )	1 800 000 ( <sup>4</sup> )		
B3-4 3 3 1	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - Subvención al título 3						
	Créditos disociados	3 882 000 ( <sup>5</sup> )	3 494 000 ( <sup>6</sup> )	p.m. ( <sup>7</sup> )	p.m. ( <sup>8</sup> )		
	<b>Total del artículo B3-4 3 3</b>	<b>8 246 500</b>	<b>7 422 000</b>	<b>2 400 000</b>	<b>1 800 000</b>		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	76 588 500	68 327 000	65 555 000	58 525 000	58 037 388,93	53 845 220,53
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 3</b>	<b>76 588 500</b>	<b>68 327 000</b>	<b>65 555 000</b>	<b>58 525 000</b>	<b>58 037 388,93</b>	<b>53 845 220,53</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	172 528 500	154 250 000	152 855 000	137 145 000	142 927 050,19	121 141 447,43
	<b>Total del título B3-4</b>	<b>172 528 500</b>	<b>154 250 000</b>	<b>152 855 000</b>	<b>137 145 000</b>	<b>142 927 050,19</b>	<b>121 141 447,43</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 4 364 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 928 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>5</sup>) Se consigna un crédito de 3 882 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>6</sup>) Se consigna un crédito de 3 494 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>7</sup>) Se consigna un crédito de 2 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>8</sup>) Se consigna un crédito de 2 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B3-5</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS</b>						
<b>B3-5 0</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS</b>						
<b>B3-5 0 0</b>	<b>Contribuciones a los partidos europeos</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	7 000 000	6 300 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	7 000 000	6 300 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-5 0	p.m.	p.m.	7 000 000	6 300 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	7 000 000	6 300 000		
	<b>Total del título B3-5</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>7 000 000</b>	<b>6 300 000</b>		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	966 057 500	879 610 000	905 110 600	888 220 000	842 759 541,58	758 642 762,15
	<b>Total de la subsección B3</b>	<b>966 057 500</b>	<b>879 610 000</b>	<b>905 110 600</b>	<b>888 220 000</b>	<b>842 759 541,58</b>	<b>758 642 762,15</b>

(1) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## TÍTULO B3-1 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD

### CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD

#### B3-1 0 0 Enseñanza general y superior

B3-1 0 0 0 Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 000 000	15 000 000	17 000 000	17 000 000	5 208 039,65	2 864 775,91

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	6 683 000	5 000 000	1 000 000	683 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	453 966	453 966				
Créditos 2 002	17 000 000	11 546 034	4 000 000	1 453 966		
Créditos 2 003	18 000 000		10 000 000	6 000 000	2 000 000	
<i>Total</i>	42 136 966	17 000 000	15 000 000	8 136 966	2 000 000	

Este crédito se destina a financiar acciones innovadoras que se emprenderán en el ámbito de la educación, en particular en el marco del plan de acción e-Learning y del seguimiento del informe sobre los futuros objetivos concretos de los sistemas de educación y formación, y a fomentar la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas (incluidas las lenguas minoritarias).

Una parte importante de este crédito se destinará a la iniciativa *e-Learning*.

Una parte importante de este crédito debe destinarse a programas que incluyan el lenguaje gestual.

Podrá recibir ayuda procedente de este crédito todo proyecto que tenga por objeto mantener o proteger una lengua, un dialecto o una cultura regional minoritaria como elemento fundamental del patrimonio cultural de importancia europea.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

La Comisión velará por un reparto equitativo de los recursos entre las diversas agrupaciones, teniendo en cuenta su situación específica.

Al final de cada ejercicio publicará un resumen de las actividades que haya subvencionado en el marco de esta partida, con el fin de dar así más publicidad a las iniciativas existentes.

Se destina un importe de 1 millón de euros a la promoción y salvaguardia de las lenguas, los dialectos y las culturas regionales y minoritarias.

No se autorizará ningún gasto administrativo con cargo a esta línea.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 0 (continuación)

## B3-1 0 0 0 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

## Bases jurídicas

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## B3-1 0 0 0 A

Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	900 000	100 000	100 000	89 468,29	33 504,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	187 000	80 000	80 000	27 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	100 000	20 000	50 000	30 000		
Créditos 2 003	1 000 000		770 000	200 000	30 000	
<i>Total</i>	1 287 000	100 000	900 000	257 000	30 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 0** (continuación)

B3-1 0 0 1 Sócrates

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
256 000 000	240 000 000	248 150 000	247 615 000	235 975 883,68	219 379 071,05

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	154 013 000	100 000 000	40 000 000	14 013 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	3 330 116	3 330 116				
Créditos 2 002	248 150 000	144 284 884	80 000 000	15 000 000	8 865 116	
Créditos 2 003	256 000 000		120 000 000	80 000 000	40 000 000	16 000 000
<i>Total</i>	661 493 116	247 615 000	240 000 000	109 013 000	48 865 116	16 000 000

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión nº 253/2000/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- apoyo a la movilidad transnacional de las personas en el ámbito de la educación en Europa,
- apoyo al uso de la tecnología de la información y la comunicación en la educación,
- apoyo al desarrollo de redes de cooperación transnacionales que faciliten el intercambio de experiencias y de buenas prácticas,
- promoción de las competencias lingüísticas y de la comprensión de las distintas culturas,
- apoyo a proyectos piloto innovadores basados en asociaciones transnacionales que persigan desarrollar la innovación y la calidad de la educación,
- mejora continua del material de referencia comunitario mediante la observación y el análisis de las políticas educativas nacionales, la observación y la difusión de buenas prácticas e innovaciones, así como un extenso intercambio de información.

Se destina un importe de 180 000 euros a cubrir la financiación del Parlamento Europeo de los Jóvenes; se destina un importe de 180 000 euros a cubrir la financiación de la Fundación «Parlamento Europeo Modelo».

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 0 (continuación)

## B3-1 0 0 1 (continuación)

El programa Lingua deberá tener especialmente en cuenta a las regiones fronterizas en la perspectiva de la ampliación.

## Bases jurídicas

Decisión n° 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

## B3-1 0 0 1 A

Sócrates — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	6 500 000	5 850 000	5 535 000	6 513 999,92	5 447 836,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 497 000	2 500 000	2 997 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 850 000	3 035 000	2 000 000	815 000		
Créditos 2 003	7 000 000		1 503 000	3 000 000	2 497 000	
<i>Total</i>	18 347 000	5 535 000	6 500 000	3 815 000	2 497 000	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular la que la Comisión delegará en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, presta una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 480 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 6 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 0** (continuación)

B3-1 0 0 1 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

B3-1 0 0 2

Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	500 000		1 891 396,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 686 000	500 000	p.m.	2 186 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	-		-			
<i>Total</i>	2 686 000	500 000	p.m.	2 186 000 <sup>(1)</sup>		

<sup>(1)</sup> Este importe se anulará durante el ejercicio 2003

Esta partida se destina a la consecución de medidas preparatorias en el contexto de una «Europa del conocimiento». Las acciones financiadas al amparo de esta partida desarrollarán sinergias entre la educación, la cultura, la formación, la innovación, la investigación y las nuevas tecnologías, en forma de «acciones de enlace», dirigidas a reducir las distancias que existen actualmente entre esos sectores.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 0 (continuación)

B3-1 0 0 3

Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	5 200 000	7 567 179,37	6 829 050,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 712 000	2 712 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	2 712 000	5 200 000	p.m.			

Esta partida se destina a la finalización de acciones financiadas en el marco del Año Europeo de las Lenguas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001 (DO L 232 de 14.9.2000, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 0** (continuación)

B3-1 0 0 3 A Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	129 706,69	87 442,17

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	-	-				
<i>Total</i>	p.m.	p.m.	-			

Esta partida se destina a liquidar los gastos de gestión administrativa incurridos en el marco del Año Europeo de las Lenguas.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 0 (continuación)

B3-1 0 0 4 Año europeo de la educación por el deporte

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.					
( <sup>2</sup> ) Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	3 500 000 ( <sup>1</sup> )		1 900 000	1 600 000		
<i>Total</i>	3 500 000		1 900 000 ( <sup>2</sup> )	1 600 000		
( <sup>1</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						
( <sup>2</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						

## Nueva partida

Con arreglo a la propuesta de Decisión dirigida a proclamar 2004 «Año europeo de la educación por el deporte», este crédito está destinado a cubrir las siguientes acciones:

- sensibilizar a las organizaciones educativas y a las organizaciones deportivas sobre el trabajo en común, habida cuenta de la importancia educativa del deporte como fenómeno social con una gran capacidad de penetración en todas las capas sociales y, en especial, entre los jóvenes,
- tomar en consideración la utilización de los valores transmitidos por el deporte para el desarrollo de las denominadas competencias educativas de base, que permitan sobre todo a los jóvenes desarrollar sus capacidades físicas y sus capacidades sociales, como por ejemplo: el trabajo en equipo, la solidaridad y el juego limpio,
- subrayar la contribución positiva del voluntariado a la educación paralela, sobre todo de los jóvenes, así como al desarrollo del movimiento deportivo,
- promover la movilidad y los intercambios de los estudiantes, especialmente en un medio multicultural y a través de la organización de encuentros deportivos y culturales en el marco de las actividades escolares,
- fomentar las actividades deportivas en el programa de estudios para poder combatir el sedentarismo de los alumnos y contribuir de esta manera a una mejora de la condición física de éstos,
- tomar en consideración los problemas relacionados con la educación de los jóvenes deportistas, cuyas carreras deportivas son cada vez más precoces.



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 0** (continuación)

B3-1 0 0 4 (continuación)

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de octubre de 2001, por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004 (DO C 25 E de 29.1.2002, p. 531).

B3-1 0 0 6

Promoción y salvaguardia de las lenguas y las culturas regionales y minoritarias

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	300 000		16 569,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	840 000	300 000	p.m.	540 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	-		-			
<i>Total</i>	840 000	300 000	p.m.	540 000 <sup>(1)</sup>		

<sup>(1)</sup> Este importe se anulará durante el ejercicio 2003

Este crédito se destina a la consecución de acciones de promoción y de salvaguardia de las lenguas y culturas regionales de la Comunidad.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 0 (continuación)

B3-1 0 0 7

Medidas preparatorias para la promoción y salvaguardia de las lenguas, los dialectos y las culturas regionales y minoritarias

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 000 000	400 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 000 000	400 000	p.m.	600 000		
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	1 000 000	400 000	p.m.	600 000 <sup>(1)</sup>		

<sup>(1)</sup> Este importe se anulará durante el ejercicio 2003

Este crédito se destina a la financiación de medidas preparatorias para la promoción y salvaguardia de las lenguas, los dialectos y las culturas regionales y minoritarias en la Comunidad en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 1 Política de la juventud**

B3-1 0 1 0 Juventud

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
77 900 000	70 000 000	69 120 000	65 307 500	66 105 551,17	55 591 668,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	72 139 000	30 000 000	25 000 000	17 139 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	603 546	603 546				
Créditos 2 002	69 120 000	34 703 954	20 000 000	10 000 000	4 416 046	
Créditos 2 003	77 900 000		25 000 000	25 000 000	20 000 000	7 900 000
<b>Total</b>	<b>219 762 546</b>	<b>65 307 500</b>	<b>70 000 000</b>	<b>52 139 000</b>	<b>24 416 046</b>	<b>7 900 000</b>

De conformidad con la Decisión nº 1031/2000/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- apoyo a la movilidad transnacional de los jóvenes,
- apoyo al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito de la juventud,
- apoyo a la creación de redes de cooperación a escala europea que permitan un intercambio de experiencias y de buenas prácticas,
- apoyo a proyectos transnacionales para promover la ciudadanía de la Unión y el compromiso de los jóvenes con el desarrollo de la Unión,
- promoción de las competencias lingüísticas y de la comprensión de las distintas culturas,
- apoyo a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales que persigan el desarrollo de la innovación y la calidad en el ámbito de la juventud,
- establecimiento, a escala europea, de métodos de análisis, seguimiento y difusión de prácticas correctas en las políticas relativas a la juventud y en su evolución.

A la dotación financiera prevista por la decisión en virtud de la cual se establece el programa «Juventud» un importe de 3 000 000 de euros para proyectos en favor de las regiones transfronterizas, con arreglo a la Comunicación de la Comisión, de 27 de julio de 2001, sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos - Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 1 (continuación)

## B3-1 0 1 0 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## Bases jurídicas

Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1).

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, y, en particular, su punto 33 (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## B3-1 0 1 0 A

Juventud — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 100 000	2 700 000	2 880 000	2 767 500	3 246 999,45	2 736 779,05

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 888 000	1 500 000	700 000	688 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 880 000	1 267 500	1 000 000	612 500		
Créditos 2 003	3 100 000		1 000 000	1 000 000	1 100 000	
<i>Total</i>	8 868 000	2 767 500	2 700 000	2 300 500	1 100 000	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular la que la Comisión delegará en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, presta una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 240 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 3 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 1** (continuación)

B3-1 0 1 0 A (continuación)

letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

B3-1 0 1 1

Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	2 000 000		1 000 000	1 000 000		
<i>Total</i>	2 000 000		1 000 000	1 000 000		

Nueva partida

En el marco de la nueva política de cooperación en el ámbito de la juventud, y tomando como base las propuestas que figuran en el Libro Blanco «Juventud», esta acción piloto tiene por objetivo apoyar proyectos de fomento de la participación de los jóvenes en la vida ciudadana, así como acciones dirigidas a conectar entre sí esos distintos proyectos con objeto de intercambiar prácticas correctas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Proyectos piloto en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

B3-1 0 2 **Formación y orientación profesional**

B3-1 0 2 0 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 320 000	1 320 000	1 320 000	1 320 000	1 108 334,61	1 325 824,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	892 000	892 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 320 000	428 000	892 000			
Créditos 2 003	1 320 000		428 000	892 000		
<b>Total</b>	<b>3 532 000</b>	<b>1 320 000</b>	<b>1 320 000</b>	<b>892 000</b>		

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los objetivos perseguidos en el marco de la aplicación de la Decisión 1999/51/CE y, en particular, la difusión de un certificado europeo (denominado «Europass») para los participantes en los «itinerarios europeos».

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/51/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje (DO L 17 de 22.1.1999, p. 45).

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 0 A

Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
162 000	162 000	180 000	180 000	95 331,27	20 046,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	77 000	77 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	180 000	103 000	77 000			
Créditos 2 003	162 000		85 000	77 000		
<i>Total</i>	419 000	180 000	162 000	77 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado I del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 2 (continuación)

## B3-1 0 2 1 Leonardo da Vinci

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
170 600 000	155 100 000	154 860 000	156 460 000	141 090 855,41	146 390 350,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	228 362 000	80 000 000	50 000 000	50 000 000	48 362 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	579 113	579 113				
Créditos 2 002	154 860 000	75 880 887	50 000 000	20 000 000	8 979 113	
Créditos 2 003	170 600 000		55 100 000	50 000 000	40 000 000	25 500 000
<i>Total</i>	554 401 113	156 460 000	155 100 000	120 000 000	97 341 113	25 500 000

De conformidad con la Decisión 1999/382/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- apoyo a la movilidad transnacional de las personas, especialmente los jóvenes, que sigan una formación profesional, así como de las personas responsables de la formación,
- apoyo a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales concebidos para potenciar la innovación y la calidad en la formación profesional,
- promoción de las competencias lingüísticas, incluyendo las lenguas de menor difusión y enseñanza, y comprensión de las distintas culturas en el marco de la formación profesional,
- apoyo al desarrollo de redes de cooperación transnacionales que permitan un intercambio de experiencias y de prácticas idóneas,
- la elaboración y actualización de la documentación comunitaria de referencia mediante el apoyo a la realización de investigaciones y análisis, el establecimiento y la actualización de datos comparables, la observación y difusión de prácticas idóneas y un amplio intercambio de información,

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Este programa de formación profesional deberá tener especialmente en cuenta a las regiones fronterizas en la perspectiva de la próxima ampliación.



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 1 (continuación)

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

B3-1 0 2 1 A

Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 100 000	4 700 000	4 140 000	4 140 000	4 603 000,—	3 844 533,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 603 000	2 000 000	900 000	703 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 140 000	2 140 000	1 900 000	100 000		
Créditos 2 003	5 100 000		1 900 000	1 700 000	1 500 000	
<i>Total</i>	12 843 000	4 140 000	4 700 000	2 503 000	1 500 000	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular la que la Comisión delegará en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, presta una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 240 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 3 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 2 (continuación)

## B3-1 0 2 1 A (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## B3-1 0 2 6

Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 400 000	2 300 000	4 950 000	2 450 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	140 000	140 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 950 000	2 310 000	950 000	1 690 000		
Créditos 2 003	2 400 000		1 350 000	1 050 000		
<i>Total</i>	7 490 000	2 450 000	2 300 000	2 740 000		

Este crédito se destina a financiar acciones preparatorias (en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario) en el ámbito del deporte.

Las acciones financiadas con cargo a este crédito deben servir para desarrollar sinergias entre los programas plurianuales existentes en los ámbitos de la educación, la juventud, la formación profesional, la salud pública y la protección social. Estas acciones deberían tomar la forma de «acciones de enlace» destinadas a reducir las distancias que actualmente existen entre los citados ámbitos de actuación comunitaria.

Estos objetivos se desarrollarán conforme a las Conclusiones del Consejo Europeo de Niza, de los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000, y, en particular, de su anexo IV, «Declaración relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes».

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Se debe conceder atención especial a las posibilidades que ofrece el deporte aficionado en la prevención de la exclusión social así como en el desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones entre los nacionales de los distintos Estados miembros.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 6 (continuación)

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

B3-1 0 2 6 A

Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000	100 000	50 000	50 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	50 000	50 000				
Créditos 2 003	100 000		100 000			
<i>Total</i>	150 000	50 000	100 000			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve cometidos de los poderes públicos, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de prestación de servicios puntuales, a medida que vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica en años posteriores.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 3 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

B3-1 0 3 0 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 400 000	9 400 000	8 693 351	8 693 351		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 693 351	8 693 351				
Créditos 2 003	9 400 000		9 400 000			
<i>Total</i>	18 093 351	8 693 351	9 400 000			

Antes partida B3-1 0 2 5 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Centro (títulos 1 y 2).

El Centro debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita el Centro, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)

**B3-1 0 3** (continuación)

B3-1 0 3 0 (continuación)

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	22	22
A 6/A 7/A 8	12	12
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>36</b>
LA 5/LA 6/LA 7	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
B	17	17
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>17</b>
C	27	27
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>27</b>
D	3	3
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Total general</b>	<b>83</b>	<b>83</b>

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 354/95 (DO L 41 de 23.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1131/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75 por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO L 127 de 19.5.1994, p. 1), que fija la sede del Centro en Salónica.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

## B3-1 0 3 (continuación)

## B3-1 0 3 1 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 100 000	5 100 000	5 056 649	5 056 649	13 200 000,—	13 200 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 184 000			2 184 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 056 649	5 056 649				
Créditos 2 003	5 100 000		5 100 000			
<i>Total</i>	12 340 649	5 056 649	5 100 000	2 184 000 <sup>(1)</sup>		

(<sup>1</sup>) Este importe se anulará durante el ejercicio 2003.

## Antes partida B3-1 0 2 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos operativos del Centro relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos	
- título 1, «Subvención europea»	14 500 000
- título 2, «Otros ingresos»	200 000
	14 700 000
<i>Total</i>	14 700 000
Gastos	
- título 1, «Personal»	8 450 000
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 150 000
- título 3, «Gastos de operaciones»	5 100 000
	14 700 000
<i>Total</i>	14 700 000

Se destina un importe de 450 000 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional del Centro.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 354/95 (DO L 41 de 23.2.1995, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD** (continuación)**B3-1 0 3** (continuación)

## B3-1 0 3 1 (continuación)

Reglamento (CE) n° 1131/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75 por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 127 de 19.5.1994, p. 1), que fija la sede del Centro en Salónica.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## TÍTULO B3-2

## CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

## CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

## B3-2 0 0

**Cultura**

## B3-2 0 0 7

Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 600 000	1 000 000	400 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 000 000	400 000	600 000			
Créditos 2 003	2 000 000		1 000 000	1 000 000		
<i>Total</i>	3 000 000	400 000	1 600 000	1 000 000		

Este crédito se destina a la financiación, para el segundo año, de acciones preparatorias tal como han sido definidas en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Se destina a financiar acciones dirigidas a desarrollar la cooperación cultural, en concreto a través de la creación de un observatorio europeo de la cooperación cultural.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL** (continuación)

**B3-2 0 0** (continuación)

B3-2 0 0 8

Programa marco en favor de la cultura

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 300 000	28 500 000	33 240 000	34 730 000	31 041 695,28	23 353 651,61

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	40 343 000	18 000 000	12 000 000	10 343 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	527 652	527 652				
Créditos 2 002	33 240 000	16 202 348	9 000 000	8 037 652		
Créditos 2 003	31 300 000		7 500 000	12 000 000	11 800 000	
<i>Total</i>	105 410 652	34 730 000	28 500 000	30 380 652	11 800 000	

Conforme a la Decisión nº 508/2000/CE, por la que se crea el programa, este crédito se destina a cubrir acciones dirigidas a los objetivos siguientes:

- promover el diálogo cultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa,
- promover la creación, la difusión transnacional de la cultura y la circulación de artistas, creadores, otros operadores y profesionales de la cultura y sus creaciones, con especial énfasis en los jóvenes y en las personas socialmente desfavorecidas, así como en la diversidad cultural,
- poner de relieve la diversidad cultural y el desarrollo de nuevas formas de expresión cultural,
- compartir y destacar, a nivel europeo, el patrimonio cultural común de importancia europea; difundir los conocimientos y promover las prácticas más adecuadas para su conservación y salvaguardia,
- financiar operaciones de conservación y restauración del patrimonio cultural común de importancia europea,
- destacar el papel de la cultura en el desarrollo económico y social,
- fomentar el diálogo intercultural y los intercambios culturales y de ciudadanos a nivel europeo y no europeo, apoyando, en particular, los proyectos de las asociaciones y agentes locales que promuevan el intercambio cultural,
- fomentar el reconocimiento explícito de la cultura como factor económico y factor de integración social y de ciudadanía,
- mejorar el acceso a la cultura e incentivar la participación del mayor número posible de ciudadanos europeos en ella.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

## B3-2 0 0 (continuación)

## B3-2 0 0 8 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

## B3-2 0 0 8 A

Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	1 000 000	1 260 000	1 270 000	1 127 738,17	798 413,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	940 000	940 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 260 000	330 000	930 000			
Créditos 2 003	1 200 000		70 000	1 130 000		
<i>Total</i>	3 400 000	1 270 000	1 000 000	1 130 000		

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa, en particular la que la Comisión delegará en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 560 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 7 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL** (continuación)

**B3-2 0 0** (continuación)

B3-2 0 0 8 A (continuación)

- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

B3-2 0 0 9

Conclusión de los programas y acciones anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 000 000	—	1 500 000		4 854 576,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 086 000	1 500 000	1 000 000	2 586 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	5 086 000	1 500 000	1 000 000	2 586 000		

Este crédito, dotado únicamente con créditos de pago, está destinado a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los programas aprobados (Rafael, Calidoscopio y Ariadna), que concluyeron el 31 de diciembre de 1999.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

## B3-2 0 0 (continuación)

## B3-2 0 0 9 (continuación)

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, que procede de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 719/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se aprueba un programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (Caleidoscopio) (DO L 99 de 20.4.1996, p. 20), modificada por la Decisión n° 477/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 2).

Decisión n° 2085/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de apoyo, que incluye la traducción, en el sector del libro y de la lectura (Ariadna) (DO L 291 de 24.10.1997, p. 26), modificada por la Decisión n° 476/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 1).

Decisión n° 2228/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito del patrimonio cultural — Programa Rafael (DO L 305 de 8.11.1997, p. 31).

## B3-2 0 1

**Sector audiovisual**

## B3-2 0 1 0

MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
64 400 000	51 000 000	64 400 000	69 400 000	52 820 840,20	40 356 852,23

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	80 330 000	30 000 000	20 000 000	20 000 000	10 330 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	2 548 424	2 548 424				
Créditos 2 002	64 400 000	36 851 576	20 000 000	5 000 000	2 548 424	
Créditos 2 003	64 400 000		11 000 000	20 000 000	20 000 000	13 400 000
<i>Total</i>	211 678 424	69 400 000	51 000 000	45 000 000	32 878 424	13 400 000

De conformidad con la Decisión 2000/821/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- reforzar el sector de la distribución europea en el sector cinematográfico, alentando a los distribuidores para que inviertan en la producción, la adquisición, la comercialización y la promoción de obras cinematográficas europeas no nacionales,
- favorecer la difusión transnacional más amplia de las películas europeas no nacionales en el mercado europeo e internacional con medidas que fomenten su distribución y su programación en sala, en especial mediante el fomento de estrategias coordinadas de comercialización,

**CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL** (continuación)**B3-2 0 1** (continuación)

## B3-2 0 1 0 (continuación)

- reforzar el sector de la distribución de obras europeas en soportes destinados al uso privado, alentando a los distribuidores para que inviertan en la tecnología digital y en la promoción de obras europeas no nacionales,
- promover la circulación, dentro y fuera de la Comunidad, de programas europeos de televisión producidos por empresas independientes, fomentando la cooperación entre difusores, por una parte, y distribuidores y productores independientes europeos, por otra,
- fomentar la elaboración de catálogos de obras europeas en formato digital a efectos de explotación en los nuevos medios de comunicación,
- apoyar activamente la diversidad lingüística de las obras audiovisuales y cinematográficas europeas.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento financiero, esta partida será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios cuando se produzcan ingresos que deban consignarse en la partida 6 1 5 8 del estado de ingresos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

## B3-2 0 1 (continuación)

B3-2 0 1 0 A

MEDIA (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 600 000	5 000 000	5 600 000	5 600 000	5 550 280,76	4 573 077,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 469 000	2 469 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 600 000	3 131 000	2 469 000			
Créditos 2 003	5 600 000		2 531 000	3 069 000		
<i>Total</i>	13 669 000	5 600 000	5 000 000	3 069 000		

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa, en particular la que la Comisión delegará en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 240 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 3 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Se destina a cubrir los gastos relativos a la gestión administrativa del programa MEDIA, tanto si los gastos operativos corresponden a créditos de la partida B3-2 0 1 0 como a créditos de la partida B3-2 0 1 1.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL** (continuación)

**B3-2 0 1** (continuación)

B3-2 0 1 0 A (continuación)

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

B3-2 0 1 1 MEDIA-Formación (medidas para fomentar el desarrollo de la formación profesional en la industria audiovisual)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 500 000	10 000 000	8 000 000	8 200 000	18 864 079,24	3 581 903,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	15 569 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000	3 569 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 000 000	4 200 000	3 000 000	800 000		
Créditos 2 003	8 500 000		3 000 000	3 000 000	2 500 000	
<i>Total</i>	32 069 000	8 200 000	10 000 000	7 800 000	6 069 000	

De conformidad con la Decisión nº 163/2001/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- responder a las necesidades de la industria y favorecer su competitividad, mejorando la formación profesional permanente de los profesionales del sector audiovisual a fin de proporcionarles los conocimientos y la cualificación necesarios para que puedan crear productos competitivos en el mercado europeo y en otros mercados, en particular en los ámbitos de:
  - la aplicación de las nuevas tecnologías, sobre todo digitales, para la producción y la distribución de programas audiovisuales con un elevado valor añadido comercial y artístico,
  - la gestión económica, financiera y comercial, incluidas tanto las normas jurídicas como las técnicas de financiación de la producción y la distribución de programas audiovisuales,
  - las técnicas de redacción de guiones y narraciones, incluidas las técnicas de desarrollo de nuevos tipos de programas audiovisuales,
- fomentar la cooperación y los intercambios de conocimientos técnicos y de buenas prácticas a través de la creación de redes entre los interlocutores competentes en materia de formación, a saber, centros de formación, sector profesional y empresas, y a través del desarrollo de la formación permanente del profesorado.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

## B3-2 0 1 (continuación)

## B3-2 0 1 1 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1).

## B3-2 0 1 7

Otras acciones en el sector audiovisual

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 100 000	2 095 500	2 000 000	2 504 500	1 960 796,38	1 721 794,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 294 000	1 500 000	700 000	94 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 000 000	1 004 500	700 000	295 500		
Créditos 2 003	2 100 000		695 500	700 000	704 500	
<i>Total</i>	6 394 000	2 504 500	2 095 500	1 089 500	704 500	

Este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras»,
- la ejecución de la Decisión del Consejo por la que se establece una infraestructura de información estadística sobre la industria y los mercados del sector audiovisual,
- la participación comunitaria en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual para la elaboración de estadísticas sobre el sector audiovisual.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO L 202 de 30.7.1997, p. 60).



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL** (continuación)

**B3-2 0 1** (continuación)

B3-2 0 1 7 (continuación)

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999, p. 39).

Decisión 1999/784/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1999, relativa a la participación de la Comunidad en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual (DO L 307 de 2.12.1999, p. 61).

B3-2 0 1 7 A

Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 500	100 000	95 500	27 472,—	27 472,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	100 000	95 500	4 500			
Créditos 2 003	p.m.		p.m.	p.m.		
<i>Total</i>	100 000	95 500	4 500	p.m.		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

## B3-2 0 1 (continuación)

B3-2 0 1 8

Crecimiento y sector audiovisual: acciones preparatorias para una iniciativa «i2i audiovisual»

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 400 000	1 700 000	1 100 000	220 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 100 000	220 000	880 000			
Créditos 2 003	2 400 000		820 000	1 580 000		
<i>Total</i>	3 500 000	220 000	1 700 000	1 580 000		

Este crédito se destina a facilitar el acceso de las empresas de la industria audiovisual a la financiación externa que los establecimientos bancarios y financieros pueden poner a su disposición, subvencionando parcialmente el coste de las garantías bancarias exigidas, por dichos establecimientos bancarios y financieros.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL** (continuación)

**B3-2 0 1** (continuación)

B3-2 0 1 9 Finalización de los programas y acciones anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 000 000	p.m.	2 000 000	4 924 165,79	5 738 844,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 563 000	2 000 000	1 000 000	2 563 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	-		-			
<i>Total</i>	5 563 000	2 000 000	1 000 000	2 563 000		

Este crédito cubre la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de programas y acciones anteriores en el ámbito audiovisual y en el marco de proyectos piloto contra el dopaje en el deporte en Europa.

*Bases jurídicas*

Decisión 93/424/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a un plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa (DO L 196 de 5.8.1993, p. 48).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

## B3-2 0 1 (continuación)

B3-2 0 1 9 A

Finalización de los programas y acciones anteriores — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	1 012,50	1 012,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	-			

Esta partida estaba destinada a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyectos durante el ejercicio anterior.

Cubría también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

### TÍTULO B3-3 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

##### B3-3 0 0

##### *Acciones generales de información sobre la Unión Europea*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 000 000	19 450 000	18 020 000 ( <sup>1</sup> )	16 896 000 ( <sup>2</sup> )	19 131 316,86	14 824 144,52

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	22 943 000	10 000 000	7 000 000	5 943 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	23 020 000 ( <sup>1</sup> )	10 396 000	5 000 000	5 000 000	2 624 000	
Créditos 2 003	24 000 000		7 450 000	5 000 000	5 000 000	6 550 000
<i>Total</i>	69 963 000	20 396 000 ( <sup>2</sup> )	19 450 000	15 943 000	7 624 000	6 550 000

(<sup>1</sup>) Incluidos 5 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 3 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito cubre la financiación de acciones generales de información sobre la Unión Europea, que tienen por objeto poner a disposición del conjunto de los ciudadanos información general sobre las actividades de las instituciones comunitarias, la toma de decisiones y las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público. La información cubre todas las instituciones comunitarias y se transmite a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad, por medios modernos e interactivos (satélite, Internet, etc.) en sinergia con los órganos de comunicación de los Estados miembros.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

Conclusiones del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, sobre las actividades de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 0 (continuación)

En relación con las actividades descentralizadas, las oficinas exteriores del Parlamento Europeo y las representaciones de la Comisión proyectan y realizan conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

El Grupo interinstitucional de información establecerá un programa de ahorro administrativo y de racionalización de estructuras y recursos humanos en las Casas de Europa con arreglo a un plan de ejecución que deberá presentarse ante la Autoridad Presupuestaria antes de finales de abril de 2003.

Las acciones serán realizadas:

- por las representaciones en los Estados miembros,
- desde la sede de la Comisión,
- en asociación con los Estados miembros.

Se contemplan los siguientes tipos de acción:

- elaboración de información,
- difusión de información (folletos, servicio central automatizado de documentación, etc.),
- información referida a acciones de la UE en el ámbito del fomento de la igualdad de género,
- puesta en práctica de actividades de comunicación directa con los ciudadanos y periodistas,
- análisis de la opinión pública (Eurobarómetro),
- organización y participación en manifestaciones europeas, en actividades de relaciones públicas, etc.

Este crédito también se destina a permitir a las instituciones de la Unión Europea ofrecer, previa solicitud, información pública en formatos alternativos, sin retrasos indebidos ni costes adicionales para los receptores, a ciudadanos ciegos y videntes parciales y a muchas personas de edad avanzada que no pueden leer impresiones estándar.

Se destina en particular a financiar campañas de información que permitan un acceso más sencillo a los documentos de las instituciones.

Se destina un importe de 3 000 000 de euros a financiar las actividades de Euronews relativas a las instituciones europeas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 0 A Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
162 000	135 000	180 000	144 000	174 375,10	181 973,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	479 000	100 000	70 000	150 000	159 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	180 000	44 000	50 000	50 000	36 000	
Créditos 2 003	162 000		15 000	47 000	50 000	50 000
<i>Total</i>	821 000	144 000	135 000	247 000	245 000	50 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 1

**Difusión de información**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 400 000	12 300 000	12 935 000	11 120 000	11 720 793,68	10 034 637,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 926 000	5 926 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	12 935 000	5 194 000	6 000 000	1 741 000		
Créditos 2 003	14 400 000		6 300 000	5 000 000	3 100 000	
<b>Total</b>	<b>33 261 000</b>	<b>11 120 000</b>	<b>12 300 000</b>	<b>6 741 000</b>	<b>3 100 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir:

- la financiación de las redes de información y de documentación a través de toda Europa (puntos de información europea, centros de información rural). Cada punto de información europea o *Carrefour* debería recibir una ayuda financiera suficiente para funcionar de manera adecuada y responder a las expectativas, con arreglo a lo acordado por el Grupo Interinstitucional sobre Información y sobre la base de la evaluación que está realizando la Comisión. Estas redes de información, que son organizaciones públicas o privadas o combinaciones de ambas, completarán los esfuerzos de las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros,
- la financiación de grandes centros nacionales de información, gestionados conjuntamente con los Estados miembros,
- la formación de los responsables de estas redes y la animación de las mismas,
- la financiación de la Federación Internacional de Casas de Europa (2 200 000 euros, el 20 % de los cuales para gastos administrativos) y del Movimiento Europeo,

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

**Bases jurídicas**

La Comisión considera que se trata de una de las tareas derivadas de sus prerrogativas en el plano institucional en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 1 A Difusión de información — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
325 000	300 000	325 000	300 000	315 915,60	132 331,87

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	314 000	150 000	70 000	94 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	325 000	150 000	100 000	75 000		
Créditos 2 003	325 000		130 000	100 000	95 000	
<i>Total</i>	964 000	300 000	300 000	269 000	95 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 2

## Programas de información hacia terceros países

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 450 000	5 717 000	5 455 000	5 455 000	4 914 331,70	4 943 960,91

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 462 000	2 500 000	1 962 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 455 000	2 955 000	1 800 000	700 000		
Créditos 2 003	6 450 000		1 955 000	2 500 000	1 995 000	
<i>Total</i>	16 367 000	5 455 000	5 717 000	3 200 000	1 995 000	

En la Comunicación de 11 de febrero de 2000 destinada al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los objetivos estratégicos 2000-2005, «Hacer la nueva Europa» (DO C 81 de 21.3.2000, p. 1), la Comisión definió sus prioridades estratégicas para el período 2000-2005. Entre tales prioridades, cabe citar la tarea que hay que realizar para «reforzar la voz de Europa en el mundo».

Las principales orientaciones para 2003 son:

- desarrollo de un enfoque estratégico que reoriente las acciones de información y su correspondencia con las prioridades de la política exterior de la Unión Europea, al objeto de dar y promover una imagen coherente y dinámica de esta política,
- desarrollo de una coordinación regional de los programas de información de las delegaciones de la Comisión,
- colaboración con los Estados miembros para organizar actividades conjuntas en terceros países,
- mayor utilización de las nuevas tecnologías para divulgar rápida y específicamente la información (Internet y correo electrónico),
- realización de economías de escala en la elaboración de productos informativos, mediante la puesta en práctica de acciones concertadas,
- colaboración con los medios de comunicación,
- elaboración de instrumentos de evaluación de las acciones emprendidas,
- aumento de las Delegaciones destinatarias de créditos.

Estas acciones se resumen en dos grandes categorías: por una parte, las actividades horizontales y de apoyo logístico emprendidas por la sede central y, por otra, las actividades que las delegaciones de la Comisión lleven a cabo en terceros países.

*Acciones dirigidas desde la sede central:*

- el programa EUVP (*European Union Visitors Programme*), a cargo del Parlamento Europeo y la Comisión, ofrece anualmente a unos 170 participantes, propuestos por las delegaciones, la posibilidad de conocer la Unión Europea a través de una visita al Parlamento Europeo y a la Comisión con arreglo a un programa *ad hoc* de visita temática,
- producción y distribución de publicaciones sobre temas prioritarios, con arreglo a un programa anual,
- producción y difusión de material audiovisual,
- difusión de información en formato electrónico (Internet y sistemas de difusión de mensajes electrónicos),
- organización de visitas para grupos de periodistas,

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)**B3-3 0 2** (continuación)

- adquisición agrupada de material de promoción a poner a disposición de las delegaciones,
- apoyo a acciones de información, concordantes con las prioridades de la Unión Europea, emprendidas por organismos potenciadores de la opinión.

*Acciones descentralizadas llevadas a cabo desde las delegaciones en terceros países*

De acuerdo con los objetivos de comunicación definidos para cada región y país, las delegaciones propondrán un plan anual de comunicación que, una vez aprobado por la sede central, recibirá una dotación presupuestaria.

Estas acciones se dividen en seis categorías:

- boletines de información,
- sitio Internet,
- organización de acontecimientos,
- productos informativos (otras publicaciones, CD-ROM, material gráfico, etc.),
- relaciones con los medios de comunicación (conferencias de prensa, seminarios, programas radiofónicos, etc.),
- otras actividades.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

**B3-3 0 2 A****Programas de información hacia terceros países — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000	40 000	45 000	45 000	8 428,43	18 649,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	45 000	45 000				
Créditos 2 003	50 000		40 000	10 000		
<i>Total</i>	95 000	45 000	40 000	10 000		

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 2 A (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## B3-3 0 3

## Medidas de comunicación

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 700 000	13 300 000	11 153 600 ( <sup>1</sup> )	9 430 000 ( <sup>2</sup> )	9 654 073,57	10 357 481,23

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					
	2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003						
<i>Total</i>						

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comunicación de la Unión Europea. El objetivo de las medidas de comunicación consiste en proporcionar a los destinatarios, es decir, esencialmente los medios de comunicación, los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad candente.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

El Grupo interinstitucional de información establecerá un programa de ahorro administrativo y de racionalización de estructuras y recursos humanos en las Casas de Europa con arreglo a un plan de ejecución que deberá presentarse ante la Autoridad Presupuestaria antes de finales de abril de 2003.

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 3** (continuación)

La ejecución de estas medidas depende de dos tipos de acciones:

- acciones realizadas por las Representaciones en los Estados miembros:
  - publicaciones escritas y electrónicas,
  - acciones de comunicación directa con los Estados miembros,
  - seminarios y conferencias de prensa,
  - contactos con la prensa escrita y audiovisual,
  - coordinación con los órganos nacionales de comunicación de asuntos europeos de cada Estado miembro,
  - acciones de comunicación directa con los multiplicadores de opinión,
- acciones realizadas a partir de la sede:
  - gestión del sitio Europa,
  - comunicación audiovisual,
  - coordinación con el conjunto de los portavoces y con los servicios de información y comunicación de las direcciones generales de la Comisión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

La Comisión considera que se trata de una de las tareas que se derivan de sus prerrogativas en el plano institucional en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 3 A Medidas de comunicación — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 180 000	1 000 000	1 156 000	1 170 000	1 109 930,32	831 994,17

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 128 000	600 000	528 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 156 000	570 000	250 000	336 000		
Créditos 2 003	1 180 000		222 000	500 000	458 000	
<i>Total</i>	3 464 000	1 170 000	1 000 000	836 000	458 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 4 Integración europea en la universidad**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 600 000	3 600 000	3 604 000	3 792 700	3 547 530,—	2 858 728,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 416 000	2 000 000	1 500 000	916 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 604 000	1 792 700	1 000 000	811 300		
Créditos 2 003	3 600 000		1 100 000	1 500 000	1 000 000	
<i>Total</i>	11 620 000	3 792 700	3 600 000	3 227 300	1 000 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas de integración europea en la universidad, especialmente las cátedras Jean Monnet, destinadas a reforzar la Unión Europea alentando a las universidades tanto del interior como del exterior de la Unión Europea a crear y desarrollar módulos y cursos sobre la integración europea y a seleccionarlos siguiendo el dictamen de expertos en la materia, así como los centros de animación Jean Monnet.

También se destina a apoyar la red ECSA (*European Community Studies Associations*), cuyo objetivo consiste en desarrollar actividades de información sobre Europa en el ámbito universitario, tanto a escala regional como nacional y transnacional.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 4 A

**Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	405 000	407 300	441 000,—	441 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	109 000	109 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	405 000	298 300	106 700			
Créditos 2 003	500 000		393 300	106 700		
<i>Total</i>	1 014 000	407 300	500 000	106 700		

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa, en especial la delegada por la Comisión a una agencia ejecutiva de Derecho comunitario, que provisionalmente correrá a cargo de una oficina de asistencia técnica,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa, que no implique una función de potestad pública, subcontratada por la Comisión con arreglo a contratos de prestación ocasional de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 5**

**Acciones en pro de la sociedad civil**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 900 000	5 000 000	4 333 000	4 333 000	3 614 680,11	3 798 684,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 333 000	4 333 000				
Créditos 2 003	4 900 000		4 900 000			
<i>Total</i>	9 233 000	4 333 000	5 000 000			

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones en favor de la sociedad civil, en especial los gastos correspondientes a la organización de visitas a las instituciones comunitarias y las subvenciones concedidas a organizaciones que representen a la sociedad civil.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 5 A

## Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	700 000	567 000	567 000	610 313,62	636 908,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	567 000	567 000				
Créditos 2 003	700 000		700 000			
<i>Total</i>	1 267 000	567 000	700 000			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 6 Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas**

B3-3 0 6 0 Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	99 959	64 024		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	99 959	64 024	p.m.	35 935		
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<b>Total</b>	<b>99 959</b>	<b>64 024</b>	<b>p.m.</b>	<b>35 935</b>		

Antes artículo B3-3 0 6 (en parte)

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 6 (continuación)

B3-3 0 6 1 Prince — Campaña informativa sobre el euro

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	12 000 000	27 899 978	29 900 020	32 111 424,33	31 740 295,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	31 999 115 <sup>(1)</sup>	15 000 000	6 000 000	6 000 000	4 999 115	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	27 899 978	14 900 020	4 500 000	4 500 000	3 999 958	
Créditos 2 003	3 000 000		1 500 000	500 000	500 000	500 000
<b>Total</b>	<b>62 899 093</b>	<b>29 900 020</b>	<b>12 000 000</b>	<b>11 000 000</b>	<b>9 499 073</b>	<b>500 000</b>

<sup>(1)</sup> Previa deducción de 4 047 885 euros de créditos de pago prorrogados.

Antes artículo B3-3 0 6 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones informativas prioritarias sobre las políticas comunitarias. Cubre la acción «El euro, una moneda para Europa».

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

Esta acción se compone de:

- asociaciones con los Estados miembros,
- asociaciones transnacionales con la sociedad civil,
- acciones de información en terceros países,
- desarrollo de instrumentos informativos (publicaciones, sitio Internet, exposiciones, productos audiovisuales, acciones televisivas, sondeos, etc.).

El 2 de julio de 2002 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre una nueva estrategia de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2002) 350 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 6** (continuación)

B3-3 0 6 1 (continuación)

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

B3-3 0 6 2

Prince — Campaña informativa sobre la ampliación

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 000 000	17 000 000	10 771 541	6 924 692	5 505 686,61	5 442 054,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	10 771 541	6 924 692	3 846 849			
Créditos 2 003	21 000 000		13 153 151	7 846 849		
<i>Total</i>	31 771 541	6 924 692	17 000 000	7 846 849		

Antes artículo B3-3 0 6 (en parte)

Este crédito se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias. Se destinará hasta 1 millón de euros a las organizaciones que ofrezcan programas de información y comunicación sobre la Unión ampliada, incluidos los representantes de los países candidatos.

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros. En este sentido, la Comisión aprobó el 10 de mayo de 2000 una comunicación sobre la estrategia de comunicación de cara a la ampliación [SEC(2000) 737].

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 6 (continuación)

## B3-3 0 6 2 (continuación)

## Bases jurídicas

La Comisión considera que se trata de una de las tareas que se derivan de sus prerrogativas en el plano institucional en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

## B3-3 0 6 3

Prince — Debate sobre el futuro de la Unión Europea

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	9 000 000	4 475 617	2 877 236	2 287 634,13	2 261 194,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 475 617	2 877 236	1 598 381			
Créditos 2 003	12 000 000		7 401 619	4 598 381		
<i>Total</i>	16 475 617	2 877 236	9 000 000	4 598 381		

Antes artículo B3-3 0 6 (en parte)

Este crédito se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias.

Cubre el «Debate sobre el futuro de la Unión Europea» en el contexto de la Conferencia Intergubernamental. Se destina fundamentalmente a facilitar información a los ciudadanos sobre las reuniones y conclusiones de la Convención, y sobre las reuniones de la futura Conferencia Intergubernamental, así como a fomentar el debate público a gran escala sobre estas cuestiones. Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros. En este sentido, la Comisión aprobó el 25 de abril de 2001 una comunicación relativa a determinadas modalidades del debate sobre el futuro de la Unión Europea [COM(2001) 178 final].

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Consejo Europeo de Laeken convocó una Convención, encargada de preparar un proyecto de constitución de la Unión, cuyas reuniones, que deben concluir en 2003, servirán de base a una Conferencia Intergubernamental.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 6** (continuación)

B3-3 0 6 3 (continuación)

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

B3-3 0 6 4

Prince - Espacio de libertad, seguridad y justicia

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 000 000	1 452 905	934 028	742 627,50	734 044,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 452 905	934 028	518 877			
Créditos 2 003	3 000 000		1 481 123	1 518 877		
<i>Total</i>	4 452 905	934 028	2 000 000	1 518 877		

Antes artículo B3-3 0 6 (en parte)

Este crédito se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias.

Cubre las acciones de información en materia de justicia y asuntos de interior en relación con la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Estas acciones se han concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. Tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

El 2 de julio de 2002 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre una nueva estrategia de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2002) 350 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 6 (continuación)

## B3-3 0 6 4 (continuación)

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

Este crédito se destina a financiar una campaña de información sobre las nuevas medidas de transparencia basadas en el artículo 255 del TCE y en el Reglamento (CE) n° 1049/2001, así como la creación de un servidor interinstitucional que permita el acceso en línea al proceso legislativo de la UE.

Cubre las acciones de información a los ciudadanos sobre sus derechos de acceso a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión específicamente relacionados con el proceso legislativo interinstitucional. Estas acciones se destinan a informar a los ciudadanos sobre los principios y las condiciones que rigen el acceso a los documentos de la UE ofreciendo, al mismo tiempo, un instrumento único que les facilite el acceso a los documentos relacionados con un procedimiento legislativo interinstitucional y con las medidas nacionales de aplicación.

De conformidad con los artículos 12 y 15 del Reglamento (CE) n° 1049/2001, que establece la mejora del acceso a los documentos legislativos y las buenas prácticas administrativas con vistas a facilitar el acceso a los documentos, y tal como se indica en los apartados 17 y 18 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2002, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 1049/2001, se deberá informar a los ciudadanos de la evolución y la situación en que se encuentra el procedimiento relativo a una medida legislativa en cualquiera de las instituciones. A más tardar el 3 de junio de 2004 deberá incluirse un enlace a todos los documentos relacionados - preparatorios o adoptados - disponibles mediante cualquiera de los registros de las instituciones. Para ello, se creará una nueva interfaz interinstitucional común, o portal «Eur-Lex», que permita la interoperabilidad con los registros correspondientes de las instituciones y las agencias y los órganos de la UE. Deberá garantizarse la interoperabilidad de este portal «Eur-Lex» con los correspondientes bancos de datos de seguimiento legislativo de los gobiernos y parlamentos nacionales encargados de la preparación o la aplicación de la legislación comunitaria.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

La Comisión considera que se trata de una de las tareas que se derivan de sus prerrogativas en el plano institucional en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (continuación)

**B3-3 0 6 A Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 880 000	2 730 000	1 077 000	1 120 000	1 440 000,—	703 077,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 232 000	632 000	400 000	200 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 077 000	488 000	400 000	189 000		
Créditos 2 003	2 880 000		1 930 000	500 000	450 000	
<i>Total</i>	5 189 000	1 120 000	2 730 000	889 000	450 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

## B3-3 0 9

## Acontecimientos anuales especiales

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	3 406 000	1 250 000	300 000	1 250 000,—	2 893 706,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 435 000	150 000	1 000 000	285 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 250 000	150 000	500 000	600 000		
Créditos 2 003	4 000 000		1 906 000	1 000 000	1 094 000	
<i>Total</i>	6 685 000	300 000	3 406 000	1 885 000	1 094 000	

Este crédito se destina a contribuir en la financiación de los Juegos Olímpicos Especiales mundiales de 2003.

*Bases jurídicas*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## TÍTULO B3-4 DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO

### CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO

#### B3-4 0 0 *Diálogo social y espacio social europeo*

#### B3-4 0 0 0 Relaciones laborales y diálogo social

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 850 000	11 300 000	11 280 000	10 270 000	11 164 992,03	6 525 962,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	12 645 000	4 630 000	4 000 000	2 500 000	1 515 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	11 280 000	5 640 000	4 000 000	1 500 000	140 000	
Créditos 2 003	11 850 000		3 300 000	4 500 000	4 050 000	
<i>Total</i>	35 775 000	10 270 000	11 300 000	8 500 000	5 705 000	

Este crédito tiene por objeto hacer participar a los interlocutores sociales en la estrategia europea de empleo. También tiene por objeto promover la igualdad en la participación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones de los sindicatos y de las organizaciones patronales.

Se destina a cubrir la financiación de las ayudas dirigidas a promover el desarrollo del diálogo social en los aspectos interprofesional y sectorial en el sentido de los artículos 138 y 139 del Tratado CE. En consecuencia, financia las consultas, encuentros, negociaciones y otras iniciativas dirigidas a la realización de los citados objetivos.

Además, como su nombre indica, este crédito puede cubrir el apoyo de acciones en el ámbito de las relaciones laborales, y más en concreto a aquellas dirigidas a desarrollar la experiencia y los intercambios de información sobre una base europea. Entre éstas, cabe destacar medidas relacionadas con el Libro Verde de la Comisión «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» [COM(2001) 366 final].

Este crédito se refiere igualmente a acciones de promoción de buenas prácticas y de redes, así como a estudios preparatorios y a medidas de cualificación profesional que tengan relación con el documento de trabajo de la Comisión, de 26 de julio de 2001, sobre la participación financiera de los trabajadores en la Unión Europea [SEC(2001) 1308].

También se subvencionarán proyectos destinados al desarrollo de códigos de conducta y de distintivos sociales dirigidos a garantizar el respeto de los derechos fundamentales en materia social y en materia de trabajo, con la participación de empresas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales que defiendan los derechos sociales fundamentales.

Este crédito también puede cubrir la financiación de acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos a la adhesión. Este último elemento reviste un carácter horizontal.

Teniendo en cuenta estos objetivos, se han definido los cuatro subprogramas siguientes:

- apoyo al diálogo social europeo,
- fomento de la participación financiera de los trabajadores,
- mejora de la experiencia en materia de relaciones laborales,

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

## B3-4 0 0 (continuación)

## B3-4 0 0 0 (continuación)

— responsabilidad social de las empresas, códigos de conducta y derechos sociales fundamentales.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## Bases jurídicas

Conforme a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 138 y 139 del Tratado CE.

## B3-4 0 0 0 A

Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
675 000	630 000	720 000	720 000	795 020,42	467 393,71

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	807 000	360 000	175 000	150 000	122 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	720 000	360 000	150 000	105 000	105 000	
Créditos 2 003	675 000		305 000	150 000	120 000	100 000
<i>Total</i>	2 202 000	720 000	630 000	405 000	347 000	100 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO** (continuación)

**B3-4 0 0** (continuación)

B3-4 0 0 2

Acciones de formación e información a favor de las organizaciones de trabajadores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	10 200 000	11 300 000	8 860 000	10 982 227,08	10 996 037,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 601 000	3 210 000	250 000	141 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	11 300 000	5 650 000	4 500 000	600 000	550 000	
Créditos 2 003	12 000 000		5 450 000	2 500 000	2 200 000	1 850 000
<i>Total</i>	26 901 000	8 860 000	10 200 000	3 241 000	2 750 000	1 850 000

Este crédito se destina a financiar los gastos en acciones de información y medidas de formación para las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos, que se deriven de la aplicación de la acción comunitaria en el ámbito de la dimensión social del mercado interior, incluidas las cuestiones relativas a la igualdad de género y la unión monetaria.

Parte de los créditos consignados en esta partida se destinará a financiar acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos, entre ellos una parte importante de mujeres.

Este crédito se destina asimismo a financiar las actividades del Instituto Sindical Europeo por un importe de 3 700 000 euros.

Asimismo, se destinarán 3 100 000 euros a la Academia Sindical Europea (ASE) y 2 300 000 euros al Centro Europeo de los Trabajadores. Una gran parte de los créditos consignados en esta partida se destinará a financiar acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos.

La Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria un informe detallado del trabajo realizado por las organizaciones que reciben subvenciones con cargo a esta partida.

*Bases jurídicas*

Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por el artículo 138 del Tratado CE.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

## B3-4 0 0 (continuación)

## B3-4 0 0 3 Información, consulta y participación de los representantes de las empresas

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	6 000 000	6 000 000	5 000 000	3 808 591,01	2 133 693,64

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 462 000	2 000 000	1 050 000	1 000 000	200 000	212 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 000 000	3 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	
Créditos 2 003	7 000 000		3 950 000	2 000 000	1 050 000	
<i>Total</i>	17 462 000	5 000 000	6 000 000	4 000 000	2 250 000	212 000

Este crédito cubre en particular la financiación de las acciones dirigidas a reforzar la cooperación transnacional de los representantes de los trabajadores y de los empresarios en materia de información, de consulta y de participación en las empresas que operan en varios Estados miembros; se facilitará ayuda prioritaria a las empresas que no están sujetas a las Directivas 94/45/CE o 97/74/CE.

Una parte de estos créditos se destina a cubrir la instalación de puntos de información y de observación por parte de interlocutores sociales europeos que disponen de la experiencia requerida en el sector de actuación cubierto por la presente partida. Esos puntos de información tendrán el objetivo de informar y ayudar a los interlocutores sociales y a las empresas a crear estructuras transnacionales de información, consulta y participación y a mejorar las relaciones con las instituciones europeas.

Este crédito puede financiar igualmente las acciones de formación para el mandato de negociador y de representante en las instancias de información, consulta y participación transnacionales.

Este crédito también puede utilizarse para cubrir la financiación de acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos.

Se dará prioridad a las acciones que fomenten la formación de los representantes, con objeto de incrementar la representación de las mujeres en los organismos de toma de decisiones.

Este crédito podrá utilizarse, además, para financiar acciones innovadoras en materia de previsión y resolución de litigios en el seno de empresas multinacionales, especialmente cuando éstos se produzcan en el marco de reestructuraciones de todo un grupo.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones financiadas con arreglo a este crédito.

*Bases jurídicas*

Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 137 y 138 del Tratado CE.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO** (continuación)

**B3-4 0 0** (continuación)

B3-4 0 0 3 (continuación)

Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 254 de 30.9.1994, p. 64) y, en particular, su artículo 15 sobre un reexamen por parte de la Comisión.

Directiva 97/74/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, por la que se amplía al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 10 de 16.1.1998, p. 22).

Directiva 2001/86/CE del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por la que se completa el estatuto de la sociedad anónima europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (DO L 294 de 10.11.2001, p. 22).

Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).

B3-4 0 0 3 A

Información, consulta y participación de los representantes de las empresas — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	-		-			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	-			

Esta partida se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

## B3-4 0 1 Mercado de trabajo y empleo

## B3-4 0 1 1 EURES (European Employment Services)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 550 000	11 550 000	14 550 000	11 550 000	12 321 870,75	9 149 483,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	9 393 000	4 275 000	2 275 000	1 500 000	1 343 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	14 550 000	7 275 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	1 275 000
Créditos 2 003	14 550 000		7 275 000	2 000 000	2 000 000	3 275 000
<b>Total</b>	<b>38 493 000</b>	<b>11 550 000</b>	<b>11 550 000</b>	<b>5 500 000</b>	<b>5 343 000</b>	<b>4 550 000</b>

En el marco de la realización del mercado interior y de la estrategia europea a favor del empleo, este crédito se destina a financiar la puesta en funcionamiento de la red EURES.

La función de esta red es desarrollar la cooperación entre los Estados miembros y en particular entre los servicios de empleo de los Estados miembros y la Comisión para:

- la prestación de servicios de colocación, asesoría e información para los trabajadores interesados en un empleo en otro Estado miembro y para los empresarios que deseen contratar en otro Estado miembro,
- el intercambio de ofertas y demandas de empleo a niveles comunitario y transfronterizo,
- el intercambio de información entre Estados miembros sobre la evolución del mercado del trabajo y las condiciones de vida y de trabajo.

En el seno de la red EURES y a iniciativa de las regiones transfronterizas, se pueden crear estructuras de cooperación y servicio.

El objetivo de la red es velar por el respeto del principio de la libertad de circulación y su funcionamiento debe ser transparente y no discriminatorio por lo que respecta al acceso al empleo de ciudadanos comunitarios en un país distinto del de origen.

Este crédito cubre las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la red EURES y, en particular, las acciones de apoyo siguientes:

- subvenciones a las actividades de apoyo organizadas por los socios EURES a escalas nacional y transfronteriza,
- formación inicial y continuada de los consejeros EURES, en particular en los países candidatos a la adhesión, y de «euroconsejeros» de Europa Oriental en los Estados miembros,
- contactos entre los consejeros EURES y cooperación entre los servicios públicos de empleo, incluidos los de los países candidatos,
- la divulgación de EURES entre las empresas y los ciudadanos europeos,
- desarrollo de sistemas informáticos multilingües que incluyan las dos bases de datos («ofertas y demandas de empleo» y «condiciones de vida y de trabajo»), así como el mantenimiento y el desarrollo de un sitio Internet, incluida la preparación de las administraciones de los países candidatos para su inclusión en dichas bases de datos,



COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO** (continuación)**B3-4 0 1** (continuación)

## B3-4 0 1 1 (continuación)

- la creación de estructuras específicas de cooperación y servicio en las zonas fronterizas de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 1612/68, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2434/92,
- contribución a la creación de un sitio único de información sobre la movilidad en Europa, incluida una base de datos sobre los puestos de trabajo, e información sobre las ofertas de empleo, los solicitantes, las condiciones de vida y de trabajo, la educación y la formación, así como sobre la movilidad de estudiantes y profesores, incluida la preparación de los países candidatos para su inclusión en dichas bases.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2434/92 (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2434/92 del Consejo, de 27 de julio de 1992, por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) n° 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Decisión 93/569/CEE de la Comisión, de 22 de octubre de 1993, relativa a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, en lo que respecta, en particular, a una red creada bajo la denominación EURES (*European Employment Services*) (DO L 274 de 6.11.1993, p. 32).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

## B3-4 0 1 (continuación)

B3-4 0 1 1 A EURES (European Employment Services) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
405 000	405 000	450 000	450 000	328 578,44	306 416,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	413 000	225 000	120 000	68 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	450 000	225 000	105 000	60 000	60 000	
Créditos 2 003	405 000		180 000	125 000	100 000	
<i>Total</i>	1 268 000	450 000	405 000	253 000	160 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO** (continuación)

**B3-4 0 1** (continuación)

B3-4 0 1 2 Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 700 000	10 000 000	9 730 000	10 030 000	9 603 834,75	4 520 580,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	16 157 000	5 165 000	2 650 000	2 500 000	2 500 000	3 342 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	9 730 000	4 865 000	2 500 000	1 200 000	1 000 000	165 000
Créditos 2 003	9 700 000		4 850 000	2 000 000	2 000 000	850 000
<i>Total</i>	35 587 000	10 030 000	10 000 000	5 700 000	5 500 000	4 357 000

Este crédito se destina a financiar la realización del programa relativo a la estrategia comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001-2005). El objetivo es apoyar las acciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades, incluidos los aspectos jurídicos, mediante:

- la formación y la difusión de experiencias sobre las buenas prácticas en materia de igualdad,
- una mejor comprensión y conocimiento en materia de discriminación directa e indirecta por razón de sexo,
- la ayuda a las acciones dirigidas a medir y evaluar la eficacia de las políticas y las prácticas en curso,
- la ayuda y el desarrollo de las capacidades de los «agentes clave» en este ámbito.

El crédito se destina también a cubrir las medidas:

- de apoyo a un mejor conocimiento y a una mejor consideración de la dimensión de la igualdad de oportunidades (apoyo a iniciativas transnacionales, publicaciones, conferencias, actos de información),
- de análisis y de evaluación (desarrollo de indicadores, análisis de la aplicación de la legislación y de la situación en el mercado de trabajo, estudios temáticos),
- de intercambio y de desarrollo de información y experiencias sobre las buenas prácticas (convocatorias de propuestas).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

## B3-4 0 1 (continuación)

## B3-4 0 1 2 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## Bases jurídicas

Decisión 2001/51/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005) (DO L 17 de 19.1.2001, p. 22).

## B3-4 0 1 2 A

Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	270 000	270 000	270 000	221 239,32	303 256,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	189 000	135 000	54 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	270 000	135 000	96 000	39 000		
Créditos 2 003	300 000		120 000	120 000	60 000	
<i>Total</i>	759 000	270 000	270 000	159 000	60 000	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 300 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 4 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO** (continuación)

**B3-4 0 1** (continuación)

B3-4 0 1 2 A (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la línea. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN**

**B3-4 1 0** *Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad*

B3-4 1 0 2

Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 100 000	1 970 000	2 230 000	1 930 000	2 522 109,60	2 160 701,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 424 000	815 000	500 000	700 000	409 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 230 000	1 115 000	420 000	350 000	250 000	95 000
Créditos 2 003	2 100 000		1 050 000	400 000	400 000	250 000
<i>Total</i>	6 754 000	1 930 000	1 970 000	1 450 000	1 059 000	345 000

Conforme al artículo 145 del Tratado CE, el Parlamento Europeo podrá invitar a la Comisión a elaborar informes sobre problemas particulares relativos a la situación social. La Comisión debe elaborar un informe anual sobre la situación social, incluidos capítulos específicos sobre la evolución demográfica, en particular en combinación con el mercado de trabajo y la protección social.

En particular, se perseguirán los objetivos siguientes:

- analizar el impacto del envejecimiento de la población en el contexto de una sociedad para todas las edades, por lo que respecta a la evolución de las necesidades, los comportamientos y las políticas de asistencia,
- analizar la situación de los niños y su protección frente a los peligros potenciales a los que están expuestos, así como la problemática de los niños, las familias monoparentales y la exclusión social,
- estudiar los nexos existentes entre el analfabetismo y la exclusión social,

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)

## B3-4 1 0 (continuación)

## B3-4 1 0 2 (continuación)

- estudiar los nexos existentes entre la evolución de la célula familiar y la evolución demográfica; en particular, analizar la relación entre las medidas adoptadas en favor de la familia y sus repercusiones de carácter social y fiscal,
- definir las relaciones existentes entre el desarrollo tecnológico (impacto en las técnicas de comunicación, movilidad geográfica y profesional) y sus consecuencias para los hogares y la sociedad en general,
- analizar la evolución de la demanda social (salvaguardia y ampliación de los derechos adquiridos), tanto en bienes como en servicios, teniendo en cuenta los cambios demográficos y la redefinición de las relaciones entre las generaciones,
- desarrollar instrumentos metodológicos adecuados (baterías de indicadores sociales, técnicas de simulación, etc.), que permitan apoyar en una sólida base cuantitativa y científica la elaboración de un informe anual sobre la seguridad social,
- tener en cuenta la vida familiar y la infancia en la aplicación de las políticas comunitarias pertinentes, por ejemplo la libre circulación de personas y la igualdad entre hombres y mujeres,
- la consulta regular, por parte de la Comisión, al grupo de trabajo compuesto por funcionarios nacionales de alto rango competentes para asuntos familiares, así como a las organizaciones que representan a las familias y los niños a escala comunitaria, que se basan en criterios pluralistas representativos. la consulta regular, por parte de la Comisión, - al grupo de trabajo compuesto por funcionarios nacionales de alto rango competentes para asuntos familiares, - a las organizaciones que representan a las familias y los niños a escala comunitaria, que se basan en criterios pluralistas representativos.

Este crédito se destina a la financiación de organizaciones no gubernamentales, incluidas las redes que operan en favor del fomento y la protección de la familia y los derechos del niño.

Este crédito se destina a financiar la elaboración de un informe anual sobre la evolución del trabajo infantil en la Unión Europea.

Este crédito se destina igualmente a financiar el lanzamiento de una campaña de información europea contra el trabajo infantil.

*Bases jurídicas*

Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 143 y 145 del Tratado CE.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN** (continuación)

**B3-4 1 0** (continuación)

B3-4 1 0 2 A

Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	243 000	270 000	270 000	140 565,44	96 072,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	99 000	99 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	270 000	171 000	99 000			
Créditos 2 003	270 000		144 000	126 000		
<i>Total</i>	639 000	270 000	243 000	126 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)

## B3-4 1 0 (continuación)

## B3-4 1 0 5 Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión social

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	11 341 000	10 640 000	9 410 000	15 246 171,70	13 211 504,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	20 020 000	4 090 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000	3 930 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	10 640 000	5 320 000	1 700 000	1 500 000	1 500 000	620 000
Créditos 2 003	14 000 000		5 641 000	4 000 000	3 000 000	1 359 000
<i>Total</i>	44 660 000	9 410 000	11 341 000	9 500 000	8 500 000	5 909 000

Este crédito se destina a la financiación del programa de acción comunitario destinado a fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social. Este programa plurianual de cinco años de duración fue adoptado el 7 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 12 de enero de 2002.

El tercer párrafo del apartado 2 del artículo 137 del Tratado CE incluye disposiciones que permiten a la Comunidad adoptar medidas destinadas a fomentar la cooperación entre los Estados miembros con el fin de luchar contra la exclusión social. El Consejo Europeo de Lisboa concluyó que las políticas para combatir la exclusión social deberían basarse en un método abierto de coordinación que combine planes de acción nacionales y una iniciativa que fomente la cooperación en este ámbito. Concretando los compromisos del Consejo Europeo de Lisboa, el Consejo Europeo de Niza adoptó objetivos adecuados para luchar contra la exclusión social y eliminar la pobreza, e invitó a los Estados miembros a enmarcar sus prioridades en dichos objetivos y a presentar en junio de 2001 un plan nacional de acción que cubra un período de dos años. Estos objetivos se reagrupan en los cuatro temas siguientes:

- promover la participación en el empleo y el acceso de todos a los recursos, a los derechos, a los bienes y a los servicios,
- prevenir los riesgos de exclusión,
- actuar en favor de los más vulnerables,
- movilizar a todos los agentes.

El programa adoptado comprende tres capítulos de acciones.

- Un primer capítulo se concentrará en el análisis de las características, causas, procesos y tendencias de la exclusión social. Este capítulo deberá ayudar a los Estados miembros en la elaboración de metodologías comunes y el desarrollo de indicadores estadísticos.
- Un segundo capítulo se centrará más directamente en la promoción de la cooperación y el intercambio de información y de prácticas correctas a escala transnacional, así como en el fomento de proyectos innovadores con valor añadido europeo. Este capítulo permitirá también fomentar el proceso de aprendizaje mutuo entre los Estados miembros, en el contexto de sus planes nacionales de acción, en particular mediante revisiones efectuadas por personas que trabajen en los mismos sectores. En el marco del método abierto de coordinación sobre la inclusión social, en 2003 se prestará especial atención al proceso de examen de la ejecución de los planes de acción nacionales contra la pobreza y la exclusión, así como a la elaboración de un informe conjunto.



**CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN** (continuación)**B3-4 1 0** (continuación)

## B3-4 1 0 5 (continuación)

- Un tercer capítulo de acciones deberá promover la participación de los diversos interesados y apoyar las redes a escala de la Unión Europea. Este capítulo incluye la ayuda a las redes europeas de organizaciones no gubernamentales o de asociaciones sin fines lucrativos que trabajen en el ámbito de la lucha contra la exclusión social y la pobreza. Cubre asimismo una parte de la financiación de los gastos de funcionamiento de la Plataforma de las ONG europeas del sector social. El apoyo a la organización de una mesa redonda anual sobre la exclusión social, así como otros actos organizados por la Presidencia de la Unión Europea en este ámbito, también deberán financiarse con cargo a este capítulo.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los países candidatos podrán recurrir al instrumento de preadhesión Phare para cubrir los gastos derivados de su participación en el programa. Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1).

## B3-4 1 0 5 A

Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión social — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	19 000	360 000	360 000	29 234,86	15 401,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	19 000	19 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	360 000	341 000	19 000			
Créditos 2 003	p.m.		p.m.	p.m.		
<i>Total</i>	379 000	360 000	19 000	p.m.		

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)

## B3-4 1 0 (continuación)

## B3-4 1 0 5 A (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## B3-4 1 1

## Libre circulación

## B3-4 1 1 0

Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 590 000	2 595 000	2 595 000	2 595 000	2 320 063,26	2 172 164,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 172 000	1 300 000	800 000	600 000	400 000	72 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 595 000	1 295 000	500 000	350 000	250 000	200 000
Créditos 2 003	2 590 000		1 295 000	500 000	500 000	295 000
<i>Total</i>	8 357 000	2 595 000	2 595 000	1 450 000	1 150 000	567 000

Este crédito se destina a cubrir:

- el análisis y la evaluación de las principales tendencias en los sistemas nacionales de protección social y sus componentes (por ejemplo, seguro de desempleo, seguro de enfermedad, seguro de vejez) y la publicación de los resultados en un informe sobre la protección social en Europa, según se indica en la Recomendación 92/442/CEE,

**CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN** (continuación)**B3-4 1 1** (continuación)

## B3-4 1 1 0 (continuación)

- el análisis y la evaluación de las tendencias dominantes en los regímenes complementarios de seguridad social de los Estados miembros,
- la exposición de las características principales de los sistemas de protección social (en materia de contribuciones, prestaciones en metálico y en especie concedidas por dichos sistemas) en la publicación titulada «La protección social en los Estados miembros de la Comunidad» (Missoc: Sistema de información mutua sobre protección social) y la ampliación gradual de las categorías de trabajadores cubiertas por esta publicación para incluir a los trabajadores por cuenta propia y las formas más atípicas de trabajo (véase el Libro Blanco),
- acciones destinadas a mejorar la atención al público, incluidas acciones destinadas a determinar los problemas relativos a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las acciones que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos, incluida su adaptación a las nuevas técnicas de tratamiento de la información, para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n° 1408/71 y (CEE) n° 574/72 (incluidos los gastos de traducción de los documentos),
- la producción de información y la realización de campañas de sensibilización de la opinión pública ante el sistema de jubilación complementaria de los trabajadores migrantes que se desplazan dentro de la Unión Europea. De este modo, se contribuirá a resolver las dificultades técnicas que plantea la aplicación de la Directiva 98/49/CE y a preparar una nueva legislación comunitaria capaz de llenar las lagunas existentes en este ámbito.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1386/2001 (DO L 187 de 10.7.2001, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1386/2001 (DO L 187 de 10.7.2001, p. 1).

Decisión 88/384/CEE de la Comisión, de 8 de junio de 1988, por la que se establece un procedimiento de notificación previa y de concertación sobre las políticas migratorias en relación con terceros países (DO L 183 de 14.7.1988, p. 35).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) n° 410/2002 de la Comisión, de 27 de febrero de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 62 de 5.3.2002, p. 17).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)

## B3-4 1 1 (continuación)

B3-4 1 1 0 A

Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	400 000	405 000	405 000	405 162,60	279 374,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	443 000	200 000	100 000	100 000	43 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	405 000	205 000	80 000	80 000	40 000	
Créditos 2 003	500 000		220 000	150 000	100 000	30 000
<i>Total</i>	1 348 000	405 000	400 000	330 000	183 000	30 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN** (continuación)

**B3-4 1 1** (continuación)

B3-4 1 1 1 Proyecto piloto ENEA encaminado a desarrollar la movilidad de las personas de edad

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	2 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	3 500 000		2 500 000	1 000 000		
<i>Total</i>	3 500 000		2 500 000	1 000 000		

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar medidas destinadas a fomentar la creación de programas de intercambio para personas de edad mediante organizaciones especializadas encargadas de desarrollar, entre otros, los medios para desplazarse y adaptar las infraestructuras.

*Bases jurídicas*

Este crédito se destina a financiar un proyecto piloto en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de abril de 2002, sobre la Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento (Madrid, del 8 al 12 de abril de 2002) y, en particular, sus apartados 13 y 14, en la que se destaca la necesidad de promover programas de intercambio para las personas de edad.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

**B3-4 2 0** *Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo*

B3-4 2 0 0

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 353 000	10 353 000	10 352 941	10 352 941		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	10 352 941	10 352 941				
Créditos 2 003	10 353 000		10 353 000			
<i>Total</i>	20 705 941	10 352 941	10 353 000			

Antes artículo B3-4 2 0 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Fundación (títulos 1 y 2).

La Fundación debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Fundación, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO** (continuación)

**B3-4 2 0** (continuación)

B3-4 2 0 0 (continuación)

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	18	18
A 6/A 7/A 8	12	12
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>32</b>
B	19	21
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>21</b>
C	36	34
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>34</b>
D	1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>88</b>	<b>88</b>

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1947/93 (DO L 181 de 23.7.1993, p. 13).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 del Consejo, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO (continuación)

## B3-4 2 0 (continuación)

B3-4 2 0 1 Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo - Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 147 000	6 147 000	6 147 059	6 147 059	15 000 000,—	14 958 184,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	42 000	42 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 147 059	6 105 059	42 000			
Créditos 2 003	6 147 000		6 105 000	42 000		
<i>Total</i>	12 336 059	6 147 059	6 147 000	42 000		

Antes artículo B3-4 2 0

Este crédito se destina únicamente a cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Parte de este crédito está destinada a la creación de un Observatorio Europeo del Cambio, decidida en el Consejo con objeto de captar y controlar los cambios tecnológicos, sociales y económicos y anticiparse a los mismos. A tal fin, es necesario recabar, preparar y analizar información de calidad.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y original, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio es la siguiente:

Ingresos	
- título, 1 «Subvención europea»	16 500 000
- título, 5 «Otros ingresos»	300 000
	16 800 000
<i>Total</i>	16 800 000
Gastos	
- título 1, «Personal»	9 530 000
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 123 000



COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO** (continuación)

**B3-4 2 0** (continuación)

B3-4 2 0 1 (continuación)

- título 3, «Gastos de operaciones»

6 147 000

*Total* 16 800 000

Se destina un importe de 7 150 000 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional de la Fundación.

*Bases*

Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1947/93 (DO L 181 de 23.7.1993, p. 13).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 del Consejo, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

**CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD**

**B3-4 3 0**

**Medidas de protección sanitaria de la población**

B3-4 3 0 8

Salud pública (2003-2008)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 472 000	41 111 000	44 773 500	38 280 500	41 751 109,60	40 422 538,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	67 653 000	25 000 000	15 000 000	14 000 000	8 500 000	5 153 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	44 773 500	13 280 500	13 000 000	10 000 000	8 493 000	
Créditos 2 003	45 472 000		13 111 000	15 000 000	13 000 000	4 361 000
<i>Total</i>	157 898 500	38 280 500	41 111 000	39 000 000	29 993 000	9 514 000

El nuevo programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) se propone para un período de seis años. Para evitar un vacío legislativo se ha iniciado el procedimiento de prolongación de los programas existentes el 31 de diciembre de 2002. En la fecha de entrada en vigor del nuevo programa de salud pública se suprimirán todos los programas de salud pública aún en vigor.

El nuevo programa tiene por objeto contribuir a la realización de un alto nivel de protección de la salud dirigiendo su acción a la mejora de la salud pública y la prevención de las enfermedades y afecciones humanas, así como las causas de peligro para la salud.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

## B3-4 3 0 (continuación)

## B3-4 3 0 8 (continuación)

Sus tres principales prioridades son las siguientes:

- la mejora de la información y de los conocimientos, al objeto de promover la salud pública y respaldar y mantener intervenciones sanitarias eficaces y sistemas de sanidad eficientes, elaborando y explotando un sistema bien estructurado y global de recogida, análisis y evaluación de las informaciones y los conocimientos en materia de salud, así como de comunicación de estos últimos a las autoridades competentes, a los profesionales de la salud y al público en general, y procediendo a evaluaciones, así como dando cuenta de la situación sanitaria y de las políticas, sistemas y medidas relacionados con la salud,
- el refuerzo de la capacidad de reacción rápida y coordinada a las amenazas para la salud, mediante el desarrollo, el refuerzo y la ayuda de la capacidad, la explotación y la interconexión de los mecanismos de vigilancia, de alerta precoz y de reacción rápida en relación con los riesgos sanitarios,
- la acción sobre los factores determinantes de la salud a través de medidas de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, financiando y desarrollando amplias acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, así como instrumentos específicos de reducción y de eliminación de riesgos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel clave en la aplicación del programa. Por lo tanto, habría que asignarles una financiación adecuada.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 372/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de febrero de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitaria relativo a la prevención de lesiones en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (DO L 46 de 20.2.1999, p. 1).

Decisión n° 1295/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitario sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (DO L 155 de 22.6.1999, p. 1).

Decisión n° 521/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la prolongación de determinados programas de acción comunitarios en materia de salud pública aprobados mediante las Decisiones n° 645/96/CE, n° 646/96/CE, n° 647/96/CE, n° 102/97/CE, n° 1400/97/CE y n° 1296/1999/CE y por la que se modifican dichas Decisiones (DO L 79 de 17.3.2001, p. 1).

Decisión n° 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (DO L 271 de 9.10.2002, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

## B3-4 3 0 (continuación)

## B3-4 3 0 8 A Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 440 000	3 289 000	1 561 500	1 624 500	1 154 430,13	543 886,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	941 000	840 000	101 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 561 500	784 500	770 000	7 000		
Créditos 2 003	5 440 000		2 418 000	1 800 000	1 222 000	
<i>Total</i>	7 942 500	1 624 500	3 289 000	1 807 000	1 222 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 1 *Salud y seguridad en el lugar de trabajo*

B3-4 3 1 0

Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 745 000	3 745 000	3 510 000	3 510 000	3 255 801,20	3 387 296,17

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 096 000	1 700 000	900 000	496 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 510 000	1 810 000	900 000	500 000	300 000	
Créditos 2 003	3 745 000		1 945 000	600 000	600 000	600 000
<i>Total</i>	<i>10 351 000</i>	<i>3 510 000</i>	<i>3 745 000</i>	<i>1 596 000</i>	<i>900 000</i>	<i>600 000</i>

Este crédito se destina a cubrir la subvención al Centro Internacional de Información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Organización Mundial de la Salud (OMS) [para el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC) y el Programa internacional de protección frente a los productos químicos (IPCS)] y a la Comisión internacional sobre protección contra la radiación no ionizante (ICNIRP).

Esta acción se destina a apoyar medidas que garanticen la aplicación correcta de las Directivas comunitarias relativas a la salud y la seguridad en el trabajo, incluidos los controles de su correcta transposición a la legislación nacional, y a seguir promoviendo la adopción de normas rigurosas en materia de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo en la Comunidad, en particular en forma de una evaluación del acervo comunitario, así como de trabajos exploratorios con vistas a su mejora y desarrollo.

Este crédito garantiza igualmente que los interlocutores sociales participen efectivamente en el desarrollo, la formulación y la aplicación de la política comunitaria iniciada por la Comisión para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

Cubre asimismo los intercambios de inspectores entre los servicios inspección del trabajo de los Estados miembros, así como actividades organizadas en el marco del Comité de altos responsables de la inspección del trabajo.

También cubre tareas de armonización de las estadísticas sobre los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, prestando una atención especial a la obtención de datos desglosados por género.

Se destinan 1 500 000 euros a la Oficina Técnica Sindical Europea .

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Conforme a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 136, 137 y 140 del Tratado CE.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD** (continuación)

**B3-4 3 1** (continuación)

B3-4 3 1 0 (continuación)

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1) y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

B3-4 3 1 0 A

Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000	90 000	90 000		15 452,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	90 000	90 000				
Créditos 2 003	90 000		90 000			
<i>Total</i>	180 000	90 000	90 000			

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre la presente partida.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

## B3-4 3 1 (continuación)

B3-4 3 1 2

Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
220 000	220 000	220 000	220 000	76 048,—	76 048,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	220 000	220 000				
Créditos 2 003	220 000		220 000			
<i>Total</i>	440 000	220 000	220 000			

Ayuda *una tantum* a las viudas, huérfanos y ascendientes de las víctimas de accidentes colectivos en el sector minero y siderúrgico.

Ayuda para la escolarización de huérfanos, becas de estudios concedidas por la Fundación Paul Finet, creada en 1965 por la Alta Autoridad, a huérfanos de mineros y trabajadores de la siderurgia fallecidos por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ayudas concedidas a instituciones benéfico-educativas que actúan con objetivos sociales para atender a los huérfanos de mineros como consecuencia de accidente laboral o de enfermedad profesional y a los hijos de los mismos trabajadores con dificultades familiares derivadas de las consecuencias sociales de la reestructuración minera y siderúrgica.

*Bases jurídicas*

Decisión de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero con motivo de la catástrofe de Marcinelle en 1953.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD** (continuación)

**B3-4 3 1** (continuación)

B3-4 3 1 4 Salud y seguridad en las pequeñas y medianas empresas

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	4 000 000	5 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 000 000	4 000 000				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<b>Total</b>	<b>4 000 000</b>	<b>5 000 000</b>	<b>p.m.</b>			

Este crédito se destina a financiar medidas para el desarrollo y el intercambio de ejemplos de buenas prácticas que reduzcan los riesgos para la seguridad y la salud y sean conformes a las correspondientes disposiciones legislativas establecidas por las directivas europeas así como por la legislación y las orientaciones nacionales.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- poner en práctica el principio general según el cual las pequeñas y medianas empresas (PYME) merecen una atención especial y un apoyo en sus esfuerzos por combatir los riesgos para la seguridad y la salud y demostrar que una iniciativa de una pequeña empresa puede ser útil y estar organizada de manera rentable,
- confirmar que la enorme carga que soportan los trabajadores y sus familias así como las considerables consecuencias económicas que supone para las empresas y el conjunto de la economía europea pueden reducirse a través de esfuerzos de prevención específicos,
- demostrar a las PYME que una buena seguridad y una buena salud son un buen negocio,
- contribuir a la reducción del número de accidentes laborales en las PYME,
- facilitar el intercambio de buenas prácticas eficaces en toda Europa,
- preparar el programa específico destinado a promover la aplicación de la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo en las PYME, que deberá elaborarse de conformidad con la Agenda Social Europea aprobada por el Consejo Europeo de Niza.

Por lo que respecta a la elegibilidad, este crédito se destina a apoyar los proyectos individuales que presentan las PYME mismas o que tienen por objeto responder a las necesidades específicas de las PYME. Las actividades elegibles incluyen: actividades de identificación y evaluación de riesgos particulares, verificaciones de la seguridad en el lugar de trabajo; prevención del estrés en el trabajo (incluidos los factores psicosociales), aplicación de controles (preferentemente específicos para cada sector), formación de gestores, trabajadores y responsables de la seguridad, sensibilización a través de actividades de información y de promoción, producción de material de información destinado a concienciar al personal en el lugar de trabajo; fomento de la participación de los trabajadores y/o sus representantes y de las redes de PYME para inducirlos a compartir sus ideas o experiencias.

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

## B3-4 3 1 (continuación)

## B3-4 3 1 4 (continuación)

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1643/95 (DO L 156 de 7.7.1995, p. 1).

## B3-4 3 2 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

## B3-4 3 2 0 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 911 000	4 150 000	3 747 839	3 038 285		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 747 839	3 038 285	709 554			
Créditos 2 003	4 911 000		3 440 446	1 470 554		
<i>Total</i>	8 658 839	3 038 285	4 150 000	1 470 554		

## Antes partida B3-4 3 1 1 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.



**CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD** (continuación)

**B3-4 3 2** (continuación)

B3-4 3 2 0 (continuación)

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	—	—
A 4/A 5	9	9
A 6/A 7/A 8	5	6
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
B	11	12
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
C	5	5
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
D	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>31</b>	<b>33</b>

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 1643/95 (DO L 156 de 7.7.1995, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

## B3-4 3 2 (continuación)

B3-4 3 2 1

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 464 000	8 300 000	5 252 161	4 961 715	11 800 000,—	9 400 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 729 000	2 300 000	1 400 000	1 000 000	600 000	429 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 252 161	2 661 715	1 000 000	900 000	500 000	190 446
Créditos 2 003	8 464 000		5 900 000	1 000 000	1 000 000	564 000
<i>Total</i>	19 445 161	4 961 715	8 300 000	2 900 000	2 100 000	1 183 446

Antes partida B3-4 3 1 1

Este crédito se destina únicamente a cubrir los gastos de operaciones de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La Agencia tiene como objetivo facilitar a las instancias comunitarias, a los Estados miembros y a los medios interesados las informaciones técnicas, científicas y económicas útiles en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

## Ingresos:

- título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	13 225 000
- título 2, «Otros ingresos»	180 000

<i>Total</i>	13 405 000
--------------	------------

## Gastos:

- título 1, «Personal»	3 589 000
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 352 000
- título 3, «Gastos de operaciones»	8 464 000

<i>Total</i>	13 405 000
--------------	------------

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD** (continuación)**B3-4 3 2** (continuación)

## B3-4 3 2 1 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Una parte del crédito se destina a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional de la Agencia.

Este crédito se destina a financiar medidas para el desarrollo y el intercambio de ejemplos de buenas prácticas que reduzcan los riesgos para la seguridad y la salud y sean conformes a las correspondientes disposiciones legislativas establecidas por las directivas europeas así como por la legislación y las orientaciones nacionales.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- poner en práctica el principio general según el cual las pequeñas y medianas empresas (PYME) merecen una atención especial y un apoyo en sus esfuerzos por combatir los riesgos para la seguridad y la salud y demostrar que una iniciativa de una pequeña empresa puede ser útil y estar organizada de manera rentable,
- fomentar un enfoque más preventivo en relación con la seguridad y la salud en el trabajo, tal como solicitó el Consejo en su Resolución de 3 de junio de 2002 sobre una nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (DO C 161 de 5.7.2002, p. 1), incluyendo los riesgos sanitarios específicos de uno y otro género, a fin de demostrar a las PYME que una buena seguridad y una buena salud son un buen negocio,
- contribuir a la reducción del número de accidentes laborales en las PYME,
- facilitar el intercambio de buenas prácticas eficaces en toda Europa,
- preparar un programa plurianual específico que promueva la aplicación de unos niveles elevados de salud y seguridad en el trabajo en las PYME, que habrá de presentarse en 2002/2003.

Por lo que respecta a la admisibilidad, este crédito se destina a apoyar los proyectos individuales que presentan las propias PYME o que tienen por objeto responder a las necesidades específicas de las PYME. Las actividades de los proyectos admisibles incluyen: actividades de valoración y evaluación de riesgos específicos; verificaciones de la seguridad y de los riesgos en el lugar de trabajo; aplicación de controles (preferentemente específicos para cada sector); formación de gestores, trabajadores y responsables de la seguridad; sensibilización a través de actividades de información y de promoción; producción de material de información destinado a concienciar al personal en el lugar de trabajo; fomento de la participación de los trabajadores y/o sus representantes y de las redes de PYME para compartir sus ideas o experiencias.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1643/95 (DO L 156 de 7.7.1995, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

## B3-4 3 3 Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

B3-4 3 3 0 Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 364 500 ( <sup>1</sup> )	3 928 000 ( <sup>2</sup> )	2 400 000 ( <sup>3</sup> )	1 800 000 ( <sup>4</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 4 364 500 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 928 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 400 000 ( <sup>1</sup> )	3 800 000	1 600 000			
Créditos 2 003	8 729 000 ( <sup>2</sup> )		6 256 000	2 473 000		
<i>Total</i>	14 129 000	3 800 000 ( <sup>3</sup> )	7 856 000 ( <sup>4</sup> )	2 473 000		

(<sup>1</sup>) Incluidos 3 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 4 364 500 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Incluidos 2 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Incluidos 3 928 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Antes partida B3-4 3 0 9 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Autoridad (títulos 1 y 2).

La Autoridad debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Autoridad, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD** (continuación)

**B3-4 3 3** (continuación)

B3-4 3 3 0 (continuación)

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A		
<b>Total A</b>	<b>20</b>	<b>36</b>
B		
<b>Total B</b>	<b>7</b>	<b>13</b>
C		
<b>Total C</b>	<b>18</b>	—
D		
<b>Total D</b>	—	—
<b>Total general</b>	<b>45</b>	<b>49</b>

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento Financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

## B3-4 3 3 (continuación)

B3-4 3 3 1

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 882 000 ( <sup>1</sup> )	3 494 000 ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 882 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 494 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 2 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 2 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 100 000 ( <sup>1</sup> )	2 100 000				
Créditos 2 003	7 764 000 ( <sup>2</sup> )		6 988 000	776 000		
<i>Total</i>	9 864 000	2 200 000 ( <sup>3</sup> )	6 988 000 ( <sup>4</sup> )	776 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 3 882 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Incluidos 3 494 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Antes partida B3-4 3 0 9

Este crédito sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Autoridad relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Cubre, en particular:

- los gastos necesarios relacionados con la creación de dicha Autoridad,
- los gastos relativos a la creación de redes de recogida de datos y a la integración de los sistemas de información existentes,
- los gastos relativos a la determinación de las medidas de apoyo logístico,
- los gastos relativos a la cooperación en los planos técnico y científico.

COMISIÓN  
Subsección B3  
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

**CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD** (continuación)

**B3-4 3 3** (continuación)

B3-4 3 3 1 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
- título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	16 493 000	
- título 2, «Otros ingresos»		
	<i>Total</i>	16 493 000
Gastos		
- título 1, «Personal»	4 913 000	
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	3 816 000	
- título 3, «Gastos de operaciones»	7 764 000	
	<i>Total</i>	16 493 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

## TÍTULO B3-5

## CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS

## CAPÍTULO B3-5 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS

## B3-5 0 0

## Contribuciones a los partidos europeos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	7 000 000	6 300 000		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	7 000 000	6 300 000	700 000			
Créditos 2 003	7 000 000 ( <sup>1</sup> )		6 300 000	700 000		
<i>Total</i>	14 000 000	6 300 000	7 000 000 ( <sup>2</sup> )	700 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de aumentar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, este crédito se destina a financiar, a nivel europeo, a los partidos políticos que contribuyen a formar una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión Europea.

En este sentido, se ha pedido a la Comisión que presente, en el plazo más breve posible, en cumplimiento del Tratado, una propuesta de aprobación de un estatuto de los partidos políticos europeos.

## Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Propuesta modificada de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de junio de 2001, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos (DO C 270 E de 25.9.2001, p. 103).



*SUBSECCIÓN B4*

**ENERGÍA, CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM Y MEDIO AMBIENTE**

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B4-1</b>	<b>ENERGÍA</b>						
<b>B4-1 0</b>	<b>POLÍTICA ENERGÉTICA</b>						
<b>B4-1 0 0</b>	<b>Nuevas tecnologías y finalización de actuaciones anteriores</b>						
B4-1 0 0 4	Carnot — Utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos						
	Créditos disociados	p.m.	600 000	450 000	300 000	517 456,—	30 000,—
B4-1 0 0 9	Finalización de acciones anteriores						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	p.m.		709 981,86
	Total del artículo B4-1 0 0	p.m.	600 000	450 000	300 000	517 456,—	739 981,86
<b>B4-1 0 2</b>	<b>Transporte de material radiactivo</b>						
B4-1 0 2 0	SURE — Seguridad del transporte de material radiactivo						
	Créditos disociados	p.m.	339 000	350 000	250 000	504 650,—	141 840,94
	Total del artículo B4-1 0 2	p.m.	339 000	350 000	250 000	504 650,—	141 840,94
<b>B4-1 0 3</b>	<b>Mejora del balance energético de la Comunidad</b>						
B4-1 0 3 0	Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables						
	Créditos disociados	p.m.	13 180 000	18 090 200	16 890 200	17 292 443,56	13 531 107,44
B4-1 0 3 0 A	Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	55 000	109 800	109 800	110 325,87	7 626,62
B4-1 0 3 1	Save — Fomento de la eficiencia energética						
	Créditos disociados	p.m.	14 400 000	9 854 200	11 854 200	10 809 597,81	14 944 295,24
B4-1 0 3 1 A	Save — Fomento de la eficiencia energética — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	63 000	145 800	145 800	62 856,30	1 055,21
	Total del artículo B4-1 0 3	p.m.	27 698 000	28 200 000	29 000 000	28 275 223,54	28 484 084,51

COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B4-1 0 4</b>	<b>Cooperación y observación de mercados en el sector de la energía</b>						
B4-1 0 4 0	Etap — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía						
	Créditos disociados	p.m.	800 000	437 000	637 000	446 183,29	1 096 006,18
B4-1 0 4 0 A	Etap — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	33 000	63 000	63 000	60 221,83	134 468,—
B4-1 0 4 1	Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía						
	Créditos disociados	p.m.	2 869 000	3 419 000	4 219 000	3 510 689,31	3 096 787,08
B4-1 0 4 1 A	Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	61 000	81 000	81 000	61 000,—	13 500,—
	Total del artículo B4-1 0 4	p.m.	3 763 000	4 000 000	5 000 000	4 078 094,43	4 340 761,26
<b>B4-1 0 6</b>	<b>Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 47 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 8 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B4-1 0 6 A</b>	<b>Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	32 400 000	33 000 000	34 550 000	33 375 423,97	33 706 668,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-1 0	p.m.	32 400 000	33 000 000	34 550 000	33 375 423,97	33 706 668,57
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	32 400 000	33 000 000	34 550 000	33 375 423,97	33 706 668,57
	<b>Total del título B4-1</b>	<b>p.m.</b>	<b>32 400 000</b>	<b>33 000 000</b>	<b>34 550 000</b>	<b>33 375 423,97</b>	<b>33 706 668,57</b>
<b>B4-2</b>	<b>CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM</b>						
<b>B4-2 0</b>	<b>CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM</b>						
<b>B4-2 0 0</b>	<b>Inspecciones relacionadas con el control de seguridad, formación y reciclaje de los inspectores</b>						
B4-2 0 0 0	Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de los inspectores						
	Créditos disociados	5 690 000	5 590 000	5 591 000	5 491 000	5 490 282,70	4 201 092,99
B4-2 0 0 0 A	Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de inspectores — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	10 000	10 000	9 000	9 000	10 800,—	
	Total del artículo B4-2 0 0	5 700 000	5 600 000	5 600 000	5 500 000	5 501 082,70	4 201 092,99

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 640 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B4-2 0 2</b>	<b>Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos</b>						
B4-2 0 2 0	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes						
	Créditos disociados	5 500 000	5 500 000	4 500 000	4 500 000	4 446 953,80	4 557 979,88
B4-2 0 2 0 A	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	200 000	200 000	200 000	200 000	213 963,—	169 453,—
B4-2 0 2 1	Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio						
	Créditos disociados	7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 400 000,—	8 597 835,52
	<b>Total del artículo B4-2 0 2</b>	<b>13 100 000</b>	<b>13 100 000</b>	<b>12 100 000</b>	<b>12 100 000</b>	<b>12 060 916,80</b>	<b>13 325 268,40</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	18 800 000	18 700 000	17 700 000	17 600 000	17 561 999,50	17 526 361,39
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B4-2 0</b>	<b>18 800 000</b>	<b>18 700 000</b>	<b>17 700 000</b>	<b>17 600 000</b>	<b>17 561 999,50</b>	<b>17 526 361,39</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	18 800 000	18 700 000	17 700 000	17 600 000	17 561 999,50	17 526 361,39
	<b>Total del título B4-2</b>	<b>18 800 000</b>	<b>18 700 000</b>	<b>17 700 000</b>	<b>17 600 000</b>	<b>17 561 999,50</b>	<b>17 526 361,39</b>
<b>B4-3</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>						
<b>B4-3 0</b>	<b>MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE</b>						
<b>B4-3 0 1</b>	<b>«Kioto-Europa»: mecanismo de desarrollo limpio</b>						
	Créditos disociados	4 000 000	3 000 000				
<b>B4-3 0 3</b>	<b>Protección de los bosques</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 13 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 7 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B4-3 0 4</b>	<b>Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente</b>						
	Créditos disociados	20 000 000	18 000 000	15 345 000	17 410 000	17 935 279,29	16 104 943,27
<b>B4-3 0 4 A</b>	<b>Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	5 700 000	6 100 000	4 905 000	4 590 000	5 658 268,53	3 699 890,66
<b>B4-3 0 5</b>	<b>Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano</b>						
	Créditos disociados	4 000 000	3 600 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		
<b>B4-3 0 6</b>	<b>Programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente</b>						
	Créditos disociados	4 720 000	4 000 000	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )	3 062 776,56	3 020 152,27
<b>B4-3 0 7</b>	<b>Cooperación comunitaria en el ámbito de la contaminación marina</b>						
	Créditos disociados	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000		
<b>B4-3 0 8</b>	<b>Programa de acción comunitario en favor de la protección civil</b>						
	Créditos disociados	6 428 000	4 500 000	1 428 000	1 328 000	1 398 277,54	1 006 718,60
<b>B4-3 0 8 A</b>	<b>Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil - Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	72 000	102 000	72 000	72 000	68 708,28	17 806,34

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 3 160 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B4-3 0 9</b>	<b>Proyecto piloto para la protección de las costas</b>						
	Créditos disociados	—	2 000 000	p.m.	1 000 000	4 964 100,—	1 489 230,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	45 920 000	42 302 000	22 750 000	25 400 000	33 087 410,20	25 338 741,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 0	45 920 000	42 302 000	22 750 000	25 400 000	33 087 410,20	25 338 741,14
<b>B4-3 1</b>	<b>AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
<b>B4-3 1 0</b>	<b>Agencia Europea de Medio Ambiente</b>						
B4-3 1 0 0	Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	10 797 000	10 797 000	9 980 000	9 960 000		
B4-3 1 0 1	Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención al título 3						
	Créditos disociados	10 583 000	10 583 000	9 400 000	8 400 000	18 649 391,44	18 000 000,—
	Total del artículo B4-3 1 0	21 380 000	21 380 000	19 380 000	18 360 000	18 649 391,44	18 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	21 380 000	21 380 000	19 380 000	18 360 000	18 649 391,44	18 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 1	21 380 000	21 380 000	19 380 000	18 360 000	18 649 391,44	18 000 000,—
<b>B4-3 2</b>	<b>INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE</b>						
<b>B4-3 2 0</b>	<b>LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Actuaciones en el territorio comunitario</b>						
B4-3 2 0 0	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)						
	Créditos disociados	68 750 000	39 000 000	67 510 000	22 648 000	25 590 000,—	18 290 000,—

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-3 2 0 0 A	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 250 000	2 900 000	2 790 000	2 052 000	2 515 754,94	2 330 275,33
B4-3 2 0 1	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)						
	Créditos disociados	68 800 000	39 000 000	67 510 000	22 648 000	10 854 319,—	11 290 000,—
B4-3 2 0 1 A	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 200 000	2 900 000	2 790 000	2 052 000	2 610 000,—	2 394 242,98
B4-3 2 0 9	Finalización del instrumento financiero LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Acciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente)						
	Créditos disociados	—	40 000 000	p.m.	37 000 000		51 901 202,70
	<b>Total del artículo B4-3 2 0</b>	<b>144 000 000</b>	<b>123 800 000</b>	<b>140 600 000</b>	<b>86 400 000</b>	<b>41 570 073,94</b>	<b>86 205 721,01</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	144 000 000	123 800 000	140 600 000	86 400 000	41 570 073,94	86 205 721,01
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 2</b>	<b>144 000 000</b>	<b>123 800 000</b>	<b>140 600 000</b>	<b>86 400 000</b>	<b>41 570 073,94</b>	<b>86 205 721,01</b>



COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B4-3 4</b>	<b>PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM</b>						
<b>B4-3 4 0</b>	<b>Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom</b>						
B4-3 4 0 0	Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos						
	Créditos disociados	13 000 000	12 250 000	7 240 000	7 000 000	7 099 997,57	3 656 817,54
	Total del artículo B4-3 4 0	13 000 000	12 250 000	7 240 000	7 000 000	7 099 997,57	3 656 817,54
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	13 000 000	12 250 000	7 240 000	7 000 000	7 099 997,57	3 656 817,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 4	13 000 000	12 250 000	7 240 000	7 000 000	7 099 997,57	3 656 817,54
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	224 300 000	199 732 000	189 970 000	137 160 000	100 406 873,15	133 201 279,69
	<b>Total del título B4-3</b>	<b>224 300 000</b>	<b>199 732 000</b>	<b>189 970 000</b>	<b>137 160 000</b>	<b>100 406 873,15</b>	<b>133 201 279,69</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	243 100 000	250 832 000	240 670 000	189 310 000	151 344 296,62	184 434 309,65
	<b>Total de la subsección B4</b>	<b>243 100 000</b>	<b>250 832 000</b>	<b>240 670 000</b>	<b>189 310 000</b>	<b>151 344 296,62</b>	<b>184 434 309,65</b>

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## TÍTULO B4-1

## ENERGÍA

## CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA

B4-1 0 0 *Nuevas tecnologías y finalización de actuaciones anteriores*

## B4-1 0 0 4 Carnot — Utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	450 000	300 000	517 456,—	30 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	635 000 ( <sup>1</sup> )	200 000	400 000	35 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	450 000	100 000	200 000	150 000		
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>1 085 000</b>	<b>300 000</b>	<b>600 000</b>	<b>185 000</b>		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 417 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/24/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 28).

**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)

**B4-1 0 0** (continuación)

B4-1 0 0 9

Finalización de acciones anteriores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.		709 981,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	358 000 ( <sup>1</sup> )			358 000 ( <sup>2</sup> )		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-	p.m.				
Créditos 2 003	-		p.m.			
<b>Total</b>	<b>358 000</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>358 000</b>		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 270 000 euros de créditos de pago prorrogados.

(<sup>2</sup>) Este importe será objeto de liberaciones en el transcurso de 2003.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 3640/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, dirigido a promover, por medio de una ayuda financiera, proyectos de demostración y proyectos piloto industriales en el ámbito de la energía (DO L 350 de 27.12.1985, p. 29).

Decisión 89/364/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1989, por la que se adopta un programa comunitario para mejorar la eficacia del uso de la electricidad (DO L 157 de 9.6.1989, p. 32) (programa PACE).

Decisión 91/565/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1991, relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad (programa SAVE I) (DO L 307 de 8.11.1991, p. 34).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

B4-1 0 2 **Transporte de material radiactivo**

B4-1 0 2 0 SURE — Seguridad del transporte de material radiactivo

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	339 000	350 000	250 000	504 650,—	141 840,94

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	354 000 ( <sup>1</sup> )	200 000	154 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	350 000	50 000	185 000	115 000		
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>704 000</b>	<b>250 000</b>	<b>339 000</b>	<b>115 000</b>		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 215 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo así como al control de seguridad y a la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa Tacis (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)

**B4-1 0 3 Mejora del balance energético de la Comunidad**

B4-1 0 3 0 Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	13 180 000	18 090 200	16 890 200	17 292 443,56	13 531 107,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	33 532 000	11 890 200	9 000 000	10 000 000	2 641 800	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	18 090 200	5 000 000	4 180 000	5 000 000	3 910 200	
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>51 622 200</b>	<b>16 890 200</b>	<b>13 180 000</b>	<b>15 000 000</b>	<b>6 552 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 98/352/CE del Consejo, de 18 de mayo de 1998, sobre un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener II) (DO L 159 de 3.6.1998, p. 53).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión n° 646/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

## B4-1 0 3 (continuación)

B4-1 0 3 0 A

Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	55 000	109 800	109 800	110 325,87	7 626,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	105 000	54 800	200	50 000 <sup>(1)</sup>		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	109 800	55 000	54 800			
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>214 800</b>	<b>109 800</b>	<b>55 000</b>	<b>50 000</b>		

<sup>(1)</sup> Este importe será objeto de una solicitud de ampliación en el transcurso de 2003.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según la misma ratio que relaciona el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa con el total de los créditos consignados para el programa, conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)

**B4-1 0 3** (continuación)

B4-1 0 3 1 Save — Fomento de la eficiencia energética

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	14 400 000	9 854 200	11 854 200	10 809 597,81	14 944 295,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	31 025 000 <sup>(1)</sup>	8 854 200	9 000 000	9 000 000	4 170 800	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	9 854 200	3 000 000	5 400 000	1 000 000	454 200	
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>40 879 200</b>	<b>11 854 200</b>	<b>14 400 000</b>	<b>10 000 000</b>	<b>4 625 000</b>	

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 2 393 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 96/737/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, relativa al programa plurianual de fomento de la eficacia energética en la Comunidad — SAVE II (DO L 335 de 24.12.1996, p. 50).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998—2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión n° 647/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficacia energética (SAVE) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 6).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

## B4-1 0 3 (continuación)

B4-1 0 3 1 A

Save — Fomento de la eficiencia energética — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	63 000	145 800	145 800	62 856,30	1 055,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	69 000	69 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	145 800	76 800	63 000	6 000		
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>214 800</b>	<b>145 800</b>	<b>63 000</b>	<b>6 000</b>		

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según la misma ratio que relaciona el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa con el total de los créditos consignados para el programa, conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.



**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)

**B4-1 0 4 Cooperación y observación de mercados en el sector de la energía**

B4-1 0 4 0 Etap — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	437 000	637 000	446 183,29	1 096 006,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 391 000	507 000	630 000	254 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	437 000	130 000	170 000	137 000		
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>1 828 000</b>	<b>637 000</b>	<b>800 000</b>	<b>391 000</b>		

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/22/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de estudios, análisis, previsiones y otras tareas en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 20).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

## B4-1 0 4 (continuación)

B4-1 0 4 0 A

Etap — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	33 000	63 000	63 000	60 221,83	134 468,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	69 000	33 000		36 000 <sup>(1)</sup>		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	63 000	30 000	33 000			
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>132 000</b>	<b>63 000</b>	<b>33 000</b>	<b>36 000</b>		

<sup>(1)</sup> Este importe será objeto de una solicitud de ampliación en el transcurso de 2003.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según la misma ratio que relaciona el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa con el total de los créditos consignados para el programa, conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)

**B4-1 0 4** (continuación)

B4-1 0 4 1

Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 869 000	3 419 000	4 219 000	3 510 689,31	3 096 787,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 638 000	3 219 000	1 419 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 419 000	1 000 000	1 450 000	969 000		
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>8 057 000</b>	<b>4 219 000</b>	<b>2 869 000</b>	<b>969 000</b>		

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/23/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 23).

Decisión 2001/353/CE del Consejo, de 9 de abril de 2001, por la que se establecen las nuevas orientaciones aplicables a las acciones y medidas que se adopten con arreglo al programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002), derivado del programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía y medidas afines (DO L 125 de 5.5.2001, p. 24).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

## B4-1 0 4 (continuación)

B4-1 0 4 1 A

Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	61 000	81 000	81 000	61 000,—	13 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	61 000	61 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	81 000	20 000	61 000			
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	142 000	81 000	61 000			

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)

**B4-1 0 6 Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 47 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 8 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	47 360 000 ( <sup>1</sup> )		8 630 000	16 500 000	16 500 000	5 730 000
<i>Total</i>	47 360 000		8 630 000 ( <sup>2</sup> )	16 500 000	16 500 000	5 730 000
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

**Nuevo artículo**

Este crédito se destina a financiar acciones o medidas para:

- elaboración de estrategias a medio y largo plazo en los ámbitos energéticos que contribuyen al desarrollo sostenible, a la seguridad del suministro, a la competitividad y a la protección del medio ambiente sobre la base de análisis compartidos, incluida la elaboración de normas, de sistemas de etiquetado y de certificación, y compromisos voluntarios a largo plazo con el sector, trabajos de prospectiva, estudios estratégicos, seguimiento periódico de la evolución de los mercados y de las tendencias energéticas,
- creación o ampliación de las estructuras e instrumentos para el desarrollo energético sostenible, incluida la planificación y gestión local y regional y la creación de productos financieros adecuados e instrumentos de mercado,
- fomento de sistemas y equipos en los ámbitos energéticos que contribuyen al desarrollo sostenible, para acelerar su penetración en el mercado y estimular las inversiones que faciliten la transición entre la demostración y la comercialización de las mejores tecnologías,
- desarrollo de las estructuras de información, educación y formación; valorización de los resultados, promoción y difusión de los conocimientos técnicos y de las mejores prácticas, incluso ante el conjunto de los consumidores, y cooperación con los Estados miembros mediante redes operativas a escala europea e internacional,
- seguimiento de la aplicación y del impacto de la política comunitaria en el ámbito de la energía sostenible,
- evaluación del impacto de las acciones y de los proyectos financiados en el marco del programa.

## COMISIÓN

*Subsección B4*

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)**B4-1 0 6** (continuación)

Estas acciones o medidas se inscriben en tres ámbitos específicos:

- mejora de la eficacia energética y de la gestión de la demanda, especialmente en los sectores de la construcción y de la industria, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (SAVE),
- fomento de las energías nuevas y renovables para la producción centralizada y descentralizada, así como para su integración en el medio urbano, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (Altener),
- apoyo a las iniciativas sobre los aspectos energéticos del transporte, la diversificación de los combustibles y el fomento de los combustibles de origen renovable y de la eficacia energética en el transporte, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (STEER).

Como norma general, la financiación de las acciones o medidas no podrá superar un 50 % del coste total de la medida; el resto podrá cubrirse con fondos públicos o privados, o una combinación de ambos.

No obstante, la financiación podrá cubrir la totalidad del coste de determinadas acciones, como los estudios y demás actividades destinadas a preparar, completar, aplicar y evaluar el impacto de la estrategia y de las medidas políticas comunitarias, así como las medidas propuestas por la Comisión para fomentar los intercambios de experiencia y de conocimientos técnicos con vistas a una mejora de la coordinación entre las iniciativas comunitarias, nacionales, internacionales y demás.

Todos los costes correspondientes a las acciones y medidas emprendidos únicamente por iniciativa de la Comisión correrán a cargo de la Comunidad.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 10 de abril de 2002, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) (DO C 203 E de 27.8.2002, p. 47).

**CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA** (continuación)

**B4-1 0 6 A Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 640 000 euros en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	640 000 ( <sup>1</sup> )		370 000	270 000		
<i>Total</i>	640 000		370 000 ( <sup>2</sup> )	270 000		
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

**Nuevo artículo**

Este artículo se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según la misma ratio que relaciona el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa con el total de los créditos consignados para el programa, conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## TÍTULO B4-2

## CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

## CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

## B4-2 0 0

*Inspecciones relacionadas con el control de seguridad, formación y reciclaje de los inspectores*

## B4-2 0 0 0

Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de los inspectores

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 690 000	5 590 000	5 591 000	5 491 000	5 490 282,70	4 201 092,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 154 000	3 154 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 591 000	2 337 000	2 929 000	325 000		
Créditos 2 003	5 690 000		2 661 000	2 726 000	303 000	
<i>Total</i>	14 435 000	5 491 000	5 590 000	3 051 000	303 000	

Este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- inspecciones periódicas y regulares efectuadas de conformidad con los programas semestrales prefijados,
- misiones del personal de la Oficina de Control de Seguridad de Euratom (OCSE) necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Comisión, incluidas las misiones relativas al cumplimiento de las obligaciones del programa de refuerzo de las garantías de la Agencia Internacional de la Energía Atómica [conocido generalmente por su denominación inglesa *Strengthened Safeguards System (SSS)*],
- misiones del personal de la OCSE en los países candidatos a la adhesión,
- gastos de alquiler de las oficinas y de su infraestructura,
- gastos de las misiones de los funcionarios de los Centros Comunes de Investigación o de otras misiones técnicas efectuadas por cuenta de la OCSE,
- formación de los inspectores en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones y riesgos de contaminación,
- formación de los funcionarios de los Centros Comunes de Investigación,
- gastos de los seguros específicos suscritos contra los siniestros no cubiertos por otros seguros contratados por la Comisión.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 30 000 euros anticipado al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso de esta cantidad por parte del Organismo, consignados en el artículo 6 1 6 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones de la letra g) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.



**CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM** (continuación)

**B4-2 0 0** (continuación)

B4-2 0 0 0 (continuación)

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Reglamento (Euratom) n° 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

B4-2 0 0 0 A

Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de inspectores — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000	10 000	9 000	9 000	10 800,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	20 000			20 000 ( <sup>1</sup> )		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	9 000	9 000				
Créditos 2 003	10 000		10 000			
<i>Total</i>	39 000	9 000	10 000	20 000		

(<sup>1</sup>) Este importe será objeto de liberaciones en el transcurso de 2003.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM (continuación)

B4-2 0 2 **Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos**

B4-2 0 2 0

Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 500 000	5 500 000	4 500 000	4 500 000	4 446 953,80	4 557 979,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 670 000	3 670 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 500 000	830 000	3 065 000	605 000		
Créditos 2 003	5 500 000		2 435 000	2 605 000	460 000	
<b>Total</b>	<b>13 670 000</b>	<b>4 500 000</b>	<b>5 500 000</b>	<b>3 210 000</b>	<b>460 000</b>	

Este crédito cubre los gastos relativos al control físico y químico del material nuclear, a saber:

- tomas, transporte y análisis de muestras, incluidas las obtenidas con técnicas de análisis de trazas de alto rendimiento (HPTA, *High Performance Trace Analysis*),
- adquisición de material y de equipos específicos, informáticos y de otro tipo,
- realización de trabajos técnicos y específicos,
- transporte de equipos, de material y de fuentes radiactivas,
- adquisición o arrendamiento financiero de medios de transporte propios,
- continuación de la realización del sistema de vigilancia. Se trata de una etapa importante en la estrategia de mantenimiento global al efecto de reducir al mínimo los efectos del seguimiento ulterior (inspecciones y restablecimiento de inventario).

Estos medios técnicos son indispensables para:

- comprobar la exactitud de las declaraciones de los agentes,
- no perder la «continuidad del conocimiento» de los materiales nucleares bajo control,
- permitir a la Comisión sacar conclusiones de sus controles en el plazo más breve posible y mediante técnicas probadas,
- permitir a la Comisión cumplir sus compromisos en el marco de los protocolos adicionales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y del nuevo Reglamento que está siendo elaborado para sustituir al actual Reglamento (Euratom) n° 3227/76.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 40 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos procedentes de la devolución de dicha cantidad por parte del Organismo, consignados en el artículo 6 1 6 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones de la letra g) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM** (continuación)

**B4-2 0 2** (continuación)

B4-2 0 2 0 (continuación)

También dan lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero:

- las indemnizaciones de seguros percibidas,
- las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Reglamento (Euratom) n° 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

B4-2 0 2 0 A

Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	200 000	200 000	213 963,—	169 453,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	136 000	136 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	200 000	64 000	123 000	13 000		
Créditos 2 003	200 000		77 000	110 000	13 000	
<i>Total</i>	536 000	200 000	200 000	123 000	13 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM (continuación)

## B4-2 0 2 (continuación)

## B4-2 0 2 0 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## B4-2 0 2 1

Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 400 000,—	8 597 835,52

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 758 000	4 100 000	658 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	7 400 000	3 300 000	3 042 000	1 058 000		
Créditos 2 003	7 400 000		3 700 000	2 700 000	1 000 000	
<i>Total</i>	19 558 000	7 400 000	7 400 000	3 758 000	1 000 000	

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- compra, instalación y mantenimiento de equipos de control,
- realización de obras de infraestructura,
- funcionamiento de laboratorios de medidas y análisis *in situ*,
- adquisición de programas informáticos, creación y mantenimiento de programas específicos para las grandes instalaciones de tratamiento de plutonio,
- mantenimiento de todos los equipos de tipo «Canberra» instalados en las grandes instalaciones de la Unión Europea.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 90 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso por el Organismo de esta cantidad, consignados en el artículo 6 1 6 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones de la letra g) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Reglamento (Euratom) n° 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

**CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM** (continuación)

**B4-2 0 2** (continuación)

B4-2 0 2 1 (continuación)

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## TÍTULO B4-3

## MEDIO AMBIENTE

## CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE

## B4-3 0 1

## «Kioto-Europa»: mecanismo de desarrollo limpio

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	3 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	4 000 000		3 000 000	1 000 000		
<i>Total</i>	4 000 000		3 000 000	1 000 000		

Este crédito se destina a animar a las empresas europeas a invertir en proyectos para luchar contra la contaminación atmosférica como se prevé en el Protocolo de Kioto.

Se dará la prioridad en términos de financiación a los proyectos que demuestren tener un impacto positivo sobre el empleo, como aquellos proyectos destinados a apoyar la reforestación, la plantación de nuevos bosques y la creación de un banco de semillas.

*Bases jurídicas*

Proyecto piloto con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

**CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 0 3** *Protección de los bosques*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 13 000 000 euros en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 7 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	13 000 000 ( <sup>1</sup> )		7 500 000	5 500 000		
<i>Total</i>	13 000 000		7 500 000 ( <sup>2</sup> )	5 500 000		
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

**Nuevo artículo**

Este artículo se destina a cubrir los gastos de medidas y acciones relativas al control de los efectos en los bosques de la contaminación atmosférica y de los incendios, así como a la recogida de información y datos sobre los ecosistemas forestales. Las actividades de control se centrarán en la problemática de los suelos, de la biodiversidad y de los sumideros forestales. Las acciones, en forma de subvenciones, contratos de estudios y de servicios, se añadirán a las contribuciones financieras en favor de los programas de actividades presentados por los Estados miembros para:

- mantener y desarrollar la red de puntos de observación que proporciona información sobre los ecosistemas forestales,
- mantener y desarrollar un sistema de información sobre los incendios forestales,
- fomentar y desarrollar el sistema de control y la evaluación de los datos obtenidos y desarrollar una plataforma para el intercambio de datos en los Estados miembros y entre Estados miembros y otras partes interesadas.

*Bases jurídicas*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de julio de 2002, sobre el seguimiento de la interacción de los bosques y del medio ambiente en la Comunidad (Eje Bosques) [COM(2002) 404 final].

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

**B4-3 0 4** *Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 000 000	18 000 000	15 345 000	17 410 000	17 935 279,29	16 104 943,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	27 400 000	12 000 000	6 000 000	4 000 000	500 000	4 900 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	15 345 000	5 410 000	5 000 000	2 500 000	1 500 000	935 000
Créditos 2 003	20 000 000		7 000 000	6 500 000	4 000 000	2 500 000
<i>Total</i>	62 745 000	17 410 000	18 000 000	13 000 000	6 000 000	8 335 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actividades de la red Eurrepas, relativos a las acciones realizadas por la Comisión para aplicar la legislación vigente, las medidas de sensibilización y otras acciones generales basadas en el programa comunitario de medio ambiente. Las acciones se centrarán en:

- la aplicación efectiva de la legislación medioambiental vigente,
- la integración de los aspectos medioambientales en otras políticas comunitarias,
- la colaboración con el mercado, atendiendo a los intereses de los consumidores y de las empresas para contribuir a conseguir unos hábitos de producción y de consumo más sostenibles,
- la puesta a disposición del ciudadano europeo de información fiable y accesible sobre medio ambiente,
- la contribución a una actitud más respetuosa del medio ambiente en la utilización del suelo.

Las acciones incluirán subvenciones y contratos de servicio para proyectos, talleres y seminarios, así como los gastos de preparación y producción de material audiovisual, actos y exposiciones, visitas para la prensa, publicaciones y actividades relacionadas con Internet, y subvenciones para desarrollar proyectos y redes en el ámbito de la educación ambiental, incluida la enseñanza fuera de las aulas.

Se desarrollarán estrategias temáticas para contribuir de forma eficaz y rentable a la consecución de los objetivos ambientales. Este enfoque se aplicará a todas las vertientes de la problemática medioambiental.

Este crédito también se destina a cubrir acciones relacionadas con la protección contra las radiaciones, cuyo objetivo es proteger a los ciudadanos y al medio ambiente contra los peligros de la radiación ionizante y de las sustancias radiactivas. Estas acciones están relacionadas con tareas específicas contempladas por el Tratado Euratom. Estas acciones están relacionadas con tareas específicas contempladas por el Tratado Euratom.

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuyen específicamente los artículos 30 a 39 del Tratado Euratom.

Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).



**CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 0 4 A** *Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 700 000	6 100 000	4 905 000	4 590 000	5 658 268,53	3 699 890,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	6 565 000	3 000 000	2 500 000	1 065 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 905 000	1 590 000	2 000 000	1 000 000	315 000	
Créditos 2 003	5 700 000		1 600 000	2 500 000	1 000 000	600 000
<i>Total</i>	17 170 000	4 590 000	6 100 000	4 565 000	1 315 000	600 000

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa y de los proyectos.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información, publicaciones y actividades de difusión directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B4-3 0 5

## Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	3 600 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 200 000	1 000 000	800 000	400 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 900 000 ( <sup>1</sup> )	500 000	1 200 000	800 000	400 000	
Créditos 2 003	4 000 000		1 600 000	600 000	600 000	1 200 000
<i>Total</i>	9 100 000	1 500 000 ( <sup>2</sup> )	3 600 000	1 800 000	1 000 000	1 200 000

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

Este crédito está previsto para un programa plurianual (2001-2004).

Este crédito se destina a cubrir acciones de apoyo para la sensibilización en favor de un desarrollo urbano sostenible, el medio ambiente urbano y el programa 21 local, incluida la realización y transferencia de buenas prácticas.

También se propone fomentar la cooperación entre agentes dedicados al desarrollo sostenible y al programa 21 local a escala europea. Cubre gastos en subvenciones, contratos de servicios y medidas de acompañamiento tales como estudios dirigidos a analizar y seguir las actividades, informes e informes analíticos. Cubre gastos en subvenciones, contratos de servicios y medidas de acompañamiento, tales como estudios para el análisis y seguimiento de las actividades, informes y evaluaciones analíticas.

Una parte de este crédito se destina a la Academia Europea del Medio Ambiente Urbano de Berlín.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

## Bases jurídicas

Decisión n°1411/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano (DO L 191 de 13.7.2001, p. 1).

**CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 0 6** *Programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 720 000	4 000 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	3 062 776,56	3 020 152,27

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 160 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 160 000 ( <sup>1</sup> )	2 000 000	1 160 000			
Créditos 2 003	4 720 000		2 840 000	1 880 000		
<i>Total</i>	7 880 000	2 000 000 ( <sup>2</sup> )	4 000 000	1 880 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones a los gastos generales de funcionamiento, programas de trabajo anuales y proyectos de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente.

Su objetivo es contribuir al desarrollo y aplicación ulteriores de la legislación y política comunitarias en materia de medio ambiente y fomentar la participación de la sociedad civil en el debate correspondiente a escala europea.

Este crédito cubre asimismo los gastos de estudios, evaluaciones analíticas y reuniones de expertos en apoyo a las actividades operativas.

El programa de acción plurianual (2002-2006) se amplía a las ONG de los países candidatos y de los países balcánicos, habida cuenta de la importancia del papel y de la contribución de estas organizaciones, tanto dentro como fuera de las fronteras comunitarias actuales. Esta parte del programa de acción se detalla en la partida B7-8 1 1 0.

*Bases jurídicas*

Decisión 466/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2002, por la que se instituye un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 75 de 16.3.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B4-3 0 7

*Cooperación comunitaria en el ámbito de la contaminación marina*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	800 000	400 000	300 000	100 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 000 000	600 000	200 000	200 000		
Créditos 2 003	1 000 000		500 000	300 000	200 000	
<i>Total</i>	2 800 000	1 000 000	1 000 000	600 000	200 000	

Este crédito está previsto para un programa plurianual (2001—2006).

Este crédito se destina a cubrir las actividades iniciadas en el marco de la protección del medio ambiente marino, de las costas y de la salud humana contra los riesgos de contaminación marina accidental o deliberada. Las acciones incluyen subvenciones y contratos de servicios a proyectos, talleres, cursos y seminarios dirigidos a apoyar y complementar los esfuerzos de los Estados miembros.

Se trata, en particular, de crear un sistema de información comunitario, intercambios de expertos y movilización de los conocimientos necesarios en situaciones de emergencia.

También están previstas otras acciones de apoyo tales como estudios y participación en actos y conferencias.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, que proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignados en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forman parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

**CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)**

**B4-3 0 8**

**Programa de acción comunitario en favor de la protección civil**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 428 000	4 500 000	1 428 000	1 328 000	1 398 277,54	1 006 718,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 200 000	628 000	700 000	600 000	272 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 428 000	700 000	350 000	378 000		
Créditos 2 003	6 428 000		3 450 000	2 000 000	978 000	
<b>Total</b>	<b>10 056 000</b>	<b>1 328 000</b>	<b>4 500 000</b>	<b>2 978 000</b>	<b>1 250 000</b>	

Antes partida B4-3 0 4 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la puesta en marcha de la cooperación comunitaria en materia de protección civil, con inclusión de las situaciones de emergencia ecológica, así como las medidas de preparación y lucha contra éstas.

Se destina a cubrir las subvenciones a los proyectos y acciones en el ámbito de la protección civil en virtud del programa de acción plurianual (2000-2004) con el objeto de aumentar las capacidades de protección civil de los Estados miembros para hacer frente a catástrofes y concretamente:

- prevención, previsión, detección, preparación para actuar y asistencia inmediata, así como análisis de las repercusiones socioeconómicas de las catástrofes,
- talleres, cursos, intercambio y comisiones de servicio de expertos y actividades destinadas a estimular la cooperación entre Estados miembros,
- proyectos piloto dirigidos a aumentar la capacidad, rapidez y eficacia en situaciones de emergencia y actividades de apoyo, información y sensibilización, incluidas conferencias sobre temas de protección civil,
- proyectos piloto para la creación de un sistema europeo de alerta rápida en situaciones de escasez de agua, de inundaciones y de seísmos (2 000 000 de euros),
- movilización de expertos para reforzar y asistir a los Estados miembros o a terceros países que se enfrenten a catástrofes naturales o ecológicas.

Este crédito también se destina a cubrir acciones en el ámbito de la protección civil con objeto de aumentar las capacidades de protección civil de los Estados miembros para hacer frente a amenazas terroristas y bioterroristas, y los gastos en subvenciones y contratos de servicios y de estudios a proyectos en virtud del mecanismo comunitario (programa anual) destinados a reforzar la cooperación en las intervenciones de protección civil. Este mecanismo completa el programa de acción comunitario en materia de cooperación civil y su objetivo es prestar apoyo en caso de emergencia y facilitar la coordinación de las intervenciones correspondientes. La coherencia y la complementariedad entre el programa de acción y el mecanismo se garantiza, en particular, por la presencia de un mismo Comité de gestión.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B4-3 0 8 (continuación)

## Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

## B4-3 0 8 A

## Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 000	102 000	72 000	72 000	68 708,28	17 806,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	110 000	50 000	50 000	10 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	72 000	22 000	30 000	20 000		
Créditos 2 003	72 000		22 000	30 000	20 000	
<i>Total</i>	254 000	72 000	102 000	60 000	20 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, que proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignados en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forman parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 0 9 Proyecto piloto para la protección de las costas**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	p.m.	1 000 000	4 964 100,—	1 489 230,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 500 000	1 000 000	2 000 000	500 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	3 500 000	1 000 000	2 000 000	500 000		

Este crédito se destina a financiar el estudio, iniciado en el primer año del proyecto piloto, sobre la erosión de las costas en las regiones litorales europeas. Su objetivo es evaluar las necesidades, elaborar un plan de acción y garantizar la coordinación de iniciativas conjuntas a escala europea. Sobre la base de los resultados de este estudio, la Comisión deberá presentar una lista de las acciones que pueden realizar los Estados miembros.

*Bases jurídicas*

Proyecto piloto en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE

## B4-3 1 0

*Agencia Europea de Medio Ambiente*

## B4-3 1 0 0

Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 797 000	10 797 000	9 980 000	9 960 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	9 980 000	9 960 000	20 000			
Créditos 2 003	10 797 000		10 777 000	20 000		
<i>Total</i>	20 777 000	9 960 000	10 797 000	20 000		

Antes partida B4-3 1 0 1 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, que proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignados en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forman parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.



**CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 1 0** (continuación)

B4-3 1 0 0 (continuación)

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	13	18
A 6/A 7	18	27
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>49</b>
B	23	33
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>33</b>
C	21	25
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>25</b>
D	4	4
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Total general</b>	<b>83</b>	<b>111</b>

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 933/1999 (DO L 117 de 5.5.1999, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B4-3 1 0 (continuación)

B4-3 1 0 1 Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 583 000	10 583 000	9 400 000	8 400 000	18 649 391,44	18 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	7 700 000	7 700 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	9 400 000	700 000	8 700 000			
Créditos 2 003	10 583 000		1 883 000	8 700 000		
<i>Total</i>	27 683 000	8 400 000	10 583 000	8 700 000		

Este crédito se destina a cubrir una subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente de Copenhague. Su misión consiste en proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala europea, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Los desafíos principales de la Agencia son:

- desarrollar y mantener Eionet (red europea de información y de observación sobre el medio ambiente,
- crear el centro europeo de referencia para información medioambiental,
- desarrollar un proceso integrado, del seguimiento al informe,
- determinar los nuevos temas relevantes en materia de medio ambiente,
- apoyar directamente la elaboración y el desarrollo de las políticas de medio ambiente,
- apoyar la aplicación y evaluación de las políticas de medio ambiente, incluida la evaluación de la eficacia y evolución de la integración de los asuntos ambientales en las políticas sectoriales,
- apoyar el capítulo sobre medio ambiente del proceso de ampliación - incrementar la cobertura geográfica y la cooperación en Europa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 1 0** (continuación)

B4-3 1 0 1 (continuación)

Ingresos:		
- título 1, «Subvención europea»		21 380 000
- título 2, «Ingresos varios»		7 924 000
	<i>Total</i>	29 304 000
Gastos:		
- título 1, «Personal»		12 604 000
- título 2, «Gastos de funcionamiento»		2 781 000
- título 3, «Gastos de operaciones»		13 919 000
	<i>Total</i>	29 304 000

Se destina un importe de 7 304 000 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional de la Agencia.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 933/1999, del Consejo (DO L 117 de 5.5.1999, p. 1).

**CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE**

Los créditos inscritos en este capítulo se destinan a cubrir los gastos de la tercera fase del Instrumento Financiero para el Medio Ambiente LIFE III (2000-2004) y de la finalización de las actividades y proyectos iniciados en las dos fases anteriores LIFE I y LIFE II.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B4-3 2 0 LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Actuaciones en el territorio comunitario

B4-3 2 0 0 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
68 750 000	39 000 000	67 510 000	22 648 000	25 590 000,—	18 290 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	48 100 000	5 000 000	9 000 000	10 000 000	10 000 000	14 100 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	67 510 000	17 648 000	7 000 000	9 000 000	12 000 000	21 862 000
Créditos 2 003	68 750 000		23 000 000	5 000 000	10 000 000	30 750 000
<i>Total</i>	184 360 000	22 648 000	39 000 000	24 000 000	32 000 000	66 712 000

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones económicas destinadas a iniciativas específicas en el ámbito de la protección de la naturaleza y concretamente de la conservación de hábitats naturales y de especies silvestres de flora y fauna. Las actividades incluirán proyectos de conservación de la naturaleza y, en particular, el desarrollo de la red europea Natura 2000.

Pueden participar en LIFE-Naturaleza los Estados miembros y los países de Europa Central y Oriental en las condiciones inscritas en los Acuerdos de asociación con dichos países.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7)

Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 2 0** (continuación)

B4-3 2 0 0 A

LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 250 000	2 900 000	2 790 000	2 052 000	2 515 754,94	2 330 275,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 770 000	1 000 000	770 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 790 000	1 052 000	1 000 000	738 000		
Créditos 2 003	3 250 000		1 130 000	1 200 000	920 000	
<i>Total</i>	7 810 000	2 052 000	2 900 000	1 938 000	920 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas complementarias previstas en el Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1). Las medidas previstas incluyen lo siguiente:

- preparación de proyectos en los que participen socios de varios Estados miembros (medidas iniciales),
- intercambio de experiencias entre proyectos (medidas de cooperación),
- control, evaluación y difusión de los resultados de los proyectos, incluidos los resultados de proyectos financiados durante las fases anteriores de LIFE (medidas de asistencia).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de contratos de asistencia técnica, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según la misma ratio que relaciona el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa con el total de los créditos consignados para el programa, conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B4-3 2 0 (continuación)

B4-3 2 0 1 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
68 800 000	39 000 000	67 510 000	22 648 000	10 854 319,—	11 290 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	48 579 000	3 000 000	7 000 000	9 000 000	14 000 000	15 579 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	67 510 000	19 648 000	11 000 000	10 000 000	13 000 000	13 862 000
Créditos 2 003	68 800 000		21 000 000	10 000 000	10 000 000	27 800 000
<i>Total</i>	184 889 000	22 648 000	39 000 000	29 000 000	37 000 000	57 241 000

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones económicas para la creación de técnicas y métodos innovadores e integrados al efecto de un desarrollo continuado de la política medioambiental comunitaria. Más concretamente, las actividades del epígrafe «Medio ambiente» de LIFE financiarán:

- proyectos de demostración que:
  - integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras,
  - fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales,
  - reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero,
  - eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos,
  - reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente,
- proyectos preparatorios que:
  - contribuyan a la elaboración de nuevas acciones y de nuevos instrumentos comunitarios en el ámbito del medio ambiente y/o a la actualización de la legislación y de las políticas medioambientales.

Este crédito también se destina a cubrir acciones y estudios para lograr una mejor coordinación de los efectos transfronterizos de las condiciones medioambientales y climatológicas en el paisaje, los cursos de agua y los sistemas hidrológicos.

**CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B4-3 2 0** (continuación)

B4-3 2 0 1 (continuación)

Pueden participar en LIFE-Medio ambiente los Estados miembros y los países de Europa Central y Oriental en las condiciones inscritas en los Acuerdos de asociación con dichos países.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

B4-3 2 0 1 A

LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 200 000	2 900 000	2 790 000	2 052 000	2 610 000,—	2 394 242,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 700 000	1 000 000	1 700 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 790 000	1 052 000	1 000 000	738 000		
Créditos 2 003	3 200 000		200 000	2 000 000	1 000 000	
<i>Total</i>	8 690 000	2 052 000	2 900 000	2 738 000	1 000 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas complementarias previstas en el Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1). Las medidas previstas incluyen lo siguiente:

- difusión de información sobre el intercambio de experiencias entre proyectos y sobre la transferencia de los resultados obtenidos con estas acciones,
- evaluación, seguimiento y fomento de las acciones realizadas durante esta fase y las fases anteriores del instrumento LIFE.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de contratos de asistencia técnica, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según la misma ratio que relaciona el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa con el total de los créditos consignados para el programa, conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

## CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B4-3 2 0 (continuación)

B4-3 2 0 9 Finalización del instrumento financiero LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Acciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	40 000 000	p.m.	37 000 000		51 901 202,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	137 702 000	37 000 000	40 000 000	25 000 000	17 000 000	18 702 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	137 702 000	37 000 000	40 000 000	25 000 000	17 000 000	18 702 000

Este crédito se destina a la liquidación de los compromisos contraídos a raíz de los objetivos generales de las anteriores iniciativas LIFE I y LIFE II en relación con la elaboración y aplicación de la política y legislación comunitaria de medio ambiente y la protección de los hábitats naturales y las especies.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1973/92 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE I) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1404/96 del Consejo, de 15 de julio de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1973/92 por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE II) (DO L 181 de 20.7.1996, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B4  
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

**CAPÍTULO B4-3 4 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM**

**B4-3 4 0** *Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom*

B4-3 4 0 0 Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 000 000	12 250 000	7 240 000	7 000 000	7 099 997,57	3 656 817,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 512 000	2 600 000	4 140 000	1 772 000	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	7 240 000	4 400 000	2 130 000	575 100	134 900	p.m.
Créditos 2 003	13 000 000		5 980 000	5 686 200	1 080 378	253 422
<i>Total</i>	28 752 000	7 000 000	12 250 000	8 033 300	1 215 278	253 422

Este crédito cubre la financiación de un programa de actuación para eliminar el peso del pasado nuclear de las actividades realizadas desde su creación por el Centro Común de Investigación.

Se destina a cubrir el desmantelamiento de las instalaciones que han dejado de utilizarse y sus residuos.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom. Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos [COM(1999) 114 final].

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom.



*SUBSECCIÓN B5*

**PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA Y REDES TRANSEUROPEAS,  
ESPACIO DE LIBERTAD, DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA**

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-1	<b>POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD</b>						
B5-1 0	<b>PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES</b>						
B5-1 0 0	<i>Actividades comunitarias en favor de los consumidores</i>						
	Créditos disociados	21 875 000	19 225 000	21 802 500	19 325 000	20 787 783,06	18 452 042,81
B5-1 0 0 A	<i>Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	697 500	697 500	697 500	675 000	44 780,79	322 705,80
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 572 500	19 922 500	22 500 000	20 000 000	20 832 563,85	18 774 748,61
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-1 0	22 572 500	19 922 500	22 500 000	20 000 000	20 832 563,85	18 774 748,61
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 572 500	19 922 500	22 500 000	20 000 000	20 832 563,85	18 774 748,61
	<b>Total del título B5-1</b>	<b>22 572 500</b>	<b>19 922 500</b>	<b>22 500 000</b>	<b>20 000 000</b>	<b>20 832 563,85</b>	<b>18 774 748,61</b>
B5-2	<b>AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN</b>						
B5-2 0	<b>BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES</b>						
B5-2 0 2	<i>Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos acaecidos en febrero y marzo de 1981, en septiembre de 1986 y en 1999</i>						
	Créditos disociados	264 000	264 000	491 000	491 000	796 180,57	796 180,57
B5-2 0 3	<i>Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal a causa del ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993</i>						
	Créditos disociados	347 000	347 000	407 000	407 000	462 082,—	462 082,—

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-2 0 4</b>	<b>Financiación anual de bonificaciones de intereses para los préstamos especiales concedidos a los Estados miembros afectados por las inundaciones de 2002</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	611 000	611 000	898 000	898 000	1 258 262,57	1 258 262,57
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-2 0</b>	<b>611 000</b>	<b>611 000</b>	<b>898 000</b>	<b>898 000</b>	<b>1 258 262,57</b>	<b>1 258 262,57</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	611 000	611 000	898 000	898 000	1 258 262,57	1 258 262,57
	<b>Total del título B5-2</b>	<b>611 000</b>	<b>611 000</b>	<b>898 000</b>	<b>898 000</b>	<b>1 258 262,57</b>	<b>1 258 262,57</b>
<b>B5-3</b>	<b>MERCADO INTERIOR</b>						
<b>B5-3 0</b>	<b>MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN</b>						
<b>B5-3 0 0</b>	<b>PROGRAMA ESTRATÉGICO SOBRE EL MERCADO INTERIOR</b>						
B5-3 0 0 1	Realización y desarrollo del mercado interior						
	Créditos disociados	16 050 000	12 350 000	14 336 000	10 599 000	6 018 129,58	4 324 650,65
B5-3 0 0 1 A	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 950 000	2 010 000	2 124 000	1 791 000	1 065 112,65	1 163 393,49
B5-3 0 0 2	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial						
	Créditos disociados	9 136 000	10 320 000	9 136 000	10 320 000	6 717 515,96	6 870 084,71
B5-3 0 0 2 A	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	967 500	990 000	954 000	1 080 000	316 179,70	616 221,06

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 0 0 3	Acciones preparatorias relativas a las repercusiones de la ampliación en las regiones fronterizas de la Unión Europea						
	Créditos disociados	17 000 000	13 500 000	20 000 000	15 000 000	10 000 000,—	
	Total del artículo B5-3 0 0	45 103 500	39 170 000	46 550 000	38 790 000	24 116 937,89	12 974 349,91
<b>B5-3 0 2</b>	<b>Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación</b>						
	Créditos disociados	3 700 000	3 300 000	4 301 500	3 935 500	2 579 420,77	3 164 421,63
<b>B5-3 0 2 A</b>	<b>Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	300 000	300 000	238 500	274 500	241 313,38	129 781,57
<b>B5-3 0 3</b>	<b>Finalización del programa Aduana 2002</b>						
	Créditos disociados	—	15 131 000	23 790 500	22 040 000	21 334 244,08	18 890 748,01
<b>B5-3 0 3 A</b>	<b>Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	—	200 000	364 500	360 000	372 693,75	301 306,58
<b>B5-3 0 4</b>	<b>Procedimientos de adjudicación y publicación de los contratos públicos de suministro, obras y servicios</b>						
	Créditos disociados	24 700 000	24 700 000	24 200 000	24 480 000	24 000 000,—	23 353 140,54
<b>B5-3 0 5</b>	<b>Finalización del programa Fiscalis (programa de acción para la mejora de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior)</b>						
	Créditos disociados	—	5 031 000	8 400 000	7 000 000	7 581 884,—	4 590 628,90
<b>B5-3 0 6</b>	<b>Informatización de los impuestos especiales (EMCS)</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	3 000 000	900 000		
<b>B5-3 0 7</b>	<b>Aduana 2007</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )				

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 6 450 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 24 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 6 022 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-3 0 8</b>	<b>Fiscalis 2007 (programa comunitario para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos en el mercado interior)</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	73 803 500	87 832 000	110 845 000	97 780 000	80 226 493,87	63 404 377,14
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 0</b>	<b>73 803 500</b>	<b>87 832 000</b>	<b>110 845 000</b>	<b>97 780 000</b>	<b>80 226 493,87</b>	<b>63 404 377,14</b>
<b>B5-3 1</b>	<b>MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN</b>						
<b>B5-3 1 1</b>	<b>Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior</b>						
B5-3 1 1 0	Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvenciones a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B5-3 1 1 1	Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvención al título 3						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del artículo B5-3 1 1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B5-3 1 2</b>	<b>Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos</b>						
B5-3 1 2 0	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	8 000 000	8 000 000	8 294 000	8 294 000		
B5-3 1 2 1	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención al título 3						
	Créditos disociados	14 500 000	14 500 000	5 706 000	5 706 000	14 000 000,31	15 673 052,58

(1) Se consigna un crédito de 9 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 1 2 2	Contribución especial en favor de los medicamentos huérfanos						
	Créditos disociados	3 300 000	3 000 000	3 300 000	2 800 000	1 299 999,69	1 455 354,50
	Total del artículo B5-3 1 2	25 800 000	25 500 000	17 300 000	16 800 000	15 300 000,—	17 128 407,08
B5-3 1 3	<b>Normalización y aproximación de las legislaciones</b>						
	Créditos disociados	16 100 000	18 135 000	15 965 000	22 365 000	16 351 595,03	21 842 160,30
B5-3 1 3 A	<b>Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	135 000	135 000	3 133,02	3 133,02
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	41 900 000	43 635 000	33 400 000	39 300 000	31 654 728,05	38 973 700,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 1	41 900 000	43 635 000	33 400 000	39 300 000	31 654 728,05	38 973 700,40
B5-3 2	<b>PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS</b>						
B5-3 2 1	<b>Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	p.m.		71 051,83
B5-3 2 5	<b>Medidas comunitarias en favor del turismo</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	p.m.		
B5-3 2 6	<b>Política de competitividad industrial en la Unión Europea</b>						
	Créditos disociados	8 180 000	8 000 000	7 326 500	6 505 500	4 159 586,03	3 958 457,38



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-3 2 6 A</b>	<b>Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	873 000	900 000	733 500	634 500	526 056,72	422 216,73
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	9 053 000	8 900 000	8 060 000	7 140 000	4 685 642,75	4 451 725,94
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 2</b>	<b>9 053 000</b>	<b>8 900 000</b>	<b>8 060 000</b>	<b>7 140 000</b>	<b>4 685 642,75</b>	<b>4 451 725,94</b>
<b>B5-3 3</b>	<b>PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS</b>						
<b>B5-3 3 1</b>	<b>Sociedad de la información</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	4 400 000	4 000 000	6 000 000	4 403 692,21	3 609 528,89
<b>B5-3 3 4</b>	<b>Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales</b>						
	Créditos disociados	27 050 000	20 800 000	28 050 000	16 640 000	19 650 006,03	13 000 460,57
<b>B5-3 3 4 A</b>	<b>Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	450 000	400 000	450 000	400 000	307 735,36	230 055,85
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	27 500 000	25 600 000	32 500 000	23 040 000	24 361 433,60	16 840 045,31
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 3</b>	<b>27 500 000</b>	<b>25 600 000</b>	<b>32 500 000</b>	<b>23 040 000</b>	<b>24 361 433,60</b>	<b>16 840 045,31</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	152 256 500	165 967 000	184 805 000	167 260 000	140 928 298,27	123 669 848,79
	<b>Total del título B5-3</b>	<b>152 256 500</b>	<b>165 967 000</b>	<b>184 805 000</b>	<b>167 260 000</b>	<b>140 928 298,27</b>	<b>123 669 848,79</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-4</b>	<b>INDUSTRIA</b>						
<b>B5-4 1</b>	<b>PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO</b>						
<b>B5-4 1 0</b>	<b>Programa de investigación del Fondo de investigación del carbón y del acero</b>						
B5-4 1 0 1	Programa de investigación del acero Créditos disociados	p.m.	p.m.				
B5-4 1 0 2	Programa de investigación del carbón Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Total del artículo B5-4 1 0	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-4 1	p.m.	p.m.				
<b>B5-4 2</b>	<b>ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES</b>						
<b>B5-4 2 0</b>	<b>Programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	61 971 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	p.m.	—	61 971 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-4 2	—	p.m.	—	61 971 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	—	61 971 000		
	<b>Total del título B5-4</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>—</b>	<b>61 971 000</b>		

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-5</b>	<b>MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b>						
<b>B5-5 0</b>	<b>INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO</b>						
<b>B5-5 0 0</b>	<i>Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros</i>						
	Créditos disociados	—	300 000	—	2 500 000		2 038 460,80
<b>B5-5 0 1</b>	<i>Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»</i>						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	1 500 000		1 476 800,15
<b>B5-5 0 2</b>	<b>Mercado de trabajo</b>						
	Créditos disociados	8 000 000	6 450 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	2 650 000 ( <sup>2</sup> )	6 454 030,01	7 612 246,05
<b>B5-5 0 2 A</b>	<i>Mercado de trabajo — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	2 000 000	1 550 000	p.m. ( <sup>3</sup> )	993 000 ( <sup>4</sup> )	987 397,43	674 061,50
<b>B5-5 0 3</b>	<i>Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo</i>						
	Créditos disociados	p.m.	8 125 000	1 000 000	5 025 000	11 864 476,79	3 275 593,08
<b>B5-5 0 3 A</b>	<i>Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	225 000	114 480,81	60 877,55
<b>B5-5 0 4</b>	<i>Medidas destinadas a favorecer la integración (phasing in) de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general</i>						
	Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	500 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	10 000 000	16 425 000	1 000 000	13 393 000	19 420 385,04	15 138 039,13
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-5 0</b>	<b>10 000 000</b>	<b>16 425 000</b>	<b>1 000 000</b>	<b>13 393 000</b>	<b>19 420 385,04</b>	<b>15 138 039,13</b>

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 1 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 557 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-5 1</b>	<b>INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b>						
<b>B5-5 1 0</b>	<b>Programa para la empresa y el espíritu empresarial, especialmente las pequeñas y medianas empresas</b>						
	Créditos disociados	24 795 000	24 000 000	21 120 000	22 700 000	13 339 997,60	18 240 022,08
<b>B5-5 1 0 A</b>	<b>Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	6 205 000	6 300 000	6 480 000	6 300 000	5 933 960,54	6 493 103,08
<b>B5-5 1 1</b>	<b>Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas</b>						
	Créditos disociados	71 000 000	27 700 000	71 000 000	27 700 000	71 500 000,—	
<b>B5-5 1 2</b>	<b>Conclusión de la iniciativa Empleo (1998—2000)</b>						
	Créditos disociados	p.m.	66 000 000	p.m.	55 000 000		54 298 458,77
<b>B5-5 1 3</b>	<b>Proyecto piloto «Regiones del conocimiento»</b>						
	Créditos disociados	2 500 000	1 500 000				
<b>B5-5 1 4</b>	<b>Programa de ampliación para las PYME</b>						
	Créditos disociados	8 000 000	6 000 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	112 500 000	131 500 000	98 600 000	111 700 000	90 773 958,14	79 031 583,93
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-5 1</b>	<b>112 500 000</b>	<b>131 500 000</b>	<b>98 600 000</b>	<b>111 700 000</b>	<b>90 773 958,14</b>	<b>79 031 583,93</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	122 500 000	147 925 000	99 600 000	125 093 000	110 194 343,18	94 169 623,06
	<b>Total del título B5-5</b>	<b>122 500 000</b>	<b>147 925 000</b>	<b>99 600 000</b>	<b>125 093 000</b>	<b>110 194 343,18</b>	<b>94 169 623,06</b>

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-6</b>	<b>INFORMACIONES ESTADÍSTICAS</b>						
<b>B5-6 0</b>	<b>POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS</b>						
<b>B5-6 0 0</b>	<b>Política de información estadística</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	20 150 000 ( <sup>2</sup> )	30 490 000	28 350 000	29 844 652,35	27 467 701,80
<b>B5-6 0 0 A</b>	<b>Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>3</sup> )	1 400 000 ( <sup>4</sup> )	3 510 000	3 150 000	2 278 768,42	2 168 624,75
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	21 550 000	34 000 000	31 500 000	32 123 420,77	29 636 326,55
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-6 0</b>	p.m.	<b>21 550 000</b>	<b>34 000 000</b>	<b>31 500 000</b>	<b>32 123 420,77</b>	<b>29 636 326,55</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	21 550 000	34 000 000	31 500 000	32 123 420,77	29 636 326,55
	<b>Total del título B5-6</b>	<b>p.m.</b>	<b>21 550 000</b>	<b>34 000 000</b>	<b>31 500 000</b>	<b>32 123 420,77</b>	<b>29 636 326,55</b>
<b>B5-7</b>	<b>REDES TRANSEUROPEAS</b>						
<b>B5-7 0</b>	<b>REDES DE TRANSPORTES</b>						
<b>B5-7 0 0</b>	<b>Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte</b>						
	Créditos disociados	625 000 000	587 275 000	581 400 000	524 400 000	571 323 500,—	417 172 549,45

(1) Se consigna un crédito de 31 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 7 850 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(4) Se consigna un crédito de 2 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-7 0 0 A</b>	<b>Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	4 000 000	2 725 000	3 600 000	3 600 000	2 727 948,29	2 702 889,66
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	629 000 000	590 000 000	585 000 000	528 000 000	574 051 448,29	419 875 439,11
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 0	629 000 000	590 000 000	585 000 000	528 000 000	574 051 448,29	419 875 439,11
<b>B5-7 1</b>	<b>REDES DE ENERGÍA</b>						
<b>B5-7 1 0</b>	<b>Ayuda económica a las infraestructuras energéticas</b>						
	Créditos disociados	22 000 000	22 800 000	21 000 000	14 950 000	19 127 925,—	14 408 976,57
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 000 000	22 800 000	21 000 000	14 950 000	19 127 925,—	14 408 976,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 1	22 000 000	22 800 000	21 000 000	14 950 000	19 127 925,—	14 408 976,57
<b>B5-7 2</b>	<b>REDES DE TELECOMUNICACIONES</b>						
<b>B5-7 2 0</b>	<b>Redes transeuropeas de telecomunicaciones</b>						
	Créditos disociados	38 500 000	29 200 000	36 487 000	27 485 000	32 341 911,42	24 330 076,71
<b>B5-7 2 0 A</b>	<b>Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	500 000	460 000	513 000	495 000	340 170,—	303 309,75
<b>B5-7 2 1</b>	<b>Redes telemáticas entre administraciones</b>						
B5-7 2 1 0	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)						
	Créditos disociados	24 200 000	21 800 000	22 920 000	20 920 000	19 425 142,84	18 740 265,26
B5-7 2 1 0 A	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	720 000	720 000	1 080 000	1 080 000	419 925,40	167 310,64

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-7 2 1 1	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)						
	Créditos disociados	9 570 000	7 750 000	9 370 000	7 370 000	9 064 803,71	3 896 012,46
B5-7 2 1 1 A	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	567 000	567 000	630 000	630 000	101 092,83	35 639,86
	Total del artículo B5-7 2 1	35 057 000	30 837 000	34 000 000	30 000 000	29 010 964,78	22 839 228,22
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	74 057 000	60 497 000	71 000 000	57 980 000	61 693 046,20	47 472 614,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 2	74 057 000	60 497 000	71 000 000	57 980 000	61 693 046,20	47 472 614,68
B5-7 3	<b>PARTICIPACIONES EN FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO</b>						
B5-7 3 0	<i>Participaciones en fondos de capital de riesgo para las redes transeuropeas</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	725 057 000	673 297 000	677 000 000	600 930 000	654 872 419,49	481 757 030,36
	<b>Total del título B5-7</b>	<b>725 057 000</b>	<b>673 297 000</b>	<b>677 000 000</b>	<b>600 930 000</b>	<b>654 872 419,49</b>	<b>481 757 030,36</b>
B5-8	<b>ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA</b>						
B5-8 0	<b>LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS</b>						
B5-8 0 2	<i>Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres</i>						
	Créditos disociados	3 676 000	6 315 000	5 676 000	5 536 000	4 562 084,18	4 773 683,18

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-8 0 2 A</b>	<b>Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	324 000	433 000	324 000	324 000	304 886,94	298 126,93
<b>B5-8 0 3</b>	<b>Acciones destinadas a combatir y prevenir la discriminación</b>						
	Créditos disociados	16 200 000	14 300 000	15 480 000	15 480 000	9 430 454,62	11 704 366,43
<b>B5-8 0 3 A</b>	<b>Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	800 000	700 000	720 000	720 000	244 836,82	84 496,15
<b>B5-8 0 4</b>	<b>Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	p.m.	1 883 939,—	357 950,80
<b>B5-8 0 6</b>	<b>AÑO EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>						
	Créditos disociados	8 780 000	6 400 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		
<b>B5-8 0 6 A</b>	<b>Año Europeo de las Personas con Discapacidad — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<b>B5-8 0 9</b>	<b>Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia</b>						
<b>B5-8 0 9 0</b>	<b>Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvención a los títulos 1 y 2</b>						
	Créditos disociados	3 300 000	3 000 000	2 999 261	1 820 000		

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 1 660 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 0 9 1	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia - Subvención al título 3						
	Créditos disociados	3 200 000	2 600 000	3 100 739	2 500 000	5 300 000,—	4 766 175,66
	Total del artículo B5-8 0 9	6 500 000	5 600 000	6 100 000	4 320 000	5 300 000,—	4 766 175,66
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	36 280 000	33 748 000	28 300 000	26 380 000	21 726 201,56	21 984 799,15
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 0	36 280 000	33 748 000	28 300 000	26 380 000	21 726 201,56	21 984 799,15
<b>B5-8 1</b>	<b>LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS</b>						
<b>B5-8 1 0</b>	<b>Fondo Europeo para los Refugiados</b>						
	Créditos disociados	42 271 000	41 500 000	45 081 000	42 311 000	34 190 000,—	40 752 324,—
<b>B5-8 1 0 A</b>	<b>Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	729 000	1 070 000	729 000	729 000	214 166,—	136 700,—
<b>B5-8 1 1</b>	<b>Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<b>B5-8 1 1 A</b>	<b>Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>5</sup> )	p.m. ( <sup>6</sup> )	p.m. ( <sup>7</sup> )	p.m. ( <sup>8</sup> )		
<b>B5-8 1 2</b>	<b>Eurodac</b>						
	Créditos disociados	1 000 000	3 560 000	1 100 000	2 100 000	1 557,84	1 614 565,44
<b>B5-8 1 3</b>	<b>Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos</b>						
	Créditos disociados	6 000 000	5 700 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000,—	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 200 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 200 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>5</sup>) Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>6</sup>) Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>7</sup>) Se consigna un crédito de 181 800 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>8</sup>) Se consigna un crédito de 181 800 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-8 1 4</b>	<b>Observatorio Europeo de las Migraciones</b>						
	Créditos disociados	2 600 000	1 500 000	1 400 000	1 000 000		
<b>B5-8 1 5</b>	<b>Integración de los nacionales de terceros países</b>						
	Créditos disociados	4 000 000	1 500 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	56 600 000	54 830 000	54 310 000	52 140 000	40 405 723,84	42 503 589,44
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 1</b>	<b>56 600 000</b>	<b>54 830 000</b>	<b>54 310 000</b>	<b>52 140 000</b>	<b>40 405 723,84</b>	<b>42 503 589,44</b>
<b>B5-8 2</b>	<b>COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA</b>						
<b>B5-8 2 0</b>	<b>Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior</b>						
	Créditos disociados	11 760 000 ( <sup>1</sup> )	13 731 900 ( <sup>2</sup> )	2 040 000 ( <sup>3</sup> )	15 040 000 ( <sup>4</sup> )	13 443 561,41	6 041 767,17
<b>B5-8 2 0 A</b>	<b>Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	489 600	489 600	360 000	360 000	404 092,38	
<b>B5-8 2 1</b>	<b>Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>5</sup> )	7 000 000	6 200 000	6 550 000	6 227 031,80	4 245 755,42
<b>B5-8 2 1 A</b>	<b>Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	200 000	400 000	300 000	300 000	267 268,46	128 373,03

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 11 155 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 10 113 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 15 560 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(5)</sup> Se consigna un crédito de 6 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-8 2 2</b>	<b>Europol</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		
<b>B5-8 2 5</b>	<b>Eurojust</b>						
	Créditos disociados	8 000 000	9 500 000	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<b>B5-8 2 6</b>	<b>Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>5</sup> )	p.m. ( <sup>6</sup> )	p.m. ( <sup>7</sup> )	p.m. ( <sup>8</sup> )		
<b>B5-8 2 6 A</b>	<b>Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	203 000 ( <sup>9</sup> )	313 000 ( <sup>10</sup> )	p.m. ( <sup>11</sup> )	p.m. ( <sup>12</sup> )		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	20 652 600	31 434 500	8 900 000	22 250 000	20 341 954,05	10 415 895,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 2	20 652 600	31 434 500	8 900 000	22 250 000	20 341 954,05	10 415 895,62
<b>B5-8 3</b>	<b>DROGAS Y TOXICOMANÍAS</b>						
<b>B5-8 3 0</b>	<b>Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías</b>						
B5-8 3 0 0	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías - Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	6 237 000	6 237 000	5 870 000	5 870 000		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>5</sup>) Se consigna un crédito de 1 545 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>6</sup>) Se consigna un crédito de 935 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>7</sup>) Se consigna un crédito de 1 410 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>8</sup>) Se consigna un crédito de 1 010 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>9</sup>) Se consigna un crédito de 203 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>10</sup>) Se consigna un crédito de 93 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>11</sup>) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>12</sup>) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 3 0 1	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención al título 3						
	Créditos disociados	1 413 000 ( <sup>1</sup> )	1 413 000 ( <sup>2</sup> )	3 130 000	3 130 000	8 750 000,—	8 750 000,—
	Total del artículo B5-8 3 0	7 650 000	7 650 000	9 000 000	9 000 000	8 750 000,—	8 750 000,—
B5-8 3 1	<b>Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	1 000 000	900 000	529 068,52	5 100,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	7 650 000	7 650 000	10 000 000	9 900 000	9 279 068,52	8 755 100,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 3	7 650 000	7 650 000	10 000 000	9 900 000	9 279 068,52	8 755 100,—
B5-8 4	<b>INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN</b>						
B5-8 4 0	<b>Schengen</b>						
	Créditos disociados	500 000	750 000	950 000	500 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	500 000	750 000	950 000	500 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 4	500 000	750 000	950 000	500 000		

<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-8 5</b>	<b>RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UNIÓN EUROPEA</b>						
<b>B5-8 5 0</b>	<b>Programa de investigación y evaluación del respeto de los derechos fundamentales</b>						
	Créditos disociados	1 000 000	1 000 000	1 000 000	400 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 000 000	1 000 000	1 000 000	400 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 5	1 000 000	1 000 000	1 000 000	400 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	122 682 600	129 412 500	103 460 000	111 570 000	91 752 947,97	83 659 384,21
	<b>Total del título B5-8</b>	<b>122 682 600</b>	<b>129 412 500</b>	<b>103 460 000</b>	<b>111 570 000</b>	<b>91 752 947,97</b>	<b>83 659 384,21</b>
<b>B5-9</b>	<b>LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
<b>B5-9 1</b>	<b>ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE</b>						
<b>B5-9 1 0</b>	<b>Acciones generales de lucha contra el fraude</b>						
	Créditos disociados	5 100 000	4 600 000	4 900 000	4 400 000	4 365 186,26	5 544 187,74
<b>B5-9 1 1</b>	<b>Pericles</b>						
	Créditos disociados	900 000	700 000	1 200 000	600 000		
<b>B5-9 1 2</b>	<b>Sistema de información contra el fraude</b>						
	Créditos disociados	1 200 000	1 200 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	7 200 000	6 500 000	6 100 000	5 000 000	4 365 186,26	5 544 187,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-9 1	7 200 000	6 500 000	6 100 000	5 000 000	4 365 186,26	5 544 187,74

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B5-9 6</b>	<b>RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS - RÚBRICA 3</b>						
<b>B5-9 6 0</b>	<b>Reserva para gastos administrativos - Rúbrica 3</b>						
	Créditos disociados	647 400	509 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	647 400	509 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-9 6	647 400	509 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	7 847 400	7 009 000	6 100 000	5 000 000	4 365 186,26	5 544 187,74
	<b>Total del título B5-9</b>	<b>7 847 400</b>	<b>7 009 000</b>	<b>6 100 000</b>	<b>5 000 000</b>	<b>4 365 186,26</b>	<b>5 544 187,74</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 153 527 000	1 165 694 000	1 128 363 000	1 124 222 000	1 056 327 442,36	838 469 411,89
	<b>Total de la subsección B5</b>	<b>1 153 527 000</b>	<b>1 165 694 000</b>	<b>1 128 363 000</b>	<b>1 124 222 000</b>	<b>1 056 327 442,36</b>	<b>838 469 411,89</b>

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## TÍTULO B5-1

## POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD

## CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES

## B5-1 0 0

*Actividades comunitarias en favor de los consumidores*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 875 000	19 225 000	21 802 500	19 325 000	20 787 783,06	18 452 042,81

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	24 237 000	10 000 000	7 000 000	7 237 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	21 802 500	9 325 000	7 000 000	5 477 500		
Créditos 2 003	21 875 000		5 225 000	7 000 000	9 650 000	
<i>Total</i>	67 914 500	19 325 000	19 225 000	19 714 500	9 650 000	

El plan de acción para la política de los consumidores 1999-2001 concluyó en 2001 y se sustituyó por una estrategia plurianual para la protección de los consumidores (2002-2006). Dicha estrategia establece las disposiciones de aplicación de la base legal (Decisión n° 283/1999/CE) y se basa en tres objetivos estratégicos a medio plazo, que serán objeto de un programa de carácter dinámico a corto plazo:

- un nivel armonizado de protección de los consumidores en toda la Unión Europea,
- la aplicación efectiva de las normas de protección de los consumidores,
- la participación de las organizaciones de consumidores en las políticas comunitarias.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores (DO L 34 de 9.2.1999, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES (continuación)

## B5-1 0 0 A

## Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
697 500	697 500	697 500	675 000	44 780,79	322 705,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	660 000	300 000	360 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	697 500	375 000	200 000	122 500		
Créditos 2 003	697 500		137 500	300 000	260 000	
<i>Total</i>	2 055 000	675 000	697 500	422 500	260 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**TÍTULO B5-2**  
**AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN**

**CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES**

**B5-2 0 2** *Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos acaecidos en febrero y marzo de 1981, en septiembre de 1986 y en 1999*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
264 000	264 000	491 000	491 000	796 180,57	796 180,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	491 000	491 000				
Créditos 2 003	264 000		264 000			
<i>Total</i>	755 000	491 000	264 000			

Este crédito cubre las operaciones de bonificación de intereses relativas a la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos acaecidos en Grecia en 1981, 1986 y 1999. El Banco Europeo de Inversiones podrá conceder dicha bonificación de intereses, con cargo a sus recursos propios, a los préstamos desembolsados para inversiones en las zonas afectadas por los seísmos en Grecia.

*Bases jurídicas*

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 88/561/CEE del Consejo, de 7 de noviembre de 1988, relativa a una ayuda excepcional de la Comunidad para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en septiembre de 1986 (DO L 309 de 15.11.1988, p. 32).

Decisión 2000/786/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre la concesión de fondos a la República Helénica para compensar parcialmente los intereses de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones para la reconstrucción de la región devastada por el seísmo de septiembre de 1999 (DO L 313 de 13.12.2000, p. 25).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES (continuación)

**B5-2 0 3** *Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal a causa del ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
347 000	347 000	407 000	407 000	462 082,—	462 082,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	407 000	407 000				
Créditos 2 003	347 000		347 000			
<i>Total</i>	754 000	407 000	347 000			

El Banco Europeo de Inversiones podrá conceder una bonificación de tres puntos respecto del tipo de interés anual, durante doce años como máximo, a los préstamos desembolsados, con el límite de 15 850 000 euros de principal, en favor de inversiones realizadas en las zonas de Madeira siniestradas por el ciclón de octubre de 1993.

*Bases jurídicas*

Decisión 95/250/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a una ayuda comunitaria excepcional para la reconstrucción de las zonas devastadas por el ciclón que azotó Madeira en octubre de 1993 (DO L 159 de 11.7.1995, p. 16).

**B5-2 0 4** *Financiación anual de bonificaciones de intereses para los préstamos especiales concedidos a los Estados miembros afectados por las inundaciones de 2002*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

*Nuevo artículo*

Este artículo se destina a cubrir las bonificaciones de intereses concedidas para la reconstrucción de las regiones europeas afectadas por las inundaciones de 2002. Puede concederse una bonificación de intereses para los préstamos abonados por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios en las regiones afectadas.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## TÍTULO B5-3

### MERCADO INTERIOR

#### CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN

#### B5-3 0 0 PROGRAMA ESTRATÉGICO SOBRE EL MERCADO INTERIOR

#### B5-3 0 0 1 Realización y desarrollo del mercado interior

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 050 000	12 350 000	14 336 000	10 599 000	6 018 129,58	4 324 650,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	7 749 000	5 000 000	2 749 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	14 336 000	5 599 000	5 000 000	3 737 000		
Créditos 2 003	16 050 000		4 601 000	6 000 000	5 449 000	
<b>Total</b>	<b>38 135 000</b>	<b>10 599 000</b>	<b>12 350 000</b>	<b>9 737 000</b>	<b>5 449 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, y más especialmente:

- la aproximación a los ciudadanos y a las empresas, incluyendo el desarrollo y la intensificación del diálogo con los ciudadanos y las empresas mediante medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado único y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de acceder a los derechos y oportunidades más amplios posibles de los que se ofrecen de la apertura y de la profundización del mercado único sin fronteras y la posibilidad de aprovecharlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades para identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impiden aprovecharlos plenamente,
- la realización y el seguimiento de las disposiciones que rigen los contratos públicos para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de estos mercados; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de estos mercados; la adaptación continua del marco legislativo y normativo a la evolución de este sector y, principalmente, a la ocasionada por la globalización de los mercados y los acuerdos internacionales actuales o futuros,
- la mejora, a través del Grupo de empresas europeas (*European Business Test Panel — EBTP*), del marco jurídico de los ciudadanos y de las empresas, para lo que habría que contemplar la posibilidad de llevar a cabo actividades de promoción, concienciación y formación; el fomento de la cooperación, desarrollo y coordinación de las legislaciones en el ámbito del derecho de sociedades y la ayuda para la creación de sociedades anónimas europeas y agrupaciones europeas de interés económico,
- la intensificación de la cooperación administrativa, la profundización y la correcta aplicación de la legislación sobre el mercado interior entre Estados miembros, y el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 0 (continuación)

## B5-3 0 0 1 (continuación)

- el establecimiento de un sistema que trate eficaz y eficientemente los problemas de los ciudadanos o de las empresas que se susciten por las deficiencias en la aplicación de la legislación del mercado interior por parte de una administración pública de otro Estado miembro; presentación de información a través del sistema Solvit utilizando una base de datos accesible a todos los centros de coordinación así como a los ciudadanos y empresas; apoyo de iniciativas mediante acciones de formación, campañas de promoción y acciones concretas, con inclusión, entre otras cosas, de subvenciones a los distintos participantes,
- el establecimiento de una política interactiva (IPM), en la medida que concierne a la realización, desarrollo y funcionamiento del mercado interior, forma parte de la gobernanza de la Comisión y de las iniciativas legislativas para satisfacer mejor las demandas de los ciudadanos, consumidores y empresas. Los créditos de esta partida podrán utilizarse para conceder subvenciones a los Estados miembros y terceras partes para la participación en la iniciativa IPM; asimismo financiarán la formación, concienciación y acciones de red en favor de tales participantes, con vistas a que la política comunitaria del mercado interior sea más global y efectiva como parte en el proceso de evaluación de la incidencia real de las políticas del mercado interior (o en su ausencia) *in situ*,
- el examen global de la revisión necesaria de los Reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado único, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,
- las acciones destinadas a garantizar la conclusión y gestión del mercado interior y, más especialmente, en los ámbitos de las pensiones, la protección de datos, la propiedad intelectual e industrial, el comercio electrónico y las comunicaciones comerciales, en particular, la presentación de propuestas para la introducción de la patente comunitaria y la normativa correspondiente, el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de los servicios financieros a las empresas y a los particulares;
- el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de los servicios financieros a las empresas y a los particulares; adaptación del marco reglamentario de estos mercados y, más especialmente, en lo que se refiere a la supervisión y normativa de los aspectos prácticos de las actividades de los operadores y de las transacciones para tener en cuenta las evoluciones que tienen lugar a nivel comunitario y mundial, la realidad del euro y los nuevos instrumentos financieros, así como la evolución de la nueva economía,
- la mejora de los sistemas de pago en el mercado interior, especialmente entre Estados miembros y sobre todo en aquellos en los que tales sistemas están subdesarrollados; la reducción del coste y los plazos correspondientes a tales operaciones atendiendo a la dimensión del mercado interior; el desarrollo de los aspectos técnicos para introducir uno o varios sistemas de pago en respuesta a las comunicaciones de la Comisión; subvenciones a los organismos de la red de cooperación para facilitar la gestión de quejas transfronterizas,
- el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,
- la planificación, elaboración y aplicación de un sistema automatizado de intercambio de información y cooperación en el estudio e investigación de la información pertinente sobre cualquier hecho indicativo de blanqueo de capitales; realización de un canal de comunicación, adecuado y protegido, entre las unidades de investigación financiera a través de la iniciativa Fiu.Net para los Estados miembros y otras organizaciones; los créditos podrán financiar asimismo estudios, formación, concienciación y promoción,
- el análisis de la incidencia de las actuales medidas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales, coordinación de las políticas comunitarias en esta materia en relación con los sistemas internacionales, en particular, con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU); la cooperación con los países de Europa Central y Oriental; las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones Acuerdo General sobre Comercio de Servicios al sector postal y las superposiciones con la normativa de la UPU,
- la aplicación de las disposiciones comunitarias e internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, incluyendo la participación en acciones intergubernamentales o específicas en esta materia, subvenciones y otros gastos relativos a la participación de la Comisión como miembro del Grupo de acción financiera internacional sobre el blanqueo de capitales, creado en las instancias de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),
- las subvenciones y otros gastos destinados a apoyar proyectos de interés comunitario gestionados por organismos externos,

Este crédito se destina también a cubrir los gastos originados en materia aduanera y fiscal mediante las acciones siguientes:

- simplificación y modernización del régimen del IVA de conformidad con la nueva estrategia «IVA» adoptada por la Comisión, e intensificación de la cooperación administrativa en la lucha contra el fraude que permite un intercambio más eficaz entre los Estados miembros,
- impuestos especiales e impuestos medioambientales: análisis de las políticas fiscales en relación con los transportes, el medio ambiente y la energía,

**CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN** (continuación)**B5-3 0 0** (continuación)**B5-3 0 0 1** (continuación)

- fiscalidad y comercio electrónico: desarrollo y aplicación de la legislación para ofrecer a las empresas seguridad con respecto al suministro electrónico de servicios, análisis de la política fiscal en el ámbito del entorno del comercio electrónico para reforzar la competitividad de las redes electrónicas (Internet), de los soportes lógicos y de los servicios informáticos en general en Europa,
- fiscalidad directa: aproximación y armonización de la legislación para garantizar el funcionamiento del mercado único y el ejercicio de las libertades de circulación y de prestación de servicios, coordinación de las políticas fiscales en el ámbito de los servicios y de los productos financieros para acrecentar la integración de los mercados financieros, especialmente en el ámbito de las pensiones complementarias y de los seguros de vida,
- políticas fiscales y exacciones obligatorias: para seguir examinando, en el *taxation policy group*, el enfoque global de la fiscalidad con el fin de intensificar la coordinación de las políticas impositivas teniendo en cuenta los demás objetivos comunitarios, en particular las medidas fiscales que pueden tomarse en consideración en la revisión del código de conducta, el análisis económico de los regímenes fiscales y las exacciones obligatorias (ampliando el ámbito de investigación de los tipos impositivos actuales con objeto de cubrir impuestos distintos del impuesto de sociedades),
- la gestión de los laboratorios aduaneros (armonización de los métodos de trabajo de los laboratorios aduaneros de los Estados miembros),
- la creación de un servicio externo de ayuda a la utilización del sitio arancelario de Internet de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (sitio DDS),
- aduanas: información vinculante sobre normas aduaneras (BIT), evaluación del contenido y actualización terminológica de la base de datos BTI, incluyendo su divulgación entre los operadores, y la actualización del repertorio aduanero de sustancias químicas (ECICS),
- aduanas: origen preferencial: análisis de los criterios que determinan el origen de las mercancías estudiando su adaptación a los objetivos políticos de la Comunidad.

Con este crédito se financiarán también los gastos de aplicación del programa de acción para gestionar las restricciones cuantitativas y medidas de control y, en particular, la financiación de medidas para controlar el sistema de gestión de licencias, y el desarrollo coordinado de procedimientos informáticos (sistema SIGL).

Esta ayuda se efectuará mediante financiación de los gastos de desarrollo, aplicación y funcionamiento de sistemas comunes y la definición de orientaciones comunes de formación y asistencia técnica para su aplicación. Los gastos operativos incluyen también contribuciones para el funcionamiento de los sistemas (material, programas y mantenimiento), la financiación de acciones de información y formación de los usuarios de los sistemas así como la financiación de acciones de asistencia técnica.

Para realizar estos objetivos, este crédito cubre los gastos de consulta, estudios, diversas subvenciones, participaciones, realizaciones y desarrollo de materiales de comunicación y de sensibilización o de formación (impresos, material audiovisual, evaluaciones, seguimientos informáticos, recogida y difusión de información, acción de guía y asesoramiento para las empresas y los ciudadanos).

Comunicación de la Comisión, de 18 de junio de 2002, titulada «Nota metodológica para la evaluación horizontal de servicios de interés económico general» [COM(2002) 331 final].

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 0 (continuación)

## B5-3 0 0 1 (continuación)

## Bases jurídicas

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en el marco de sus prerrogativas institucionales.

Reglamento (CE) n° 520/94 del Consejo, de 7 de marzo de 1994, por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos (DO L 66 de 10.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 738/94 de la Comisión, de 30 de marzo de 1994, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 520/94 del Consejo, por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos (DO L 87 de 31.3.1994, p. 47).

## B5-3 0 0 1 A

Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 950 000	2 010 000	2 124 000	1 791 000	1 065 112,65	1 163 393,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	996 000	996 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 124 000	795 000	1 329 000			
Créditos 2 003	1 950 000		681 000	1 269 000		
<i>Total</i>	5 070 000	1 791 000	2 010 000	1 269 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN** (continuación)

**B5-3 0 0** (continuación)

B5-3 0 0 2 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 136 000	10 320 000	9 136 000	10 320 000	6 717 515,96	6 870 084,71

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 356 000	5 000 000	3 000 000	3 356 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	60 000	60 000				
Créditos 2 002	9 136 000	5 260 000	3 000 000	876 000		
Créditos 2 003	9 136 000		4 320 000	3 100 000	1 716 000	
<i>Total</i>	29 688 000	10 320 000	10 320 000	7 332 000	1 716 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las acciones que contribuyen al funcionamiento del mercado interior:

- la aproximación de las normas y la ejecución de un sistema de información en el campo de las normas y reglas técnicas,
- la financiación de la coordinación administrativa de la cooperación entre los organismos notificados,
- el examen de las normas notificadas por los Estados miembros y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y la traducción de los proyectos y reglas técnicas,
- la aplicación del Derecho comunitario en materia de productos alimenticios, medicamentos, productos químicos y seguridad, y de calidad del medio ambiente,
- la aproximación sectorial en los ámbitos de las Directivas del «nuevo enfoque» y, concretamente, la ampliación del ámbito de aplicación del «nuevo enfoque» al sector del automóvil y la armonización de los requisitos técnicos para la fabricación de autobuses,
- la organización de la colaboración con los Estados miembros, el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,
- subvenciones destinadas a apoyar proyectos de interés comunitario gestados por organismos externos,
- actividades de información y comunicación, mejora del conocimiento de la legislación comunitaria,
- la puesta en práctica del programa estratégico sobre el mercado interior y vigilancia del mercado,
- subvenciones destinadas a apoyar a la Organización europea de pruebas y certificación y a la Organización europea de aprobación técnica,
- la subvención para el Consejo de Europa en el marco del Convenio de la farmacopea europea,
- la financiación de la coordinación administrativa de la cooperación entre los organismos notificados,
- la participación en las negociaciones de acuerdos de reconocimiento recíproco y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para permitirles adaptar el acervo comunitario.

De conformidad con el espíritu de la Carta europea de las pequeñas empresas, las acciones emprendidas se dirigirán prioritariamente al artesanado, a las microempresas y a las pequeñas empresas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 0 (continuación)

## B5-3 0 0 2 (continuación)

## Bases jurídicas

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Decisión (8300/92) del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

Decisión (8453/97) del Consejo por la que se confirma la interpretación del Comité 113 de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Reglamento (CEE) n° 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios (DO L 52 de 4.3.1993, p. 18).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 22.7.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión n° 3052/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1995, por la que se establece un procedimiento de información mutua sobre las medidas nacionales de excepción al principio de libre circulación de mercancías en la Comunidad (DO L 321 de 30.12.1995, p. 1).

Directiva 98/79/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo las máquinas, la compatibilidad electromagnética, los equipos de protección personal, los ascensores, las atmósferas potencialmente explosivas, los dispositivos médicos, los juguetes, los equipos a presión, los aparatos a gas, la construcción, la interoperabilidad ferroviaria, los barcos de recreo, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN** (continuación)

**B5-3 0 0** (continuación)

B5-3 0 0 2 A

Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
967 500	990 000	954 000	1 080 000	316 179,70	616 221,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	773 000	400 000	373 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	112 900	112 900				
Créditos 2 002	954 000	567 100	300 000	86 900		
Créditos 2 003	967 500		317 000	300 000	350 500	
<i>Total</i>	2 807 400	1 080 000	990 000	386 900	350 500	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 0 (continuación)

B5-3 0 0 3

Acciones preparatorias relativas a las repercusiones de la ampliación en las regiones fronterizas de la Unión Europea

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 000 000	13 500 000	20 000 000	15 000 000	10 000 000,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 000 000 <sup>(1)</sup>	5 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	20 000 000	10 000 000	7 000 000	3 000 000		
Créditos 2 003	17 000 000		6 500 000	6 000 000	4 500 000	
<i>Total</i>	42 000 000	15 000 000	13 500 000	9 000 000	4 500 000	

<sup>(1)</sup> Previa deducción de 5 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir las acciones de apoyo a las regiones y sectores económicos especialmente afectados por los costes sociales o económicos que probablemente se derivarán del proceso de ampliación. Se ayudará a las regiones y sectores económicos a prepararse a hacer frente a los cambios sociales y económicos previstos en relación con la ampliación. Estas acciones preparatorias se establecen para evaluar y minimizar los posibles efectos adversos y para presentar un programa destinado a los sectores económicos y las regiones geográficas en las que la ampliación tendrá mayores repercusiones, en particular las regiones fronterizas más afectadas.

Estas acciones preparatorias se destinan, entre otras cosas, a financiar medidas para las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad a fin de mejorar su capacidad de reacción ante las oportunidades y los retos que se derivarán del proceso de ampliación en los países candidatos. Los créditos se destinarán a las PYME, asociaciones de PYME u organismos regionales o locales para apoyar, entre otras cosas, medidas destinadas a mejorar los contactos y a preparar la cooperación, las empresas conjuntas y las relaciones de colaboración con PYME de los países candidatos, medidas destinadas a mejorar la competitividad de las PYME en las regiones fronterizas, así como medidas para mejorar las relaciones comerciales entre las PYME de los actuales Estados miembros y las de los países candidatos y futuros Estados miembros, facilitando el flujo de bienes y servicios en ambas direcciones.

Entre las medidas que se apoyen figurarán:

- el suministro de información, centrada en los aspectos económicos y sociales de la ampliación, a las relaciones de colaboración y a las PYME,
- la colaboración y el intercambio de experiencias entre las administraciones regionales y locales.

Estas acciones se destinan a complementar las medidas financiadas con arreglo a la Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones en las que intervengan organizaciones de consumidores o entidades de los países candidatos (administraciones nacionales, instancias judiciales, etc.), con vistas a promover la salud, la seguridad y la protección de los consumidores a que hace referencia la Decisión n° 283/1999/CE.

**CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN** (continuación)

**B5-3 0 0** (continuación)

B5-3 0 0 3 (continuación)

Con este crédito también se financiarán medidas en favor de los jóvenes de las regiones fronterizas de los países candidatos, como el apoyo a la movilidad transnacional, las tecnologías de la información y la comunicación para los jóvenes, el desarrollo de redes de cooperación, el fomento de los conocimientos de lenguas y la comprensión de las diferentes culturas.

Se prevén asimismo proyectos realizados por organizaciones de diferentes tipos y por organismos locales y regionales, a fin de facilitar la libre circulación de personas tras la adhesión de los nuevos Estados miembros. Las acciones podrán centrarse, entre otras cosas, en:

- el análisis de los aspectos cuantitativos de la migración que se espera y los retos que se derivarán de la misma para las economías locales y regionales,
- las medidas de preparación frente a los efectos administrativos y económicos de un aumento de la migración, que podrán incluir contactos entre representantes de la economía y la administración de los Estados miembros y de los países candidatos,
- la información de las organizaciones y grupos que se verán específicamente afectados sobre los efectos que la ampliación de la Unión Europea podrá tener para la migración y, sobre todo, sobre los efectos positivos de la libre circulación de personas para la economía y la cultura.

Esta acción no está destinada al público en general.

Se dará prioridad a la financiación de los proyectos situados en las regiones terrestres y marítimas fronterizas de los países candidatos o que incluyen socios de los países candidatos. Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todos los proyectos y acciones financiados con arreglo a este crédito. Las acciones tienen en cuenta la Comunicación de la Comisión, de 25 de julio de 2001, sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

No se autorizará en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea el beneficiario de la acción.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Decisión n° 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores (DO L 34 de 9.2.1999, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 2

**Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 700 000	3 300 000	4 301 500	3 935 500	2 579 420,77	3 164 421,63

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 315 000	1 800 000	1 515 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 301 500	2 135 500	1 000 000	1 166 000		
Créditos 2 003	3 700 000		785 000	1 500 000	1 415 000	
<b>Total</b>	<b>11 316 500</b>	<b>3 935 500</b>	<b>3 300 000</b>	<b>2 666 000</b>	<b>1 415 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de una serie de acciones destinadas a:

- definir y aplicar la política comunitaria en el ámbito de los servicios de comunicación y a controlar la aplicación de las disposiciones legislativas adoptadas en el contexto de esta política, a fin de garantizar en especial la competencia en el mercado y de reforzar las sinergias entre los operadores europeos de los servicios de comunicación,
- facilitar el paso a la sociedad de la información, especialmente en el contexto del seguimiento de la cumbre de Lisboa,
- permitir que los terceros países, y en particular los países candidatos a la adhesión, apliquen una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea.

Estas acciones tienen los objetivos específicos siguientes:

- la elaboración de la política comunitaria en el ámbito de los servicios de comunicaciones,
- el análisis de la legislación vigente y su aplicación (servicio universal, competencia, consolidación del marco reglamentario, etc.),
- la definición de nuevos elementos de reglamentación (convergencia entre servicios de comunicación y audiovisual, servicios móviles o por satélite, aspectos específicos relacionados con Internet, coordinación europea para la asignación de las frecuencias, etc.),
- el desarrollo de las actividades en el sector de las comunicaciones móviles y de los satélites, en particular en el ámbito de las frecuencias,
- la coordinación de las políticas e iniciativas europeas en relación con el aspecto internacional de los servicios de comunicación (OMC-Telecoms, Unión internacional de telecomunicaciones, relaciones bilaterales con terceros países, etc.),
- el desarrollo de actividades e iniciativas en el ámbito de la sociedad de la información (concretamente en relación con determinados aspectos de Internet y de los nuevos servicios de comunicaciones),
- el desarrollo de diversas actividades en el ámbito internacional, entre ellas e Europe+,
- el desarrollo de determinadas actividades en los ámbitos regional y societal.

Estas acciones consisten, entre otras cosas, en preparar análisis (por ejemplo, sobre la situación del mercado, sobre el impacto en el mercado de nuevas tecnologías como Internet y las comunicaciones móviles) e informes de progreso de los trabajos, consultar a la industria y al público, preparar propuestas legislativas, supervisar la aplicación de la legislación, procurar que las normas europeas estén listas a su debido tiempo y prever una utilización óptima de las disponibilidades de frecuencias en toda Europa.

Este crédito cubre, en particular, los contratos de análisis, peritaje, prospecciones, estudios específicos, evaluaciones, coordinación, subvenciones, participación en acuerdos internacionales y cofinanciación de determinadas acciones.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN** (continuación)

**B5-3 0 2** (continuación)

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones realizadas por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

**B5-3 0 2 A**

**Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	300 000	238 500	274 500	241 313,38	129 781,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	142 000	142 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	238 500	132 500	106 000			
Créditos 2 003	300 000		194 000	106 000		
<i>Total</i>	680 500	274 500	300 000	106 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de la política y de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique misión de potestad pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 3

## Finalización del programa Aduana 2002

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	15 131 000	23 790 500	22 040 000	21 334 244,08	18 890 748,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	27 737 000	10 000 000	7 000 000	10 737 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	23 790 500	12 040 000	8 131 000	3 619 500		
Créditos 2 003	-					
<b>Total</b>	<b>51 527 500</b>	<b>22 040 000</b>	<b>15 131 000</b>	<b>14 356 500</b>		

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del programa de acción de la aduana comunitaria y, en particular, la financiación de las acciones de supervisión de sistemas de gestión de licencias, de grupos de trabajo, de operaciones o experimentos piloto y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los Estados miembros y de los terceros países asociados a la política aduanera y los representantes de organismos externos, así como el desarrollo coordinado del recurso a la informatización de los procedimientos aduaneros, teniendo en cuenta el estado actual de informatización de las administraciones nacionales y los intereses de los agentes económicos de la Unión Europea, así como de los desarrollos que se produzcan, en este ámbito, a escala internacional.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de gastos de estudios, desarrollo, aplicación y funcionamiento de sistemas comunes y definición de directrices comunes para acciones de formación, y apoyo técnico a la realización. Los gastos operativos también incluirán contribuciones financieras para el funcionamiento de los sistemas y, en particular, para la codificación descentralizada de datos, así como la financiación de acciones de información y de formación de los usuarios de los sistemas, la adquisición y mantenimiento de equipos comunes y la financiación de acciones de asistencia técnica.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las acciones, en concreto los intercambios de funcionarios y la organización de cursos de formación común, previstos por las decisiones mencionadas en favor de los funcionarios encargados de aduanas y de la fiscalidad indirecta de la Comunidad, responsables de garantizar la aplicación del Derecho comunitario en el marco del mercado interior y en las fronteras exteriores de la Comunidad.

Algunos terceros países podrán participar también en estos intercambios, en la medida en que se consideren útiles para alcanzar los objetivos del programa.

Este crédito cubre asimismo la financiación de análisis y estudios estratégicos en materia aduanera y el desarrollo de métodos de trabajo armonizados, así como de acciones de asistencia y ayuda técnicas a los Estados miembros.

Debe concederse una atención especial a los programas de formación e intercambio de información que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y los controles del tráfico ilegal de animales y plantas en el marco de la aplicación del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

Este crédito puede cubrir también la participación de terceros países cuando la cooperación con los mismos, y en particular la adopción de procedimientos comunes, facilite los intercambios comerciales, mejore la prevención del fraude y, en consecuencia, mejore la eficacia de la gestión del mercado interior.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en los acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN** (continuación)

**B5-3 0 3** (continuación)

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión n° 105/2000/CE («Aduana 2002») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

**B5-3 0 3 A**

**Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	200 000	364 500	360 000	372 693,75	301 306,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	231 358	231 358				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	364 500	128 642	200 000	35 858		
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	595 858	360 000	200 000	35 858		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 4

**Procedimientos de adjudicación y publicación de los contratos públicos de suministro, obras y servicios**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 700 000	24 700 000	24 200 000	24 480 000	24 000 000,—	23 353 140,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 645 000	4 645 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	24 200 000	19 835 000	4 365 000			
Créditos 2 003	24 700 000		20 335 000	4 365 000		
<b>Total</b>	<b>53 545 000</b>	<b>24 480 000</b>	<b>24 700 000</b>	<b>4 365 000</b>		

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la colecta, la publicación y la difusión de los anuncios de contratos públicos comunitarios y de terceros países en diferentes soportes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a lo dispuesto en las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 600 000 euros.

*Bases jurídicas*

Reglamento n° 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 80/271/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1979, referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979 (DO L 71 de 17.3.1980, p. 1) y, en particular, el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Directiva 80/767/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, adaptando y completando, en lo que concierne a determinados poderes adjudicatarios, la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 215 de 18.8.1980, p. 1).

Decisión 87/565/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1987, relativa a la celebración del Protocolo de modificación del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público (DO L 345 de 9.12.1987, p. 24).

Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro y se prorrogan determinadas disposiciones de la Directiva 80/767/CEE (DO L 127 de 20.5.1988, p. 1).

Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (DO L 395 de 30.12.1989, p. 33).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14).

Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios (DO L 209 de 24.7.1992, p. 1).



## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 4 (continuación)

Decisión 93/323/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre contratación pública (DO L 125 de 20.5.1993, p. 1).

Decisión 93/324/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la ampliación del beneficio de las disposiciones de la Directiva 90/531/CEE a los Estados Unidos de América (DO L 125 de 20.5.1993, p. 54).

Reglamento (CEE) n° 1461/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, sobre acceso de los licitadores de los Estados Unidos de América a los contratos públicos (DO L 146 de 17.6.1993, p. 1).

Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 199 de 9.8.1993, p. 1), que sustituye a la Directiva 77/62/CEE.

Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras (DO L 199 de 9.8.1993, p. 54), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 1997 (DO L 328 de 28.11.1997, p. 1).

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 101 de 1.4.1998, p. 1).

Decisión 94/1/CECA, CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Decisión 95/215/CE del Consejo, de 29 de mayo de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo, en forma de canje de notas, sobre contratación pública entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América (DO L 134 de 20.6.1995, p. 25).

Directiva 2001/78/CE de la Comisión, de 13 de septiembre de 2001, relativa a la utilización de formularios normalizados en la publicación de los anuncios de contratos públicos (DO L 285 de 29.10.2001, p. 1).

**B5-3 0 5** *Finalización del programa Fiscalis (programa de acción para la mejora de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior)*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 031 000	8 400 000	7 000 000	7 581 884,—	4 590 628,90

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos					Ejercicios ulteriores
		2002	2003	2004	2005		
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 707 000	3 500 000	3 000 000	2 207 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001							
Créditos 2 002	8 400 000	3 500 000	2 031 000	2 000 000	869 000		
Créditos 2 003	-		-				
<b>Total</b>	<b>17 107 000</b>	<b>7 000 000</b>	<b>5 031 000</b>	<b>4 207 000</b>	<b>869 000</b>		

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 5 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la realización del programa Fiscalis y, en particular:

- los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o controles multilaterales,
- los demás gastos relativos a la organización de seminarios y los gastos relativos a la concepción y al carácter operativo del desarrollo de la formación de los funcionarios encargados de la fiscalidad indirecta, manuales, guías y elementos comunitarios de sistemas de comunicación e intercambio informatizado de datos (desarrollo, mantenimiento y operaciones de las unidades centrales y conexiones entre los Estados miembros, así como adquisición y mantenimiento de equipos comunes).

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 218/92 del Consejo, de 27 de enero de 1992, sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA) (DO L 24 de 1.2.1992, p. 1).

Decisión n° 888/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de acción comunitario para la mejora del funcionamiento de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior (programa Fiscalis) (DO L 126 de 28.4.1998, p. 1).

## B5-3 0 6

## Informatización de los impuestos especiales (EMCS)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	3 000 000	900 000		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 6 450 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 000 000	900 000	900 000	1 200 000		
Créditos 2 003	6 450 000 ( <sup>1</sup> )		700 000	5 750 000		
<i>Total</i>	9 450 000	900 000	1 600 000 ( <sup>2</sup> )	6 950 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

**CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN** (continuación)

**B5-3 0 6** (continuación)

Este crédito cubre los gastos relativos a la informatización de los impuestos especiales y engloba principalmente:

- las tareas de gestión, el control de calidad de los productos desarrollados e instalados, la coordinación, los equipos incluidos en la definición de los elementos comunitarios del sistema, así como sus especificaciones funcionales y técnicas, el desarrollo, la asistencia y las operaciones de ensayo del sistema,
- la preparación de acciones de información y formación,
- el plan de seguridad del sistema.

*Bases jurídicas*

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de diciembre de 2002, relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales [COM(2002) 757 final].

**B5-3 0 7**

**Aduana 2007**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 24 200 000 euros en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 6 022 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	24 200 000 ( <sup>1</sup> )		6 022 000	8 000 000	10 178 000	
<b>Total</b>	<b>24 200 000</b>		<b>6 022 000</b> ( <sup>2</sup> )	<b>8 000 000</b>	<b>10 178 000</b>	
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

**Nuevo artículo**

Este artículo se destina a financiar los gastos de puesta en marcha del programa concerniente a la aduana comunitaria y, más concretamente, a financiar acciones comunes, acciones de tipo informático (tecnologías de la información), así como otras acciones.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 7 (continuación)

A tal efecto, este crédito financiará:

- los gastos de viaje y estancia de los representantes de los países participantes en los seminarios y talleres, el intercambio de funcionarios, acciones de formación y de seguimiento y análisis comparativo,
- los gastos de organización de seminarios y talleres,
- en su caso, los gastos de adquisición del material adecuado para las acciones de formación,
- los gastos de mantenimiento, evolución y funcionamiento corriente de los sistemas de comunicación e intercambio de información actuales, los gastos de funcionamiento de la red y los gastos de funcionamiento corriente de los elementos comunitarios instalados en los locales de la Comisión (o del subcontratante designado). Los sistemas y redes son los siguientes: la red común de comunicación/interfaz común de los sistemas (CCN/CSI) en la medida necesaria para contribuir al funcionamiento de los sistemas aquí definidos, el sistema de difusión de datos (DDS), el nuevo sistema de tránsito informatizado (NSTI/NCTS), el sistema de información sobre el arancel integrado de las Comunidades Europeas (TARIC), el sistema de información que permite la transferencia de sellos de origen y sellos de tránsito (TCO/TCT), el repertorio europeo de sustancias químicas (ECICS), el sistema de información obligatoria europea (RTCE/EBTI), el sistema de gestión del control de contingentes arancelarios (TQS), el sistema de gestión de las importaciones al amparo del régimen de perfeccionamiento activo (IPR), la aplicación Unit Values, la aplicación Suspensiones y las acciones llevadas a cabo en el marco de la informatización aduanera,
- respecto de los nuevos sistemas de comunicación y de intercambio de información, establecidos con arreglo al procedimiento de gestión definido en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE: los gastos de concepción, instalación, correcto funcionamiento y evolución principalmente del material, programas informáticos y conexiones de la red, los cuales deben ser comunes a todos los Estados miembros para garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas,
- los gastos de asistencia de los usuarios y los de mantenimiento, funcionamiento y desarrollo del sistema de información contra el fraude (AFIS),
- los gastos de de las demás acciones establecidos con arreglo al procedimiento de gestión definido en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE, en especial los de los grupos de gestión, grupos del proyecto y cualquier otro instrumento que la Comisión elabore y ponga en marcha que sea necesario para alcanzar los objetivos del programa,

Los posibles ingresos por la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera, consignados en en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de enero de 2002, por la que se adopta un programa de acción para las aduanas de la Comunidad (Aduana 2007) (DO C 126 E de 28.5.2002, p. 268).

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 8

## Fiscalis 2007 (programa comunitario para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos en el mercado interior)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 9 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	9 350 000 ( <sup>1</sup> )		3 000 000	3 000 000	3 350 000	
<i>Total</i>	9 350 000		3 000 000 ( <sup>2</sup> )	3 000 000	3 350 000	
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

## Nuevo artículo

Este artículo se destina a cubrir los gastos de la puesta en marcha del programa para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales del mercado interior Fiscalis 2007 y, más especialmente, la financiación de los sistemas de comunicación e intercambio de información, de acciones comunes y de cualquier otra actividad que en su caso, sea decidida conforme al procedimiento de gestión contemplado en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

A tal efecto, este crédito financiará:

- los gastos necesarios para garantizar el carácter operativo de los sistemas de comunicación e intercambio de información actuales, notablemente VIES (sistemas de intercambio de información IVA), CCN/CSI (red común de comunicación/Interface común de los sistemas), SIPA (sistema de información previa de los impuestos indirectos) y el sistema de cuadros sobre los derechos correspondientes a los impuestos indirectos: principalmente gastos de mantenimiento, evolución y funcionamiento corriente de estos sistemas y los gastos de funcionamiento de la red,
- los gastos de desarrollo, adquisición, instalación, funcionamiento y evolución de los nuevos sistemas proyectados, incluido VMA (sistema de verificación de movimiento de los impuestos especiales), el comercio electrónico, la octava Directiva IVA: principalmente el material, los programas informáticos y las redes, que deben ser comunes a todos los Estados miembros para garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas,
- los gastos de estudios de viabilidad de los nuevos sistemas proyectados en materia de fiscalidad indirecta,
- los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o controles multilaterales fuera de sus respectivos países. En los controles multilaterales pueden participar los Estados miembros y los países candidatos que hayan celebrado, entre sí o con los Estados miembros de la Unión Europea, acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan tales acciones,

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

## B5-3 0 8 (continuación)

- los gastos de viaje y de estancia y, en su caso, la adquisición de los materiales adecuados para las iniciativas comunes de formación,
- los gastos proporcionales de otras actividades que sean aprobados conforme al procedimiento de gestión contemplado en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 218/92 del Consejo, de 27 de enero de 1992, sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA) (DO L 24 de 1.2.1992, p. 1).

Decisión n° 2235/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2002, por la que se adopta un programa comunitario destinado a mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior (programa Fiscalis 2003-2007) (DO L 341 de 17.12.2002, p. 1).

## CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN

## B5-3 1 1 Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior

B5-3 1 1 0 Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Antes artículo B5-3 1 1 A

Esta partida se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos administrativos de la Oficina (títulos 1 y 2).

La Oficina debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos operacionales y gastos de funcionamiento.

**CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN** (continuación)

**B5-3 1 1** (continuación)

B5-3 1 1 0 (continuación)

La Comisión, si lo solicita la Oficina, se compromete a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos operacionales y créditos de funcionamiento.

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Empleos	
	2002	2003
A 2	3	4
A 3	20	19
A 4/A 5	54	54
A 6/A 7/A 8	103	92
<b>Total A</b>	<b>180</b>	<b>169</b>
B	210	196
<b>Total B</b>	<b>210</b>	<b>196</b>
C	437	332
<b>Total C</b>	<b>437</b>	<b>332</b>
D	20	18
<b>Total D</b>	<b>20</b>	<b>18</b>
<b>Total general</b>	<b>847</b>	<b>715</b>

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)

## B5-3 1 1 (continuación)

B5-3 1 1 1 Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Antes artículo B5-3 1 1

Este artículo sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Oficina relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento, la Comisión y las agencias.

Los gastos e ingresos previstos son los siguientes:

Ingresos	
- «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
- «Ingresos varios»	155 556 308
<i>Total</i>	<u>155 556 308</u>

Gastos	
-título 1, «Personal»	50 491 000
-título 2, «Gastos de funcionamiento»	22 717 400
-título 3, «Gastos operativos»	28 928 500
-título 10, «Excedente del ejercicio»	53 419 408
<i>Total</i>	<u>155 556 308</u>

Se destina un importe de 300 000 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional de la Oficina.



**CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN** (continuación)**B5-3 1 1** (continuación)

## B5-3 1 1 1 (continuación)

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1).

**B5-3 1 2****Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos**

## B5-3 1 2 0

Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	8 000 000	8 294 000	8 294 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	10 542 000	5 000 000	3 000 000	2 542 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 294 000	3 294 000	2 000 000	3 000 000		
Créditos 2 003	8 000 000		3 000 000	3 000 000	2 000 000	
<i>Total</i>	26 836 000	8 294 000	8 000 000	8 542 000	2 000 000	

## Antes partida B5-3 1 2 0 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos operacionales y gastos de funcionamiento.

La Comisión, si lo solicita la Agencia, se compromete a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos operativos y créditos administrativos.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)

## B5-3 1 2 (continuación)

## B5-3 1 2 0 (continuación)

## Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	5	5
A 4/A 5	57	69
A 6/A 7/A 8	59	72
<b>Total</b>	<b>122</b>	<b>147</b>
B	41	55
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>55</b>
C	82	104
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>104</b>
D	6	7
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
<b>Total general</b>	<b>251</b>	<b>313</b>

Se destina un importe de 809 000 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional de la Agencia.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 214 de 24.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2743/98 del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 297/95 relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 345 de 19.12.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre los medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN** (continuación)

**B5-3 1 2** (continuación)

B5-3 1 2 1 Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 500 000	14 500 000	5 706 000	5 706 000	14 000 000,31	15 673 052,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 706 000	5 706 000				
Créditos 2 003	14 500 000		14 500 000			
<i>Total</i>	20 206 000	5 706 000	14 500 000			

Antes partida B5-3 1 2 0

Este crédito sólo está destinado a cubrir los gastos de operaciones de la Oficina relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los gastos e ingresos previstos en el ejercicio son los siguientes:

Ingresos	
-título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	21 500 000
-título 2, «Otros ingresos»	
-Cánones	54 280 000
-Otros ingresos	5 527 000
<i>Total</i>	<u>81 307 000</u>

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)

## B5-3 1 2 (continuación)

## B5-3 1 2 1 (continuación)

Gastos	
-título 1, «Personal»	36 661 000
-título 2, «Gastos de funcionamiento»	14 473 000
-título 3, «Gastos de operaciones»	30 173 000
	81 307 000
<i>Total</i>	81 307 000

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 214 de 24.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2743/98 del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 297/95 relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 345 de 19.12.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre los medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

## B5-3 1 2 2

Contribución especial en favor de los medicamentos huérfanos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 300 000	3 000 000	3 300 000	2 800 000	1 299 999,69	1 455 354,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 300 000	2 800 000	500 000			
Créditos 2 003	3 300 000		2 500 000	800 000		
<i>Total</i>	6 600 000	2 800 000	3 000 000	800 000		

Antes partida B5-3 1 2 1

Este crédito se destina a cubrir la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 57 del Reglamento (CEE) n° 2309/93, que la Agencia utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

**CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN** (continuación)**B5-3 1 2** (continuación)**B5-3 1 2 2** (continuación)

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre los medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

**B5-3 1 3****Normalización y aproximación de las legislaciones**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 100 000	18 135 000	15 965 000	22 365 000	16 351 595,03	21 842 160,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	46 744 000	15 000 000	10 000 000	10 000 000	11 744 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	15 965 000	7 365 000	4 000 000	4 000 000	600 000	
Créditos 2 003	16 100 000		4 135 000	4 000 000	4 000 000	3 965 000
<i>Total</i>	78 809 000	22 365 000	18 135 000	18 000 000	16 344 000	3 965 000

De acuerdo con el objetivo general de facilitar el buen funcionamiento del mercado interior y la competitividad de la industria europea mediante el reconocimiento mutuo de normas y la creación de normas europeas en los casos adecuados, este crédito se destina a cubrir:

- las obligaciones financieras resultantes de los contratos que se celebren con los organismos europeos de normalización (Instituto Europeo de Normalización en Telecomunicaciones, Comité Europeo de Normalización y Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) para la elaboración de normas,
- los trabajos de comprobación y de homologación según las normas y los proyectos de demostración,
- los gastos originados por contratos cuyo objetivo sea la aplicación del programa y los proyectos mencionados. Se trata, en particular, de contratos de investigación, de asociación, de evaluación, de trabajos técnicos, de coordinación, de becas, de subvenciones, de formación y movilidad de los científicos, de participación en convenios internacionales y de participación en los gastos de equipo,
- el refuerzo de las infraestructuras de los organismos de normalización,
- la promoción de la calidad en la normalización y su comprobación,
- el apoyo a la transposición de normas europeas en normas nacionales,

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)

## B5-3 1 3 (continuación)

- las acciones de información, promoción y visibilidad de la normalización, así como la promoción de los intereses europeos en la normalización internacional,
- las secretarías de los comités técnicos,
- los proyectos técnicos en el ámbito de las pruebas de conformidad con las normas,
- los programas de cooperación y de asistencia a terceros países,
- la realización de los trabajos necesarios para que sea posible la aplicación armonizada de las normas internacionales en la Comunidad,
- la determinación de los métodos de certificación y la elaboración de los métodos técnicos de certificación,
- la promoción de la aplicación de las normas en la contratación pública,
- la coordinación de diferentes acciones para preparar y reforzar la aplicación de las normas (guías de utilización, demostraciones, etc.).

En el espíritu de la Carta europea de las pequeñas empresas, las acciones emprendidas se dirigirán prioritariamente al artesanado, las microempresas y las pequeñas empresas.

Este crédito se destinará asimismo a financiar la formación de expertos en normalización de PYME organizada por el CEN y el Normapme.

La financiación comunitaria debe servir para definir y lograr la ejecución del plan de normalización por la vía de la concertación con los principales participantes: la industria, los representantes de los trabajadores, los institutos de normalización nacionales y europeos, los organismos competentes en materia de contratación pública de los Estados miembros, todos los usuarios y los responsables de la política industrial a nivel nacional y comunitario.

También debe darse mayor relieve a la representación de los consumidores particulares, del público en general y de determinados grupos en particular, así como a la evaluación del impacto medioambiental de las distintas opciones de normalización en este ámbito.

La cooperación con los países de Europa Central y Oriental se financiará en la rúbrica 4 de las perspectivas financieras en el artículo B7-5 0 0.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Directivas del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo los productos para construcción, la seguridad de las máquinas, los equipos de protección personal, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, la apertura de la contratación pública, el desarrollo, de un mercado de servicios financieros, el derecho de las sociedades europeas y la propiedad industrial e intelectual.

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el sector de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (DO L 36 de 7.2.1987, p. 31).

Directiva 88/301/CEE de la Comisión, de 16 de mayo de 1988, relativa a la competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones (DO L 131 de 27.5.1988, p. 73).

Directiva 90/387/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al establecimiento del mercado interior de los servicios de telecomunicaciones mediante la realización de la oferta de una red abierta de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 1).

Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 10).

Directiva 90/531/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en el sector del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 297 de 29.10.1990, p. 1).

Directiva 90/544/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1990, sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad (DO L 310 de 9.11.1990, p. 28).

**CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN** (continuación)**B5-3 1 3** (continuación)

Directiva 91/263/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos terminales de telecomunicación, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 128 de 23.5.1991, p. 1).

Directiva 91/287/CEE del Consejo, de 3 de junio de 1991, sobre la banda de frecuencia que debe asignarse para la introducción coordinada de las telecomunicaciones digitales europeas sin hilo (DECT) en la Comunidad (DO L 144 de 8.6.1991, p. 45).

Directiva 92/44/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1992, relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas arrendadas (DO L 165 de 19.6.1992, p. 27).

Reglamento (CEE) n° 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84).

Directiva 95/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión (DO L 281 de 23.11.1995, p. 51).

Directiva 97/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 1997, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones (DO L 24 de 30.1.1998, p. 1).

Directiva 98/34/CE del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37).

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 1999, sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 91 de 7.4.1999, p. 10).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico, en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1).

**B5-3 1 3 A****Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	135 000	135 000	3 133,02	3 133,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	135 000	135 000				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<b>Total</b>	<b>135 000</b>	<b>135 000</b>	<b>p.m.</b>			

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)

## B5-3 1 3 A (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS

## B5-3 2 1

## Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.		71 051,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2001						
Créditos 2002	-	p.m.				
Créditos 2003	-		p.m.			
<i>Total</i>	-	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de los proyectos cuyo objetivo es evaluar el potencial de empleo para las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones y aumentar su acceso a las medidas políticas comunitarias.

Los créditos de pago se destinan a hacer frente a las obligaciones de la Comisión que resultan de los gastos comprometidos los años anteriores.



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS** (continuación)

**B5-3 2 5**

**Medidas comunitarias en favor del turismo**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2001						
Créditos 2002	-	p.m.				
Créditos 2003	-		p.m.			
<i>Total</i>	-	p.m.	p.m.			

Este artículo se destina a cubrir los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas, destinadas a aplicar una política comunitaria en favor del turismo.

Los créditos de pago se destinan a hacer frente a las obligaciones de la Comisión que resultan de los gastos comprometidos los años anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión 92/421/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, relativa a un programa de medidas comunitarias en favor del turismo (DO L 231 de 13.8.1992, p. 26).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS (continuación)

## B5-3 2 6

*Política de competitividad industrial en la Unión Europea*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 180 000	8 000 000	7 326 500	6 505 500	4 159 586,03	3 958 457,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 718 000	3 000 000	1 718 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	7 326 500	3 505 500	3 000 000	821 000		
Créditos 2 003	8 180 000		3 282 000	3 000 000	1 898 000	
<i>Total</i>	20 224 500	6 505 500	8 000 000	3 821 000	1 898 000	

Este crédito se destina a:

- reunir los datos indispensables para un conocimiento profundo de la evolución de los sectores industriales comunitarios y de la estrategia industrial de los terceros países y a transmitir esta información a los operadores económicos, a los responsables de las decisiones y al público,
- presentar periódicamente un análisis general prospectivo de la industria comunitaria y presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre la política industrial de la Comunidad,
- fomentar las evaluaciones comparativas de los resultados industriales a escala europea, nacional y regional,
- fomentar las evaluaciones comparativas de la calidad del trabajo en todas sus vertientes (formación profesional, condiciones de trabajo, intensidad de capital, etc.) y de su contribución a la mejora del rendimiento de la industria europea, especialmente como factor clave de la competitividad industrial europea y para el aumento de su productividad,
- promover el diálogo con todos los interesados en las industrias clave, en particular mediante la creación de organismos consultivos en los sectores que se enfrentan a cambios estructurales, así como el apoyo financiero a la Alianza de las regiones marítimas de Europa,
- supervisar y apoyar, en los países candidatos a la adhesión, la aplicación de la política de competitividad,
- fomentar la iniciativa destinada a mejorar la eficacia y la gestión de las administraciones públicas nacionales y europeas,
- analizar la repercusión de la sociedad de la información sobre la competitividad y estimular el desarrollo del comercio electrónico,
- llevar a cabo, en cooperación con los Estados miembros, una política destinada a hacer frente a las deslocalizaciones intracomunitarias de empresas a consecuencia de las prácticas de dumping fiscal, social y medioambiental y analizar la problemática de las deslocalizaciones extracomunitarias,
- fomentar la centralización y la difusión de información actualizada sobre las tecnologías limpias, a través de las organizaciones profesionales ante sus miembros, en particular, gracias a una mayor explotación de las bases de datos existentes en este ámbito.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS** (continuación)

**B5-3 2 6** (continuación)

Este crédito se destina asimismo a contribuir financieramente a los gastos de funcionamiento de este organismo que el Ministerio de Industria y Comercio Industrial japonés y la Comisión crearon conjuntamente en Japón para promover la cooperación industrial entre la Comunidad y Japón.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 350 000 euros.

Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones financiadas con cargo a este crédito.

*Bases jurídicas*

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

**B5-3 2 6 A**

**Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
873 000	900 000	733 500	634 500	526 056,72	422 216,73

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	587 000	300 000	287 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	733 500	334 500	399 000			
Créditos 2 003	873 000		214 000	659 000		
<i>Total</i>	2 193 500	634 500	900 000	659 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS

## B5-3 3 1

**Sociedad de la información**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	4 400 000	4 000 000	6 000 000	4 403 692,21	3 609 528,89
(1) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 568 000	3 000 000	1 568 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 000 000	3 000 000	1 000 000			
Créditos 2 003	8 000 000 ( <sup>1</sup> )		1 832 000	3 000 000	3 168 000	
<b>Total</b>	<b>16 568 000</b>	<b>6 000 000</b>	<b>4 400 000</b> ( <sup>2</sup> )	<b>3 000 000</b>	<b>3 168 000</b>	
(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						
(2) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						

Este crédito se destina a cubrir los gastos del plan de acción e Europa tendente a facilitar la transición a la sociedad de la información basándose en las recomendaciones de los Consejos Europeos de marzo de 2000 (Lisboa), junio de 2000 (Feira) y marzo de 2002 (Barcelona) y a fomentar la utilización protegida de las tecnologías de la información por parte de los operadores económicos y de la sociedad en su conjunto.

La intervención comunitaria financiará la supervisión y comparación de los avances efectuados por los Estados miembros basándose en el método abierto de coordinación de resultados aprobado en el marco de la estrategia de Lisboa. La intervención financiará asimismo las primeras acciones tendentes a desarrollar un enfoque europeo en la seguridad de las redes.

Con el fin de asegurar una transición sin problemas del programa plurianual que concluye en 2002 al siguiente, que cubre el periodo 2003-2005, es necesario adoptar a tiempo una decisión sobre la base jurídica para la aplicación del plan de acción eEuropa 2005, respaldado por el Consejo Europeo de Sevilla en junio de 2002.

Conviene considerar, en coordinación con los instrumentos financieros de preadhesión existentes, la concesión de una ayuda financiera específica, con el fin de garantizar la coordinación de las acciones orientadas a la ampliación previstas por el plan de acción eEuropa+.

Los objetivos generales de la acción son los siguientes: Los objetivos generales de la acción son los siguientes:

- a) la supervisión de los resultados de los países de la Unión Europea en comparación con los países más avanzados, mediante la creación de una base informativa homogénea y comparable entre los diferentes Estados miembros ;
- b) el análisis de las mejores prácticas de e Europa y el desarrollo de mecanismos de intercambio de experiencias con vistas a plasmar las mejores prácticas en medidas políticas ;
- (c) el análisis de las repercusiones de la «sociedad de la información» en la sociedad, concretamente por lo que se refiere a las mujeres y al impacto de estas tecnologías en el empleo ;

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS** (continuación)

**B5-3 3 1** (continuación)

- d) la ayuda y promoción de la seguridad de las redes mediante estudios, encuestas e intercambio de experiencias. d) la ayuda y promoción de la seguridad de las redes mediante estudios, encuestas e intercambio de experiencias.

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de análisis, peritaje, evaluación, estudios específicos, trabajos técnicos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento y medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, talleres, publicaciones, creación de sitios Internet para la divulgación de información y la celebración de debates electrónicos).

Este crédito se destina igualmente a cubrir las actividades que fomentan el uso y la difusión de *software* de libre distribución (*shareware*) y *software* gratuito (*freeware*), en particular en el sector público.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros consignados en el artículo 609 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa «Sociedad de la información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de julio de 2002, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) destinado a la supervisión de e Europa, la difusión de las buenas prácticas y a la mejora de la seguridad de las redes y de la información (Modinis) (DO C 291 E de 26.11.2002, p. 243).

**B5-3 3 4**

**Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 050 000	20 800 000	28 050 000	16 640 000	19 650 006,03	13 000 460,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	33 284 000	8 000 000	7 000 000	9 000 000	9 284 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	28 050 000	8 640 000	7 000 000	7 000 000	5 410 000	
Créditos 2 003	27 050 000		6 800 000	7 000 000	7 000 000	6 250 000
<i>Total</i>	88 384 000	16 640 000	20 800 000	23 000 000	21 694 000	6 250 000

Antes artículos B5-3 3 0 y B5-3 3 4

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS** (continuación)**B5-3 3 4** (continuación)

Este programa persigue los objetivos estratégicos siguientes:

- contribuir a estimular el uso y el acceso de todos a Internet, aumentando la disponibilidad de contenidos digitales europeos en las redes mundiales, y a apoyar el desarrollo profesional, social y cultural de los ciudadanos europeos, y facilitar la integración económica y social de los ciudadanos de los países candidatos a la adhesión en la sociedad de la información,
- impulsar la utilización del potencial de los contenidos digitales europeos y su acceso, en particular mediante el fomento de un uso más eficaz de la información en manos del sector público,
- fomentar la diversidad cultural y el multilingüismo, sobre todo en lo que se refiere a las lenguas de la Unión Europea y a los contenidos digitales en las redes mundiales, y mejorar las oportunidades de exportación de las empresas europeas productoras de contenidos, en particular las pequeñas y medianas empresas,
- crear condiciones favorables para la reducción de la fragmentación del mercado y para la comercialización, distribución y uso de los contenidos digitales europeos en las redes mundiales, con el fin de estimular la actividad económica y el empleo, proteger la diversidad cultural, optimizar el patrimonio europeo y facilitar el acceso al conocimiento,
- proteger a los usuarios de la pornografía y la violencia, no solicitadas ni deseadas, en las redes mundiales.

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de gastos compartidos, de asociación, trabajos técnicos, evaluación y control de la acción y de los proyectos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento, actividades preparatorias y de análisis, medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, conferencias, participación en ferias, publicaciones, campañas de sensibilización, preparación de expedientes de prensa, sitio Internet y cursos de formación).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información [COM(2000) 323 final] (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un Programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de éstos en la incipiente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS** (continuación)

**B5-3 3 4 A Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	400 000	450 000	400 000	307 735,36	230 055,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	202 000	202 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	450 000	198 000	252 000			
Créditos 2 003	450 000		148 000	302 000		
<i>Total</i>	1 102 000	400 000	400 000	302 000		

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## TÍTULO B5-4

## INDUSTRIA

## CAPÍTULO B5-4 1 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO

## B5-4 1 0 Programa de investigación del Fondo de investigación del carbón y del acero

## B5-4 1 0 1 Programa de investigación del acero

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>		<i>p.m.</i>			

En el marco del Fondo de investigación del carbón y del acero, este crédito se destina a financiar proyectos de investigación en el sector del acero que no están cubiertos por el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Para el período inicial del Fondo, se ha creado una provisión en el balance de la CECA, que prevé una adjudicación de 60 millones de euros en el año 2003. De conformidad con el punto 4 del anexo I de la Decisión 2002/234/CECA, un 72,8 % de la dotación del Fondo se dedicará al sector del acero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos inscritos en la partida 6 1 1 3 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42).



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-4 1 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO** (continuación)

**B5-4 1 0** (continuación)

B5-4 1 0 2 Programa de investigación del carbón

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>		<i>p.m.</i>			

En el marco del Fondo de investigación del carbón y del acero, este crédito se destina a financiar proyectos de investigación en el sector del carbón que no están cubiertos por el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Para el período inicial del Fondo, se ha creado una provisión en el balance de la CECA, que prevé una adjudicación de 60 millones de euros en el año 2003. De conformidad con el punto 4 del anexo I de la Decisión 2002/234/CECA, un 27,2 % de la dotación del Fondo se dedicará al sector del carbón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos inscritos en la partida 6 1 1 3 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES

## B5-4 2 0

**Programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	61 971 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	61 971 000	61 971 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-		p.m.			
<b>Total</b>	<b>61 971 000</b>	<b>61 971 000</b>	<b>p.m.</b>			

Este crédito se destina a cubrir la financiación del programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 852/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la concesión de una ayuda financiera a Portugal para la realización de un programa especial de modernización de la industria textil y de la confección (DO L 86 de 20.4.1995, p. 10).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**TÍTULO B5-5****MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO****B5-5 0 0****Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	—	2 500 000		2 038 460,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 800 000	2 500 000	300 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	2 800 000	2 500 000	300 000			

Dentro de las pautas de fomento de la cooperación entre Estados miembros, apoyo de sus acciones en el ámbito del empleo y de la igualdad de oportunidades, desarrollo de una estrategia coordinada para el empleo, promoción de la mano de obra preparada, formada y adaptable, y como parte de la preparación de la puesta en práctica del nuevo título relativo al empleo del Tratado de Amsterdam, este crédito cubrió la financiación del apoyo a proyectos piloto y de carácter innovador, evaluación de experiencias y difusión de resultados.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)

B5-5 0 1 *Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	1 500 000		1 476 800,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	234 000	234 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	234 000	1 500 000	<i>p.m.</i>			

Este artículo, destinado a explorar y fomentar el potencial para el empleo del «tercer sistema», sirvió para financiar, también a nivel local, proyectos piloto de carácter innovador en el sector de los servicios sociales y de proximidad, del medio ambiente y de la cultura y para difundir sus resultados en todo el territorio de la Unión Europea.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO** (continuación)

**B5-5 0 2**

**Mercado de trabajo**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	6 450 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	2 650 000 ( <sup>2</sup> )	6 454 030,01	7 612 246,05

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	9 657 000	1 750 000		7 907 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 900 000 ( <sup>1</sup> )	3 900 000				
Créditos 2 003	8 000 000		6 450 000	1 550 000		
<i>Total</i>	21 557 000	5 650 000 ( <sup>2</sup> )	6 450 000	9 457 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 3 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a financiar instrumentos que permitan prestar apoyo a la estrategia para el empleo.

Las actividades financiadas en el marco del programa cubren:

- el desarrollo de la cooperación en materia de análisis, investigación y seguimiento (preparación del informe sobre el empleo),
- la ayuda a los Estados miembros en el análisis y la evaluación de los programas nacionales de acción en favor del empleo (PAN),
- la evaluación de la utilización del Fondo Social Europeo para la aplicación de la estrategia europea para el empleo,
- la promoción de ideas innovadoras para una política activa en el ámbito del empleo y el mercado laboral, en relación con la aplicación del nuevo título «Empleo» del Tratado CE, así como de las Conclusiones del Consejo Europeo relativas al pacto europeo sobre el empleo,
- la identificación de las mejores prácticas y el fomento de intercambios y transferencias de información y experiencia entre los Estados miembros,
- la realización del seguimiento y control de la estrategia europea para el empleo (Observatorio Europeo del Empleo),
- el desarrollo de indicadores cuantitativos y cualitativos de empleo, incluida la evaluación comparativa,
- la realización de análisis prospectivos para desarrollar la estrategia europea para el empleo (nuevo ámbito de investigación, repercusiones en las demás políticas comunitarias, etc.),
- el desarrollo de una política de información activa que aborde las necesidades del público en general y medidas de apoyo a las iniciativas de la Presidencia y otros acontecimientos de importancia internacional,
- medidas destinadas a promover la cooperación, mejorar el conocimiento, desarrollar el intercambio de información, promover las mejores prácticas y los enfoques innovadores y evaluar las experiencias en la aplicación de los planes nacionales de empleo a nivel local y regional en el marco de la estrategia europea sobre el empleo.

De conformidad con las Conclusiones sobre el empleo del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, estos objetivos servirán para desarrollar un enfoque integral con el fin de desarrollar una estrategia europea del empleo que sólo se puede llevar a cabo a nivel comunitario.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## COMISIÓN

*Subsección B5*

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO** (continuación)**B5-5 0 2** (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Este crédito se destinará asimismo a cubrir los costes de coordinación de actividades en el ámbito de la movilidad y capacitación laborales transfronterizas.

*Bases jurídicas*

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión 2002/1145/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de incentivación del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO** (continuación)

**B5-5 0 2 A Mercado de trabajo — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 550 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	993 000 ( <sup>2</sup> )	987 397,43	674 061,50

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 557 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 692 000	450 000	1 000 000	242 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 100 000 ( <sup>1</sup> )	1 100 000				
Créditos 2 003	2 000 000		550 000	1 450 000		
<i>Total</i>	4 792 000	1 550 000 ( <sup>2</sup> )	1 550 000	1 692 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 557 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina principalmente a cubrir las actividades de apoyo e información realizadas en el marco del contrato de asistencia técnica aplicable al Observatorio Europeo del Empleo. Eventualmente, podrá cubrir los gastos necesarios para la gestión administrativa del programa de medidas comunitarias de incentivación del empleo (propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo presentada por la Comisión el 20 de julio de 2000), como, por ejemplo, reuniones de expertos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a ese artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)

## B5-5 0 3

## Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 125 000	1 000 000	5 025 000	11 864 476,79	3 275 593,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	14 007 000	4 025 000	8 125 000	1 857 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 000 000	1 000 000				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<b>Total</b>	<b>15 007 000</b>	<b>5 025 000</b>	<b>8 125 000</b>	<b>1 857 000</b>		

En su Comunicación COM(2000) 196 final, de 7 de abril de 2000, la Comisión hace referencia a la necesidad de motivar a los agentes regionales y locales en favor de la estrategia europea para el empleo. Los proyectos financiados tienen como objetivo promover la cooperación, mejorar los conocimientos, desarrollar el intercambio de información y fomentar las mejores prácticas e ideas innovadoras a escala local y regional en el marco de la estrategia europea para el empleo.

Estas medidas tienen por objeto sensibilizar a las corporaciones regionales y locales y a otros importantes interlocutores sociales, incluidos los representantes de los sectores mutualista y sin ánimo de lucro, sobre las oportunidades que ofrecen las medidas que promueven la aplicación de las orientaciones sobre el empleo a escala local y regional y su interconexión a escala regional y local.

Incluyen, en particular: Incluyen, en particular:

- promover las acciones de información sobre la estrategia europea sobre el empleo y su aplicación a escala regional y local, estudios sobre la forma de apoyar a las instituciones mutualistas y sin ánimo de lucro, estudios sobre la mejora de la cooperación transnacional y la difusión de las mejores prácticas acreditadas en la ejecución de las iniciativas locales de empleo así como estudios sobre las medidas que pueden adoptarse para incentivar a los interlocutores locales y regionales a contribuir a la aplicación de la estrategia europea sobre el empleo,
- mejorar el potencial de empleo del «tercer sistema» y financiar acciones preparatorias innovadoras, en particular a nivel local, en los ámbitos de los servicios sociales y de proximidad, el medio ambiente y las artes.

Deberá prestarse particular atención a las cuestiones de género en la política de empleo.

En relación con las convocatorias de propuestas en el marco del presente artículo, no se permitirán restricciones de acceso a la financiación que exijan la participación de interlocutores transfronterizos de más de tres Estados miembros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## Bases jurídicas

Acciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)**

**B5-5 0 3 A Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	225 000	114 480,81	60 877,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	54 000	54 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	54 000	225 000	p.m.			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)

B5-5 0 4 **Medidas destinadas a favorecer la integración (phasing in) de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	500 000	500 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	-		p.m.			
<i>Total</i>	500 000	500 000	p.m.			

Este crédito se destina a financiar medidas encaminadas a facilitar la transición entre las actividades financiadas tradicionalmente por el presupuesto CECA y los programas que existen en el presupuesto general, en particular los Fondos Estructurales y la investigación. Está destinado, en particular, a apoyar las acciones que, en razón de su especificidad, todavía no tienen su correspondencia en los programas comunitarios.

Tiene por objetivo fomentar, en particular a través de las euroventanillas o de los difusores de información, la creación de empresas innovadoras (pequeñas y medianas empresas) vinculadas a la reconversión industrial de los sectores del carbón y del acero (centros de fundación de empresas, acceso a herramientas industriales y facilidades de financiación concedidas a los trabajadores afectados por procesos de reconversión), en particular en materia de medio ambiente y de salud y seguridad en el trabajo.

También tiene por objeto favorecer iniciativas desarrolladas en la medida de lo posible de forma paritaria (empresarios y empleados) en los sectores de la información, la formación y la animación de las empresas, en particular en materia de ordenación del horario de trabajo como consecuencia de las reestructuraciones.

La Comisión velará por que los beneficiarios de estos proyectos procedan prioritariamente de las regiones afectadas por las reestructuraciones industriales de los sectores del carbón y del acero, incluidas las de los países candidatos a la adhesión.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**B5-5 1 0**

**Programa para la empresa y el espíritu empresarial, especialmente las pequeñas y medianas empresas**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 795 000	24 000 000	21 120 000	22 700 000	13 339 997,60	18 240 022,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	39 680 000	11 350 900	7 000 000	7 000 000	7 000 000	7 329 100
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	349 100	349 100				
Créditos 2 002	21 120 000	11 000 000	7 000 000	3 120 000		
Créditos 2 003	24 795 000		10 000 000	9 000 000	5 795 000	
<b>Total</b>	<b>85 944 100</b>	<b>22 700 000</b>	<b>24 000 000</b>	<b>19 120 000</b>	<b>12 795 000</b>	<b>7 329 100</b>

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la aplicación de la política comunitaria en favor de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, incluidas las del comercio, la distribución, la artesanía, el turismo, las cooperativas, mutuas y asociaciones, con vistas al pleno desarrollo de su potencial de empleo, crecimiento y competitividad.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Se fijarán y evaluarán periódicamente objetivos para acelerar el ritmo medio de pago a los beneficiarios, de manera que se garanticen unos resultados siempre crecientes y por encima de los contemplados en la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

De conformidad con el espíritu de la Carta Europea de las Pequeñas Empresas, las acciones emprendidas se dirigirán prioritariamente al artesanado, a las microempresas y a las pequeñas empresas, que representan aproximadamente el 99 % de las empresas europeas y son las que más contribuyen a la creación de empleo. Es importante, en particular, facilitar a las PYME información sobre las posibilidades de actividad transfronteriza, el acceso a la financiación y las cuestiones reglamentarias correspondientes. Los centros europeos de información son particularmente importantes para la consecución de tal objetivo. Se va a aumentar la dotación que les corresponde en el contexto de este programa plurianual. En el marco de este programa plurianual, parte de los créditos se pondrá a disposición de las PYME en regiones fronterizas de cara a la ampliación. De manera similar, parte de los créditos se pondrá a disposición de empresas en fase inicial creadas por mujeres y de empresas de trabajo. En este contexto, se ha de prestar una atención adecuada al desarrollo de nuevas tecnologías.

Las medidas que cubre este crédito incluirán:

- el encargo de un estudio basado en las mejores prácticas y una evaluación comparativa de las PYME así como la transmisión de las conclusiones a estas últimas con objeto de ayudarlas a prepararse para el próximo acuerdo sobre la supervisión bancaria, conocido como Basilea II,
- la elaboración de un plan de acción destinado a evitar las consecuencias negativas para las PYME y para las pequeñas instituciones de crédito como resultado del Convenio de Basilea II; en la elaboración del plan de acción se tendrán debidamente en cuenta las conclusiones del estudio mencionado en el primer guión,
- medidas destinadas a apoyar la integración de las PYME en el proceso europeo de normalización.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)

## B5-5 1 0 (continuación)

La idea de la responsabilidad social de las empresas debe servir a las empresas de base para integrar voluntariamente las consideraciones sociales y medioambientales en las actividades de sus empresas. En este proceso, los proyectos servirán de apoyo a las PYME y las microempresas para aplicar los enfoques creados para y por las grandes empresas y adaptarse a sus circunstancias. Por su parte, la Comisión ha presentado la idea en sus comunicaciones COM(2002) 347 «La responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible» y COM(2002) 366 «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas».

Los créditos se pondrán a disposición para financiar las siguientes medidas:

- realización de un análisis de las mejores prácticas de las PYME y las microempresas que practican ya la responsabilidad social de las empresas con carácter voluntario; este análisis deberá tener en cuenta también a los países candidatos;
- desarrollo de posibles instrumentos para apoyar a las empresas en sus actividades a este respecto;
- puesta a disposición de las PYME y las microempresas de los instrumentos y las prácticas más eficaces y velar por una aplicación coherente del enfoque; esto podría llevarse a cabo, por ejemplo, a través de una campaña a escala europea;
- realización de distintas actividades con los representantes de intereses en cuestión a escala regional y nacional con el fin de aumentar la conciencia de la responsabilidad social de las empresas.

Se perseguirán también los siguientes objetivos:

- identificación, además de los mejores instrumentos, de las motivaciones y los incentivos que hacen que las empresas muestren su responsabilidad social con carácter voluntario y más allá de las necesidades jurídicas,
- examen de las posibles ventajas competitivas que puedan surgir,
- aplicación por las PYME de un enfoque coherente y eficaz; deberán desarrollarse y fomentarse las competencias de gestión desde el punto de vista de la responsabilidad social de las empresas y deberá aprovecharse al máximo el intercambio de experiencias y de métodos de eficacia probada.

Se hará un estudio sistemático de los factores que condicionan y fomentan el espíritu empresarial, teniendo especialmente en cuenta los factores en juego en el altísimo nivel de creación de empresas por parte de empresarios procedente de grupos minoritarios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

El importe de los ingresos se estima en 500 000 euros.

*Bases jurídicas*

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, de la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa a un tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)**

**B5-5 1 0 A Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 205 000	6 300 000	6 480 000	6 300 000	5 933 960,54	6 493 103,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 105 000	2 105 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 480 000	4 195 000	2 285 000			
Créditos 2 003	6 205 000		4 015 000	2 190 000		
<i>Total</i>	14 790 000	6 300 000	6 300 000	2 190 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)

## B5-5 1 1

**Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
71 000 000	27 700 000	71 000 000	27 700 000	71 500 000,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	51 344 000 <sup>(1)</sup>	14 700 000	6 000 000	10 000 000	10 000 000	10 644 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	71 000 000	13 000 000	7 000 000	10 000 000	10 000 000	31 000 000
Créditos 2 003	71 000 000		14 700 000	10 000 000	10 000 000	36 300 000
<b>Total</b>	<b>193 344 000</b>	<b>27 700 000</b>	<b>27 700 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>77 944 000</b>

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 21 500 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los instrumentos financieros comunitarios desarrollados para mejorar el entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas (PYME), por ejemplo un programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, así como la puesta a disposición de capital de riesgo y un mejor acceso al mismo. En el espíritu de la Carta europea de las pequeñas empresas, las acciones emprendidas se dirigirán prioritariamente al artesanado, las microempresas y las pequeñas empresas.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión puede garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)**

**B5-5 1 2 Conclusión de la iniciativa Empleo (1998—2000)**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	66 000 000	p.m.	55 000 000		54 298 458,77

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	243 753 000	55 000 000	66 000 000	60 000 000	62 753 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<b>Total</b>	<b>243 753 000</b>	<b>55 000 000</b>	<b>66 000 000</b>	<b>60 000 000</b>	<b>62 753 000</b>	

Este crédito cubre la financiación de:

- los derechos por garantías directas o indirectas extendidas por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) para facilitar el incremento del volumen de préstamos efectuados y de los riesgos de inversión asumidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), los bancos comerciales, los fondos de inversión o cualesquiera otros intermediarios adecuados en relación con la actividad de las pequeñas y medianas empresas,
- la participación en fondos de inversión destinados a empresas de nueva creación y en pequeñas y medianas empresas de alta tecnología,
- una parte de los gastos vinculados a la concepción y establecimiento en el marco de la creación de una empresa conjunta transnacional creada por pequeñas y medianas empresas europeas, así como una parte del importe total de la inversión transnacional realizada.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión puede garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)

## B5-5 1 3 Proyecto piloto «Regiones del conocimiento»

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	1 500 000				

## Nuevo artículo

Este crédito se destina a apoyar medidas regionales de carácter experimental para promover la creación de «regiones del conocimiento» en el ámbito del desarrollo tecnológico y de la cooperación regional entre universidades e investigadores para fomentar la integración entre regiones europeas.

Para obtener financiación, los proyectos deberán contar con la participación de órganos o entidades pertenecientes al menos a tres países europeos.

## Bases jurídicas

Proyecto piloto, de conformidad con el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## B5-5 1 4 Programa de ampliación para las PYME

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	6 000 000				

## Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar un proyecto piloto con objeto de preparar una futura base jurídica que permita financiar un programa de apoyo a la cooperación y la asociación empresarial entre las PYME de los actuales Estados miembros, los países candidatos y los países que hagan frontera con la Unión Europea ampliada en la perspectiva de los preparativos para la ampliación. Se pide encarecidamente a la Comisión que presente una propuesta de base jurídica y un programa permanente antes de que finalice el ejercicio 2003.

Los créditos procedentes del presupuesto comunitario deberían destinarse a financiar un proyecto que tenga por objeto el desarrollo de los programas de cooperación transfronteriza, la educación, los negocios (por ejemplo las asociaciones) y las redes entre las PYME de los Estados miembros actuales, los países candidatos y los países que hagan frontera con la Unión Europea ampliada. En este sentido, este proyecto responde a las prioridades políticas de la Unión Europea en favor del desarrollo de las PYME y los preparativos de la ampliación, en particular en lo que se refiere a la preparación de las PYME de los países candidatos y otros países vecinos para el mercado interior.

Este proyecto debería apoyar la creación de asociaciones y redes basadas en planes de acción concretos entre organizaciones de PYME, cámaras de comercio, agencias de desarrollo regional y otras autoridades regionales y locales responsables del desarrollo de las PYME en la Unión Europea y en los países y regiones que reciben ayuda de los programas Phare, Tacis, Cards y Meda.

Esta acción tiene por objeto complementar las medidas financiadas con arreglo a la Decisión 2000/819/CE con cargo a la línea presupuestaria B5-3 0 0 3 en un contexto económico y geográfico más amplio que el de las actuales regiones fronterizas.

El proyecto debería financiarse en el marco de la rúbrica 3 de las perspectivas financieras, aunque también debería contar con ayudas procedentes de los programas Phare, Tacis, Cards y Meda.

Las medidas deberían, entre otras cosas:

- examinar las posibilidades de desarrollar y ampliar los instrumentos financieros en favor del desarrollo de las PYME en la Unión en la perspectiva de la ampliación,
- facilitar la información, la educación y la creación de posibilidades empresariales entre las PYME mediante redes, así como entre las PYME y las administraciones regionales y locales,
- centrarse en el desarrollo de redes basadas en asociaciones y planes de desarrollo entre las PYME de la Unión, los países candidatos y los países que reciben ayuda con cargo a los programas Phare, Tacis, Meda y Cards, con objeto de crear un desarrollo orientado hacia el mercado entre las PYME de esos países.



COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## TÍTULO B5-6

### INFORMACIONES ESTADÍSTICAS

#### CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

##### B5-6 0 0

##### Política de información estadística

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	20 150 000 ( <sup>2</sup> )	30 490 000	28 350 000	29 844 652,35	27 467 701,80

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 31 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 7 850 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	42 371 157	14 272 734	10 000 000	10 000 000	8 098 423	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	77 266	77 266				
Créditos 2 002	30 490 000	14 000 000	10 000 000	6 490 000		
Créditos 2 003	31 400 000 ( <sup>1</sup> )		8 000 000	10 000 000	13 400 000	
<b>Total</b>	<b>104 338 423</b>	<b>28 350 000</b>	<b>28 000 000</b> ( <sup>2</sup> )	<b>26 490 000</b>	<b>21 498 423</b>	

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 7 850 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las encuestas y estudios de carácter estadístico, y el desarrollo de indicadores y de patrones,
- los estudios de calidad y las acciones de mejora de la calidad de las estadísticas,
- las ayudas específicas a los servicios estadísticos nacionales,
- el tratamiento, la difusión, la promoción y la comercialización de la información estadística,
- el equipamiento, infraestructura de funcionamiento y mantenimiento esencial de los sistemas de información estadística,
- el análisis y la documentación estadística en soporte magnético,
- los servicios prestados por expertos externos,
- la cofinanciación del sector público y del sector privado,
- la financiación de encuestas por parte de empresas,
- la organización de cursillos de formación en tecnologías estadísticas avanzadas destinados al personal estadístico,
- los gastos de adquisición de documentación,
- las subvenciones para el Instituto Internacional de Estadística y la suscripción a otras asociaciones estadísticas internacionales.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS** (continuación)**B5-6 0 0** (continuación)

Se destina asimismo a asegurar la información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis sobre la situación económica y social de la Unión Europea sobre la base de datos económicos y de indicadores y patrones estructurales.

Cubre igualmente los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación con los países en desarrollo, los países de Europa Central y Oriental y los países mediterráneos meridionales; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información recíproca, las subvenciones y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades.

Se imputan también a este artículo los gastos resultantes de la compra de datos y del acceso de los servicios de la Comisión a bancos de datos exteriores. Además, los créditos se han de destinar al desarrollo de nuevas técnicas modulares.

Este crédito cubre además el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones comunitarias, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos comunitarios. De esta manera se posibilita mejorar la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica de las perspectivas financieras) y, a medio y a largo plazo, recoger datos para la financiación de la Comunidad.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 500 000 euros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (Euratom, CEE) n° 1588/90 del Consejo, de 11 de junio de 1990, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico (DO L 151 de 15.6.1990, p. 1).

Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión 1999/126/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al programa estadístico comunitario (1998-2002) (DO L 42 de 16.2.1999, p. 1).

Decisión n° 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el Programa Estadístico Comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1).

*1. Clasificaciones y normas*

Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad (DO L 76 de 30.3.1993, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea (DO L 342 de 31.12.1993, p. 1).

*2. Estadísticas de economía y finanzas*

Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo, de 13 de febrero de 1989, relativa a la armonización del establecimiento del producto nacional bruto a precios de mercado (DO L 49 de 21.2.1989, p. 26).

Reglamento (CE) n° 3605/93 del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 332 de 31.12.1993, p. 7).

Decisión 93/716/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativa a los datos estadísticos que deberán utilizarse para determinar la clave de reparto de los recursos financieros del Instituto Monetario Europeo (DO L 332 de 31.12.1993, p. 12).

**CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS** (continuación)**B5-6 0 0** (continuación)

Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, relativo a los índices armonizados de precios al consumo (DO L 257 de 27.10.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 448/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) n° 2223/96 en lo que respecta a la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) (DO L 58 de 27.2.1998, p. 1).

Decisión 98/382/CE del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a los datos estadísticos que han de utilizarse en el cálculo de la clave para la suscripción de capital del Banco Central Europeo (DO L 171 de 17.6.1998, p. 33).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2762/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, por el que se adaptan a partir del 1 de julio de 1998 las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones (DO L 346 de 22.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 620/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se adaptan los tipos previstos en el artículo 13 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas relativos a las dietas por misión en el interior del territorio europeo de los Estados miembros (DO L 78 de 24.3.1999, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

### 3. Estadísticas demográficas y estadísticas sobre las condiciones sociales

Reglamento (CEE) n° 311/76 del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 39 de 14.2.1976, p. 1).

Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6).

### 4. Estadísticas sobre el comercio intracomunitario y extracomunitario

Reglamento (CEE) n° 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros (DO L 316 de 16.11.1991, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1172/95 del Consejo, de 22 de mayo de 1995, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros (DO L 118 de 25.5.1995, p. 10).

Decisión n° 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

### 5. Estadísticas de empresas

Directiva 80/1119/CEE del Consejo, de 17 de noviembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes de mercancías por vías navegables interiores (DO L 339 de 15.12.1980, p. 30).

Directiva 80/1177/CEE del Consejo, de 4 de diciembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes por ferrocarril en el marco de una estadística regional (DO L 350 de 23.12.1980, p. 23).

Reglamento (CEE) n° 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial (DO L 374 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2186/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos (DO L 196 de 5.8.1993, p. 1).

Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 291 de 6.12.1995, p. 32).

Directiva 95/64/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (DO L 320 de 30.12.1995, p. 25).

Reglamento (CE, Euratom) n° 58/97 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 14 de 17.1.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1165/98 del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre las estadísticas coyunturales (DO L 162 de 5.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1172/98 del Consejo, de 25 de mayo de 1998, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 163 de 6.6.1998, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS** (continuación)**B5-6 0 0** (continuación)

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999, p. 39).

*6. Energía, hierro y acero*

Directiva 90/377/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad (DO L 185 de 17.7.1990, p. 16).

*7. Estadísticas de pesca y agricultura*

Reglamento (CEE) n° 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas (DO L 54 de 5.3.1979, p. 124).

Reglamento (CEE) n° 837/90 del Consejo, de 26 de marzo de 1990, relativo a la información estadística que deberán suministrar los Estados miembros sobre la producción de cereales (DO L 88 de 3.4.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1382/91 del Consejo, de 21 de mayo de 1991, relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (DO L 133 de 28.5.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3880/91 del Consejo, de 17 de diciembre de 1991, relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico nororiental (DO L 365 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 959/93 del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativo a la información estadística que deben suministrar los Estados miembros sobre productos agrícolas distintos de los cereales (DO L 98 de 24.4.1993, p. 1).

Directiva 93/23/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector porcino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 1).

Directiva 93/24/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector bovino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 5).

Directiva 93/25/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en los sectores ovino y caprino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 2018/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, relativo a las estadísticas de capturas y de la actividad pesquera por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (DO L 186 de 28.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2597/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre presentación de estadísticas de capturas nominales por los Estados miembros que faenan en determinadas zonas distintas de las del Atlántico Norte (DO L 270 de 13.11.1995, p. 1).

Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 78 de 28.3.1996, p. 27).

Reglamento (CE) n° 788/96 del Consejo, de 22 de abril de 1996, sobre la presentación de estadísticas de producción acuícola por los Estados miembros (DO L 108 de 1.5.1996, p. 1).

Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (DO L 13 de 16.1.2002, p. 21).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS** (continuación)

**B5-6 0 0 A** *Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	1 400 000 ( <sup>2</sup> )	3 510 000	3 150 000	2 278 768,42	2 168 624,75

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 2 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 174 000	1 174 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 510 000	1 976 000	1 534 000			
Créditos 2 003	4 000 000 ( <sup>1</sup> )		2 066 000	1 934 000		
<b>Total</b>	<b>8 684 000</b>	<b>3 150 000</b>	<b>3 600 000</b> ( <sup>2</sup> )	<b>1 934 000</b>		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 2 200 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 955 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 36 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

## COMISIÓN

*Subsección B5*

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS** *(continuación)*

**B5-6 0 0 A** *(continuación)*

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## TÍTULO B5-7

### REDES TRANSEUROPEAS

#### CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES

##### B5-7 0 0

##### *Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
625 000 000	587 275 000	581 400 000	524 400 000	571 323 500,—	417 172 549,45

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 097 594 000 <sup>(1)</sup>	321 000 000	256 275 000	270 000 000	250 319 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	581 400 000	203 400 000	116 000 000	116 000 000	90 000 000	56 000 000
Créditos 2 003	625 000 000		215 000 000	132 500 000	129 000 000	148 500 000
<i>Total</i>	2 303 994 000	524 400 000	587 275 000	518 500 000	469 319 000	204 500 000

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 104 992 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a establecer y desarrollar la red transeuropea de transporte (RTE), considerada esencial para el buen funcionamiento del mercado interior y para la cohesión económica y social (artículos 154 a 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea). Esta contribución consistirá en una cofinanciación de los proyectos de interés común que se hubieran determinado en las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (Decisión n° 1692/96/CE).

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- ayudar en la determinación de proyectos de interés común,
- acelerar la realización de proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes por parte de los Estados miembros,
- superar los obstáculos financieros que pudieran presentarse durante la fase inicial de un proyecto, gracias, por ejemplo, a estudios de viabilidad,
- estimular la participación del capital privado en la financiación de proyectos y la asociación del sector público y el sector privado,
- mejorar la estructura financiera de los proyectos, minimizando el recurso a los fondos públicos y flexibilizando las formas de intervención.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES (continuación)

## B5-7 0 0 (continuación)

Desde 2001 una parte importante de las contribuciones comunitarias quedará enmarcada en un programa plurianual establecido por la Comisión. Este programa tiene como objetivo establecer de forma rigurosa y racional el nivel de gastos imputables al presupuesto de las redes transeuropeas para el período 2001 a 2006. Sigue el ejemplo del programa plurianual indicativo (PPI) anterior para el período 1996-1999 (de carácter informal) y dará a los promotores de los proyectos una garantía de respaldo económico durante el período, especialmente tratándose de proyectos iniciados en forma de asociación entre el sector público y el sector privado.

El programa se desglosa en tres acciones específicas.

*Primera acción específica*

El anexo III de la Decisión n° 1692/96/CE recoge los 14 proyectos aprobados por el Consejo Europeo de Essen en 1994. La mayor parte de estos proyectos está alcanzando ahora la fase de construcción. En un cierto número de casos se van a realizar estudios técnicos antes de aprobar la construcción.

*Segunda acción específica: Programa del sistema Galileo de navegación por satélite*

El programa del sistema Galileo de navegación por satélite entró en su segunda fase, de desarrollo y validación, que abarca el período 2001-2005. Incluye el desarrollo de satélites y de estaciones terrenales de seguimiento, así como la validación «en órbita» del sistema.

*Tercera acción específica*

También se acogerán a respaldo comunitario otros proyectos determinados en el marco de las orientaciones para el desarrollo de una red transeuropea de transporte, como la eliminación de los puntos de estrangulamiento en la red ferroviaria, los proyectos transfronterizos así como otros proyectos de gestión del tráfico, y en primer lugar sistemas «inteligentes» de transporte (ITS) en el transporte aéreo y por carretera.

El PPI presta, merced a la concentración de los catorce proyectos aprobados en Essen y a la prioridad reconocida a la eliminación de estrangulamientos en la red ferroviaria, un respaldo especial al sector ferroviario (63,5 % de la dotación del programa). Esto responde claramente a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1655/1999, que establece que los proyectos ferroviarios, incluido el transporte combinado, deberán recibir como mínimo un 55 % del presupuesto «RTE».

Está previsto que en 2003 se dedicará un 89 % de los créditos de compromiso en proyectos enmarcados en el PPI de las tres categorías específicas, con lo que el 11 % se destinará a proyectos de interés común europeo ajenos al PPI.

De conformidad con la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, se consignarán créditos de compromiso adicionales por valor de 100 millones de euros para los proyectos de la RTE-T que tengan por objetivo eliminar la congestión en las fronteras con los países candidatos durante el período 2003-2006, así como la congestión ferroviaria transfronteriza y/o para los proyectos relativos a los enlaces inexistentes situados en zonas en las que los obstáculos naturales impiden la libre circulación de mercancías y pasajeros. A esto deberían añadirse los 50 millones de euros que serán reasignados en el marco de la dotación global para las RTE-T. Para 2003, los importes adicionales propuestos para las regiones transfronterizas ascienden a 35 millones de euros (créditos de compromiso adicionales) y 15 millones de euros (créditos de compromiso reasignados).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión n° 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transportes (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye, por lo que se refiere a puertos de mar, puertos interiores y terminales intermodales así como el proyecto n° 8 del anexo III, la Decisión n° 1346/2001/CE (DO L 185 de 6.7.2001, p. 1).

Decisión C(2001) 2654 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2001, por la que se establece un programa plurianual indicativo para la concesión de ayudas financieras comunitarias a proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte en el período comprendido entre 2001 y 2006.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de octubre de 2001, por la que se modifica la Decisión n° 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO C 362 E de 18.12.2001, p. 205).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO C 151 E de 25.6.2002, p. 291).

Reglamento (CE) n° 876/2002 del Consejo, de 21 de mayo de 2002, relativo a la constitución de la eEmpresa Común Galileo (DO L 138 de 28.5.2002, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES** (continuación)

**B5-7 0 0 A Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	2 725 000	3 600 000	3 600 000	2 727 948,29	2 702 889,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	725 000	725 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 600 000	2 875 000	725 000			
Créditos 2 003	4 000 000		2 000 000	2 000 000		
<i>Total</i>	8 325 000	3 600 000	2 725 000	2 000 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-7 1 — REDES DE ENERGÍA

## B5-7 1 0

*Ayuda económica a las infraestructuras energéticas*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 000 000	22 800 000	21 000 000	14 950 000	19 127 925,—	14 408 976,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	60 827 000 <sup>(1)</sup>	9 700 000	8 500 000	15 000 000	15 000 000	12 627 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	21 000 000	5 250 000	5 250 000	5 250 000	5 250 000	
Créditos 2 003	22 000 000		9 050 000	5 250 000	5 250 000	2 450 000
<b>Total</b>	<b>103 827 000</b>	<b>14 950 000</b>	<b>22 800 000</b>	<b>25 500 000</b>	<b>25 500 000</b>	<b>15 077 000</b>

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 3 591 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la realización de estudios de viabilidad económica y técnica y estudios preparatorios y de evaluación, y a la concesión de bonificaciones de intereses, garantías de empréstitos o subvenciones directas en los casos debidamente justificados, para proyectos de interés común incluidos en las orientaciones adoptadas por el Consejo.

El objetivo de esta medida es contribuir al funcionamiento competitivo del mercado interior de la energía y a la consolidación de la seguridad de suministro energético mediante la creación de las infraestructuras de redes necesarias y, en particular, el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas de energía, favoreciendo la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a estas redes y su prolongación fuera de la Comunidad.

Todas las propuestas serán objeto de una evaluación del impacto ambiental y de una consulta a las autoridades locales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión 96/391/CE del Consejo, de 28 de marzo de 1996, por la que se establece un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 154).

Decisión n° 1254/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 1996, relativa a un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 147), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 1741/1999/CE (DO L 207 de 6.8.1999, p. 1).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Decisión n° 1254/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO C 151 E de 25.6.2002, p. 207).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de marzo de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO C 151 E de 25.6.2002, p. 291).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES

## B5-7 2 0

**Redes transeuropeas de telecomunicaciones**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 500 000	29 200 000	36 487 000	27 485 000	32 341 911,42	24 330 076,71

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	66 567 000	21 101 000	12 205 000	6 746 000	13 000 000	13 515 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	36 487 000	6 384 000	6 600 000	6 238 000	8 632 000	8 633 000
Créditos 2 003	38 500 000		10 395 000	11 935 000	8 951 000	7 219 000
<i>Total</i>	141 554 000	27 485 000	29 200 000	24 919 000	30 583 000	29 367 000

Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de redes transeuropeas en el sector de las telecomunicaciones, política fundamental para el buen funcionamiento del mercado interior y para la cohesión económica y social [letra o) del artículo 3 y artículos 154 a 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea], mediante el apoyo a la realización de proyectos de interés común, con tres niveles:

- aplicaciones en los sectores de interés general (gobierno y administración electrónica, salud, personas de edad o con discapacidades, aprendizaje y cultura) con soluciones innovadoras en el ámbito de las telecomunicaciones destinadas al servicio público,
- servicios genéricos que proporcionen herramientas comunes para el desarrollo y la aplicación de nuevas aplicaciones basadas en normas interoperables, en el ámbito de los servicios móviles avanzados y servicios de confianza,
- interconexión, interoperabilidad y seguridad de las redes necesarias para el funcionamiento de servicios específicos de interés público.

Los tipos de intervención en favor de los proyectos de interés común son los siguientes:

- cofinanciación de estudios de viabilidad, validación y evaluación y medidas de ayuda técnica,
- participación en capital de riesgo, bonificaciones de intereses, garantías de crédito y subvenciones directas para el despliegue de proyectos en los casos debidamente justificados.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de evaluación de la medida y de los proyectos.

Cubre asimismo acciones de apoyo y de coordinación destinadas a ofrecer un entorno favorable para la implantación de los proyectos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

## B5-7 2 0 (continuación)

Decisión no 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12), cuya última modificación la constituye la Decisión nº 1376/2002/CE (DO L 200 de 30.7.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO C 75 E de 26.3.2002, p. 316).

## B5-7 2 0 A

**Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	460 000	513 000	495 000	340 170,—	303 309,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	237 000	237 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	513 000	258 000	255 000			
Créditos 2 003	500 000		205 000	295 000		
<i>Total</i>	1 250 000	495 000	460 000	295 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES** (continuación)

**B5-7 2 1** *Redes telemáticas entre administraciones*

B5-7 2 1 0 Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 200 000	21 800 000	22 920 000	20 920 000	19 425 142,84	18 740 265,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	34 745 000	12 200 000	8 250 000	8 200 000	6 095 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	1 428 235	720 000	550 000	158 235		
Créditos 2 002	22 920 000	8 000 000	4 500 000	4 200 000	4 100 000	2 120 000
Créditos 2 003	24 200 000		8 500 000	4 700 000	4 400 000	6 600 000
<i>Total</i>	83 293 235	20 920 000	21 800 000	17 258 235	14 595 000	8 720 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción IDA (Intercambio de datos entre administraciones), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos y electrónicos de informaciones, datos y documentos necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, del mercado interior.

De manera general y no exhaustiva, este crédito cubrirá los gastos correspondientes a la creación de redes telemáticas entre administraciones:

- en el ámbito de la circulación de los residuos tóxicos y peligrosos, del control de las contaminaciones y de la lucha contra las contaminaciones transfronterizas,
- en materia fitosanitaria; se trata de sistemas informatizados de intercambio de informaciones entre las autoridades veterinarias con miras a un control más eficaz y una difusión mayor de la información disponible,
- para mejorar el proceso de decisión comunitario, mediante una gestión más eficaz de los procedimientos, incluidos los relacionados con la cooperación y la codecisión,
- para asegurar una transparencia mayor en la adjudicación de los contratos públicos,
- en otros ámbitos, para mejorar en funcionamiento del mercado interior y del espacio económico sin fronteras, favoreciendo así la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales y la gestión de las políticas comunitarias.

Se imputan igualmente a esta partida:

- la coordinación y la asistencia a la puesta en funcionamiento de la red,
- la formación común de los usuarios,
- los gastos correspondientes a la creación, realización, funcionamiento, mantenimiento y perfeccionamiento de sistemas operativos de intercambio de datos entre las administraciones responsables de la gestión del mercado interior, es decir, entre los servicios competentes de la Comisión y las administraciones de los Estados miembros o entre los servicios de la Comisión y las demás instituciones y, en su caso, con agentes económicos.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

## B5-7 2 1 (continuación)

## B5-7 2 1 0 (continuación)

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos de viabilidad, incluidas las acciones de validación, de apoyo a la realización (concepción, puesta en funcionamiento y explotación de la parte común de las redes) de los proyectos de interés común que se determinarán en función de una serie de orientaciones y de financiación de acciones horizontales de apoyo, a saber, el establecimiento de planes directores que se precisarán en las orientaciones generales para la creación de arquitecturas telemáticas comunes y plataformas de demostración y la labor de formación y sensibilización.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1719/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 203 de 3.8.1999, p. 1).

Decisión n° 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 203 de 3.8.1999, p. 9).

Decisión n° 2046/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, por la que se modifica la Decisión n° 1719/1999/CE sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 316 de 20.11.2002, p. 4).

Decisión n° 2045/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, por la que se modifica la Decisión n° 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 316 de 20.11.2002, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES** (continuación)

**B5-7 2 1** (continuación)

B5-7 2 1 0 A

Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
720 000	720 000	1 080 000	1 080 000	419 925,40	167 310,64

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	777 000	650 000	127 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 080 000	430 000	386 000	264 000		
Créditos 2 003	720 000		207 000	236 000	277 000	
<i>Total</i>	2 577 000	1 080 000	720 000	500 000	277 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

## B5-7 2 1 (continuación)

## B5-7 2 1 1 Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 570 000	7 750 000	9 370 000	7 370 000	9 064 803,71	3 896 012,46

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 018 000	4 000 000	2 003 272	1 600 000	414 728	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	149 228	70 000	79 228			
Créditos 2 002	9 370 000	3 300 000	2 342 500	1 405 500	937 000	1 385 000
Créditos 2 003	9 570 000		3 325 000	2 410 500	1 441 500	2 393 000
<i>Total</i>	27 107 228	7 370 000	7 750 000	5 416 000	2 793 228	3 778 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción Edicom (*Electronic data interchange on commerce*), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos de informaciones, datos y documentos sobre las estadísticas de los intercambios comerciales necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, para la realización y el funcionamiento del mercado interior.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos y estudios de viabilidad, tratamiento, difusión, fomento y comercialización, acciones de validación, desarrollo y administración de proyectos estadísticos telemáticos multisectoriales que se determinarán en un plan director y, si procede, la puesta a nivel de los equipos y de la infraestructura de tratamiento. El plan precisará las orientaciones generales para la creación de una arquitectura telemática común del sistema estadístico europeo, su aplicación y su promoción.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, producción y difusión de estadísticas sobre intercambios intra y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

Decisión 2002/314/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2002, relativa a la aplicación de la Decisión n° 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, producción y difusión de estadísticas sobre intercambios intra y extra comunitarios de bienes (Edicom) (DO L 113 de 30.4.2002, p. 23).



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES** (continuación)

**B5-7 2 1** (continuación)

B5-7 2 1 1 A

Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
567 000	567 000	630 000	630 000	101 092,83	35 639,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	65 000	65 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	630 000	565 000	65 000			
Créditos 2 003	567 000		502 000	65 000		
<i>Total</i>	1 262 000	630 000	567 000	65 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-7 3 — PARTICIPACIONES EN FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO

## B5-7 3 0

*Participaciones en fondos de capital de riesgo para las redes transeuropeas*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Este artículo se destina a cubrir las participaciones en fondos de capital de riesgo (fondos de inversión o dispositivos financieros comparables) con el fin de facilitar de forma prioritaria capital de riesgo a proyectos de redes transeuropeas con participación importante del sector privado.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 del su artículo 4.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**TÍTULO B5-8****ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA****CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS****B5-8 0 2****Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 676 000	6 315 000	5 676 000	5 536 000	4 562 084,18	4 773 683,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 100 000	2 392 000	2 708 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 676 000	3 144 000	1 787 000	745 000		
Créditos 2 003	3 676 000		1 820 000	1 182 000	674 000	
<b>Total</b>	<b>14 452 000</b>	<b>5 536 000</b>	<b>6 315 000</b>	<b>1 927 000</b>	<b>674 000</b>	

Este crédito se destina a financiar:

- la creación de una red para promover y coordinar, a escala europea, la información y las acciones sobre medidas destinadas a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres y a prevenir la violencia ejercida contra ellos y luchar contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, así como contra las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzado,
- la aplicación de medidas especiales, a escala europea, para la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, prestándoles especial atención en todas las medidas que les afecten; deberán disfrutar de sus derechos sin ningún tipo de discriminación,
- la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres contra todo tipo de violencia y explotación sexual con fines comerciales, el tráfico de seres humanos y otros abusos, incluidas las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzado, así como la prevención de esos fenómenos y la ayuda a la reinserción de las víctimas de dichos abusos,
- la creación de proyectos piloto y la subvención a organizaciones no gubernamentales u organizaciones voluntarias que operen con estos objetivos, en particular las que operen en favor de los derechos y la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, especialmente en lo que se refiere a las víctimas del tráfico destinado a la explotación sexual y las víctimas de abusos sexuales, de mutilaciones genitales en la mujer y de matrimonios forzados,
- la promoción de la creación de instrumentos que fomenten la denuncia de la violencia sufrida por las mujeres, los niños y los adolescentes, así como las diversas formas de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzado, con modalidades similares en todos los Estados miembros,
- la realización de un estudio de evaluación de la relación coste/beneficio de las diferentes leyes nacionales de los Estados miembros y de los convenios internacionales en lo que se refiere a la trata de mujeres y la prostitución,
- la organización de campañas de información destinadas a combatir la pederastia, la explotación sexual, las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzado.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS (continuación)

## B5-8 0 2 (continuación)

Los créditos se distribuirán por igual entre los proyectos en favor de las mujeres, sobre todo las víctimas de la trata, de mutilaciones genitales en la mujer y de matrimonios forzados, y los destinados a los niños y adolescentes, con especial atención a los proyectos que ofrezcan un interés comunitario específico.

Este crédito también se destina a la financiación de una campaña informativa destinada a la lucha contra la explotación de menores, específicamente la pedofilia, en los quince Estados miembros, haciendo uso de todos los medios de comunicación disponibles, a saber: radio, televisión, prensa y nuevas tecnologías.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

## B5-8 0 2 A

**Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
324 000	433 000	324 000	324 000	304 886,94	298 126,93

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	109 000	109 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	324 000	215 000	109 000			
Créditos 2 003	324 000		324 000			
<i>Total</i>	757 000	324 000	433 000			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS** (continuación)**B5-8 0 2 A** (continuación)

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

**B5-8 0 3****Acciones destinadas a combatir y prevenir la discriminación**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 200 000	14 300 000	15 480 000	15 480 000	9 430 454,62	11 704 366,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 819 000	7 480 000	4 339 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	15 480 000	8 000 000	5 000 000	2 480 000		
Créditos 2 003	16 200 000		4 961 000	6 000 000	5 239 000	
<i>Total</i>	43 499 000	15 480 000	14 300 000	8 480 000	5 239 000	

Este crédito se destina a financiar proyectos del programa de acción plurianual, destinados a promover el intercambio de información y la cooperación, a mejorar los conocimientos sobre las mejores prácticas e ideas innovadoras, y a evaluar las experiencias en la lucha o prevención de la discriminación por los motivos enumerados en el artículo 13 del Tratado.

Con objeto de establecer un marco coherente y un enfoque racional para combatir y prevenir la discriminación, las acciones deberán referirse, generalmente, a más de uno de los factores de discriminación que se enumeran en el artículo 13. Sin embargo, cuando tales factores posean pocos elementos en común, será posible financiar proyectos que se refieran a una de las formas de discriminación descritas en el artículo 13. El programa apoya las medidas de prevención y lucha contra la discriminación por motivos de origen racial y étnico, religión y creencias, discapacidad, edad y orientación sexual. Esta lista no es exhaustiva.

Conforme a la Decisión del Consejo, este crédito se destina a la financiación de medidas en tres vertientes:

- análisis de factores relacionados con la discriminación, en particular mediante la elaboración de estudios y el desarrollo de indicadores y patrones, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, y la evaluación de la legislación y las prácticas contra la discriminación, a fin de evaluar su eficacia y sus repercusiones, con una difusión eficaz de sus resultados,
- cooperación transnacional y promoción de las redes a nivel europeo entre interlocutores activos la prevención y la lucha contra la discriminación, incluidas organizaciones no gubernamentales,

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS (continuación)

## B5-8 0 3 (continuación)

— campañas de sensibilización, en particular a fin de poner de relieve la dimensión europea de la lucha contra la discriminación y hacer públicos los resultados del programa, especialmente mediante comunicaciones, publicaciones, campañas y acontecimientos.

Parte del crédito se destinará a apoyar la financiación básica de las organizaciones no gubernamentales y de las redes europeas representativas que participan en las acciones de lucha y prevención contra la discriminación en la Comunidad y en los Estados miembros y a promover el diálogo civil en este ámbito. Dichas organizaciones están reconocidas como organizaciones independientes y, como tales, tendrán libertad para operar en toda una serie de ámbitos que afecten a sus miembros. Las organizaciones específicas de personas con discapacidad que cumplan los criterios necesarios serán tenidas en cuenta para la financiación básica en este ámbito.

Este crédito cubre también parte de la financiación de los gastos de funcionamiento de la Plataforma europea de organizaciones no gubernamentales del sector social.

También se destina a financiar los actos del Día europeo de las personas con discapacidad, con el apoyo y la participación de las organizaciones no gubernamentales europeas representativas en este ámbito.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS** (continuación)

**B5-8 0 3 A Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	700 000	720 000	720 000	244 836,82	84 496,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	202 361	202 361				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	720 000	517 639	202 361			
Créditos 2 003	800 000		497 639	302 361		
<i>Total</i>	1 722 361	720 000	700 000	302 361		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS (continuación)

## B5-8 0 4

**Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	1 883 939,—	357 950,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 526 000			1 526 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	1 526 000	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	1 526 000		

Se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriormente contraídos a fin de financiar una campaña de información para luchar contra la pedofilia en los quince Estados miembros.

*Bases jurídicas*

Proyectos piloto de conformidad con el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS** (continuación)

**B5-8 0 6 AÑO EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 780 000	6 400 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 660 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 900 000 ( <sup>1</sup> )	1 660 000	2 240 000			
Créditos 2 003	8 780 000		4 160 000	4 620 000		
<i>Total</i>	12 680 000	1 660 000 ( <sup>2</sup> )	6 400 000	4 620 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la celebración del Año europeo de las personas con discapacidad en 2003.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Este crédito se destina a financiar:

- una serie de medidas encaminadas a concienciar a los ciudadanos acerca de los derechos de las personas con discapacidad: la protección contra la discriminación, el pleno disfrute de sus derechos y el fomento de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en Europa,
- el intercambio de experiencias en materia de buenas prácticas y estrategias efectivas diseñadas a nivel local, nacional y europeo,
- el refuerzo de la cooperación entre todas las partes interesadas, incluidas las personas con discapacidad y sus familias,
- acciones destinadas a destacar la positiva contribución que las personas con discapacidad prestan a la sociedad,
- medios de sensibilización sobre la situación de las personas que se enfrentan a múltiples discriminaciones.

*Acción a nivel comunitario:*

Este crédito se destina a garantizar la participación directa del movimiento europeo de las personas con discapacidad en la promoción y creación de alianzas y asociaciones con otros interesados, incluidos los empresarios, los representantes del sector industrial, los sindicatos, las autoridades regionales y locales, los líderes comunitarios, los centros de aprendizaje y los medios de comunicación. La acción se coordinará a través del Foro europeo de las personas con discapacidad como organización central del movimiento europeo de las personas con discapacidad.

## COMISIÓN

*Subsección B5*

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS** (continuación)**B5-8 0 6** (continuación)

Se utilizará una dotación adicional de 780 000 euros para respaldar la inclusión de elementos transnacionales en las actividades organizadas a escala nacional por los Estados miembros para el Año Europeo 2003. Esta financiación se administrará en gran medida a través de los comités nacionales de coordinación. Parte de esta dotación deberá asimismo contribuir a cubrir los costes del «Parlamento de las personas con discapacidad» que se celebrará en el Parlamento Europeo.

*Otras acciones*

Este crédito se destina a cubrir un estudio analítico de la situación de las personas con discapacidad que viven en centros de asistencia en Europa, incluidos los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

*Acción a nivel nacional*

La financiación de actos inaugurales nacionales debería supeditarse a la participación de los consejos nacionales de personas con discapacidad en la preparación de dichos actos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión 2001/903/CE del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa al Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003 (DO L 335 de 19.12.2001, p. 25).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS** (continuación)

**B5-8 0 6 A Año Europeo de las Personas con Discapacidad — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	100 000 ( <sup>1</sup> )	100 000				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	100 000	100 000 ( <sup>2</sup> )	p.m.			
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

Este artículo se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a ese artículo y viceversa.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS (continuación)

## B5-8 0 9 Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

B5-8 0 9 0 Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 300 000	3 000 000	2 999 261	1 820 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 000 000	1 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 999 261	820 000	1 000 000	1 179 261		
Créditos 2 003	3 300 000		2 000 000	800 000	500 000	
<i>Total</i>	7 299 261	1 820 000	3 000 000	1 979 261	500 000	

Antes artículo B5-8 0 9 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Observatorio (títulos 1 y 2).

El Observatorio debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita el Observatorio, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

**CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS** (continuación)

**B5-8 0 9** (continuación)

B5-8 0 9 0 (continuación)

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A	11	12
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
B	9	10
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
C	7	7
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
D	1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>30</b>

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS (continuación)

## B5-8 0 9 (continuación)

B5-8 0 9 1 Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia - Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 200 000	2 600 000	3 100 739	2 500 000	5 300 000,—	4 766 175,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 100 739	2 500 000	600 739			
Créditos 2 003	3 200 000		1 999 261	1 200 739		
<i>Total</i>	6 300 739	2 500 000	2 600 000	1 200 739		

Antes artículo B5-8 0 9

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operaciones del Observatorio relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, encargado de la observación crítica de estos fenómenos en la Unión Europea, de analizar las causas del racismo y la xenofobia y de elaborar propuestas dirigidas a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros.

El Observatorio también se encarga de crear un fondo de documentación abierto al público, de establecer y coordinar la Red europea de información sobre el racismo y la xenofobia (RAXEN) y de fomentar la organización regular de mesas redondas.

El Observatorio deberá informar a la Autoridad Presupuestaria acerca de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

A petición del Observatorio, la Comisión se encargará de notificar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio se presenta de la manera siguiente:

## Ingresos

- título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	6 500 000
- título 2, «Ingresos varios»	75 000
<i>Total</i>	6 575 000

## Gastos

- título 1, «Personal»	2 800 000
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	575 000

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS** (continuación)

**B5-8 0 9** (continuación)

B5-8 0 9 1 (continuación)

- título 3, «Gastos operativos»	3 200 000
<i>Total</i>	6 575 000

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1).

**CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS**

**B5-8 1 0**

**Fondo Europeo para los Refugiados**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
42 271 000	41 500 000	45 081 000	42 311 000	34 190 000,—	40 752 324,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	23 287 000 <sup>(1)</sup>	13 924 000	9 363 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	-					
Créditos 2 002	45 081 000	28 387 000	9 327 000	7 367 000		
Créditos 2 003	42 271 000		22 810 000	10 271 000	9 190 000	
<i>Total</i>	110 639 000	42 311 000	41 500 000	17 638 000	9 190 000	

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 6 337 676 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a apoyar las medidas estructurales de los Estados miembros en los ámbitos siguientes:

- las condiciones para la acogida de refugiados y personas desplazadas,
- la integración de refugiados y personas desplazadas,
- la repatriación voluntaria de estas personas.

Este crédito se destina además a la financiación de medidas innovadoras o de interés comunitario.

Este crédito se destina a financiar, en concepto de medidas estructurales, proyectos y medidas en materia de acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo que reúnan las condiciones requeridas para obtener una ayuda financiera de la Comunidad.

Se destina a apoyar las actividades de los Estados miembros encaminadas a la integración de los refugiados y las personas a las que se ha concedido una protección adicional, y a permitir una vida autónoma a los desplazados mediante medidas que se deben tomar básicamente en los ámbitos siguientes:

- simplificación del acceso al empleo, incluida la formación profesional,
- adquisición de conocimientos sobre la lengua, la sociedad, la cultura y las instituciones del país de acogida,

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)

## B5-8 1 0 (continuación)

- simplificación del acceso a la vivienda y a la infraestructura sanitaria y social del país de acogida,
- apoyo a las personas que requieren una protección especial, como los menores no acompañados y las víctimas de tortura o violación,
- integración en las estructuras y actividades locales,
- mejora de la sensibilización y comprensión de la situación de los refugiados por parte de la opinión pública,
- análisis de la situación de los refugiados en la Unión Europea,
- formación sobre las cuestiones relacionadas con el género destinada a los funcionarios, el personal sanitario y los policías de los centros de acogida,
- alojamiento de las mujeres y las niñas no acompañadas en un centro distinto.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

## B5-8 1 0 A

**Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
729 000	1 070 000	729 000	729 000	214 166,—	136 700,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	676 424	260 000	416 424			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	729 000	469 000	260 000			
Créditos 2 003	729 000		393 576	335 424		
<i>Total</i>	2 134 424	729 000	1 070 000	335 424		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)

B5-8 1 1

## Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 200 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 9 818 200 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	9 818 200 ( <sup>1</sup> )	9 818 200				
Créditos 2 003	9 818 000 ( <sup>2</sup> )		9 818 000			
<i>Total</i>	19 636 200	9 818 200 ( <sup>3</sup> )	9 818 000 ( <sup>4</sup> )			
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

En caso de que se produzca una afluencia masiva y repentina de refugiados o de personas desplazadas, podrán ejecutarse medidas de urgencia, con cargo a este artículo, en los ámbitos siguientes:

- acogida y alojamiento,
- suministro de alimentos,
- asistencia sanitaria, psicológica o de otro tipo, incluida la asistencia especializada a las mujeres y a las niñas que han sido víctimas de acoso y de actos criminales de todo tipo (violación o violencia) o que, en su calidad de refugiadas, han padecido condiciones difíciles,
- los costes administrativos y de personal necesarios para la acogida de las personas y la ejecución de las medidas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## Bases jurídicas

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)

## B5-8 1 1 (continuación)

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

## B5-8 1 1 A

## Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<sup>(1)</sup> Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo B0-4 0. <sup>(2)</sup> Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo B0-4 0. <sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 181 800 euros en el capítulo B0-4 0. <sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 181 800 euros en el capítulo B0-4 0.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	181 800 ( <sup>1</sup> )	181 800				
Créditos 2 003	182 000 ( <sup>2</sup> )		182 000			
<i>Total</i>	363 800	181 800 ( <sup>3</sup> )	182 000 ( <sup>4</sup> )			
<sup>(1)</sup> Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. <sup>(2)</sup> Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. <sup>(3)</sup> Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. <sup>(4)</sup> Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						

Este artículo se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS** (continuación)

**B5-8 1 2 Eurodac**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	3 560 000	1 100 000	2 100 000	1 557,84	1 614 565,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 025 000 <sup>(1)</sup>	1 790 000	2 760 000	475 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 100 000	310 000	300 000	490 000		
Créditos 2 003	1 000 000		500 000	500 000		
<i>Total</i>	7 125 000	2 100 000	3 560 000	1 465 000		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 790 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la creación y funcionamiento de la unidad central del sistema Eurodac.

Los ingresos eventuales procedentes de la contribución de Islandia y Noruega, consignados en la partida 6 4 0 0 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)

## B5-8 1 3

## Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	5 700 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	6 000 000	3 000 000	1 700 000	1 300 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 000 000	3 000 000	2 000 000	1 000 000		
Créditos 2 003	6 000 000		2 000 000	2 000 000	2 000 000	
<i>Total</i>	18 000 000	6 000 000	5 700 000	4 300 000	2 000 000	

Este crédito se destina a cubrir el apoyo a la creación y el mantenimiento de centros de rehabilitación para las víctimas de torturas y sus familias, así como a otras organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS** (continuación)

**B5-8 1 4** *Observatorio Europeo de las Migraciones*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 600 000	1 500 000	1 400 000	1 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 400 000	1 000 000	400 000			
Créditos 2 003	2 600 000		1 100 000	1 500 000		
<i>Total</i>	4 000 000	1 000 000	1 500 000	1 500 000		

Este nuevo crédito se destina a financiar, por segundo año, acciones preparatorias relativas a:

- un plan de acción para el análisis común y un mejor intercambio de estadísticas en materia de asilo e inmigración,
- la creación de un observatorio «virtual» de las migraciones mediante el establecimiento de una red de puntos focales nacionales conectados entre sí, así como a una unidad central.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)

## B5-8 1 5

*Integración de los nacionales de terceros países*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	1 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	4 000 000		1 500 000	2 500 000		
<i>Total</i>	4 000 000		1 500 000	2 500 000		

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar, por primer año, proyectos piloto relativos a:

- la promoción de la integración de nacionales procedentes de terceros países a través de proyectos concretos que incluyan en especial cursos de idiomas e información sobre las particularidades culturales, políticas y sociales del país de acogida, entre ellas la ciudadanía y los valores europeos fundamentales,
- el desarrollo del diálogo con la sociedad civil,
- la investigación y la evaluación de las mejores prácticas en el ámbito de la integración, en este contexto, debería seleccionarse una capital multicultural de Europa entre las ciudades que han conseguido los mayores éxitos en la integración práctica de los refugiados y los solicitantes de asilo a través de programas de educación, cultura, arte, teatro, música, deporte e iniciativas locales,
- el desarrollo de modelos de integración,
- la creación de redes europeas.

Parte de estos créditos podrían utilizarse para afrontar las causas profundas de la emigración.

*Bases jurídicas*

Proyectos piloto con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

**CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA**

**B5-8 2 0**

**Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 760 000 ( <sup>1</sup> )	13 731 900 ( <sup>2</sup> )	2 040 000 ( <sup>3</sup> )	15 040 000 ( <sup>4</sup> )	13 443 561,41	6 041 767,17

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 11 155 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 10 113 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 15 560 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	13 600 000 ( <sup>1</sup> )	10 196 468	3 403 532			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	989 532	783 532	206 000			
Créditos 2 002	17 600 000 ( <sup>2</sup> )	9 060 000	3 953 000	4 587 000		
Créditos 2 003	22 915 000 ( <sup>3</sup> )		16 282 368	4 632 632	2 000 000	
<i>Total</i>	55 104 532	20 040 000 ( <sup>4</sup> )	23 844 900 ( <sup>5</sup> )	9 219 632	2 000 000	

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 5 800 000 euros de créditos de pago prorrogados.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 15 560 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Incluidos 7 780 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Incluidos 5 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>5</sup>) Incluidos 7 113 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a financiar programas de formación, intercambios, cooperación y sensibilización en los ámbitos de justicia y asuntos de interior.

Parte de los créditos provenientes del título VI deberá destinarse a la promoción de los derechos de defensa y de las garantías procesales, así como a la asistencia de personas procesadas penalmente en el marco de la cooperación judicial transfronteriza. Dicha suma se destinará especialmente a financiar la publicación y traducción, para cada Estado miembro y con arreglo al derecho vigente, de una «declaración de derechos» que se entregaría al sospechoso a su llegada a la comisaría de policía o al lugar del interrogatorio.

Esta línea presupuestaria se destina también a la realización de un estudio comparativo de las mejores prácticas en los distintos Estados miembros relativas a la concesión de créditos para indemnizar a las víctimas de delitos así como para la creación de un fondo de solidaridad en favor de las víctimas en casos de dimensión transfronteriza o para los ciudadanos de la UE víctimas de atentados terroristas en terceros países.

*Bases jurídicas*

Acción común 98/428/JAI, de 29 de junio de 1998, por la que se crea una red judicial europea (DO L 191 de 7.7.1998, p. 4).

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una Red Judicial Europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)

## B5-8 2 0 (continuación)

Reglamento (CE) n° 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil (DO L 115 de 1.5.2002, p. 1).

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11).

Decisión 2002/630/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece un programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS) (DO L 203 de 1.8.2002, p. 5).

## B5-8 2 0 A

**Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
489 600	489 600	360 000	360 000	404 092,38	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	12 415 <sup>(1)</sup>	12 415				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	360 000	347 585	12 415			
Créditos 2 003	489 600		477 185	12 415		
<i>Total</i>	862 015	360 000	489 600	12 415		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 391 677 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA** (continuación)

**B5-8 2 1 Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	7 000 000	6 200 000	6 550 000	6 227 031,80	4 245 755,42

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 6 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 781 000	3 550 000	2 750 000	3 000 000	2 481 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 200 000	3 000 000	2 000 000	1 200 000		
Créditos 2 003	6 400 000		2 250 000	2 000 000	2 150 000	
<i>Total</i>	<i>24 381 000</i>	<i>6 550 000</i>	<i>7 000 000</i>	<i>6 200 000</i>	<i>4 631 000</i>	

El objetivo de esta acción es aplicar, de manera equilibrada, medidas operativas y técnicas contra los efectos negativos que se derivan de la divulgación de contenidos ilícitos y nocivos, incluidas la pornografía infantil, a través de las redes globales de información, al tiempo que se respetan las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de circulación de la información.

Una parte de este crédito se utilizará para financiar campañas de información (televisión, radio y prensa escrita) sobre los aspectos ilícitos y nocivos de la pornografía infantil en Internet.

Estas acciones serán objeto de contratos de gastos, asociación, evaluación, coordinación, conferencias, seminarios y reuniones de expertos, subvención, formación, sensibilización, trabajos técnicos, estudios y participación en los trabajos internacionales.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales (DO L 33 de 6.2.1999, p. 1).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de marzo de 2002, por la que se modifica la Decisión n° 276/1999/CE, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales (DO C 203 E de 27.8.2002, p. 6).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)

B5-8 2 1 A *Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	400 000	300 000	300 000	267 268,46	128 373,03

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	367 000	150 000	150 000	67 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	300 000	150 000	150 000			
Créditos 2 003	200 000		100 000	100 000		
<i>Total</i>	867 000	300 000	400 000	167 000		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA** (continuación)

**B5-8 2 2**

**Europol**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 000 000 ( <sup>1</sup> )	5 000 000				
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	5 000 000	5 000 000 ( <sup>2</sup> )	p.m.			
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

Este artículo se destina a cubrir los gastos de Europol.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)

## B5-8 2 5

## Eurojust

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	9 500 000	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 500 000 ( <sup>1</sup> )	2 000 000	1 500 000			
Créditos 2 003	8 000 000		8 000 000			
<i>Total</i>	11 500 000	2 000 000 ( <sup>2</sup> )	9 500 000			

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el funcionamiento de Eurojust.

Parte de este crédito se destina a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional de Eurojust.

## Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra la delincuencia grave organizada (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)

B5-8 2 6

## Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 545 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 935 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 1 410 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 1 010 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 410 000 ( <sup>1</sup> )	1 010 000	400 000			
Créditos 2 003	1 545 000 ( <sup>2</sup> )		535 000	1 010 000		
<i>Total</i>	2 955 000	1 010 000 ( <sup>3</sup> )	935 000 ( <sup>4</sup> )	1 010 000		
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>4</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

Este artículo se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de las redes creadas por iniciativa de los Estados miembros.

## Bases jurídicas

Iniciativa de la República Francesa con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo por la que se crea una red europea de formación judicial (DO C 18 de 19.1.2001, p. 9).

Decisión 2001/427/JAI del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red europea de prevención de la delincuencia (DO L 153 de 8.6.2001, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)

## B5-8 2 6 A

## Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
203 000 ( <sup>1</sup> )	313 000 ( <sup>2</sup> )	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 203 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 93 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	90 000 ( <sup>1</sup> )	90 000				
Créditos 2 003	406 000 ( <sup>2</sup> )		406 000			
<i>Total</i>	496 000	90 000 ( <sup>3</sup> )	406 000 ( <sup>4</sup> )			

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 203 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Incluidos 93 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

**CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS**

**B5-8 3 0 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías**

B5-8 3 0 0 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías - Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 237 000	6 237 000	5 870 000	5 870 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 870 000	5 870 000				
Créditos 2 003	6 237 000		6 237 000			
<i>Total</i>	12 107 000	5 870 000	6 237 000			

Antes artículo B5-8 3 0 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Observatorio (títulos 1 y 2).

El Observatorio debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita el Observatorio, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS (continuación)

## B5-8 3 0 (continuación)

## B5-8 3 0 0 (continuación)

## Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	11	12
A 6/A 7/A 8	23	24
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>40</b>
B	13	16
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>16</b>
C	8	9
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
D	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>59</b>	<b>65</b>

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2220/2000 (DO L 253 de 7.10.2000, p. 1).



COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS** (continuación)

**B5-8 3 0** (continuación)

B5-8 3 0 1 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 413 000 ( <sup>1</sup> )	1 413 000 ( <sup>2</sup> )	3 130 000	3 130 000	8 750 000,—	8 750 000,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 130 000	3 130 000				
Créditos 2 003	3 063 000 ( <sup>1</sup> )		3 063 000			
<i>Total</i>	6 193 000	3 130 000	3 063 000 ( <sup>2</sup> )			

(<sup>1</sup>) Incluidos 1 650 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 1 650 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Antes artículo B5-8 3 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operaciones del Observatorio relacionados con el programa de trabajo (título 3).

El Observatorio debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita el Observatorio, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio se presenta de la manera siguiente:

Ingresos	
- título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	9 300 000
- título 2, «Ingresos varios»	421 000
	<hr/>
<i>Total</i>	9 721 000
Gastos	
- título 1, «Personal»	5 526 792
- título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 131 208

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS (continuación)

## B5-8 3 0 (continuación)

## B5-8 3 0 1 (continuación)

- título 3, «Gastos operativos»

3 063 000

Total 9 721 000

Se ha consignado un importe de 1 650 000 euros en la reserva.

Esta petición de puesta en reserva se justifica de la manera siguiente: la evaluación de la red Reitox realizada en 2001 ha dado lugar a la conclusión de que debe revisarse el modo de financiación. Por tanto, la Comisión propone que el importe relativo a la financiación de los puntos focales Reitox (1 650 000 euros) se ponga en reserva. A la vista de las declaraciones del Consejo de administración del Observatorio, la Comisión evaluará si procede solicitar la retirada de la reserva.

Se destina un importe de 3 522 711 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional del Observatorio.

## Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2220/2000 (DO L 253 de 7.10.2000, p. 1).

## B5-8 3 1

## Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	1 000 000	900 000	529 068,52	5 100,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	524 000	524 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 000 000	376 000	p.m.	624 000		
Créditos 2 003	-					
<b>Total</b>	<b>1 524 000</b>	<b>900 000</b>	<b>p.m.</b>	<b>624 000</b>		

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

## Bases jurídicas

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B5  
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**CAPÍTULO B5-8 4 — INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN**

**B5-8 4 0**

**Schengen**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	750 000	950 000	500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	950 000	500 000	450 000			
Créditos 2 003	500 000		300 000	200 000		
<i>Total</i>	1 450 000	500 000	750 000	200 000		

Este crédito constituye la estructura de acogida para la financiación:

- de los gastos operacionales del sistema de información de Schengen (SIS),
- de otros gastos operacionales que podrían derivarse de dicha integración.

Los ingresos procedentes de la contribución de Islandia y Noruega, inscritos en la partida 6 1 1 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Protocolo n° 2 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Tratado de la Unión Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 41.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-8 5 — RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UNIÓN EUROPEA

## B5-8 5 0

*Programa de investigación y evaluación del respeto de los derechos fundamentales*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	1 000 000	400 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 000 000	400 000	600 000			
Créditos 2 003	1 000 000		400 000	600 000		
<i>Total</i>	2 000 000	400 000	1 000 000	600 000		

Este crédito se destina a financiar, por segundo año, proyectos piloto en materia de investigación y de evaluación sobre el respeto de los derechos fundamentales.

Sirve para cubrir los gastos relacionados con la creación de una red de expertos con conocimientos específicos en el ámbito de los derechos humanos y de juristas de todos los Estados miembros que ha de poner a disposición del Parlamento Europeo y de la Comisión la pericia suficiente para poder supervisar el respeto y la evolución de los derechos fundamentales y para poder asegurar la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea. Se trata concretamente de la evaluación del respeto de todos los derechos enumerados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, teniendo en cuenta la evolución de las normativas nacionales, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las conclusiones de los Comités de vigilancia de la aplicación de las convenciones de las Naciones Unidas por los Estados miembros y los informes de otros órganos de control pertinentes, como el Comité contra la tortura, así como la jurisprudencia de especial relevancia de los tribunales nacionales y constitucionales de los Estados miembros.

Se destina asimismo a financiar el desarrollo, de acuerdo con las instituciones correspondientes de los Estados miembros y con las organizaciones no gubernamentales operativas en el ámbito de los derechos fundamentales, de herramientas de información (bases de datos, *help-lines*, asistencia jurídica) que permitan a toda persona interesada acceder a la información que la concierne.

*Bases jurídicas*

Proyectos piloto con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

**TÍTULO B5-9****LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS****CAPÍTULO B5-9 1 — ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE****B5-9 1 0****Acciones generales de lucha contra el fraude**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 100 000	4 600 000	4 900 000	4 400 000	4 365 186,26	5 544 187,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 571 000	1 500 000	2 071 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 900 000	2 900 000	29 000	1 971 000		
Créditos 2 003	5 100 000		2 500 000	2 000 000	600 000	
<b>Total</b>	<b>13 571 000</b>	<b>4 400 000</b>	<b>4 600 000</b>	<b>3 971 000</b>	<b>600 000</b>	

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude proporcionará a los Estados miembros.

Cubre asimismo los gastos originados por los controles que la Comisión efectuará (por los medios que considere oportunos y al objeto de evitar las pérdidas de ingresos de recursos propios así como cualquier pago indebido) sobre los gastos del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y sobre los gastos en otros campos del presupuesto de la Unión Europea, en particular mediante controles *in situ*.

**Bases jurídicas**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, parte de este crédito se destinará a financiar las actividades que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) lleve a cabo en virtud de las competencias conferidas especialmente a la Comisión por el tercer párrafo del artículo 280 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-9 1 — ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

## B5-9 1 1

## Pericles

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	700 000	1 200 000	600 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 200 000	600 000	250 000	350 000		
Créditos 2 003	900 000		450 000	350 000	100 000	
<i>Total</i>	2 100 000	600 000	700 000	700 000	100 000	

Este crédito se destina a financiar el programa Pericles, programa en materia de formación, intercambios y asistencia para la protección del euro contra la falsificación.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo: «Protección del euro: Lucha contra la falsificación» [COM(98) 474 final].

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de noviembre de 1998, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo: «Protección del euro: Lucha contra la falsificación» (DO C 379 de 7.12.1998, p. 39).

Conclusiones del Consejo Europeo de Niza de los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000.

*Bases jurídicas*

Decisión 2001/923/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa Pericles) (DO L 339 de 21.12.2001, p. 50).

Decisión 2001/924/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, que amplía los efectos de la Decisión por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa Pericles) a los Estados miembros que no hayan adoptado el euro como moneda única (DO L 339 de 21.12.2001, p. 55).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-9 1 — ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

## B5-9 1 2

## Sistema de información contra el fraude

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	1 200 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	1 200 000		1 200 000			
<i>Total</i>	1 200 000		1 200 000			

## Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a estudios de viabilidad, desarrollo y creación de nuevas aplicaciones informáticas especialmente destinadas a la lucha contra el fraude y que constituyen la infraestructura del sistema contra el fraude AFIS, especialmente el portal AFIS, FIDE (fichero de identificación de los expedientes correspondientes a investigaciones aduaneras) y COAS (sistema de análisis operativo en materia aduanera), cuya propuesta de marco jurídico está recogida en el programa de trabajo de la Comisión para el segundo trimestre de 2002.

La infraestructura actual AFIS, bajo responsabilidad de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude desde el 1 de enero de 2000, se ha financiado anualmente con cargo al programa Aduana 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, fecha de finalización de este programa (Decisión n° 105/2000/CE). Para asegurar la continuidad de la infraestructura existente en 2003, se asigna una dotación constante de 2 565 000 euros con cargo al programa Aduana 2007. El correspondiente crédito se consigna en el artículo B5-3 0 7.

## Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10.

Decisión n° 105/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, que modifica la Decisión n° 210/97/CE por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») y por la que se deroga la Decisión 91/341/CE (DO L 13 de 19.1.2001, p. 1).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de enero de 2002, por la que se adopta un programa de acción para las aduanas de la Comunidad (Aduana 2007) (DO C 126 de 28.5.2002, p. 268).

## COMISIÓN

## Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

## CAPÍTULO B5-9 6 — RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS - RÚBRICA 3

## B5-9 6 0

**Reserva para gastos administrativos - Rúbrica 3**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
647 400	509 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	647 400		509 000	138 400		
<i>Total</i>	647 400		509 000	138 400		

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa, sobre la base de una evaluación de las necesidades realizada por la Comisión.



*SUBSECCIÓN B6*

**INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-1</b>	<b>CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN</b>						
<b>B6-1 1</b>	<b>PERSONAL</b>						
<b>B6-1 1 1</b>	<b>Personal vinculado a la institución</b>						
B6-1 1 1 1	Gastos correspondientes al personal						
	Créditos disociados	145 151 000	145 151 000				
B6-1 1 1 2	Personal externo (investigación)						
	Créditos disociados	11 708 000	11 708 000				
B6-1 1 1 3	Otros gastos de gestión (investigación)						
	Créditos disociados	10 760 000	10 760 000				
	Total del artículo B6-1 1 1	167 619 000	167 619 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	167 619 000	167 619 000				
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 1</b>	<b>167 619 000</b>	<b>167 619 000</b>				
<b>B6-1 2</b>	<b>MEDIOS DE REALIZACIÓN</b>						
<b>B6-1 2 1</b>	<b>Medios de realización</b>						
	Créditos disociados	53 210 000	30 862 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	53 210 000	30 862 000				
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 2</b>	<b>53 210 000</b>	<b>30 862 000</b>				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	220 829 000	198 481 000				
	<b>Total del título B6-1</b>	<b>220 829 000</b>	<b>198 481 000</b>				

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-2</b>	<b>CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CE (2002-2006)</b>						
<b>B6-2 1</b>	<b>ALIMENTACIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SALUD</b>						
<b>B6-2 1 1</b>	<b>Alimentación, productos químicos y salud</b>						
B6-2 1 1 1	Alimentación, productos químicos y salud						
	Créditos disociados	7 788 000	3 115 000				
	Total del artículo B6-2 1 1	7 788 000	3 115 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	7 788 000	3 115 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 1	7 788 000	3 115 000				
<b>B6-2 2</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>						
<b>B6-2 2 1</b>	<b>Medio ambiente y desarrollo sostenible</b>						
B6-2 2 1 1	Medio ambiente y desarrollo sostenible						
	Créditos disociados	10 505 000	4 202 000				
	Total del artículo B6-2 2 1	10 505 000	4 202 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	10 505 000	4 202 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 2	10 505 000	4 202 000				

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-2 3</b>	<b>ACTIVIDADES HORIZONTALES</b>						
<b>B6-2 3 1</b>	<b>Actividades horizontales</b>						
	Créditos disociados	9 622 000	3 849 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	9 622 000	3 849 000				
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 3</b>	<b>9 622 000</b>	<b>3 849 000</b>				
<b>B6-2 9</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN</b>						
<b>B6-2 9 4</b>	<b>Participación del Centro Común de Investigación en las acciones indirectas</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 9</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	27 915 000	11 166 000				
	<b>Total del título B6-2</b>	<b>27 915 000</b>	<b>11 166 000</b>				

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-3</b>	<b>CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO EURATOM (2002-2006)</b>						
<b>B6-3 1</b>	<b>GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DEL MATERIAL NUCLEAR</b>						
<b>B6-3 1 1</b>	<i>Gestión de los residuos y control de seguridad del material nuclear</i>						
B6-3 1 1 1	Gestión de los residuos y control de seguridad del material nuclear						
	Créditos disociados	4 637 000	2 319 000				
	Total del artículo B6-3 1 1	4 637 000	2 319 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 637 000	2 319 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 1	4 637 000	2 319 000				
<b>B6-3 2</b>	<b>SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE REACTORES, CONTROL DE LAS RADIACIONES Y METROLOGÍA</b>						
<b>B6-3 2 1</b>	<i>Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología</i>						
B6-3 2 1 1	Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología						
	Créditos disociados	2 219 000	888 000				
	Total del artículo B6-3 2 1	2 219 000	888 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 219 000	888 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 2	2 219 000	888 000				

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-3 9</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN</b>						
<b>B6-3 9 4</b>	<b>Participación del Centro Común de Investigación en las acciones indirectas</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 9	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	6 856 000	3 207 000				
	<b>Total del título B6-3</b>	<b>6 856 000</b>	<b>3 207 000</b>				
<b>B6-4</b>	<b>CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES</b>						
<b>B6-4 1</b>	<b>FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES</b>						
<b>B6-4 1 1</b>	<b>Finalización de los programas comunes anteriores</b>						
	Créditos disociados	—	59 396 000	249 500 000	267 000 000	247 127 697,11	247 650 990,44
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	59 396 000	249 500 000	267 000 000	247 127 697,11	247 650 990,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 1	—	59 396 000	249 500 000	267 000 000	247 127 697,11	247 650 990,44
<b>B6-4 3</b>	<b>PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS</b>						
<b>B6-4 3 1</b>	<b>Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-4 3 2</b>	<b>Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico y demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 3</b>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B6-4 4</b>	<b>EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)</b>						
<b>B6-4 4 1</b>	<b>Finalización de los programas complementarios HFR anteriores</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B6-4 4 3</b>	<b>Programa complementario «HFR» (2000-2003)</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 4</b>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-4 5</b>	<b>CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>						
<b>B6-4 5 1</b>	<b>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 5</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	59 396 000	249 500 000	267 000 000	247 127 697,11	247 650 990,44
	<b>Total del título B6-4</b>	<b>p.m.</b>	<b>59 396 000</b>	<b>249 500 000</b>	<b>267 000 000</b>	<b>247 127 697,11</b>	<b>247 650 990,44</b>
<b>B6-5</b>	<b>ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES</b>						
<b>B6-5 1</b>	<b>FINALIZACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1999)</b>						
<b>B6-5 1 1</b>	<b>Finalización de antiguos programas (previos a 1999)</b>						
	Créditos disociados	—	260 140 000	—	410 400 000		618 739 998,66
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	260 140 000	—	410 400 000		618 739 998,66
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 1</b>	<b>—</b>	<b>260 140 000</b>	<b>—</b>	<b>410 400 000</b>		<b>618 739 998,66</b>



COMISIÓN  
Subsección B6  
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-5 2</b>	<b>FINALIZACIÓN DEL QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002)</b>						
<b>B6-5 2 1</b>	<b>Finalización del quinto programa marco (1998-2002)</b>						
B6-5 2 1 1	Finalización del quinto programa marco (1998-2002)						
	Créditos disociados	—	2 053 880 000	3 587 000 000	2 874 742 400	3 368 948 610,32	1 995 767 107,44
B6-5 2 1 2	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) - Euratom						
	Créditos disociados	—	126 000 000	218 500 000	199 545 200	254 717 716,33	184 784 274,84
	Total del artículo B6-5 2 1	—	2 179 880 000	3 805 500 000	3 074 287 600	3 623 666 326,65	2 180 551 382,28
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	2 179 880 000	3 805 500 000	3 074 287 600	3 623 666 326,65	2 180 551 382,28
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 2	—	2 179 880 000	3 805 500 000	3 074 287 600	3 623 666 326,65	2 180 551 382,28
<b>B6-5 5</b>	<b>CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>						
<b>B6-5 5 1</b>	<b>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	2 440 020 000	3 805 500 000	3 484 687 600	3 623 666 326,65	2 799 291 380,94
	<b>Total del título B6-5</b>	<b>p.m.</b>	<b>2 440 020 000</b>	<b>3 805 500 000</b>	<b>3 484 687 600</b>	<b>3 623 666 326,65</b>	<b>2 799 291 380,94</b>

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-6</b>	<b>ACCIONES INDIRECTAS - SEXTO PROGRAMA MARCO (2002-2006)</b>						
<b>B6-6 0</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
<b>B6-6 0 1</b>	<b>Gastos administrativos</b>						
B6-6 0 1 1	Gastos correspondientes al personal						
	Créditos disociados	157 037 000	157 037 000				
B6-6 0 1 2	Personal externo (investigación)						
	Créditos disociados	39 625 000	39 625 000				
B6-6 0 1 3	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación						
	Créditos disociados	69 438 000	69 438 000				
	Total del artículo B6-6 0 1	266 100 000	266 100 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	266 100 000	266 100 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 0	266 100 000	266 100 000				
<b>B6-6 1</b>	<b>GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN</b>						
<b>B6-6 1 1</b>	<b>Genómica y biotecnología aplicadas a la salud</b>						
	Créditos disociados	477 800 000	69 000 000				
<b>B6-6 1 2</b>	<b>Tecnologías para la sociedad de la información</b>						
	Créditos disociados	806 500 000	195 000 000				
<b>B6-6 1 3</b>	<b>Nanotecnologías, materiales inteligentes y nuevos procedimientos de producción</b>						
	Créditos disociados	282 700 000	41 500 000				
<b>B6-6 1 4</b>	<b>Aeronáutica y espacio</b>						
	Créditos disociados	229 400 000	49 000 000				
<b>B6-6 1 5</b>	<b>Calidad y seguridad de los alimentos</b>						
	Créditos disociados	148 900 000	22 000 000				

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-6 1 6</b>	<b>Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas</b>						
	Créditos disociados	444 500 000	61 500 000				
<b>B6-6 1 7</b>	<b>Los ciudadanos y la gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento</b>						
	Créditos disociados	49 000 000	7 400 000				
<b>B6-6 1 8</b>	<b>Actividades específicas que abarcan un campo de investigación más amplio</b>						
B6-6 1 8 1	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológica						
	Créditos disociados	126 000 000	22 130 000				
B6-6 1 8 2	Actividades de investigación horizontales que presentan interés para las PYME						
	Créditos disociados	98 000 000	14 000 000				
B6-6 1 8 3	Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional						
	Créditos disociados	65 000 000	10 800 000				
	Total del artículo B6-6 1 8	289 000 000	46 930 000				
<b>B6-6 1 9</b>	<b>Reforzar las bases del Espacio Europeo de la Investigación</b>						
B6-6 1 9 1	Apoyo a la coordinación de las actividades						
	Créditos disociados	61 500 000	9 200 000				
B6-6 1 9 2	Apoyo al desarrollo coherente de políticas						
	Créditos disociados	15 000 000	2 900 000				
	Total del artículo B6-6 1 9	76 500 000	12 100 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 804 300 000	504 430 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 1	2 804 300 000	504 430 000				

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B6-6 2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIONES — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN</b>						
<b>B6-6 2 1</b>	<b>Investigación e innovación</b>						
	Créditos disociados	72 500 000	12 300 000				
<b>B6-6 2 2</b>	<b>Recursos humanos</b>						
	Créditos disociados	354 400 000	52 000 000				
<b>B6-6 2 3</b>	<b>Infraestructuras de investigación</b>						
	Créditos disociados	100 800 000	15 200 000				
<b>B6-6 2 4</b>	<b>Ciencia y sociedad</b>						
	Créditos disociados	13 200 000	2 000 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	540 900 000	81 500 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 2	540 900 000	81 500 000				
<b>B6-6 3</b>	<b>GASTOS DE OPERACIONES — ACTIVIDADES DE INVESTIGA- CIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM</b>						
<b>B6-6 3 1</b>	<b>Ámbitos temáticos prioritarios de investigación</b>						
<b>B6-6 3 1 1</b>	<b>Fusión termonuclear controlada</b>						
	Créditos disociados	150 200 000	80 000 000				
<b>B6-6 3 1 2</b>	<b>Gestión de los residuos radiactivos</b>						
	Créditos disociados	17 900 000	2 700 000				
<b>B6-6 3 1 3</b>	<b>Protección contra las radiaciones</b>						
	Créditos disociados	10 000 000	1 500 000				
	Total del artículo B6-6 3 1	178 100 000	84 200 000				

COMISIÓN  
Subsección B6  
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 3 2	<b>Otras actividades en el ámbito de las tecnologías y de la seguridad nucleares</b>						
	Créditos disociados	10 000 000	1 500 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	188 100 000	85 700 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 3	188 100 000	85 700 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 799 400 000	937 730 000				
	<b>Total del título B6-6</b>	<b>3 799 400 000</b>	<b>937 730 000</b>				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 055 000 000	3 650 000 000	4 055 000 000	3 751 687 600	3 870 794 023,76	3 046 942 371,38
<b>Total de la subsección B6</b>	<b>4 055 000 000</b>	<b>3 650 000 000</b>	<b>4 055 000 000</b>	<b>3 751 687 600</b>	<b>3 870 794 023,76</b>	<b>3 046 942 371,38</b>	

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

**TÍTULO B6-1****CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN**

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias de los títulos B6-1 a B6-4.

Los créditos de la presente subsección no cubren únicamente los gastos de intervención y de personal estatutario, sino también los demás gastos de personal, los gastos relativos a los contratos de empresa, los gastos de infraestructura, los gastos relacionados con la información y las publicaciones, así como los demás gastos de funcionamiento que proceden de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la investigación exploratoria.

Diversos ingresos pueden dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se utilizarán en función de su destino en uno de los títulos B6-1, B6-2, B6-3 o B6-4.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

Los créditos del presente título cubren en un 13 % aproximadamente la financiación del personal de las unidades que garantizan el servicio financiero y administrativo del Centro Común de Investigación, así como sus necesidades en créditos de apoyo.

**CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL****B6-1 1 1****Personal vinculado a la institución**

## B6-1 1 1 1

Gastos correspondientes al personal

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
145 151 000	145 151 000				

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal estatutario que ocupa puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación para la ejecución de las tareas que le son encomendadas, especialmente en el marco de:

- acciones directas consistentes en actividades de apoyo científico y técnico y actividades de investigación e investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del Centro Común de Investigación,
- acciones indirectas consistentes en programas en los que participa el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en las partidas 6 2 2 3, 6 2 2 4, 6 2 2 5 y 6 2 2 6 podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios. Estos ingresos cubren, en particular, los gastos de personal incurridos por las actividades realizadas para terceros por el Centro Común de Investigación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 1 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los créditos podrían ser reforzados mediante la participación competitiva del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos y en las acciones de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias

## CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL (continuación)

## B6-1 1 1 (continuación)

## B6-1 1 1 1 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	39 420 000	39 420 000
Programa marco no nuclear	105 731 000	105 731 000
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
Total	145 151 000	145 151 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del reglamento Financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

## B6-1 1 1 2

## Personal externo (investigación)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 708 000	11 708 000				

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de personal de los agentes que no ocupan puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación, a saber, agentes auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicio, científicos visitantes y becarios, previstos para la ejecución de las actividades del Centro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en las partidas 6 2 2 3, 6 2 2 4, 6 2 2 5 y 6 2 2 6 podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios. Estos ingresos cubren, en particular, los gastos de personal incurridos por las actividades realizadas para terceros por el Centro Común de Investigación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 1 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los créditos podrían ser reforzados mediante la participación competitiva del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos y en las acciones de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL (continuación)

## B6-1 1 1 (continuación)

## B6-1 1 1 2 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de personal externo de investigación es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	1 781 000	1 781 000
Programa marco no nuclear	9 927 000	9 927 000
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
Total	11 708 000	11 708 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

## B6-1 1 1 3

## Otros gastos de gestión (investigación)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 760 000	10 760 000				

Este crédito se destina a cubrir todos los demás gastos de personal no cubiertos por las partidas B6-1 1 1 1 y B6-1 1 1 2. Se trata de gastos que no guardan proporción directa con el personal presente.

Cubre, entre otros, los gastos correspondientes a la contratación o cese del servicio, formación profesional, personal interino, misiones, gastos de recepciones y representación y gastos corrientes de la infraestructura social y sanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en las partidas 6 2 2 3, 6 2 2 4, 6 2 2 5 y 6 2 2 6 podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios. Estos ingresos cubren, en particular, los gastos de personal incurridos por las actividades realizadas para terceros por el Centro Común de Investigación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 1 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los créditos podrían ser reforzados mediante la participación competitiva del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos y en las acciones de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias



**CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL** (continuación)**B6-1 1 1** (continuación)**B6-1 1 1 3** (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de gestión «investigación» es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	3 173 000	3 173 000
Programa marco no nuclear	7 587 000	7 587 000
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
Total	10 760 000	10 760 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

**CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN****B6-1 2 1****Medios de realización**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
53 210 000	30 862 000				

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN (continuación)

## B6-1 2 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	53 210 000		30 862 000	18 101 880	3 439 357	806 763
<i>Total</i>	53 210 000		30 862 000	18 101 880	3 439 357	806 763

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todos los medios de realización utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación.

Se trata de:

- gastos de los apoyos científicos y técnicos de los institutos del Centro Común de Investigación [talleres, centros informáticos, apoyos nucleares, protección radiológica, dispositivos de irradiación (reactores, ciclotrón, aceleradores de partículas), células calientes, oficinas de estudios, almacenes, etc.], incluidos los relacionados directamente con el funcionamiento de las divisiones científicas,
- gastos de infraestructura administrativa y técnica, incluida la de la Dirección General del Centro Común de Investigación, efectuados en apoyo de sus institutos,
- gastos específicos de las unidades interesadas de los centros de Geel, Ispra, Karlsruhe, Sevilla y Petten, incluida la Dirección General del Centro Común de Investigación repartida entre Bruselas e Ispra (todo tipo de compras y contratos).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 3, 6 2 2 4, 6 2 2 5 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 1 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los créditos podrían ser aumentados mediante la participación del Centro Común de Investigación, en condiciones competitivas, en las acciones de gastos compartidos (indirectas) y en las de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

El desglose de los créditos de los medios de realización se presenta como sigue:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	19 370 000	11 235 000
Programa marco no nuclear	33 840 000	19 627 000
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
<i>Total</i>	53 210 000	30 862 000

**CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN** (continuación)**B6-1 2 1** (continuación)

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

## TÍTULO B6-2

## CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTAS — PROGRAMA MARCO CE (2002-2006)

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos inscritos en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

## CAPÍTULO B6-2 1 — ALIMENTACIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SALUD

## B6-2 1 1 Alimentación, productos químicos y salud

## B6-2 1 1 1 Alimentación, productos químicos y salud

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 788 000	3 115 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	7 788 000		3 115 000	3 785 130	719 175	168 695
<i>Total</i>	7 788 000		3 115 000	3 785 130	719 175	168 695

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- seguridad y calidad de los alimentos,

**CAPÍTULO B6-2 1 — ALIMENTACIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SALUD** (continuación)**B6-2 1 1** (continuación)

## B6-2 1 1 1 (continuación)

- organismos modificados genéticamente (OMG),
- productos químicos,
- aplicaciones biomédicas.

Cubre los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

**CAPÍTULO B6-2 2 — MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****B6-2 2 1 Medio ambiente y desarrollo sostenible**

## B6-2 2 1 1 Medio ambiente y desarrollo sostenible

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 505 000	4 202 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	10 505 000		4 202 000	5 105 430	970 032	227 538
<i>Total</i>	10 505 000		4 202 000	5 105 430	970 032	227 538

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-2 2 — MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (continuación)

## B6-2 2 1 (continuación)

## B6-2 2 1 1 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- evaluación y prevención del cambio climático,
- protección del medio ambiente europeo (aire, agua y recursos terrestres),
- contribución al desarrollo sostenible (fuentes de energía nuevas y renovables, evaluación medioambiental),
- apoyo a GMES (iniciativa para la vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad).

Cubre los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

## CAPÍTULO B6-2 3 — ACTIVIDADES HORIZONTALES

## B6-2 3 1

*Actividades horizontales*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 622 000	3 849 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	9 622 000		3 849 000	4 676 130	888 465	208 405
<i>Total</i>	9 622 000		3 849 000	4 676 130	888 465	208 405

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- prospectiva tecnológica,
- materiales, medidas de referencia y medidas,
- seguridad pública y lucha contra el fraude,
- acciones específicas de apoyo al Espacio Europeo de Investigación (formación a la investigación y acceso a las infraestructuras).

Cubre los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

COMISIÓN  
Subsección B6  
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

**B6-2 9 4** *Participación del Centro Común de Investigación en las acciones indirectas*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>		<i>p.m.</i>			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo de las actividades de investigación que se confiarán al Centro Común de Investigación por su participación de forma competitiva en las acciones indirectas.

Su utilización depende de la obtención de esos trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).



**TÍTULO B6-3****CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO EURATOM (2002-2006)**

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos inscritos en la partida 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

**CAPÍTULO B6-3 1 — GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DEL MATERIAL NUCLEAR****B6-3 1 1 Gestión de los residuos y control de seguridad del material nuclear****B6-3 1 1 1 Gestión de los residuos y control de seguridad del material nuclear**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 637 000	2 319 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	4 637 000		2 319 000	1 877 580	440 420	p.m.
<i>Total</i>	4 637 000		2 319 000	1 877 580	440 420	p.m.

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación, de conformidad con las prescripciones de su programa específico, en los ámbitos siguientes:

- gestión de los residuos radiactivos (tratamiento y almacenamiento de combustible gastado y residuos de alta actividad),

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-3 1 — GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DEL MATERIAL NUCLEAR (continuación)

## B6-3 1 1 (continuación)

## B6-3 1 1 1 (continuación)

- control de seguridad del material nuclear (control de seguridad de Euratom y salvaguardias nucleares del Organismo Internacional de Energía Atómica),
- investigación fundamental sobre los actínidos.

Cubre las actividades necesarias para la realización de las obligaciones de control de seguridad nuclear descritas, derivadas del capítulo VII del Tratado, las derivadas del Tratado de No Proliferación y el seguimiento del programa de apoyo de la Comisión al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Además, este crédito está destinado a cubrir los gastos específicos de investigación y actividades de apoyo científico y técnico en cuestión (compras de todo tipo y contratos).

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

## CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE REACTORES, CONTROL DE LAS RADIACIONES Y METROLOGÍA

## B6-3 2 1 Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología

## B6-3 2 1 1 Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 219 000	888 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	2 219 000		888 000	1 078 110	252 890	p.m.
<i>Total</i>	2 219 000		888 000	1 078 110	252 890	p.m.

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación, de conformidad con las prescripciones de su programa específico, en los ámbitos siguientes:

- seguridad de los distintos tipos de reactores,

**CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE REACTORES, CONTROL DE LAS RADIACIONES Y METROLOGÍA** (continuación)**B6-3 2 1** (continuación)

## B6-3 2 1 1 (continuación)

— control y metrología de las radiaciones ionizantes.

Se destina a cubrir los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo científico y técnico consideradas (compras de todo tipo y contratos).

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

**CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN****B6-3 9 4****Participación del Centro Común de Investigación en las acciones indirectas**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					
	2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003		p.m.				
<i>Total</i>		p.m.				

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones indirectas.

Su utilización depende de la obtención de esos trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

## COMISIÓN

*Subsección B6***(Investigación y desarrollo tecnológicos)****CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN** *(continuación)***B6-3 9 4** *(continuación)*

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

**TÍTULO B6-4****CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES**

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del título B6-4.

Los eventuales ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo B6-4 5 1.

**CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES****B6-4 1 1****Finalización de los programas comunes anteriores**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	59 396 000	249 500 000	267 000 000	247 127 697,11	247 650 990,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	95 973 000	67 760 992	21 897 000	4 849 005	1 466 003	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	249 500 000	199 239 008	37 499 000	10 209 594	2 552 398	p.m.
Créditos 2 003	-					
<b>Total</b>	<b>345 473 000</b>	<b>267 000 000</b>	<b>59 396 000</b>	<b>15 058 599</b>	<b>4 018 401</b>	<b>p.m.</b>

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriores contraídos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES (continuación)

## B6-4 1 1 (continuación)

Título	Compromisos	Pagos
Parte nuclear	—	16 364 000
Parte no nuclear	—	43 032 000
Total	—	59 396 000

*Bases jurídicas*

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n° 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión n° 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión n° 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

## CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

## B6-4 3 1 Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de los distintos trabajos realizados por cuenta de terceros, objeto, caso a caso, de una evaluación con los terceros implicados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 4 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos de cada contrato con un tercero, en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 3 del estado de ingresos.

Los servicios previstos son, en particular, los siguientes:

- suministros, prestación de servicios y de trabajos efectuados a título oneroso, en general,
- explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros o ejecución de actividades de investigación complementarias a los programas específicos de investigación,
- ejecución de actividades de investigación o prestación de servicios dentro de asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar unos derechos de inscripción y cotizaciones anuales,
- irradiación en el ciclotrón,
- descontaminación química,
- protección contra las radiaciones,
- metalografía,
- contratos de colaboración en el campo de los residuos radiactivos,
- formación,
- clientes exteriores del centro informático de Ispra,
- irradiaciones por cuenta de terceros externos en el HFR (*high-flux reactor*) de la sede de Petten del Centro Común de Investigación.

## Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro común de investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS (continuación)

## B6-4 3 1 (continuación)

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 18.

## B6-4 3 2

**Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico y demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de investigación, demostración y desarrollo tecnológico realizadas por el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva destinadas a políticas comunitarias fuera del quinto programa marco de investigación, demostración y desarrollo tecnológico. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 161 del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos propios de cada contrato con los servicios comunitarios en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

*Bases jurídicas*

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1) y, en particular, los artículos 18 y 161.



## CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)

## B6-4 4 1

**Finalización de los programas complementarios HFR anteriores**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Este artículo se destina a cubrir una parte de los gastos de todo tipo incurridos durante la realización de estos programas y no cubiertos por los créditos de pago disponibles de los ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

*Bases jurídicas*

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 18.

COMISIÓN  
Subsección B6  
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR) (continuación)

B6-4 4 3 Programa complementario «HFR» (2000-2003)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Los principales objetivos del programa son:

- la utilización racional del reactor de alto flujo (HFR) en una amplia variedad de disciplinas, entre las que figuran la fabricación de isótopos y tareas conexas:
  - la irradiación experimental de materiales con destino a reactores de fisión, reactores de fusión y otros conceptos nuevos o revisados,
  - las aplicaciones de los neutrones a la investigación en el campo de la física del estado sólido y la ciencia de materiales,
  - la neutrorradiografía, utilizable como método de ensayo no destructivo, el tratamiento de determinados tipos de cáncer con neutrones (BNCT) e investigaciones conexas,
- la seguridad de funcionamiento del HFR de Petten; esta actividad implica la utilización normal de la instalación durante más de 250 días al año, la gestión del ciclo de combustible y el control de la seguridad y de la calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, este artículo será objeto durante el ejercicio de una apertura de créditos suplementarios por valor equivalente a los ingresos procedentes, en particular, de los tres Estados miembros involucrados (en la actualidad, los Países Bajos, Francia y Alemania), que se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

*Bases jurídicas*

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2000-2003) (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24)

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 18.

## CAPÍTULO B6-4 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

**B6-4 5 1** *Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participan en las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en los artículos 6 0 1 1, 6 0 2 y 6 2 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

## COMISIÓN

## Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

## TÍTULO B6-5

## ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del título B6-5.

Los créditos consignados en los artículos o en las partidas del presente título se destinan fundamentalmente a cubrir los gastos de intervención por contrato con fines de realización de los programas específicos correspondientes. Se trata particularmente de contratos de investigación, asociación, estudios, proyectos integrados, evaluaciones de programas específicos, coordinación, cooperación, becas, subvenciones, formación y movilidad de científicos, participación en acuerdos internacionales y asignación de equipos y material.

Cubren asimismo los gastos de personal estatutario y de otro tipo, de estudios, de reuniones de expertos, de conferencias y congresos, de información, de publicaciones, de funcionamiento administrativo y técnico, al igual que determinados gastos de infraestructura interna y de funcionamiento relacionados con el cumplimiento del objetivo de la iniciativa de la que forman parte.

## CAPÍTULO B6-5 1 — FINALIZACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1999)

## B6-5 1 1

## Finalización de antiguos programas (previos a 1999)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	260 140 000	—	410 400 000		618 739 998,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	887 737 000	410 400 000	260 140 000	173 550 000	35 422 000	8 225 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	887 737 000	410 400 000	260 140 000	173 550 000	35 422 000	8 225 000

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

## CAPÍTULO B6-5 1 — FINALIZACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1999) (continuación)

## B6-5 1 1 (continuación)

Título	Compromisos	Pagos
Parte nuclear	—	9 050 000
Parte no nuclear	—	251 090 000
Total	—	260 140 000

*Bases jurídicas*

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n° 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión n° 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión n° 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

COMISIÓN  
Subsección B6  
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 2 — FINALIZACIÓN DEL QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002)

B6-5 2 1 Finalización del quinto programa marco (1998-2002)

B6-5 2 1 1 Finalización del quinto programa marco (1998-2002)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 053 880 000	3 587 000 000	2 874 742 400	3 368 948 610,32	1 995 767 107,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 390 287 000	1 755 079 537	1 412 730 000	1 157 687 000	680 171 000	384 619 463
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	6 079 030	1 824 000	1 231 000	941 000	806 000	1 277 030
Créditos 2 002	3 587 000 000	1 117 838 863	639 919 000	606 203 000	491 204 000	731 835 137
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	8 983 366 030	2 874 742 400	2 053 880 000	1 764 831 000	1 172 181 000	1 117 731 630

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

## CAPÍTULO B6-5 2 — FINALIZACIÓN DEL QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002) (continuación)

## B6-5 2 1 (continuación)

## B6-5 2 1 2 Finalización del quinto programa marco (1998-2002) - Euratom

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	126 000 000	218 500 000	199 545 200	254 717 716,33	184 784 274,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	295 063 000	142 000 000	71 000 000	50 000 000	20 000 000	12 063 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	218 500 000	57 545 200	55 000 000	50 000 000	35 000 000	20 954 800
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	513 563 000	199 545 200	126 000 000	100 000 000	55 000 000	33 017 800

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-5 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

B6-5 5 1 **Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 1 4 2 y en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4, 6 0 5 y 6 2 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.



**TÍTULO B6-6****ACCIONES INDIRECTAS - SEXTO PROGRAMA MARCO (2002-2006)**

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del título B6-6.

Estos créditos serán ejecutados de conformidad con las disposiciones previstas en Reglamento (CE) n° 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del programa marco de la Comunidad Europea 2002-2006 (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23), así como en el Reglamento (Euratom) n° 2322/2002 del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en la ejecución del programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) 2002-2006 (DO L 355 de 30.12.2002, p. 35).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los de estudios, reuniones de expertos, conferencias y congresos, información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna y de funcionamiento relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (principalmente el programa COST). Esta eventual contribución europea se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-5 5 1.

**CAPÍTULO B6-6 0 — GASTOS ADMINISTRATIVOS****B6-6 0 1 Gastos administrativos****B6-6 0 1 1 Gastos correspondientes al personal**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
157 037 000	157 037 000				

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 224 agentes (175 A, 31 B y 18 C) en acciones indirectas del programa marco y para 1 483 agentes (810 A, 257 B y 416 C) en acciones indirectas del programa marco no nuclear.

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-6 0 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

## B6-6 0 1 (continuación)

## B6-6 0 1 1 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	30 600 000	30 600 000
Programa marco no nuclear	126 437 000	126 437 000
Total	157 037 000	157 037 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

## Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

## B6-6 0 1 2

## Personal externo (investigación)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 625 000	39 625 000				

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo para toda la gestión de la investigación, en el marco de las acciones indirectas.

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	1 400 000	1 400 000
Programa marco no nuclear	38 225 000	38 225 000
Total	39 625 000	39 625 000

## CAPÍTULO B6-6 0 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

## B6-6 0 1 (continuación)

## B6-6 0 1 2 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

## B6-6 0 1 3

## Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
69 438 000	69 438 000				

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos administrativos de toda la gestión de la investigación (acciones indirectas).

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	5 300 000	5 300 000
Programa marco no nuclear	64 138 000	64 138 000
Total	69 438 000	69 438 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-6 0 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

## B6-6 0 1 (continuación)

## B6-6 0 1 3 (continuación)

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

## CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo recoge los ámbitos temáticos prioritarios de la investigación para los que se procurará asignar a las pequeñas y medianas empresas (PYME) al menos un 15 % del total de los recursos financieros y se completará con las actividades horizontales de investigación que presentan interés para las PYME.

También se incluye en este capítulo la participación financiera comunitaria en programas emprendidos por varios Estados miembros. El importe para 2003 se estima en 200 000 000 de euros.

## B6-6 1 1

## Genómica y biotecnología aplicadas a la salud

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
477 800 000	69 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	477 800 000		69 000 000	140 000 000	130 000 000	138 800 000
Total	477 800 000		69 000 000	140 000 000	130 000 000	138 800 000

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayudar a Europa a aprovechar, mediante un esfuerzo integrado de investigación, los resultados de los avances conseguidos en descifrar los genomas de los organismos vivos, especialmente en beneficio de la salud pública y de los ciudadanos para reforzar la competitividad de la industria biotecnológica europea.

Se hará hincapié en las actividades de investigación que permitan llevar los conocimientos fundamentales hasta la fase de aplicación, para obtener progresos médicos reales y constantes y mejorar la calidad de vida.

**CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN**  
(continuación)**B6-6 1 1** (continuación)

Esta prioridad temática incluye las siguientes actividades, en función del desglose indicativo que figura a continuación:

Título	Créditos
Genómica avanzada	52%
Lucha contra las principales enfermedades	48%
Total	100%

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

**B6-6 1 2****Tecnologías para la sociedad de la información**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
806 500 000	195 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	806 500 000		195 000 000	121 000 000	161 000 000	329 500 000
<i>Total</i>	806 500 000		195 000 000	121 000 000	161 000 000	329 500 000

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN  
(continuación)

## B6-6 1 2 (continuación)

El ámbito temático prioritario de las tecnologías para la sociedad de la información contribuirá directamente a concretar las políticas relativas a la sociedad del conocimiento, que obtuvieron el aval del Consejo de Lisboa en el año 2000 y del Consejo de Estocolmo en el año 2001 y figuran en el plan de acción *e-Europe*. Permitirá situar a Europa en la primera posición en el ámbito de las tecnologías genéricas y aplicadas, que constituyen el núcleo de la economía del conocimiento. El objetivo es aumentar la innovación y la competitividad de las empresas industriales y comerciales europeas y contribuir a un aumento de los beneficios consiguientes para todos los ciudadanos europeos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

## B6-6 1 3

**Nanotecnologías, materiales inteligentes y nuevos procedimientos de producción**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
282 700 000	41 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	282 700 000		41 500 000	85 000 000	80 000 000	76 200 000
<i>Total</i>	282 700 000		41 500 000	85 000 000	80 000 000	76 200 000

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es contribuir a alcanzar la masa crítica de capacidades necesaria para desarrollar y explotar, sobre todo con una perspectiva de eficacia ecológica y de reducción de los vertidos de sustancias peligrosas en el ambiente, las tecnologías punta que constituyen la base de los productos, servicios y procedimientos de fabricación de los próximos años, esencialmente fundados en el conocimiento y la inteligencia.

**CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN**  
(continuación)**B6-6 1 3** (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

**B6-6 1 4****Aeronáutica y espacio**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
229 400 000	49 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	229 400 000		49 000 000	67 000 000	56 000 000	57 400 000
<i>Total</i>	229 400 000		49 000 000	67 000 000	56 000 000	57 400 000

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es doble:

- consolidar, mediante la integración de sus esfuerzos de investigación, la posición de la industria europea en el ámbito aeronáutico y espacial ante una competencia mundial cada vez mayor,
- ayudar a explotar el potencial de este sector para mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

**CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN**  
(continuación)**B6-6 1 4** (continuación)*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

**B6-6 1 5****Calidad y seguridad de los alimentos**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
148 900 000	22 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	148 900 000		22 000 000	45 000 000	40 000 000	41 900 000
<i>Total</i>	148 900 000		22 000 000	45 000 000	40 000 000	41 900 000

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayuda a crear las bases científicas y tecnológicas integradas necesarias para desarrollar un sistema respetuoso del medio ambiente para la producción y la distribución de alimentos seguros, sanos, conformes a las expectativas de los consumidores y al control de los riesgos relacionados con la alimentación, apoyándose, en particular, en los instrumentos de la biotecnología, y de los riesgos para la salud vinculados a las modificaciones del medio ambiente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).



**CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN**  
(continuación)**B6-6 1 6 Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
444 500 000	61 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	444 500 000		61 500 000	121 000 000	125 000 000	137 000 000
<i>Total</i>	444 500 000		61 500 000	121 000 000	125 000 000	137 000 000

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias en Europa para alcanzar un desarrollo sostenible, considerado un objetivo comunitario por el Consejo Europeo de Gotemburgo, integrando su dimensión ambiental, económica y social y velando, en particular, por la sostenibilidad de los sistemas energéticos y de transporte. Estas acciones deberían contribuir de forma significativa a los esfuerzos emprendidos a escala internacional para comprender y controlar el cambio planetario y preservar el equilibrio de los ecosistemas.

Esta prioridad temática incluye las siguientes actividades, en función del desglose indicativo que figura a continuación:

Título	Créditos
Sistemas energéticos sostenibles	38%
Transportes de superficie sostenibles	29%
Cambio planetario y ecosistemas	33%
Total	100%

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN  
(continuación)

## B6-6 1 7

## Los ciudadanos y la gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
49 000 000	7 400 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	49 000 000		7 400 000	15 000 000	12 000 000	14 600 000
<i>Total</i>	49 000 000		7 400 000	15 000 000	12 000 000	14 600 000

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es movilizar, en un esfuerzo coherente, con su riqueza y su diversidad, las capacidades de investigación en ciencias económicas, políticas, sociales y humanas necesarias para adquirir una comprensión y un control de los temas relacionados con el surgimiento de la sociedad del conocimiento y de nuevas formas de relaciones entre individuos, y entre éstos y las instituciones.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

**CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN**  
(continuación)**B6-6 1 8 Actividades específicas que abarcan un campo de investigación más amplio****B6-6 1 8 1 Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológica**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
126 000 000	22 130 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	126 000 000		22 130 000	35 300 000	32 200 000	36 370 000
<i>Total</i>	126 000 000		22 130 000	35 300 000	32 200 000	36 370 000

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por una parte, desarrollar actividades de investigación en apoyo a otras políticas de la Comunidad y, por otra, poder iniciar sin demora actividades de investigación en correlación con la aparición de necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Al crédito consignado en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. Estos importes, para información, se derivan de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a la ejecución en el marco del Anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, la cual forma parte del presupuesto general.

Una parte del crédito se destina a mejorar la información científica sobre la gestión de los recursos pesqueros, teniendo en cuenta no sólo los efectos de las actividades de la industria pesquera, sino también de otras actividades (transporte marítimo, contaminación, etc.) que repercuten en los recursos pesqueros.

Parte del crédito se destina a reforzar la investigación en el sector de la pesca, complementando y reforzando las acciones en el ámbito del programa marco comunitario de investigación, en particular en lo que se refiere a los factores endógenos que contribuyen a la competitividad del sector, a mejorar la calidad del pescado, al mantenimiento del equilibrio de los recursos pesqueros, a unas mejores técnicas de producción en el sector de la acuicultura y a fomentar unas artes de pesca más selectivas.

*Bases jurídicas*

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN  
(continuación)

## B6-6 1 8 (continuación)

B6-6 1 8 2

Actividades de investigación horizontales que presentan interés para las PYME

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
98 000 000	14 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	98 000 000		14 000 000	30 000 000	26 000 000	28 000 000
<i>Total</i>	98 000 000		14 000 000	30 000 000	26 000 000	28 000 000

Realizadas para respaldar la competitividad europea y la política empresarial y de innovación, el objetivo de las actividades específicas en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) europeas es ayudarlas en los ámbitos tradicionales o nuevos, para que aumenten sus capacidades tecnológicas y desarrollen sus capacidades operativas a escala europea e internacional. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

**CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN**  
(continuación)**B6-6 1 8** (continuación)

B6-6 1 8 3 Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
65 000 000	10 800 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	65 000 000		10 800 000	20 000 000	17 000 000	17 200 000
<i>Total</i>	65 000 000		10 800 000	20 000 000	17 000 000	17 200 000

El objetivo general de las actividades de cooperación internacional realizadas en el programa marco es contribuir a la apertura al mundo del Espacio Europeo de la Investigación. Las actividades específicas se referirán a tres grupos de países: países mediterráneos y balcánicos; Rusia y países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI); países en desarrollo. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN  
(continuación)

## B6-6 1 9 Reforzar las bases del Espacio Europeo de la Investigación

## B6-6 1 9 1 Apoyo a la coordinación de las actividades

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
61 500 000	9 200 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	61 500 000		9 200 000	19 000 000	16 000 000	17 300 000
<i>Total</i>	61 500 000		9 200 000	19 000 000	16 000 000	17 300 000

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son estimular y apoyar la coordinación de programas y las acciones conjuntas realizadas a escala nacional o regional y entre organizaciones europeas y contribuir así a establecer la base de conocimientos comunes necesaria para un desarrollo coherente de las políticas. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

**CAPÍTULO B6-6 1 — GASTOS DE OPERACIONES — INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN**  
(continuación)**B6-6 1 9** (continuación)

B6-6 1 9 2

Apoyo al desarrollo coherente de políticas

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	2 900 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	15 000 000		2 900 000	5 300 000	3 700 000	3 100 000
<i>Total</i>	15 000 000		2 900 000	5 300 000	3 700 000	3 100 000

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son estimular y apoyar la coordinación de programas y las acciones conjuntas realizadas a escala nacional o regional y entre organizaciones europeas y contribuir así a establecer la base de conocimientos comunes necesaria para un desarrollo coherente de las políticas. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-6 2 — GASTOS DE OPERACIONES — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN

## B6-6 2 1

*Investigación e innovación*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 500 000	12 300 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	72 500 000		12 300 000	25 000 000	17 000 000	18 200 000
<i>Total</i>	72 500 000		12 300 000	25 000 000	17 000 000	18 200 000

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es estimular, en la Comunidad y en todas sus regiones, la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y de tecnologías, así como la creación de empresas tecnológicas en la Comunidad y en todas sus regiones.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).



## CAPÍTULO B6-6 2 — GASTOS DE OPERACIONES — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

## B6-6 2 2

## Recursos humanos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
354 400 000	52 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	354 400 000		52 000 000	110 000 000	95 000 000	97 400 000
<i>Total</i>	354 400 000		52 000 000	110 000 000	95 000 000	97 400 000

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es apoyar:

- el desarrollo, en todas las regiones de la Comunidad, de recursos humanos abundantes y de primera categoría a escala mundial, estimulando la movilidad transnacional con fines de formación, desarrollo de competencias o transferencia de conocimientos, sobre todo entre sectores diferentes,
- el desarrollo de la excelencia científica,
- la ayuda para reforzar el poder de atracción de Europa para los investigadores procedentes de terceros países.

Para ello, deberá aprovecharse al máximo el potencial que representan a este respecto todos los componentes de la población, y en particular las mujeres, tomando las medidas oportunas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN  
Subsección B6  
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 2 — GASTOS DE OPERACIONES — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

B6-6 2 3 *Infraestructuras de investigación*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 800 000	15 200 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	100 800 000		15 200 000	32 000 000	25 000 000	28 600 000
<i>Total</i>	100 800 000		15 200 000	32 000 000	25 000 000	28 600 000

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es ayudar a la creación de una red de infraestructuras de investigación del mayor nivel en Europa y estimular su utilización óptima a escala europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

## CAPÍTULO B6-6 2 — GASTOS DE OPERACIONES — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

## B6-6 2 4

*Ciencia y sociedad*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 200 000	2 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	13 200 000		2 000 000	4 000 000	3 500 000	3 700 000
<i>Total</i>	13 200 000		2 000 000	4 000 000	3 500 000	3 700 000

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es fomentar el desarrollo, en Europa, de relaciones armoniosas entre la ciencia y la sociedad, así como la apertura a la innovación, estableciendo nuevas relaciones y un diálogo informado entre investigadores, industriales, responsables políticos y ciudadanos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-6 3 — GASTOS DE OPERACIONES — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM

## B6-6 3 1 Ámbitos temáticos prioritarios de investigación

## B6-6 3 1 1 Fusión termonuclear controlada

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 200 000	80 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	150 200 000		80 000 000	60 000 000	10 200 000	p.m.
<i>Total</i>	150 200 000		80 000 000	60 000 000	10 200 000	p.m.

La energía de fusión podría contribuir a garantizar la producción, a gran escala y sin emisiones, de electricidad de base. Los avances obtenidos en la investigación sobre la energía de fusión justifican un nuevo esfuerzo importante para alcanzar el objetivo a largo plazo de crear una central de fusión.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

**CAPÍTULO B6-6 3 — GASTOS DE OPERACIONES — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM** (continuación)**B6-6 3 1** (continuación)

B6-6 3 1 2

Gestión de los residuos radiactivos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 900 000	2 700 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	17 900 000		2 700 000	6 000 000	4 500 000	4 700 000
<i>Total</i>	17 900 000		2 700 000	6 000 000	4 500 000	4 700 000

El objetivo de esta actividad es desarrollar y probar las tecnologías de almacenamiento, buscar los emplazamientos adecuados, garantizar una mejor comprensión de los principios científicos básicos a los que responden la seguridad y los métodos de evaluación correspondientes, estudiar los posibles medios para reducir la incidencia de los residuos radiactivos y elaborar procesos de decisión que las partes interesadas consideren equitativos.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

## COMISIÓN

## Subsección B6

## (Investigación y desarrollo tecnológicos)

## CAPÍTULO B6-6 3 — GASTOS DE OPERACIONES — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM (continuación)

## B6-6 3 1 (continuación)

B6-6 3 1 3

Protección contra las radiaciones

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	1 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	10 000 000		1 500 000	3 000 000	2 500 000	3 000 000
<i>Total</i>	10 000 000		1 500 000	3 000 000	2 500 000	3 000 000

El objetivo de esta actividad es despejar las incertidumbres sobre riesgos relacionados con la exposición a las radiaciones en niveles habituales para la población y en los lugares de trabajo. Este tema sigue suscitando controversias científicas y políticas y presenta implicaciones importantes para la utilización de las radiaciones, tanto en la medicina como en la industria.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

**CAPÍTULO B6-6 3 — GASTOS DE OPERACIONES — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM** (continuación)**B6-6 3 2****Otras actividades en el ámbito de las tecnologías y de la seguridad nucleares**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	1 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	10 000 000		1 500 000	3 000 000	2 500 000	3 000 000
<i>Total</i>	10 000 000		1 500 000	3 000 000	2 500 000	3 000 000

El objetivo de esta actividad es respaldar las políticas de la Unión Europea en los ámbitos de la salud, la energía y el medio ambiente, para mantener la capacidad europea en un nivel elevado en los ámbitos importantes que no estén cubiertos por las prioridades temáticas y contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación.

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).





*SUBSECCIÓN B7***ACCIONES EXTERIORES**

Todos los contratos para el personal exterior imputados a los créditos de operaciones deberán ser centralizados y armonizados por una unidad para la gestión y el control de los contratos externos, que se situará bajo la responsabilidad del Comisario de presupuestos.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

### Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-0</b>	<b>ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN</b>						
<b>B7-0 1</b>	<b>PROGRAMA ESPECIAL DE ADHESIÓN SAPARD</b>						
<b>B7-0 1 0</b>	<b>Agricultura</b>						
	Créditos disociados	560 000 000	438 900 000	545 000 000	360 000 000	539 650 000,—	30 491 677,—
<b>B7-0 1 0 A</b>	<b>Agricultura — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	4 000 000	4 000 000	10 000 000	10 000 000	350 000,—	36 748,85
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	564 000 000	442 900 000	555 000 000	370 000 000	540 000 000,—	30 528 425,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 1	564 000 000	442 900 000	555 000 000	370 000 000	540 000 000,—	30 528 425,85
<b>B7-0 2</b>	<b>INSTRUMENTO ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)</b>						
<b>B7-0 2 0</b>	<b>Instrumento de política estructural de preadhesión</b>						
	Créditos disociados	1 117 500 000	700 000 000	1 089 200 000	690 000 000	1 067 951 762,—	202 149 318,02
<b>B7-0 2 0 A</b>	<b>Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	11 500 000	17 500 000	19 800 000	14 400 000	11 989 526,—	1 113 307,40
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 129 000 000	717 500 000	1 109 000 000	704 400 000	1 079 941 288,—	203 262 625,42
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 2	1 129 000 000	717 500 000	1 109 000 000	704 400 000	1 079 941 288,—	203 262 625,42
<b>B7-0 3</b>	<b>INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN</b>						
<b>B7-0 3 0</b>	<b>Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental</b>						
	Créditos disociados	1 474 000 000	1 355 000 000	1 440 397 000	1 261 970 000	1 402 101 753,—	1 014 819 860,51
<b>B7-0 3 0 A</b>	<b>Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	52 500 000	38 000 000	53 073 000	42 030 000	43 808 247,—	14 388 616,—

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-0 3 1</b>	<b>Cooperación transfronteriza</b>						
B7-0 3 1 0	Cooperación transfronteriza						
	Créditos disociados	151 000 000	140 000 000	151 000 000	203 400 000	151 000 000,—	120 649 043,26
B7-0 3 1 1	Cooperación en la región del Mar Báltico						
	Créditos disociados	12 000 000	9 000 000	12 000 000	6 100 000	12 000 000,—	800 000,—
	Total del artículo B7-0 3 1	163 000 000	149 000 000	163 000 000	209 500 000	163 000 000,—	121 449 043,26
<b>B7-0 3 2</b>	<b>Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom</b>						
	Créditos disociados	p.m.	1 500 000	3 530 000	3 150 000		1 542 544,75
<b>B7-0 3 3</b>	<b>Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación</b>						
B7-0 3 3 0	Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación. Subvención a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	2 500 000	2 500 000				
B7-0 3 3 1	Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación. Subvención al título 3.						
	Créditos disociados	1 000 000	1 000 000	4 000 000	4 000 000	7 560 000,—	7 560 000,—
	Total del artículo B7-0 3 3	3 500 000	3 500 000	4 000 000	4 000 000	7 560 000,—	7 560 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 693 000 000	1 547 000 000	1 664 000 000	1 520 650 000	1 616 470 000,—	1 159 760 064,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 3	1 693 000 000	1 547 000 000	1 664 000 000	1 520 650 000	1 616 470 000,—	1 159 760 064,52
<b>B7-0 4</b>	<b>ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA)</b>						
<b>B7-0 4 0</b>	<b>Estrategia de preadhesión en favor de Malta</b>						
	Créditos disociados	12 680 000	8 500 000	9 248 000	9 820 000	7 500 000,—	1 530 680,—

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-0 4 0 A</b>	<b>Estrategia de preadhesión en favor de Malta — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	320 000	150 000	252 000	180 000		
<b>B7-0 4 1</b>	<b>Estrategia de preadhesión en favor de Chipre</b>						
	Créditos disociados	11 500 000	10 800 000	11 194 000	10 252 000	11 500 000,—	1 000 000,—
<b>B7-0 4 1 A</b>	<b>Estrategia de preadhesión en favor de Chipre — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	500 000	175 000	306 000	180 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	25 000 000	19 625 000	21 000 000	20 432 000	19 000 000,—	2 530 680,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 4	25 000 000	19 625 000	21 000 000	20 432 000	19 000 000,—	2 530 680,—
<b>B7-0 5</b>	<b>ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (TURQUÍA)</b>						
<b>B7-0 5 0</b>	<b>Estrategia de preadhesión en favor de Turquía</b>						
	Créditos disociados	144 000 000	35 000 000	p.m.	p.m.		
<b>B7-0 5 0 A</b>	<b>Estrategia de preadhesión en favor de Turquía — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	5 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	149 000 000	40 000 000	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 5	149 000 000	40 000 000	p.m.	p.m.		

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-0 9</b>	<b>Fondo de solidaridad de la Unión Europea - Estados cuya adhesión está negociándose</b>						
<b>B7-0 9 0</b>	<b>Fondo de solidaridad de la Unión Europea - Estados cuya adhesión está negociándose</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	129 000 000	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	129 000 000	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 9</b>	p.m.	p.m.	129 000 000	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 560 000 000	2 767 025 000	3 478 000 000	2 615 482 000	3 255 411 288,—	1 396 081 795,79
	<b>Total del título B7-0</b>	<b>3 560 000 000</b>	<b>2 767 025 000</b>	<b>3 478 000 000</b>	<b>2 615 482 000</b>	<b>3 255 411 288,—</b>	<b>1 396 081 795,79</b>
<b>B7-1</b>	<b>FONDO EUROPEO DE DESARROLLO</b>						
<b>B7-1 0</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO</b>						
<b>B7-1 0 0</b>	<b>Ayuda programable</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 0 1</b>	<b>Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 0 2</b>	<b>Stabex</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 0 3</b>	<b>Sysmin</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 0 4</b>	<b>Capitales de riesgo</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 0 5</b>	<b>Bonificaciones de intereses</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-1 0 6</b>	<b>Ayudas de urgencia</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 0 7</b>	<b>Ayuda a los refugiados</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-1 0</b>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 1</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD</b>						
<b>B7-1 1 0</b>	<b>Ayuda programable</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 1 1</b>	<b>Ajuste estructural, incluidos los paí- ses pobres muy endeudados</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 1 2</b>	<b>Stabex</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 1 3</b>	<b>Sysmin</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 1 4</b>	<b>Capitales de riesgo</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 1 5</b>	<b>Bonificaciones de intereses</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B7-1 1 6</b>	<b>Ayudas de urgencia</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-1 1 7</b>	<b>Ayuda a los refugiados</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-1 1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	<b>Total del título B7-1</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>		
<b>B7-2</b>	<b>AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANA- NITARIA</b>						
<b>B7-2 0</b>	<b>AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIO- NES DE APOYO</b>						
<b>B7-2 0 0</b>	<b>Productos que se movilizarán en vir- tud del Convenio sobre ayuda aliment- aria</b>						
	Créditos disociados	123 970 000	120 000 000	151 125 000	120 000 000	150 848 469,81	160 000 000,—
<b>B7-2 0 1</b>	<b>Otras ayudas en productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución</b>						
	Créditos disociados	288 500 000	312 000 000	291 572 000	290 010 000	290 625 486,53	312 051 742,61
<b>B7-2 0 1 A</b>	<b>Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distri- bución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	13 167 000	14 850 000	12 303 000	10 800 000	10 219 473,—	4 895 254,35
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	425 637 000	446 850 000	455 000 000	420 810 000	451 693 429,34	476 946 996,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-2 0	425 637 000	446 850 000	455 000 000	420 810 000	451 693 429,34	476 946 996,96

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-2 1</b>	<b>AYUDA HUMANITARIA</b>						
<b>B7-2 1 0</b>	<i>Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves</i>						
	Créditos disociados	426 400 000	426 400 000	425 745 000	425 745 000	510 188 425,21	551 807 122,04
<b>B7-2 1 0 A</b>	<i>Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	7 290 000	7 290 000	8 100 000	8 100 000	4 800 000,—	2 100 357,64
<b>B7-2 1 9</b>	<i>Apoyo operativo y prevención de catástrofes</i>						
	Créditos disociados	8 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000,—	7 171 918,64
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	441 690 000	441 690 000	441 845 000	441 845 000	522 988 425,21	561 079 398,32
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-2 1</b>	<b>441 690 000</b>	<b>441 690 000</b>	<b>441 845 000</b>	<b>441 845 000</b>	<b>522 988 425,21</b>	<b>561 079 398,32</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	867 327 000	888 540 000	896 845 000	862 655 000	974 681 854,55	1 038 026 395,28
	<b>Total del título B7-2</b>	<b>867 327 000</b>	<b>888 540 000</b>	<b>896 845 000</b>	<b>862 655 000</b>	<b>974 681 854,55</b>	<b>1 038 026 395,28</b>
<b>B7-3</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA</b>						
<b>B7-3 0</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA</b>						
<b>B7-3 0 0</b>	<i>Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia</i>						
	Créditos disociados	277 000 000	255 000 000	257 800 000	260 250 000	233 607 586,—	278 769 401,11
<b>B7-3 0 0 A</b>	<i>Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	24 000 000	33 638 000	23 150 000	20 000 000	19 197 995,—	361 283,58



**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-3 0 1</b>	<b>Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia</b>						
	Créditos disociados	88 000 000	53 000 000	80 000 000	59 000 000	86 145 582,—	32 054 956,97
<b>B7-3 0 2</b>	<b>Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia</b>						
	Créditos disociados	23 000 000	20 900 000	12 145 000	21 635 000	3 097 371,—	17 124 827,87
<b>B7-3 0 2 A</b>	<b>Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	200 000	1 305 000	675 000		
<b>B7-3 0 3</b>	<b>Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia</b>						
	Créditos disociados	p.m.	10 800 000	4 000 000	13 000 000	15 000 000,—	4 136 475,49
<b>B7-3 0 4</b>	<b>Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Timor Oriental</b>						
	Créditos disociados	25 500 000	28 000 000	28 010 000	14 335 000	27 380 000,—	29 900 000,—
<b>B7-3 0 4 A</b>	<b>Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Timor Oriental — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	1 000 000	1 215 000	90 000	1 215 000	1 000 000,—	
<b>B7-3 0 5</b>	<b>Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Afganistán</b>						
	Créditos disociados	124 000 000	80 000 000	151 500 000	75 000 000	22 110 000,—	20 698 500,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	562 500 000	482 753 000	558 000 000	465 110 000	407 538 534,—	383 045 445,02
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 0</b>	<b>562 500 000</b>	<b>482 753 000</b>	<b>558 000 000</b>	<b>465 110 000</b>	<b>407 538 534,—</b>	<b>383 045 445,02</b>
<b>B7-3 1</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA</b>						
<b>B7-3 1 0</b>	<b>Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina</b>						
	Créditos disociados	209 000 000	154 000 000	160 351 500	181 085 000	125 592 500,—	100 159 442,87
<b>B7-3 1 0 A</b>	<b>Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	16 920 000	20 700 000	30 920 000	17 000 000	8 916 286,—	209 220,26

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3 1 1	<b>Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina</b>						
	Créditos disociados	80 922 000	45 000 000	79 500 000	44 496 000	97 013 000,—	25 958 125,97
B7-3 1 2	<b>Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina</b>						
	Créditos disociados	10 550 000	16 120 000	4 300 000	12 000 000		8 101 281,60
B7-3 1 2 A	<b>Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	450 000	300 000	200 000	100 000		
B7-3 1 3	<b>Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina</b>						
	Créditos disociados	18 078 000	65 000 000	67 214 000	59 421 650	67 966 000,—	16 547 146,79
B7-3 1 3 A	<b>Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	1 080 000	3 150 000	4 186 000	4 263 350	700 000,—	172 589,27
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	337 000 000	304 270 000	346 671 500	318 366 000	300 187 786,—	151 147 806,76
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 1	337 000 000	304 270 000	346 671 500	318 366 000	300 187 786,—	151 147 806,76
B7-3 2	<b>COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA</b>						
B7-3 2 0	<b>Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)</b>						
	Créditos disociados	125 500 000	151 200 000	123 089 000	146 769 000	121 100 000,—	99 329 492,64

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-3 2 0 A</b>	<b>Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	1 500 000	1 500 000	1 701 000	1 701 000	124 496,—	152 158,22
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	127 000 000	152 700 000	124 790 000	148 470 000	121 224 496,—	99 481 650,86
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 2</b>	<b>127 000 000</b>	<b>152 700 000</b>	<b>124 790 000</b>	<b>148 470 000</b>	<b>121 224 496,—</b>	<b>99 481 650,86</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 026 500 000	939 723 000	1 029 461 500	931 946 000	828 950 816,—	633 674 902,64
	<b>Total del título B7-3</b>	<b>1 026 500 000</b>	<b>939 723 000</b>	<b>1 029 461 500</b>	<b>931 946 000</b>	<b>828 950 816,—</b>	<b>633 674 902,64</b>
<b>B7-4</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO</b>						
<b>B7-4 0</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS</b>						
<b>B7-4 0 1</b>	<b>Protocolos financieros con Malta y Chipre</b>						
B7-4 0 1 0	Primeros, segundos y terceros Protocolos financieros con Malta y Chipre						
	Créditos disociados	p.m.	624 000	—	1 000 000		1 489 574,34
B7-4 0 1 1	Cuartos Protocolos financieros con Malta y Chipre						
	Créditos disociados	—	5 000 000	—	5 000 000		3 102 803,30
	<b>Total del artículo B7-4 0 1</b>	<b>p.m.</b>	<b>5 624 000</b>	<b>—</b>	<b>6 000 000</b>		<b>4 592 377,64</b>
<b>B7-4 0 3</b>	<b>Cooperación con Turquía</b>						
B7-4 0 3 2	Ayuda especial a Turquía						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	—	400 000 <sup>(3)</sup>		116 345,—

<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 0 3 4	Asistencia financiera a Turquía						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	—	440 000		366 886,38
B7-4 0 3 5	Ejecución de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía						
	Créditos disociados	—	3 000 000	p.m.	2 000 000		
B7-4 0 3 6	Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía						
	Créditos disociados	p.m.	15 000 000	45 000 000	15 000 000 <sup>(4)</sup>	47 000 000,—	
	Total del artículo B7-4 0 3	p.m.	18 000 000	45 000 000	17 840 000	47 000 000,—	483 231,38
<b>B7-4 0 5</b>	<b>Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo</b>						
B7-4 0 5 0	Primeros y segundos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo						
	Créditos disociados	p.m.	5 000 000	p.m.	5 000 000		4 219 071,78
B7-4 0 5 1	Terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo						
	Créditos disociados	p.m.	60 000 000	p.m.	75 000 000		54 743 369,78
	Total del artículo B7-4 0 5	p.m.	65 000 000	p.m.	80 000 000		58 962 441,56
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	88 624 000	45 000 000	103 840 000	47 000 000,—	64 038 050,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 0	p.m.	88 624 000	45 000 000	103 840 000	47 000 000,—	64 038 050,58
<b>B7-4 1</b>	<b>MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)</b>						
<b>B7-4 1 0</b>	<b>MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)</b>						
	Créditos disociados	594 470 000	445 000 000	688 320 000	438 000 000	710 595 529,—	393 984 076,46

<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 1 0 A	<b>MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	20 900 000	50 000 000	27 250 000	50 000 000	46 759 097,—	10 394 877,35
B7-4 1 1	<b>Contribución comunitaria al Mecanismo Euromediterráneo de Inversión y Cooperación.</b>						
	Créditos disociados	25 000 000	25 000 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	640 370 000	520 000 000	715 570 000	488 000 000	757 354 626,—	404 378 953,81
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 1	640 370 000	520 000 000	715 570 000	488 000 000	757 354 626,—	404 378 953,81
B7-4 2	<b>PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO</b>						
B7-4 2 0	<b>Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)</b>						
	Créditos disociados	47 750 000	31 000 000	45 950 000	22 700 000	42 950 000,—	47 587 345,92
B7-4 2 0 A	<b>Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	500 000	1 800 000	1 500 000	100 000,—	
B7-4 2 1	<b>Ayudas en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente</b>						
	Créditos disociados	57 750 000	60 500 000	45 000 000	47 500 000	57 250 000,—	54 387 500,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	105 500 000	92 000 000	92 750 000	71 700 000	100 300 000,—	101 974 845,92
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 2	105 500 000	92 000 000	92 750 000	71 700 000	100 300 000,—	101 974 845,92

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-4 3</b>	<b>OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO</b>						
<b>B7-4 3 1</b>	<b>Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países mediterráneos y del Cercano Oriente y de Oriente Medio</b>						
	Créditos disociados	p.m.	17 000 000	p.m.	12 000 000	4 482 013,—	7 781 062,72
<b>B7-4 3 2</b>	<b>Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio</b>						
	Créditos disociados	7 550 000	2 550 000	7 550 000	2 550 000		
<b>B7-4 3 2 A</b>	<b>Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	450 000	450 000	450 000	450 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	8 000 000	20 000 000	8 000 000	15 000 000	4 482 013,—	7 781 062,72
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 3</b>	<b>8 000 000</b>	<b>20 000 000</b>	<b>8 000 000</b>	<b>15 000 000</b>	<b>4 482 013,—</b>	<b>7 781 062,72</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	753 870 000	720 624 000	861 320 000	678 540 000	909 136 639,—	578 172 913,03
	<b>Total del título B7-4</b>	<b>753 870 000</b>	<b>720 624 000</b>	<b>861 320 000</b>	<b>678 540 000</b>	<b>909 136 639,—</b>	<b>578 172 913,03</b>
<b>B7-5</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y DE ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES</b>						
<b>B7-5 1</b>	<b>BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO — SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL</b>						
<b>B7-5 1 0</b>	<b>Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito</b>						
	Créditos disociados	p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000		7 425 000,—

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-5 1 1</b>	<b>Parte redimible del capital suscrito</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000		7 425 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 1	p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000		7 425 000,—
<b>B7-5 2</b>	<b>ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL</b>						
<b>B7-5 2 0</b>	<b>Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central</b>						
	Créditos disociados	306 470 000	304 500 000	289 710 000	364 820 000	291 280 000,—	288 260 965,04
<b>B7-5 2 0 A</b>	<b>Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	23 700 000	25 300 000	18 990 000	24 300 000	12 230 000,—	6 141 363,67
<b>B7-5 2 1</b>	<b>Cooperación transfronteriza</b>						
B7-5 2 1 0	Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural						
	Créditos disociados	35 000 000	33 100 000	23 000 000	26 600 000	23 000 000,—	26 077 592,74
B7-5 2 1 1	Cooperación en la región del Mar Báltico						
	Créditos disociados	8 000 000	7 500 000	8 000 000	7 000 000	6 000 000,—	
	Total del artículo B7-5 2 1	43 000 000	40 600 000	31 000 000	33 600 000	29 000 000,—	26 077 592,74
<b>B7-5 2 2</b>	<b>Acción de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central</b>						
	Créditos disociados	p.m.	8 500 000	p.m.	10 000 000		4 821 100,10
<b>B7-5 2 4</b>	<b>Asistencia en el ámbito nuclear</b>						
	Créditos disociados	85 000 000	87 000 000	85 200 000	61 000 000	51 199 584,—	37 112 819,75
<b>B7-5 2 5</b>	<b>Contribución de la Comunidad al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil</b>						
	Créditos disociados	25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000	40 000 000,—	40 000 000,—

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-5 2 8</b>	<b>Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central</b>						
	Créditos disociados	24 200 000	24 200 000	24 000 000	24 000 000	24 000 000,—	13 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	507 370 000	515 100 000	473 900 000	542 720 000	447 709 584,—	415 413 841,30
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 2	507 370 000	515 100 000	473 900 000	542 720 000	447 709 584,—	415 413 841,30
<b>B7-5 3</b>	<b>OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL Y DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES</b>						
<b>B7-5 3 4</b>	<b>Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear</b>						
	Créditos disociados	—	—	—	p.m.		309 868,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	—	—	p.m.		309 868,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 3	—	—	—	p.m.		309 868,—
<b>B7-5 4</b>	<b>COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES</b>						
<b>B7-5 4 1</b>	<b>Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales</b>						
	Créditos disociados	257 500 000	280 000 000	206 400 000	251 680 000	303 930 000,—	230 345 102,22
<b>B7-5 4 1 A</b>	<b>Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	17 060 000	20 000 000	19 600 000	20 000 000	8 002 000,—	4 699 391,15
<b>B7-5 4 2</b>	<b>Asistencia a la República Federativa de Yugoslavia</b>						
	Créditos disociados	255 000 000	250 000 000	234 000 000	230 000 000	205 000 000,—	135 499 999,47
<b>B7-5 4 6</b>	<b>Ayuda a la reconstrucción de Kosovo</b>						
	Créditos disociados	50 000 000	120 000 000	180 000 000	145 000 000	160 490 056,—	390 990 055,18



**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-5 4 7</b>	<b>Administraciones civiles transitorias</b>						
	Créditos disociados	25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000	24 509 944,—	23 984 447,—
<b>B7-5 4 8</b>	<b>Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión</b>						
	Créditos disociados	80 000 000	80 000 000	100 000 000	110 000 000	120 000 000,—	75 045 856,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	684 560 000	775 000 000	765 000 000	781 680 000	821 932 000,—	860 564 851,52
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 4</b>	<b>684 560 000</b>	<b>775 000 000</b>	<b>765 000 000</b>	<b>781 680 000</b>	<b>821 932 000,—</b>	<b>860 564 851,52</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 191 930 000	1 298 538 000	1 238 900 000	1 332 838 000	1 269 641 584,—	1 283 713 560,82
	<b>Total del título B7-5</b>	<b>1 191 930 000</b>	<b>1 298 538 000</b>	<b>1 238 900 000</b>	<b>1 332 838 000</b>	<b>1 269 641 584,—</b>	<b>1 283 713 560,82</b>
<b>B7-6</b>	<b>OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN</b>						
<b>B7-6 0</b>	<b>ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES</b>						
<b>B7-6 0 0</b>	<b>Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales</b>						
B7-6 0 0 0	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales						
	Créditos disociados	199 900 000	185 000 000	199 900 500	177 000 000	197 177 617,—	161 000 000,—
B7-6 0 0 0 A	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	2 300 000	2 300 000	1 800 000	1 800 000	65 945,—	172 320,—
B7-6 0 0 2	Cooperación descentralizada						
	Créditos disociados	6 000 000	5 030 000	3 200 000	3 000 000	5 059 557,80	3 300 623,79

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 0 0 2 A	Cooperación descentralizada - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	70 000	100 000	100 000		220 811,83
	Total del artículo B7-6 0 0	208 200 000	192 400 000	205 000 500	181 900 000	202 303 119,80	164 693 755,62
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	208 200 000	192 400 000	205 000 500	181 900 000	202 303 119,80	164 693 755,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 0	208 200 000	192 400 000	205 000 500	181 900 000	202 303 119,80	164 693 755,62
<b>B7-6 1</b>	<b>FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO</b>						
<b>B7-6 1 0</b>	<b>Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo</b>						
	Créditos disociados	4 000 000	3 816 000	3 757 000	3 573 000	3 184 454,28	2 537 507,49
<b>B7-6 1 0 A</b>	<b>Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	243 000	243 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 000 000	3 816 000	4 000 000	3 816 000	3 184 454,28	2 537 507,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 1	4 000 000	3 816 000	4 000 000	3 816 000	3 184 454,28	2 537 507,49
<b>B7-6 2</b>	<b>ACCIONES MULTISECTORIALES</b>						
<b>B7-6 2 0</b>	<b>Medio ambiente en los países en desarrollo</b>						
	Créditos disociados	39 720 000	54 000 000	40 917 000	47 473 000	28 672 834,32	33 899 064,17
<b>B7-6 2 0 A</b>	<b>Medio ambiente en los países en desarrollo, bosques tropicales e integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	2 650 000	2 270 000	1 215 000	1 215 000	649 980,—	
<b>B7-6 2 2</b>	<b>Integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo</b>						
	Créditos disociados	2 500 000	2 500 000	2 038 000	2 018 000	1 750 000,—	1 893 725,05

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-6 2 3</b>	<b>Capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación y en energías renovables</b>						
	Créditos disociados	3 000 000	3 500 000	5 000 000	3 000 000		
<b>B7-6 2 3 A</b>	<b>Capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación y energías renovables - Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	—	p.m.	500 000	500 000		
<b>B7-6 2 4</b>	<b>Integración de los derechos del niño en la cooperación al desarrollo</b>						
	Créditos disociados	—	—	400 000	400 000		2 316 889,20
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	47 870 000	62 270 000	50 070 000	54 606 000	31 072 814,32	38 109 678,42
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 2	47 870 000	62 270 000	50 070 000	54 606 000	31 072 814,32	38 109 678,42
<b>B7-6 3</b>	<b>SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES</b>						
<b>B7-6 3 1</b>	<b>Infraestructuras y servicios sociales</b>						
B7-6 3 1 0	Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía						
	Créditos disociados	p.m.	6 000 000	1 601 000	6 503 250	5 176 000,—	2 986 121,27
B7-6 3 1 0 A	Infraestructuras y servicios sociales - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 050 000	3 000 000	1 716 400	1 983 350	884 000,—	50 076,50
B7-6 3 1 1	Lucha contra las enfermedades debidas a la pobreza (VIH/sida, paludismo y tuberculosis) en los países en desarrollo						
	Créditos disociados	80 350 000	64 220 000	25 270 700	18 080 000	75 221 226,03	4 805 937,42
B7-6 3 1 2	Ayuda a la población y cuidados genésicos						
	Créditos disociados	13 950 000	14 000 000	8 069 900	9 141 900	5 472 014,—	3 346 268,62
B7-6 3 1 3	Ayuda para educación básica en los países en desarrollo						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	500 000 ( <sup>2</sup> )	3 500 000	3 000 000		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 3 1 4	Acción de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo, en particular de los países de África, del Caribe y del Pacífico						
	Créditos disociados	2 000 000	6 000 000	2 000 000	19 000 000		17 899 646,71
B7-6 3 1 5	Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza en los países en desarrollo, distintas del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis.						
	Créditos disociados	1 000 000	1 000 000				
	Total del artículo B7-6 3 1	100 350 000	94 720 000	42 158 000	57 708 500	86 753 240,03	29 088 050,52
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	100 350 000	94 720 000	42 158 000	57 708 500	86 753 240,03	29 088 050,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 3	100 350 000	94 720 000	42 158 000	57 708 500	86 753 240,03	29 088 050,52
B7-6 5	<b>MEDIDAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN</b>						
B7-6 5 1	<i>Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría</i>						
	Créditos disociados	20 600 000	18 265 000	18 180 000	13 235 000	8 124 056,—	7 135 126,12
B7-6 5 1 A	<i>Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	2 300 000	1 808 000	1 620 000	1 215 000	1 799 968,—	1 456 298,59
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 900 000	20 073 000	19 800 000	14 450 000	9 924 024,—	8 591 424,71
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 5	22 900 000	20 073 000	19 800 000	14 450 000	9 924 024,—	8 591 424,71

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-6 6</b>	<b>ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES</b>						
<b>B7-6 6 0</b>	<b>Acciones exteriores de cooperación</b>						
B7-6 6 0 0	Acciones exteriores de cooperación Créditos disociados	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )	20 000 000	20 000 000	20 000 000,—	20 000 000,—
	Total del artículo B7-6 6 0	p.m.	p.m.	20 000 000	20 000 000	20 000 000,—	20 000 000,—
<b>B7-6 6 1</b>	<b>Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas</b>						
	Créditos disociados	18 150 000	18 200 000	11 514 000	8 345 800	11 460 000,—	4 069 409,05
<b>B7-6 6 1 A</b>	<b>Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	300 000	486 000	484 200	540 000,—	2 434,—
<b>B7-6 6 4</b>	<b>Fundación Europea de Formación</b>						
B7-6 6 4 0	Fundación Europea de Formación — Subvenciones a los títulos 1 y 2						
	Créditos disociados	9 790 000	9 790 000	8 028 000	8 028 000		
B7-6 6 4 1	Fundación Europea de Formación — Subvención al título 3						
	Créditos disociados	3 910 000	3 910 000	4 772 000	4 772 000	9 240 000,—	9 240 000,—
	Total del artículo B7-6 6 4	13 700 000	13 700 000	12 800 000	12 800 000	9 240 000,—	9 240 000,—
<b>B7-6 6 5</b>	<b>Cooperación con los terceros países industrializados</b>						
	Créditos disociados	16 800 000	16 675 000	16 025 000	16 825 000	15 130 467,78	9 640 000,—
<b>B7-6 6 5 A</b>	<b>Cooperación con los terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	75 000	225 000	225 000	342 079,65	101 651,96
<b>B7-6 6 7</b>	<b>Cooperación con los terceros países en el ámbito de la emigración</b>						
	Créditos disociados	20 000 000	14 598 000	12 500 000	15 000 000	1 901 485,69	

<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-6 6 8</b>	<b>Subvención para la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos desarrollados</b>						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.	6 000 000,—	4 275 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	68 650 000	63 548 000	73 550 000	73 680 000	64 614 033,12	47 328 495,01
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 6</b>	<b>68 650 000</b>	<b>63 548 000</b>	<b>73 550 000</b>	<b>73 680 000</b>	<b>64 614 033,12</b>	<b>47 328 495,01</b>
<b>B7-6 7</b>	<b>ACCIONES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA</b>						
<b>B7-6 7 1</b>	<b>Dispositivo de reacción rápida</b>						
	Créditos disociados	27 500 000	26 000 000	22 750 000	22 750 000	18 944 920,—	6 121 719,98
<b>B7-6 7 1 A</b>	<b>Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	2 500 000	2 000 000	2 250 000	2 250 000	1 031 297,—	79 852,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	30 000 000	28 000 000	25 000 000	25 000 000	19 976 217,—	6 201 571,98
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 7</b>	<b>30 000 000</b>	<b>28 000 000</b>	<b>25 000 000</b>	<b>25 000 000</b>	<b>19 976 217,—</b>	<b>6 201 571,98</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	481 970 000	464 827 000	419 578 500	411 160 500	417 827 902,55	296 550 483,75
	<b>Total del título B7-6</b>	<b>481 970 000</b>	<b>464 827 000</b>	<b>419 578 500</b>	<b>411 160 500</b>	<b>417 827 902,55</b>	<b>296 550 483,75</b>

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-7	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS						
B7-7 0	DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO — RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES						
B7-7 0 1	<i>Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales</i>						
B7-7 0 1 0	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho - Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales						
	Créditos disociados	94 000 000	95 500 000	95 400 000	93 040 000	67 825 225,70	33 048 315,49
B7-7 0 1 0 A	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	5 000 000	5 000 000	3 600 000	2 700 000	3 000 000,—	2 350 409,49
	Total del artículo B7-7 0 1	99 000 000	100 500 000	99 000 000	95 740 000	70 825 225,70	35 398 724,98
B7-7 0 2	<i>Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la instauración del Tribunal Penal Internacional</i>						
	Créditos disociados	7 000 000	7 000 000	5 000 000	5 000 000	34 892 522,—	16 566 858,92
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	106 000 000	107 500 000	104 000 000	100 740 000	105 717 747,70	51 965 583,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-7 0	106 000 000	107 500 000	104 000 000	100 740 000	105 717 747,70	51 965 583,90
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	106 000 000	107 500 000	104 000 000	100 740 000	105 717 747,70	51 965 583,90
	<b>Total del título B7-7</b>	<b>106 000 000</b>	<b>107 500 000</b>	<b>104 000 000</b>	<b>100 740 000</b>	<b>105 717 747,70</b>	<b>51 965 583,90</b>

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-8</b>	<b>ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS</b>						
<b>B7-8 0</b>	<b>ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA</b>						
<b>B7-8 0 0</b>	<b>Acuerdos internacionales en materia de pesca</b>						
B7-8 0 0 0	Acuerdos internacionales en materia de pesca						
	Créditos disociados	179 642 450 ( <sup>5</sup> )	185 392 450 ( <sup>6</sup> )	144 969 000 ( <sup>1</sup> )	148 321 000 ( <sup>2</sup> )	191 459 818,—	189 262 943,29
B7-8 0 0 0 A	Acuerdos internacionales en materia de pesca — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 300 000	1 175 000	700 000	700 000	169 450,—	121 365,82
B7-8 0 0 1	Contribuciones a organizaciones internacionales						
	Créditos disociados	2 610 000	2 610 000	2 450 000	2 450 000	1 704 652,89	1 723 407,89
B7-8 0 0 1 A	Contribuciones a organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	656 000	456 000	350 000	350 000	267 770,—	189 229,88
B7-8 0 0 2	Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales						
	Créditos disociados	1 468 000	1 468 000	900 000	900 000	695 264,—	666 488,88
	Total del artículo B7-8 0 0	185 676 450	191 101 450	149 369 000	152 721 000	194 296 954,89	191 963 435,76
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	185 676 450	191 101 450	149 369 000	152 721 000	194 296 954,89	191 963 435,76
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 0	185 676 450	191 101 450	149 369 000	152 721 000	194 296 954,89	191 963 435,76

(<sup>5</sup>) Se consigna un crédito de 6 823 550 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>6</sup>) Se consigna un crédito de 6 504 550 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 43 824 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 43 505 000 euros en el capítulo B0-4 0.



## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-8 1</b>	<b>ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
<b>B7-8 1 0</b>	<b>LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario</b>						
	Créditos disociados	9 620 000	5 000 000	6 522 300	6 342 300	2 467 857,53	2 220 041,62
<b>B7-8 1 0 A</b>	<b>LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	380 000	380 000	380 700	380 700	214 975,—	143 882,—
<b>B7-8 1 1</b>	<b>Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente</b>						
	Créditos disociados	6 000 000	6 900 000	5 700 000 <sup>(3)</sup>	5 400 000 <sup>(4)</sup>	5 526 390,40	6 133 374,09
<b>B7-8 1 1 A</b>	<b>Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	500 000	900 000	900 000	895 629,80	318 782,56
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	16 000 000	12 780 000	13 503 000	13 023 000	9 104 852,73	8 816 080,27
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 1	16 000 000	12 780 000	13 503 000	13 023 000	9 104 852,73	8 816 080,27
<b>B7-8 2</b>	<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>						
<b>B7-8 2 0</b>	<b>Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)</b>						
	Créditos disociados	400 000	400 000	405 000	405 000	255 000,—	255 000,—

<sup>(3)</sup> Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.<sup>(4)</sup> Se consigna un crédito de 240 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-8 2 1</b>	<b>Acuerdos internacionales en materia de agricultura</b>						
B7-8 2 1 0	Acuerdos internacionales en materia de agricultura						
	Créditos disociados	4 820 000 ( <sup>1</sup> )	4 820 000 ( <sup>2</sup> )	5 437 000	5 437 000	4 511 520,76	4 511 520,76
B7-8 2 1 1	Cotizaciones anuales de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales						
	Créditos disociados	1 745 000 ( <sup>3</sup> )	1 745 000 ( <sup>4</sup> )				
	Total del artículo B7-8 2 1	6 565 000	6 565 000	5 437 000	5 437 000	4 511 520,76	4 511 520,76
<b>B7-8 2 2</b>	<b>Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982</b>						
	Créditos disociados	200 000	200 000	200 000	200 000	181 597,84	89 175,20
<b>B7-8 2 3</b>	<b>Contribución financiera de la Comunidad a la Agencia Mundial Antidopaje</b>						
	Créditos disociados	—	—	p.m. ( <sup>5</sup> )	p.m. ( <sup>6</sup> )		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	7 165 000	7 165 000	6 042 000	6 042 000	4 948 118,60	4 855 695,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 2	7 165 000	7 165 000	6 042 000	6 042 000	4 948 118,60	4 855 695,96

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>5</sup>) Se consigna un crédito de 2 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>6</sup>) Se consigna un crédito de 2 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-8 3</b>	<b>COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>						
<b>B7-8 3 0</b>	<b>Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional</b>						
	Créditos disociados	2 600 000	3 000 000	2 700 000	2 640 000	2 349 721,76	2 452 061,75
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 600 000	3 000 000	2 700 000	2 640 000	2 349 721,76	2 452 061,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 3	2 600 000	3 000 000	2 700 000	2 640 000	2 349 721,76	2 452 061,75
<b>B7-8 4</b>	<b>ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES</b>						
<b>B7-8 4 1</b>	<b>Programa "Energía inteligente para Europa": parte exterior - Coopener</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<b>B7-8 4 1 A</b>	<b>Programa «Energía inteligente para Europa»: parte exterior - Coopener - Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>3</sup> )	p.m. ( <sup>4</sup> )				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 4	p.m.	p.m.				
<b>B7-8 5</b>	<b>ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN</b>						
<b>B7-8 5 0</b>	<b>Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países</b>						
	Créditos disociados	8 550 000	8 061 000	7 550 000	7 650 000	6 289 540,85	4 942 658,06

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 970 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 490 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo B0-4 0.(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-8 5 0 A</b>	<b>Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	450 000	537 000	450 000	450 000	498 693,79	401 978,35
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	9 000 000	8 598 000	8 000 000	8 100 000	6 788 234,64	5 344 636,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 5	9 000 000	8 598 000	8 000 000	8 100 000	6 788 234,64	5 344 636,41
<b>B7-8 6</b>	<b>ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA</b>						
<b>B7-8 6 0</b>	<b>Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) - Culminación del programa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	700 000	1 455 700	1 805 700	1 326 233,50	1 275 806,02
<b>B7-8 6 0 A</b>	<b>Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Culminación del programa - Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	30 000	51 300	51 300		11 054,20
<b>B7-8 6 1</b>	<b>Cooperación aduanera y ayuda internacional (Aduana 2007)</b>						
	Créditos disociados	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	730 000	1 507 000	1 857 000	1 326 233,50	1 286 860,22
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 6	p.m.	730 000	1 507 000	1 857 000	1 326 233,50	1 286 860,22

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-8 7</b>	<b>PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES</b>						
<b>B7-8 7 1</b>	<b>Ayuda a los productores de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP)</b>						
B7-8 7 1 0	Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP						
	Créditos disociados	40 000 000	40 000 000	44 000 000	39 800 000	43 500 000,—	16 861 368,35
B7-8 7 1 2	Ayuda a los productores tradicionales de ron ACP en materia de desarrollo y de diversificación de los mercados						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del artículo B7-8 7 1	40 000 000	40 000 000	44 000 000	39 800 000	43 500 000,—	16 861 368,35
<b>B7-8 7 2</b>	<b>Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial</b>						
	Créditos disociados	p.m.	15 000 000	p.m.	15 150 000		967 325,59
<b>B7-8 7 2 A</b>	<b>Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa</b>						
	Créditos disociados	p.m.	255 000	p.m.	1 350 000	1 500 000,—	1 326 373,56
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	40 000 000	55 255 000	44 000 000	56 300 000	45 000 000,—	19 155 067,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 7	40 000 000	55 255 000	44 000 000	56 300 000	45 000 000,—	19 155 067,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	260 441 450	278 629 450	225 121 000	240 683 000	263 814 116,12	233 873 837,87
	<b>Total del título B7-8</b>	<b>260 441 450</b>	<b>278 629 450</b>	<b>225 121 000</b>	<b>240 683 000</b>	<b>263 814 116,12</b>	<b>233 873 837,87</b>

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B7-9</b>	<b>RESERVA</b>						
<b>B7-9 1</b>	<b>RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA</b>						
<b>B7-9 1 0</b>	<b>Reserva de ayuda de emergencia</b>						
	Créditos disociados	217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000		
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-9 1</b>	<b>217 000 000</b>	<b>217 000 000</b>	<b>213 000 000</b>	<b>213 000 000</b>		
<b>B7-9 6</b>	<b>RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS — RÚBRICA 4</b>						
<b>B7-9 6 0</b>	<b>Reserva para gastos administrativos — Rúbrica 4</b>						
	Créditos disociados	4 403 000	5 228 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 403 000	5 228 000				
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B7-9 6</b>	<b>4 403 000</b>	<b>5 228 000</b>				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	221 403 000	222 228 000	213 000 000	213 000 000		
	<b>Total del título B7-9</b>	<b>221 403 000</b>	<b>222 228 000</b>	<b>213 000 000</b>	<b>213 000 000</b>		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	8 469 441 450	7 687 634 450	8 466 226 000	7 387 044 500	8 025 181 947,92	5 512 059 473,08
	<b>Total de la subsección B7</b>	<b>8 469 441 450</b>	<b>7 687 634 450</b>	<b>8 466 226 000</b>	<b>7 387 044 500</b>	<b>8 025 181 947,92</b>	<b>5 512 059 473,08</b>

**TÍTULO B7-0**  
**ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN**

**CAPÍTULO B7-0 1 — PROGRAMA ESPECIAL DE ADHESIÓN SAPARD**

**B7-0 1 0**

**Agricultura**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
560 000 000	438 900 000	545 000 000	360 000 000	539 650 000,—	30 491 677,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 038 058 000	360 000 000	138 408 000	539 650 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	545 000 000		300 492 000		244 508 000	
Créditos 2 003	560 000 000				410 492 000	149 508 000
<i>Total</i>	2 143 058 000	360 000 000	438 900 000	539 650 000	655 000 000	149 508 000

Este crédito se destina a cubrir las acciones de ayuda a la agricultura y al desarrollo rural en los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión.

Se destina también a financiar iniciativas y acciones destinadas a reforzar los sistemas de control en los países candidatos a la adhesión.

Este crédito deberá financiar asimismo acciones destinadas a incrementar los contactos profesionales entre jóvenes agricultores de los países candidatos y los actuales Estados miembros, a efectos de formación y de intercambio de mejores prácticas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 1 — PROGRAMA ESPECIAL DE ADHESIÓN SAPARD (continuación)

B7-0 1 0 A Agricultura — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	4 000 000	10 000 000	10 000 000	350 000,—	36 748,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	313 251	313 251				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	10 000 000	9 686 749	313 251			
Créditos 2 003	4 000 000		3 686 749	313 251		
<i>Total</i>	14 313 251	10 000 000	4 000 000	313 251		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios previos, visitas de intercambio, evaluaciones e inspecciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



## CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)

## B7-0 2 0

*Instrumento de política estructural de preadhesión*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 117 500 000	700 000 000	1 089 200 000	690 000 000	1 067 951 762,—	202 149 318,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 909 562 251	580 000 000	570 000 000	360 000 000	320 000 000	79 562 251
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 089 200 000	110 000 000	10 000 000	320 000 000	220 000 000	429 200 000
Créditos 2 003	1 117 500 000		120 000 000	120 000 000	240 000 000	637 500 000
<i>Total</i>	4 116 262 251	690 000 000	700 000 000	800 000 000	780 000 000	1 146 262 251

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA). El ISPA concede ayudas para contribuir a la adhesión a la Unión Europea de los países candidatos siguientes: Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía y la República Checa. El ISPA interviene en los sectores de medio ambiente y de transportes con el fin de ayudar a estos países a respetar el acervo comunitario en estos ámbitos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n° 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA) (continuación)

B7-0 2 0 A Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 500 000	17 500 000	19 800 000	14 400 000	11 989 526,—	1 113 307,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	22 105 134	9 000 000	7 705 134	5 400 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	19 800 000	5 400 000	5 400 000	9 000 000		
Créditos 2 003	11 500 000		4 394 866	7 105 134		
<i>Total</i>	53 405 134	14 400 000	17 500 000	21 505 134		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Este crédito cubre asimismo los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en delegación necesario para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN

## B7-0 3 0

*Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 474 000 000	1 355 000 000	1 440 397 000	1 261 970 000	1 402 101 753,—	1 014 819 860,51

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 230 070 240	1 045 910 450	773 800 750	705 179 520	705 179 520	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 440 397 000	216 059 550	360 099 250	360 099 250	288 079 400	216 059 550
Créditos 2 003	1 474 000 000		221 100 000	368 500 000	36 850 000	847 550 000
<i>Total</i>	6 144 467 240	1 261 970 000	1 355 000 000	1 433 778 770	1 030 108 920	1 063 609 550

La Unión Europea aplica una política de cooperación con los países de Europa Central y Oriental que se enmarca en la estrategia de preadhesión de la Unión Europea respecto a estos países.

Durante el período 1990-1994, este crédito se destinó a facilitar la transición de los países de Europa Central y Oriental a la economía de mercado y la democracia.

A raíz del Consejo Europeo de Essen, el programa Phare ha evolucionado progresivamente hacia su conversión en un instrumento de apoyo a la adhesión de los países candidatos.

Como consecuencia del refuerzo global de la estrategia de preadhesión, y de conformidad con las orientaciones establecidas en la Agenda 2000, las intervenciones del programa Phare se concentrarán de ahora en adelante en dos prioridades fundamentales:

- la construcción institucional (institution building), con objeto de que se doten de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:
  - la aproximación de las legislaciones,
  - las reformas estructurales y políticas regionales,
  - la promoción de la democracia, el diálogo social y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,
  - la apertura de los programas comunitarios, incluso en el ámbito de la integración social,
- la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a los Estados candidatos a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario.

En el período 2000-2006, aproximadamente el 30 % de la dotación Phare se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad, la construcción institucional, y aproximadamente el 70 % a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes son indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada Estado beneficiario, especialmente según sus necesidades y su capacidad de absorción.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN** (continuación)

**B7-0 3 0** (continuación)

En la medida en que las prioridades de la construcción institucional y las inversiones correspondientes se hayan cubierto suficientemente para la realización de todas las medidas previstas en los planes de acción, en 2003 se podrán orientar las intervenciones hacia inversiones en cohesión económica y social a fin de facilitar la transición hacia los fondos estructurales en el momento de la adhesión.

Una parte de este crédito se destinará a la financiación de medidas para desarrollar y preparar asociaciones, en particular ferias comerciales de contacto entre empresas de los Estados miembros y de los países candidatos.

En la Agenda 2000 y en las conclusiones de diversos Consejos Europeos se ha reiterado la importancia de que los países candidatos ofrezcan un nivel elevado de seguridad nuclear. Las acciones llevadas a cabo en el marco del programa Phare tienen por objeto respaldar los esfuerzos de los países candidatos para lograr ese alto nivel, en particular, a la luz de las recomendaciones del grupo de asuntos nucleares del Consejo.

Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear están destinadas, asimismo, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la Autoridad Presupuestaria información detallada sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica.

De conformidad con el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina también a cubrir la participación de los países asociados de Europa Central y Oriental en los programas comunitarios.

Todas las acciones deben integrar las cuestiones relacionadas con el género. Además, una parte considerable, aunque adecuada, de la dotación Phare, destinada exclusivamente a los proyectos en favor de las mujeres, se asignará este fin.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 139.

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 300 y 310) en los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países de Europa Central y Oriental asociados.

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2698/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 257 de 21.9.1990, p. 1) (Bulgaria, Rumania, Checoslovaquia, Yugoslavia, República Democrática Alemana).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 3800/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 357 de 28.12.1991, p. 10) (Albania, Estonia, Letonia, Lituania, excepto la República Democrática Alemana).

Reglamento (CEE) n° 2334/92 del Consejo, de 7 de agosto de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Eslovenia (DO L 227 de 11.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1764/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa Central y Oriental (DO L 162 de 3.7.1993, p. 1) (República Checa y Eslovaquia).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

## CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN (continuación)

## B7-0 3 0 (continuación)

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Acuerdo europeo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Decisiones 2002/83/CE, 2002/85/CE, 2002/86/CE, 2002/87/CE, 2002/88/CE, 2002/89/CE, 2002/91/CE, 2002/92/CE, 2002/93/CE y 2002/94/CE del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de las asociaciones para las adhesiones respectivas de la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Estonia, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Polonia, Rumania, la República Eslovaca y la República de Eslovenia (DO L 44 de 14.2.2002).

## B7-0 3 0 A

**Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
52 500 000	38 000 000	53 073 000	42 030 000	43 808 247,—	14 388 616,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	76 672 087	34 069 050	16 856 750	12 873 144	12 873 143	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	53 073 000	7 960 950	13 268 250	13 268 250	10 614 600	7 960 950
Créditos 2 003	52 500 000		7 875 000	13 125 000	13 125 000	18 375 000
<i>Total</i>	182 245 087	42 030 000	38 000 000	39 266 394	36 612 743	26 335 950

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas previamente confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo cierre definitivo esté previsto en la lista adjunta a la nota rectificativa n° 1 del anteproyecto del presupuesto de 2001,

## COMISIÓN

Subsección B7  
(Acciones exteriores)

## CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN (continuación)

## B7-0 3 0 A (continuación)

- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 400 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en delegaciones de cara a la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en terceros países y que vaya a hacerse cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cerradas,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los Gastos de gestión administrativa del artículo B7-0 3 1.

## B7-0 3 1

**Cooperación transfronteriza**

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación que se deriva del Reglamento relativo a los Fondos Estructurales, este crédito se destina a financiar medidas de carácter estructural en las regiones de los países de Europa Central y Oriental que tengan fronteras comunes con la Unión Europea, incluyendo los países miembros del Consejo del Báltico beneficiarios del programa Phare. En el caso de estos últimos países, este crédito se destina a financiar, en particular, en el marco de la flexibilidad y la armonización del enfoque conjunto de Interreg, del programa Phare y del programa Tacis, medidas de desarrollo futuro de las relaciones y de cooperación local, regional y de las organizaciones no gubernamentales en la región del Mar Báltico. Se incluirán las regiones fronterizas entre países de Europa Central y Oriental que son candidatos a la adhesión. Los proyectos que reciban financiación incluirán también medidas en el ámbito de la protección del medio ambiente.

Estas medidas incluidas en el programa Phare se aplicarán en coherencia con las políticas estructurales y, en particular, con Interreg (iniciativa comunitaria sobre zonas fronterizas). Se fundarán en los programas transfronterizos comunes, elaborados en las estructuras de programación y de control.

Este crédito se distribuirá de la siguiente manera: dos tercios al menos para las regiones fronterizas entre la Unión Europea y los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y un tercio como máximo para las otras regiones fronterizas. Aun respetando este desglose, el 10 % de este crédito se destina a pequeños proyectos conjuntos que se habrán de aprobar a nivel local.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1266/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n° 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49).

Reglamento (CE) n° 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

## CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN (continuación)

## B7-0 3 1 (continuación)

## B7-0 3 1 0 Cooperación transfronteriza

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
151 000 000	140 000 000	151 000 000	203 400 000	151 000 000,—	120 649 043,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	403 507 991	180 750 000	79 600 000	71 578 996	71 578 995	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	151 000 000	22 650 000	37 750 000	37 750 000	30 200 000	22 650 000
Créditos 2 003	151 000 000		22 650 000	37 750 000	37 750 000	52 850 000
<i>Total</i>	705 507 991	203 400 000	140 000 000	147 078 996	139 528 995	75 500 000

Este crédito se asignará, al menos en sus dos tercios, a las regiones fronterizas entre la Unión Europea y los Estados candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y, en un tercio al menos, a las demás regiones fronterizas. Sin perjuicio de este reparto, el 10 % de este crédito se asignará a pequeños proyectos que se decidirán en el ámbito local.

Podrán combinarse con créditos de Interreg para proyectos comunes en las fronteras exteriores entre la Unión Europea y los países candidatos.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN (continuación)

B7-0 3 1 (continuación)

B7-0 3 1 1 Cooperación en la región del Mar Báltico

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	9 000 000	12 000 000	6 100 000	12 000 000,—	800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	15 200 000	4 300 000	4 200 000	3 350 000	3 350 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	12 000 000	1 800 000	3 000 000	3 000 000	2 400 000	1 800 000
Créditos 2 003	12 000 000		1 800 000	3 000 000	3 000 000	4 200 000
<i>Total</i>	<i>39 200 000</i>	<i>6 100 000</i>	<i>9 000 000</i>	<i>9 350 000</i>	<i>8 750 000</i>	<i>6 000 000</i>

Este crédito se destina a cubrir, en el marco de la flexibilidad y de la armonización del enfoque conjunto de Interreg, Phare y Tacis, la financiación de medidas especiales en favor de los países candidatos ribereños del Mar Báltico, así como de su preparación para la adhesión.

Su objetivo es, en particular, apoyar la futura evolución de las relaciones y la cooperación local, regional y con las organizaciones no gubernamentales en la zona del Mar Báltico. Se prestará una atención particular a las iniciativas locales con vistas a mejorar la protección del medio ambiente, desarrollar el capital humano y apoyar el desarrollo económico en esta región. Los créditos se utilizarán para proyectos locales y regionales de pequeña escala. La Comisión mixta del Báltico estará estrechamente vinculada a la toma de decisiones con respecto a los proyectos financiados con cargo a este artículo.

Este crédito se deriva de las conclusiones del Consejo Europeo de Santa Maria da Feira de los días 19 y 20 de junio de 2000 y, en particular, su apartado 76 y el plan de acción «Sobre la dimensión septentrional en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea 2000-2003», mencionado en dicho apartado.



## CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN (continuación)

## B7-0 3 2

**Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	3 530 000	3 150 000		1 542 544,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 336 992	1 336 992	1 000 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 530 000	1 813 008	500 000	1 200 000	16 992	
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>5 866 992</b>	<b>3 150 000</b>	<b>1 500 000</b>	<b>1 200 000</b>	<b>16 992</b>	

Las acciones cubiertas por este crédito tienen como objeto favorecer, mediante una intensificación de la cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental y de los proyectos de asistencia técnica, la transferencia real de los resultados del plan de seguridad seguido en la Comunidad en favor de estos países con el fin de ayudarles a dotar a sus instalaciones nucleares de un nivel de seguridad equivalente al exigido en la Comunidad y a desarrollar una cultura real de seguridad.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Estas actividades se derivan principalmente de la Decisión 1999/819/Euratom y de las Resoluciones siguientes que se enumeran a continuación.

*Bases jurídicas*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos incluidos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones ejecutadas por la Comisión en virtud de las competencias que le han sido conferidas específicamente en los párrafos segundo y tercero del artículo 101 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 15 de junio de 1992, relativa a la prórroga del plan de acción común en materia de residuos radiactivos (DO C 158 de 25.6.1992, p. 3).

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a los problemas tecnológicos de seguridad nuclear (DO C 172 de 8.7.1992, p. 2).

Decisión 1999/819/Euratom de la Comisión, de 16 de noviembre de 1999, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Convención sobre la seguridad nuclear de 1994 (DO L 318 de 11.12.1999, p. 20).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN (continuación)

**B7-0 3 3 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación**

B7-0 3 3 0 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación. Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	2 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	2 500 000		2 500 000			
<i>Total</i>	2 500 000		2 500 000			

Antes artículo B7-6 6 4 A (en parte)

Junto con el incluido en la partida B7-6 6 4 0, este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación Europea de Formación (títulos 1 y 2).

## CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN (continuación)

## B7-0 3 3 (continuación)

B7-0 3 3 1 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación. Subvención al título 3.

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	4 000 000	4 000 000	7 560 000,—	7 560 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 000 000	4 000 000				
Créditos 2 003	1 000 000		1 000 000			
<i>Total</i>	5 000 000	4 000 000	1 000 000			

Antes artículo B7-0 3 3

Este crédito representa la contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación

Junto con el incluido en la partida B7-6 6 4 1, este crédito se destina a cubrir sólo los gastos de funcionamiento de la Fundación relativos al programa de trabajo (título 3).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por los Reglamentos (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9), y (CE) n° 1572/98 (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA)

**B7-0 4 0** *Estrategia de preadhesión en favor de Malta*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 680 000	8 500 000	9 248 000	9 820 000	7 500 000,—	1 530 680,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 969 320	7 508 000	4 286 000	175 320		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	9 248 000	2 312 000	2 312 000	2 312 000	1 849 600	462 400
Créditos 2 003	12 680 000		1 902 000	3 170 000	3 170 000	4 438 000
<i>Total</i>	33 897 320	9 820 000	8 500 000	5 657 320	5 019 600	4 900 400

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica definida para este país en las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de junio de 1999 y, en particular:

- la participación en determinadas acciones específicas, particularmente en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,
- la participación en determinadas agencias y programas comunitarios, incluso en el ámbito de la integración social,
- la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

## CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA) (continuación)

## B7-0 4 0 A Estrategia de preadhesión en favor de Malta — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
320 000	150 000	252 000	180 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	252 000	180 000	63 000	9 000		
Créditos 2 003	320 000		87 000	80 000	80 000	73 000
<i>Total</i>	572 000	180 000	150 000	89 000	80 000	73 000

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa (incluidos los de auditoría y supervisión) que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en delegaciones de cara a la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA) (continuación)

**B7-0 4 1** *Estrategia de preadhesión en favor de Chipre*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 500 000	10 800 000	11 194 000	10 252 000	11 500 000,—	1 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	19 500 000	8 572 900	5 276 500	2 825 300	2 825 300	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	11 194 000	1 679 100	2 798 500	2 798 500	2 238 800	1 679 100
Créditos 2 003	11 500 000		2 725 000	2 875 000	2 875 000	3 025 000
<i>Total</i>	42 194 000	10 252 000	10 800 000	8 498 800	7 939 100	4 704 100

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica para este país definidos en las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997, en particular:

- la participación en determinadas acciones específicas, particularmente en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,
- la participación en determinadas agencias y programas comunitarios, incluso en el ámbito de la integración social,
- la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*),
- el fortalecimiento de la sociedad civil chipriota prestando apoyo a la realización de proyectos bicomunitarios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

## CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA) (continuación)

## B7-0 4 1 A Estrategia de preadhesión en favor de Chipre — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	175 000	306 000	180 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	306 000	180 000	100 000	26 000		
Créditos 2 003	500 000		75 000	125 000	125 000	175 000
<i>Total</i>	806 000	180 000	175 000	151 000	125 000	175 000

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa (incluidos los de auditoría y supervisión) que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegaciones de cara a la desconcentración de la gestión de los programas hacia las Delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 5 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (TURQUÍA)

**B7-0 5 0** *Estrategia de preadhesión en favor de Turquía*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
144 000 000	35 000 000	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m. ( <sup>1</sup> )	5 000 000	12 900 000	32 250 000	32 250 000	43 600 000
Créditos 2 003	144 000 000		22 100 000	36 000 000	36 000 000	49 900 000
<i>Total</i>	144 000 000	p.m. ( <sup>2</sup> )	35 000 000	68 250 000	68 250 000	93 500 000

(<sup>1</sup>) Se llevaron a cabo dos transferencias (125 500 000 y 500 000 euros) durante el año 2002.

(<sup>2</sup>) Se llevó a cabo una transferencia de 5 000 000 de euros durante el año 2002.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica para este país a raíz de las Conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999.

Las intervenciones del programa se concentrarán en dos prioridades fundamentales:

- la construcción institucional (institution building), con objeto de que se dote de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:
  - la aproximación de las legislaciones,
  - las reformas estructurales y políticas regionales,
  - la promoción de la democracia, el diálogo social y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,
  - la apertura de los programas comunitarios, incluso en el ámbito de la integración social,
- la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a Turquía a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión de Turquía y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario, en particular:

- la participación en determinadas acciones específicas, sobre todo en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,
- la participación en determinados programas y agencias comunitarios,



**CAPÍTULO B7-0 5 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (TURQUÍA)** (continuación)**B7-0 5 0** (continuación)

- la cooperación transfronteriza,
- la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*),
- medidas de formación, información y educación destinadas a impulsar la sociedad civil y el ámbito humano en Turquía.

Aproximadamente el 30 % de la dotación se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad (construcción institucional) y cerca del 70 %, a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada sector de intervención.

Todas las acciones deben integrar las cuestiones relacionadas con el género.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89, (CE) n° 1267/1999, (CE) n° 1268/1999 y (CE) n° 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

**B7-0 5 0 A****Estrategia de preadhesión en favor de Turquía — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m. ( <sup>1</sup> )	1 000 000	1 000 000	355 000		
Créditos 2 003	5 000 000		4 000 000	500 000	500 000	
<i>Total</i>	5 000 000	p.m. ( <sup>2</sup> )	5 000 000	855 000	500 000	

(<sup>1</sup>) Se efectuó una transferencia de 2 355 000 euros durante el año 2002

(<sup>2</sup>) Se efectuó una transferencia de 1 000 000 euros durante el año 2002

Este artículo se destina a cubrir:

- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa (incluida la auditoría y la supervisión) que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios,

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-0 5 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (TURQUÍA)** (continuación)

**B7-0 5 0 A** (continuación)

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos y expertos locales) en la sede y en la representación de Ankara, destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

**CAPÍTULO B7-0 9 — Fondo de solidaridad de la Unión Europea - Estados cuya adhesión está negociándose**

**B7-0 9 0**

**Fondo de solidaridad de la Unión Europea - Estados cuya adhesión está negociándose**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	129 000 000	p.m.		

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas.

*Bases jurídicas*

Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1)

Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por la que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

**TÍTULO B7-1****FONDO EUROPEO DE DESARROLLO****CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO****B7-1 0 0*****Ayuda programable***

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

***Bases jurídicas***

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, los artículos 233 a 238 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**B7-1 0 1*****Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados***

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

***Bases jurídicas***

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**B7-1 0 2*****Stabex***

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Stabex (Sistema de estabilización de los ingresos de exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

***Bases jurídicas***

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, los capítulos 1 y 2 del título II de la parte 3 del Convenio.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO** (continuación)

**B7-1 0 3 Sysmin**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema «productos mineros»).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, el capítulo 3 del título II de la parte 3 del Convenio.

**B7-1 0 4 Capitales de riesgo**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**B7-1 0 5 Bonificaciones de intereses**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO** (continuación)**B7-1 0 6** *Ayudas de urgencia*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las ayudas de urgencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**B7-1 0 7** *Ayuda a los refugiados*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD****B7-1 1 0** *Ayuda programable*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, los artículos 233 a 238 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)

**B7-1 1 1** *Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**B7-1 1 2** *Stabex*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Stabex (Sistema de estabilización de los ingresos de exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, los capítulos 1 y 2 del título II de la parte 3 del Convenio.

**B7-1 1 3** *Sysmin*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema «productos mineros»).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, el capítulo 3 del título II de la parte 3 del Convenio.

**CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD** (continuación)**B7-1 1 4** *Capitales de riesgo*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**B7-1 1 5** *Bonificaciones de intereses*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

**B7-1 1 6** *Ayudas de urgencia*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las ayudas de urgencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN  
 Subsección B7  
 (Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD** (continuación)

**B7-1 1 7 Ayuda a los refugiados**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Este artículo se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).



**TÍTULO B7-2**  
**AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA**

**CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO**

**B7-2 0 0**

**Productos que se movilizarán en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
123 970 000	120 000 000	151 125 000	120 000 000	150 848 469,81	160 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	263 635 575	110 000 000	80 000 000	30 000 000	20 000 000	23 635 575
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	151 125 000	10 000 000	30 000 000	50 000 000	30 000 000	31 125 000
Créditos 2 003	123 970 000		10 000 000	30 000 000	54 000 000	29 970 000
<i>Total</i>	538 730 575	120 000 000	120 000 000	110 000 000	104 000 000	84 730 575

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios y, llegado el caso, de otros productos para los países en desarrollo, con arreglo al Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Decisión 2000/421/CE del Consejo, de 13 de junio de 2000, sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999 en nombre de la Comunidad Europea (DO L 163 de 4.7.2000, p. 37).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO (continuación)

**B7-2 0 1** *Otras ayudas en productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
288 500 000	312 000 000	291 572 000	290 010 000	290 625 486,53	312 051 742,61

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	719 793 688	260 010 000	192 000 000	100 000 000	98 000 000	69 783 688
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	291 572 000	30 000 000	70 000 000	80 000 000	60 000 000	51 572 000
Créditos 2 003	288 500 000		50 000 000	60 000 000	70 000 000	108 500 000
<i>Total</i>	1 299 865 688	290 010 000	312 000 000	240 000 000	228 000 000	229 855 688

Este crédito se destina, por una parte, a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios para los países en desarrollo, así como acciones de apoyo a la seguridad alimentaria [título II del Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo], programas de almacenamiento y régimen de alerta rápida (título III del citado Reglamento). Siempre que sea posible, las compras se harán como operaciones locales y regionales.

Esta ayuda se compone, a título indicativo, de los productos y las medidas siguientes:

A. *Productos alimenticios:*

- cereales o productos a base de cereales, en su caso en forma de semillas,
- leche en polvo o productos equivalentes ricos en proteínas,
- aceites vegetales,
- azúcar,
- otros productos tales como legumbres secas, pescado, galletas proteinizadas, semillas, etc.

Podrán financiarse las compras en virtud del programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

B. *Medidas de apoyo a la seguridad alimentaria*

Financiación de programas de reformas sectoriales mediante ayudas financieras y/o técnicas, proyectos de desarrollo agrario y de plantas comestibles en los países en desarrollo [artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (CE) n° 1292/96].

C. *Régimen de alerta rápida y programas de almacenamiento*

Refuerzo de la seguridad alimentaria de los países beneficiarios [artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) n° 1292/96].

Este crédito se destina, por otra parte, a cubrir las medidas indispensables para la ejecución de la ayuda alimentaria en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a la vez a las necesidades de los beneficiarios, al objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y a una mayor transparencia.

Estas medidas se refieren, en particular, a:

- el transporte y la distribución de la ayuda, incluidas las operaciones anejas como el seguro, la carga, la descarga, la coordinación u otras operaciones cuyos gastos no estarían incluidos en los contratos de transporte pero constituirían una consecuencia de éstos,

**CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO** (continuación)**B7-2 0 1** (continuación)

- las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y el almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o de preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoría, las asistencias técnica y material directamente vinculadas con la ejecución de la ayuda (herramientas, utensilios, combustible, etc.),
- el control y la coordinación de las operaciones de ayuda alimentaria, especialmente las condiciones de suministro, entrega, distribución y utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,
- las experiencias piloto sobre nuevas formas de transporte, de acondicionamiento y de almacenamiento, así como los análisis de las medidas de ayuda alimentaria y, finalmente, de las medidas de sensibilización,
- el almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento, el mantenimiento y la reparación de almacenes, etc.),
- las medidas y acciones de control de la ejecución del programa de ayuda alimentaria de la Unión Europea.

Podrán financiarse las medidas con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, a programas anteriores.

Se debería hacer hincapié en la financiación de los programas y proyectos llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo u otros actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de agricultores.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n.º 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO (continuación)

**B7-2 0 1 A** *Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 167 000	14 850 000	12 303 000	10 800 000	10 219 473,—	4 895 254,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	12 937 091	4 800 000	5 050 000	3 087 091		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	2 300 000	2 000 000	300 000			
Créditos 2 002	12 303 000	4 000 000	3 000 000	3 000 000	2 303 000	
Créditos 2 003	13 167 000		6 500 000	3 700 000	2 000 000	967 000
<i>Total</i>	40 707 091	10 800 000	14 850 000	9 787 091	4 303 000	967 000

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente confiadas a oficinas de asistencia técnica cuyo desmantelamiento está previsto en la lista adjunta a la nota rectificativa n° 1 del anteproyecto de presupuesto para 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 400 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en delegación necesario para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los terceros países y destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA

B7-2 1 0 *Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
426 400 000	426 400 000	425 745 000	425 745 000	510 188 425,21	551 807 122,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	301 396 477 <sup>(1)</sup>	197 000 000	87 000 000	17 396 477		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	425 745 000	228 745 000	138 000 000	59 000 000		
Créditos 2 003	426 400 000		201 400 000	140 000 000	85 000 000	
<i>Total</i>	1 153 541 477	425 745 000	426 400 000	216 396 477	85 000 000	

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 50 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a financiar acciones de asistencia, auxilio, protección y ayuda alimentaria de emergencia en favor de las poblaciones de los países en desarrollo, incluyendo los países de África, del Caribe y del Pacífico, de Asia y de América Latina, y de otros terceros países víctimas de catástrofes naturales, acontecimientos de origen humano (guerras, conflictos, etc.) o situaciones y circunstancias excepcionales semejantes, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias resultantes de estas distintas situaciones.

Estas ayudas se otorgan de acuerdo con el principio de no discriminación de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política.

Se imputan asimismo a este artículo la adquisición y el suministro de cualesquiera productos o materiales necesarios para la realización de estas acciones, incluida la construcción de viviendas o de refugios para las poblaciones afectadas, las obras de reparación y reconstrucción a corto plazo —sobre todo de infraestructuras y equipos—, los gastos relacionados con el personal externo expatriado o local, con exclusión de los gastos cubiertos por los títulos «B... A» o las unidades descentralizadas de ejecución (UDE), el almacenamiento, el transporte internacional o nacional, el apoyo logístico y la distribución de la asistencia, así como toda otra acción destinada a facilitar el libre acceso a los destinatarios de la ayuda.

Este crédito también puede cubrir cualquier otro gasto vinculado directamente a la ejecución de acciones humanitarias.

Cubre, entre otras cosas:

- los estudios preparatorios de viabilidad de las acciones y la evaluación de proyectos y planes humanitarios,
- las acciones de supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,
- las acciones de control y de coordinación de la ejecución de las operaciones que formen parte de la ayuda en cuestión,
- las acciones de reforzamiento de la coordinación de la Comunidad con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte del sistema de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,
- las acciones de sensibilización e información, así como las acciones y otras medidas de divulgación horizontal dirigidas a poner de relieve el carácter comunitario de la ayuda,

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

B7-2 1 0 (continuación)

- las acciones de asistencia técnica necesarias tanto para la preparación de planes humanitarios como para la ejecución de proyectos humanitarios y, en particular, los gastos realizados para cubrir el coste de los contratos de los expertos individuales *in situ*, así como los gastos de infraestructura y de logística —cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de gastos— de las operaciones de ECHO desplegadas en todo el mundo,
  - la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias entre organizaciones y organismos humanitarios europeos o entre éstos y los de terceros países,
  - las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonas.
- No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

B7-2 1 0 A

**Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 290 000	7 290 000	8 100 000	8 100 000	4 800 000,—	2 100 357,64

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 705 477	4 000 000	1 400 000	305 477		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 100 000	4 100 000	2 500 000	1 500 000		
Créditos 2 003	7 290 000		3 390 000	2 500 000	1 400 000	
<i>Total</i>	21 095 477	8 100 000	7 290 000	4 305 477	1 400 000	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede (agentes temporales, auxiliares e interinos), limitados a 350 000 euros. Este personal se hará cargo de una parte de las tareas realizadas actualmente por contratistas externos,

## CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

## B7-2 1 0 A (continuación)

Asimismo, cubre los gastos de desarrollo de los sistemas de información accesibles a través del sitio de Internet Europa o a través de un sitio seguro de Internet en el Centro de Datos, con el fin de mejorar la coordinación entre la Comisión y otras instituciones, las administraciones nacionales, los organismos, las organizaciones no gubernamentales, otros socios del ámbito de la ayuda humanitaria y los expertos de ECHO en este campo.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria, este crédito se destina a cubrir los gastos de la ayuda, que cubre sus propios gastos de funcionamiento, a la red de asistencia humanitaria (NOHA) hasta una cantidad máxima anual de 300 000 euros. Se trata de un título de posgrado pluridisciplinario de un año en el ámbito humanitario destinado a lograr un mayor profesionalismo de los trabajadores humanitarios y en el que participan varias universidades.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## B7-2 1 9

**Apoyo operativo y prevención de catástrofes**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000,—	7 171 918,64

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	12 809 358	4 000 000	2 800 000	5 364 358	645 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 000 000	4 000 000	1 600 000	1 600 000	800 000	
Créditos 2 003	8 000 000		3 600 000	2 400 000	2 000 000	
<i>Total</i>	28 809 358	8 000 000	8 000 000	9 364 358	3 445 000	

Este crédito se destina a financiar acciones de preparación ante riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias semejantes.

Cubre asimismo la financiación de estudios científicos que permitan contribuir a la prevención de catástrofes y a la adquisición y el transporte de cualquier material necesario para esta prevención o al establecimiento de sistemas de alerta para prevenir las inundaciones, temblores de tierra, erupciones volcánicas, etc.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

### TÍTULO B7-3

## COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

### CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA

#### B7-3 0 0

#### Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
277 000 000	255 000 000	257 800 000	260 250 000	233 607 586,—	278 769 401,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 512 978 085	257 150 000	200 000 000	220 000 000	210 000 000	625 828 085
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	2 849 000	1 000 000	1 000 000	849 000		
Créditos 2 002	257 800 000	2 100 000	42 500 000	45 000 000	45 000 000	123 200 000
Créditos 2 003	277 000 000		11 500 000	40 000 000	40 000 000	185 500 000
<i>Total</i>	<i>2 050 627 085</i>	<i>260 250 000</i>	<i>255 000 000</i>	<i>305 849 000</i>	<i>295 000 000</i>	<i>934 528 085</i>

Este crédito se destina a cubrir la financiación de proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de Asia, en particular los más pobres, orientados a los problemas macroeconómicos y sectoriales. Se da prioridad a acciones con efecto sobre la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, el fortalecimiento de la sociedad civil, incluidas las intervenciones en el campo de la democratización, el acceso universal de los niños y las niñas y de las mujeres a la formación primaria y secundaria, el medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra la droga, la cooperación regional y las medidas de prevención de catástrofes o las acciones de reconstrucción, así como un mayor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se destina también a cubrir la financiación de acciones, mediante un mayor recurso a las tecnologías de la información y de la comunicación, relacionadas con la información y la formación, en particular en el ámbito de la lucha contra la discriminación de que son objeto las mujeres y contra la explotación de niños y niñas, el fomento de la política de protección de los consumidores, campañas contra las drogas y el sida y otros temas que afectan a la población.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a los mismos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

Un importe, como mínimo, del 10 % de estos créditos tendrá que consignarse para las políticas de medio ambiente, incluidos los proyectos en materia de energía renovable, derivadas de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de proyectos destinados a resolver el problema de las reservas de plaguicidas obsoletos.

La Comisión publicará un informe anual de actividades.

Este crédito se destina asimismo a apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales en la evaluación del impacto de las inversiones europeas sobre la economía nacional, en particular en el ámbito de los códigos de conducta y acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de los derechos humanos.



**CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA** (continuación)**B7-3 0 0** (continuación)

Cubre asimismo la creación y el funcionamiento de puntos de contacto sobre las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales en las delegaciones de la Unión de aquellos países en los que operan empresas europeas.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados procedentes del Tíbet.

En el marco de las estrategias de la Comisión para la política de salud y para apoyar programas que permitan mejorar los servicios básicos de salud primaria, se destinarán también créditos a la realización de un programa de prevención de las fiebres reumáticas.

Este crédito incluye también la financiación de acciones de ayuda al creciente número de niños de la calle desarrolladas por organizaciones no gubernamentales e instituciones especializadas.

Se imputan asimismo a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de Asia.

Este crédito cubre, además, pequeños préstamos y créditos a través del circuito bancario informal (siguiendo el ejemplo de la acción del Banco Grameen y operaciones análogas en Bangladesh) que apoyan en particular iniciativas de fomento del empleo para la mujer.

Se imputarán también a este artículo el apoyo al desarrollo de la sociedad civil y, en particular, el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables, tales como mujeres, niños, minorías étnicas y personas con discapacidad.

La ayuda comunitaria no se otorgará a países u organizaciones que animen o permitan el aborto obligatorio, la esterilización forzada o el infanticidio como medio de control del crecimiento de la población.

Los créditos destinados a Vietnam y China se ejecutarán teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los derechos humanos y la democracia en esos países.

El uso de este crédito está supeditado al respeto de los principios en los que se basa la actuación de la Unión Europea.

La falta de medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema o violación) constituirá una razón para suspender la ayuda de la UE.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

B7-3 0 0 A Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 000 000	33 638 000	23 150 000	20 000 000	19 197 995,—	361 283,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	24 175 211	5 338 000	8 000 000	9 000 000	1 837 211	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	5 150 000	2 000 000	3 150 000			
Créditos 2 002	23 150 000	12 662 000	10 488 000			
Créditos 2 003	24 000 000		12 000 000	11 800 000	200 000	
<i>Total</i>	76 475 211	20 000 000	33 638 000	20 800 000	2 037 211	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente confiadas a oficinas de asistencia técnica cuyo desmantelamiento está previsto en la lista adjunta a la nota rectificativa n° 1 del anteproyecto de presupuesto para 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 3 125 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario indicativo anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los terceros países, destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos administrativos de los artículos B7-3 0 1, B7-3 0 3 y B7-3 0 5.

## CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

## B7-3 0 1 Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
88 000 000	53 000 000	80 000 000	59 000 000	86 145 582,—	32 054 956,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	385 329 784	49 000 000	33 000 000	45 000 000	45 000 000	213 329 784
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	80 000 000	10 000 000	10 000 000	15 000 000	20 000 000	25 000 000
Créditos 2 003	88 000 000		10 000 000	15 000 000	15 000 000	48 000 000
<i>Total</i>	553 329 784	59 000 000	53 000 000	75 000 000	80 000 000	286 329 784

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y los países socios, a cubrir la financiación de diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, de formación, de transferencia de tecnología y de apoyo institucional en materia de promoción comercial, energética (especialmente las energías renovables), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

- mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo, reglamentario, y facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Asia,
- favorecer la integración regional,
- apoyar la creación de estructuras, en particular en los países en desarrollo, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la OMC,
- favorecer la transferencia de conocimientos técnicos y fomentar el encuentro y la asociación entre agentes económicos de las dos partes,
- hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,
- promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Cubre acciones destinadas a la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad, así como para luchar contra la discriminación de la mujer en la sociedad.

Este crédito cubrirá también las acciones destinadas a promover y defender los intereses de los grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad avanzada y las minorías étnicas y religiosas.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados procedentes del Tíbet.

Este crédito servirá también para financiar planes de promoción de prácticas empresariales positivas desde el punto de vista medioambiental y social, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre mejores prácticas en tecnologías limpias e incentivos económicos, así como para facilitar la transferencia de tecnologías comunitarias sobre energías renovables y no contaminantes y similares.

La ayuda comunitaria no se otorgará a países u organizaciones que animen o permitan el aborto obligatorio, la esterilización forzada o el infanticidio como medio de control del crecimiento de la población.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA** (continuación)

**B7-3 0 1** (continuación)

Este crédito se destina en particular a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

**B7-3 0 2**

**Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 000 000	20 900 000	12 145 000	21 635 000	3 097 371,—	17 124 827,87

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	72 304 280	15 135 000	11 200 000	22 800 000	23 169 280	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	14 160 941	2 100 000	3 200 000	4 000 000	4 860 941	
Créditos 2 002	12 145 000	4 400 000	4 400 000	2 200 000	1 145 000	
Créditos 2 003	23 000 000		2 100 000	7 000 000	7 000 000	6 900 000
<i>Total</i>	121 610 221	21 635 000	20 900 000	36 000 000	36 175 221	6 900 000

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas destinadas a promover la autosuficiencia de los grupos de refugiados, las personas desplazadas y otros grupos de población que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales en Asia.

**CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA** (continuación)**B7-3 0 2** (continuación)

El crédito se destina especialmente a participar en la contribución comunitaria en los procesos de retorno de los refugiados o desplazados afganos a su país y regiones de origen, de acuerdo con los compromisos contraídos por la Comunidad Europea en la Conferencia de Tokio de enero de 2002.

Este crédito se destina, además, a financiar las actividades de las asociaciones de mujeres que han trabajado durante años en favor de los derechos de las mujeres afganas.

Cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia DO L 287 de 31.10.2001, p. 3).

**B7-3 0 2 A****Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	1 305 000	675 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 305 000	675 000	200 000	430 000		
Créditos 2 003	p.m.				-	
<i>Total</i>	1 305 000	675 000	200 000	430 000	-	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación necesario para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los terceros países,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionadas con la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA** (continuación)

**B7-3 0 2 A** (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

**B7-3 0 3**

**Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 800 000	4 000 000	13 000 000	15 000 000,—	4 136 475,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	27 790 957	11 700 000	8 100 000	5 812 000	2 178 957	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 000 000	1 300 000	2 700 000			
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>31 790 957</b>	<b>13 000 000</b>	<b>10 800 000</b>	<b>5 812 000</b>	<b>2 178 957</b>	

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,
- la puesta en marcha de programas para impedir el reclutamiento de los niños en conflictos armados,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,
- la sensibilización a los riesgos de catástrofes naturales, así como medidas para evitar o reducir sus consecuencias.

**CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA** (continuación)**B7-3 0 3** (continuación)

En particular, las acciones podrán cubrir los programas y proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil, cuya participación se fomente y que a su vez favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

**B7-3 0 4*****Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Timor Oriental***

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 500 000	28 000 000	28 010 000	14 335 000	27 380 000,—	29 900 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	7 380 000	4 500 000	2 000 000	880 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	28 010 000	9 835 000	13 000 000	5 175 000		
Créditos 2 003	25 500 000		13 000 000	9 000 000	3 500 000	
<i>Total</i>	60 890 000	14 335 000	28 000 000	15 055 000	3 500 000	

Este crédito se destina a cubrir operaciones de ayuda a la población de Timor Oriental durante la fase de transición que sigue a la creación de un Estado independiente el 20 de mayo de 2002 a raíz del referéndum celebrado el 30 de agosto de 1999, de las elecciones legislativas del 30 de agosto de 2001 y de las elecciones presidenciales del 14 de abril de 2002.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

B7-3 0 4 A Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Timor Oriental — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 215 000	90 000	1 215 000	1 000 000,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 950 000	1 155 000	785 000	10 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	90 000	60 000	30 000			
Créditos 2 003	1 000 000		400 000	400 000	200 000	
<i>Total</i>	<i>3 040 000</i>	<i>1 215 000</i>	<i>1 215 000</i>	<i>410 000</i>	<i>200 000</i>	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Este crédito cubre asimismo los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación necesario para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



## CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

## B7-3 0 5

*Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Afganistán*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
124 000 000	80 000 000	151 500 000	75 000 000	22 110 000,—	20 698 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	151 500 000	75 000 000	60 000 000	16 500 000		
Créditos 2 003	124 000 000		20 000 000	80 000 000	24 000 000	
<i>Total</i>	275 500 000	75 000 000	80 000 000	96 500 000	24 000 000	

Este crédito está destinado a financiar operaciones comunitarias en el marco del proceso de reconstrucción de Afganistán. Se complementa con los gastos de otras líneas y capítulos a los que se aplican diferentes procedimientos. Entre estas líneas y capítulos cabe destacar los capítulos B7-2 0 («Ayuda alimentaria y acciones de apoyo»), B7-2 1 («Ayuda humanitaria») y el artículo B7-6 7 1 («Mecanismo de reacción rápida»).

La Comisión supervisará el cumplimiento de los requisitos de la contribución comunitaria a este proceso, en especial la plena aplicación de la letra y el espíritu del Acuerdo de Bonn-Petersberg. Asimismo, mantendrá informada a la Autoridad Presupuestaria sobre sus hallazgos y conclusiones.

Este crédito se destina también al desarrollo y el fomento en Afganistán de cultivos viables alternativos a la adormidera.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

B7-3 1 0

*Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
209 000 000	154 000 000	160 351 500	181 085 000	125 592 500,—	100 159 442,87

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	741 844 132	149 014 700	106 000 000	155 000 000	155 000 000	176 829 432
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	160 351 500	32 070 300	34 000 000	24 000 000	24 000 000	46 281 200
Créditos 2 003	209 000 000		14 000 000	29 750 000	27 750 000	137 500 000
<i>Total</i>	1 111 195 632	181 085 000	154 000 000	208 750 000	206 750 000	360 610 632

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de América Latina, en particular los más pobres de ellos, destinados especialmente a los sectores más desfavorecidos de la población, con vistas a:

- contribuir al apoyo institucional y ayudar a la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho,
- luchar contra la pobreza y la exclusión social,
- apoyar los planteamientos integrados (es decir, los que vinculan el progreso económico al desarrollo social y a la protección del medio ambiente y de los consumidores),
- fomentar la integración regional,
- mejorar la educación, la salud y las infraestructuras de transporte,
- promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Se dará prioridad a las acciones que tengan efectos sobre la estructura jurídica y la cooperación con la Unión Europea al respecto, la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, incluidas las intervenciones relativas al medio ambiente, la educación de las mujeres y de los niños, la situación de los niños de la calle, la promoción de la política del consumidor, la democratización, la cooperación regional y las medidas de previsión de catástrofes o las acciones de reconstrucción, así como el apoyo al proceso de paz en Colombia y al proceso de democratización en Cuba.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a los mismos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

Este crédito podrá utilizarse, además, para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la formación política por fundaciones políticas reconocidas en la Unión Europea o por instituciones relevantes en los países asociados.

Este crédito se destina asimismo a cubrir:

- las acciones y medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina,
- las acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales,

**CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA** (continuación)**B7-3 1 0** (continuación)

- el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las minorías étnicas. Este apoyo abarca asimismo las acciones destinadas a la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre las mujeres en la sociedad, así como a la lucha contra cualquier tipo de discriminación de las mujeres en la sociedad,
- el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de los planes de desarrollo financiados con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación. Por lo menos el 10 % del crédito se asignará a las políticas de medio ambiente, que se apliquen como consecuencia de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, incluidos los proyectos destinados a facilitar la transferencia de tecnologías comunitarias en materia de energías renovables y no contaminantes y tecnologías afines.

La falta de medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema, violación, etc.) constituirá una razón para suspender la ayuda de la UE.

La utilización de estos créditos se subordina a las condiciones estipuladas en la cláusula democrática de los acuerdos de cooperación.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo alguno, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

B7-3 1 0 A Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 920 000	20 700 000	30 920 000	17 000 000	8 916 286,—	209 220,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 707 066	6 700 000	1 000 000	1 007 066		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	1 750 000	1 750 000				
Créditos 2 002	30 920 000	8 550 000	6 700 000	15 670 000		
Créditos 2 003	16 920 000		13 000 000	3 920 000		
<i>Total</i>	58 297 066	17 000 000	20 700 000	20 597 066		

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente confiadas a oficinas de asistencia técnica cuyo desmantelamiento está previsto en la lista adjunta a la nota rectificativa n° 1 del anteproyecto de presupuesto para 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 3 000 000 de euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario indicativo anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los terceros países, destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, incluidas las infraestructuras para ese tipo de personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Este crédito cubre también los gastos administrativos del artículo B7-3 1 1.

## CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

## B7-3 1 1

*Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
80 922 000	45 000 000	79 500 000	44 496 000	97 013 000,—	25 958 125,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	300 548 216	30 000 000	25 000 000	45 000 000	45 000 000	155 548 216
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	79 500 000	14 496 000	15 000 000	15 900 000	15 900 000	18 204 000
Créditos 2 003	80 922 000		5 000 000	16 000 000	16 000 000	43 922 000
<i>Total</i>	460 970 216	44 496 000	45 000 000	76 900 000	76 900 000	217 674 216

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y sus socios y para dar cumplimiento a los acuerdos celebrados por la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina, a cubrir la financiación de diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, encuadradas en la ayuda a la integración regional, la cooperación cultural, la educación, la formación y el fomento de los centros de referencia y la transferencia de tecnologías; cubre también la financiación de actividades en el ámbito de la cooperación de interés mutuo general y las que conciernen al medio empresarial, sobre todo en lo que se refiere al apoyo institucional en el ámbito de promoción comercial, energética (especialmente las tecnologías sobre energías renovables y no contaminantes y similares), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

- mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo y reglamentario, así como facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Latinoamérica,
- favorecer la integración regional,
- apoyar la capacitación, en particular en los países en desarrollo, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la Organización Mundial del Comercio (OMC),
- favorecer la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la colaboración entre agentes económicos de las dos partes,
- hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,
- apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales que trabajan en la evaluación del impacto de las inversiones europeas sobre la economía nacional, en particular en el ámbito de los códigos de conducta y acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de los derechos humanos.

Este crédito se destina, además, a financiar acciones de promoción de prácticas comerciales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y los incentivos económicos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA** (continuación)

**B7-3 1 1** (continuación)

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

**B7-3 1 2**

**Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 550 000	16 120 000	4 300 000	12 000 000		8 101 281,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	32 858 498	10 600 000	9 700 000	6 400 000	6 158 498	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 300 000	1 400 000	1 400 000	1 400 000	100 000	
Créditos 2 003	10 550 000		5 020 000	3 000 000	2 000 000	530 000
<b>Total</b>	<b>47 708 498</b>	<b>12 000 000</b>	<b>16 120 000</b>	<b>10 800 000</b>	<b>8 258 498</b>	<b>530 000</b>

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de ayuda con vistas a la autosuficiencia de los grupos de refugiados, personas desplazadas y otras poblaciones que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales, especialmente en Colombia.

Cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

**CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA** (continuación)**B7-3 1 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3).

**B7-3 1 2 A****Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	300 000	200 000	100 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	200 000	100 000	100 000			
Créditos 2 003	450 000		200 000	200 000	50 000	
<i>Total</i>	650 000	100 000	300 000	200 000	50 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Cubre también los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

B7-3 1 3 *Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 078 000	65 000 000	67 214 000	59 421 650	67 966 000,—	16 547 146,79

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	188 873 069	44 421 650	46 000 000	40 000 000	40 000 000	18 451 419
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	67 214 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000	10 000 000	12 214 000
Créditos 2 003	18 078 000		4 000 000	3 800 000	2 500 000	7 778 000
<i>Total</i>	<i>274 165 069</i>	<i>59 421 650</i>	<i>65 000 000</i>	<i>58 800 000</i>	<i>52 500 000</i>	<i>38 443 419</i>

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- la puesta en marcha de nuevo de un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,
- la sensibilización a los riesgos de catástrofes naturales, así como medidas para evitar sus riesgos o reducir sus consecuencias.

En particular, las acciones podrán cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil cuya participación se fomente y que a su vez favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

De conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2000, sobre la reconstrucción y la rehabilitación de las zonas afectadas por las inundaciones ocurridas en Venezuela en diciembre de 1999 (DO C 121 de 24.4.2001, p. 408), una parte importante de los créditos se destina a poner en práctica acciones en ese país con objeto de remediar a la situación catastrófica causada por las lluvias torrenciales de diciembre de 1999.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.



## CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

## B7-3 1 3 (continuación)

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

## B7-3 1 3 A

**Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 080 000	3 150 000	4 186 000	4 263 350	700 000,—	172 589,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 694 641	2 263 350	1 170 000	261 291		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 186 000	2 000 000	900 000	643 000	643 000	
Créditos 2 003	1 080 000		1 080 000			
<i>Total</i>	8 960 641	4 263 350	3 150 000	904 291	643 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Cubre también los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes de asistencia técnica) en Delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

B7-3 2 0 Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
125 500 000	151 200 000	123 089 000	146 769 000	121 100 000,—	99 329 492,64

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	453 459 513	143 769 000	97 500 000	90 000 000	80 000 000	42 190 513
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	123 089 000	3 000 000	38 700 000	25 000 000	25 000 000	31 389 000
Créditos 2 003	125 500 000		15 000 000	25 000 000	25 000 000	60 500 000
<i>Total</i>	<i>702 048 513</i>	<i>146 769 000</i>	<i>151 200 000</i>	<i>140 000 000</i>	<i>130 000 000</i>	<i>134 079 513</i>

Este crédito se destina a cubrir la financiación de programas dentro de Sudáfrica con objeto de mejorar la situación de los sectores más pobres de la sociedad sudafricana de acuerdo con las prioridades establecidas por el Parlamento Europeo en su Resolución de 15 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la decisión del Consejo sobre la ayuda a Sudáfrica en el marco del Acuerdo provisional.

Cubre principalmente:

- los programas de desarrollo en los que participe la comunidad local, atendiendo a los intereses de grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada,
- los programas y proyectos en el ámbito de los servicios sociales (sanidad, educación, vivienda, etc.) en zonas rurales y en zonas urbanas pobres,
- los programas de apoyo a la formación profesional,
- las inversiones, incluido el capital de riesgo, las empresas en común y los programas de creación de empleo,
- los demás proyectos que permitan al Gobierno intensificar la realización del programa de reconstrucción y desarrollo, de crecimiento, de empleo y de redistribución,
- las acciones relativas a la integración de la política de los consumidores en la política de desarrollo,
- los proyectos destinados a promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones de promoción de prácticas empresariales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y energías renovables y no contaminantes, así como de tecnologías conexas y de incentivos económicos.

Cubre también la creación y el funcionamiento de puntos de contacto sobre las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales en las delegaciones comunitarias de aquellos países en los que operan empresas europeas.

Este crédito se destina, además, a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

Los eventuales ingresos procedentes de reembolsos en el marco de la cooperación con Sudáfrica consignados en la partida 6 1 7 0 del estado de ingresos pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.).

## CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA (continuación)

## B7-3 2 0 (continuación)

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1).

## B7-3 2 0 A

## Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 500 000	1 701 000	1 701 000	124 496,—	152 158,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 222 338	1 597 254	625 084			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	103 746	103 746				
Créditos 2 002	1 701 000		874 916	826 084		
Créditos 2 003	1 500 000			1 500 000		
<i>Total</i>	5 527 084	1 701 000	1 500 000	2 326 084		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Cubre también los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

## TÍTULO B7-4

### COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992 y, en particular, su anexo I.

Conclusiones del Consejo Europeo de Cannes de 26 y 27 de junio de 1995.

Conclusiones del Consejo Europeo de Madrid de 15 y 16 de diciembre de 1995.

La Unión Europea lleva a cabo una política de cooperación con los países de la cuenca mediterránea de conformidad con las disposiciones de los actos anteriormente mencionados.

#### CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

##### B7-4 0 1 *Protocolos financieros con Malta y Chipre*

B7-4 0 1 0 Primeros, segundos y terceros Protocolos financieros con Malta y Chipre

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	624 000	—	1 000 000		1 489 574,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 624 385	1 000 000	624 000	385		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	1 624 385	1 000 000	624 000	385		

#### Bases jurídicas

##### Malta

Reglamento (CEE) n° 939/76 del Consejo, de 23 de abril de 1976, por el que se celebra el Protocolo financiero y el Protocolo que fija determinadas disposiciones relativas al Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 111 de 28.4.1976, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2458/86 del Consejo, de 7 de julio de 1986, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta (DO L 216 de 5.8.1986, p. 1).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

##### Chipre

Reglamento (CEE) n° 2760/78 del Consejo, de 23 de noviembre de 1978, sobre la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 332 de 29.11.1978, p. 1).

## CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

## B7-4 0 1 (continuación)

## B7-4 0 1 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

## B7-4 0 1 1

## Cuartos Protocolos financieros con Malta y Chipre

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 000 000	—	5 000 000		3 102 803,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	12 998 896	5 000 000	5 000 000	2 998 896		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	12 998 896	5 000 000	5 000 000	2 998 896		

## Bases jurídicas

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 1999/258/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1999, relativa a la celebración del Protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 100 de 15.4.1999, p. 25).

Decisión 1999/259/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1999, relativa a la celebración del Protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 100 de 15.4.1999, p. 31).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

**B7-4 0 3 Cooperación con Turquía**

B7-4 0 3 2 Ayuda especial a Turquía

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	—	400 000 ( <sup>1</sup> )		116 345,—

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>p.m.</b>	<b>550 000</b> <b>(<sup>1</sup>)</b>	<b>p.m.</b>			

(<sup>1</sup>) De los que 150 000 euros se consignan en el capítulo B0-4 0. En 2002 se transfirió un importe de 400 000 euros.

Esta partida se destina a cubrir la financiación de diversas medidas de cooperación tales como la realización de inversiones y la asistencia técnica, en particular en los campos agrícola, social, de la pequeña y mediana empresa y de la promoción comercial.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 2/80 del Consejo de asociación CEE-Turquía de 19 de septiembre de 1980.

## CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

## B7-4 0 3 (continuación)

## B7-4 0 3 4 Asistencia financiera a Turquía

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	—	440 000		366 886,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	315 007	315 007				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	-					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	315 007	440 000 ( <sup>1</sup> )	p.m.			

(<sup>1</sup>) El saldo se ha transferido.

Esta partida se destina a cubrir la financiación de medidas diversas encaminadas a incrementar la productividad de la economía turca y a dotar a este país de una mejor infraestructura económica y de una agricultura de rendimiento más elevado, así como de empresas, industriales o de servicios, modernas y explotadas racionalmente.

Cubre asimismo la financiación de determinadas medidas destinadas a reforzar la cooperación con Turquía, sobre todo en materia de formación, educación y cultura.

Los créditos de pago podrán utilizarse únicamente para la ejecución de los compromisos ya contraídos con arreglo a la antigua partida B7-4 0 3 3.

*Bases jurídicas*

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS** (continuación)

**B7-4 0 3** (continuación)

B7-4 0 3 5 Ejecución de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 000 000	p.m.	2 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	13 000 000	2 000 000	3 000 000	2 600 000	2 600 000	2 800 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	-					
<i>Total</i>	13 000 000	2 000 000	3 000 000	2 600 000	2 600 000	2 800 000

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía, especialmente en los ámbitos de la aproximación de la legislación turca a la legislación comunitaria, mediante acciones en el ámbito de la calidad, la integración de Turquía en el sistema paneuropeo de normas de origen o su participación en determinados programas comunitarios.

Como consecuencia de la creación de un marco jurídico único de la asistencia financiera de preadhesión a Turquía, las dotaciones para Turquía se han consignado en el artículo B7-0 5 0, cuyo fundamento jurídico es el Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo (asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).



## CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

## B7-4 0 3 (continuación)

B7-4 0 3 6

Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	45 000 000	15 000 000 ( <sup>1</sup> )	47 000 000,—	

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	47 000 000	15 000 000	10 000 000	10 000 000	12 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	45 000 000	5 000 000	5 000 000	10 000 000	10 000 000	15 000 000
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>92 000 000</b>	<b>20 000 000</b> ( <sup>1</sup> )	<b>15 000 000</b>	<b>20 000 000</b>	<b>22 000 000</b>	<b>15 000 000</b>

(<sup>1</sup>) Incluidos 5 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía, especialmente mediante la promoción de la cooperación en los sectores de la industria, las telecomunicaciones, la protección de la salud, el medio ambiente, la energía y los transportes así como en el ámbito de la democracia y de los derechos humanos.

Como consecuencia de la creación de un marco jurídico único de la asistencia financiera de preadhesión a Turquía, las dotaciones para Turquía se han consignado en el artículo B7-0 5 0, cuyo fundamento jurídico es el Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo (asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 257/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (DO L 39 de 9.2.2001, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

**B7-4 0 5** *Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo*

B7-4 0 5 0 Primeros y segundos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	p.m.	5 000 000		4 219 071,78

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	24 526 077	5 000 000	5 000 000	14 526 077		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	24 526 077	5 000 000	5 000 000	14 526 077		

## CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

## B7-4 0 5 (continuación)

## B7-4 0 5 0 (continuación)

Estados	Primeros Protocolos		Segundos Protocolos	
	Firma	Importe	Firma	Importe
Marruecos	27 de abril de 1976	74 000 000	10 de junio de 1982	109 000 000
Argelia	26 de abril de 1976	44 000 000	28 de octubre de 1982	44 000 000
Túnez	25 de abril de 1976	54 000 000	28 de octubre de 1982	61 000 000
Egipto	18 de enero de 1977	77 000 000	25 de mayo de 1982	126 000 000
Jordania	18 de enero de 1977	22 000 000	10 de junio de 1982	26 000 000
Líbano	3 de mayo de 1977	10 000 000	17 de junio de 1982	16 000 000
Siria	18 de enero de 1977	26 000 000	10 de junio de 1982	33 000 000
Total		307 000 000		415 000 000

*Bases jurídicas**Primeros Protocolos financieros*

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

*Segundos Protocolos financieros*

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS** (continuación)

**B7-4 0 5** (continuación)

B7-4 0 5 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Reglamento (CEE) n° 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

B7-4 0 5 1

Terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	60 000 000	p.m.	75 000 000		54 743 369,78

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	292 535 323	75 000 000	60 000 000	60 000 000	50 000 000	47 535 323
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	292 535 323	75 000 000	60 000 000	60 000 000	50 000 000	47 535 323

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las ayudas financieras «no BEI» previstas en los terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo. Estos Protocolos cubren el período del 1 de noviembre de 1986 al 31 de octubre de 1991 para los terceros Protocolos financieros y el período del 1 de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1996 para los cuartos Protocolos financieros.

## CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

## B7-4 0 5 (continuación)

## B7-4 0 5 1 (continuación)

Estados	Terceros Protocolos		Cuartos Protocolos <sup>(1)</sup>	
	Firma	Importe	Firma	Importe
Marruecos	26 de mayo de 1988	173 000 000	20 de junio de 1991	218 000 000
Argelia	26 de octubre de 1987	56 000 000	20 de junio de 1991	70 000 000
Túnez	26 de octubre de 1987	93 000 000	20 de junio de 1991	116 000 000
Egipto	26 de octubre de 1987	200 000 000	26 de junio de 1991	258 000 000
Jordania	26 de octubre de 1987	37 000 000	26 de junio de 1991	46 000 000
Líbano	2 de diciembre de 1987	20 000 000	18 de septiembre de 1991	24 000 000
Siria	7 de febrero de 1991	36 000 000	17 de julio de 1991	43 000 000
Total		615 000 000		775 000 000

<sup>(1)</sup> Esta partida incorpora asimismo, para el período 1991-1996, un importe de 300 000 000 de euros destinado a financiar, con cargo a los cuartos Protocolos financieros, operaciones de acompañamiento de los procesos de ajuste económico en determinados terceros países mediterráneos.

## Bases jurídicas

## Terceros Protocolos financieros

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Reglamento (CEE) n° 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

## Cuartos Protocolos financieros

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

## COMISIÓN

## Subsección B7

## (Acciones exteriores)

## CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

## B7-4 0 5 (continuación)

## B7-4 0 5 1 (continuación)

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

## CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)

## B7-4 1 0 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
594 470 000	445 000 000	688 320 000	438 000 000	710 595 529,—	393 984 076,46

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	3 167 027 257	348 000 000	340 000 000	650 000 000	660 000 000	1 169 027 257
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	688 320 000	90 000 000	80 000 000	100 000 000	150 000 000	268 320 000
Créditos 2 003	594 470 000		25 000 000	60 000 000	100 000 000	409 470 000
<i>Total</i>	<i>4 449 817 257</i>	<i>438 000 000</i>	<i>445 000 000</i>	<i>810 000 000</i>	<i>910 000 000</i>	<i>1 846 817 257</i>

**CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)** (continuación)**B7-4 1 0** (continuación)

Este crédito se destina a financiar, en particular:

- el apoyo a la transición económica (acompañando el proceso de modernización y reestructuración económica de los terceros países mediterráneos, en particular mediante el apoyo a las microempresas y a las PYME, con vistas a la creación progresiva de una zona de libre comercio y fomentando las inversiones directas en la región a través de la creación de empresas mixtas (Med-Invest, European Community Investment Partners, capitales de riesgo),
- la consecución de un mayor equilibrio socioeconómico (particularmente mediante el tratamiento social de las consecuencias de las reformas macroeconómicas y de la reestructuración de determinados sectores económicos, contribuyendo a la mejora de los servicios sociales, en especial con la creación de programas de lucha contra la pobreza; el desarrollo armonioso e integrado del mundo rural; la mejora de los sistemas sanitarios y de protección social, de los sistemas de educación y de los sistemas de empleo, incluida la mejora de las políticas y de las estructuras de formación profesional; el fomento de los intercambios culturales; el refuerzo de la democracia y los derechos humanos; la protección del medio ambiente; el fomento de la participación de la sociedad civil; y el fomento de la participación de las mujeres en la vida económica y social),
- la integración regional y, particularmente, el fomento de la cooperación regional, incluido el ámbito del medio ambiente (proyectos regionales, programas de cooperación descentralizada, cooperación transfronteriza con las regiones mediterráneas de la Unión Europea), así como, el proceso de paz de Oriente Medio,
- el apoyo al diálogo transnacional e interétnico a través de programas educativos comunes. Se destinará a este fin un importe de 7 000 000 de euros,
- la cofinanciación de medidas de formación política a través de fundaciones políticas reconocidas por la Unión Europea y sus asociaciones en los países en desarrollo.

Se destina asimismo a financiar estudios y análisis cuyo objetivo sea conocer mejor la evolución de las realidades socioeconómicas, sobre todo sectoriales, de los países beneficiarios y de la zona Meda en su conjunto, acciones preparatorias y proyectos piloto destinados a la información y la formación, especialmente en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación de los niños, la protección del medio ambiente, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

En la ejecución de los créditos, la Comisión tendrá en cuenta la situación en cada país del respeto de los principios democráticos y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, de las disposiciones del Derecho internacional, así como el respeto de la integridad territorial y de las fronteras exteriores de los Estados miembros y de los terceros países mediterráneos (Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 1996). En particular, los créditos destinados a Túnez estarán condicionados a la promulgación de unas nuevas leyes electorales (presidenciales, legislativas y administrativas) plenamente democráticas y a un fortalecimiento comprobable del Estado de Derecho.

Este crédito se destina también a financiar iniciativas piloto en el ámbito del desarrollo social, sobre todo para impulsar la participación de las sociedades civiles y de los distintos agentes en la elaboración y la realización de los programas participativos de desarrollo socioeconómico a nivel local.

Una parte significativa del apoyo proporcionado por este crédito al desarrollo de las empresas locales y regionales se destina a transferir capacidades de gestión y a crear un medio financiero positivo que permita a las PYME desarrollar plenamente su potencial de empleo y crecimiento.

El crédito abarca asimismo iniciativas piloto de fomento de buenas prácticas comerciales tanto desde el punto de vista del medio ambiente como desde el punto de vista social.

Cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de las acciones significativas de desarrollo financiadas con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de esta evaluación.

El 10 % de este crédito, por lo menos, se destinará a proyectos medioambientales, en particular a políticas medioambientales desarrolladas en el marco de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de julio de 1992.

Se destina igualmente a un programa específico de cooperación relativo al medio ambiente, en particular a acciones en favor del desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de uno o varios proyectos piloto en favor de la prevención y el control veterinarios en los países vecinos de la Unión Europea.

Cubre asimismo los gastos de acciones y medidas de visibilidad y de información con carácter horizontal directamente vinculadas a la realización de los objetivos de la actuación de la Unión Europea en los terceros países mediterráneos.

Se destinarán 200 000 euros a financiar la coordinación y la formación de representantes electos y de personal de los ayuntamientos signatarios del pacto Euro-Med.

## COMISIÓN

Subsección B7  
(Acciones exteriores)**CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)** (continuación)**B7-4 1 0** (continuación)

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación sobre los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales [Declaración n° 29 sobre el artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 modificado], este crédito cubre, además, la cofinanciación de medidas de carácter estructural en los terceros países limítrofes de la Comunidad que cofinanciarán los Fondos Estructurales.

Este crédito se destina también a la financiación de medidas preparatorias con vistas a la extensión de las redes transeuropeas y a poner en pie una política común duradera de transportes a escala europea, a la preparación de la celebración y la puesta en práctica de los acuerdos bilaterales y multilaterales, así como al seguimiento de la segunda conferencia paneuropea de transportes celebrada en Creta en 1994.

Trimestralmente, la Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria un informe sobre la ejecución del programa, acompañado de un análisis de la asignación de los créditos de compromiso y de los pagos, desglosado por países y sectores de actividad.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de varias operaciones, en particular en los sectores de la empresa, investigación y tecnología, energía, minería, transporte, comunicaciones, turismo, agricultura y pesca, derivadas de acuerdos de cooperación con terceros países en los que estos sectores no están cubiertos por programas específicos, incluidos los países de Oriente Medio.

Todas las acciones deberían incluir la dimensión relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

En lo que respecta a los programas MEDA con Turquía, y conforme al acuerdo alcanzado entre la Comisión y el Parlamento Europeo, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía, en todas sus acciones bajo este programa (DO C 320 de 28.10.1996, p. 187).

Un importe significativo de esta dotación también se destina a cubrir la financiación de proyectos a pequeña escala.

La falta de medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema, violación, etc.) constituirá una razón para suspender la ayuda de la UE.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Decisión 96/706/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1996, relativa a la aprobación de las directrices para los programas indicativos relativos a las medidas financieras y técnicas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (MEDA) (DO L 325 de 14.12.1996, p. 20).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

Reglamento (CE) n° 2698/2000 del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, que modifica el Reglamento (CE) n° 1488/96 relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 311 de 12.12.2000, p. 1).



**CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)** (continuación)**B7-4 1 0 A MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 900 000	50 000 000	27 250 000	50 000 000	46 759 097,—	10 394 877,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	61 308 555	30 000 000	25 000 000	6 308 555		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	27 250 000	20 000 000	7 250 000			
Créditos 2 003	20 900 000		17 750 000	3 150 000		
<i>Total</i>	109 458 555	50 000 000	50 000 000	9 458 555		

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión podrá delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas previamente encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo cierre definitivo esté previsto en la lista adjunta a la nota rectificativa nº 1 del anteproyecto del presupuesto de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 5 500 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegaciones de cara a la desconcentración de la gestión de los programas hacia las Delegaciones de la Comisión en terceros países, que vaya a hacerse cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cerradas,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)** (continuación)

**B7-4 1 1 Contribución comunitaria al Mecanismo Euromediterráneo de Inversión y Cooperación.**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	25 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	25 000 000		25 000 000			
<i>Total</i>	25 000 000		25 000 000			

Este crédito se destina a apoyar el Mecanismo Euromediterráneo de Inversión del BEI, acordado en el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002, cuya finalidad es fomentar el desarrollo del sector privado. Esta asignación completará las operaciones de préstamo del mecanismo de inversión con eventuales operaciones de capital de riesgo y asistencia técnica, cuando sea necesario incrementar la efectividad de dicho mecanismo.

Este crédito constituye el primer tramo de una contribución plurianual.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2698/2000 del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, que modifica el Reglamento (CE) n° 1488/96 relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 311 de 12.12.2000, p. 1).

**CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO**

Estos créditos no podrán destinarse a apoyar acciones, proyectos o programas que fomenten principios o ideas incompatibles con los valores fundamentales de la Unión Europea, sino únicamente a proyectos que fomenten la paz, el entendimiento y la reconciliación, así como la eliminación progresiva del odio.

## CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

B7-4 2 0 *Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 750 000	31 000 000	45 950 000	22 700 000	42 950 000,—	47 587 345,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	104 533 751	15 000 000	15 000 000	18 000 000	20 000 000	36 533 751
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	45 950 000	7 700 000	10 000 000	10 000 000	15 000 000	3 250 000
Créditos 2 003	47 750 000		6 000 000	10 000 000	20 000 000	11 750 000
<i>Total</i>	198 233 751	22 700 000	31 000 000	38 000 000	55 000 000	51 533 751

Este crédito se destina a cubrir las acciones financiadas en el marco del programa comunitario de apoyo a los Territorios Ocupados de Cisjordania y la Franja de Gaza (1994-1998 y 1999-2003), en el contexto del proceso de paz de Oriente Medio.

Estas acciones benefician a la población palestina de los Territorios Ocupados. Su objetivo principal es el desarrollo socioeconómico de los territorios, particularmente en los campos de la producción (agricultura, pesca, industria), el desarrollo urbano y rural, la salud, el aprovisionamiento de agua, el medio ambiente, la formación y la educación, así como la creación de un aparato institucional palestino. Las acciones deberán favorecer lo más posible la utilización de energías renovables.

También se imputan a este artículo la asistencia técnica necesaria para emprender los programas de ayuda y el coste de la evaluación y control de los proyectos.

Este crédito cubre, por otra parte, acciones preparatorias, siempre en el marco del proceso de paz, relativas a la cooperación regional entre Israel y sus vecinos, particularmente en el ámbito institucional, económico, hídrico, medioambiental y energético.

También se imputa a este artículo la financiación de las actividades encaminadas a influenciar a la opinión pública en favor del proceso de paz, y ello en los dos campos, en particular:

- actividades comunes a los jóvenes israelíes y palestinos,
- información clara en ambas lenguas,
- actividad de información y cooperación israelí-palestina.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) n° 2824/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 351 de 29.12.1998, p. 13).

Reglamento (CE) n° 2840/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 354 de 30.12.1998, p. 14).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

**B7-4 2 0 A** *Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 800 000	1 500 000	100 000,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 900 000	900 000	300 000	300 000	400 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 800 000	600 000	200 000	500 000	500 000	
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	3 700 000	1 500 000	500 000	800 000	900 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCAÑO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

B7-4 2 1 *Ayudas en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
57 750 000	60 500 000	45 000 000	47 500 000	57 250 000,—	54 387 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 874 500	4 874 500				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	45 000 000 <sup>(1)</sup>	42 250 000	2 750 000			
Créditos 2 003	57 750 000		57 750 000			
<i>Total</i>	107 624 500	47 500 000	60 500 000			

<sup>(1)</sup> El undécimo Convenio UE-OOPS prevé una contribución comunitaria en 2002 de 55 millones de euros. En 2002 se realizó una transferencia de 10 millones de euros.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la participación de la Comunidad en la financiación del presupuesto general del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, acordada en el marco del undécimo Convenio CE-OOPS 2002-2005 (programas de salud, educación y servicios sociales).

*Bases jurídicas*

Decisión 2002/817/CE del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la celebración del Convenio entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en relación con la ayuda a los refugiados en los países del Cercano Oriente (2002-2005) (DO L 281 de 19.10.2002, p. 10).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO

B7-4 3 1 *Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países mediterráneos y del Cercano Oriente y de Oriente Medio*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	17 000 000	p.m.	12 000 000	4 482 013,—	7 781 062,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	46 570 335 <sup>(1)</sup>	12 000 000	17 000 000	10 000 000	5 000 000	2 570 335
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>46 570 335</b>	<b>12 000 000</b>	<b>17 000 000</b>	<b>10 000 000</b>	<b>5 000 000</b>	<b>2 570 335</b>

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 4 218 937 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

## CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

## B7-4 3 2

*Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 550 000	2 550 000	7 550 000	2 550 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	7 550 000	2 550 000	1 500 000	3 500 000		
Créditos 2 003	7 550 000		1 050 000	2 500 000	4 000 000	
<i>Total</i>	15 100 000	2 550 000	2 550 000	6 000 000	4 000 000	

Este crédito se destina a financiar medidas en países no incluidos en el Reglamento MEDA (Yemen, los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, Irán y, potencialmente, Iraq).

Dicho crédito cubre, en particular:

- medidas de fomento de las transformaciones económicas, sociales y políticas así como del desarrollo,
- la cooperación económica,
- el fortalecimiento de la democracia y de la sociedad civil,
- la asistencia a los refugiados,
- el control de las drogas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

B7-4 3 2 A *Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000	450 000	450 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	450 000	450 000				
Créditos 2 003	450 000		450 000			
<i>Total</i>	900 000	450 000	450 000			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



## TÍTULO B7-5

COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y DE ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES DE LOS  
BALCANES OCCIDENTALES

## CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO — SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL

## B7-5 1 0

*Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000		7 425 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	43 875 000	8 438 000	8 438 000	8 438 000	8 438 000	10 123 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	43 875 000	8 438 000	8 438 000	8 438 000	8 438 000	10 123 000

*Bases jurídicas*

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO — SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL (continuación)

B7-5 1 1 **Parte redimible del capital suscrito**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.	p.m.				
Créditos 2 003	p.m.		p.m.			
<b>Total</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>			

Este artículo se destina a cubrir la financiación en caso de recurso a la contrapartida del capital suscrito por la Comunidad Europea.

*Bases jurídicas*

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL

Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992.

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de 11 y 12 de diciembre de 1992.

La Unión Europea persigue una política de cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y de Asia, de conformidad con las disposiciones citadas anteriormente.

## CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

## B7-5 2 0

## Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
306 470 000	304 500 000	289 710 000	364 820 000	291 280 000,—	288 260 965,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	959 132 513	320 000 000	215 000 000	150 000 000	130 000 000	144 132 513
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	289 710 000	44 820 000	60 000 000	90 000 000	50 000 000	44 890 000
Créditos 2 003	306 470 000		29 500 000	90 000 000	87 000 000	99 970 000
<i>Total</i>	1 555 312 513	364 820 000	304 500 000	330 000 000	267 000 000	288 992 513

Este crédito se destina a cubrir la financiación o la participación en la financiación de acciones de ayuda a la transición hacia una economía de mercado y de fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho en los Estados socios.

Dichas acciones se refieren, entre otras cosas, a la ayuda a las reformas institucionales, jurídicas y administrativas, el apoyo al sector privado y la ayuda al desarrollo económico, la ayuda para atenuar las consecuencias sociales de la transición, el desarrollo de las redes de infraestructuras, la mejora de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales así como el desarrollo de la economía rural.

Los créditos destinados a Rusia también deberían utilizarse para renovar los esfuerzos de todas las partes implicadas en el conflicto de Chechenia a fin de encontrar una solución democrática y pacífica.

Este crédito se destina también a los países del sur del Cáucaso.

En la ejecución de los créditos, la Comisión procurará fomentar el mercado de la consultoría en los Estados socios, estimulando la participación de consultantes locales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre los avances en la realización del programa de asistencia. El informe contendrá una evaluación de la asistencia ya prestada, incluida la eficacia del programa e información sobre los resultados del seguimiento realizado durante el año. El informe irá dirigido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

B7-5 2 0 A *Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 700 000	25 300 000	18 990 000	24 300 000	12 230 000,—	6 141 363,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	36 494 186	20 000 000	16 494 186			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	1 500 000	1 500 000				
Créditos 2 002	18 990 000	2 800 000	8 000 000	8 190 000		
Créditos 2 003	23 700 000		805 814	17 100 000	5 794 186	
<i>Total</i>	80 684 186	24 300 000	25 300 000	25 290 000	5 794 186	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a oficinas de asistencia técnica cuyo desmantelamiento está previsto en la lista adjunta a la nota rectificativa n° 1 del anteproyecto de presupuesto para 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 3 280 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación, necesario para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las Delegaciones de la Comisión en los terceros países y destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos de gestión administrativa de los artículos B7-5 2 1, B7-5 2 2 y B7-5 2 4.

## CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

## B7-5 2 1 Cooperación transfronteriza

En la realización de los programas de cooperación transfronteriza en que participan Estados miembros, países de Europa Central y Oriental y Estados asociados, la Comisión se encargará de que haya una coordinación y una coherencia eficaces con los programas financiados por los Fondos Estructurales, los programas de ayuda exterior de la Comunidad y los instrumentos de preadhesión Phare, ISPA y Sapard, y las iniciativas de asistencia bilaterales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre los avances en la realización del programa de asistencia. El informe contendrá una evaluación de la asistencia ya prestada, incluida la eficacia del programa e información sobre los resultados del seguimiento realizado durante el año. El informe irá dirigido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

## B7-5 2 1 0 Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 000 000	33 100 000	23 000 000	26 600 000	23 000 000,—	26 077 592,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	85 104 144	26 000 000	21 100 000	15 000 000	14 000 000	9 004 144
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	23 000 000	600 000	3 000 000	6 000 000	6 000 000	7 400 000
Créditos 2 003	35 000 000		9 000 000	6 000 000	6 000 000	14 000 000
<i>Total</i>	143 104 144	26 600 000	33 100 000	27 000 000	26 000 000	30 404 144

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la cooperación transfronteriza entre los Estados asociados y la Unión Europea, así como entre los Estados asociados y Europa Central y Oriental.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

B7-5 2 1 (continuación)

B7-5 2 1 1 Cooperación en la región del Mar Báltico

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	7 500 000	8 000 000	7 000 000	6 000 000,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 883 000	5 000 000	2 000 000	1 500 000	1 000 000	2 383 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 000 000	2 000 000	3 500 000	1 500 000	1 000 000	
Créditos 2 003	8 000 000		2 000 000	3 000 000	2 000 000	1 000 000
<i>Total</i>	27 883 000	7 000 000	7 500 000	6 000 000	4 000 000	3 383 000

Como parte de la flexibilidad y armonización del planteamiento común de Interreg, Phare y Tacis, este crédito se destina a apoyar la futura evolución de la cooperación transfronteriza a nivel local, regional y de las ONG en la región del Mar Báltico, incluidos el Mar de Barents y las regiones árticas.

Está destinado asimismo a cubrir la financiación de medidas especiales para Rusia en coordinación con los correspondientes países candidatos de Phare vecinos de la Unión Europea por el norte y/o ribereños del Mar Báltico. Se dará prioridad al programa Interreg B para el Mar Báltico, que es el programa de cooperación adecuado entre los Estados miembros, los países candidatos y Rusia en la región del Mar Báltico.

Este crédito se destina a promover la cooperación en la región del Mar Báltico en el marco de la política de la dimensión septentrional.

Los fondos se utilizarán para proyectos locales y regionales de pequeña envergadura. La Comisión mixta para las relaciones con el Báltico estará estrechamente vinculada a la toma de decisiones con respecto a los proyectos financiados con cargo a este crédito.

Este crédito se deriva principalmente de las conclusiones del Consejo Europeo de Santa Maria da Feira de los días 19 y 20 de junio de 2000 y, en particular, su apartado 76 y el plan de acción «Sobre la dimensión septentrional en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea 2000-2003», mencionado en dicho apartado.

## CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

## B7-5 2 2

*Acción de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 500 000	p.m.	10 000 000		4 821 100,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	27 572 569	10 000 000	8 500 000	5 000 000	2 500 000	1 572 569
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	27 572 569	10 000 000	8 500 000	5 000 000	2 500 000	1 572 569

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los Estados socios que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

B7-5 2 4 *Asistencia en el ámbito nuclear*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 000 000	87 000 000	85 200 000	61 000 000	51 199 584,—	37 112 819,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	312 960 286	46 000 000	59 000 000	51 500 000	51 500 000	104 960 286
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	85 200 000	15 000 000	15 000 000	16 000 000	16 000 000	23 200 000
Créditos 2 003	85 000 000		13 000 000	20 000 000	16 000 000	36 000 000
<i>Total</i>	483 160 286	61 000 000	87 000 000	87 500 000	83 500 000	164 160 286

Las acciones realizadas tienen como objetivo cubrir:

- la financiación de la asistencia prevista en el apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000,
- la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesaria para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos para los que se ha solicitado financiación en forma de préstamos de Euratom, incluidos los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones; las medidas se destinan igualmente a permitir la conclusión y la ejecución de los contratos de préstamos,
- la ayuda a las víctimas de las radiaciones, también en la región de Semipalatinsk en Kazajstán.

Se destinará un importe adecuado para la adquisición y funcionamiento de equipos de braquiterapia en Belarús.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos relativos a la gestión segura y la limpieza de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos, en particular en la región de Murmansk.

De conformidad con el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6191 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

La Comisión presentará anualmente un informe sobre los avances en la realización del programa de asistencia. El informe contendrá una evaluación de la asistencia ya prestada, incluida la eficacia del programa e información sobre los resultados del seguimiento realizado durante el año. El informe irá dirigido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).



## CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

B7-5 2 5 **Contribución de la Comunidad al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000	40 000 000,—	40 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	25 000 000	25 000 000				
Créditos 2 003	25 000 000		25 000 000			
<i>Total</i>	50 000 000	25 000 000	25 000 000			

Este crédito se destina a sufragar la segunda contribución de la Comunidad al Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil. La contribución se abonará al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, que se encarga de gestionar el Fondo.

*Bases jurídicas*

Decisión 98/381/CE, Euratom del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a una contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo de protección de Chernóbil (DO L 171 de 17.6.1998, p. 31).

Decisión 2001/824/CE, Euratom del Consejo, de 16 de noviembre de 2001, relativa a una contribución adicional de la Comunidad Europea al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de Protección de Chernóbil (DO L 308 de 27.11.2001, p. 25).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL (continuación)

B7-5 2 8 *Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 200 000	24 200 000	24 000 000	24 000 000	24 000 000,—	13 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 000 000	11 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	24 000 000	13 000 000	11 000 000			
Créditos 2 003	24 200 000		13 200 000	11 000 000		
<i>Total</i>	59 200 000	24 000 000	24 200 000	11 000 000		

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos. Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

Dos veces al año, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria sobre la situación macroeconómica y política en los países beneficiarios.

*Bases jurídicas*

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2002/1006/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a Moldavia (DO L 351 de 28.12.2002, p. 76).

## CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL Y DE LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

B7-5 3 4 **Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.		309 868,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2001						
Créditos 2002	-					
Créditos 2003	-					
<i>Total</i>	-	<i>p.m.</i>	-			

Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en el marco de un apoyo a la política de la Comisión de armonizar a nivel europeo metodologías, prácticas, criterios, reglas y exigencias de seguridad, y a la definición de una estrategia de gestión de los residuos radiactivos de conformidad con las Resoluciones del Consejo, de 22 de julio de 1975 y de 15 y 18 de junio de 1992, sobre los problemas tecnológicos de la seguridad nuclear.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

B7-5 4 1 *Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
257 500 000	280 000 000	206 400 000	251 680 000	303 930 000,—	230 345 102,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	635 876 468	120 000 000	140 000 000	150 000 000	150 000 000	75 876 468
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	206 400 000	131 680 000	74 720 000			
Créditos 2 003	257 500 000		65 280 000	100 000 000	30 000 000	62 220 000
<i>Total</i>	1 099 776 468	251 680 000	280 000 000	250 000 000	180 000 000	138 096 468

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia, cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación.

Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

- la reconstrucción, la ayuda al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas, así como la estabilización de la región,
- la creación de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, al Estado de Derecho, a los derechos humanos y a los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, así como el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra el crimen organizado,
- el desarrollo económico sostenible y las reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado,
- el desarrollo social y, en particular, la lucha contra la pobreza, la igualdad entre los sexos, la lucha contra la discriminación de que son objeto los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, las personas de edad avanzada y los niños, la educación, la enseñanza y la formación, así como la recuperación del medio ambiente,
- la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional.

Este crédito tiene asimismo como finalidad financiar una subvención al presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para los programas operativos de los que es responsable y para sus gastos de funcionamiento. Estos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)

## B7-5 4 1 (continuación)

## Efectivos autorizados de la Agencia Europea de Reconstrucción

Agentes temporales	2002	2003
A2	1	1
A3	2	2
A5/4	51	51
A7/6	36	36
A8	2	2
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>92</b>
B	28	28
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>28</b>
C	2	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
D	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total</b>	<b>122</b>	<b>122</b>

Los efectivos de la Agencia también serán operativos en los programas que le han sido confiados con cargo a los artículos B7-5 4 2 y B7-5 4 6.

*Bases jurídicas*

Decisión 97/831/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 348 de 18.12.1997, p. 1) (con Protocolo financiero).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (*Tempus III*) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (*Tempus III*) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2415/2001 del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2666/2000 relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y el Reglamento (CE) n° 2667/2000 relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 327 de 12.12.2001, p. 3).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)

B7-5 4 1 A Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 060 000	20 000 000	19 600 000	20 000 000	8 002 000,—	4 699 391,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	20 732 024	10 860 000	9 200 000	672 024		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	2 940 000	1 840 000	1 100 000			
Créditos 2 002	19 600 000	7 300 000	3 000 000	5 300 000	4 000 000	
Créditos 2 003	17 060 000		6 700 000	5 360 000	5 000 000	
<i>Total</i>	60 332 024	20 000 000	20 000 000	11 332 024	9 000 000	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a oficinas de asistencia técnica cuyo desmantelamiento está previsto en la lista adjunta a la nota rectificativa nº 1 al anteproyecto de presupuesto para 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 200 000 euros destinados a formar durante tres meses al personal auxiliar que posteriormente será contratado en las delegaciones. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación, necesario para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las Delegaciones de la Comisión en los terceros países y destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Este crédito cubre asimismo los gastos de gestión administrativa de los artículos B7-5 4 2, B7-5 4 6 y B7-5 4 7 para los programas operativos que no se han confiado a la Agencia Europea de Reconstrucción.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)

## B7-5 4 2

## Asistencia a la República Federativa de Yugoslavia

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
255 000 000	250 000 000	234 000 000	230 000 000	205 000 000,—	135 499 999,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	78 906 290	25 000 000	25 000 000	28 906 290		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	234 000 000	205 000 000	29 000 000			
Créditos 2 003	255 000 000		196 000 000	59 000 000		
<i>Total</i>	567 906 290	230 000 000	250 000 000	87 906 290		

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación. Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

- la reconstrucción, la ayuda al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas, así como la estabilización de la región, que comprende la antigua República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), con excepción de Kosovo financiado mediante otro artículo,
- el establecimiento de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la independencia de los medios de comunicación, así como el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,
- el desarrollo económico sostenible y reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado,
- el desarrollo social y, en particular, la lucha contra la pobreza, la igualdad entre los sexos, la lucha contra la discriminación de que son objeto los grupos vulnerables, incluidas las personas discapacitadas, las personas de edad avanzada y los niños, la educación, la enseñanza y la formación, así como la recuperación del medio ambiente,
- la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional.

Con vistas a garantizar una aplicación eficaz de los programas, se podrá encomendar su ejecución a la Agencia Europea de Reconstrucción.

Este crédito también está destinado a cubrir la ayuda a la Agencia Europea de Reconstrucción para los programas operativos de los que es responsable y para sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

## Bases jurídicas

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (*Tempus III*) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (*Tempus III*) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES** (continuación)

**B7-5 4 2** (continuación)

Reglamento (CE) n° 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2415/2001 del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2666/2000 relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y el Reglamento (CE) n° 2667/2000 relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 327 de 12.12.2001, p. 3).

**B7-5 4 6**

**Ayuda a la reconstrucción de Kosovo**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	120 000 000	180 000 000	145 000 000	160 490 056,—	390 990 055,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	105 469 491	40 000 000	40 000 000	25 469 491		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	180 000 000	105 000 000	60 000 000	15 000 000		
Créditos 2 003	50 000 000		20 000 000	30 000 000		
<i>Total</i>	335 469 491	145 000 000	120 000 000	70 469 491		

Este crédito se destina a cubrir una asistencia cuya finalidad será, en particular:

- la reconstrucción, la ayuda al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas, así como la estabilización de la región,
- el establecimiento de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la independencia de los medios de comunicación, así como el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,
- el desarrollo económico sostenible y reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado,
- el desarrollo social y, en particular, la lucha contra la pobreza, la igualdad entre los sexos, la lucha contra la discriminación de que son objeto los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, las personas de edad avanzada y los niños, la educación, la enseñanza y la formación, así como la recuperación del medio ambiente,
- la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional.

Con vistas a garantizar una aplicación eficaz de los programas, se podrá encomendar su ejecución a la Agencia Europea de Reconstrucción.

Este crédito también está destinado a cubrir la ayuda a la Agencia Europea de Reconstrucción para los programas operativos de los que es responsable y para sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.



## CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)

## B7-5 4 6 (continuación)

## Bases jurídicas

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (*Tempus III*) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (*Tempus III*) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2415/2001 del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2666/2000 relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y el Reglamento (CE) n° 2667/2000 relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 327 de 12.12.2001, p. 3).

## B7-5 4 7

## Administraciones civiles transitorias

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000	24 509 944,—	23 984 447,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 723 411	1 723 411				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	25 000 000	23 276 589	1 723 411			
Créditos 2 003	25 000 000		23 276 589	1 723 411		
<i>Total</i>	51 723 411	25 000 000	25 000 000	1 723 411		

La Comunidad contribuye financieramente a la instalación y el funcionamiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (MINUK) y la Oficina del Alto Representante (OAR) en Bosnia y Herzegovina. La contribución financiera consiste en una subvención al presupuesto de estas entidades.

Estas dos entidades informarán dos veces al año a las comisiones competentes del Parlamento Europeo sobre la situación política en las regiones en cuestión, en particular en cuanto a su impacto en la ejecución de la ayuda financiera de la Unión Europea.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1080/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativo al apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR) (DO L 122 de 24.5.2000, p. 27).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)

B7-5 4 8 *Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
80 000 000	80 000 000	100 000 000	110 000 000	120 000 000,—	75 045 856,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	— ( <sup>1</sup> )					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	18 045 857 ( <sup>2</sup> )	18 045 857				
Créditos 2 002	100 000 000	91 954 143	8 045 857			
Créditos 2 003	80 000 000		71 954 143	8 045 857		
<i>Total</i>	198 045 857	110 000 000	80 000 000	8 045 857		

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 55 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.  
(<sup>2</sup>) Previa deducción de 44 954 143 euros de créditos de pago prorrogados.

Esta ayuda, de carácter excepcional, se destina a aliviar las presiones financieras de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos.

Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

La Comisión informará cada seis meses a la Autoridad Presupuestaria sobre la situación macroeconómica en los países beneficiarios.

*Bases jurídicas*

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31), modificada por la Decisión 2001/900/CE (DO L 344 de 28.12.2001, p. 29).

Decisión 2001/511/CE del Consejo, de 27 de junio de 2001, por la que se concede una nueva ayuda financiera excepcional a Kosovo (DO L 183 de 6.7.2001, p. 42).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38), modificada por la Decisión 2001/901/CE (DO L 344 de 28.12.2001, p. 30).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

**TÍTULO B7-6**  
**OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**

**CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

**B7-6 0 0** *Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales*

B7-6 0 0 0 Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
199 900 000	185 000 000	199 900 500	177 000 000	197 177 617,—	161 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	361 794 153	162 000 000	111 000 000	50 000 000	37 000 000	1 794 153
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	199 900 500	15 000 000	55 000 000	50 000 000	45 000 000	34 900 500
Créditos 2 003	199 900 000		19 000 000	55 000 000	50 000 000	75 900 000
<i>Total</i>	761 594 653	177 000 000	185 000 000	155 000 000	132 000 000	112 594 653

Este crédito se destina a cubrir con las organizaciones no gubernamentales (ONG) europeas:

- la cofinanciación de operaciones de desarrollo social o económico en beneficio de las capas más pobres de la población en los países en desarrollo, especialmente los grupos más vulnerables,
- la cofinanciación de acciones de sensibilización de la opinión pública europea sobre problemas de desarrollo en los países en desarrollo, en especial las relaciones entre éstos y los países desarrollados,
- la cofinanciación de medidas encaminadas a reforzar la cooperación y la coordinación entre las ONG europeas y sus socios en los países en desarrollo y entre aquéllas y las instituciones comunitarias, en particular mediante una contribución al presupuesto de funcionamiento del Comité de Enlace de las ONG,
- la cofinanciación de proyectos y programas destinados a facilitar la transferencia por parte de la Unión Europea de tecnologías en materia de energías renovables y no contaminantes, así como de otras tecnologías relacionadas con las mismas.

La Comisión informará anualmente a la Autoridad Presupuestaria sobre la ejecución de los fondos por las ONG, en particular con respecto a los porcentajes utilizados para los gastos administrativos, por una parte, y para los gastos operativos, por otra.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Este crédito podrá utilizarse, además, para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la formación política por fundaciones políticas reconocidas en la Unión Europea o por instituciones relevantes en los países asociados.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES** (continuación)

**B7-6 0 0** (continuación)

B7-6 0 0 0 (continuación)

20 millones de euros de este crédito se destinarán a fundaciones políticas independientes y autónomas establecidas en la UE con objeto de cofinanciar operaciones de desarrollo, planes de sensibilización pública europea y medidas de fomento de un desarrollo más participativo.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1658/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cofinanciación, con organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo europeas, de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo (DO L 213 de 30.7.1998, p. 1).

B7-6 0 0 0 A

Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 300 000	2 300 000	1 800 000	1 800 000	65 945,—	172 320,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	14 470	14 470				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 800 000	1 785 530	14 470			
Créditos 2 003	2 300 000		2 285 530	14 470		
<i>Total</i>	4 114 470	1 800 000	2 300 000	14 470		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, examen de las peticiones y de los informes de ejecución, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, misiones que tengan por objetivo evaluar la ejecución de las acciones cofinanciadas así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve cometidos de los poderes públicos, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de prestación de servicios puntuales.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (continuación)

## B7-6 0 0 (continuación)

B7-6 0 0 2

Cooperación descentralizada

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	5 030 000	3 200 000	3 000 000	5 059 557,80	3 300 623,79

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	7 116 996	2 500 000	3 000 000	1 500 000	116 996	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 200 000	500 000	1 000 000	1 000 000	700 000	
Créditos 2 003	6 000 000		1 030 000	2 500 000	1 470 000	1 000 000
<i>Total</i>	16 316 996	3 000 000	5 030 000	5 000 000	2 286 996	1 000 000

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a iniciativas de desarrollo tomadas por los poderes públicos locales, organizaciones representativas de las comunidades locales, asociaciones o agrupaciones de países en desarrollo.

En este contexto, se destina principalmente a acciones de información, de sensibilización, de capitalización y de comunicación dirigidas a permitir que los actores potenciales integren mejor el planteamiento de la cooperación descentralizada.

Este crédito se destinará a financiar tecnologías de información y comunicación susceptibles de contribuir al proceso de cooperación descentralizada.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cooperación descentralizada (DO L 213 de 30.7.1998, p. 6).

Reglamento (CE) n° 955/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo de 2002, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo sobre la cooperación descentralizada (DO L 148 de 6.6.2002, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (continuación)

B7-6 0 0 (continuación)

B7-6 0 0 2 A Cooperación descentralizada - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	70 000	100 000	100 000		220 811,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	102 960	70 000	32 960			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	100 000	30 000	37 040	32 960		
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	202 960	100 000	70 000	32 960		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la partida principal a esta línea y viceversa.

## CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

## B7-6 1 0

*Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	3 816 000	3 757 000	3 573 000	3 184 454,28	2 537 507,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 989 669	2 822 000	1 600 000	567 669		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 757 000	751 000	1 573 000	1 249 000	184 000	
Créditos 2 003	4 000 000		643 000	1 873 000	1 484 000	
<i>Total</i>	12 746 669	3 573 000	3 816 000	3 689 669	1 668 000	

Este crédito cubre la financiación de las medidas de sensibilización necesarias para la promoción de una mejor comprensión, por parte de la opinión pública y en especial de los jóvenes, de las cuestiones vinculadas al desarrollo del tercer mundo y de las medidas adoptadas en virtud de las políticas de cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros, especialmente un apoyo financiero a proyectos en los sectores audiovisual y de la educación aplicados al desarrollo, la elaboración de material informativo sobre la política comunitaria en la materia, el *Correo ACP*, revista editada por la Comisión y distribuida a sus socios y que trata sobre desarrollo, así como el premio Lorenzo Natali, destinado a recompensar obras periodísticas en el ámbito del desarrollo.

Este crédito se destina también a contribuir a la formación y la sensibilización sobre la integración de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible y al medio ambiente, teniendo en cuenta el compromiso del Tratado de Amsterdam sobre el desarrollo sostenible. Estas acciones deben destinarse a los interlocutores de los sectores público y privado, así como a las delegaciones de la Unión Europea en los países beneficiarios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Conforme a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos de esta línea se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)

B7-6 1 0 A **Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	243 000	243 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	243 000	243 000				
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>243 000</b>	<b>243 000</b>	<i>p.m.</i>			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



## CAPÍTULO B7-6 2 — ACCIONES MULTISECTORIALES

## B7-6 2 0

**Medio ambiente en los países en desarrollo**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 720 000	54 000 000	40 917 000	47 473 000	28 672 834,32	33 899 064,17

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	196 461 546	35 473 000	32 000 000	30 000 000	30 000 000	68 988 546
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	7 000 000	2 000 000	4 000 000	1 000 000		
Créditos 2 002	40 917 000	10 000 000	11 000 000	12 000 000	4 000 000	3 917 000
Créditos 2 003	39 720 000		7 000 000	12 000 000	11 000 000	9 720 000
<b>Total</b>	<b>284 098 546</b>	<b>47 473 000</b>	<b>54 000 000</b>	<b>55 000 000</b>	<b>45 000 000</b>	<b>82 625 546</b>

Antes partida B7-6 2 0 0

Este crédito se destina, como complemento y refuerzo del apoyo proporcionado mediante otros instrumentos de la cooperación al desarrollo:

- a prestar ayuda financiera y competencias técnicas de la Comunidad en apoyo a la labor de los países en desarrollo para integrar el aspecto medioambiental en su proceso de desarrollo,
- a una contribución comunitaria a medidas encaminadas a promover la conservación y la gestión sostenibles de los bosques tropicales y no tropicales de los países en desarrollo, por su gran valor ecológico y especialmente por su contribución al mantenimiento de la biodiversidad, así como por el papel que desempeñan, tanto a nivel local como mundial, en la protección de las cuencas hidrográficas y en la prevención de la erosión de los suelos y de los cambios climáticos, todo ello garantizando la participación de las poblaciones que dependen del bosque.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — ACCIONES MULTISECTORIALES (continuación)

**B7-6 2 0 A Medio ambiente en los países en desarrollo, bosques tropicales e integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 650 000	2 270 000	1 215 000	1 215 000	649 980,—	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	649 980	649 980				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 215 000	565 020	500 000	149 980		
Créditos 2 003	2 650 000		1 770 000	80 000	800 000	
<i>Total</i>	4 514 980	1 215 000	2 270 000	229 980	800 000	

*Antes partida B7-6 2 0 0 A*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Cubre también los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

Además, este crédito cubre los gastos de gestión administrativa del artículo B7-6 2 2.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

## CAPÍTULO B7-6 2 — ACCIONES MULTISECTORIALES (continuación)

## B7-6 2 2

**Integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	2 500 000	2 038 000	2 018 000	1 750 000,—	1 893 725,05

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	6 800 962	1 700 000	1 700 000	1 700 000	1 700 962	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 038 000	318 000	500 000	500 000	500 000	220 000
Créditos 2 003	2 500 000		300 000	800 000	700 000	700 000
<i>Total</i>	11 338 962	2 018 000	2 500 000	3 000 000	2 900 962	920 000

Este crédito se destina a la realización del programa de la Comunidad Europea de integración de la cuestión de la igualdad entre los sexos en la cooperación al desarrollo de la Comunidad.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — ACCIONES MULTISECTORIALES (continuación)

B7-6 2 3

*Capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación y en energías renovables*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 500 000	5 000 000	3 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 000 000	3 000 000	2 000 000			
Créditos 2 003	3 000 000		1 500 000	1 500 000		
<i>Total</i>	8 000 000	3 000 000	3 500 000	1 500 000		

Este crédito de 2002 se destina a que la Comisión establezca en sus servicios un mecanismo para apoyar en los países en desarrollo la capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y en energías renovables. El programa debería coordinarse adecuadamente con las iniciativas de otros donantes.

A partir de 2003, la parte sobre las energías sostenibles estará cubierta por se tratará mediante el artículo B7-8 4 1, mientras que la parte sobre las TIC se integrará en programas nacionales o regionales, según se estime oportuno.

La Comisión también debe utilizar este crédito para trabajar en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en proyectos piloto conjuntos y garantizar que se investigan y se destacan debidamente los beneficios de las TIC y de las tecnologías sobre energías sostenibles.

*Bases jurídicas*

El crédito inscrito en el presente artículo en 2002 se destinaba a la financiación, por primer año, de proyectos piloto a efectos de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## CAPÍTULO B7-6 2 — ACCIONES MULTISECTORIALES (continuación)

B7-6 2 3 A **Capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación y energías renovables - Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	500 000	500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	500 000	500 000	p.m.			
Créditos 2 003	-		-			
<i>Total</i>	500 000	500 000	<i>p.m.</i>			

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — ACCIONES MULTISECTORIALES (continuación)

B7-6 2 4 *Integración de los derechos del niño en la cooperación al desarrollo*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	400 000	400 000		2 316 889,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	400 000	400 000	-			
Créditos 2 003	-		-			
<i>Total</i>	400 000	400 000	-			

El propósito de este artículo es asegurar que la Comisión integre los derechos del niño en su política de desarrollo.

Los créditos se destinan a financiar medidas de sensibilización y de formación en el seno de la Comisión para asegurar que los derechos del niño constituyan un objetivo en los programas y la política de desarrollo de la Unión Europea y para que un porcentaje adecuado de la ayuda comunitaria al desarrollo llegue a los niños.

## CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES

B7-6 3 1 *Infraestructuras y servicios sociales*

B7-6 3 1 0 Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 000 000	1 601 000	6 503 250	5 176 000,—	2 986 121,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	21 547 205	6 103 250	5 400 000	5 000 000	4 600 000	443 955
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 601 000	400 000	600 000	400 000	200 000	1 000
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	23 148 205	6 503 250	6 000 000	5 400 000	4 800 000	444 955

Dentro de la aplicación del Plan de acción contra la droga de la Unión Europea, este crédito se destina a cubrir acciones encaminadas a prevenir y reducir el consumo abusivo y la producción ilegal de droga así como para controlar el tráfico ilegal de drogas, la sustracción de precursores químicos y el blanqueo de dinero en los países que tengan un acuerdo de asociación o de cooperación con la Unión Europea.

Este crédito constituye una parte de los medios financieros que permitirán la ejecución de la política comunitaria de lucha contra la droga. En este sentido, contribuirá a las acciones correspondientes a esta política en lo que respecta a la política exterior.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES (continuación)

B7-6 3 1 (continuación)

B7-6 3 1 0 A Infraestructuras y servicios sociales - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 050 000	3 000 000	1 716 400	1 983 350	884 000,—	50 076,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	929 226	673 350	255 876			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 716 400	1 310 000	406 400			
Créditos 2 003	3 050 000		2 337 724	712 276		
<i>Total</i>	5 695 626	1 983 350	3 000 000	712 276		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Cubre también los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las Delegaciones de la Comisión.

Además, este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de las partidas B7-6 3 1 1, B7-6 3 1 2, B7-6 3 1 3 y B7-6 3 1 4.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.



## CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES (continuación)

## B7-6 3 1 (continuación)

B7-6 3 1 1 Lucha contra las enfermedades debidas a la pobreza (VIH/sida, paludismo y tuberculosis) en los países en desarrollo

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
80 350 000	64 220 000	25 270 700	18 080 000	75 221 226,03	4 805 937,42

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	21 555 778 <sup>(1)</sup>	13 762 325	5 500 000	2 293 453		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	25 270 700	4 317 675	17 000 000	3 953 025		
Créditos 2 003	80 350 000		41 720 000	20 000 000	17 000 000	1 630 000
<i>Total</i>	127 176 478	18 080 000	64 220 000	26 246 478	17 000 000	1 630 000

<sup>(1)</sup> Previa deducción de 60 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Asimismo, este crédito se destina a cubrir una contribución comunitaria a la ejecución del programa de la Comunidad Europea centrado en las tres enfermedades transmisibles principales, a saber, el VIH/sida, el paludismo y la tuberculosis, en los países en desarrollo.

Dentro de ese programa, la Comunidad presta ayuda financiera y suministra conocimientos para fomentar inversiones en la salud, la reducción de la pobreza y un crecimiento económico equitativo en los países en desarrollo.

En la adjudicación de financiación y de conocimientos especializados se dará prioridad a los países más pobres y los menos desarrollados y a los grupos más desfavorecidos de la población de los países en desarrollo, que en la mayoría de los casos son mujeres, adolescentes, personas con discapacidad, personas desplazadas en su propio país y refugiados, y también a las iniciativas que completan y potencian tanto las políticas como la capacidad de dichos países y la ayuda prestada por medio de otros instrumentos de la cooperación al desarrollo. Debe darse prioridad igualmente a la investigación y al apoyo de los esfuerzos de las personas de edad avanzada para hacer frente a las consecuencias que las enfermedades vinculadas a la pobreza (como el sida) tienen para sus familias y para ellos mismos, tal como dispone el artículo 68 de la Declaración de Compromiso efectuada en la sesión especial sobre el VIH/sida de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en junio de 2001.

Todas las actividades realizadas tienen como objetivo:

- maximizar los efectos de las intervenciones, los servicios, los productos básicos y la información ya disponibles para luchar contra las principales enfermedades transmisibles que afectan a las poblaciones más pobres,
- hacer que los medicamentos esenciales tengan un precio más abordable,
- intensificar la investigación y el desarrollo, sobre todo en lo que respecta a las vacunas, los microbicidas y los tratamientos innovadores,
- aumentar las actividades en el ámbito de la prevención de enfermedades, incluido el APV (Asesoramiento y pruebas voluntarios del VIH), las campañas específicas de información y el asesoramiento entre grupos de alto riesgo,
- promover campañas de sensibilización y la educación, la información y la comunicación con el fin de reducir las conductas de riesgo.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES (continuación)

B7-6 3 1 (continuación)

B7-6 3 1 1 (continuación)

La ayuda financiera de la Comunidad se concede a proyectos y programas destinados específicamente a lograr los objetivos que se acaban de mencionar, incluido el apoyo a las iniciativas mundiales sobre las principales enfermedades transmisibles en el marco de la reducción de la pobreza, sobre todo el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/sida, el paludismo y la tuberculosis, que inició sus actividades el 29 de enero de 2002.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de marzo de 2002, relativo a la ayuda a las enfermedades debidas a la pobreza (VIH/sida, paludismo y tuberculosis) en los países en desarrollo [COM(2002) 109 final].

B7-6 3 1 2

Ayuda a la población y cuidados genésicos

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 950 000	14 000 000	8 069 900	9 141 900	5 472 014,—	3 346 268,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	51 693 866	8 141 900	7 000 000	8 000 000	8 000 000	20 551 966
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 069 900	1 000 000	3 000 000	2 000 000	1 000 000	1 069 900
Créditos 2 003	13 950 000		4 000 000	6 000 000	3 000 000	950 000
<i>Total</i>	73 713 766	9 141 900	14 000 000	16 000 000	12 000 000	22 571 866

Este crédito se destina a cubrir una contribución comunitaria a las acciones encaminadas a mejorar la salud genésica y sexual en los países en desarrollo y a garantizar el respeto de los derechos correspondientes.

Se prestará una asistencia financiera para fomentar el reconocimiento de los derechos en materia de reproducción y sexualidad, la protección de la maternidad y el acceso universal a una completa gama de servicios de salud genésica y sexual seguros y fiables.

Esta financiación y esta experiencia benefician de modo prioritario a los países más pobres y los menos adelantados y a los grupos de población más desfavorecidos de los países en desarrollo y a las iniciativas que completan y potencian tanto las políticas como la capacidad de dichos países y la ayuda prestada por medio de otros instrumentos de la cooperación al desarrollo.

Las actividades realizadas tienen como objetivo:

- garantizar el derecho de las mujeres, de los hombres y de los adolescentes a una buena salud genésica y sexual,
- que las mujeres, los hombres y los adolescentes puedan acceder a una completa gama de asistencia, servicios y productos seguros y fiables en lo que respecta a la salud genésica y sexual,

**CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES** (continuación)**B7-6 3 1** (continuación)

## B7-6 3 1 2 (continuación)

— reducir el índice mortalidad materna, en especial en los países y los grupos de población en los que es más elevado.

La ayuda financiera se presta a proyectos o programas destinados específicamente a lograr los objetivos que se acaban de mencionar.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de marzo de 2002, relativo a la ayuda para políticas y acciones relativas a la salud y a los derechos en materia de reproducción y sexualidad en los países en desarrollo [COM(2002) 120 final] (DO C 151 E de 25.6.2002, p.260).

## B7-6 3 1 3

## Ayuda para educación básica en los países en desarrollo

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	( <sup>2</sup> ) 500 000	3 500 000	3 000 000		

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 500 000	3 000 000	500 000			
Créditos 2 003	3 500 000 ( <sup>1</sup> )		1 000 000	2 500 000		
<i>Total</i>	7 000 000	3 000 000	1 500 000 ( <sup>2</sup> )	2 500 000		

(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina, en tanto que proyecto piloto, a prestar apoyo, mediante acciones y análisis pertinentes, a los programas nacionales de educación básica en los países en desarrollo.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES** (continuación)

**B7-6 3 1** (continuación)

B7-6 3 1 3 (continuación)

El crédito consignado en el presente artículo en 2002 estaba destinado a prestar apoyo a los programas comunitarios que se ocupan de la educación básica por medio de la vigilancia, la supervisión y el seguimiento de las iniciativas de educación básica. Tras el segundo año (2003) de la actividad piloto, la presente partida habrá realizado su objetivo, y los programas de educación básica se integrarán en los programas nacionales si se estima oportuno.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Proyectos piloto según el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

B7-6 3 1 4

Acción de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo, en particular de los países de África, del Caribe y del Pacífico

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	6 000 000	2 000 000	19 000 000		17 899 646,71

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	26 796 849	18 500 000	3 000 000	3 000 000	2 296 849	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 000 000	500 000	1 000 000	500 000		
Créditos 2 003	2 000 000		2 000 000			
<b>Total</b>	<b>30 796 849</b>	<b>19 000 000</b>	<b>6 000 000</b>	<b>3 500 000</b>	<b>2 296 849</b>	

*Antes artículo B7-6 4 1*

Este crédito se destina a cubrir medidas para iniciar el regreso a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo, especialmente de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), que emergen de una situación de crisis como consecuencia de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reconciliación civil por medio de medidas no estructurales en sociedades que han sufrido un conflicto violento,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,

**CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES** (continuación)**B7-6 3 1** (continuación)

## B7-6 3 1 4 (continuación)

- la sensibilización de las poblaciones afectadas acerca de los riesgos de catástrofes naturales, así como a medidas dirigidas a evitarlas o a evitar o reducir sus consecuencias,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las asociaciones de personas con discapacidad para fomentar sus derechos humanos y garantizar que las personas de edad avanzada se beneficien de las acciones de ayuda humanitaria y de reconstrucción en situaciones de catástrofe, prestando particular atención a la recogida de datos desglosados por edades para apoyar la ejecución de programas y el establecimiento de políticas.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

## B7-6 3 1 5

Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza en los países en desarrollo, distintas del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis.

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	1 000 000		1 000 000			
<i>Total</i>	1 000 000		1 000 000			

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto para combatir las enfermedades relacionadas con la pobreza distintas del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, complementando e intensificando los esfuerzos de otras organizaciones y Estados.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN

B7-6 5 1 **Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 600 000	18 265 000	18 180 000	13 235 000	8 124 056,—	7 135 126,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	13 282 297	9 235 000	2 765 000	1 282 297		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	3 717 240	1 000 000	2 500 000	217 240		
Créditos 2 002	18 180 000	3 000 000	9 000 000	6 000 000	180 000	
Créditos 2 003	20 600 000		4 000 000	9 000 000	6 000 000	1 600 000
<i>Total</i>	55 779 537	13 235 000	18 265 000	16 499 537	6 180 000	1 600 000

Este crédito se destina a la financiación de evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo en las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones, estrategias y políticas de desarrollo, incluyendo:

- los estudios de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad,
- el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,
- las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras,
- el perfeccionamiento metodológico para mejorar la calidad y la utilidad de las evaluaciones,
- el estudio de las posibles formas de evaluación de programas basados en medidas no estructurales, como son todas las medidas relacionadas con los procesos de pacificación, la educación para la paz, la reconciliación, etc.

Cubre asimismo la financiación de los intercambios y de las reuniones de coordinación en las que participan los representantes de los países en vías de desarrollo correspondientes.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de las actividades de auditoría sobre la gestión financiera de los programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior. También cubrirá la financiación de las actividades de formación, centradas en la especificidad de las reglas que rigen la ayuda exterior comunitaria y organizadas en beneficio de auditores externos, y la creación de un *help-desk*.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos de este artículo se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en el marco de sus prerrogativas institucionales y a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de competencias que tiene encomendadas específicamente en virtud del artículo 180 del Tratado CE.

## CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN (continuación)

B7-6 5 1 A *Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 300 000	1 808 000	1 620 000	1 215 000	1 799 968,—	1 456 298,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 323 763	1 015 000	308 763			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 620 000	200 000	999 237	420 763		
Créditos 2 003	2 300 000		500 000	1 600 000	200 000	
<i>Total</i>	5 243 763	1 215 000	1 808 000	2 020 763	200 000	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve cometidos de los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES

**B7-6 6 0** *Acciones exteriores de cooperación*

B7-6 6 0 0 Acciones exteriores de cooperación

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )	20 000 000	20 000 000	20 000 000,—	20 000 000,—
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	20 000 000	20 000 000				
Créditos 2 003	20 000 000 ( <sup>1</sup> )		20 000 000			
<i>Total</i>	40 000 000	20 000 000	20 000 000 ( <sup>2</sup> )			
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

El Acuerdo de adhesión de Euratom a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) confirmará la intención de la Comunidad de pagar 20 millones de euros anuales entre 2001 y 2005 inclusive.

Los objetivos generales de la participación de la Unión Europea en el proyecto KEDO son:

- contribuir a reforzar y mantener el régimen internacional de no proliferación nuclear y la integridad del sistema de salvaguardia del Organismo Internacional de la Energía Atómica,
- contribuir a lograr la cooperación adecuada con Corea del Norte y Corea del Sur y garantizar una utilización segura y pacífica de la energía nuclear,
- defender los intereses comerciales europeos mediante la participación en el Comité Ejecutivo y garantizando un trato equitativo a las empresas de la Unión Europea que estén interesadas en la adjudicación de contratos abierta a todos los Estados miembros de la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO).

*Bases jurídicas*

Acuerdo de 18 de septiembre de 2001 sobre los términos y condiciones de renovación de la participación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana — KEDO).



## CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

## B7-6 6 1

*Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 150 000	18 200 000	11 514 000	8 345 800	11 460 000,—	4 069 409,05

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	16 401 923	5 000 000	7 000 000	4 401 923		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	11 514 000	3 345 800	6 000 000	2 000 000	168 200	
Créditos 2 003	18 150 000		5 200 000	7 000 000	4 600 000	1 350 000
<i>Total</i>	46 065 923	8 345 800	18 200 000	13 401 923	4 768 200	1 350 000

Este crédito se destina a cubrir, como complemento de los créditos asignados a las acciones de lucha contra las minas antipersonas dentro de programas de cooperación con los países beneficiarios afectados, la financiación comunitaria de las acciones relativas a dichas minas y, en particular, las relativas a la aplicación del Convenio de Ottawa (que establece la prohibición de la utilización, almacenamiento, producción y traslado de las minas antipersonas).

El crédito incluye la financiación de las actividades de las organizaciones no gubernamentales para abordar el problema de las minas terrestres antipersonas con los actores no estatales que son «parte del problema» y que, por lo tanto, deben ser «también parte de la solución».

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 1 A Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	486 000	484 200	540 000,—	2 434,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 064 964	300 000	200 000	300 000	264 964	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	486 000	184 200	100 000	201 800		
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	1 550 964	484 200	300 000	501 800	264 964	

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones contempladas en el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve cometidos de los poderes públicos y que haya sido subcontratado por la Comisión en el marco de prestaciones de servicios puntuales.

Cubre también los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en Delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las Delegaciones de la Comisión.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 4 **Fundación Europea de Formación**

B7-6 6 4 0 Fundación Europea de Formación — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 790 000	9 790 000	8 028 000	8 028 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 028 000	8 028 000				
Créditos 2 003	9 790 000		9 790 000			
<i>Total</i>	17 818 000	8 028 000	9 790 000			

Este crédito, conjuntamente con el de la partida B7-0 3 3 0, se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Fundación debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Fundación, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9).

Reglamento (CE) n° 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, que modifica el Reglamento (CEE) n° 1360/90 por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 4 (continuación)

B7-6 6 4 0 (continuación)

La previsión de los ingresos y gastos del ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		17 200 000
— título 2, «Otros ingresos»		—
	<b>Total</b>	17 200 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		10 869 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 421 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		4 910 000
	<b>Total</b>	17 200 000

**Efectivos autorizados**

Categorías y grados	Puestos	
	2002	2003
A 2	1	1
A 3	2	2
A 4/A 5	23	20
A 6/A 7/A 8	34	29
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>52</b>
B	46	38
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>38</b>
C	24	14
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>14</b>
D	—	—
<b>Total</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>Total general</b>	<b>130</b>	<b>104</b>

## CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

## B7-6 6 4 (continuación)

B7-6 6 4 1 Fundación Europea de Formación — Subvención al título 3

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 910 000	3 910 000	4 772 000	4 772 000	9 240 000,—	9 240 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	2 456 622 <sup>(1)</sup>	p.m.	p.m.			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	4 772 000	4 772 000				
Créditos 2 003	3 910 000		3 910 000			
<i>Total</i>	11 138 622	4 772 000	3 910 000			

<sup>(1)</sup> Este importe se liberará en 2003.

Este crédito sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Fundación relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

La Fundación informará a la Autoridad Presupuestaria de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

Previa petición de la Fundación, la Comisión notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Se destina un importe de 3 500 000 euros a actividades relacionadas con la preparación de la ampliación en el programa de trabajo provisional de la Agencia.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9).

Reglamento (CE) n° 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1360/90 por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 5 Cooperación con los terceros países industrializados

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 800 000	16 675 000	16 025 000	16 825 000	15 130 467,78	9 640 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	26 575 833	6 325 000	6 000 000	6 700 000	7 550 833	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	16 025 000	10 500 000	4 500 000	1 025 000		
Créditos 2 003	16 800 000		6 175 000	7 700 000	2 925 000	
<b>Total</b>	<b>59 400 833</b>	<b>16 825 000</b>	<b>16 675 000</b>	<b>15 425 000</b>	<b>10 475 833</b>	

*Japón*

Las acciones previstas van dirigidas a mejorar el acceso de los productos y los servicios transfronterizos de la Unión Europea al mercado japonés mediante:

- medidas destinadas a mejorar el conocimiento del mercado japonés; proseguirá el programa de formación de ejecutivos (ETP) cuyo objetivo es crear un núcleo de ejecutivos europeos que puedan comunicarse y trabajar en el entorno empresarial japonés,
- medidas destinadas a aumentar la presencia comercial de la industria de la Unión Europea en Japón; en 2002 seguirá la tercera campaña de «Gateway to Japan», que se inició en 2002,
- otras medidas para facilitar el acceso al mercado japonés.

Se dará mayor importancia a las actividades de cooperación entre la Unión Europea y Japón. Deberá trabajarse de manera constante para transformar el plan de acción UE-Japón adoptado en la cumbre de diciembre de 2001 en acciones concretas (por ejemplo, conferencias, seminarios, desarrollo de centros europeos en Japón, etc. Se entablará un diálogo reforzado y mejor estructurado con Japón, de acuerdo con las directrices y los objetivos expuestos en el plan de acción en los cuatro ámbitos prioritarios de cooperación.

Los ingresos eventuales obtenidos de la participación financiera de terceros en las actividades de promoción, en especial el programa de formación de ejecutivos, pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

*Estados Unidos de América*

Las actividades previstas contribuirán a la ejecución de la Nueva Agenda Transatlántica (NAT), firmada en diciembre de 1995 y que proporciona el marco en el que la Unión Europea lleva a cabo sus relaciones con los Estados Unidos de América. La NAT se complementa con un plan de acción conjunto donde la Unión Europea y los Estados Unidos de América se comprometieron conjuntamente a conseguir una amplia serie de objetivos no sólo en sus relaciones bilaterales sino también en las acciones de cooperación dirigidas a terceros países, los foros multilaterales y los retos globales.

La Comisión tiene intención de continuar apoyando los diálogos transatlánticos entre agentes no gubernamentales.

La Comisión tiene también intención de efectuar actividades de comunicación e información específicas para alcanzar los objetivos de la NAT.

**CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES** (continuación)**B7-6 6 5** (continuación)*Canadá*

El amplio programa de la cooperación UE-Canadá se refleja en la diversidad de las actividades previstas, integradas en el programa global de cooperación fruto de la «declaración política conjunta sobre las relaciones UE-Canadá» y del plan de acción conjunto Unión Europea-Canadá. La Comisión proseguirá las actividades de mejora de la cooperación y de desarrollo de las relaciones económicas. Van a proseguirse los esfuerzos para incrementar la sensibilización sobre los beneficios de las relaciones Unión Europea-Canadá por medio de iniciativas de comunicación e información específicas y proyectos educativos.

*Corea*

La actuación se centrará en mejorar el conocimiento del idioma y la cultural empresarial de Corea por medio del programa de formación de ejecutivos, al que se dará continuidad tras el programa piloto finalizado en diciembre del 2000. También se considerarán otras actividades de cooperación que podrían complementar la ejecución del Acuerdo marco y contribuir a conseguir sus objetivos, siempre que puedan liberarse los fondos necesarios.

*Australia*

La Comisión considerará actividades consecuentes con los objetivos enunciados en la declaración conjunta de junio de 1997. Se evaluarán los logros del Centro de la Unión Europea en Canberra para decidir si se seguirá con el proyecto.

*Nueva Zelanda*

Los posibles proyectos irán dirigidos a reforzar la cooperación en los ámbitos mencionados en la declaración conjunta de mayo de 1999, con objeto de alcanzar los objetivos comunes en materia de cooperación económica, política y de seguridad y en otros ámbitos.

La financiación de la Unión Europea se aplicará a la educación e información del público en general sobre las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y los países socios, con especial atención a los decisores, los líderes de opinión y los medios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2300/76 del Consejo, de 20 de septiembre de 1976, por el que se celebra el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre las Comunidades Europeas y Canadá (DO L 260 de 24.9.1976, p. 1).

Declaración transatlántica, de 22 de noviembre de 1990, sobre las relaciones entre la Unión Europea y Estados Unidos de América.

Decisión 95/523/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se crea un programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 300 de 13.12.1995, p. 18).

Nueva Agenda Transatlántica de 1995, firmada por el Consejo el 3 de diciembre de 1995, y Plan de acción conjunto Comunidad Europea-Estados Unidos de América.

Decisión 96/219/CE del Consejo, de 26 de febrero de 1996, relativa a la conclusión del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 74 de 22.3.1996, p. 25).

Decisión 98/18/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera (DO L 7 de 13.1.1998, p. 37).

Decisión 98/142/CE del Consejo, de 26 de enero de 1998, relativa a la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Europea, Canadá y la Federación de Rusia sobre normas internacionales de captura no cruel así como un Acta aprobada por Canadá y la Comunidad Europea relativa a la firma del mencionado Acuerdo (DO L 42 de 14.2.1998, p. 40).

Decisión 98/566/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 280 de 16.10.1998, p. 1).

Decisión 1999/201/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá sobre medidas sanitarias para proteger la salud pública y la sanidad animal en el comercio de animales vivos y de productos de origen animal (DO L 71 de 18.3.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 382/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativo a la realización de proyectos que promuevan la cooperación y las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países industrializados de Norteamérica, Extremo Oriente y Australasia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1035/1999 (DO L 57 de 27.2.2001, p. 10).

Decisión 2001/248/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2001, sobre la celebración del Acuerdo marco de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO L 90 de 30.3.2001, p. 45).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 5 A Cooperación con los terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	75 000	225 000	225 000	342 079,65	101 651,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	377 942	150 000	50 000	150 000	27 942	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	225 000	75 000	25 000	70 000	40 000	15 000
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	602 942	225 000	75 000	220 000	67 942	15 000

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.



## CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

## B7-6 6 7 Cooperación con los terceros países en el ámbito de la emigración

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 000 000	14 598 000	12 500 000	15 000 000	1 901 485,69	

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 901 486 <sup>(1)</sup>	1 901 486				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	8 098 514	4 458 514	2 098 000	1 542 000		
Créditos 2 002	12 500 000	8 640 000	3 500 000	360 000		
Créditos 2 003	20 000 000		9 000 000	7 000 000	4 000 000	
<i>Total</i>	42 500 000	15 000 000	14 598 000	8 902 000	4 000 000	

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 5 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a financiar programas y proyectos en el marco de una asociación con países y regiones de origen y de tránsito en materia de emigración y asilo.

Sus objetivos se desarrollarán de conformidad con los puntos 37, 38 y 39 de las Conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla de 21 y 22 de junio de 2002.

Se financiarán prioritariamente medidas relativas a los países y regiones de origen y de tránsito con respecto a los cuales el Consejo ha adoptado planes de acción elaborados por el Grupo de alto nivel sobre asilo y migración, siempre y cuando en estos países esté garantizada suficiente estabilidad política.

Se dará la prioridad a la cooperación con las organizaciones no gubernamentales que operan en los países seleccionados de origen y tránsito. En lo que respecta a la cooperación con las autoridades de los Estados implicados, se adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que los recursos atribuidos no se utilicen para usos distintos de aquellos para los que están destinados.

La aplicación de los acuerdos de readmisión estará sujeta a controles estrictos sobre el trato que reciben tras su retorno las personas readmitidas.

En la medida de lo posible, la colaboración con los países y las regiones de origen facilitará la cooperación entre las comunidades migrantes en los países de acogida y la población local en sus países de origen.

En este marco deben combinarse medidas específicas destinadas a combatir la inmigración ilegal (lucha contra los traficantes de inmigrantes ilegales, campañas de información sobre las consecuencias de la entrada ilegal y del trabajo clandestino en la Unión Europea) con medidas destinadas a reforzar la democracia y el Estado de Derecho.

#### Bases jurídicas

Los créditos consignados en el presente artículo se destinan a la financiación de acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 8 Subvención para la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos desarrollados

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	6 000 000,—	4 275 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 725 000	160 000 ( <sup>1</sup> )				1 565 000 ( <sup>2</sup> )
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	-		-			
<b>Total</b>	<b>1 725 000</b>	<b>p.m.</b>	<b>-</b>			<b>1 565 000</b>

(<sup>1</sup>) Se efectuó una transferencia de 160 000 euros durante el año 2002.

(<sup>2</sup>) Se liberará un importe de 292 133 euros.

## CAPÍTULO B7-6 7 — ACCIONES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA

## B7-6 7 1

**Dispositivo de reacción rápida**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 500 000	26 000 000	22 750 000	22 750 000	18 944 920,—	6 121 719,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	12 823 200	10 000 000	2 823 200			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	22 750 000	12 750 000	9 000 000	1 000 000		
Créditos 2 003	27 500 000		14 176 800	9 000 000	4 323 200	
<i>Total</i>	63 073 200	22 750 000	26 000 000	10 000 000	4 323 200	

El desbloqueo rápido de la financiación por medio del dispositivo de reacción rápida se destina a situaciones de crisis o de crisis inminente, a situaciones que amenazan la ley y el orden público y la seguridad de las personas, y a situaciones que podrían escalar hasta llegar a un conflicto armado o a desestabilizar el país, cuando se corra el riesgo de que tales situaciones puedan amenazar los efectos saludables de las políticas y programas de asistencia y cooperación, su efectividad y/o sus condiciones de ejecución.

Este crédito no está destinado a atender la financiación de acciones de naturaleza civil tendentes a enfrentarse o resolver situaciones críticas de emergencia, riesgos graves y estallidos de conflictos.

Socios ejecutivos pueden ser autoridades de los Estados miembros o de los países beneficiarios y sus órganos, organizaciones regionales e internacionales y sus órganos, organizaciones no gubernamentales y operadores públicos y privados con los conocimientos especializados y la experiencia adecuados.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 381/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, por el que se crea un mecanismo de reacción rápida (DO L 57 de 27.2.2001, p. 5).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 7 — ACCIONES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (continuación)

B7-6 7 1 A **Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	2 000 000	2 250 000	2 250 000	1 031 297,—	79 852,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	951 445	500 000	430 000	21 445		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 250 000	1 750 000	500 000			
Créditos 2 003	2 500 000		1 070 000	1 430 000		
<i>Total</i>	5 701 445	2 250 000	2 000 000	1 451 445		

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve cometidos de los poderes públicos subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios puntuales,
- los gastos de personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en delegación, necesarios para la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en un organismo de ejecución de Derecho comunitario.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## TÍTULO B7-7

## INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

## CAPÍTULO B7-7 0 — DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO — RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

B7-7 0 1 *Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales*

B7-7 0 1 0 Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho - Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
94 000 000	95 500 000	95 400 000	93 040 000	67 825 225,70	33 048 315,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	233 327 298	67 600 000	67 500 000	85 000 000	13 227 298	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	95 400 000	25 440 000	14 000 000	25 440 000	21 440 000	9 080 000
Créditos 2 003	94 000 000		14 000 000	21 000 000	21 000 000	38 000 000
<i>Total</i>	422 727 298	93 040 000	95 500 000	131 440 000	55 667 298	47 080 000

Este crédito se destina a una ayuda concedida en forma de subvenciones a proyectos que se realizarán tanto en terceros países como en la Unión Europea y que tendrán los siguientes objetivos:

a) fomento y defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular:

- fomento y protección de los derechos fundamentales de las personas que sean objeto de discriminación, o estén en situación de pobreza o desfavorecidas, lo que contribuirá a disminuir la pobreza y la marginación social, sobre todo lucha contra la discriminación por razones de casta,
- apoyo a las minorías, grupos étnicos y pueblos indígenas para que puedan garantizar mejor sus derechos fundamentales,
- apoyo a la lucha contra la tortura y la impunidad, apoyo a los centros de rehabilitación para las víctimas de torturas y a las organizaciones que brindan una ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos o que contribuyen a la mejora de los derechos de las personas se ven privadas de su libertad, con el fin de impedir la tortura o los malos tratos,
- apoyo a la educación, la formación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos,
- promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia,
- apoyo a proyectos destinados a combatir todo tipo de violencia contra las mujeres (lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema, violación),
- evaluación de las necesidades en función de la gravedad de las torturas, el número de víctimas de torturas, la capacidad de rehabilitación de las mismas, y la legislación y financiación de las organizaciones humanitarias;

b) apoyo a los procesos de democratización y fortalecimiento del Estado de Derecho y de la gobernanza, en especial:

- promoción y consolidación del Estado de Derecho, y, en particular, el apoyo a la independencia y la consolidación del poder judicial y el apoyo a un sistema policial y penitenciario respetuoso de la persona humana, la gobernanza, incluida la elaboración de indicadores de supervisión de la gobernanza,

## COMISIÓN

Subsección B7  
(Acciones exteriores)**CAPÍTULO B7-7 0 — DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO — RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES** (continuación)**B7-7 0 1** (continuación)

## B7-7 0 1 0 (continuación)

- apoyo a las reformas constitucionales y legislativas y a las iniciativas en favor de la abolición de la pena de muerte,
  - promoción del pluralismo, tanto a nivel político como en la sociedad civil, consolidando las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales, promoviendo la independencia y la responsabilidad de los medios de comunicación y apoyando la libertad de la prensa así como el respeto de los derechos a la libertad de asociación y de reunión,
  - apoyo a los procesos electorales, en particular respaldando a las comisiones electorales independientes, mediante la concesión de una asistencia material, técnica y jurídica para la preparación de las elecciones, incluso en la confección de los censos electorales, con medidas destinadas a favorecer la participación de grupos específicos, especialmente las mujeres, en los procesos electorales y mediante la formación de los observadores;
- c) apoyo a las acciones de fomento del respeto de los derechos humanos y de democratización para la prevención de conflictos, en particular:
- apoyo a las medidas que favorezcan una solución pacífica entre los intereses de grupo, en particular el apoyo a las medidas de confianza relativas a los derechos humanos y la democratización, con el fin de impedir los conflictos y restablecer la paz civil,
  - ayuda a programas comunes interétnicos y transnacionales que tengan por objeto establecer unas bases sólidas para el entendimiento mutuo y la coexistencia pacífica entre las partes en conflicto,
  - apoyo a las organizaciones internacionales, regionales o locales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en la prevención y resolución de conflictos y en el tratamiento de sus consecuencias, así como en materia de apoyo y asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

En cuanto a la cobertura geográfica, se elegirán los países, regiones y temas en que se optimice el valor añadido de las financiaciones de la iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos; algunos países se elegirán según las prioridades de la Unión Europea en el ámbito político y del desarrollo.

Respecto al tipo de acciones, se prestará especial atención a los proyectos innovadores, los que tengan un componente regional y los que permitan sinergias con los demás instrumentos comunitarios, así como con los programas bilaterales de los Estados miembros de la Unión Europea.

Este crédito se destina también a fomentar medidas llevadas a cabo por las organizaciones no gubernamentales destinadas a cofinanciar actividades, incluidos el fomento y la protección de los derechos fundamentales de los niños, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño. Parte de este crédito se destinará a financiar fundaciones políticas independientes establecidas en la Unión Europea.

Se destina asimismo a financiar medidas de integración de las cuestiones de los derechos humanos y la democratización en todas las políticas de cooperación al desarrollo.

Deberá prestarse especial atención a garantizar que todas las actividades fomenten y protejan los derechos de los miembros más vulnerables de la sociedad, a saber, las mujeres, los niños, los discapacitados y los ancianos.

En este sentido, el crédito se destina también a: En este sentido, el crédito se destina también a:

- promover los derechos del niño en la política de desarrollo de la UE y en especial a promover el diálogo y la cooperación entre la UE y los Estados miembros con miras al seguimiento y la aplicación de "Un mundo apropiado para los niños", el documento de resultados aprobado en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia celebrada en mayo de 2002,

**CAPÍTULO B7-7 0 — DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO — RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES** (continuación)**B7-7 0 1** (continuación)

## B7-7 0 1 0 (continuación)

- financiar medidas de sensibilización, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, seminarios y actividades piloto concretas dirigidas a los países menos desarrollados y que tengan relación directa con el objetivo de asegurar que se tenga en cuenta a los niños en los programas y la política de desarrollo de la UE y que un porcentaje adecuado de la ayuda comunitaria al desarrollo llegue a los niños,
- estudiar hasta qué punto se están atendiendo las necesidades de las personas con discapacidad de todas las edades en las acciones de cooperación al desarrollo llevadas a cabo en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo y la lucha contra la pobreza,
- emprender acciones piloto en este ámbito sobre la base de los planteamientos expuestos en la nota orientativa de la Comisión sobre discapacidad y cooperación al desarrollo dirigida a las delegaciones de la Comisión Europea en lo que concierne al mejor modo de incorporar las necesidades de las personas con discapacidad en el diseño y la aplicación de los programas y proyectos de cooperación al desarrollo de la Unión Europea,
- en el contexto del Año Europeo de las Personas con Discapacidad (2003), aumentar a través de las actividades de cooperación al desarrollo de la UE la sensibilización ante las cuestiones relativas a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

Este crédito puede utilizarse, además, para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política entre instituciones políticas reconocidas en la Unión Europea e instituciones pertinentes en los países socios.

Se destinará también a financiar las actividades de la Escuela de Estudios Políticos de Moscú.

No se autorizará en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-7 0 — DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO — RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES** (continuación)

**B7-7 0 1** (continuación)

B7-7 0 1 0 A

Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales  
— Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	5 000 000	3 600 000	2 700 000	3 000 000,—	2 350 409,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 578 099	1 300 000	1 900 000	1 378 099		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	3 600 000	1 400 000	1 500 000	700 000		
Créditos 2 003	5 000 000		1 600 000	1 900 000	1 500 000	
<i>Total</i>	13 178 099	2 700 000	5 000 000	3 978 099	1 500 000	

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica cuya supresión se prevé en la lista adjunta a la carta rectificativa n° 1 del anteproyecto de presupuesto de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 525 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario orientativo anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos para el personal temporal de apoyo (expertos individuales, expertos nacionales en comisión de servicios, agentes locales y agentes locales de asistencia técnica) en las delegaciones a efectos de la desconcentración de la gestión de los programas hacia las Delegaciones de la Comisión en los terceros países, que se hará cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica suprimidas,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a la presente partida y viceversa.



**CAPÍTULO B7-7 0 — DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO — RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES** (continuación)**B7-7 0 2****Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la instauración del Tribunal Penal Internacional**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	7 000 000	5 000 000	5 000 000	34 892 522,—	16 566 858,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	4 295 956	3 200 000	800 000	200 000	95 956	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 000 000	1 800 000	2 900 000	300 000		
Créditos 2 003	7 000 000		3 300 000	2 200 000	1 500 000	
<i>Total</i>	16 295 956	5 000 000	7 000 000	2 700 000	1 595 956	

El objeto de este crédito es cubrir la financiación de medidas que tengan por objeto la mejora del funcionamiento del Tribunal Internacional de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda mediante la financiación de los gastos de las operaciones destinadas a recoger pruebas y el apoyo a la formación del personal de los tribunales en las cuestiones de género.

Cubre también la financiación del establecimiento y el funcionamiento del Tribunal Penal Internacional, incluidas las siguientes ratificaciones del estatuto del Tribunal Penal Internacional, y el apoyo al Tribunal Internacional para Sierra Leona.

Este crédito está también destinado a la financiación del «*advance team*» en La Haya.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

## TÍTULO B7-8

### ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

#### CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA

##### B7-8 0 0 *Acuerdos internacionales en materia de pesca*

B7-8 0 0 0 Acuerdos internacionales en materia de pesca

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
179 642 450 ( <sup>1</sup> )	185 392 450 ( <sup>2</sup> )	144 969 000 ( <sup>3</sup> )	148 321 000 ( <sup>4</sup> )	191 459 818,—	189 262 943,29

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 6 823 550 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 6 504 550 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Se consigna un crédito de 43 824 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Se consigna un crédito de 43 505 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	16 237 426	3 500 000	6 250 000	5 993 438	493 988	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	188 793 000 ( <sup>1</sup> )	188 326 000	467 000			
Créditos 2 003	186 466 000 ( <sup>2</sup> )		185 180 000	786 000	500 000	
<i>Total</i>	391 496 426	191 826 000 ( <sup>3</sup> )	191 897 000 ( <sup>4</sup> )	6 779 438	993 988	

(<sup>1</sup>) Incluidos 43 824 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 6 823 550 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>3</sup>) Incluidos 43 505 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>4</sup>) Incluidos 6 504 550 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Comunidad ha negociado o pretende prorrogar o negociar con terceros países.

*Acuerdos negociados y/o que van a prorrogarse*

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y/o protocolos en materia de pesca entre la Comunidad Europea y los Gobiernos de los países siguientes:

## CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

## B7-8 0 0 (continuación)

## B7-8 0 0 0 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Angola	(CEE) n° 3620/87, modificado por el Reglamento	30 de noviembre de 1987	L 341 de 3.12.1987	
	(CE) n° 459/2001	26 de febrero de 2001	L 66 de 8.3.2001	del 3.5.2000 al 2.5.2002
	(CE) n° 2345/2002	16 de diciembre de 2002	L 351 de 28.12.2002	del 3.8.2002 al 2.8.2004
Argentina	(CEE) n° 3447/93	28 de septiembre de 1993	L 318 de 20.12.1993	del 24.5.1994 al 23.5.1999
Cabo Verde	(CEE) n° 2321/90, modificado por el Reglamento	24 de julio de 1990	L 212 de 9.8.1990	
	(CE) n° 301/2002	21 de enero de 2002	L 47 de 19.2.2002	del 1.7.2001 al 30.6.2004
Comoras	(CEE) n° 1494/88, modificado por el Reglamento	3 de mayo de 1988	L 137 de 2.6.1988	
	(CE) n° 1439/2001	10 de julio de 2001	L 193 de 17.7.2001	del 28.2.2001 al 27.2.2004
Costa de Marfil	(CEE) n° 3939/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	
	(CE) n° 722/2001	4 de abril de 2001	L 102 de 12.4.2001	del 1.7.2000 al 30.6.2003
Estonia	(CEE) n° 2396/96 modificado en último lugar por el Reglamento	2 de diciembre de 1996	L 332 del 20.12.1996	acuerdo marco del 1.1.1997 al 31.12.2006
	(CE) n° 2555/2001	18 de diciembre 2001	L 347 del 31.12.2001	anual 2002
Gabón	(CE) n° 2469/98, modificado por el Reglamento	9 de noviembre de 1998	L 308 de 18.11.1998	del 3.12.1998 al 2.12.2001
	(CE) n° 580/2002	25 de marzo de 2002	L 89 de 5.4.2002	del 3.12.2001 al 2.12.2005
Groenlandia	(CEE) n° 223/85 y	29 de enero de 1985	L 29 del 1.2.1985	
	n° 224/85	29 de enero de 1985	L 29 del 1.2.1985	
	(CE) n° 1575/2001	25 de junio de 2001	L 209 de 2.8.2001	del 1.1.2001 al 31.12.2006
Guinea-Bissau	(CEE) n° 2213/80, modificado por el Reglamento	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	(CE) n° 249/2002	21 de enero de 2002	L 40 de 12.2.2002	del 16.6.2001 al 15.6.2006
Guinea-Bissau Acción <i>ad hoc</i>	Decisión 2001/179/CE del Consejo	26 de febrero de 2001	L 66 del 8.3.2001	

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA** (continuación)

**B7-8 0 0** (continuación)

B7-8 0 0 0 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
República de Guinea	(CEE) n° 973/83, modificado por el Reglamento	28 de marzo de 1983	L 111 de 27.4.1983	del 1.1.2002 al 31.12.2002 del 1.1.2003 al 31.12.2003
	(CE) n° 924/2002	30 de mayo de 2002	L 144 de 1.6.2002	
Guinea Ecuatorial	(CEE) n° 1966/84 modificado por el Reglamento	28 de junio de 1984	L 188 del 16.7.1984	del 1.7.2000 al 30.6.2001 (suspendi- do desde 6/2001)
	(CE) n° 723/2001	4 de abril de 2001	L 102 del 12.4.2001	
Mauricio	(CEE) n° 1616/89	5 de junio de 1989	L 159 de 10.6.1989	del 1.12.1999 al 2.12.2002 del 3.12.2002 al 2.12.2003
	(CE) n° 444/2001	26 de febrero de 2001	L 64 de 6.3.2001	
Kiribati	acuerdo marco + pro- tocolo	en curso de adopción		
Letonia	(CE) n° 2394/96	2 de diciembre de 1996	L 332 del 20.12.1996	del 6.2.1997 al 5.2.2003
	(CE) n° 2555/2001	18 de diciembre de 2001	L 347 del 31.12.2001	para 2002
Lituania	(CE) n° 2395/96	2 de diciembre de 1996	L 332 del 20.12.1996	del 1.1.1997 al 31.12.2003
	(CE) n° 2555/2001	18 de diciembre de 2001	L 347 del 31.12.2001	para 2002
Madagascar	(CEE) n° 780/86 modificado por el Reglamento	24 de febrero de 1986	L 73 de 18.3.1986	del 21.5.2001 al 20.5.2004
	(CE) n° 2562/2001	17 de diciembre de 2001	L 344 de 28.12.2001	
Mauritania	(CEE) n° 4143/87	14 de diciembre de 1987	L 388 del 31.12.1987	del 1.8.2001 al 31.7.2006
	(CE) n° 408/97	24 de febrero de 1997	L 62 del 4.3.1997	
	(CE) n° 2528/2001	17 de diciembre de 2001	L 341 de 22.12.2001	
Santo Tomé y Príncipe	(CEE) n° 477/84 modi- ficado por el Regla- mento	21 de febrero de 1984	L 54 de 25.2.1984	del 1.6.1999 al 31.5.2002 del 1.6.2002 al 31.5.2002
	(CE) n° 428/2000	14 de febrero de 2000	L 54 de 26.2.2000	
	(CE) n° 2348/2002	9 de diciembre de 2002	L 351 de 28.12.2002	
Seychelles	(CEE) n° 1708/87, modificado por el Reglamento	15 de junio de 1987	L 160 de 20.6.1987	del 18.1.2002 al 17.1.2005
	(CE) n° 923/2002	30 de mayo de 2002	L 144 de 1.6.2002	

## CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

## B7-8 0 0 (continuación)

## B7-8 0 0 0 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Senegal	(CEE) n° 2212/80, modificado por el Reglamento	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	(CE) n° 2303/2001	15 de noviembre de 2001	L 310 de 28.11.2001	del 1.5.2001 al 31.12.2001
	(CE) n° 2323/2002	16 de diciembre de 2002	L 349 de 24.12.2002	del 1.7.2002 al 30.6.2006

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## B7-8 0 0 0 A

Acuerdos internacionales en materia de pesca — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 300 000	1 175 000	700 000	700 000	169 450,—	121 365,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	54 680	14 000				40 680 <sup>(1)</sup>
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	700 000	686 000	14 000			
Créditos 2 003	1 300 000		1 161 000	100 000	39 000	
<i>Total</i>	2 054 680	700 000	1 175 000	100 000	39 000	40 680

(<sup>1</sup>) Esta cantidad se liberará.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 1 Contribuciones a organizaciones internacionales

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 610 000	2 610 000	2 450 000	2 450 000	1 704 652,89	1 723 407,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	37 510	18 755	18 755			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 450 000	2 431 245	18 755			
Créditos 2 003	2 610 000		2 572 490	37 510		
<i>Total</i>	5 097 510	2 450 000	2 610 000	37 510		

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Comunidad Europea en las organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación duradera de los recursos pesqueros en alta mar:

- CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
- NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],
- IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],
- ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
- NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
- FAO, Comité de pesca para el Atlántico Centro-Oriental (Copace), Comisión de pesca del Océano Índico (CPOI),
- NAFO [Reglamento (CEE) n° 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
- CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
- CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
- SEAFO [Decisión 2001/319/CE del Consejo, de 29 de enero de 2001, sobre la firma en nombre de la Comunidad Europea del Convenio relativo a la conservación y gestión de los recursos pesqueros en el Atlántico suroriental (DO L 111 de 20.4.2001, p. 15)],

## CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

## B7-8 0 0 (continuación)

## B7-8 0 0 1 (continuación)

- SWAFO, mandato de negociación n° 13428/97,
- MHLIC, mandato de negociación en curso,
- CIAT, mandato de negociación en curso.

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos correspondientes a las contribuciones obligatorias de la Unión Europea al presupuesto de las organizaciones pesqueras internacionales,
- la adhesión y los fondos voluntarios de la Unión Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el sector pesquero, incluida la Globefish.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## B7-8 0 0 1 A

Contribuciones a organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
656 000	456 000	350 000	350 000	267 770,—	189 229,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	81 505	21 505				60 000 <sup>(1)</sup>
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	350 000	328 495	21 505			
Créditos 2 003	656 000		434 495	111 505	110 000	
<i>Total</i>	1 087 505	350 000	456 000	111 505	110 000	60 000

(<sup>1</sup>) Esta cantidad se liberará.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA** (continuación)

**B7-8 0 0** (continuación)

B7-8 0 0 2 Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 468 000	1 468 000	900 000	900 000	695 264,—	666 488,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	200 008	75 000				125 008 <sup>(1)</sup>
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	900 000	825 000	75 000			
Créditos 2 003	1 468 000		1 393 000	75 000		
<i>Total</i>	<i>2 568 008</i>	<i>900 000</i>	<i>1 468 000</i>	<i>75 000</i>		<i>125 008</i>

(<sup>1</sup>) Esta cantidad se liberará.

Este crédito se destina a financiar:

- trabajos preparatorios de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales (IATTC, SEAFO, etc.),
- organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad Europea tiene estatuto de observador (artículos 37 y 310 del Tratado CE):
  - Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),
  - Comisión Ballenera Internacional (CBI),
  - Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Este crédito se destina a financiar, en particular:

- los gastos específicos a reembolsar al Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),
- la financiación de los derechos de inscripción a las reuniones de las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad tiene estatuto de observador,
- las contribuciones financieras a los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones pesqueras internacionales que presenten interés para la Comunidad,
- la participación financiera en los trabajos científicos emprendidos por las organizaciones pesqueras internacionales que presenten un interés particular para la Comunidad,
- la participación financiera en acciones (reuniones de trabajo, reuniones informales o reuniones extraordinarias de las Partes contratantes) que apoyen los intereses de la Comunidad en las organizaciones pesqueras internacionales y refuercen su cooperación con sus socios miembros de estas organizaciones y con los que mantenga relaciones en la materia. Pueden imputarse asimismo a esta partida los gastos de participación de los representantes de países terceros en las negociaciones y reuniones en los foros y organismos internacionales, cuando su presencia sea necesaria para los intereses comunitarios,

que se refieren a las organizaciones siguientes:

- CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
- NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],



**CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA** (continuación)**B7-8 0 0** (continuación)

## B7-8 0 0 2 (continuación)

- IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],
- ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
- NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO),
- NAFO [Reglamento (CEE) n° 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
- CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
- CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
- COPACE,
- CPOI,
- SEAFO, mandato de negociación n° 7348/98,
- SWAFO, mandato de negociación n° 13428/97,
- MHLC, mandato de negociación en curso,
- CIAT, mandato de negociación en curso.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), los créditos consignados en la presente partida están destinados a la financiación de acciones que emprende la Comisión con arreglo a sus prerrogativas institucionales.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

B7-8 1 0

**LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 620 000	5 000 000	6 522 300	6 342 300	2 467 857,53	2 220 041,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	14 646 258	4 000 000	2 000 000	3 000 000	4 000 000	1 646 258
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 522 300	2 342 300	1 000 000	1 500 000	1 000 000	680 000
Créditos 2 003	9 620 000		2 000 000	1 500 000	2 500 000	3 620 000
<i>Total</i>	30 788 558	6 342 300	5 000 000	6 000 000	7 500 000	5 946 258

El objetivo de este crédito es cubrir las contribuciones financieras a los proyectos de asistencia técnica con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1655/2000 por lo que se refiere al tercer componente temático de LIFE III, LIFE-Terceros países. Las iniciativas cubiertas apoyarán la creación de la capacidad y las estructuras administrativas necesarias en el sector medioambiental de los terceros países. La financiación global para este programa plurianual es de 640 millones de euros, el 6 % de cuya asignación se destina a LIFE-Terceros países (38,4 millones de euros). Los créditos disponibles para las medidas de acompañamiento se limitan al 5 %. La duración del programa es de cuatro años (2001 a 2004).

Los países que pueden optar a participar en el programa LIFE-Terceros países son Albania, Argelia, Bosnia y Hercegovina, Croacia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania y la parte báltica de Rusia (regiones de Kaliningrado y San Petersburgo).

La actuación conjunta de la Unión Europea y de sus países vecinos en los asuntos de medio ambiente será mucho más eficaz que la actuación de cada país por separado, ya que muchos de esos asuntos tienen un carácter intrínsecamente transnacional. Las actividades llevadas a cabo tienen como objetivo contribuir al desarrollo y el fortalecimiento de las políticas medioambientales y los programas nacionales, de modo que aumente la protección del medio ambiente en los países ribereños del Mediterráneo y el Báltico, salvo los países candidatos de Europa Central y Oriental que no han firmado acuerdos de asociación con la Unión Europea.

El programa plurianual se ocupa especialmente del apoyo a las iniciativas de fomento de la cooperación y la coordinación entre varios países (la UE y los países vecinos).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

## CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

B7-8 1 0 A *LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
380 000	380 000	380 700	380 700	214 975,—	143 882,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	71 093	71 093				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	380 700	309 607	71 093			
Créditos 2 003	380 000		308 907	71 093		
<i>Total</i>	831 793	380 700	380 000	71 093		

Este crédito se destina a cubrir las medidas de acompañamiento necesarias para llevar a cabo la evaluación, el seguimiento y la promoción de las acciones realizadas durante la ejecución de esta tercera fase de LIFE, así como de las dos primeras, y tiene por objeto intercambiar experiencias entre los proyectos y divulgar la información sobre la experiencia adquirida y los resultados obtenidos con tales acciones.

Ello incluye los contratos de estudios, las reuniones de expertos y los contratos técnicos y administrativos (que comprenden los contratos de los equipos de supervisión).

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

B7-8 1 1 *Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 900 000	5 700 000 ( <sup>1</sup> )	5 400 000 ( <sup>2</sup> )	5 526 390,40	6 133 374,09

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 240 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 598 863	3 400 000	1 900 000	298 863		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	6 100 000	2 240 000	3 000 000	860 000		
Créditos 2 003	6 000 000		2 000 000	3 100 000	900 000	
<i>Total</i>	17 698 863	5 640 000	6 900 000	4 258 863	900 000	

Este crédito cubre la ejecución del quinto y sexto programas de acción en materia de medio ambiente cuyo objetivo es impulsar medidas y fomentar respuestas internacionales para tratar problemas ambientales de ámbito mundial o transfronterizo encaminadas a lograr la integración plena y adecuada de los problemas ambientales en todos los aspectos de las relaciones exteriores de la Comunidad.

Se destina asimismo a cubrir:

- contribuciones obligatorias y voluntarias a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Comunidad es Parte y trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Comunidad,
- asistencia financiera a los países en desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales para la participación en los trabajos de los acuerdos vigentes y en los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos,
- acciones de seguimiento de la ratificación y la ejecución de los Protocolos de Kioto y Montreal (cambio climático y protección de la capa de ozono),
- acciones de seguimiento de la Cumbre de 2002 sobre el desarrollo sostenible (Río + 10) y participación en los trabajos sobre comercio y medio ambiente en el OMC y otros foros internacionales, incluida la cooperación con organizaciones internacionales, en especial el PNUMA, la CDS de las Naciones Unidas y la OCDE,
- establecimiento de un pilar medioambiental fuerte en la asociación Euromed,
- asistencia a los países candidatos para acciones encaminadas a mejorar los resultados de la incorporación, el cumplimiento y la aplicación del acervo comunitario en materia de medio ambiente. Las ayudas concedidas en este ámbito se gestionarán a través de los contratistas, los consultores y las organizaciones internacionales, incluido el Centro Regional del Medio Ambiente, que tiene plena cobertura y representación en los países candidatos.

**CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE** (continuación)**B7-8 1 1** (continuación)

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos relativos a las subvenciones y los contratos de servicios concedidos dentro del programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales, en especial en el campo de la protección del medio ambiente. El programa plurianual (2002 a 2006) amplía los objetivos del programa anterior para incluir las ONG de los países de los Balcanes y los países candidatos y reconoce la importancia del papel y la contribución de estas organizaciones en la coordinación y el encauzamiento de información y puntos de vista sobre los asuntos medioambientales nuevos y que van surgiendo. La parte del programa relativa a las ONG de la Comunidad se detalla en la partida B4-3 0 6 0.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 466/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2002, por la que se aprueba un Programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 75 de 16.3.2002, p. 1).

*Ejecución de la Agenda 21*

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 1993, sobre un Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (DO C 138 de 17.5.1993, p. 1).

Conclusiones del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativas a la plataforma común con miras a la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la ejecución y seguimiento de la Agenda 21 y de los resultados conexos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 6 de febrero de 2001 - Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (COM(2001) 53 final).

*Protección del entorno marino*

Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (CCAMLR) (DO L 252 de 5.9.1981).

Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1977, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) (DO L 240 de 19.9.1977, p. 3).

Decisión 84/358/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn) (DO L 188 de 16.7.1984, p. 9).

Decisión 93/550/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución (Acuerdo de Lisboa) (DO L 267 de 28.10.1993, p. 22).

Decisión 94/156/CE del Consejo, de 21 de febrero de 1994, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del mar Báltico (Convenio de Helsinki) (DO L 73 de 16.3.1994, p. 1).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (Convenio de Oskar) (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Decisión 1999/802/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1999, relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (DO L 322 de 14.12.1999, p. 32).

*Protección de la naturaleza*

Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del entorno natural de Europa (Convenio de Berna) (DO L 38 de 10.2.1982, p. 3).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la conservación de las especies migratorias de la fauna salvaje (Convenio de Bonn) (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10).

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Decisión 96/191/CE, de 26 de febrero de 1996, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para la protección de los Alpes (Convenio alpino) (DO L 61 de 12.3.1996, p. 32).

Decisión 2002/628/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (DO L 201 de 31.7. 2002, p. 48).

*Protección de la atmósfera*

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (Convenio CLRTAP) (DO L 171 de 27.6.1981, p. 13).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE** (continuación)

**B7-8 1 1** (continuación)

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO L 181 de 4.7.1986, p. 1).

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que empobrecen la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión del Consejo de 20 de julio de 1998 relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio PIC).

*Protección de los cursos fluviales internacionales*

Decisión 91/598/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1991, por la que se celebra, en nombre de la Comunidad, el Convenio sobre la Comisión internacional para la protección del Elba (DO L 321 de 23.11.1991, p. 25).

Decisión 95/308/CE del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (DO L 186 de 5.8.1995, p. 42).

Decisión 97/825/CE del Consejo de 24 de noviembre de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la cooperación para la protección y el uso sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Decisión 1999/257/CE del Consejo, de 29 de marzo de 1999, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Oder (DO L 100 de 15.4.1999, p. 20).

Decisión 2000/706/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, sobre la conclusión, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección del Rin (DO L 289 de 16.11.2000, p. 30).

*Otros convenios*

Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DO L 39 de 16.2.1993, p. 1).

Decisión del Consejo de 27 de junio de 1997 relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo) (propuesta DO C 104 de 24.4.1992, p. 5; decisión todavía no publicada).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1).

Decisión del Consejo de 24 de junio de 1998 relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre acceso a la información, participación pública y acceso a los procedimientos judiciales en cuestiones de medio ambiente [SEC(96) 2196 de 26.11.1996, p. 2].

## CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

## B7-8 1 1 A Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	900 000	900 000	895 629,80	318 782,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	926 998	600 000	200 000	126 998		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	900 000	300 000	300 000	300 000		
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	1 826 998	900 000	500 000	426 998		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

B7-8 2 0

*Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
400 000	400 000	405 000	405 000	255 000,—	255 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	113					( <sup>1</sup> ) 113
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	405 000	405 000				
Créditos 2 003	400 000		400 000			
<i>Total</i>	805 113	405 000	400 000			113

(<sup>1</sup>) Esta cantidad se liberará.

Este crédito se destina a cubrir la contribución anual de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como consecuencia de su adhesión.

*Bases jurídicas*

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).



**CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES** (continuación)**B7-8 2 1 Acuerdos internacionales en materia de agricultura**

## B7-8 2 1 0 Acuerdos internacionales en materia de agricultura

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 820 000 ( <sup>1</sup> )	4 820 000 ( <sup>2</sup> )	5 437 000	5 437 000	4 511 520,76	4 511 520,76
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 437 000	5 437 000				
Créditos 2 003	5 382 000 ( <sup>1</sup> )		5 382 000			
<i>Total</i>	10 819 000	5 437 000	5 382 000 ( <sup>2</sup> )			
<p>(<sup>1</sup>) Incluidos 562 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Incluidos 562 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.</p>						

## Antiguo artículo B7-8 2 1

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a los acuerdos internacionales mencionados anteriormente.

*Bases jurídicas*

Decisión 86/304/CEE del Consejo, de 25 de junio de 1986, relativa a la firma del Convenio sobre el Comercio del Trigo de 1986 y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria de 1986, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo de 1986, así como el depósito de una declaración de aplicación provisional de dichos convenios (DO L 195 de 17.7.1986, p. 1).

Decisión 87/401/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa (DO L 214 de 4.8.1987, p. 1), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2002. Se está preparando una propuesta de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2004.

Decisión 91/367/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativa a la celebración del Convenio sobre el comercio de trigo de 1986 y del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1986, que constituyen el Acuerdo internacional del trigo de 1986, en su versión prorrogada hasta el 30 de junio de 1993 (DO L 197 de 20.7.1991, p. 43).

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2003 (DO C 256 de 14.9.2001, p. 1).

Decisión 93/622/CE del Consejo, de 16 de noviembre de 1993, relativa a la celebración del Protocolo de 1993 por el que se reconduce el Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa de 1986, con enmiendas al Convenio (DO L 298 de 3.12.1993, p. 36). Se está aplicando el procedimiento relativo a la prórroga por una duración de dos años a partir del 31 de diciembre de 2000.

## COMISIÓN

Subsección B7  
(Acciones exteriores)

## CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (continuación)

## B7-8 2 1 (continuación)

## B7-8 2 1 0 (continuación)

Comunicación del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a la aplicación con carácter provisional del Convenio sobre el comercio de cereales de 1995 y del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1995, que constituyen el Acuerdo Internacional sobre cereales de 1995 (DO C 204 de 9.8.1995, p. 1), prorrogado hasta el 30 de junio de 2003 a raíz de una decisión del Consejo Internacional de los Cereales (DO C 195 de 11.7.2001, p. 1).

Decisión 8263/99 del Consejo, de 21 de mayo de 1999, y Decisión del Consejo Internacional del Azúcar, de 27 de mayo de 1999, relativa a la prórroga durante dos años, hasta el 31 de diciembre de 2001, del Acuerdo Internacional sobre el Azúcar.

Decisión 2000/421/CE del Consejo, de 13 de junio de 2000, sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999 en nombre de la Comunidad Europea (DO L 163 de 4.7.2000), en vigor hasta el 30 de junio de 2002. Se está preparando la propuesta de prórroga del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2004.

Acuerdos en trámite: Oficina Internacional del Vino (OIV) y NUCEE (normas comerciales). Las propuestas de decisiones de adhesión se presentarán próximamente al Consejo.

## B7-8 2 1 1 Cotizaciones anuales de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 745 000 ( <sup>1</sup> )	1 745 000 ( <sup>2</sup> )				

(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo B0-4 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	2 780 000 ( <sup>1</sup> )		2 780 000			
<b>Total</b>	<b>2 780 000</b>		<b>2 780 000</b> ( <sup>2</sup> )			

(<sup>1</sup>) Incluidos 1 035 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.  
(<sup>2</sup>) Incluidos 1 035 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

## Nueva partida

Este crédito se destina al pago de cotizaciones anuales que la Comunidad Europea debe abonar por su participación conforme a su competencia exclusiva en la materia.

**CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES** (continuación)**B7-8 2 1** (continuación)

## B7-8 2 1 1 (continuación)

Por el momento, tres acciones quedan cubiertas por esta partida (con acuerdos potenciales sobre otros productos tropicales en los próximos años, según convenga desde un punto de vista político y jurídico):

- cotización anual a la Organización Internacional del Café,
- cotización anual a la Organización Internacional del Cacao,
- cotización anual a la Organización Internacional del Yute (nueva organización internacional).

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133.

Convenio Internacional del Café renegociado en 2000/2001: Decisión 2001/877/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 2001, relativa a la firma y celebración en nombre de la Comunidad del Convenio Internacional del Café de 2001 (DO L 326 de 11.12.2001, p. 22); período de aplicación: del 1 de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2007, con posibilidad de prórroga para un período adicional que no sea superior a seis años.

Cotización anual a la Organización Internacional del Cacao: Convenio Internacional del Cacao renegociado en 2000/2001. Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1).

Convenio Internacional del Yute negociado en 2001 por el que se crea una nueva Organización Internacional del Yute: Decisión 2002/312/CE del Consejo, de 15 de abril de 2002, sobre la aceptación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo por el que se establece el Mandato otorgado al Grupo Internacional de Estudios del Yute de 2001 (DO L 112 de 27.4.2002, p. 34); duración de ocho años, con posibilidad de prórroga por un período adicional no superior a cuatro años.

**B7-8 2 2** **Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	200 000	200 000	181 597,84	89 175,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	92 423	80 000	10 000	2 423		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	200 000	120 000	70 000	10 000		
Créditos 2 003	200 000		120 000	80 000		
<b>Total</b>	<b>492 423</b>	<b>200 000</b>	<b>200 000</b>	<b>92 423</b>		

La finalidad de este crédito es sufragar las contribuciones financieras de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en especial la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) y el Tribunal Internacional competente en materia de Derecho del Mar.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES** (continuación)

**B7-8 2 2** (continuación)

*Bases jurídicas*

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (DO L 179 de 23.6.1998, p. 3).

**B7-8 2 3**

**Contribución financiera de la Comunidad a la Agencia Mundial Antidopaje**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )		
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 2 550 000 euros en el capítulo B0-4 0. ( <sup>2</sup> ) Se consigna un crédito de 2 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 550 000 ( <sup>1</sup> )	2 550 000				
Créditos 2 003	-		-			
<i>Total</i>	2 550 000	2 550 000 ( <sup>2</sup> )	-			
( <sup>1</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. ( <sup>2</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						

Este artículo se destina a financiar la contribución de la Unión Europea al presupuesto de la Agencia Mundial Antidopaje.

*Bases jurídicas*

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 6 de mayo de 2002, relativa a la participación de la Comisión en la Agencia Mundial Antidopaje y en su financiación [COM(2002) 220 final].

## CAPÍTULO B7-8 3 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

## B7-8 3 0

*Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 600 000	3 000 000	2 700 000	2 640 000	2 349 721,76	2 452 061,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	5 697 542	1 685 041	1 804 750	564 114	232 826	1 410 811 <sup>(1)</sup>
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	2 700 000	954 959	155 250	1 366 250	10 000	213 541
Créditos 2 003	2 600 000		1 040 000	156 000	1 118 000	286 000
<i>Total</i>	10 997 542	2 640 000	3 000 000	2 086 364	1 360 826	1 910 352

(<sup>1</sup>) Esta cantidad se liberará.

En el marco de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos y Canadá, este crédito se destina a cubrir:

- la realización de estudios comparativos sobre titulaciones y cualificaciones,
- la creación de un programa de intercambio de estudiantes, profesores y administradores,
- la promoción de la cooperación entre centros de enseñanza,
- la ayuda para el establecimiento de relaciones entre los sectores de la industria afectados y las universidades,
- el fomento de la cooperación con el sector privado en el desarrollo y la ampliación de los programas,
- el desarrollo de medidas complementarias y la rápida difusión de los resultados.

Asimismo, este crédito se destina a financiar las acciones preparatorias de la ampliación de la cooperación con la Comunidad Europea en el campo de la educación y la formación profesional a otras zonas geográficas.

*Bases jurídicas*

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Decisión 2001/196/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 71 de 13.3.2001, p. 7).

Decisión 2001/197/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 71 de 13.3.2001, p. 15).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 4 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

B7-8 4 1 Programa "Energía inteligente para Europa": parte exterior -Coopener

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 1 970 000 euros en el capítulo B0-4 0. ( <sup>2</sup> ) Se consigna un crédito de 490 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	1 970 000 ( <sup>1</sup> )		490 000	495 000	495 000	490 000
<i>Total</i>	1 970 000		490 000 ( <sup>2</sup> )	495 000	495 000	490 000
( <sup>1</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0. ( <sup>2</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la parte Coopener (cooperación exterior) del programa «Energía inteligente para Europa». Las actividades que se financiarán se concentrarán en las medidas y técnicas elaboradas en la Comunidad con potencial de reproducción en los países en desarrollo, así como en el fomento de los conocimientos y de la transferencia de las tecnologías comunitarias a esos países.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y de los países de la AELC/EEE al programa pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 10 de abril de 2002, por la que se aprueba un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: programa «Energía Inteligente para Europa» (2003-2006) [COM(2002) 162 final].

## CAPÍTULO B7-8 4 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES (continuación)

## B7-8 4 1 A Programa «Energía inteligente para Europa»: parte exterior - Coopener - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
<p>(<sup>1</sup>) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	30 000 ( <sup>1</sup> )		30 000			
<i>Total</i>	30 000		30 000 ( <sup>2</sup> )			
<p>(<sup>1</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.  (<sup>2</sup>) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.</p>						

## Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, a medida que vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años posteriores.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

B7-8 5 0 *Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 550 000	8 061 000	7 550 000	7 650 000	6 289 540,85	4 942 658,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	11 083 657	4 770 000	3 469 500	1 662 600	1 108 400	73 157
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	7 550 000	2 880 000	2 454 000	1 207 500	650 000	358 500
Créditos 2 003	8 550 000		2 137 500	3 420 000	2 137 500	855 000
<i>Total</i>	<i>27 183 657</i>	<i>7 650 000</i>	<i>8 061 000</i>	<i>6 290 100</i>	<i>3 895 900</i>	<i>1 286 657</i>

Este crédito se destina a:

- cubrir todas las actividades realizadas por la Comisión en el marco comercial y económico multilateral y la ejecución de los acuerdos comerciales internacionales,
- permitir a la Comisión tratar con la Organización Mundial del Comercio (OMC), poner en práctica los resultados de la Ronda Uruguay y participar en la nueva ronda de negociaciones comerciales (Programa de Desarrollo de Doha),
- cubrir medidas en el marco de las relaciones bilaterales con los principales socios comerciales de la Unión Europea para mejorar la comprensión mutua de los problemas relativos al comercio internacional. Se utilizará para financiar la aplicación y la supervisión de los acuerdos bilaterales en materia de evaluación de la conformidad (ARM) así como actividades de formación relacionadas con las políticas comerciales y prácticas de la Unión Europea,
- cubrir gastos de organizaciones no gubernamentales que supervisan las actividades de la OMC. Entre esas actividades se encuentra la información al público sobre la constitución y las funciones de la OMC, estudios sobre los próximos temas de la nueva lista de asuntos de la OMC y de sus grupos de trabajo, el análisis de la relación entre los tratados comerciales multilaterales, regionales y bilaterales y la investigación sobre las consecuencias del nuevo régimen comercial, especialmente en lo que se refiere a los países del Sur y a la agricultura, tanto en el Norte como en el Sur,
- cubrir las actividades de la Comisión en los nuevos sectores del comercio internacional multilateral, es decir, el medio ambiente, la competencia, las inversiones y las cuestiones sociales,
- contribuir al desarrollo armonioso de la economía mundial y del comercio, por medio de una política común que abarque, entre otros elementos, medidas económicas y comerciales sobre el comercio de bienes y servicios, la propiedad intelectual, los contratos públicos y las inversiones.
- evaluar el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en los países en vías de desarrollo, teniendo en cuenta la «brecha digital».

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de participación en una conferencia de parlamentarios de los Estados miembros de la OMC y en las sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OMC, una vez que ésta se haya constituido, así como los costes resultantes del proceso de constitución de dicha Asamblea.



**CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN** (continuación)**B7-8 5 0** (continuación)

Este crédito se destina, además, a apoyar financieramente actividades de asistencia técnica en materia comercial destinadas a facilitar la integración de los países en desarrollo en la economía mundial y a permitirles contar con una adecuada representación en Ginebra.

También se destina a financiar estudios sobre las repercusiones de la expansión del comercio mundial en el medio ambiente y, en particular, las relaciones entre el comercio y un desarrollo sostenible.

Cubre asimismo la promoción del acceso a los mercados de terceros países en virtud de los acuerdos de la Ronda de Uruguay y de los acuerdos multilaterales y bilaterales pertinentes en los que la Comunidad es Parte contratante.

Cubre principalmente las actividades siguientes:

- el desarrollo y mantenimiento de la base de datos de acceso al mercado en Internet, incluida la compra de la documentación necesaria,
- el análisis específico de los distintos obstáculos de acceso al mercado en los mercados clave, especialmente el análisis del cumplimiento por los terceros países de sus obligaciones derivadas de los acuerdos de comercio internacional y la elaboración de los elementos necesarios para la preparación de negociaciones,
- la organización para las empresas de seminarios y otros foros similares y elaboración y distribución de estudios, carpetas de información, publicaciones y folletos sobre cualquier aspecto jurídico o económico relacionado con la eliminación de los obstáculos al comercio.

Se concederá una ayuda a la industria europea para la organización de actividades específicas de acceso a los mercados centradas en la cooperación comercial, las inversiones, la prospección de mercados y la realización de campañas bilaterales o multilaterales para la apertura de mercados, al socaire, por ejemplo, del *Trade Barriers Regulation*.

Este crédito se destina asimismo a financiar las acciones de la Comisión en lo que se refiere al sistema de preferencias generalizadas de la Unión Europea.

Cubre también los pagos relativos a los compromisos anteriores del artículo B7-8 7 0.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 3286/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por el que se establecen procedimientos comunitarios en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Comunidad en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (DO L 349 de 31.12.1994, p. 71).

Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 56 de 6.3.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 288 de 21.10.1997, p. 1).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

Reglamento (CE) n° 2820/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2001 (DO L 357 de 30.12.1998, p. 1).

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN (continuación)

B7-8 5 0 A **Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	537 000	450 000	450 000	498 693,79	401 978,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	469 140	382 500	86 640			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	450 000	67 500	382 500			
Créditos 2 003	450 000		67 860	382 140		
<i>Total</i>	1 369 140	450 000	537 000	382 140		

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA

## B7-8 6 0

**Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) - Culminación del programa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	700 000	1 455 700	1 805 700	1 326 233,50	1 275 806,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 172 635	969 000				203 635 <sup>(1)</sup>
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	1 455 700	755 700	700 000			
Créditos 2 003	p.m.					
<b>Total</b>	<b>2 628 335</b>	<b>1 805 700<sup>(2)</sup></b>	<b>700 000</b>			<b>203 635</b>

(<sup>1</sup>) Esta cantidad se liberará.  
(<sup>2</sup>) El saldo se anulará.

Este crédito se destina a cubrir la correcta ejecución de las actividades de cooperación aduanera y de asistencia aduanera y fiscal en los terceros países y su coordinación.

Los gastos de operaciones incluyen esencialmente:

- la financiación de actividades de supervisión, de grupos de trabajo, de operaciones o experiencias y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los terceros países,
- la financiación de estudios, de análisis o de simulaciones,
- la financiación de actividades de información y de programas de comunicación,
- la financiación de actividades de asistencia, de formación y de apoyo técnico a los terceros países,
- contribuciones financieras a actividades de comunicación y de información emprendidas por terceros países y organismos exteriores,
- la financiación de la organización de reuniones bilaterales y multilaterales entre la Unión Europea y los terceros países y de la participación en las mismas.

Los posibles ingresos procedentes de la participación de Estados terceros en acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1977, p. 24), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de cooperación aduanera (firmado el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA (continuación)

B7-8 6 0 (continuación)

Las actividades de asistencia técnica tienen su fundamento jurídico en los distintos acuerdos de cooperación, de libre comercio y de unión aduanera celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países y, en particular, con los países candidatos a la adhesión.

B7-8 6 0 A **Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Culminación del programa - Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 000	51 300	51 300		11 054,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	51 300	21 300	30 000			
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	51 300	51 300 <sup>(1)</sup>	30 000			

(<sup>1</sup>) El saldo se anulará.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

## CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA (continuación)

## B7-8 6 1 Cooperación aduanera y ayuda internacional (Aduana 2007)

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ( <sup>1</sup> )	p.m. ( <sup>2</sup> )				
( <sup>1</sup> ) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.					
( <sup>2</sup> ) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	1 500 000 ( <sup>1</sup> )		900 000	600 000		
<i>Total</i>	1 500 000		900 000 ( <sup>2</sup> )	600 000		
( <sup>1</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						
( <sup>2</sup> ) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.						

## Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones de coordinación, asistencia técnica y cooperación realizadas por la Comunidad y los Estados miembros con las administraciones de los terceros países a fin de garantizar la coherencia de las acciones comunitarias, tanto exteriores como interiores.

Los gastos de funcionamiento abarcan asimismo acciones de formación, de asistencia técnica y de cooperación realizadas para:

- los países candidatos a fin de que puedan ajustarse a la normativa aduanera comunitaria en el marco del proceso de ampliación; en este ámbito, el crédito se destina a financiar los gastos de asistencia, de las comprobaciones de la conformidad y de interconexión de los sistemas nacionales con los sistemas comunitarios,
- los terceros países a fin de ayudarles a que modernicen su administración.

Los ingresos que puedan proceder de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

## Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de enero de 2002, por la que se adopta un programa de acción para las aduanas de la Comunidad (Aduana 2007) (DO C 126 E de 28.5.2002, p. 268).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio por el que se crea el Consejo de Cooperación Aduanera, firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, con el fin de que la Comunidad pueda convertirse en miembro de dicha organización.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

**CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA** (continuación)

**B7-8 6 1** (continuación)

La base jurídica de las acciones de asistencia técnica se halla en los distintos acuerdos de cooperación, libre comercio, unión aduanera y asociación celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países, en especial con los países candidatos a la adhesión.

**CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES**

**B7-8 7 1 Ayuda a los productores de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP)**

B7-8 7 1 0 Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 000 000	40 000 000	44 000 000	39 800 000	43 500 000,—	16 861 368,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	114 913 871	36 800 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000	3 113 871
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	44 000 000	3 000 000	12 000 000	12 000 000	12 000 000	5 000 000
Créditos 2 003	40 000 000		3 000 000	10 000 000	10 000 000	17 000 000
<i>Total</i>	198 913 871	39 800 000	40 000 000	47 000 000	47 000 000	25 113 871

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de la asistencia técnica y el apoyo a los ingresos de los productores de los países ACP a consecuencia de la introducción de la organización común de mercados en el sector del plátano.

Este crédito tiene también por objeto apoyar la capacitación de los países ACP productores, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la OMC.

A partir del 1 de enero de 1999, se imputa asimismo a este artículo un nuevo programa de asistencia destinado a permitir a los productores de plátanos de los países ACP adaptarse a las nuevas condiciones de mercado producidas por los cambios introducidos en la organización común de mercados del sector del plátano.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un marco especial de asistencia en favor de los suministradores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

## CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)

## B7-8 7 1 (continuación)

B7-8 7 1 2

Ayuda a los productores tradicionales de ron ACP en materia de desarrollo y de diversificación de los mercados

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>			

Los créditos consignados en la presente línea van destinados a la financiación de acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Su objetivo es prestar asistencia a los exportadores tradicionales de ron de los países ACP cuyos recursos no bastan para cubrir en su totalidad acciones encaminadas a:

- crear una marca de ron genérica de la región ACP,
- permitir una comercialización programada por regiones,
- mejorar la competitividad de los exportadores tradicionales de los países ACP,
- implantar los controles medioambientales necesarios para cumplir en su totalidad la normativa imperante en el mercado comunitario,
- permitir que la industria sustituya el producto de base por productos de marca de mayor calidad.

Los grupos en los que una empresa multinacional tenga participación mayoritaria, directa o indirectamente, no podrán acogerse a los créditos de esta partida.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)

B7-8 7 2 **Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	p.m.	15 150 000		967 325,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	55 125 770	15 150 000	15 000 000	20 000 000	4 975 770	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	55 125 770	15 150 000	15 000 000	20 000 000	4 975 770	

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas diversas destinadas a fomentar la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo, vinculados a la Comunidad mediante acuerdos de cooperación económica y comercial.

Cubre asimismo la financiación de medidas similares en Sudáfrica en consonancia con, *inter alia*, las cláusulas del Acuerdo provisional entre la Unión Europea y Sudáfrica.

Una parte de los créditos se destinará prioritariamente a «empresas mixtas» en el ámbito de la tecnología ambiental aplicada y a acciones destinadas a la creación de la infraestructura necesaria para la formación de especialistas locales en el ámbito de esta tecnología.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n° 772/2001 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 4 de abril de 2001, relativo a la clausura y la liquidación de los proyectos adoptados por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 112 de 21.4.2001, p. 1).



## CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)

## B7-8 7 2 A

**Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	255 000	p.m.	1 350 000	1 500 000,—	1 326 373,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	1 603 770 ( <sup>1</sup> )	1 350 000	255 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	p.m.					
Créditos 2 003	p.m.					
<i>Total</i>	1 603 770	1 350 000	255 000			

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 173 626 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN  
Subsección B7  
(Acciones exteriores)

## TÍTULO B7-9

### RESERVA

#### CAPÍTULO B7-9 1 — RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA

##### B7-9 1 0

##### *Reserva de ayuda de emergencia*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	213 000 000	213 000 000				
Créditos 2 003	217 000 000		217 000 000			
<i>Total</i>	430 000 000	213 000 000	217 000 000			

A raíz de las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de 11 y 12 de diciembre de 1992, y del Consejo Europeo de Berlín, de 24 y 25 de marzo de 1999, las instituciones han convenido en incluir en el presupuesto una reserva de ayuda de emergencia.

Esta reserva, de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 23 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, tiene por objeto permitir responder rápidamente a necesidades puntuales de ayuda, como consecuencia de acontecimientos que no son previsible en el momento de la elaboración del presupuesto, dándose prioridad a las medidas de carácter humanitario.

Cuando la Comisión considere que es necesario recurrir a esta reserva, iniciará lo más rápidamente posible un procedimiento tripartito, que podrá ser simplificado, con vistas a obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la reserva y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectuará por vía de transferencia hacia las líneas presupuestarias correspondientes.

##### *Bases jurídicas*

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

## CAPÍTULO B7-9 6 — RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS — RÚBRICA 4

## B7-9 6 0 Reserva para gastos administrativos — Rúbrica 4

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 403 000	5 228 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002						
Créditos 2 003	4 403 000		5 228 000			
<i>Total</i>	4 403 000		5 228 000			

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa, sobre la base de una evaluación de las necesidades que realizarán los servicios de la Comisión.



SUBSECCIÓN B8

**POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN**

## COMISIÓN

## Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B8-0</b>	<b>POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN</b>						
<b>B8-0 1</b>	<b>POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN</b>						
<b>B8-0 1 0</b>	<i>Prevención de conflictos y gestión de crisis</i>						
	Créditos disociados	7 500 000	10 000 000	8 000 000	9 000 000	9 217 510,—	5 379 122,08
<b>B8-0 1 1</b>	<i>No proliferación y desarme</i>						
	Créditos disociados	8 500 000	11 500 000	8 000 000	10 000 000	2 774 982,—	9 365 462,01
<b>B8-0 1 2</b>	<i>Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización</i>						
	Créditos disociados	27 000 000	26 000 000	8 000 000	10 300 000	17 892 104,—	11 221 494,74
<b>B8-0 1 4</b>	<i>Acciones de urgencia</i>						
	Créditos disociados	4 000 000	2 000 000	5 300 000	5 000 000	12 357,16	867 147,55
<b>B8-0 1 5</b>	<i>Acciones preparatorias y de seguimiento</i>						
	Créditos disociados	500 000	500 000	700 000	700 000	193 346,10	402 747,84
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	47 500 000	50 000 000	30 000 000	35 000 000	30 090 299,26	27 235 974,22
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B8-0 1</b>	<b>47 500 000</b>	<b>50 000 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>35 000 000</b>	<b>30 090 299,26</b>	<b>27 235 974,22</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	47 500 000	50 000 000	30 000 000	35 000 000	30 090 299,26	27 235 974,22
	<b>Total del título B8-0</b>	<b>47 500 000</b>	<b>50 000 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>35 000 000</b>	<b>30 090 299,26</b>	<b>27 235 974,22</b>
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	47 500 000	50 000 000	30 000 000	35 000 000	30 090 299,26	27 235 974,22
	<b>Total de la subsección B8</b>	<b>47 500 000</b>	<b>50 000 000</b>	<b>30 000 000</b>	<b>35 000 000</b>	<b>30 090 299,26</b>	<b>27 235 974,22</b>

## TÍTULO B8-0

## POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Una vez al año, la Presidencia del Consejo consultará al Parlamento Europeo sobre un documento del Consejo en el que se presenten los principales aspectos y las elecciones fundamentales de la política exterior y de seguridad común (PESC), incluidas sus repercusiones financieras para el presupuesto comunitario. Además, la Presidencia deberá informar periódicamente al Parlamento Europeo de la evolución y de la ejecución de las acciones de la política exterior y de seguridad común.

El punto 40 del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), establece que cada vez que adopte, en el ámbito de la política exterior y de seguridad común, una decisión que suponga gastos, el Consejo comunicará inmediatamente y en todos los casos al Parlamento Europeo una estimación de los costes previstos (ficha financiera), en particular los que afectan al calendario, al personal, a la utilización de locales y otras infraestructuras, a los equipamientos de transporte, a las necesidades de formación y a las disposiciones de seguridad.

Una vez al trimestre, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria mediante un informe detallado sobre la ejecución de las acciones en materia de política exterior y de seguridad común, así como de las previsiones financieras para el resto del ejercicio.

## B8-0 1 0

## Prevención de conflictos y gestión de crisis

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	10 000 000	8 000 000	9 000 000	9 217 510,—	5 379 122,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	7 134 928 <sup>(1)</sup>	5 600 000	1 500 000	34 928		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 000 000	3 400 000	3 700 000	900 000		
Créditos 2 003	7 500 000		4 800 000	2 700 000		
<i>Total</i>	22 634 928	9 000 000	10 000 000	3 634 928		

<sup>(1)</sup> Previa deducción de 2 620 877 euros de créditos de pago prorrogados.

## COMISIÓN

## Subsección B8

## (Política exterior y de seguridad común)

## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

## B8-0 1 0 (continuación)

La única acción en curso desde 2001 es la Misión de Observación en los Balcanes (MOUE).

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Financiación del presupuesto de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) en los Balcanes	Acción común 2000/811/PESC (DO L 328 de 23.12.2000, p. 53)	4 820 404	31.12.2001
	Acción común 2001/845/PESC (DO L 315 de 1.12.2001, p. 1)	6 979 000	31.12.2002

Las actividades de prevención de conflictos y gestión de crisis exigen, por su propia naturaleza, una posibilidad de reacción frente a acontecimientos externos relativamente imprevisibles. Se entiende por "situación de crisis" una situación en un país exterior a la Unión Europea que pueda amenazar el orden público y la seguridad de las personas, degenerar en un conflicto armado, desestabilizar este país o varios países y afectar gravemente a la salvaguardia de los valores comunes, los intereses fundamentales, la independencia y la integridad de la Unión Europea, su seguridad, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, el fomento de la cooperación internacional o del desarrollo y el refuerzo de la democracia y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como se definen en el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea. Las acciones que vayan a financiarse en este ámbito a través del presupuesto de la política exterior y de seguridad común (PESC) deberán ser necesariamente de carácter civil, estar limitadas en el tiempo y respetar el presupuesto asignado.

Teniendo en cuenta la diversidad y amplitud del ámbito de aplicación de estas actividades, es también necesaria en el marco de la PESC una capacidad considerable de respuesta a situaciones de conflicto inminente o de crisis - sobre todo en los ámbitos denominados «de Petersberg» que no tienen implicaciones militares o en el ámbito de la defensa -, lo que justifica el mantenimiento del artículo en un nivel elevado.



## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-0 1 1 *No proliferación y desarme*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 500 000	11 500 000	8 000 000	10 000 000	2 774 982,—	9 365 462,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	8 211 161 <sup>(1)</sup>	6 400 000	1 800 000	11 161		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001	2 800 000	1 400 000	1 400 000			
Créditos 2 002	8 000 000	2 200 000	3 650 000	2 150 000		
Créditos 2 003	8 500 000		4 650 000	3 100 000	750 000	
<i>Total</i>	27 511 161	10 000 000	11 500 000	5 261 161	750 000	

<sup>(1)</sup> Previa deducción de 2 430 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito se destina a la financiación de acciones que contribuyan a la reducción de las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

También servirá para financiar operaciones en el ámbito de la lucha contra la difusión de armas ligeras y contra el tráfico ilícito de armas, siempre que no estén contempladas en los Acuerdos de Cotonú, que prevén este mismo tipo de acciones en los países ACP.

Actualmente, están en curso varias acciones comunes relativas a proyectos en el ámbito de la lucha contra la propagación de armas ligeras y de pequeño calibre. En cuanto a las acciones comunes llevadas a cabo en Rusia, los créditos están destinados a cubrir todos los gastos de ejecución, sobre todo los de personal (auxiliares, expertos nacionales destacados), tanto en la Sede como en Rusia.

*Acciones actuales*

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
No proliferación y desarme en Rusia	Acción común 1999/878/PESC (DO L 331 de 23.12.1999, p. 11)	8 900 000	31.12.2001
	Decisión 2001/493/PESC (DO L 180 de 3.7.2001, p. 2)	6 080 000	31.12.2001

## COMISIÓN

## Subsección B8

## (Política exterior y de seguridad común)

## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

## B8-0 1 1 (continuación)

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Mozambique	Decisión 1999/845/PESC (DO L 326 de 18.12.1999, p. 73)	200 000	22.12.2001
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya	Decisión 1999/730/PESC (DO L 294 de 16.11.1999, p. 5)	500 000	15.11.2001
	Decisión 2000/724/PESC (DO L 292 de 21.11.2000, p. 3)	1 300 000	15.11.2002
	Decisión 2001/796/PESC (DO L 301 de 17.11.2001, p. 1)	1 768 200	15.11.2002
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Osetia del Sur	Decisión 2000/803/PESC (DO L 326 de 22.12.2000, p. 1)	90 000	14.12.2001
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en América del Sur	Decisión 2001/200/PESC (DO L 72 de 14.3.2001, p. 1)	345 000	14.3.2002
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Albania	Decisión 2001/850/PESC (DO L 318 de 4.12.2001, p. 1)	550 000	31.12.2002
Acción específica de la Unión Europea en el ámbito de la ayuda a la retirada de minas	Decisión 1998/627/PESC (DO L 300 de 11.11.1998, p. 1)	424 197	30.11.2001
	Decisión 2000/231/PESC (DO L 73 de 22.3.2000, p. 2)	208 133	30.11.2001
	Decisión 2001/328/PESC (DO L 116 de 26.4.2001, p. 1)	111 782	30.11.2001

## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

## B8-0 1 1 (continuación)

B8-0 1 2 **Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización**

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 000 000	26 000 000	8 000 000	10 300 000	17 892 104,—	11 221 494,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002	10 071 411 <sup>(1)</sup>	6 530 000	3 540 000	1 411		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	8 000 000	3 770 000	4 230 000			
Créditos 2 003	27 000 000		18 230 000	8 530 000	240 000	
<i>Total</i>	45 071 411	10 300 000	26 000 000	8 531 411	240 000	

(<sup>1</sup>) Previa deducción de 1 984 538 euros de créditos de pago prorrogados.

Este crédito está destinado a cubrir acciones, principalmente de mediación o de arbitraje, emprendidas o apoyadas por la Unión Europea para la resolución de conflictos.

Asimismo está destinado a cubrir las acciones de acompañamiento a la resolución de conflictos en los ámbitos de la política exterior y de seguridad común, incluidas las medidas para restablecer la confianza, y las acciones de ayuda a las partes para la aplicación de las intervenciones necesarias para la resolución de conflictos y a la verificación del cumplimiento de los acuerdos. También se podrán financiar iniciativas relacionadas con la estabilidad interna o regional, sobre todo en el ámbito del apoyo a la policía ejecutiva para actividades de control, tutoría e inspección de la policía local, a excepción de las actividades de ejecución armada. Estas acciones podrán complementar acciones comunitarias en materia de formación y desarrollo de las capacidades institucionales.

La Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina es un nuevo tipo de operación que incluye tareas activas de policía y refleja la capacidad operativa de la Unión Europea en materia de gestión de las crisis, tal como se expuso en el Consejo Europeo de Laeken de diciembre de 2001.

Este crédito se destina también a financiar las actividades de un Representante Especial de la Unión Europea para el Tíbet.

## COMISIÓN

## Subsección B8

## (Política exterior y de seguridad común)

## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

## B8-0 1 2 (continuación)

## Acciones actuales

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Acciones de apoyo al proceso de paz en Oriente Próximo llevadas a cabo bajo la responsabilidad del enviado especial de la Unión Europea para el proceso de paz (Sr. Moratinos)	Acción común 1999/843/PESC (DO L 326 de 18.12.1999, p. 71)	1 430 000	31.12.2000
	Acción común 2000/794/PESC (DO L 318 de 16.12.2000, p. 5)	1 285 280	31.12.2001
	Acción común 2 001/800/PESC (DO L 303 de 20.11.2 001, p. 5– 6)	1 100 000	31.12.2002
Establecimiento de un segundo programa de asistencia de la Unión Europea para apoyar a la Autoridad Palestina en sus esfuerzos para combatir las actividades terroristas que procedan de los territorios que se encuentran bajo su control (Eriksson)	Acción común 2000/298/PESC (DO L 97 de 19.4.2000, p. 4)	10 000 000	31.5.2002
Apoyo al Pacto de Estabilidad en el contexto de la acción del Representante Especial de la Unión Europea encargado de la coordinación del Pacto de Estabilidad (Hombach)	Acción común 2000/793/PESC (DO L 318 de 16.12.2000, p. 3)	1 862 824	31.12.2001
	Acción común 2001/915/PESC (DO L 337 de 20.12.2001, p. 62)	1 420 290	31.12.2002
Contribución de la Unión Europea a la Misión de Mediación en el diálogo entre togoleses	Decisión 2001/375/PESC (DO L 132 de 5.5.2001, p. 7)	79 000	31.05.2002
Contribución de la Unión Europea destinada a reforzar la capacidad de las autoridades georgianas para apoyar y proteger la Misión de Observación de la OSCE en la frontera entre la República de Georgia y la República de Chechenia de la Federación de Rusia	Acción común 2001/568/PESC (DO L 202 de 27.7.2001, p. 2)	45 000	31.3.2002
Contribución de la Unión Europea al proceso conducente a la solución del conflicto en Osetia del Sur	Acción común 2001/759/PESC (DO L 286 de 30.10.2001, p. 4)	210 000	20.10.2002

## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

## B8-0 1 2 (continuación)

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Apoyo de la Unión Europea al establecimiento de una presencia multinacional provisional de seguridad en Burundi	Acción común 2001/801/PESC (DO L 303 de 20.11.2001, p. 7)	9 500 000	1.6.2002
Contribución de la Unión Europea al establecimiento de la Misión de Policía de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (MPUE) que se ha hecho cargo de las tareas de la IPTF de las Naciones Unidas	Acción común 2002/210/PESC (DO L 70 de 13.3.2002, p. 1)	14 000 000	31.12.2005

## B8-0 1 4

## Acciones de urgencia

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	2 000 000	5 300 000	5 000 000	12 357,16	867 147,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	5 300 000	5 000 000	300 000			
Créditos 2 003	4 000 000		1 700 000	1 500 000	800 000	
<i>Total</i>	9 300 000	5 000 000	2 000 000	1 500 000	800 000	

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones imprevistas con cargo a los artículos B8-0 1 0, B8-0 1 1 y B8-0 1 2 que pueden decidirse en el curso del ejercicio y que deben ejecutarse con urgencia.

Este artículo se ha concebido asimismo como elemento de flexibilidad en el presupuesto de la PESC, tal como se describe en el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999.

## COMISIÓN

## Subsección B8

## (Política exterior y de seguridad común)

## CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

## B8-0 1 5

*Acciones preparatorias y de seguimiento*

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	700 000	700 000	193 346,10	402 747,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2002	2003	2004	2005	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2 002						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2 001						
Créditos 2 002	700 000	700 000				
Créditos 2 003	500 000		500 000			
<i>Total</i>	1 200 000	700 000	500 000			

Este crédito se destina a la financiación de acciones preparatorias y de evaluación con miras a la definición de posibles acciones o posiciones comunes en materia de política exterior y de seguridad común, de operaciones de análisis (evaluaciones previas de medios, estudios puntuales) y trabajos exploratorios y/o preparatorios del lanzamiento de las acciones comunes previstas (organización de conferencias o participación en conferencias, operaciones de reconocimiento del terreno).

Este crédito abarca asimismo las acciones de seguimiento y las auditorías de las acciones de la política exterior y de seguridad común, así como la financiación de cualquier gasto de regularización de acciones anteriores finalizadas.

El crédito se destina también a la financiación de gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicación relacionados directamente con la realización del objetivo de las acciones incluidas en los artículos B8-0 1 0, B8-0 1 1, B8-0 1 2 y B8-0 1 4.

*SUBSECCIÓN B0*

**GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS**

## COMISIÓN

## Subsección B0

(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

## Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B0-2</b>	<b>GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS</b>						
<b>B0-2 0</b>	<b>GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS</b>						
<b>B0-2 0 0</b>	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B0-2 0 1</b>	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B0-2 0 2</b>	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociados						
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 0</b>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B0-2 1</b>	<b>GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES</b>						
<b>B0-2 1 0</b>	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B0-2 1 1</b>	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a los terceros países de Europa Central y Oriental</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B0-2 1 3</b>	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		



COMISIÓN  
Subsección B0  
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 1 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2	<b>GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS</b>						
B0-2 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

## COMISIÓN

## Subsección B0

(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B0-2 2 4</b>	<b>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</b>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
<b>B0-2 3</b>	<b>RESERVA PARA GARANTÍA</b>						
<b>B0-2 3 0</b>	<b>Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos</b>						
	Créditos no disociados	217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados	217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000		
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 3	217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000		
<b>B0-2 4</b>	<b>PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA</b>						
<b>B0-2 4 0</b>	<b>Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones</b>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	207 176 000,—	207 176 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	207 176 000,—	207 176 000,—
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	207 176 000,—	207 176 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados	217 000 000	217 000 000	213 000 000	213 000 000	207 176 000,—	207 176 000,—
	Subtotal de los créditos disociados						
	<b>Total del título B0-2</b>	<b>217 000 000</b>	<b>217 000 000</b>	<b>213 000 000</b>	<b>213 000 000</b>	<b>207 176 000,—</b>	<b>207 176 000,—</b>

COMISIÓN  
Subsección B0  
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>B0-3</b>	<b>DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>						
<b>B0-3 0</b>	<b>DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>						
<b>B0-3 0 0</b>	<b>Déficit prorrogado del ejercicio anterior</b>						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociados						
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO B0-3 0</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>		
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociados						
	<b>Total del título B0-3</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>		
<b>B0-4</b>	<b>RESERVAS Y PROVISIONES</b>						
<b>B0-4 0</b>	<b>CRÉDITOS PROVISIONALES</b>						
<b>B0-4 0 0</b>	<b>Créditos no disociados</b>						
B0-4 0 0 1	Créditos no disociados [gastos no obligatorios (GNO)]						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-4 0 0 2	Créditos no disociados [gastos obligatorios (GO)]						
	Créditos no disociados	18 000 000	18 000 000	24 900 000	24 900 000		
	Total del artículo B0-4 0 0	18 000 000	18 000 000	24 900 000	24 900 000		
<b>B0-4 0 1</b>	<b>Créditos disociados</b>						
B0-4 0 1 0	Créditos disociados [gastos no obligatorios (GNO)]						
	Créditos disociados	243 499 500	103 067 500	71 170 000	53 607 000		

## COMISIÓN

## Subsección B0

(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**Resumen general de los créditos (2003 y 2002) y de la ejecución (2001) (continuación)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-4 0 1 1	Créditos disociados [gastos obligatorios (GO)]						
	Créditos disociados	28 420 550	28 101 550	43 824 000	43 655 000		
	Total del artículo B0-4 0 1	271 920 050	131 169 050	114 994 000	97 262 000		
	Subtotal de los créditos no disociados	18 000 000	18 000 000	24 900 000	24 900 000		
	Subtotal de los créditos disociados	271 920 050	131 169 050	114 994 000	97 262 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-4 0	289 920 050	149 169 050	139 894 000	122 162 000		
	Subtotal de los créditos no disociados	18 000 000	18 000 000	24 900 000	24 900 000		
	Subtotal de los créditos disociados	271 920 050	131 169 050	114 994 000	97 262 000		
	<b>Total del título B0-4</b>	<b>289 920 050</b>	<b>149 169 050</b>	<b>139 894 000</b>	<b>122 162 000</b>		
	Subtotal de los créditos no disociados	235 000 000	235 000 000	237 900 000	237 900 000	207 176 000,—	207 176 000,—
	Subtotal de los créditos disociados	271 920 050	131 169 050	114 994 000	97 262 000		
	<b>Total de la subsección B0</b>	<b>506 920 050</b>	<b>366 169 050</b>	<b>352 894 000</b>	<b>335 162 000</b>	<b>207 176 000,—</b>	<b>207 176 000,—</b>
	<b>Total de la parte B</b>	94 325 621 240	92 142 866 000	94 255 893 600	90 477 926 100	88 931 097 323,28	75 266 661 896,94
	<b>Total de la parte A</b>	3 489 472 371	3 489 472 371	3 424 801 929	3 424 801 929	3 185 515 930,30	3 185 515 930,30
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>97 815 093 611</b>	<b>95 632 338 371</b>	<b>97 680 695 529</b>	<b>93 902 728 029</b>	<b>92 116 613 253,58</b>	<b>78 452 177 827,24</b>

## TÍTULO B0-2

## GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

## CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS

## B0-2 0 0

**Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23), y, en particular, la Declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los préstamos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

## B0-2 0 1

**Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 4 000 millones de euros, de los cuales se han autorizado 500 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 500 millones por la Decisión 80/29/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)**B0-2 0 1** (continuación)

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom por la que se establece la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vista a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

**B0-2 0 2****Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 6 830 millones de euros, de los cuales se han autorizado 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales será necesario deducir los importes de los préstamos efectuados por el Banco Europeo de Inversiones con sus propios recursos para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se aplica la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19).

**CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS** (continuación)**B0-2 0 2** (continuación)

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

**CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES****B0-2 1 0** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, relativa a la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia por un importe máximo de 400 millones de euros en principal (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28).

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES**  
(continuación)**B0-2 1 1** **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a los terceros países de Europa Central y Oriental**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria por un importe máximo de 110 millones de euros en principal (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria por un importe máximo de 100 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 375 millones de euros en principal (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 80 millones de euros en principal (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania por un importe máximo de 125 millones de euros en principal (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania por un importe máximo, respectivamente, de 40 millones de euros, 80 millones de euros y 100 millones de euros en principal (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

**B0-2 1 3** **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas por un importe máximo de 1 250 millones de euros en principal (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia por un importe máximo de 45 millones de euros en principal (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 85 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).



**CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES**  
(continuación)**B0-2 1 3** (continuación)

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Belarús por un importe máximo de 75 millones de euros en principal (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia, por un importe máximo de 15 millones de euros en principal (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y Georgia por un importe máximo de 170 millones de euros en principal (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán, por un importe de 245 millones de euros en principal (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2000/452/CE del Consejo, de 10 de julio de 2000, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldova por un importe máximo de 15 millones de euros en principal (DO L 181 de 20.7.2000, p. 77).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2002/1006/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a Moldavia (DO L 351 de 28.12.2002, p. 76).

**B0-2 1 5** **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

**Bases jurídicas**

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a largo plazo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia por un importe de 40 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania por un importe máximo de 20 millones de euros en principal por un período no superior a quince años (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina por un importe máximo de 30 millones de euros en principal en forma de préstamo por un período de quince años (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia por un importe de 50 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES**  
(continuación)**B0-2 1 6** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

El importe máximo total de los préstamos Euratom para los países miembros y los terceros países sigue fijado en 4 000 millones de euros, tal como se indica en el artículo B0-2 0 1.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom, con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base jurídica de los préstamos Euratom véase el comentario del artículo B0-2 0 1.

**CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS****B0-2 2 0** *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea*

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Según la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 que se menciona más abajo, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones vaya a conceder de acuerdo con los compromisos financieros de la Unión Europea respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 30 de octubre de 1978 (Bruselas) y el 10 de noviembre de 1978 (Luxemburgo), por el cual se establecerá una garantía global equivalente al 75 % del total de los créditos asignados a las operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda urgente), Turquía, Chipre, Siria, Israel, Jordania, Egipto, antigua Yugoslavia y Líbano.

Para cada nuevo Protocolo financiero, se redactará un acta adicional de prórroga del contrato de fianza. El importe de la garantía global se indica en el cuadro 3 de la parte D del anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 2 310 millones en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Cisjordania y Franja de Gaza, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 600 millones de euros y cubre un período de tres años a partir del 29 de noviembre de 1999. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

**CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS** (continuación)**B0-2 2 0** (continuación)

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 6 425 millones en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Cisjordania y Franja de Gaza, y cubre un período de tres años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II precitado incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolo «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y al Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

## CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

## B0-2 2 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prolongación de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

## CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

## B0-2 2 0 (continuación)

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 12).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

**B0-2 2 1** **Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a préstamos del Banco Europeo de Inversiones en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

## CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

## B0-2 2 1 (continuación)

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federativa Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE ha dado origen a un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 24 de abril de 1990 (Bruselas) y el 14 de mayo de 1990 (Luxemburgo), referente a los préstamos en Hungría y Polonia, así como a una ampliación de dicho contrato a los préstamos en Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmado el 31 de julio de 1991 en Bruselas y en Luxemburgo.

Este contrato de fianza fue objeto de un Acta firmada el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo por la que la República Checa y Eslovaca fue sustituida por la República Federativa Checa y la República Eslovaca a partir del 1 de enero de 1993.

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 22 de julio de 1994 (en Bruselas) y el 12 de agosto de 1994 del mismo año (en Luxemburgo) tiene su origen en la Decisión 93/696/CE.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 3 520 millones en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Ambas Decisiones han dado origen a una cláusula adicional al contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del total de los créditos abiertos, incrementado en todas las cantidades conexas.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 8 680 millones en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Eslovaca, República Checa, Rumania y Eslovenia, y cubre un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

**CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS** (continuación)**B0-2 2 1** (continuación)

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el..., por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en Montenegro [COM(2000) ... final].

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

**B0-2 2 2** **Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de noviembre de 1993 (Bruselas) y el 17 de noviembre de 1993 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 93/115/CEE.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 18 de marzo de 1997 (Bruselas) y el 26 de marzo de 1997 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 96/723/CE.

Con arreglo a lo dispuesto en las Decisiones 93/115/CEE y 96/723/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente concede el Banco Europeo de Inversiones en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 900 millones en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

## CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

## B0-2 2 2 (continuación)

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 2 480 millones en los países de América Latina y de Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, y cubre un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

## B0-2 2 4

**Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

*Bases jurídicas*

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo, tiene su origen en la Decisión 95/207/CE.

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente conceda el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 375 millones en la República de Sudáfrica, y cubre un período de tres años a partir del 1 de julio de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).



**CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS** (continuación)**B0-2 2 4** (continuación)

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros y especialmente 825 millones en la República de Sudáfrica, y cubre un período entre el 1 de julio de 2000 y el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

**CAPÍTULO B0-2 3 — RESERVA PARA GARANTÍA****B0-2 3 0****Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
217 000 000	213 000 000	

El Parlamento Europeo no sólo seguirá recibiendo informes periódicos *a posteriori*, sino que también se le consultará previamente acerca de los préstamos comunitarios.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias en conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**CAPÍTULO B0-2 4 — PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA****B0-2 4 0****Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones**

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	207 176 000,—

Este artículo constituye la estructura de acogida de los pagos transferidos al artículo 2 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94.

Los créditos necesarios se habrán transferido previamente a partir del capítulo B0-2 3 en conformidad con las disposiciones del artículo 26 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B0

(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**TÍTULO B0-3****DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR****CAPÍTULO B0-3 0 — DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR****B0-3 0 0*****Déficit prorrogado del ejercicio anterior***

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Según las disposiciones del artículo 15 del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.), el saldo de cada ejercicio se consignará como ingreso o como crédito de pago, según se trate de un excedente o un déficit.

Las oportunas previsiones de dichos ingresos o créditos de pago se consignarán en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario mediante nota rectificativa, que habrá de presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento financiero. Las citadas previsiones se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo por el que se aplica la Decisión relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades.

Tras la entrega de cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consignará en el presupuesto del ejercicio siguiente por medio de un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un excedente en el artículo 3 0 0 del estado de ingresos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## TÍTULO B0-4

### RESERVAS Y PROVISIONES

#### CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

##### B0-4 0 0 *Créditos no disociados*

##### B0-4 0 0 1 Créditos no disociados [gastos no obligatorios (GNO)]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
p.m.	p.m.	

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

##### B0-4 0 0 2 Créditos no disociados [gastos obligatorios (GO)]

Créditos 2003	Créditos 2002	Ejecución 2001
18 000 000	24 900 000	

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa como sigue (CC, CP):

1.	Partida	B1-3 2 4 0	Programa PESCA de ayuda a las regiones ultraperiféricas	15 000 000	15 000 000
2.	Artículo	B1-3 3 1	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública	3 000 000	3 000 000
				Total	18 000 000
				18 000 000	18 000 000

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

## CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES (continuación)

B0-4 0 1 *Créditos disociados*

## B0-4 0 1 0 Créditos disociados [gastos no obligatorios (GNO)]

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
243 499 500	103 067 500	71 170 000	53 607 000		

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa como sigue (CC, CP):

1.	Artículo	B2-5 1 5	Sector forestal	1 500 000	—
2.	Artículo	B2-5 1 7	Recursos genéticos vegetales y animales	1 500 000	500 000
3.	Artículo	B2-6 0 4	Contribución comunitaria al Fondo internacional para Irlanda	15 000 000	12 000 000
4.	Partida	B2-7 0 0 0	Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención a los títulos 1 y 2	4 370 000	3 425 000
5.	Partida	B2-7 0 0 1	Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención al título 3	380 000	300 000
6.	Partida	B2-7 0 1 0	Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvenciones a los títulos 1 y 2	2 000 000	1 507 500
7.	Partida	B2-7 0 1 1	Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvención al título 3	250 000	230 000
8.	Artículo	B2-7 0 7	Programa Marco Polo	15 000 000	4 000 000
9.	Artículo	B2-9 0 2	Control y vigilancia de la actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea	1 000 000	1 000 000
10.	Artículo	B2-9 0 3	Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común	400 000	400 000
11.	Artículo	B2-9 0 4	Ayuda de gestión de los recursos pesqueros (recopilación de los datos básicos y mejora de la información científica)	1 000 000	1 000 000
12.	Partida	B3-1 0 0 4	Año europeo de la Educación por el Deporte	3 500 000	1 900 000
13.	Partida	B3-4 3 3 0	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - Subvención a los títulos 1 y 2	4 364 500	3 928 000
14.	Partida	B3-4 3 3 1	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - Subvención al título 3	3 882 000	3 494 000
15.	Artículo	B3-5 0 0	Contribuciones a los partidos europeos	7 000 000	7 000 000
16.	Artículo	B4-1 0 6	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)	47 360 000	8 630 000
17.	Artículo	B4-1 0 6 A	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) - Gastos de gestión administrativa	640 000	370 000
18.	Artículo	B4-3 0 3	Protección de los bosques	13 000 000	7 500 000
19.	Artículo	B5-3 0 6	Informatización de los impuestos especiales (EMCS)	6 450 000	1 600 000

COMISIÓN  
Subsección B0  
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

**CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES** (continuación)

**B0-4 0 1** (continuación)

B0-4 0 1 0 (continuación)

20.	Artículo	B5-3 0 7	Aduana 2007	24 200 000	6 022 000	
21.	Artículo	B5-3 0 8	Fiscalis 2007 (programa comunitario para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos en el mercado interior)	9 350 000	3 000 000	
22.	Artículo	B5-3 3 1	Sociedad de la información	8 000 000	—	
23.	Artículo	B5-6 0 0	Política de información estadística	31 400 000	7 850 000	
24.	Artículo	B5-6 0 0 A	Política de información estadística - Gastos de gestión administrativa	4 000 000	2 200 000	
25.	Artículo	B5-8 1 1	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados	9 818 000	9 818 000	
26.	Artículo	B5-8 1 1 A	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados - Gastos de gestión administrativa	182 000	182 000	
27.	Artículo	B5-8 2 0	Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior	11 155 000	10 113 000	
28.	Artículo	B5-8 2 1	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet	6 400 000	—	
29.	Artículo	B5-8 2 6	Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros	1 545 000	935 000	
30.	Artículo	B5-8 2 6 A	Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros- Gastos de gestión administrativa	203 000	93 000	
31.	Partida	B5-8 3 0 1	Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías - Subvención al título 3	1 650 000	1 650 000	
32.	Partida	B7-6 3 1 3	Ayuda para educación básica en los países en desarrollo	3 500 000	1 000 000	
33.	Artículo	B7-8 4 1	Programa «Energía inteligente para Europa», parte exterior - Coopener	1 970 000	490 000	
34.	Artículo	B7-8 4 1 A	Programa «Energía inteligente para Europa», parte exterior - Coopener - Gastos de gestión administrativa	30 000	30 000	
35.	Artículo	B7-8 6 1	Cooperación aduanera y ayuda internacional (Aduana 2007)	1 500 000	900 000	
				Total	243 499 500	103 067 500

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

## COMISIÓN

## Subsección B0

## (Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

## CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES (continuación)

## B0-4 0 1 (continuación)

## B0-4 0 1 1 Créditos disociados [gastos obligatorios (GO)]

Créditos 2003		Créditos 2002		Ejecución 2001	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 420 550	28 101 550	43 824 000	43 655 000		

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa como sigue (CC, CP):

1.	Partida	B7-6 6 0 0	Acciones exteriores de cooperación	20 000 000	20 000 000	
2.	Partida	B7-8 0 0 0	Acuerdos internacionales en materia de pesca	6 823 550	6 504 550	
3.	Partida	B7-8 2 1 0	Acuerdos internacionales en materia de agricultura	562 000	562 000	
4.	Partida	B7-8 2 1 1	Cotizaciones anuales de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales	1 035 000	1 035 000	
				Total	28 420 550	28 101 550

## Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

**ANEXO I — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I

(Investigación y desarrollo tecnológico)

**CUADRO DE CORRESPONDENCIA**  
**relativo a los créditos consignados en la subsección B6,**

Denominación	Créditos de compromiso			
	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Otros <sup>(1)</sup>
Acciones directas				
Programa específico CE	27,915	105,731	9,927	41,427
Programa específico CECA	6,856	39,420	1,781	22,543
Finalización de acciones anteriores				
Total de las acciones directas	34,771	145,151 <sup>(3)</sup>	11,708 <sup>(4)</sup>	63,970 <sup>(5)</sup>
Acciones indirectas				
Programa CE				
Programa específico «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»	2 804,300	126,437 <sup>(9)</sup>	38,225 <sup>(10)</sup>	64,138 <sup>(11)</sup>
Programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»	540,900			
Total de las acciones indirectas — programa CE	3 345,200	126,437	38,225	64,138
Programa CEEA	188,100	30,600	1,400	5,300
Finalización de acciones anteriores				
Total de las acciones indirectas	3 533,300	157,037	39,625	69,438
Total general de la investigación	3 568,071	302,188	51,333	133,408

<sup>(1)</sup> Incluidos los créditos de funcionamiento y los créditos de información y publicación.

<sup>(2)</sup> Incluidos los créditos de funcionamiento y los créditos de información y publicación.

<sup>(3)</sup> Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

<sup>(4)</sup> Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

<sup>(5)</sup> Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

<sup>(6)</sup> Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

<sup>(7)</sup> Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

<sup>(8)</sup> Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

<sup>(9)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(10)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(11)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(12)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(13)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(14)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(15)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(16)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.

<sup>(17)</sup> Importe total de los dos programas específicos CE.



## «Investigación y desarrollo tecnológico»

(en millones de euros)

		Créditos de pago				
Total	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Otros <sup>(2)</sup>	Total	
185,000	11,166	105,731	9,927	27,214	154,038	
70,600	3,207	39,420	1,781	14,408	58,816	
	59,396				59,396	
255,600	73,769	145,151 <sup>(6)</sup>	11,708 <sup>(7)</sup>	41,622 <sup>(8)</sup>	272,250	
3 574,000 <sup>(12)</sup>	504,430 <sup>(13)</sup>	126,437 <sup>(14)</sup>	38,225 <sup>(15)</sup>	64,138 <sup>(16)</sup>	814,730 <sup>(17)</sup>	
	81,500					
3 574,000	585,930	126,437	38,225	64,138	814,730	
225,400	85,700	30,600	1,400	5,300	123,000	
	2 440,020				2 440,020	
3 799,400	3 111,650	157,037	39,625	69,438	3 377,750	
4 055,000	3 185,419	302,188	51,333	111,060	3 650,000	

## COMISIÓN

## Parte B — Anexo I

## (Investigación y desarrollo tecnológico)

**CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO  
relativo a los créditos consignados en la subsección B6,**

Denominación	Créditos de compromiso			
	2003	2004	2005	2006
Acciones directas				
Programa específico CE				
Créditos «personal y medios»	157,085	162,045	165,360	167,625
Créditos de operaciones directos	27,915	26,155	26,040	27,775
<i>Total del programa específico CE</i>	185,000	188,200	191,400	195,400
Programa específico CECA				
Créditos «personal y medios»	63,744	65,676	66,832	68,023
Créditos de operaciones directos	6,856	6,224	6,168	6,477
<i>Total del programa específico CECA</i>	70,600	71,900	73,000	74,500
<i>Total de las acciones directas</i>	255,600	260,100	264,400	269,900
Acciones indirectas				
Programa específico CE				
Créditos administrativos	228,800	230,978	233,508	237,314
Créditos de operaciones				
Programa específico «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»	2 804,300	2 947,903	3 138,767	3 239,730
Programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»	540,900	637,238	626,188	644,374
<i>Subtotal de los créditos de operaciones</i>	3 345,200	3 585,141	3 764,955	3 884,104
<i>Total de los programas específicos CE</i>	3 574,000	3 816,119	3 998,463	4 121,418
Programa CEEA				
Créditos administrativos	37,300	38,307	39,242	40,251
Créditos de operaciones	188,100	195,474	197,895	203,431
<i>Total del programa CEEA</i>	225,400	233,781	237,137	243,682
<i>Total de las acciones indirectas</i>	3 799,400	4 049,900	4 235,600	4 365,100
<i>Total general de la investigación</i>	4 055,000	4 310,000	4 500,000	4 635,000

(<sup>1</sup>) Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(<sup>2</sup>) Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(<sup>3</sup>) Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(<sup>4</sup>) Un 13 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

**DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS****«Investigación y desarrollo tecnológico» (sexto programa marco)**

(en millones de euros)

	Total	Créditos de pago				Total
		2003	2004	2005	2006 y ejercicios ulteriores	
	652,115 <sup>(1)</sup>	142,872	159,104	164,556	185,583	652,115 <sup>(2)</sup>
	107,885	11,166	24,210	25,800	46,709	107,885
	760,000	154,038	183,314	190,356	232,292	760,000
	264,275 <sup>(3)</sup>	55,609	63,991	66,371	78,304	264,275 <sup>(4)</sup>
	25,725	3,207	5,947	6,304	10,267	25,725
	290,000	58,816	69,938	72,675	88,571	290,000
	1 050,000	212,854	253,252	263,031	320,863	1 050,000
	930,600	228,800	230,978	233,508	237,314	930,600
	12 130,700	504,430	1 583,271	2 396,696	7 646,303	12 130,700
	2 448,700	81,500	366,872	523,651	1 476,678	2 448,700
	14 579,400	585,930	1 950,143	2 920,347	9 122,981	14 579,400
	15 510,000	814,730	2 181,121	3 153,855	9 360,295	15 510,000
	155,100	37,300	38,307	39,242	40,251	155,100
	784,900	85,700	164,763	188,280	346,157	784,900
	940,000	123,000	203,070	227,522	386,408	940,000
	16 450,000	937,730	2 384,190	3 381,376	9 746,703	16 450,000
	17 500,000	1 150,584	2 637,442	3 644,407	10 067,566	17 500,000



**ANEXO II — (a título indicativo)****PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS —  
EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL**

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

**A. - INTRODUCCIÓN**

El presente anexo se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 5 del artículo 20 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

En él se presenta una serie de datos cuantitativos sobre los empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general: empréstitos «balanza de pagos», Euratom y NIC, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y, a partir de 1991, empréstitos para la concesión de ayudas financieras a medio plazo a los terceros países, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de la región de los Balcanes occidentales, préstamos del Banco Europeo de Inversiones para proyectos de interés común en determinados terceros países (países en desarrollo de Asia y América Latina), préstamos del Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica y, desde marzo de 1994, empréstitos Euratom para contribuir a financiar la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países.

La evolución del saldo vivo de los empréstitos comunitarios se caracterizó en 2001 por los reembolsos de los préstamos NIC por importe de 84,4 millones de euros en los Estados miembros así como por los reembolsos de los préstamos al exterior de la Unión Europea de los tramos de préstamos siguientes: 150 millones de euros por Argelia, 70 millones de euros por Bulgaria, 9 millones de euros por Moldavia y 17 millones de euros por Ucrania. El año 2001 se caracterizó también por un desembolso de préstamos en favor de Bosnia y Hercegovina (10 millones de euros), a Antigua República Yugoslava de Macedonia (10 millones de euros), República Federativa de Yugoslavia (225 millones de euros) y Tayikistán (60 millones de euros).

El 31 de diciembre de 2001, el saldo vivo de las operaciones cubiertas por el presupuesto general ascendía a 15 449 millones de euros, de los cuales 52 millones corresponden a la Unión Europea y 15 397 millones al exterior.

**B. - BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL****I. - MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS****1. - Fundamento jurídico**

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario a favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

**2. - Descripción**

Con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1969/88, la Unión Europea puede conceder préstamos a los Estados miembros que se enfrenten con dificultades o amenazas graves de dificultades de balanza de pagos. En estos préstamos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 16 000 millones de euros.

A tal fin, la Comisión está facultada para contraer empréstitos, en nombre de la Comunidad Europea, en los mercados de capitales o con entidades financieras. La garantía presupuestaria afecta a tales empréstitos. En los préstamos que se conceden con tales empréstitos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 14 000 millones de euros. La diferencia, con respecto a los 16 000 millones de euros, puede movilizarse apelando a los Estados miembros.

Para calcular el saldo disponible con respecto al importe máximo autorizado, las operaciones de préstamo se contabilizan al tipo de cambio del día en que se negocian y los reembolsos de los préstamos se contabilizan al tipo de cambio del día en el que se negoció el préstamo correspondiente.

Las operaciones vivas de préstamos comunitarios, efectuadas en virtud del Reglamento (CEE) n° 682/81, se imputan al importe máximo de los saldos vivos por la cuantía que aún no ha sido reembolsada.

La decisión de concesión de un préstamo a un Estado miembro ha de ser adoptada por el Consejo por mayoría cualificada.

Cada operación de préstamo debe subordinarse a la adopción por el Estado miembro de medidas de política económica adecuadas para restablecer una situación sostenible de su balanza de pagos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 332/2002, la Unión Europea puede conceder préstamos a los Estados miembros con dificultades o amenazas graves de dificultades en la balanza de pagos corrientes o en la balanza de movimiento de capitales. Sólo los Estados miembros que no han adoptado el euro pueden beneficiarse de este mecanismo comunitario. El saldo vivo principal de estos préstamos está limitado a 12 000 millones de euros.

**3. - Repercusión presupuestaria**

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

## II. - EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EURATOM

1. - *Fundamento jurídico*

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11), que autoriza un primer tramo de un importe máximo de 500 millones de euros.

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28), que eleva de 500 millones a 1 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21), que eleva de 1 000 millones a 2 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23), que eleva de 2 000 millones a 3 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26), que eleva de 3 000 a 4 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

2. - *Descripción*

Conforme a las disposiciones en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contratar, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la producción industrial de electricidad de origen nuclear y las instalaciones industriales del ciclo del combustible.

Con objeto de reducir la dependencia de Europa respecto de la energía importada, debe fomentarse el recurso a la energía nuclear para la producción de electricidad, sin olvidar los requisitos de seguridad. Es preciso fomentar en la fase final de la producción, las inversiones necesarias para el reciclaje y el almacenamiento de los residuos.

El mecanismo de empréstitos y de préstamos creado por la Comunidad Europea de la Energía Atómica permite a los productores de electricidad que se encuentren ante un aumento considerable de sus gastos, tanto de inversión como de explotación, un recurso más amplio al crédito.

La gestión de los empréstitos corresponde a la Comisión; la gestión de los préstamos corresponde a la Comisión en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 77/270/Euratom, la Comisión presentó un informe sobre los empréstitos y los préstamos Euratom, dentro del informe anual sobre las actividades de empréstito y préstamo de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2000, destinado al Consejo y al Parlamento.

3. - *Repercusión presupuestaria*

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.



### III. - EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DEL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES EN LA COMUNIDAD (NIC) Y AYUDAS EXCEPCIONALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEÍSMOS (NIC-seísmos)

#### 1. - *Fundamento jurídico*

##### a) - NIC

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235.

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC I).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16), que autoriza un primer tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19), que autoriza un segundo tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo de empréstitos, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19), que se refiere a la asignación de un importe equivalente a 100 millones de euros de capital.

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC II).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16), que autoriza un tramo único que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital.

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26), por un importe de 3 000 millones de euros (NIC III).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31), que autoriza un primer tramo de empréstitos de 1 500 millones de euros.

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53), que autoriza un tercer tramo de empréstitos de 1 400 millones de euros.

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34), por un importe de 750 millones de euros (NIC IV).

##### b) - NIC-seísmos

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21), por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27), que entró en vigor con efectos retroactivos el 1 de enero de 1981, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 80 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

## 2. - Descripción

### a) - NIC

En virtud de lo dispuesto en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contraer, en nombre de la Comunidad Europea, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a una convergencia e integración crecientes de las políticas económicas de los Estados miembros. Dichos proyectos deben responder a los objetivos prioritarios de la Unión Europea en los sectores de la energía, la industria y las obras de infraestructura y favorecer la financiación de las inversiones de la pequeña y mediana empresa en los sectores productivos, así como la promoción de nuevas tecnologías y de la innovación, habida cuenta, entre otros aspectos, del impacto regional de los proyectos y de la necesidad de luchar contra el desempleo.

Mientras que los límites máximos de empréstito del nuevo instrumento comunitario, al igual que los límites máximos de los demás instrumentos financieros comunitarios, son decididos por el Consejo por unanimidad, los tramos del nuevo instrumento comunitario —que también eran decididos por el Consejo por unanimidad para los NIC I y II— son autorizados por el Consejo, en virtud de la Decisión 83/200/CEE, por mayoría cualificada.

La Comisión, dentro del límite de los tramos autorizados por el Consejo, procede a operaciones de empréstitos en los mercados de capitales; en virtud de un convenio de cooperación celebrado con el Banco Europeo de Inversiones, la Comisión, tras haber adoptado una decisión positiva sobre la elegibilidad de cada proyecto, encomienda al Banco que decida sobre la concesión de los préstamos y que lleve a cabo la gestión de los mismos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Decisión 78/870/CEE, del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 1736/79 y del artículo 7 de las Decisiones 81/19/CEE, 82/268/CEE y 83/200/CEE, el 30 de junio de 2001, la Comisión presentó un informe, correspondiente al ejercicio 2000, destinado al Consejo y al Parlamento, sobre:

— los empréstitos y préstamos NIC,

— la ayuda excepcional de la Unión Europea para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos acaecidos en Italia en noviembre de 1980 y en Grecia en febrero y marzo de 1981.

Por otra parte, con arreglo al artículo 6 de la Decisión 83/200/CEE, la Comisión presenta al Consejo y al Parlamento Europeo informes semestrales sobre el ritmo de utilización de los tramos del NIC.

El 31 de diciembre de 1998 sólo quedaban unos 281,3 millones de euros de margen en los límites de los distintos NIC (incluido el NIC-seísmos).

### b) - NIC-seísmos

Por aplicación extensiva de las disposiciones iniciales del nuevo instrumento comunitario, y con carácter absolutamente excepcional y único, la Comisión puede contraer empréstitos para financiar inversiones destinadas a la reconstitución de los medios de producción y a la reconstrucción de las infraestructuras económicas y sociales en las zonas del sur de Italia y de Grecia afectadas por los seísmos del 23 de noviembre de 1980 y de febrero y marzo de 1981, respectivamente.

El volumen de los empréstitos que la Comisión puede movilizar está limitado a 1 000 millones de euros para Italia y a 80 millones de euros para Grecia, en principio, previa deducción de las cantidades que, en su caso, haya prestado el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

Los empréstitos contraídos por la Comisión cuentan con garantía presupuestaria.

Los 80 millones de euros de Grecia fueron contraídos y concedidos en su totalidad por el NIC en 1982. Por lo que respecta a Italia, 950,3 millones de euros de los 1 000 millones de euros autorizados se habían abonado a 31 de diciembre de 1992, de los cuales 63 % por el NIC y 37 % con cargo a los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones.

Los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por el seísmo del mes de noviembre de 1980 en Italia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 1 000 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/19/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

De igual modo, los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de febrero y marzo de 1981 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 80 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/1013/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

Por último, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de septiembre de 1986 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 100 millones de euros de capital, de conformidad con lo dispuesto el artículo 1 de la Decisión 88/561/CEE.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados no implican, normalmente, ninguna carga directa para el presupuesto general. La posibilidad de que los fondos recibidos en empréstito se coloquen temporalmente en cuentas abiertas a nombre de la Comisión en el Banco Europeo de Inversiones (tesorería), prevista en el artículo 4 de las Decisiones relativas al nuevo instrumento comunitario, no debería afectar al carácter neutro, desde el punto de vista de las cargas presupuestarias, de las operaciones de empréstitos y de préstamos con arreglo a dicho instrumento.

La repercusión financiera se reduce:

- a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor,
- a la bonificación de intereses concedida (operación «seísmos»).

## IV. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

### 1. - *Fundamento jurídico*

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede un préstamo a medio plazo a Argelia (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia (DO L 336 de 31.12.1994, p. 28).

### 2. - *Descripción*

El 23 de septiembre de 1991, el Consejo autorizó una operación en Argelia consistente en un empréstito/préstamo de 400 millones de euros en dos tramos de 250 y 150 millones de euros. El primer tramo se abonó en enero de 1992, mientras que el segundo se hizo efectivo en agosto de 1994. El primer tramo, de 250 millones de euros, fue reembolsado totalmente por Argelia el 15 de diciembre de 1997. El segundo tramo, de 150 millones de euros, fue reembolsado el 17 de agosto de 2001.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión, una nueva operación de ayuda a Argelia por valor de 200 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 27 de noviembre de 1995. El pago del segundo tramo ya no está programado dada la evidente mejora de la posición exterior de Argelia.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

V. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1. - **Fundamento jurídico**

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se amplía la ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumania (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

2. - **Descripción**

El 19 de octubre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una operación de ayuda a Bulgaria por valor de 110 millones de euros y una duración máxima de siete años, que debería abonarse en dos tramos.

El primer tramo, de 70 millones de euros, se abonó a Bulgaria el 7 de diciembre de 1994 y deberá reembolsarse de una sola vez siete años después de su entrega. El segundo tramo, de 40 millones de euros, se abonó en agosto de 1996.

El Consejo decidió conceder el 22 de julio de 1997 una ayuda macrofinanciera a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros. El préstamo se abonó en dos tramos. El primero de ellos, de 125 millones de euros, se abonó el 10 de febrero de 1998; el segundo, de 125 millones de euros, fue abonado el 22 de diciembre de 1998.

El 8 de noviembre de 1999 el Consejo decidió conceder una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria por un importe máximo de 100 millones de euros. El préstamo ha sido abonado en dos tramos. El primero de ellos, de 40 millones de euros, se abonó a Bulgaria el 21 de diciembre de 1999. El segundo tramo, de 60 millones de euros, fue abonado el 29 de septiembre de 2000.

El 22 de julio de 1991, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Rumania.

Se trata de un empréstito de 375 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 190 millones de euros, se hizo efectivo en enero de 1992. Fue reembolsado el 1 de febrero de 1999. El segundo tramo, de 185 millones de euros, se abonó en abril de 1992, habiendo sido reembolsado en su totalidad el 18 de marzo de 1998.

El 27 de noviembre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una nueva operación de ayuda a Rumania en un solo tramo, por valor de 80 millones de euros y una duración máxima de siete años. El préstamo se abonó el 26 de febrero de 1993. Esta cantidad fue reembolsada el 28 de febrero de 2000.

El 20 de junio de 1994, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una tercera operación de ayuda a Rumania en dos tramos, por valor de 125 millones de euros y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 55 millones de euros, se abonó el 20 de noviembre de 1995. El segundo tramo, de 70 millones de euros, se abonó el 30 de septiembre de 1997 (40 millones de euros) y el 23 de diciembre del mismo año (30 millones de euros).

El 8 de noviembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 200 millones de euros, con una duración máxima de diez años. El primer tramo, de 100 millones de euros, fue abonado el 21 de junio de 2000.

El 23 de noviembre de 1992, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo para los Estados bálticos.

Se trata de un empréstito de 220 millones de euros repartidos del modo siguiente:

- 40 millones de euros para Estonia,
- 80 millones de euros para Letonia,
- 100 millones de euros para Lituania.

Los préstamos previstos tendrán una duración máxima de siete años y se harán efectivos en dos tramos. Los primeros tramos, de 20 y 40 millones de euros, se abonaron a Estonia y a Letonia en marzo de 1993 (Estonia y Letonia reembolsaron la totalidad de los dos primeros tramos el 31 de marzo de 2000). El primer tramo de 50 millones de euros se abonó a Lituania en julio de 1993. La mitad del segundo tramo, es decir, 25 de los 50 millones de euros previstos, se abonó a Lituania el 16 de agosto de 1995. El pago del segundo tramo de los préstamos a Estonia y a Letonia ya no está programado, como tampoco el pago del resto del segundo tramo a Lituania. Por otra parte, Lituania reembolsó el primer tramo el 27 de julio de 2000.

La Comisión deberá presentar al Parlamento y al Consejo, al menos una vez al año, un informe sobre la aplicación de las Decisiones referidas.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

## VI. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA

### 1. - *Fundamento jurídico*

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede asistencia macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Belarús (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede ayuda macroeconómica suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2000/452/CE del Consejo, de 10 de julio de 2000, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 181 de 20.7.2000, p. 77).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de enero de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania [COM(2002) 12 final]

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

**2. - Descripción**

La Unión Europea decidió conceder un préstamo de 1 250 millones de euros a la antigua Unión Soviética y a sus Repúblicas.

El préstamo servirá para financiar importaciones de productos agrarios y alimenticios originarios de la Unión Europea y de los países de Europa Central y Oriental.

El importe del préstamo se ha repartido entre los distintos Estados independientes de la antigua Unión Soviética. El préstamo tendrá una duración de tres años.

El 13 de junio de 1994 el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo a Moldavia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 45 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 7 de diciembre de 1994 se ingresó a Moldavia el primer tramo, de 25 millones de euros, de una duración de diez años. Será reembolsable en cinco años a partir del sexto año.

El segundo tramo, de 20 millones de euros, fue entregado el 8 de agosto de 1995. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del sexto año.

El 25 de marzo de 1996, el Consejo decidió garantizar una operación de empréstito/préstamo en favor de Moldavia por un importe máximo de 15 millones de euros.

El préstamo se abonó en un solo tramo en diciembre de 1996.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 85 millones de euros y un período máximo de diez años. El préstamo fue desembolsado en un solo tramo el 28 de diciembre de 1995.

El 23 de octubre de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una segunda operación de empréstito en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 200 millones de euros y un período máximo de diez años. El desembolso se hará en dos tramos.

La mitad del primer tramo, es decir, 50 millones de euros de los 100 millones de euros previstos, se abonó en agosto de 1996; la segunda mitad se abonó en diciembre de 1996. El segundo tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 25 de septiembre de 1997.

El 10 de abril de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bielorrusia.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 75 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Armenia y Georgia. Se trata de un préstamo a Georgia por un importe máximo principal de 142 millones de euros y de un préstamo a Armenia de 28 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 110 millones de euros, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998 y será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año (Georgia reembolsó un importe de 10 millones de euros en enero de 2000).

El préstamo de 28 millones de euros se abonó a Armenia el 30 de diciembre de 1998 (Armenia reembolsó un importe de 5 millones de euros en diciembre de 1999).

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una tercera operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 150 millones de euros, por un período máximo de diez años, que se abonará en dos tramos. El primer tramo, de 58 millones de euros, se abonó a Ucrania el 30 de julio de 1999. En el marco de esta operación se ha anulado el desembolso del saldo, al incluirse en una nueva propuesta de asistencia financiera de 110 millones de euros aprobada por la Comisión en enero de 2002.

El 20 de marzo de 2000, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Tayikistán. Se trata de un préstamo por un importe máximo principal de 75 millones de euros, por un período máximo de quince años. En 2001 ha sido abonado un importe de 60 millones de euros.

El 16 de julio de 2000 el Consejo decidió conceder una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia de 15 millones de euros por un período máximo de diez años.

**3. - Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

**VII. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES****1. - Fundamento jurídico**

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

**2. - Descripción**

El 22 de julio de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 40 millones de euros, por un período de quince años. El primer tramo, de 25 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a la Antigua República Yugoslava de Macedonia el 30 de septiembre de 1997. Será reembolsable en cinco años a partir del undécimo año.

El segundo tramo, de 15 millones de euros, fue abonado el 13 de febrero de 1998. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año.

El 22 de abril de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Albania.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 millones de euros, por un período no superior a quince años.

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bosnia. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 20 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a Bosnia el 21 de diciembre de 1999. El segundo tramo de 10 millones de euros fue abonado en 2001.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar de nuevo la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 50 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a la Antigua República Yugoslava de Macedonia en enero de 2001.

El 16 de julio de 2001, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de la República Federativa de Yugoslavi. Se trata de un préstamo a largo plazo de un importe máximo principal de 225 millones de euros, por un período máximo de quince años. El préstamo fue abonado en un solo tramo en octubre de 2001.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor de Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), los eventuales incumplimientos son asumidos por el Fondo dentro del límite de sus recursos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

## VIII. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

### 1. - *Fundamento jurídico*

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

### 2. - *Descripción*

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 millones de euros.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

## IX. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A LOS TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

### 1. - *Fundamento jurídico*

a) - Préstamos del Banco Europeo de Inversiones

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, sobre la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).



Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el protocolo financiero y el protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federativa Socialista de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

## COMISIÓN

*Parte B — Anexo I*  
(Empréstitos y préstamos)

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones (BEI) una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de los préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción en las zonas afectadas por el terremoto en Turquía (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

b) - Garantía del presupuesto general

En virtud de la Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 1977, anteriormente mencionada, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que concede el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978 en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza. El nivel de la garantía global se indica en la parte D (cuadro 3).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 1999/786/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de abril de 2000 en Bruselas y el 23 de mayo de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2000/24/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

## 2. - Descripción

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los países de la Cuenca mediterránea se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 2 310 millones de euros en los países mediterráneos anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 29 de noviembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas reulstantes de préstamos en favor de proyectos para la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el seísmo. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos es de 600 millones de euros y cubre un período de tres años a partir del 29 de noviembre de 1999. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado el importe mencionado, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

El 22 de diciembre de 1999 el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, otorgar de nuevo la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, 6 425 millones de los cuales están destinados en particular a los países mediterráneos citados más arriba, y cubre un período de siete años que comienza el 1 de febrero de 2000 y concluye el 31 de enero de 2007. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado los importes totales mencionados, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

El 4 de diciembre de 2000 el Consejo decidió establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía. El importe total de estos préstamos tiene un límite máximo global de 450 millones de euros.

Esta decisión es la causa de la extensión del contrato de garantía entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 19 110 millones de euros, y cubre un período de siete años que comienza el 1 de febrero de 2000 y concluye el 31 de enero de 2007. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado los importes totales mencionados, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- La primera aplicación de la garantía por incumplimiento de determinadas Repúblicas nacidas de la antigua Yugoslavia tuvo lugar en octubre de 1992 y la Comisión, desde entonces, tuvo que intervenir en veintitrés ocasiones. El total desembolsado es de 138 746 428,15 euros. De este total, 26,4 millones de euros ya han sido reembolsados por la Antigua República Yugoslava de Macedonia y 7,1 millones de euros han sido reembolsados por Bosnia y Hercegovina, lo que corresponde a la totalidad de su saldo impagado,
- a la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

## X. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

### 1. - *Fundamento jurídico*

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmada el 31 de julio de 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federativa Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Estas dos Decisiones son el punto de partida de un anexo del contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

## 2. - Descripción

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 millones de euros. Estos préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria, Rumania) por un período de dos años y por valor de 700 millones de euros.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, otorgar una vez más la garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 millones de euros durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses, gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, la República Eslovaca y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 3 520 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

El 19 de mayo de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas resultantes de préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la Antigua República Yugoslava de Macedonia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 150 millones de euros durante un período de dos años contabilizable a partir del 1 de enero de 1998. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

El 14 de diciembre de 1998, el Consejo decidió modificar la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 100 millones de euros, durante un período de dos años contabilizable a partir del 22 de diciembre de 1998. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania y Eslovenia. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 8 680 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 7 de noviembre de 2000 el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia. El importe de estos préstamos tiene un límite máximo global de 250 millones de euros que se concederán para un período de cuatro años.

El 6 de noviembre de 2001 el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en la República Federativa de Yugoslavia. El importe de estos préstamos tiene un límite máximo global de 350 millones de euros.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe del principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

## XI. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES POR LAS POSIBLES PÉRDIDAS RESULTANTES DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN EN DETERMINADOS TERCEROS PAÍSES

### 1. - *Fundamento jurídico*

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

La Decisión 96/723/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11. 2001, p. 41).

### 2. - *Descripción*

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pueda conceder, en cada caso, en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global de 250 millones de euros en virtud de la Decisión 93/115/CEE. El 12 de diciembre de 1996, el Consejo otorgó al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados países (países en desarrollo de Latinoamérica y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. Esta garantía se limita a un límite máximo global de 275 millones de euros a conceder en 1996. La validez de esta decisión se prorrogará automáticamente seis meses en caso de que a 31 de diciembre de 1996 el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no alcance el límite máximo de 275 millones de euros.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 900 millones de euros en los países de Latinoamérica y Asia anteriormente mencionados, y cubre un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes de América Latina y Asia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 2 480 millones de euros en los países de América Latina y Asia anteriormente mencionados, durante un período de siete años contabilizable a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El Consejo ha aprobado la Decisión 2001/777/CE por la que se concede una garantía excepcional del 100 % al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

## XII. - GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A SUDÁFRICA

### 1. - *Fundamento jurídico*

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

### 2. - *Descripción*

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica por un importe máximo de 300 millones de euros.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 375 millones de euros en la República de Sudáfrica, durante un período de tres años contabilizable a partir del 1 de julio de 1997. En el caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.



Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 825 millones de euros a la República de Sudáfrica, a partir del 1 de julio de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

### 3. - *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

**C. - PREVISIONES PARA 2002-2003: NUEVOS EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS**

El cuadro siguiente proporciona una indicación, en cifras muy redondeadas, de la posible evolución de los empréstitos y de los pagos de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto general) en 2002-2003.

**Nuevos empréstitos y préstamos en 2001-2002 (previsiones)**

Instrumento	2002	2003
<i>A. Empréstitos/préstamos CE y Euratom garantizados por el presupuesto general</i>		
1. Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea a terceros países		
Operaciones decididas:		
Albania III/IV	10	10
Argelia II	—	—
Antigua República Yugoslava de Macedonia II	40	—
Bielorrusia	—	—
Moldavia III	15	—
Rumania IV	100	—
Ucrania III	—	—
Operaciones propuestas y en preparación:		
Bosnia y Herzegovina II	15	5
Bosnia y Herzegovina III	—	15
República Federativa de Yugoslavia II	50	25
ARYM III	—	30
Ucrania IV	55	55
2. Préstamos Euratom	40	210
<b>Subtotal</b>	<b>325</b>	<b>350</b>
<i>B. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto general:</i>		
1) a terceros países de la Cuenca mediterránea y de los Balcanes	2 035	1 750
2) en los terceros países de Europa Central y Oriental	750	750
3) en los demás terceros países de América Latina y Asia	350	350
4) a Sudáfrica	125	125
5) a la República Federativa de Yugoslavia	—	—
6) a las regiones del Báltico-Rusia	25	40
<b>Subtotal</b>	<b>3 285</b>	<b>3 015</b>
<b>Total general</b>	<b>3 610</b>	<b>3 365</b>

## A. - EMPRÉSTITOS/PRÉSTAMOS CE Y EURATOM GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO

**Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea en favor de terceros países**

## 1. - Ayuda macrofinanciera a Albania — Albania III y IV

Tras dos operaciones de ayuda macrofinanciera concedida a Albania en forma de donaciones, el 22 de abril de 1999 el Consejo decidió concederle una nueva operación de ayuda macrofinanciera (Albania III) en forma de préstamo por un importe de 20 millones de euros.

Debido a las reticencias de Albania a aceptar las condiciones de financiación, no se ha programado la operación prevista. Según indicaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de las autoridades albanesas, Albania podría precisar en 2002 y 2003 asistencia financiera excepcional. En este caso, podría aprobarse una nueva propuesta de asistencia macrofinanciera o una revisión de la anterior, que revestiría la forma de donaciones y préstamos.

## 2. - Ayuda macrofinanciera a Argelia — Argelia II

El primer tramo (100 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 200 millones de euros decidida en 1994 fue desembolsado en 1995 en el marco del apoyo al programa económico de Argelia para 1994-1995.

Dada la situación política y financiera del país, el desembolso del segundo tramo se suspendió en 1998. Dada la clara mejora de la posición exterior del país, el abono del segundo tramo ya no está programado.

## 3. - Ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia — ARYM II y III

En 1999 el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 50 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 30 millones de euros. En lo que respecta a la parte de préstamo, un primer tramo por un importe de 10 millones de euros fue abonado en 2001. El desembolso del segundo tramo de 12 millones de euros del préstamo se efectuó en 2002.

El desembolso del saldo de 28 millones de euros está previsto en 2002.

En 2003 la Comisión podría proponer una tercera operación de ayuda macrofinanciera, con una parte de préstamo de 30 millones de euros como máximo. De aprobarse, el desembolso se efectuaría en 2003.

## 4. - Ayuda macrofinanciera a Bielorrusia

El primer tramo (30 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 55 millones de euros decidida en 1995 fue desembolsado ese mismo año en el marco del apoyo al programa económico de Bielorrusia. En vista de la situación política y económica del país, todavía no se ha programado el desembolso del segundo tramo.

## 5. - Ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina — Bosnia I y II y, en su caso, III

En 1999 el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 20 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 40 millones de euros. Por lo que se refiere a la parte de préstamo, en 1999 se abonó un primer tramo por un importe de 10 millones de euros. El abono del segundo tramo de 10 millones de euros del préstamo fue efectuado en 2001.

Se ha previsto también en 2002 una segunda operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo que podría ascender a 20 millones de euros. Los préstamos podrían desembolsarse en tres tramos en 2002 y 2003.

La Comisión podría proponer una tercera operación de ayuda macrofinanciera que, de aprobarse, se efectuaría un desembolso de 15 millones de euros en 2003.

## 6. - Ayuda macrofinanciera a Rumania — Rumania IV

En 1999 se decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera por un importe máximo de 200 millones de euros. El primer tramo, de 100 millones de euros, fue abonado en 2000 y el segundo se prevé en 2002, en dos pagos.

## 7. - Ayuda macrofinanciera a Ucrania — Ucrania III

El 15 de octubre de 1998 el Consejo decidió conceder a Ucrania una línea de financiación a medio plazo por un importe máximo de 150 millones de euros para respaldar el programa económico de este país en 1999/2000. En 1999 se abonó un primer tramo de 58 millones de euros. El abono del saldo se ha anulado al incluirse en una nueva propuesta de ayuda aprobada por la Comisión en enero de 2002. Esta propuesta de nueva operación de ayuda financiera, de 110 millones de euros, se ha presentado al Parlamento y al Consejo para su posible aprobación en 2002. El desembolso se haría en 2002 y 2003 en dos tramos iguales.

Ayuda macrofinanciera a Moldavia - Moldavia III

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

El 10 de julio de 2000 el Consejo decidió conceder a Moldavia una ayuda macrofinanciera de 15 millones de euros. Antes de finalizar el primer semestre de 2002 deberá abonarse un primer tramo de 10 millones de euros. El saldo se abonará a continuación, también en 2002.

En julio de 2001 se aprobó una primera operación de ayuda macrofinanciera, de 225 millones de euros en forma de préstamo, que fue desembolsada enteramente en septiembre de 2001.

En 2002 la Comisión podría proponer una segunda operación en forma de préstamos, por un importe de 75 millones de euros. Si se aprueba, el desembolso se haría en 2002-2003.

9. - Ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia — RFY I y III

En julio de 2001 se aprobó una primera operación de ayuda macrofinanciera, de 225 millones de euros en forma de préstamo, que fue desembolsada enteramente en septiembre de 2001.

En 2002 la Comisión podría proponer una segunda operación en forma de préstamos, por un importe de 75 millones de euros. Si se aprueba, el desembolso se haría en 2002-2003.

### **Préstamos Euratom en favor de terceros países**

El 21 de marzo de 1994, el Consejo decidió autorizar a la Comisión a contraer empréstitos y conceder préstamos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de la mejora del nivel de seguridad y de la eficacia del parque nuclear de algunos países de Europa Central y Oriental, así como en determinados países de la Comunidad de Estados Independientes. En el marco de esta decisión, los préstamos que se firmarán en favor de terceros países se estiman en 585 millones de dólares estadounidenses a principios de 2003 y de 223,5 millones también en 2003. Los desembolsos a efectuar deberían ascender a 40 millones de euros en 2002 y 210 millones de euros en 2003.

## **B. - PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES CON LA GARANTÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL**

### **1. - Préstamos del Banco Europeo de Inversiones para los terceros países de la Cuenca mediterránea**

El volumen de los préstamos firmados en aplicación del nuevo mandato «MED», de 6 425 millones de euros, y de los protocolos financieros aún no comprometidos completamente puede estimarse en cerca de 1 535 millones de euros en 2002 y en cerca de 1 350 millones de euros en 2003. Con arreglo a la línea de financiación especial «Reconstrucción en Turquía», podrían firmarse en 22 150 millones de euros.

### **2. - Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental**

En el marco del nuevo mandato «PECO» podrían firmarse préstamos de unos 1 100 millones de euros en 2002 y de la misma cantidad en 2003, incluida la extensión del mandato a la República Federativa de Yugoslavia. Para la acción especial «Mar Báltico/Rusia» podrían firmarse 25 millones de euros en 2002 y 40 millones de euros en 2003.

### **3. - Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en Sudáfrica**

En el marco del nuevo mandato «Sudáfrica» de 825 millones de euros, podrán firmarse préstamos de cerca de 125 millones de euros en 2002 y 2003.

### **4. - Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en los restantes terceros países**

En el marco del nuevo mandato «ALA» de 2 480 millones de euros, podrán firmarse préstamos de cerca de 350 millones de euros en 2002 y de 350 millones en 2003.

### **5. - Evolución de los riesgos**

El saldo vivo a 31 de diciembre de 2000 de las operaciones de empréstitos, de préstamos o de garantía ascendía a 15 449 millones de euros, de los cuales 52 millones corresponden a los Estados miembros y 15 397 millones a terceros países.

**6. - Fondo de Garantía**

El Consejo adoptó el Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, de 31 de octubre de 1994, por el que se constituye un Fondo de garantía referente a las acciones exteriores, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de los días 11 y 12 de diciembre de 1992. Este Reglamento fue modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).











## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

**CUADRO 1 - - PRÉSTAMOS CONCEDIDOS - Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados -**  
(en millones de euros) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2001	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2001	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2002	2003	2002	2003	2001	2002	2003
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1999	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	40,0	40,0	40,0	—	—	40,0	40,0	—	2,3	2,3
<i>Total</i>	2 799,7	2 253,0	40,0	0,0	0,0	40,0	40,0	0,0	2,3	2,3
<b>3. Nuevo instrumento comunitario (NIC)</b>										
<b>a) Sin operaciones «seísmos»</b>										
1979	272,7	325,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	197,6	237,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1981	243,5	279,5	—	—	—	—	—	0,1	—	—
1982	631,4	608,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	961,0	974,6	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	1 154,0	1 117,5	18,9	—	—	18,9	18,9	2,2	2,2	2,2
1985	845,7	859,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	390,8	383,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	384,9	371,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	309,5	298,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	78,3	75,1	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	23,6	22,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	25,4	20,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	—	—	—	—	—	—	—	—	6,9	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Subtotal</i>	5 518,4	5 575,3	18,9	0,0	0,0	18,9	18,9	9,2	2,2	2,2
<b>b) Operaciones «seísmos»</b>										
Italia	598,7	677,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Grecia	80,0	83,6	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Subtotal</i>	678,7	761,2	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total</i>	6 197,1	6 336,5	18,9	0,0	0,0	18,9	18,9	9,2	2,2	2,2

COMISIÓN  
Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

**CUADRO 1 - - PRÉSTAMOS CONCEDIDOS - Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados -**  
(en millones de euros) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2001	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2001	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2002	2003	2002	2003	2001	2002	2003
<i>4. Ayuda financiera a medio plazo a los terceros países y ayuda alimentaria a la antigua URSS</i>										
1990	350,0	350,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	945,0	945,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	1 671,0	1 671,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	659,0	659,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	400,0	400,0	15,0	5,0	5,0	10,0	5,0	17,7	0,5	0,3
1995	410,0	410,0	288,0	207,0	27,0	81,0	54,0	12,3	8,8	2,7
1996	155,0	155,0	155,0	23,0	63,0	132,0	69,0	7,6	6,0	5,1
1997	445,0	445,0	195,0	—	20,0	195,0	175,0	20,5	6,8	6,8
1998	153,0	153,0	388,0	15,0	—	373,0	373,0	6,7	8,4	12,1
1999	108,0	108,0	108,0	—	—	108,0	108,0	5,1	2,6	3,6
2000	160,0	160,0	160,0	—	—	160,0	160,0	7,9	5,4	5,4
2001	305,0	305,0	305,0	8,0	—	297,0	297,0	1,3	10,3	10,5
<i>Total</i>	<i>5 761,0</i>	<i>5 761,0</i>	<i>1 614,0</i>	<i>258,0</i>	<i>115,0</i>	<i>1 356,0</i>	<i>1 241,0</i>	<i>79,1</i>	<i>48,8</i>	<i>46,5</i>
<i>Total de los instrumentos</i>	<i>14 757,8</i>	<i>14 350,5</i>	<i>1 672,9</i>	<i>258,0</i>	<i>115,0</i>	<i>1 414,9</i>	<i>1 299,9</i>	<i>88,3</i>	<i>53,3</i>	<i>50,9</i>
<i>5. Composición</i>										
EUR		3 757,5	1 654,0	258,0	115,0	1 396,0	1 281,0	80,9	51,1	48,8
FB		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dkr		—	—	—	—	—	—	—	—	—
DM		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dr		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pta		—	—	—	—	—	—	—	—	—
FF		—	—	—	—	—	—	—	—	—
£ Irl		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lit		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Flux		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fl		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Esc		—	—	—	—	—	—	—	—	—
£		—	18,9	—	—	18,9	18,9	7,4	2,2	2,2
\$ US		—	—	—	—	—	—	—	—	—
FS		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Y		—	—	—	—	—	—	—	—	—
\$ CND		—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total</i>			<i>1 672,9</i>	<i>258,0</i>	<i>115,0</i>	<i>1 414,9</i>	<i>1 299,9</i>	<i>88,3</i>	<i>53,3</i>	<i>50,9</i>

## COMISIÓN

Parte B — Anexo I  
(Empréstitos y préstamos)

Notas técnicas referentes al cuadro 1

1. - **Cuadro 1**

a) En el marco de las operaciones de la balanza de pagos «NIC» y «Euratom», los importes correspondientes a empréstitos normalmente se corresponden con los importes de los préstamos.

No obstante, los fondos correspondientes a empréstitos pueden intercambiarse, mediante operaciones de *swap*, por otras monedas (con un tipo de interés diferente), que son con las que finalmente se realiza el préstamo.

Las diferencias existentes entre las columnas «reembolsos» y «saldo vivo» en las operaciones de empréstitos y préstamos obedecen a la distinta evolución de las paridades de las monedas con las que se realizan los empréstitos y los préstamos con relación al euro. La diferencia entre los tipos de interés de las monedas utilizadas en las operaciones de empréstitos y préstamos explica las diferencias entre las columnas «intereses» de estos dos tipos de operaciones.

b) Tipos de conversión: los importes de la columna (2), «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. Si hay refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Los demás importes han sido convertidos a los tipos del 31 de diciembre de 2001.

c) Columna (3), «Importe inicial cobrado/pagado hasta el 31 de diciembre de 2001». Por ejemplo: la línea «1986» muestra el total acumulado de todos los importes cobrados hasta el 31 de diciembre de 2001, sobre los empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluidas las refinanciaciones (de ahí cierta repetición).

d) Columna (4), «Saldo vivo a 31 de diciembre de 2001»: importe neto, sin duplicación por refinanciación, obtenido deduciendo de la columna (3) el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2001, incluidos los reembolsos derivados de la refinanciación (total no indicado en los cuadros).

e) Columna (7) = columna (4) — columna (5)

**ANEXO III — ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

## COMISIÓN

Parte B — Anexo III  
(Espacio Económico Europeo)

### Listas de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
A-2	Capítulos 01 de los títulos PA afectados	Inmuebles, material y gastos varios de funcionamiento	338 334 904	338 334 904	637 000	637 000
A-3	Capítulos 01 de los títulos PA afectados	Gastos derivados del ejercicio por la institución de misiones específicas	302 143 967	302 143 967	14 000	14 000
A-7	Capítulos 01 de los títulos PA afectados	Gastos de personal de apoyo y gastos de funcionamiento descentralizado	239 593 500	239 593 500	1 363 000	1 363 000
		<i>Subtotal parte A</i>	880 072 371	880 072 371	2 014 000	2 014 000
B2-7 0 0 0	06 02 01 01	Agencia Europea para la Seguridad Aérea — Subvenciones a los títulos 1 y 2 <sup>(3)</sup>	8 740 000	6 850 000	p.m.	p.m.
B2-7 0 0 1	06 02 01 02	Agencia Europea para la Seguridad Aérea — Subvención al título 3 <sup>(4)</sup>	760 000	600 000	p.m.	p.m.
B2-7 0 1 0	06 02 02 01	Agencia Europea para la Seguridad Marítima — Subvenciones a los títulos 1 y 2 <sup>(5)</sup>	4 000 000	3 015 000	p.m.	p.m.
B2-7 0 1 1	06 02 02 02	Agencia Europea para la Seguridad Marítima — Subvención al título 3 <sup>(6)</sup>	500 000	460 000	p.m.	p.m.
B3-1 0 0 0 A	15 01 04 01	Acciones preparatorias de cooperación en el ámbito de la educación y de la política de la juventud — Gastos de gestión administrativa <sup>(11)</sup> <sup>(12)</sup>	1 000 000	900 000	21 600	19 440
B3-1 0 0 0	15 02 02 01	Acciones preparatorias de cooperación en el ámbito de la educación y de la política de la juventud <sup>(13)</sup> <sup>(14)</sup>	18 000 000	15 000 000	388 800	324 000
B3-1 0 0 1 A	15 01 04 02	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	7 000 000	6 500 000	151 200	140 400
B3-1 0 0 1	15 02 02 02	Sócrates	256 000 000	240 000 000	5 529 600	5 184 000
B3-1 0 0 3 A	15 01 04 03	Acciones preparatorias de promoción de la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos de gestión administrativa	—	—	—	—
B3-1 0 0 3	15 04 03 01	Acciones preparatorias de promoción de la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información	—	p.m.	—	p.m.

<sup>(1)</sup> Incluidos los créditos consignados en la reserva y excluidos los ámbitos en los que no participan los Estados miembros de la AELC.

<sup>(2)</sup> Incluidos los créditos consignados en la reserva y excluidos los ámbitos en los que no participan los Estados miembros de la AELC.

<sup>(3)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

<sup>(4)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

<sup>(5)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

<sup>(6)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

<sup>(11)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(12)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2003.

<sup>(13)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(14)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2003.

COMISIÓN  
 Parte B — Anexo III  
 (Espacio Económico Europeo)

**Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** (continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
B3-1 0 0 4	15 05 04	Año europeo de la educación por el deporte <sup>(1)</sup>	3 500 000	1 900 000	75 600	41 040
B3-1 0 1 0 A	15 01 04 04	Juventud — Gastos de gestión administrativa	3 100 000	2 700 000	66 960	58 320
B3-1 0 1 0	15 07 02	Juventud	77 900 000	70 000 000	1 682 640	1 512 000
B3-1 0 2 0 A	15 01 04 05	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa	162 000	162 000	3 499	3 499
B3-1 0 2 0	15 03 01 01	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje	1 320 000	1 320 000	28 512	28 512
B3-1 0 2 1 A	15 01 04 06	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	5 100 000	4 700 000	110 160	101 520
B3-1 0 2 1	15 03 01 02	Leonardo da Vinci	170 600 000	155 100 000	3 684 960	3 350 160
B3-2 0 0 8 A	15 01 04 07	Programa-marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	1 200 000	1 000 000	25 920	21 600
B3-2 0 0 8	15 04 02 01	Programa-marco en favor de la cultura	31 300 000	28 500 000	676 080	615 600
B3-2 0 0 9	15 04 02 02	Finalización de los programas y acciones anteriores	—	1 000 000	—	21 600
B3-2 0 1 0 A	15 01 04 08	MEDIA (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	5 600 000	5 000 000	120 960	108 000
B3-2 0 1 0	15 05 01 01	MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	64 400 000	51 000 000	1 391 040	1 101 600
B3-2 0 1 1	15 05 01 02	MEDIA «Formación» (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	8 500 000	10 000 000	183 600	216 000
B3-4 0 1 1 A	04 01 04 04	EURES ( <i>European Employment Services</i> ) — Gastos de gestión administrativa <sup>(2)</sup>	405 000	405 000	8 708	8 708
B3-4 0 1 1	04 02 12	EURES ( <i>European Employment Services</i> ) <sup>(3)</sup>	14 550 000	11 550 000	312 825	248 325
B3-4 0 1 2 A	04 01 04 05	Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	300 000	270 000	6 480	5 832

<sup>(1)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(2)</sup> Sin Liechtenstein.

<sup>(3)</sup> Sin Liechtenstein.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo III  
(Espacio Económico Europeo)

**Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** (continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
B3-4 0 1 2	04 05 02	Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres	9 700 000	10 000 000	209 520	216 000
B3-4 1 0 5 A	04 01 04 07	Acciones destinadas a combatir y a prevenir la exclusión social — Gastos de gestión administrativa	p.m.	19 000	p.m.	410
B3-4 1 0 5	04 04 02 02	Acciones destinadas a combatir y a prevenir la exclusión social	14 000 000	11 341 000	302 400	244 966
B3-4 3 0 8 A	17 01 04 02	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa <sup>(4)</sup> <sup>(5)</sup>	5 440 000	3 289 000	117 504	71 042
B3-4 3 0 8	17 03 01 01	Salud pública (2003-2008) <sup>(6)</sup> <sup>(11)</sup>	45 472 000	41 111 000	982 195	887 998
B3-4 3 2 0	04 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2 <sup>(12)</sup>	4 911 000	4 150 000	p.m.	p.m.
B3-4 3 2 1	04 03 05 03	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención al título 3 <sup>(13)</sup>	8 464 000	8 300 000	p.m.	p.m.
B3-4 3 3 0	17 04 08 01	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2 <sup>(14)</sup>	8 729 000	7 856 000	p.m.	p.m.
B3-4 3 3 1	17 04 08 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3 <sup>(1)</sup>	7 764 000	6 988 000	p.m.	p.m.
B4-1 0 3 0 A	06 01 04 05	Altener — Promoción de las fuentes de energía renovables — Gastos de gestión administrativa	p.m.	55 000	p.m.	1 188
B4-1 0 3 0	06 04 03 01	Altener — Promoción de las fuentes de energía renovables	p.m.	13 180 000	p.m.	284 688
B4-1 0 3 1 A	06 01 04 06	SAVE — Fomento de la eficacia energética — Gastos de gestión administrativa	p.m.	63 000	p.m.	1 361
B4-1 0 3 1	06 04 03 02	SAVE — Fomento de la eficacia energética	p.m.	14 400 000	p.m.	311 040
B4-1 0 4 0 A	06 01 04 07	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa	p.m.	33 000	p.m.	713

<sup>(4)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(5)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere exclusivamente al programa relativo a la salud pública (2003-2008).

<sup>(6)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(11)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere exclusivamente al programa relativo a la salud pública (2003-2008).

<sup>(12)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

<sup>(13)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

<sup>(14)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

<sup>(1)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.



## Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
B4-1 0 4 0	06 04 04	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía	p.m.	800 000	p.m.	17 280
B4-1 0 6 A	06 01 04 11	Programa «Energía inteligente para Europa» 2003-2006 — Gastos de gestión administrativa <sup>(2)</sup>	640 000	370 000	p.m.	p.m.
B4-1 0 6	06 04 06	Programa «Energía inteligente para Europa» 2003-2006 <sup>(3)</sup>	47 360 000	8 630 000	p.m.	p.m.
B4-3 0 5	07 03 08	Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano	4 000 000	3 600 000	86 400	77 760
B4-3 0 7	07 03 09	Cooperación comunitaria en el sector de la contaminación marina	1 000 000	1 000 000	21 600	21 600
B4-3 0 8 A	07 01 04 04	Programa de acción comunitario en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa <sup>(4)</sup>	72 000	102 000	1 555	2 203
B4-3 0 8	07 03 06 01	Programa de acción comunitario en favor de la protección civil <sup>(5)</sup>	6 428 000	4 500 000	138 845	97 200
B4-3 1 0 0	07 04 01 01	Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente — Subvención a los títulos 1 y 2	10 797 000	10 797 000	233 215	233 215
B4-3 1 0 1	07 04 01 02	Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente — Subvención al título 3	10 583 000	10 583 000	228 593	228 593
B5-1 0 0 A	17 01 04 03	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	697 500	697 500	15 066	15 066
B5-1 0 0	17 02 01	Actividades comunitarias en favor de los consumidores	21 875 000	19 225 000	472 500	415 260
B5-3 1 2 0	02 04 02 01	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2	8 000 000	8 000 000	172 800	172 800
B5-3 1 2 1	02 04 02 02	Agencia europea de evaluación de los medicamentos — Subvención al título 3	14 500 000	14 500 000	313 200	313 200
B5-3 1 2 2	02 04 02 03	Contribución especial para los medicamentos huérfanos <sup>(6)</sup>	3 300 000	3 000 000	71 280	64 800

<sup>(2)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(3)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(4)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(5)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(6)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo III  
(Espacio Económico Europeo)

**Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** (continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
B5-3 2 5	02 02 02	Medidas comunitarias en favor del turismo	—	p.m.	—	p.m.
B5-3 3 1	09 02 01	Sociedad de la información <sup>(11)</sup> <sup>(12)</sup>	8 000 000	4 400 000	172 800	95 040
B5-3 3 4 A	09 01 04 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	450 000	400 000	9 720	8 640
B5-3 3 4	09 04 01	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales	27 050 000	20 800 000	584 280	449 280
B5-5 0 2 A	04 01 04 10	Mercado de trabajo — Gastos de gestión administrativa <sup>(13)</sup> <sup>(14)</sup>	2 000 000	1 550 000	43 200	33 480
B5-5 0 2	04 02 15	Mercado de trabajo <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>	8 000 000	6 450 000	172 800	139 320
B5-5 1 0 A	02 01 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa	6 205 000	6 300 000	134 028	136 080
B5-5 1 0	02 02 03	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas	24 795 000	24 000 000	535 572	518 400
B5-5 1 1	01 04 05	Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas	71 000 000	27 700 000	1 533 600	598 320
B5-5 1 2	01 04 06	Conclusión de la iniciativa «Empleo» (1998-2000)	p.m.	1 000 000	p.m.	21 600
B5-6 0 0 A	29 01 04 01	Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup>	4 000 000	3 600 000	64 800	58 320
B5-6 0 0	29 02 01	Política de información estadística <sup>(5)</sup> <sup>(6)</sup>	31 400 000	28 000 000	508 680	453 600
B5-7 2 1 0 A	02 01 04 05	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa <sup>(11)</sup> <sup>(12)</sup>	720 000	720 000	15 552	15 552
B5-7 2 1 0	02 02 04	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) <sup>(13)</sup> <sup>(14)</sup>	24 200 000	21 800 000	522 720	470 880

<sup>(11)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(12)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2003.

<sup>(13)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(14)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere exclusivamente al programa relativo a las medidas de incitación comunitaria en el sector del empleo.

<sup>(1)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(2)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere exclusivamente al programa relativo a las medidas de incitación comunitaria en el sector del empleo.

<sup>(3)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(4)</sup> Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC hasta un máximo del 75 % de los créditos.

<sup>(5)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(6)</sup> Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC hasta un máximo del 75 % de los créditos.

<sup>(11)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(12)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2003.

<sup>(13)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

<sup>(14)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2003.

## Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
B5-8 0 2 A	18 01 04 01	Medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa	324 000	433 000	6 998	9 353
B5-8 0 2	18 02 01	Medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños, los adolescentes y las mujeres	3 676 000	6 315 000	79 402	136 404
B5-8 0 3 A	04 01 04 12	Acciones destinadas a combatir y a prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa <sup>(1)</sup>	800 000	700 000	17 280	15 120
B5-8 0 3	04 04 04	Acciones destinadas a combatir y a prevenir la discriminación <sup>(2)</sup>	16 200 000	14 300 000	349 920	308 880
B5-8 0 6 A	04 01 04 13	Año europeo de las personas con discapacidad — Gastos de gestión administrativa	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B5-8 0 6	04 04 05	Año europeo de las personas con discapacidad	8 780 000	6 400 000	189 648	138 240
B5-8 2 1 A	09 01 04 04	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup>	200 000	400 000	4 320	8 640
B5-8 2 1	09 04 02	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet <sup>(5)</sup> <sup>(6)</sup>	6 400 000	7 000 000	138 240	151 200
B5-9 6 0	31 01 47	Reserva para gastos administrativos	647 400	509 000	p.m.	p.m.
B6-1 1 1 1	10 01 05 01	Gastos relativos al personal	105 731 000	105 731 000	2 283 790	2 283 790
B6-1 1 1 2	10 01 05 02	Personal externo de «investigación»	9 927 000	9 927 000	214 423	214 423
B6-1 1 1 3	10 01 05 03	Otros gastos de gestión en «investigación»	7 587 000	7 587 000	163 879	163 879
B6-1 2 1	10 01 05 03	Medios de realización	33 840 000	19 627 000	730 944	423 943
B6-2 1 1 1	10 02 01	Alimentación, productos químicos y salud	7 788 000	3 115 000	168 221	67 284
B6-2 2 1 1	10 02 02	Medio ambiente y desarrollo duradero	10 505 000	4 202 000	226 908	90 763
B6-2 3 1	10 02 03	Actividades horizontales	9 622 000	3 849 000	207 835	83 138

<sup>(1)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(2)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(3)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(4)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2003.<sup>(5)</sup> So reserva de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.<sup>(6)</sup> La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2003.

## COMISIÓN

Parte B — Anexo III  
(Espacio Económico Europeo)

**Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** (continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
B6-2 9 4	10 02 04	Participación del Centro Común de Investigación en las acciones indirectas	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 1 1	10 04 01	Finalización de los programas comunes anteriores	—	43 032 000	—	929 491
B6-5 1 1	02 03 040 06 06 05 01 08 12 01 09 03 04 01 11 05 03 01	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	248 579 000	—	5 369 306
B6-5 2 1 1	02 03 04 02 06 06 05 02 08 12 02 01 09 03 04 02 11 05 03 02	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) — CE	—	2 053 880 000	—	44 363 808
B6-6 0 1 1	02 01 05 01 06 01 05 01 08 01 05 01 09 01 05 01 11 01 05 01	Gastos relativos al personal	126 437 000	126 437 000	2 731 039	2 731 039
B6-6 0 1 2	02 01 05 02 06 01 05 02 08 01 05 02 09 01 05 02 11 01 05 02	Personal externo de «investigación»	38 225 000	38 225 000	825 660	825 660
B6-6 0 1 3	02 01 05 03 06 01 05 03 08 01 05 03 09 01 05 03 11 01 05 03	Otros gastos de gestión de «investigación»	64 138 000	64 138 000	1 385 381	1 385 381
B6-6 1 1	08 02 01 01 08 02 01 02	Genómica y biotecnologías para la salud	477 800 000	69 000 000	10 320 480	1 490 400
B6-6 1 2	09 03 01	Tecnologías para la sociedad de la información	806 500 000	195 000 000	17 420 400	4 212 000
B6-6 1 3	08 03 01	Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción	282 700 000	41 500 000	6 106 320	896 400
B6-6 1 4	06 06 01 08 04 01	Aeronáutica y espacio	229 400 000	49 000 000	4 955 040	1 058 400
B6-6 1 5	08 05 01	Calidad y seguridad alimentarias	148 900 000	22 000 000	3 216 240	475 200
B6-6 1 6	06 06 02 01 06 06 02 02 08 06 01 01 08 06 01 02 08 06 01 03	Desarrollo duradero, cambio planetario y ecosistemas	444 500 000	61 500 000	9 601 200	1 328 400

## Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Denominación	Compromisos <sup>(1)</sup>	Pagos <sup>(2)</sup>	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
Tradicional	PA				Compromisos	Pagos
B6-6 1 7	08 07 01	Ciudadanos y gobernanza en la sociedad del conocimiento	49 000 000	7 400 000	1 058 400	159 840
B6-6 1 8 1	06 06 03 08 08 01 01 11 05 01	Apoyo a las políticas y anticipación de las necesidades científicas y tecnológicas	126 000 000	22 130 000	2 721 600	478 008
B6-6 1 8 2	08 08 01 02	Actividades horizontales de investigación que interesan a las PYME	98 000 000	14 000 000	2 116 800	302 400
B6-6 1 8 3	08 08 01 03	Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional	65 000 000	10 800 000	1 404 000	233 280
B6-6 1 9 1	08 09 01 01	Apoyo a la coordinación de las actividades	61 500 000	9 200 000	1 328 400	198 720
B6-6 1 9 2	02 03 02 08 09 01 02	Apoyo al desarrollo coherente de las políticas	15 000 000	2 900 000	324 000	62 640
B6-6 2 1	02 03 01 08 10 01 01	Investigación e innovación	72 500 000	12 300 000	1 566 000	265 680
B6-6 2 2	08 10 01 02	Recursos humanos	354 400 000	52 000 000	7 655 040	1 123 200
B6-6 2 3	09 03 02 08 10 01 03	Infraestructuras de investigación	100 800 000	15 200 000	2 177 280	328 320
B6-6 2 4	08 10 01 04	Ciencia y sociedad	13 200 000	2 000 000	285 120	43 200
		<i>Subtotal de la parte B</i>	4 921 516 900	4 321 557 500	104 113 777	92 142 882
		<i>Total de las partes A y B</i>	5 801 589 271	5 201 629 871	106 127 777	94 156 882



**ANEXO IV — LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, A CHIPRE, A MALTA Y A TURQUÍA**

SI = Eslovenia; CZ = República Checa; HU = Hungría; PL = Polonia; SK = Eslovaquia; EE = Estonia; LT = Lituania; LV = Letonia;  
RO = Rumania; BG = Bulgaria; CY = Chipre; MT = Malta; TR = Turquía

## COMISIÓN

## Parte B — Anexo IV

## Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía

Créditos de compromisos en millones de euros (al tercer decimal)

Capítulo A—7 0 (partidas A—7 0 0 2, A—7 0 1, A—7 0 3 0 y A—7 0 3 1) Gastos de personal de apoyo y gastos de funcionamiento descentralizados	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: p.m.</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	0,097	0,103	0,103	0,103	0,097	0,097	0,097	0,097	0,103	0,097	0,093	0,093	p.m.	1,181
Procedente de terceros países	0,097	0,103	0,103	0,103	0,097	0,097	0,097	0,097	0,103	0,097	0,093	0,093	p.m.	1,181
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partida B2-7 0 7 Programa Marco Polo <sup>(1)</sup>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003:15,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
<sup>(1)</sup> Está prevista la apertura del programa, pero aún no está negociada.														
Partidas B3-1 0 0 1 y B3-1 0 0 1 A Sócrates <sup>(1)</sup>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 270,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	0,986	5,976	5,649	13,554	2,465	0,721	1,512	1,000	9,114	4,771	0,662	0,622	p.m.	47,032
Procedente de terceros países	0,717	p.m.	2,824	6,506	p.m.	0,400	0,756	0,643	p.m.	1,431	0,362	0,222	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	0,269	p.m.	2,825	7,048	p.m.	0,321	0,756	0,357	p.m.	3,340	0,300	0,400	p.m.	p.m.
<sup>(1)</sup> Teniendo en cuenta que, para algunas partidas, aún no se ha determinado el reparto entre los fondos nacionales y los fondos Phare y/o fondos para la preadhesión.														
Partida B3-1 0 0 4 Año Europeo de la educación para el deporte <sup>(1)</sup>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 3,500</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
<sup>(1)</sup> La apertura del programa está prevista, pero aún no está negociada.														
Partidas B3-1 0 1 0 y B3-1 0 1 0 A Juventud <sup>(1)</sup>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 81,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	0,620	1,158	1,571	3,866	1,368	0,517	0,703	0,579	2,588	0,744	0,579	0,454	p.m.	14,747
Procedente de terceros países	0,377	p.m.	0,785	1,856	p.m.	0,331	0,351	0,376	p.m.	0,256	0,329	0,054	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	0,243	p.m.	0,786	2,010	p.m.	0,186	0,352	0,203	p.m.	0,488	0,250	0,400	p.m.	p.m.
<sup>(1)</sup> Teniendo en cuenta que, para algunas partidas, aún no se ha determinado el reparto entre los fondos nacionales y los fondos Phare y/o fondos para la preadhesión.														





## COMISIÓN

## Parte B — Anexo IV

Partidas B3- 4 1 0 5 y B3- 4 1 0 5 A <i>Acciones destinadas a combatir y prevenir la discriminación social</i>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 14,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de terceros países	0,026	0,039	0,038	0,148	0,030	0,025	0,034	0,029	0,086	0,031	0,025	0,025	0,250	0,786
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Partidas B3- 4 3 0 8 y B3- 4 3 0 8 A <i>Sanidad pública (2003/2008) <sup>(1)</sup></i>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 51,512</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
<sup>(1)</sup> Está previsto el comienzo del programa. Los países candidatos han expresado su interés por participar en él.														
Artículos B4- 1 0 6 y B4- 1 0 6 A <i>Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) <sup>(1)</sup></i>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 48,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
<sup>(1)</sup> Está prevista la apertura del programa, pero aún no está negociada.														
Partidas B4-3 1 0 0 y B4- 3 1 0 1 <i>Agencia Europea del Medio Ambiente</i>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 21,380</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	0,246	0,704	0,619	1,838	0,263	0,063	0,130	0,075	0,472	0,138	0,114	0,046	2,596	7,304
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Partidas B4-3 2 0 0 y B4- 3 2 0 0 A <i>LIFE III (2000-2004) (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) - Protección de la naturaleza <sup>(1)</sup></i>	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 72,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	p.m.	0,000	p.m.	0,000	0,000	p.m.	0,000	p.m.	p.m.	0,000	0,000	0,000	0,000	p.m.
Procedente de terceros países	p.m.	0,000	p.m.	0,000	0,000	p.m.	0,000	p.m.	p.m.	0,000	0,000	0,000	0,000	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	0,000	p.m.	0,000	0,000	p.m.	0,000	p.m.	p.m.	0,000	0,000	0,000	0,000	p.m.
<sup>(1)</sup> Está prevista la apertura del programa, pero aún no está negociada.														





Artículos B5-8 2 0 y B5-8 2 0 A Programas de formación, intercambios y cooperación en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 20,459</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	0,117	0,338	0,286	0,950	0,122	0,031	0,064	0,038	0,229	0,075	p.m.	p.m.	p.m.	2,250
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Subsección B6 Sexto programa marco de investigación CE (no nuclear)	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 3 759,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	9,400	25,000	22,800	67,200	9,400	2,300	4,700	3,200	16,100	5,900	4,000	1,600	-	171,600
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Subsección B6 Sexto programa marco de investigación Euratom (nuclear)	Estados beneficiarios													
<b>Presupuesto 2003: 296,000</b>	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	[*] <sup>(1)</sup>	[*]	[*]	0,000	[*]	0,000	0,000	[*]	[*]	[*]	0,000	0,000	—	p.m.
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «rúbricas 4 y 7»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
<sup>(1)</sup> [*]: La contribución está incluida en la contribución no nuclear. Estos importes son indicativos. En este momento, no se dispone del reparto nuclear/no nuclear.														

**Cuadro 7**  
Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estados miembros	Derechos agrícola- las netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduanas netos (75 %)	Total de recursos propios tradiciona- les netos (75 %)	Recursos propios IVA al tipo uni- forme	Recursos propios «RNB», sin incluir reservas	Recursos propios «RNB», reservas	Corrección en favor del Reino Unido, recursos propios «IVA» y «RNB»	Total de recursos propios (1)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8)
Bélgica	19 275 000	32 025 000	987 000 000	1 038 300 000	598 949 417	1 741 345 763	12 815 740	275 544 428	3 666 955 348
Dinamarca	4 650 000	17 400 000	218 700 000	240 750 000	391 745 698	1 187 758 533	8 741 518	187 946 732	2 016 942 481
Alemania	118 875 000	142 125 000	2 352 975 000	2 613 975 000	5 532 253 617	13 412 867 615	98 714 346	352 367 653	22 010 178 231
Grecia	7 875 000	8 925 000	134 325 000	151 125 000	405 170 118	929 236 631	6 838 880	147 039 136	1 639 409 765
España	28 575 000	23 175 000	701 850 000	753 600 000	1 918 356 761	4 399 651 640	32 380 008	696 185 399	7 800 173 808
Francia	80 175 000	139 950 000	1 022 475 000	1 242 600 000	4 067 970 927	9 665 395 007	71 134 168	1 529 418 106	16 576 518 208
Irlanda	600 000	5 850 000	126 525 000	132 975 000	304 769 889	698 973 918	5 144 222	110 603 174	1 252 466 203
Italia	44 625 000	51 900 000	1 066 350 000	1 162 875 000	2 934 514 139	8 158 151 634	60 041 348	1 290 917 217	13 606 499 338
Luxemburgo	225 000	0	16 500 000	16 725 000	58 520 384	134 213 462	987 768	21 237 466	231 684 080
Países Bajos	158 700 000	58 650 000	1 238 025 000	1 455 375 000	1 261 567 639	2 926 511 897	21 538 178	76 882 003	5 741 874 717
Austria	6 750 000	14 850 000	167 550 000	189 150 000	578 730 284	1 364 021 426	10 038 754	35 834 025	2 177 774 489
Portugal	25 350 000	1 275 000	112 500 000	139 125 000	350 864 468	804 689 441	5 922 254	127 331 227	1 427 932 390
Finlandia	4 875 000	4 425 000	89 100 000	98 400 000	318 608 566	885 024 920	6 513 496	140 043 230	1 448 590 212
Suecia	13 125 000	10 800 000	276 000 000	299 925 000	609 529 046	1 588 087 114	11 687 806	41 720 425	2 550 949 391
Reino Unido	366 150 000	35 250 000	2 204 025 000	2 605 425 000	4 789 708 112	11 074 063 798	81 501 514	- 5 033 070 221	13 517 628 203
<b>Total</b>	<b>879 825 000</b>	<b>546 600 000</b>	<b>10 713 900 000</b>	<b>12 140 325 000</b>	<b>24 121 259 065</b>	<b>58 969 992 799</b>	<b>434 000 000</b>	<b>0</b>	<b>95 665 576 864</b>

(1) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (95 665 576 864) / (9 583 420 100 000) = 1,00 %; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.